

Resolución de 21 de diciembre de 2001, aprobada por la Comisión Mixta para las Relaciones con el Tribunal de Cuentas, en relación al informe de fiscalización especial del Fondo de Investigación Sanitaria y de perceptores de subvenciones concedidas por dicho Fondo.

INFORME

INFORME DE FISCALIZACIÓN ESPECIAL DEL FONDO DE INVESTIGACIÓN SANITARIA
Y DE PERCEPTORES DE SUBVENCIONES CONCEDIDAS POR DICHO FONDO*

El Pleno del Tribunal de Cuentas, en el ejercicio de su función fiscalizadora, establecida en los artículos 2.a), 9 y 21.3.a) de la Ley Orgánica 2/1 982, de 12 de mayo y a tenor de lo previsto en los artículos 1 2 y 14 de la misma disposición y concordantes de la Ley 7/1988, de 5 de abril, de Funcionamiento del Tribunal de Cuentas, ha aprobado, en su sesión del 27 de octubre de 1999, el Informe de Fiscalización Especial del Fondo de Investigación Sanitaria y de perceptores de subvenciones concedidas por dicho Fondo, y ha acordado su elevación a las Cortes Generales, según lo prevenido en el artículo 28.4 de la Ley de Funcionamiento.

ÍNDICE

SUMARIO.

INDICE DE ACRÓNIMOS Y SIGLAS.

CONCLUSIONES.

RECOMENDACIONES.

1. ANTECEDENTES Y DELIMITACIÓN DE LAS ACTUACIONES. LA IMPORTANCIA CUANTITATIVA Y CUALITATIVA DE LOS FONDOS FISCALIZADOS. OBJETIVOS DE LA FISCALIZACIÓN. METODOLOGÍA. DETERMINACIÓN DE LA MUESTRA. LIMITACIONES AL ALCANCE. MEDIOS EMPLEADOS Y DURACIÓN.

1.1 ANTECEDENTES Y DELIMITACIÓN DE LAS ACTUACIONES.

1.2 IMPORTANCIA CUANTITATIVA Y CUALITATIVA DE LOS FONDOS FISCALIZADOS.

1.3 OBJETIVOS DE LA FISCALIZACIÓN.

1.4 METODOLOGÍA.

1.4.1 Metodología aplicada en la primera fase de fiscalización.

1.4.2 Metodología aplicada en la segunda fase de la fiscalización.

1.4.3 Metodología aplicada en la tercera fase de la fiscalización.

1.5 LIMITACIONES AL ALCANCE.

1.6 MEDIOS EMPLEADOS Y DURACIÓN.

2. MARCO JURÍDICO DE LA INVESTIGACIÓN EN CIENCIAS DE LA SALUD Y DE LA ORGANIZACIÓN, GESTIÓN Y SEGUIMIENTO DEL FIS. CONSIDERACIONES SOBRE LOS BENEFICIARIOS DE LAS AYUDAS PARA PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN.

2.1 MARCO JURÍDICO DE LA INVESTIGACIÓN EN CIENCIAS DE LA SALUD Y DE LA ORGANIZACIÓN, GESTIÓN Y SEGUIMIENTO DEL FIS.

2.2 CONSIDERACIONES SOBRE LOS BENEFICIARIOS DE LAS AYUDAS PARA PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN.

3. PLANIFICACIÓN DE LA INVESTIGACIÓN EN CIENCIAS DE LA SALUD. EL PLAN NACIONAL DE I + D Y EL PLAN SECTORIAL. LA PLANIFICACIÓN EN LOS CENTROS EN LOS QUE SE HAN REALIZADO LAS PRUEBAS DE FISCALIZACIÓN.

3.1 EL PLAN NACIONAL DE I + D Y EL PLAN SECTORIAL.

3.1.1 Programas sectoriales que gestiona el Fondo de Investigación Sanitaria.

3.2 LA PLANIFICACIÓN EN LOS CENTROS EN LOS QUE SE HAN REALIZADO LAS PRUEBAS DE FISCALIZACIÓN.

4. LA ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL FIS: EL ORGANIGRAMA. LOS RECURSOS MATERIALES. LOS RECURSOS HUMANOS. LA GESTIÓN TÉCNICA Y ECONÓMICA. EL SISTEMA DE INFORMACIÓN. LA FINANCIACIÓN Y EL GASTO DEL FIS.

4.1 LA ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL FIS.

4.2 LOS RECURSOS MATERIALES DEL FIS.

4.3 LOS RECURSOS HUMANOS DEL FIS.

4.4 LA GESTIÓN TÉCNICA Y ECONÓMICA DEL FIS.

4.5 LA FINANCIACIÓN Y EL GASTO DEL FIS.

4.5.1 Ingresos del sistema de seguridad social afectados al FIS.

4.5.2 Situación actual del presupuesto de gastos.

4.6 EL SISTEMA DE INFORMACIÓN DE LA GESTIÓN ECONÓMICA DE LAS AYUDAS PARA LA INVESTIGACIÓN FINANCIADAS POR EL FIS Y SU VALIDACIÓN.

5. LA INVESTIGACIÓN EN LOS CENTROS EN LOS QUE SE HAN REALIZADO LAS PRUEBAS DE FISCALIZACIÓN: NATURALEZA. ORGANIGRAMAS. RECURSOS MATERIALES. RECURSOS HUMANOS. GESTIÓN TÉCNICA. GESTIÓN ECONÓMICA. INFORMACIÓN PARA LA GESTIÓN DE LA INVESTIGACIÓN. FINANCIACIÓN Y GASTO EN INVESTIGACIÓN.

5.1 NATURALEZA DE LOS CENTROS EN LOS QUE SE HAN REALIZADO LAS PRUEBAS DE FISCALIZACIÓN Y TIPO DE UNIDAD DE INVESTIGACIÓN RECONOCIDA POR LA DIRECCIÓN DEL ISCIII.

5.2 ORGANIGRAMAS DE LOS CENTROS EN LOS QUE SE HAN REALIZADO LAS PRUEBAS DE FISCALIZACIÓN.

5.3 RECURSOS MATERIALES EN LOS CENTROS EN LOS QUE SE HAN REALIZADO LAS PRUEBAS DE FISCALIZACIÓN.

5.4 RECURSOS HUMANOS DE APOYO A LA INVESTIGACIÓN EN LOS CENTROS EN LOS QUE SE HAN REALIZADO LAS PRUEBAS DE FISCALIZACIÓN.

5.5 LA ACTIVIDAD INVESTIGADORA EN LOS CENTROS EN LOS QUE SE HAN REALIZADO LAS PRUEBAS DE FISCALIZACIÓN.

5.6 GESTIÓN TÉCNICA DE LA INVESTIGACIÓN EN LOS CENTROS EN LOS QUE SE HAN REALIZADO LAS PRUEBAS DE FISCALIZACIÓN.

5.6.1 Análisis del funcionamiento de las Comisiones de Investigación en los centros en los que se han realizado las pruebas de fiscalización.

5.6.2 Análisis del funcionamiento de los Comités Éticos de Investigación Clínica en los centros en que se han realizado las pruebas de fiscalización.

5.7 GESTIÓN ECONÓMICA EN LOS CENTROS.

5.8 INFORMACIÓN PARA LA GESTIÓN DE LA INVESTIGACIÓN EN LOS CENTROS EN LOS QUE SE HAN REALIZADO LAS PRUEBAS DE FISCALIZACIÓN.

5.8.1 Información para la gestión técnica de la investigación en los centros en los que se han realizado las pruebas de fiscalización.

5.8.2 Información para la gestión económica de la investigación.

5.9 FINANCIACIÓN Y GASTO EN INVESTIGACIÓN EN LOS CENTROS EN LOS QUE SE HAN REALIZADO LAS PRUEBAS DE FISCALIZACIÓN.

6. GESTIÓN DE LAS SUBVENCIONES DEL FIS CORRESPONDIENTES AL PROGRAMA DE PROMOCIÓN DE LA INVESTIGACIÓN: PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN Y AYUDAS PARA LA INFRAESTRUCTURA DE INVESTIGACIÓN.

6.1 GESTIÓN DE LAS AYUDAS PARA PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN.

6.1.1 Convocatoria pública de ayudas para proyectos de investigación.

* V. nota complementaria del Informe en pág.

- 6.1.2 Tramitación de las solicitudes para proyectos de investigación.
- 6.1.3 Evaluación técnica de las solicitudes de ayuda para proyectos de investigación.
- 6.1.4 Gestión de la resolución de la convocatoria de las solicitudes de ayuda para proyectos de investigación.
 - 6.1.4.1 CARACTERÍSTICAS DE LAS AYUDAS CONCEDIDAS PARA LOS PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN.
 - 6.1.4.2 COMUNICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN DE LOS RESULTADOS DE LA EVALUACIÓN DE LAS SOLICITUDES PARA AYUDAS DE PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN.
- 6.1.5 Aceptación de la ayuda para proyectos de investigación.
- 6.1.6 Pago de la ayuda para proyectos de investigación.
- 6.1.7 Seguimiento económico de las ayudas para proyectos de investigación.
 - 6.1.7.1 SEGUIMIENTO ANUAL DE LAS AYUDAS PARA PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN.
 - 6.1.7.2 SEGUIMIENTO FINAL DE LAS AYUDAS PARA PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN.
 - 6.1.7.2.1 Localización de las memorias finales de las ayudas para proyectos de investigación.
 - 6.1.7.2.2 Control de las memorias finales de las ayudas para proyectos de investigación.
 - 6.1.7.2.3 Control de la ejecución económica de las ayudas para proyectos de investigación.
 - 6.1.7.2.4 La ejecución económica de las ayudas para proyectos de investigación correspondientes a la muestra seleccionada en los once centros en los que se han realizado las pruebas de fiscalización, y cuyo periodo de financiación había finalizado en el momento de la fiscalización.
 - 6.1.7.2.5 La ejecución económica de las ayudas para proyectos de investigación en los expedientes de la muestra que seguían vigentes en el momento de la fiscalización, en los once centros en los que se han realizado las pruebas de fiscalización.
 - 6.1.7.2.6 Análisis de la ejecución económica por los conceptos de crédito en los que se distribuyen las subvenciones del FIS de los expedientes de la muestra seleccionada para los centros en los que se realizaron las pruebas de fiscalización.
 - 6.1.7.2.7 Análisis de las justificaciones del gasto por los conceptos en los que se distribuyen las ayudas para proyectos de investigación.
 - 6.1.7.2.7.1 La justificación del gasto de los créditos de material inventariable.
 - 6.1.7.2.7.2 La justificación del gasto de los créditos de personal.
 - 6.1.7.2.7.3 La justificación del gasto en los créditos concedidos en concepto de «material fungible».
 - 6.1.7.2.7.4 La justificación del gasto de los créditos concedidos en concepto de «viajes».
 - 6.1.7.2.7.5 La justificación del gasto en los créditos concedidos en concepto de «otros gastos».
 - 6.1.7.2.7.6 La justificación de gastos en los centros en los que no se realiza el seguimiento por los conceptos en los que se distribuyen las ayudas para proyectos de investigación.
- 6.1.8 Evaluación técnica de los resultados de la investigación financiada por el FIS.

- 6.2 EXPEDIENTE 96/0337.
- 6.3 LA GESTIÓN DE LAS AYUDAS PARA INFRAESTRUCTURA DE INVESTIGACIÓN.
 - 6.3.1 La convocatoria pública de las ayudas para infraestructura de investigación.
 - 6.3.2 Evaluación de las solicitudes de ayuda para infraestructura de investigación.
 - 6.3.3 Evaluación técnica de las solicitudes de ayuda para infraestructura de investigación. 144
 - 6.3.4 La gestión de las resoluciones de las convocatorias de las solicitudes de ayudas para la infraestructura de investigación.
 - 6.3.4.1 TIPO DE AYUDA CONCEDIDA.
 - 6.3.5 La comunicación de la resolución de las ayudas de infraestructura de investigación. 147
 - 6.3.6 La aceptación de la ayuda concedida para infraestructura de investigación.
 - 6.3.7 El pago de la ayuda para la infraestructura de la investigación.
 - 6.3.8 El seguimiento económico de las ayudas para infraestructura de investigación.
- 7. PROGRAMA DE FORMACIÓN Y PERFECCIONAMIENTO DE PERSONAL Y DE INTERCAMBIO Y DE COOPERACIÓN INTERNACIONAL EN I+D EN SALUD Y ACCIONES ESPECIALES PARA FACILITAR LA DIFUSIÓN DE LA ACTIVIDAD CIENTÍFICA EN SALUD.
 - 7.1 LA GESTIÓN ADMINISTRATIVA DE LAS AYUDAS DEL PROGRAMA DE FORMACIÓN Y PERFECCIONAMIENTO DEL PERSONAL Y DE INTERCAMBIO Y COOPERACIÓN INTERNACIONAL EN I+ D EN SALUD Y ACCIONES ESPECIALES PARA FACILITAR LA DIFUSIÓN DE LA ACTIVIDAD CIENTÍFICA EN SALUD PARA 1996.
 - 7.1.1 La convocatoria pública de las ayudas del programa de formación y perfeccionamiento del personal investigador.
 - 7.1.2 Evaluación de las solicitudes de las ayudas del programa de formación y perfeccionamiento del personal investigador.
 - 7.1.3 La evaluación técnica de las solicitudes de las ayudas del programa de formación y perfeccionamiento del personal investigador.
 - 7.1.4 Gestión de la resolución de las ayudas del programa de formación y perfeccionamiento del personal investigador.
 - 7.1.5 Pago de las ayudas del programa de formación y perfeccionamiento del personal investigador.
 - 7.1.6 Seguimiento de las ayudas del programa de formación y perfeccionamiento del personal investigador.

ANEXOS

- ANEXO 3.1 LA PLANIFICACIÓN DE LA INVESTIGACIÓN EN LOS CENTROS EN LOS QUE SE HAN REALIZADO LAS PRUEBAS DE FISCALIZACIÓN.
- ANEXO 3.2 PORCENTAJE DEL PRESUPUESTO CONCEDIDO SOBRE EL PRESUPUESTO SOLICITADO DE AYUDAS PARA PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN. 1994-1997.
- ANEXO 5.1 ESTÁNDARES DE RECURSOS PARA EL RECONOCIMIENTO DE LOS DIFERENTES TIPOS DE UNIDADES DE INVESTIGACIÓN (DOCUMENTO ACCIONES FIS 91/04/11).
- ANEXO 5.2 ESTRUCTURA ORGÁNICA Y FUNCIONAL DE LA INVESTIGACIÓN EN LOS CENTROS EN LOS QUE SE HAN REALIZADO LAS PRUEBAS DE FISCALIZACIÓN.
- ANEXO 5.3 SISTEMA DE INFORMACIÓN PARA LA GESTIÓN DE LA INVESTIGACIÓN EN LOS CENTROS EN LOS QUE SE HA REALIZADO LAS PRUEBAS DE FISCALIZACIÓN.
- ANEXO 5.4 DISTRIBUCIÓN PORCENTUAL DE LAS FUENTES DE FINANCIACIÓN EXTERNA DE LA INVESTIGACIÓN EN LOS CENTROS EN LOS QUE SE HAN REALIZADO LAS PRUEBAS DE FISCALIZACIÓN. 1994-1996.
- ANEXO 6.1 RESUMEN DE LAS CLÁUSULAS CONTENIDAS EN LAS CONVOCATORIAS DE LAS AYUDAS PARA PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN 1994-1998.

ANEXO 6.2 MEMORIAS FINALES NO DISPONIBLES EN LA SEDE DEL FIS EN JUNIO DE 1998 CORRESPONDIENTES A LA MUESTRA DE EXPEDIENTES DE AYUDAS PARA PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN VIGENTES EN 1996 SELECCIONADA EN LA PRIME-RA FASE DE LA FISCALIZACIÓN.

ANEXO 6.3 MEMORIAS FINALES NO DISPONIBLES EN LA SEDE DEL FIS EN JUNIO DE 1998 CORRESPONDIENTES A LA MUESTRA DE EXPEDIENTES DE AYUDAS PARA PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN VIGENTES EN 1996 SELECCIONADA EN LOS CEN-TROS EN LOS QUE SE HAN REALIZADO LAS PRUEBAS DE FISCALIZACIÓN.

ANEXO 6.4 MEMORIAS FINALES DE AYUDAS PARA PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN ENVIADAS POR LAS GERENCIAS DE LOS CENTROS EN LOS QUE SE HA REALIZADO LAS PRUEBAS DE FISCALIZACIÓN EN LAS QUE SE CERTIFICABA LA EXISTENCIA DE REMANENTE DE CRÉDITO Y QUE EN JUNIO DE 1998 LA DIRECCIÓN DEL FIS NO HABÍA SOLICITADO EL REINTEGRO.

ANEXO 6.5 COMPARACIÓN DE LOS GASTOS ACREDITADOS AL TRIBUNAL DE CUEN-TAS Y LOS GASTOS CERTIFICADOS EN LAS MEMORIAS FINALES LOCALIZADAS EN LA SEDE DEL FIS POR LAS GERENCIAS Y DIRECCIONES DE LOS CENTROS EN LOS QUE SE HAN REALIZADO LAS PRUEBAS DE FISCALIZACIÓN.

ANEXO 6.6 ANÁLISIS DE LA EJECUCIÓN DE LOS CRÉDITOS FINANCIADOS PARA PRO-YECTOS DE INVESTIGACIÓN DE LOS CENTROS EN LOS QUE SE HAN REALIZADO LAS PRUEBAS DE FISCALIZACIÓN.

ANEXO 6.7 EJECUCIÓN ECONÓMICA DE LOS EXPEDIENTES DE LA MUESTRA DE AYU-DAS PARA PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN VIGENTES EN 1996 EN LA FUNDACIÓN JIMÉNEZ DÍAZ (MADRID).

ANEXO 6.8 EJECUCIÓN ECONÓMICA DE LOS EXPEDIENTES DE LA MUESTRA DE AYU-DAS PARA PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN VIGENTES EN 1996 EN EL HOSPITAL UNIVERSITARIO VIRGEN DE LAS NIEVES (GRANADA).

ANEXO 6.9 EJECUCIÓN ECONÓMICA DE LOS EXPEDIENTES DE LA MUESTRA DE AYU-DAS PARA PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN VIGENTES EN 1996 EN LA ESCUELA ANDALUZA DE SALUD PÚBLICA (GRANADA).

ANEXO 6.10 EJECUCIÓN ECONÓMICA DE LOS EXPEDIENTES DE LA MUESTRA DE AYUDAS PARA PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN VIGENTES EN 1996 EN EL HOSPI-TAL RAMÓN Y CAJAL (MADRID).

ANEXO 6.11 EJECUCIÓN ECONÓMICA DE LOS EXPEDIENTES DE LA MUESTRA DE AYUDAS PARA PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN VIGENTES EN 1996 EN EL CENTRO DE INVESTIGACIÓN CLÍNICA Y MEDICINA PREVENTIVA (MADRID).

ANEXO 6.12 EJECUCIÓN ECONÓMICA DE LOS EXPEDIENTES DE LA MUESTRA DE AYUDAS PARA PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN VIGENTES EN 1996 EN EL HOSPI-TAL ARÁNZAZU (SAN SEBASTIÁN).

ANEXO 6.13 EJECUCIÓN ECONÓMICA DE LOS EXPEDIENTES DE LA MUESTRA DE AYUDAS PARA PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN VIGENTES EN 1996 EN EL HOSPI-TAL CLÍNICO Y PROVINCIAL (BARCELONA).

ANEXO 6.14 EJECUCIÓN ECONÓMICA DE LOS EXPEDIENTES DE LA MUESTRA DE AYUDAS PARA PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN VIGENTES EN 1996 EN EL INSTITU-TO MUNICIPAL DE INVESTIGACIÓN MÉDICA (BARCELONA).

ANEXO 6.15 EJECUCIÓN ECONÓMICA DE LOS EXPEDIENTES DE LA MUESTRA DE AYUDAS PARA PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN VIGENTES EN 1996 EN EL HOSPI-TAL UNIVERSITARIO CLÍNICA PUERTA DE HIERRO (MADRID).

ANEXO 6.16 EJECUCIÓN ECONÓMICA DE LOS EXPEDIENTES DE LA MUESTRA DE AYUDAS PARA PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN VIGENTES EN 1996 EN EL HOSPI-TAL GENERAL UNIVERSITARIO (ALICANTE).

ANEXO 6.17 RELACIÓN DE EXPEDIENTES SELECCIONADOS PARA EL ANÁLISIS DE LA EVALUACIÓN DE AYUDAS PARA LA INFRAESTRUCTURA DE INVESTIGACIÓN Y SU ORGANISMO DE DEPENDENCIA.

ANEXO 6.18 PRUEBAS DE FISCALIZACIÓN SOBRE EL CONTENIDO DE LAS SOLICITU-DES DE AYUDAS PARA LA INFRAESTRUCTURA DE LA INVESTIGACIÓN. 1996.

ANEXO 6.19 RESULTADOS DE LA EVALUACIÓN TÉCNICA DE LAS SOLICITUDES DE AYUDA PARA LA INFRAESTRUCTURA.

ANEXO 7.1 CONVOCATORIAS DEL PROGRAMA DE FORMACIÓN Y PERFECCIONA-MIENTO DE PERSONAL Y DE INTERCAMBIO Y DE COOPERACIÓN INTERNACIONAL EN INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA Y DESARROLLO TECNOLÓGICO EN SALUD.

ANEXO 7.2 CLÁUSULAS DE LA CONVOCATORIA DEL PROGRAMA DE FORMACIÓN Y PERFECCIONAMIENTO DE PERSONAL Y DE INTERCAMBIO Y DE COOPERACIÓN INTERNACIONAL EN I+ D EN SALUD Y ACCIONES ESPECIALES PARA FACILITAR LA DIFUSIÓN DE LA ACTIVIDAD CIENTÍFICA EN SALUD, PARA 1996.

ANEXO 7.3 MEMORIAS FINALES NO DISPONIBLES EN LA SEDE DEL FIS EN JUNIO DE 1998 CORRESPONDIENTES A LA MUESTRA DE EXPEDIENTES DE AYUDAS DEL PRO-GRAMA DE FORMACIÓN Y PERFECCIONAMIENTO DEL PERSONAL Y DE INTER-CAMBIO Y COOPERACIÓN INTERNACIONAL EN I+D EN SALUD PARA 1996.

ANEXO 7.4 MUESTRA DE EXPEDIENTES DE AYUDAS PARA ACCIONES ESPECIALES PARA FACILITAR LA DIFUSIÓN DE LA ACTIVIDAD CIENTÍFICA EN SALUD PARA 1996 CUYA INVERSIÓN NO FUE JUSTIFICADA AL FIS.

SUMARIO

El Fondo de Investigación Sanitaria es, desde la entrada en vigor del Real Decreto 1893/1996, de 2 de agosto, un órgano con rango de Subdirección General, del Instituto de Salud Carlos III, Organismo Autónomo del Ministerio de Sanidad y Consumo, cuya misión es financiar, con cargo a sus dotaciones presupuestarias, Programas de investigación en Biomedicina y Ciencias de la Salud mediante la concesión de subvenciones y ayudas.

Anteriormente el FIS estuvo situado en diversos Organismos Públicos de la Administración General del Estado y de la Administración de la Seguridad Social, siendo gestionado por una Comisión Administradora y por un Director del Fondo.

Los Programas del FIS en Biomedicina y Ciencias de la Salud para los que concede subvenciones y ayudas son:

- El Programa de «Promoción de la Investigación en Salud», para el que el FIS concede dos tipos de subvenciones a través de una convocatoria anual: las ayudas a proyectos de investigación y las ayudas a la infraestructura de investigación.
- Los Programas de «Formación y Perfeccionamiento del Personal», de «Intercambio y Cooperación Internacional en I+D» y de «Acciones especiales para facilitar la difusión científica en salud» para los que el FIS concede subvenciones y ayudas, mediante convocatorias anuales, con la siguiente tipología: becas Instituto de Salud Carlos III; becas de ampliación de estudios; becas de intercambio con países de la Unión Europea e Iberoamérica y becas para acciones especiales para la difusión de la actividad científica.

El Tribunal de Cuentas ha fiscalizado los procedimientos de planificación, gestión, seguimiento y control de las acciones de los Programas antes mencionados, para los que el FIS, como órgano del Instituto de Salud Carlos III, ha concedido subvenciones, a la luz de la normativa reguladora del FIS, de las convocatorias de ayudas del Ministerio de Sanidad y Consumo, ya citadas, y de la normativa general reguladora de las subvenciones.

El Tribunal también ha fiscalizado el procedimiento seguido por el FIS para la acreditación de Unidades de Investigación en el Área de Salud hasta el año 1997, que, como requisito para la concesión de ayudas a la infraestructura de la investigación, debía ser solicitada por los Centros junto con la solicitud de las citadas ayudas.

Asimismo ha fiscalizado este Tribunal los resultados de la aplicación de todos estos tipos de subvenciones concedidas por el FIS en una muestra de Centros beneficiarios de tales ayudas, distinguiendo netamente entre la responsabilidad económica de la justificación

de la aplicación de los fondos que corresponde al Centro al que el FIS concede la ayuda y en el que se desarrolla el proyecto de investigación, y la justificación de los resultados científicos de la subvención o ayuda ante el FIS, que recae en el investigador principal encargado del desarrollo del proyecto de investigación.

Los resultados de la fiscalización realizada por este Tribunal permiten señalar las siguientes cuestiones: falta de concreción de objetivos debidamente priorizados¹ en la política de investigación en Biomedicina y Ciencias de la Salud como marco en el que el FIS desarrolla sus funciones; carencia de información estadística sistematizada en la que se incluyan todas las dotaciones presupuestarias, públicas y privadas, para investigación sanitaria; concurrencia en el Instituto de Salud Carlos III de la doble condición de Institución concedente de ayudas y perceptora de las mismas ayudas, puesto que es un órgano del citado Instituto —el FIS— el que concede las subvenciones y son otros órganos del Instituto de Salud Carlos III los que solicitan ayudas de investigación, generando así una situación de conflicto de intereses con terceros solicitantes de estas ayudas; incumplimientos de la Ley 30/1992 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y del Reglamento General de Subvenciones aprobado por Real Decreto 2225/1993, de 17 de diciembre; insuficiencias de las convocatorias de las ayudas del FIS tanto en el establecimiento de criterios objetivos para ser utilizados en la evaluación técnica de las solicitudes de ayudas, como para el seguimiento científico y económico de las subvenciones concedidas; confusión sobre la identidad y titularidad de los perceptores de ayudas; precariedad tecnológica por parte del FIS que le impide disponer de un sistema de información completo e integral para una gestión y seguimiento eficaces de las acciones de investigación para las que ha concedido ayudas; irregularidades en el procedimiento de evaluación técnica de las solicitudes de subvenciones que han afectado a la equidad en el acceso a las ayudas y a su transparencia; retrasos en la habilitación de los créditos de las subvenciones; seguimiento muy deficiente por parte del FIS de las acciones de investigación financiadas; insuficiencia de criterios a los que ha de atenderse el procedimiento de reconocimiento de Unidades de Investigación lo que origina desigualdades de estructura significativas entre Unidades con un mismo tipo de reconocimiento por parte del FIS, y escasa transparencia de este procedimiento, llegándose incluso a reconocer Unidades inexistentes y por último, insuficiencia, y en determinados casos ausencia completa, de un seguimiento económico de las subvenciones por parte de los responsables de los Centros beneficiarios, pues en la práctica dichos responsables ignoran que ellos son quienes han de justificar al FIS la aplicación de las ayudas.

¹ Modificación producida por aceptación de la alegación número 3 del ex Director del FIS (v. Volumen III, alegante número 11).

ÍNDICE DE ACRÓNIMOS Y SIGLAS

ADOK:	Documento utilizado en operaciones que combinan la autorización (A), el compromiso (D), el reconocimiento de obligaciones (O) y la propuesta de pago (K).	I+D:	Investigación y Desarrollo.
AE:	Acciones Especiales para facilitar la difusión de la Actividad Científica en Salud.	IMAS:	Instituto Municipal de Asistencia Sanitaria (Barcelona).
AI:	Ayudas para la Infraestructura de Investigación.	IMIM:	Instituto Municipal de Investigación Médica (Barcelona).
ANEP:	Agencia Nacional de Evaluación y Prospectiva.	INSALUD:	Instituto Nacional de la Salud.
BAE:	Becas de Ampliación de Estudios.	ISCHII:	Instituto de Salud Carlos III.
BIBA:	Becas de Perfeccionamiento de Personal Sanitario de Iberoamérica en España.	MEC:	Ministerio de Educación y Cultura.
BICE:	Becas de Intercambio con Países de la Unión Europea e Iberoamérica.	MSC:	Ministerio de Sanidad y Consumo.
BIFE:	Becas de Formación en Investigación.	NSA:	Hospital Aránzazu (San Sebastián).
BISC:	Becas del Instituto de Salud Carlos III.	OCYT:	Oficina de Ciencia y Tecnología.
BV:	Bolsas de Viaje.	OEP:	Otras Entidades Públicas.
CC.AA.:	Comunidades Autónomas.	OFIB:	Oficina de Fomento de la Investigación Biomédica.
CCREUNI:	Centro Coordinador de la Red de Unidades de Investigación.	OOI:	Otros Organismos Internacionales.
CIC:	Centro de Investigación Clínica y Medicina Preventiva (Madrid).	PC:	Publicaciones Científicas.
CICYT:	Comisión Interministerial de Ciencia y Tecnología.	PFPP:	Programa de Formación y Perfeccionamiento de Personal y de Intercambio y de Cooperación Internacional en I+D en Salud.
CLB:	Hospital Clínico y Provincial (Barcelona).	PH:	Hospital Universitario Clínica Puerta de Hierro (Madrid).
E. PRIVADAS:	Entidades Privadas.	PI:	Proyectos de Investigación.
EASP:	Escuela Andaluza de Salud Pública (Granada).	PPIS:	Programa de Promoción de la Investigación: Proyectos de Investigación y Ayudas para la Infraestructura de Investigación.
FIS:	Fondo de Investigación Sanitaria.	RC:	Reuniones Científicas.
FJD:	Fundación Jiménez Díaz (Madrid).	REUNI:	Red Española de Unidades de Investigación.
GFH's:	Grupos Funcionales Homogéneos.	RYC:	Hospital Ramón y Cajal (Madrid).
GUA:	Hospital General Universitario (Alicante).	SAT:	Síndrome del Aceite Tóxico.
		SCSP:	Hospital de la Santa Cruz y San Pablo (Barcelona).
		SNS:	Sistema Nacional de Salud.
		UE:	Unión Europea.
		VNG:	Hospital Universitario Virgen de las Nieves (Granada).

CONCLUSIONES

Esta fiscalización del Fondo de Investigación Sanitaria, ha tomado como referencia y punto de arranque el ejercicio económico de 1996. No obstante, dada la temporalidad del periodo de financiación (de uno a tres años) de las ayudas a Proyectos de Investigación (PI), ha sido necesario retrotraerse a actuaciones anteriores y posteriores a 1996. Por ello, esta fiscalización se sitúa, en muchos casos, en el momento en que se redacta este Informe.

Este Informe se inspira en la neta distinción entre la responsabilidad de la justificación científica que recae en el investigador y la responsabilidad económica que corresponde al gerente del centro donde se desarrolla el proyecto de investigación.

1. LA PLANIFICACIÓN Y LAS COMPETENCIAS DE LA INVESTIGACIÓN EN CIENCIAS DE LA SALUD.

1.1 El Gobierno no ha establecido hasta la fecha una política de investigación en Biomedicina y Ciencias de la Salud de carácter nacional, que defina y fije los objetivos prioritarios de la actividad científica que se haya de desarrollar en el Sistema Nacional de Salud. Esta situación hace que la investigación evolucione a demanda de los investigadores que la desarrollan y limita² la evaluación de la innovación tecnológica y de la eficiencia de las acciones financiadas. Además, no garantiza que la actividad investigadora se dirija hacia la resolución de los problemas sanitarios y a preservar la equidad del Sistema, tal y como establece la Ley General de Sanidad (V. 3.1.).

1.2 Tampoco el Ministerio de Sanidad y Consumo ni la Dirección del Instituto de Salud Carlos III han establecido de forma explícita los objetivos específicos de los programas de ayudas a la investigación durante el periodo de 1994 a 1998 financiadas a través del FIS. Los únicos objetivos conocidos de estos programas son los que aparecen enumerados en las convocatorias anuales del Departamento de cada una de las ayudas financiadas a través del FIS, que son muy genéricos. Esta situación ha supuesto que los criterios seguidos para la concesión de las subvenciones de investigación se hayan establecido por la dirección del FIS, sin que el Tribunal de Cuentas haya encontrado evidencia en la revisión de las actas del Consejo Científico del FIS de los criterios de priorización seguidos (V. 3.1 y 4.1.).

1.3 El Gobierno carece de información elaborada sobre las cifras del gasto total en investigación sanitaria en el país. El gasto público destinado a este tipo de

investigación sólo puede ser estimado, según la información contenida en las publicaciones del Plan Nacional de I+D, en 18.000 millones de pesetas anuales. Esta cifra para el ejercicio de 1996 sólo representa el 0,55% de los presupuestos en salud * del SNS, es decir no alcanza el mínimo del 1 % que se establece como objetivo en la Ley General de Sanidad. Sin embargo, en el Sistema Nacional de Salud se realiza investigación no contabilizada como tal, bien porque se financia con fondos públicos y privados procedentes de diversas fuentes no controlados desde el punto de vista financiero como ingreso del Sistema al ir directamente a los investigadores, bien porque su financiación se realiza con cargo a los presupuestos generales de los centros sanitarios de este Sistema. Esta situación está propiciada porque no existe una separación de los presupuestos de asistencia sanitaria e investigación y por el escaso desarrollo de la contabilidad analítica de los costes de investigación en los centros del Sistema Nacional de Salud donde ésta se desarrolla (V. 1.2., 5.9. y 6.1.7.2.4.). Así se ha observado que:

1.3.1 En 9 de los 60 expedientes de la muestra de ayudas para proyectos de investigación de diez centros de los once en los que se han realizado las pruebas de fiscalización, las gerencias y direcciones acreditaron y justificaron al Tribunal de Cuentas más importe de gasto que el financiado, sin que se conociera la procedencia de la financiación de estos gastos (V. anexo 6.6 cuadro 2).

1.3.2 En todos los centros en los que el Tribunal de Cuentas ha realizado las pruebas de fiscalización una parte importante de los fondos asistenciales se destinan a la investigación³.

1.4 La Ley 13/1986, de 14 de abril, de Fomento y Coordinación General de la Investigación establecía que «El Fondo de Investigaciones Sanitarias de la Seguridad Social se destinará a financiar programas sectoriales elaborados y gestionados por el Ministerio de Sanidad y Consumo, pudiendo, asimismo, contribuir a la financiación de programas nacionales o sectoriales de interés para la política sanitaria.». Sin embargo, hasta 1994 el FIS no empezó realmente a contribuir a la financiación de estos últimos programas y así a formar parte del Plan Nacional de I + D. Hasta entonces el FIS y la Dirección General de Investigación Científica y Técnica del Ministerio de Educación y Ciencia, que gestiona el área de Biomedicina y Ciencias de la Salud (Programa Nacional de Salud), venían convocando y financiando proyectos de investigación de forma independiente.

No obstante, los límites entre el Programa Nacional de Salud y el Sectorial del Ministerio de Sanidad y

Consumo, financiado a través del FIS, no han estado ni están claramente definidos, ya que los objetivos establecidos en las convocatorias de los citados programas son poco específicos y, en consecuencia, los investigadores se ven obligados a acudir a ambas convocatorias para las solicitudes de financiación a un mismo proyecto de investigación (V.3.1.).

1.5 El Ministro de Sanidad y Consumo ha utilizado disposiciones de carácter temporal, como las convocatorias de ayudas, para regular la competencia del reconocimiento de Unidades de Investigación con carácter de permanencia (V. 2.1., 4.1. y 6.3.).

1.5.1 En efecto, la Orden del Ministerio de Sanidad y Consumo de 14 de mayo de 1991 de la convocatoria anual de ayudas para la infraestructura de la investigación fue utilizada para regular el reconocimiento de las Unidades de Investigación que ha continuado vigente hasta 1997.

2. LA ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL FIS.

2.1 Desde su creación el FIS ha mantenido básicamente sus actuaciones, aunque a lo largo del tiempo ha variado su dependencia orgánica, su estructura administrativa y su gestión económica. Todos estos cambios han facilitado el incumplimiento de la norma vigente y, en un momento dado, la profusión de normativa transitoria. La integración del FIS en la estructura orgánica del Instituto de Salud Carlos III en 1997 ha provocado que bajo la misma Autoridad, en el Instituto se dé una doble condición, por un lado, tiene competencias de planificación, financiación, gestión y control de la investigación en Biomedicina y Ciencias de la Salud y por otro desarrolla su propia actividad investigadora con fondos del propio FIS, por lo que se autoconcede ayudas. Esto genera un conflicto de intereses en la distribución de los fondos públicos de investigación y lo que es aún más importante, está en contra de uno de los principios básicos del control interno como consecuencia de la concurrencia de competencias (V.2.1., 4.1., 6.1. y 6.3.).

2.1.1 El Real Decreto 1855/1979, de 30 de julio, es la norma de creación del FIS que ha sido, con ligeras modificaciones, su regulación básica hasta principios de 1998. Con esta regulación se ubicó el FIS en el INSALUD, a pesar de que a partir de 1992 (RD 858/1992, de 10 de julio) debió pasar a depender orgánicamente del Ministerio de Sanidad y Consumo y a partir de 1994 (Real Decreto 1415/1994, de 25 de junio) del Instituto de Salud Carlos III. Sin embargo, el presupuesto del FIS no se integró en el presupuesto del Instituto de Salud Carlos III hasta el ejercicio de 1997 (Real Decreto 1893/1996, de 2 de agosto).

2.1.2 La vigente Ley 13/1986, de 14 de abril (BOE 17 y 18 de abril), de Fomento y Coordinación General de la Investigación Científica y Técnica, en su

disposición transitoria tercera, estableció que el FIS se destinaria a financiar los programas sectoriales del Departamento de Sanidad y Consumo. Días después, la Ley 14/1986, de 25 de abril (BOE 29 de abril), General de Sanidad, en su título VII creó el Instituto de Salud Carlos III como órgano de apoyo científico técnico del Departamento de Sanidad y Consumo y en su disposición final decimotercera adscribió a este Instituto diversos organismos relacionados con la docencia y la investigación sanitaria, entre los que, sin embargo, no se encontraba el FIS. Esta separación de la financiación y la gestión técnica de la investigación entre dos leyes coetáneas se mantuvo hasta 1994 cuando el FIS pasó a depender orgánicamente del Instituto de Salud Carlos III, aunque como se ha indicado su integración plena no de produjo hasta 1997.

2.1.3 El 7% del importe concedido para el conjunto de las ayudas de investigación financiadas por el FIS en el ejercicio de 1996 se destinó a centros del Instituto de Salud Carlos III.

2.1.4 A su vez, en 1996 los centros de investigación, dependientes de Instituto de Salud Carlos III presentaron un índice de financiación para proyectos de investigación financiados por el FIS del 54,40% del importe solicitado frente al 24% que es el índice medio de financiación para el resto de centros beneficiarios de este tipo de ayudas.

2.1.5 La Resolución del Director del Instituto de Salud Carlos III de 16 de octubre de 1997 en la que hace depender del director del FIS la Oficina de Fomento de la Investigación en Biomedicina, responsable, entre otras, de la competencia de reconocimiento de las Unidades de Investigación, agrava aún más la situación de concentración de las competencias ya que dentro del FIS concurren las competencias de financiación y reconocimiento. Además, modifica la norma de rango superior, el Real Decreto 1893/1996, de 2 de agosto, de estructura básica del Ministerio de Sanidad y Consumo, que asigna a la Secretaria Técnica del Instituto de Salud Carlos III la coordinación de las unidades de Investigación.

2.1.6 Como ya se ha indicado, la integración del FIS en la estructura orgánica del Instituto de Salud Carlos III no se produjo realmente hasta 1997. En este ejercicio el Instituto de Salud Carlos III dispuso del presupuesto y del personal asignados al FIS que hasta entonces habían estado integrados en el INSALUD. No obstante, en junio de 1998 el FIS seguía manteniendo una estructura orgánica similar a la de su creación.

2.1.7 La integración del FIS en el Instituto de Salud Carlos III ha provocado también que existan competencias duplicadas con las atribuidas a otras unidades orgánicas del Instituto, en especial con la Secretaría General del Instituto de Salud Carlos III, a la que corresponde la gestión administrativa y financiera de todo el Instituto.

2.2 Las actas de la Comisión Administradora, órgano colegiado del FIS, que hasta 1997 aprobaba las propuestas de gasto, y las del Consejo Científico, órga-

² Modificación producida como aceptación de la alegación número 2 del Director del Instituto de Salud Carlos III (v. Volumen III, alegante número 6) y por la alegación número 1 del ex Director del Instituto de Salud Carlos III (v. Volumen III, alegante número 8).

* Se ha considerado Presupuesto en Salud (3.253.883.535.000 pesetas) el conjunto de los presupuestos para el Ministerio de Sanidad y Consumo, descontado el

importe de las transferencias a la Tesorería General de la Seguridad Social (29.815.535.000 pesetas), más el presupuesto del INSALUD que incluye las transferencias a las Comunidades Autónomas (3.224.068.000.000 pesetas). Estos importes se han obtenido de los Presupuestos Generales del Estado para el ejercicio de 1996.

³ Modificación producida por aceptación de la alegación número 11 del ex Director del FIS (v. Volumen III, alegante número 11).

no asesor del FIS, encargado de supervisar la marcha de las actividades del FIS y la adecuación de las inversiones afectadas a los fines conseguidos, sólo contienen el orden del día y los acuerdos a los que llegaron y no reflejan los criterios seguidos para su adopción. Estas actas se acompañan de anexos que carecen de garantía de que no puedan ser manipulados, ya que todos aparecen sin numerar y sin firmar, incumpliendo el artículo 27 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (V.4.1.).

2.3 La principal carencia a resaltar en materia de recursos materiales del FIS es la precariedad en tecnología de la información que impide disponer de un sistema de información completo e integral que permita una gestión y seguimiento eficaces de las acciones que financia (V.4.2.).

2.4 El sistema de información del FIS no dispone de una estructura que obedezca a criterios de planificación sino que se ha ido creando a medida que surgían las necesidades en las unidades administrativas y se encuentra estructurado en bases de datos insuficientemente cumplimentadas y no interrelacionadas. Esta situación, unida a la precariedad del archivo de los expedientes administrativos de las subvenciones, dificulta a su dirección la gestión, el seguimiento y el control eficaces de las acciones que financia y así mismo han dificultado, cuando no impedido, la fiscalización de este Tribunal de Cuentas (V. 4.6.).

2.4.1 Las distintas bases de datos económico y administrativos del FIS han surgido como respuesta a las necesidades de gestión que han ido apareciendo en las diferentes unidades administrativas. Este origen y la ausencia de una estructura planificada han determinado que en las distintas bases de datos existan campos con denominación distinta cuyo contenido es, sin embargo, el mismo. Lo que genera aún más confusión, es que, por el contrario, bajo idénticas denominaciones, la información es de contenido diferente. Tampoco existe un diccionario que aclare los códigos de grabación que se utilizan. Estas circunstancias que dificultan la gestión del propio FIS, también han dificultado enormemente al Tribunal de Cuentas el análisis de la información contenida en las bases de datos.

2.4.2 Las bases de datos de contenido científico a pesar de estar estructuradas no se cumplimentan y la documentación científica no se archiva por expedientes lo que ha limitado al Tribunal de Cuentas para verificar el control de la evaluación técnica de la investigación financiada.

2.4.3 Sólo el 48,91% de los campos de las bases de datos validadas estaban cumplimentados en su totalidad, un 15% de campos se encontraban vacíos en todos sus registros y un 36,08% presentaban cumplimentación incompleta.

2.4.4 El análisis de los campos vacíos ha permitido establecer al Tribunal de Cuentas que su falta de cumplimentación se debía, en ocasiones, a falta de la informa-

ción necesaria para cumplimentarlo, otras veces, a que el dato no resultaba aplicable a ese registro concreto y, otras, seguramente, a un olvido de grabación.

2.5 El FIS no dispone de un manual de organización y funcionamiento internos que defina con suficiente detalle las funciones de cada puesto de trabajo y delimite su responsabilidad (V.4.3.).

2.6 La estructura y actividad de los recursos humanos del FIS se centra en la resolución de las convocatorias, careciendo de personal dedicado al seguimiento científico de los proyectos de investigación y del resto de las ayudas financiadas, entendiendo por seguimiento científico los resultados que se producen como consecuencia de las acciones financiadas (V.4.3.).

2.7 Ni el Ministerio de Sanidad y Consumo, primero, ni después el Instituto de Salud Carlos III, cuando en 1996 asumió las competencias del FIS, han registrado las solicitudes de las ayudas que recibe⁴ por lo que incumplen lo establecido en el artículo 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (V. 6.1.2., 6.3.2. y 7.1.2.).

2.8 El procedimiento administrativo seguido en el FIS para la evaluación técnica de las solicitudes de los diferentes tipos de ayudas a la investigación se ha venido regulando a través de las respectivas convocatorias. Sin embargo, la gestión del procedimiento ha presentado irregularidades que han afectado a la equidad del acceso a las ayudas y a su transparencia, infringiendo el principio de objetividad proclamado por el Texto Refundido de la Ley General Presupuestaria en su artículo 81.6. En el ejercicio de 1998, tras la fiscalización del Tribunal de Cuentas, la Dirección del Instituto de Salud Carlos III ha normalizado el procedimiento en la convocatoria para las acciones que se van a financiar en el ejercicio de 1999 (V.4.1., 6.1.3., 6.3.3. y 7.1.3.).

2.8.1 La dirección del FIS no ha podido facilitar al Tribunal de Cuentas la documentación del nombramiento de los miembros de las Comisiones Técnicas de evaluación de las solicitudes de ayudas para proyectos de investigación ni la de los miembros de los grupos de expertos del resto de las solicitudes de ayudas en el periodo 1994 a 1997, pese a quedar establecida su obligatoriedad en las bases reguladoras de las convocatorias de que estos nombramientos deben ser realizados por el Director del Instituto de Salud Carlos III.

2.8.2 La dirección del FIS carece de un sistema de información y de archivo documental eficaces lo que ha dificultado al Tribunal de Cuentas el análisis del proceso para la evaluación técnica de las solicitudes de ayuda a la investigación.

⁴ Modificación producida por aceptación de la alegación número 11 del ex Director del Instituto de Salud Carlos III (v. Volumen III, alegante número 8).

2.8.3 Las actas de las reuniones de las Comisiones Técnicas y de los grupos de expertos no reflejan el contenido del proceso seguido para la evaluación técnica de las solicitudes ni los acuerdos adoptados.

2.8.4 Existe un elevado porcentaje de reuniones a las que solo asisten uno o dos miembros de la Comisión. La celebración de reuniones sin quorum contraviene lo dispuesto en el artículo 26.1 de la Ley 30/1992 y los acuerdos adoptados en esos casos adolecen de un vicio de nulidad de pleno derecho de acuerdo con el artículo 62.1 .e) de la citada Ley.

2.8.5 En un 13,58% de los informes individualizados de evaluación técnica de las solicitudes de ayudas para proyectos de investigación revisados, el Tribunal de Cuentas se ha visto limitado para identificar al miembro de la Comisión Técnica. Por otra parte, 29 evaluadores que pudieron ser identificados no se encontraban en ninguna de las relaciones acreditativas de la composición de las Comisiones Técnicas entregadas al Tribunal de Cuentas por la dirección del FIS.

2.8.6 La proporción de investigadores principales, responsables de la ejecución técnica de los proyectos de investigación, que habían obtenido financiación del FIS en la muestra de expedientes analizados y que además pertenecían a las Comisiones Técnicas de Evaluación oscilaba entre un 5,77% y un 9,43% en los ejercicios de 1994 y 1995. Si bien, estas solicitudes fueron enviadas por la dirección del FIS a un tercer evaluador (Agencia Nacional de Evaluación y Prospectiva). Por el contrario, en 1996 los cinco expedientes fueron evaluados por las propias Comisiones Técnicas de Evaluación del FIS. Estas circunstancias debían haber determinado la abstención de los interesados en el procedimiento con arreglo a lo dispuesto en el artículo 28 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común.

2.8.7 El Tribunal de Cuentas se vio limitado para comprobar la identidad de los miembros de los grupos de expertos en el 72,38% de los 105 informes de evaluación técnica revisados de ayudas del programa de formación y perfeccionamiento del personal y de intercambio y cooperación internacional en I+D en salud y acciones especiales para facilitar la difusión de la actividad científica en salud para 1996.

2.8.8 Hasta la Orden del Ministerio de Sanidad y Consumo de 9 de enero de 1998 no se han regulado las funciones y la composición de las Comisiones Técnicas de Evaluación del FIS. En este mismo ejercicio la dirección del FIS ha normalizado el sistema de información y archivo para la gestión, seguimiento y control de la evaluación técnica de las solicitudes de ayuda de los proyectos de investigación.

2.9 La Dirección del Instituto de Salud Carlos III no sigue un criterio homogéneo para realizar las transferencias de los créditos de las subvenciones concedi-

das a través del FIS a los centros beneficiarios, lo que explica las diferencias tan importantes encontradas en el tiempo transcurrido hasta la recepción de los créditos y en consecuencia los retrasos en el desarrollo de las acciones financiadas (V. 4.5.2., 6.1.6., 6.3.7. y 7.1.5.).

2.9.1 Cuando las subvenciones se otorgan a centros dependientes de organismos públicos o privados la transferencia de créditos de las ayudas para proyectos de investigación se realiza de forma diferente de unas Comunidades Autónomas a otras. En unas las transferencias de créditos se producen a favor de la Tesorería del Servicio de Salud correspondiente y en otras directamente al centro beneficiario de la ayuda.

2.9.2 Los centros privados reciben las transferencias de créditos de las ayudas para proyectos de investigación directamente, sin que la Comunidad Autónoma donde están ubicados tenga conocimiento de las subvenciones concedidas.

2.9.3 En la Comunidad Autónoma de Madrid se detectaron cuatro subvenciones en las que los investigadores principales recibieron del FIS directamente los fondos de las subvenciones concedidas para proyectos de investigación. Se trata en todos los casos de investigadores que pertenecen al Ministerio de Sanidad y Consumo.

2.9.4 Durante el periodo 1994-1998 el intervalo entre la resolución de la concesión de la subvención hasta la disposición de los créditos superó los 100 días para las ayudas de los proyectos de investigación de los once centros en los que se han realizado las pruebas de fiscalización. Los mayores retrasos se produjeron en aquellos centros que han recibido los créditos a través de las entidades que gestionan las funciones y servicios sanitarios transferidos a las Comunidades Autónomas.

2.9.5 En 1996, el tiempo transcurrido desde la fecha de concesión de las ayudas para la infraestructura de la investigación por la Comisión Administradora del FIS hasta la fecha en la que se ordenaron los pagos ha oscilado entre un mínimo de 49 días y un máximo de 175, siendo el plazo medio de 155 días. En 19 subvenciones de las 21 analizadas este libramiento se produjo en el mes de diciembre del ejercicio para el que iba destinada la ayuda, en concreto, en cuatro de ellos se produjo el último día del mes.

2.9.6 El primer pago de las Becas del Instituto de Salud Carlos III se realizó después de iniciada la beca con una demora media de 40 días.

2.9.7 Por el contrario, en el caso de las ayudas para Publicaciones concedidas en 1996, el tiempo medio desde la resolución del jurado calificador de la ayudas hasta la realización de la acción para la que estaba destinada la ayuda es negativo, esto es debido a que en los dos expedientes revisados la aprobación de las ayudas, que debió ser previa, del Jurado Calificador

se concedió con posterioridad a la edición de la publicación.

2.9.8 En cinco expedientes de ayudas para Reuniones Científicas de las catorce fiscalizadas se concedió la ayuda una vez celebrada la Reunión Científica (con una media de 29 días).

2.10 La dirección del FIS ha realizado un seguimiento muy deficiente de las acciones que financia. El control se ha limitado a la recepción de las memorias finales de las acciones financiadas certificadas por las gerencias y direcciones de los centros subvencionados, sin que la dirección del FIS haya realizado ninguna evaluación de su contenido económico y científico ni otras pruebas de control que justifiquen la inversión realizada. En 1998, tras la fiscalización del Tribunal de Cuentas, el Ministerio de Sanidad y Consumo a través de la OM de 21 de enero de 1998 ha modificado la asignación de las competencias del seguimiento de las acciones financiadas a través del FIS y por otro lado el Jurado Calificador de la resolución de la convocatoria de ayuda para proyectos de investigación del ejercicio de 1998 ha demorado la resolución de determinadas solicitudes de investigadores que no habían cumplido con la obligación de enviar la memoria final justificativa de subvenciones concedidas anteriormente. A pesar de ello, el seguimiento sigue siendo insuficiente ya que la dirección del FIS no realiza el análisis de la adecuación de la inversión a los fines perseguidos. En todo caso, la nueva regulación normativa del Ministerio no alcanza a las ayudas del Programa de formación y perfeccionamiento del personal y de intercambio y cooperación internacional en I+D en salud y acciones especiales para facilitar la difusión de la actividad científica en salud (V.4.1., 6.1.7., 6.1.8., 6.3.8. y 7.1.6.).

2.10.1 El Tribunal de Cuentas no ha encontrado evidencia de que el Consejo Científico del FIS haya realizado el seguimiento de la adecuación de las inversiones afectadas a los fines planteados durante el periodo 1994-1997, funciones que tenía asignadas desde su creación en 1980 (OM de 27 de junio de 1980).

2.10.2 Ni en la sede del FIS ni en la Secretaría General del Instituto de Salud Carlos III se encuentra documentación económica justificativa de las ayudas financiadas, ya que las convocatorias de las ayudas para proyectos de investigación no exigen la documentación justificativa de las memorias. Tampoco la dirección del FIS ha realizado otro tipo de actuaciones alternativas para comprobar la veracidad de los datos contenidos en las memorias certificadas por las direcciones y gerencias de los centros beneficiarios de las subvenciones.

2.10.3 La Orden del Ministerio de Sanidad y Consumo de 21 de enero de 1998, ha modificado las competencias y composición del Consejo Científico del FIS

al que además otorga funciones de asesoramiento en la política científica al Director del Instituto de Salud Carlos III y asigna la evaluación y seguimiento de los trabajos de investigación y ayudas para la infraestructura durante su realización y el análisis y calificación final de éstos a las Comisiones Técnicas de Evaluación.

2.10.4 Para el resto de subvenciones, distintas a las ayudas para proyectos de investigación e infraestructura, el seguimiento no ha sufrido cambios y sigue siendo deficiente y sin normalizar.

3. ORGANIZACIÓN DE LA INVESTIGACIÓN EN LOS CENTROS EN LOS QUE SE HAN REALIZADO LAS PRUEBAS DE FISCALIZACIÓN.

3.1 El procedimiento para el reconocimiento de Unidades de Investigación asignado mediante el Real Decreto de 10/1988, de 8 de enero, al Director del Instituto de Salud Carlos III e implantado por la Orden del Ministerio de Sanidad y Consumo de 14 de mayo de 1991 (BOE del 18 de mayo) se ha basado en criterios bastante inespecíficos y poco baremados, que han resultado insuficientes para valorar el tipo de Unidad de Investigación (clínico-epidemiológicas, clínico-experimentales y mixtas) que las gerencias y direcciones de los centros han solicitado. Además, el reconocimiento de Unidades de Investigación ha quedado paralizado en el ejercicio de 1998, al suprimirse la convocatoria de ayudas a la infraestructura de la investigación a la que iba unido. Esta situación ha originado que la Oficina de Fomento de la Investigación en Biomedicina, que tenía asignada la gestión de esta competencia, haya quedado diluida en la gestión habitual del FIS, es decir en la gestión de los diferentes programas de ayuda (V. 4.1., 5., 5.3., 5.4., 5.6., 5.7., 5.8., 6.3.1. y 6.3.3).

3.1.1 Para el reconocimiento de las Unidades de Investigación se ha tenido en cuenta que fueran estructuras ligadas a una institución clínico-asistencial, y también sus objetivos, las funciones de apoyo a la investigación, los recursos humanos adscritos, las características de los recursos materiales y su referencia geográfica. Sin embargo, las convocatorias anuales no han especificado los estándares cuantitativos que permitieran valorar el cumplimiento de estos criterios. Los únicos estándares establecidos han sido los contenidos en el documento «Acciones FIS 91/04/11» y están básicamente recogidos en la Orden Ministerial de 14 de mayo de 1991, por la que se convocaban las ayudas para todos los tipos de subvenciones del FIS durante 1992. Estos estándares se refieren, especialmente, a aspectos de la estructura física, informática y de recursos humanos de las Unidades. Desde su publicación no han sufrido modificación alguna, y además de ser bastante inespecíficos, no se adaptan a la realidad de los

centros en los que se desarrolla la investigación en Biofarmacia.

3.1.2 Los estándares para valorar las solicitudes de reconocimiento de una Unidad de Investigación se han manifestado insuficientes por su escasa capacidad para discriminar entre los distintos niveles de desarrollo técnico de las infraestructuras de investigación, la cualificación de los recursos humanos, la actividad investigadora y la gestión económica y técnica de la investigación, según ha podido comprobar el Tribunal de Cuentas en los centros en los que se han realizado las pruebas de fiscalización.

3.1.3 En la práctica el reconocimiento de Unidades de Investigación se ha basado en la información certificada por las gerencias y direcciones de los centros en las solicitudes, sin que el Centro Coordinador de la Red de Unidades de Investigación, realizara comprobación alguna de los datos reflejados en ella. Esta situación ha originado que la autorización de las Unidades de Investigación haya sido más un formalismo administrativo que un mecanismo que buscara garantizar tanto que la calidad científico-técnica de la investigación que se desarrolla en los centros fuera suficiente, como que la gestión de la investigación en los centros fuera la adecuada.

3.1.4 Como ya se ha indicado, hasta 1998 el reconocimiento de las Unidades de Investigación se ofertaba en la convocatoria del Programa de Promoción de la Investigación en Salud junto con las ayudas a la infraestructura de investigación, que han desaparecido en 1998. Ello no impide que en esta convocatoria se haya atribuido a las Unidades de Investigación la responsabilidad de valorar los recursos de material inventariable que los centros soliciten en el caso de ayudas para la financiación de proyectos de investigación.

3.2 La escasez de los estándares de organización en el reconocimiento de Unidades de Investigación ha favorecido que en cada centro se hayan adoptado diferentes formas de gestión, a veces muy heterogéneas entre sí, y en consecuencia, que no existan indicadores que permitan valorar si las estructuras organizativas de la investigación que se desarrolla en un centro resultan adecuadas (V. 5.2).

3.3 Aunque las Unidades de Investigación estén reconocidas dentro de un mismo tipo (clínico-epidemiológica, clínico-experimental y mixta) las diferencias cuantitativas en la infraestructura de apoyo a la investigación, a pesar de la escasa información para conocer el inventario de la infraestructura de investigación, son muy importantes e incluso no cumplen ninguno de los estándares establecidos. Por otra parte, el Tribunal de Cuentas no ha encontrado relación entre la infraestructura de investigación de los centros en los que ha realizado las pruebas de fiscalización ni con el número de investigadores existentes ni con el número de proyectos de investigación activos (V. 5.3.).

3.3.1 En los centros que disponen de inventario, en éste no se identifica ni el origen de la financiación de los equipos, ni su afectación a la investigación.

3.3.2 El Centro de Investigación Clínica y Medicina Preventiva (Madrid) al que la Dirección del Instituto de Salud Carlos III reconoció en 1996 una Unidad Clínica-Experimental no disponía de quirófano experimental ni de servicios para apoyar la investigación experimental.

3.4 Los criterios relativos a los recursos humanos, independientemente de su escaso poder discriminatorio para reconocer los diferentes tipos de las Unidades de Investigación, han sido el origen de que las gerencias de los centros organicen Unidades de Investigación sin que existiera tal necesidad y por tanto su rentabilidad está seriamente comprometida (V. 5.4.).

3.4.1 Los centros en los que se han realizado las pruebas de fiscalización disponían en general de personal especializado en metodología de la investigación, así como de personal de apoyo, aunque con diferencias cuantitativas y cualitativas importantes entre unos centros y otros. Una excepción a esta regla general la constituye el Centro de Investigación Clínica y Medicina Preventiva (Madrid) que a pesar de tener reconocida una Unidad de Investigación no disponía de personal adscrito a ella.

3.4.2 Existe una relación prácticamente inversa entre el importe de la financiación externa y el índice de personal al servicio de la investigación por millón de pesetas de financiación externa, lo que da lugar a que existan recursos ociosos en aquellas unidades que no alcanzan determinados niveles de financiación externa.

3.4.3 Esta situación es fruto de que los estándares sobre los recursos humanos establecidos por la Dirección del Instituto de Salud Carlos III para el reconocimiento de las Unidades de Investigación se han elaborado sin tener en cuenta que el nivel de desarrollo de la investigación determina a su vez las necesidades de personal. Ello ha facilitado que se hayan destinado recursos asistenciales hacia las Unidades de Investigación para de esta manera poder obtener la financiación y el reconocimiento de la Unidad de Investigación. Hay que tener en cuenta además que en algunos centros el desarrollo de la investigación no requiere la existencia de una unidad de apoyo específica.

3.4.4 Hospitales de tamaño muy diferente poseen sin embargo un número similar de investigadores y análoga estructura de personal de apoyo.

3.5 La actividad investigadora de los centros en los que se han realizado las pruebas de fiscalización es muy diferente, aun cuando los centros tengan reconocida el mismo tipo de Unidad de Investigación (V.5.5.).

3.5.1 Con las excepciones de la Fundación Jiménez Díaz (Madrid), el Hospital Clínico y Provincial (Barcelona) y el Instituto Municipal de Investigación Médica (Barcelona) que disponen de un reglamento que regula de forma más o menos completa los diferentes aspectos de la gestión de la investigación, en el resto de centros las escasas instrucciones existentes se han dirigido a la resolución de los problemas que surgen en la gestión diaria de la investigación.

3.5.2 La distribución de funciones y su especialización en las Unidades de Investigación se realiza según la cualificación de los recursos humanos disponibles, el nivel de desarrollo de la propia investigación que se realiza en los centros, los intereses y experiencia de los propios investigadores y de la credibilidad que los investigadores otorgan a estas Unidades.

3.6 Los estándares para una gestión económica y un seguimiento económico eficaces de las subvenciones a la investigación que deben cumplir los centros beneficiarios de las ayudas del FIS son insuficientes lo que ha originado que las direcciones o gerencias de los centros hayan adoptado la organización que han estimado conveniente o han interpretado según las bases de las convocatorias. Así este Tribunal ha encontrado diferencias importantes en la gestión de la investigación en los once centros en los que se han realizado las pruebas de fiscalización desde la habilitación de los créditos, la contratación de suministros y becarios, la gestión del pago y el seguimiento económico (V. 2.2. y 5.7.).

3.6.1 Aunque la solicitud de las ayudas a la investigación se realice por las gerencias de los centros, existen centros con una entidad externa (Fundaciones e Institutos) para la gestión de la investigación (Hospital Universitario Virgen de las Nieves (Granada), Hospital Clínico y Provincial (Barcelona) y Hospital de la Santa Cruz y San Pablo (Barcelona)). En estos casos se ha observado que, por regla general y contrariamente a lo dispuesto en las convocatorias, son estas entidades instrumentales, y no el centro solicitante quienes reciben indebidamente las subvenciones y gestionan los fondos públicos.

3.6.2 El Hospital Universitario Virgen de las Nieves (Granada)⁵, hasta 1995, y los Hospitales Ramón y Cajal (Madrid) y Universitario Clínica Puerta de Hierro (Madrid), cuando reciben las subvenciones para los proyectos de investigación financiados por el FIS ingresan los fondos en una cuenta bancaria a nombre del investigador principal. En los dos hospitales de la red del INSALUD esta situación es fruto de que la Intervención General de la Seguridad Social autorizó esta práctica al considerar beneficiarios de las ayudas a

los investigadores principales⁶, criterio que desde luego no es compartido por este Tribunal de Cuentas. En estos centros el investigador principal realiza las adquisiciones y contrataciones así como los pagos derivados de la ejecución del proyecto.

3.6.3 La contratación y los pagos derivados de la aplicación de las ayudas en los centros que no gestiona el INSALUD son realizados, bien por la dirección económica de los propios centros, bien por las Fundaciones o Institutos creados para la gestión de la investigación, con la excepción de la Fundación para la investigación del Hospital Universitario Virgen de las Nieves (Granada) en la que la contratación la siguen realizando los propios investigadores aunque el pago se realiza por la Fundación⁶.

3.6.4 La Escuela Andaluza de Salud Pública (Granada), el Hospital Clínico y Provincial (Barcelona), el Instituto Municipal de Investigación Médica (Barcelona) y el Hospital de la Santa Cruz y San Pablo (Barcelona) realizan convocatorias públicas para la provisión de los becarios previstos en los proyectos de investigación. En el resto de centros se realiza de forma discrecional sin ningún tipo de concurrencia ni publicidad, afectando a la equidad del acceso y a la garantía de la calidad profesional de los becarios.

No obstante, este Tribunal considera que en el proceso de contratación pública de becarios deben intervenir con especial protagonismo los investigadores principales como responsables de los proyectos de investigación y como conocedores de las necesidades de la unidad de investigación.

3.6.5 En cinco centros de los once en que se han realizado las pruebas de fiscalización existe documentación sobre la relación profesional de los becarios y los centros y los derechos y obligaciones de ambas partes. En el resto de centros, los pagos a becarios se realizan sin que medie documentación alguna de la relación profesional ni remuneración, porque los responsables de la gestión entienden que no existe ninguna modalidad de contrato que se adecúe a la relación que de hecho se establece entre el becario y el centro. Quieren evitar así demandas de una relación laboral sobre la base de un contrato inadecuado. En estos centros las gerencias y direcciones no ejercen ningún control sobre el cumplimiento de las condiciones establecidas en el convenio de investigación para estos becarios, que firman el director del FIS, el gerente del centro beneficiario y el investigador principal responsable de la ejecución técnica del proyecto de investigación.

⁵ La Intervención General de la Seguridad Social (IGSS), en su informe de 2 de octubre de 1997, entiende adecuado que un hospital «proponga el pago de la anualidad a una cuenta corriente del investigador principal», y que «lo lógico de cara al futuro es que el hospital (INSALUD) actúe como Entidad colaboradora de las previstas en el artículo 81.4 de la Ley General Presupuestaria».

⁶ Modificación producida por la aceptación de la alegación nº 2 del Gerente del Hospital Virgen de las Nieves de Granada (v. Volumen III, alegante número 19).

3.7 Las memorias anuales y finales están normalizadas de forma muy genérica por lo que su cumplimiento resulta muy heterogénea. La dirección del FIS tampoco ha elaborado instrucciones generales sobre el contenido de las memorias ni ha normalizado el sistema de información del que debe disponer cada centro para proporcionar primero una información de la calidad científico-técnica y en segundo lugar conocer el gasto en investigación. En consecuencia, en cada centro se registran los datos para el seguimiento de la investigación libremente y la información resultante es escasa y poco fiable y difícilmente comparable e impide conocer la aplicación indebida de las subvenciones concedidas. El Tribunal de Cuentas se ha visto limitado para conocer la justificación de las subvenciones del FIS en aquellos centros en los que no se registran e identifican los gastos por subvención (Escuela Andaluza de Salud Pública (Granada), Hospital de la Santa Cruz y San Pablo (Barcelona) y Hospital Universitario Clínica Puerta de Hierro (Madrid)) y en aquellos que los registros anotan los gastos pero no los identifican con los justificantes de gasto (Hospital Universitario Virgen de las Nieves (Granada), Hospital Aránzazu (San Sebastián) y Hospital General Universitario (Alicante)). En ambos casos no existe garantía de que los justificantes de gasto entregados al Tribunal de Cuentas se correspondan con gastos de los proyectos para los que se concedieron las subvenciones lo que, además de constituir una limitación al alcance de esta fiscalización, pone de manifiesto la existencia de posibles responsabilidades contables derivadas de la falta de justificación de hecho del empleo dado a las ayudas obtenidas lo que debería dar lugar a la exigencia del reintegro de las cantidades no justificadas de acuerdo con los artículos 81.9.a) y 141 f) del TRLGP, 38 de la LOTCu y 49.1 de la LFTCu. Con independencia de lo anterior, esta falta de justificación del empleo dado a los fondos obtenidos constituye además una posible infracción administrativa, de acuerdo con el artículo 82.1.d) del TRLGP, lo que debe dar lugar a la exigencia por el Órgano correspondiente de la Administración General del Estado de las responsabilidades administrativas que correspondan (V. 5.8.2).

3.7.1 Los registros para el seguimiento económico de las ayudas a la investigación en tres de los once centros en los que se han realizado las pruebas de fiscalización (Escuela Andaluza de Salud Pública (Granada), Hospital de la Santa Cruz y San Pablo (Barcelona) y Hospital Universitario Clínica Puerta de Hierro (Madrid)) no contemplan la imputación de ingresos y gastos por entidad financiadora lo que ha limitado al Tribunal de Cuentas para fiscalizar las subvenciones del FIS en estos centros.

3.7.1.1 Los registros para la gestión económica de los proyectos de investigación de la Escuela Andaluza

de Salud Pública (Granada) no contemplan la imputación de gastos a las distintas entidades que financian un mismo proyecto de investigación por lo que en estos casos el Tribunal de Cuentas se vio obligado a analizar otras subvenciones distintas al FIS.

3.7.1.2 Los ingresos y los gastos de cada proyecto de investigación en el Hospital de la Santa Cruz y San Pablo (Barcelona) se incluyen en la contabilidad general de la entidad instrumental que gestiona la investigación, el Instituto de Investigación Biomédica. La contabilidad analítica establecida por este Instituto impidió al Tribunal de Cuentas analizar las justificaciones económicas de las subvenciones financiadas por el FIS.

3.7.1.3 El Hospital Universitario Clínica Puerta de Hierro (Madrid) no dispone de registros para el seguimiento económico de las distintas subvenciones. La Intervención delegada de la Seguridad Social, que en este centro ha asumido el control de las subvenciones, ha llevado un registro de ingresos y gastos por investigador, que resultó ser incompleto por cuanto que sólo recogía cargos de los justificantes que voluntariamente entregaban los investigadores. Ante esta situación, el Tribunal de Cuentas se vio obligado a pedir, y en varias ocasiones a reiterar, unas certificaciones de gasto firmadas por cada investigador y los justificantes de gasto correspondientes a estas certificaciones. Finalmente, los justificantes aportados no ofrecen garantías suficientes de que correspondan con los gastos de ejecución de las ayudas fiscalizadas.

3.7.1 bis Los registros de ingresos y los gastos de las subvenciones del FIS en el Hospital Universitario Virgen de las Nieves (Granada), en el Hospital Aránzazu (San Sebastián) y en el Hospital General Universitario (Alicante) eran manuales y no incluían ningún código que permitiera identificar la correspondencia del cargo con el justificante del gasto por lo que no existe garantía de que los justificantes de gasto examinados por el Tribunal de Cuentas correspondieran realmente a gastos de los proyectos de investigación financiados por el FIS y que fueron objeto de fiscalización en estos centros.

3.7.2 La imputación de los gastos en el Instituto Municipal de Investigación Médica (Barcelona) se realizaba por unos conceptos que sólo se correspondían con los establecidos por el FIS, en dos casos: material inventariable y contratación de becarios. En consecuencia las comprobaciones de los justificantes de pago en el resto de conceptos (material fungible, viajes y otros gastos) se han tenido que realizar de forma conjunta, es decir la selección de la muestra se realizó del conjunto de cargos sin distinguir por conceptos.

3.7.3 En el Hospital Ramón y Cajal (Madrid), en el Hospital Aránzazu (San Sebastián) y en el Hospital General Universitario (Alicante) el seguimiento económico no se realiza por la clasificación de conceptos en los se distribuyen las subvenciones del FIS por lo que el Tribunal de Cuentas se ha limitado a analizar la eje-

⁵ Modificación producida por la aceptación de la alegación número 1 del Gerente del Hospital Virgen de las Nieves de Granada (v. Volumen III, alegante número 19).

ción económica de las subvenciones en su conjunto, a excepción de los conceptos de personal e inventariable que eran fácilmente distinguibles entre los justificantes de gasto.

3.7.4 Las memorias de gestión de los centros en los que se han realizado las pruebas de fiscalización se limitan a enumerar las ayudas de investigación recibidas, sin realizar un análisis de su gasto.

3.7.5 Las Unidades de Investigación no suelen registrar las actividades de apoyo a la investigación. En consecuencia, el Tribunal de Cuentas se ha visto limitado para analizar su productividad. Tres son los centros que registran algunas de estas actividades de apoyo, y que dan idea de la utilización que los investigadores hacen de estas unidades, el Hospital Universitario Virgen de las Nieves (Granada), el Hospital Aránzazu (San Sebastián) y el Hospital General Universitario (Alicante).

3.7.6 La mayor parte de los centros realizan un seguimiento anual limitado a su producción científica (publicaciones, tesis, comunicaciones a congresos) que consiste en relaciones cuantitativas por servicios clínicos o por investigadores sin analizar la producción científica por líneas de investigación.

3.7.7 La información disponible en los centros en los que se han realizado las pruebas de fiscalización no permite conocer los recursos materiales que constituyen la infraestructura de investigación.

3.7.8 La Fundación Jiménez Díaz (Madrid), el Hospital Aránzazu (San Sebastián)⁷, el Hospital Clínico y Provincial (Barcelona), el Instituto Municipal de Investigación Médica (Barcelona), el Hospital de la Santa Cruz y San Pablo (Barcelona) y el Hospital Universitario Clínica Puerta de Hierro (Madrid) disponen de bases de datos para la gestión de recursos humanos de personal dedicado a la investigación. Para obtener estos datos en el resto de centros hay que acudir a los expedientes en los que se archiva la documentación del proyecto de investigación.

3.8 Las gerencias de los once centros en los que se han realizado las pruebas de fiscalización no han podido facilitar al Tribunal de Cuentas los importes del gasto de la investigación, debido al escaso desarrollo de la contabilidad analítica, al desconocimiento del tiempo de dedicación de su personal a las actividades investigadoras y a la falta de información sobre los consumos de material fungible y sobre la utilización de servicios asistenciales para actividades de investigación. Además, en ocasiones, se producen donaciones entregadas directamente a los investigadores que los gerentes desconocen o al menos no controlan (V. 5.9).

3.8.1 Los centros en los que se han realizado las pruebas de fiscalización, con las excepciones de la Fun-

dación Jiménez Díaz (Madrid), del Centro de Investigación Clínica y Medicina Preventiva (Madrid) y del Hospital Universitario Virgen de las Nieves (Granada), han iniciado la contabilidad analítica que permite conocer los gastos imputables a las unidades dedicadas a la investigación.

3.8.2 La financiación procedente del FIS constituyó la principal fuente de financiación externa de la investigación alcanzando el 49% de su total en el ejercicio de 1994, a partir de 1995, cede en importancia al incrementarse la financiación procedente de entidades privadas que se convierten en la principal fuente de financiación externa, debido sobre todo a las aportaciones de los laboratorios farmacéuticos derivadas de convenios para la realización de ensayos clínicos (V.5.9).

4. GESTIÓN DE LAS SUBVENCIONES DEL FIS CORRESPONDIENTES AL PROGRAMA DE PROMOCIÓN DE LA INVESTIGACIÓN: PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN Y AYUDAS PARA LA INFRAESTRUCTURA DE INVESTIGACIÓN.

4.1 Las convocatorias de las ayudas para los proyectos de investigación hasta el ejercicio de 1997 presentaban irregularidades importantes al no determinar con precisión al titular de la subvención o beneficiario de la ayuda, al no definir los criterios de priorización para la adjudicación de las ayudas y al establecer una delegación excesiva del seguimiento económico de las subvenciones en las gerencias y las direcciones de los centros en los que se desarrolla la investigación que son así mismo los perceptores de estas subvenciones. Esta situación ha quedado resuelta en la convocatoria de 1998, tras la fiscalización del Tribunal de Cuentas (V. 2.2. 5.7. y 6.1.1.).

4.1.1 Las convocatorias de las ayudas para proyectos de investigación han establecido de forma confusa la titularidad del receptor de la ayuda, es decir sobre quién recae las responsabilidades de la gestión de los fondos concedidos que corresponden a los investigadores principales (que presentan las solicitudes) y las que corresponden a las gerencias y direcciones de los hospitales o centros en que estos investigadores se integran (a través de los cuales se solicita la ayuda). La confusión es aún mayor cuando en la gestión de estas ayudas se interponen como ya se ha indicado entidades instrumentales como Fundaciones, Asociaciones, Institutos o Centros de distinta naturaleza, bien dependientes de los hospitales bien vinculados a ellos. Estas entidades llegan a incluir en sus inventarios los bienes adquiridos con cargo a las ayudas del FIS concedidas a los centros para los proyectos de investigación presentados por su personal. En definitiva, no ha existido una delimitación jurídica de cada una de las partes que intervienen en la gestión de las ayudas y de sus respon-

sabilidades. En todo caso, partiendo de la normativa reguladora de las ayudas examinadas este Tribunal de Cuentas concluye que tanto en el caso de las ayudas para proyectos de investigación como en el de las ayudas para infraestructura de investigación, los beneficiarios de las mismas, a los efectos contemplados en el Texto Refundido de la Ley General Presupuestaria (artículos 81 y 82), en la Ley Orgánica del Tribunal de Cuentas (artículo 4.2) y en la Ley de Funcionamiento del Tribunal de Cuentas (artículos 34.3, 35.4 y 38), son los Centros u Organismos solicitantes de las ayudas y ejecutores de las acciones que las justifican y no los investigadores ni las Unidades de Investigación.

La convocatoria para 1999 establecida por Orden del Ministerio de Sanidad y Consumo, de 26 de mayo de 1998 (BOE del 3 de junio), tras la fiscalización del Tribunal de Cuentas, ya delimita con claridad que el solicitante y el beneficiario de las ayudas podrán ser las instituciones sanitarias, las universidades, los organismos públicos de investigación, dependientes de la Administración del Estado, de Comunidades Autónomas o de Entidades Locales, y otros centros de investigación, siempre que carezcan de finalidad lucrativa, o en caso de que la tengan, estén incluidos en acuerdos específicos con el Ministerio de Sanidad y Consumo o con otras administraciones sanitarias. Esta misma convocatoria delimita la responsabilidad científico-técnica de la ejecución del proyecto, que recae en el investigador principal, y el cumplimiento de las obligaciones de los perceptores de subvenciones señaladas en los artículos 81 y 82 del Texto refundido de la Ley General Presupuestaria, que recae en las entidades beneficiarias receptoras de las subvenciones.

4.1.2 Las convocatorias de las ayudas no han exigido documento alguno que acredite el cumplimiento de los requisitos que se establecen en las bases para la concesión de las ayudas. Sólo han exigido que, junto a la solicitud formulada por el investigador principal, figure la conformidad del representante legal del centro y un informe de la Comisión de Investigación.

4.1.3 Todas las convocatorias han dejado abierta la posibilidad de aceptar solicitudes de ayuda, de forma excepcional y con posterioridad a los plazos de solicitud, proyectos de especial interés sanitario o enmarcados en convenios de colaboración o cooperación de la Comunidad Europea y de Organismos Internacionales. La vía alternativa de acceso a la financiación del FIS de proyectos de especial interés sanitario ha resultado poco clara, debido a que hasta el momento mismo de la redacción del Informe de fiscalización, no se han establecido los ámbitos prioritarios en investigación en Biomedicina y Ciencias de la Salud.

4.1.4 Las convocatorias establecen la presentación de memorias anuales y de una memoria final, como instrumentos para el seguimiento económico y la evaluación técnica de los proyectos de investigación. Las memorias deben ser cumplimentadas por el investiga-

dor principal, con el visto bueno del responsable económico del centro receptor de la subvención en el que se ejecuta el proyecto de investigación, y presentadas ante la Dirección del Instituto de Salud Carlos III en unos plazos que resultan poco coherentes. El contenido de estas memorias no está suficientemente definido y no se exige que vayan acompañadas de ninguna documentación económica justificativa.

La convocatoria de ayudas para los proyectos de investigación para el ejercicio de 1999 (OM de 26 de mayo de 1998 del Ministerio de Sanidad y Consumo, B.O.E. de 3 de junio) establece criterios y condiciones más específicos que las anteriores sobre el contenido de las memorias y sobre las certificaciones de tipo económico que deben acompañarse en su presentación.

4.2 La evaluación técnica de las solicitudes de ayuda para proyectos de investigación presenta deficiencias que impiden garantizar la equidad y el principio de objetividad en la concesión de las ayudas y la calidad científica de los proyectos de investigación que se financian a través del FIS. Aunque tras la fiscalización del Tribunal de Cuentas la dirección del FIS ha reorganizado y normalizado el proceso interno de evaluación técnica, los criterios de evaluación a aplicar por las Comisiones Técnicas de Evaluación siguen siendo los de ejercicios anteriores. Lo que da lugar a que cada evaluador utilice sus propios criterios a la hora de enjuiciar la calidad científico-técnica de la solicitud y esté en contra del principio de objetividad, proclamado en el artículo 81.6 del Texto Refundido de la Ley General Presupuestaria (V. 6.1.3.).

4.2.1 Los criterios establecidos por la Dirección del FIS sobre los que deben pronunciarse los expertos de las Comisiones Técnicas que realizan la evaluación de las solicitudes, tales como el «currículum» del equipo, la metodología a aplicar, viabilidad y el presupuesto, están poco baremados y son insuficientemente objetivos y en consecuencia la concesión o denegación de la solicitud de ayuda implica una carga de subjetividad importante por parte del experto de la Comisión Técnica de Evaluación.

4.2.2 Nueve expedientes de las 1.564 subvenciones para proyectos de investigación que fueron finalmente concedidas en 1996, no contenían el documento de evaluación técnica ni el de las Comisiones Técnicas de Evaluación del FIS ni el de la ANEP. Cinco de ellos contenían documentos de distintas autoridades sanitarias públicas, que consideraban el proyecto de especial interés sanitario, a pesar de no estar definidas las prioridades en investigación sanitaria.

4.2.3 La dirección del FIS ha cambiado la calificación de evaluación técnica realizada por la ANEP de solicitudes de ayudas para proyectos de investigación sin que en los expedientes de las solicitudes de ayuda el Tribunal de Cuentas haya encontrado evidencia de

⁷ Modificación producida por aceptación de la alegación número 3 del Consejero de Sanidad de la Comunidad Autónoma del País Vasco (v. Volumen III, alegante número 16).

información técnica adicional que justifique el cambio de valoración o por qué se ha producido.

4.2.3.1 Nueve de las 1.564 subvenciones para proyectos de investigación que fueron finalmente concedidas en 1996 que habían sido evaluados por la ANEP con la calificación de «no viable» fueron finalmente financiados por el FIS. Todos ellos correspondían a miembros de las Comisiones Técnicas de Evaluación del FIS.

4.2.3.2 Seis expedientes de solicitud de ayudas para proyectos de investigación denegados en 1996 habían sido evaluados por la ANEP con la calificación de «viable».

4.3 Con la excepción de los créditos para material inventariable de las subvenciones para proyectos de investigación, que han ido variando en el periodo analizado, en el resto de conceptos en los que se distribuyen los créditos de las subvenciones (material fungible, personal, viajes y otros gastos) los porcentajes de la relación entre créditos concedidos y solicitados se han mantenido prácticamente constantes. Hay varias causas que pueden explicar las diferencias entre el importe solicitado y el concedido por el FIS: que la evaluación económica que realiza el FIS de las solicitudes no se basa en el estudio de las necesidades reales de financiación de los proyectos de investigación, sino en criterios de financiación preestablecidos, y que los investigadores no prevén adecuadamente los gastos que el proyecto va a generar, sin que las gerencias y direcciones de los centros perceptores de las ayudas en los que el proyecto se va a desarrollar contribuyan a mejorar su presupuestación. En todo caso estas causas pueden explicar la frecuente redistribución de los créditos entre los conceptos en los que se clasifican los créditos de las subvenciones financiadas por el FIS en el momento de imputar los gastos, en todos los casos sin la debida autorización de la dirección del FIS (V. 6.1.3., 6.1.4., 6.1.7.2.6. y 6.1.7.2.7.).

4.3.1 La financiación del FIS para proyectos de investigación en el periodo 1994-1997 presenta un importe medio por ayuda concedida en torno a los cinco millones de pesetas, que representa un 60 % del importe medio solicitado por proyecto.

4.3.2 En 94 de los 159 expedientes (59,12%) analizados en los centros en los que se han realizado las pruebas de fiscalización el equipo fiscalizador del Tribunal de Cuentas ha comprobado que la imputación de los gastos no se ha adaptado a la distribución por conceptos en los que se distribuyen los créditos de las ayudas para proyectos de investigación concedidas por el FIS.

4.3.3 En ninguno de estos 94 expedientes las direcciones de los centros en los que se han realizado las pruebas de fiscalización habían pedido la autoriza-

ción preceptiva al FIS para realizar una reasignación de los créditos.

4.4 La Dirección del Instituto de Salud Carlos III ha venido empleando un procedimiento para dar a conocer el resultado de la solicitud de ayuda para proyectos de investigación que incumple la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y puede producir en el solicitante indefensión de sus derechos ya que se trata de resoluciones no motivadas, que no conceden un plazo de reclamación, ni indican vías de recurso. Esta situación ha sido subsanada, en parte, en las resoluciones de los expedientes concedidos para 1998; las resoluciones denegadas se envían sin motivar las causas, según ha podido constatar el Tribunal de Cuentas en las pruebas de fiscalización realizadas en la sede del FIS (junio de 1998) (V. 6.1.4.2.).

4.5 Los beneficiarios de las ayudas para proyectos de investigación no habían remitido al FIS el 11,32% de las memorias anuales, a pesar de que cada anualidad de la ayuda debe ser autorizada y librada teniendo en cuenta el contenido de la memoria anual correspondiente, y que la financiación se puede interrumpir si la memoria no muestra una adecuada ejecución de la investigación. El porcentaje de memorias anuales no recibidas ha descendido considerablemente (1,92%), después de que el Tribunal de Cuentas pusiera en conocimiento de la Dirección del Instituto de Salud Carlos III los resultados de las actuaciones realizadas en junio de 1997. Sin embargo, en el 41,18% de las memorias anuales localizadas en la sede del FIS no figuraba la fecha de registro de entrada en el FIS, por lo que el Tribunal de Cuentas se ha visto limitado para constatar el cumplimiento de los plazos establecidos en las convocatorias de estas ayudas para el envío de las memorias anuales. Asimismo, se comprobó que la dirección del FIS no había tomado medida alguna relacionada con la continuidad en la financiación de los proyectos (V. 6.1.7.1.).

4.6 Las gerencias y direcciones de los centros beneficiarios de las subvenciones del FIS para proyectos de investigación durante el periodo 1994 a 1998 han incumplido el artículo 141.1.f) del Texto Refundido de la Ley General Presupuestaria por cuanto no han justificado el 21,16% de la inversión de los fondos recibidos del FIS para investigación, lo que pone de manifiesto la existencia de posibles responsabilidades contables que deberían dar lugar a la exigencia del reintegro de las cantidades no justificadas de acuerdo con el artículo 81.9.a) de este mismo texto legal y con los artículos 38 de la LOTCu y 49.1 de la LFTCu. Con independencia de lo anterior, esta falta de justificación del empleo dado a los fondos obtenidos constituye además una posible infracción administrativa, de acuerdo con el artículo 82.1.d) del TRLGP, lo que debería dar

lugar a la exigencia por el Órgano correspondiente de la Administración General del Estado de las responsabilidades administrativas que correspondan.

De las 254 memorias finales requeridas por el Tribunal de Cuentas durante la fiscalización la dirección del FIS certificó la no localización de 52 memorias cuyo importe total financiado ascendía a la cantidad de 289.148.000 pesetas (V. 6.1.7.2.)⁸.

• En 17 expedientes de los 130 de la muestra de la primera fase de la fiscalización (13,08%) se constató que las memorias finales no habían sido remitidas al FIS. El importe de la financiación de estos expedientes ascendió a 69.012.000 pesetas que representa el 12,33% de la financiación total de la muestra (anexo 6.2.).

• Las gerencias y direcciones de los once centros en los que se han realizado las pruebas de fiscalización no han remitido al FIS las memorias finales completas (parte científica y económica) correspondientes a 38 expedientes, aunque 3 de estos expedientes contenían la parte económica de la memoria final. La falta de justificación económica al FIS de los 35 expedientes se eleva a 220.136.000 pesetas, que representa el 27,27% de los créditos analizados en los citados centros (anexo 6.3.).

4.7 Las gerencias y direcciones de los centros beneficiarios de las ayudas para proyectos de investigación durante el periodo 1994 a 1998 han justificado y certificado datos que no son reales en las memorias finales que envían al FIS lo que pone de manifiesto la existencia de posibles responsabilidades contables, por parte de quienes extendieron tales justificaciones y certificaciones, y que deberían dar lugar a la exigencia del reintegro de las cantidades indebidamente justificadas (de acuerdo con los artículos 81.9.a) y 141.f) del TRLGP, 38 de la LOTCu y 49.1 LFTCu). Además, los titulares de las citadas gerencias y direcciones podrían haber incurrido en responsabilidades penales por la consignación de datos falsos en las memorias. Con independencia de lo anterior, la falta de justificación del empleo dado a los fondos obtenidos constituye, además, una posible infracción administrativa, de acuerdo con el artículo 82.1.d) del TRLGP, lo que debería dar lugar a la exigencia por el Órgano correspondiente de la Administración General del Estado de las responsabilidades administrativas que correspondan. (V. 6.1.7.2.3. y 6.1.7.2.4.).

4.7.1 De las 72 memorias finales localizadas en la sede del FIS en junio de 1998 sólo 54 correspondían a expedientes cuyo periodo de ejecución de la financia-

ción había finalizado en el momento de realizar las pruebas de fiscalización en los centros y por tanto el Tribunal de Cuentas ha podido comparar su contenido. Sin embargo, de las 54 memorias, 12 correspondían al Hospital de la Santa Cruz y San Pablo (Barcelona) cuyo contenido no pudo compararse con la justificación económica entregada al Tribunal de Cuentas en las actuaciones in situ debido a que el citado hospital no lleva un registro de ingresos y gastos por cada subvención.

4.7.2 En consecuencia, el Tribunal de Cuentas sólo pudo realizar la comparación del contenido de las memorias finales y los importes de gasto acreditados por las gerencias de los centros durante las pruebas de fiscalización en 42 subvenciones. De ellas, 28 (66,67%) presentaban diferencias no justificadas (anexo 6.5.).

4.7.2.1 En 15 expedientes de subvención las gerencias y direcciones de los centros justificaron al Tribunal de Cuentas un importe inferior, en 8.299.000 pesetas, al importe que con su visto bueno certificaban en las memorias remitidas al FIS. En 6 expedientes el importe justificado al Tribunal de Cuentas se realizó con anterioridad al envío de la memoria final al FIS; en los 9 expedientes restantes la justificación al Tribunal de Cuentas se hizo con posterioridad o coincidiendo con el envío de las memorias.

4.7.2.2 En 13 expedientes de subvenciones las cantidades justificadas al Tribunal de Cuentas resultaron ser superiores en 12.458.000 pesetas a las que certificaron las gerencias y direcciones en las memorias finales remitidas al FIS. En 9 expedientes los importes acreditados al Tribunal de Cuentas han sido anteriores al envío de las memorias finales al FIS, en las cuatro memorias finales restantes el envío se hizo con posterioridad.

4.7.bis De las 76 subvenciones cuyo periodo de ejecución de la financiación había finalizado en el momento de realizar las pruebas de fiscalización en los centros, 16 correspondían al Hospital de la Santa Cruz y San Pablo (Barcelona) cuyo importe financiado no pudo compararse con la justificación económica entregada al Tribunal de Cuentas en las actuaciones in situ debido a que el citado hospital no lleva un registro de ingresos y gastos por cada subvención. En consecuencia, el Tribunal de Cuentas pudo constatar en las pruebas de fiscalización realizadas que el remanente de crédito afectaba a 38 expedientes de 60, que habían finalizado el periodo de ejecución en el momento de las pruebas, por un importe total de 25.451.000 pesetas

⁸ Modificación realizada en función de la documentación aportada por el FIS con fecha 18.12.98, y por aceptación de las alegaciones número 1 y 2 presentadas por el Consejo del Departamento de Sanidad y Seguridad Social de la Comunidad Autónoma de Cataluña (v. Volumen III, alegante número 14), por aceptación de la

alegación número 1 del ex Consejero del Departamento de Sanidad y Seguridad Social de la Comunidad Autónoma de Cataluña (v. Volumen III, alegante número 15) y por la aceptación de la alegación número 6 del Gerente y del ex Gerente del Hospital Ramón y Cajal de Madrid (v. Volumen III, alegantes número 22 y 23).

que supone el 6,68% del importe total financiado a los 60 expedientes (anexo 6.6).

4.8 La dirección del FIS, que no realiza control del contenido de las memorias finales, sólo solicitó el reintegro del 0,66% del remanente de crédito que las gerencias y direcciones de los centros beneficiarios habían certificado en las memorias finales enviadas al FIS y sólo reclamó el 17,14% de las subvenciones no justificadas. Esta situación pone de manifiesto la existencia de posibles responsabilidades contables de los gerentes y directores de los centros beneficiarios de la ayuda por la falta de devolución de los remanentes de crédito de acuerdo con el artículo 81.8, párrafo 2.º del TRLGP, responsabilidades que deberían dar lugar a la exigencia del reintegro de esos remanentes según lo previsto en el último párrafo del artículo 81.9 del TRLGP (V.6.1.7.2.3., 6.1.7.2.1 y 6.1.7.2.2).

4.8.1 En 13 memorias de las 72 memorias finales disponibles en la sede del FIS correspondientes a los centros en los que se han realizado las pruebas de fiscalización las gerencias y direcciones certificaron un remanente de 3.794.000 pesetas, que representa el 2,96% del importe financiado de los 13 expedientes; de estos remanentes la dirección del FIS sólo había reclamado 25.000 pesetas⁹ (anexo 6.4).

4.8.2 En 64 expedientes fiscalizados en junio de 1997 el Tribunal de Cuentas no encontró evidencia de la justificación económica final de las subvenciones, sin que la dirección del FIS aportara documentación acreditativa de su reclamación. Posteriormente, en junio de 1998 fueron aportadas por el FIS 38 memorias finales correspondientes a los citados expedientes.

4.8.3 De las 35 subvenciones de la muestra de los centros en los que se han realizado las pruebas de fiscalización cuyas gerencias no habían justificado al FIS los fondos percibidos, la dirección del FIS sólo había reclamado 6.

4.9 El Tribunal de Cuentas no halló documentación alguna que acreditara la evaluación técnica de las memorias finales correspondientes a los expedientes administrativos de las subvenciones para proyectos de investigación en las muestras de expedientes solicitados en junio de 1997 y julio de 1998. Por otra parte, a pesar de que las publicaciones científicas son la única documentación que se exige en las convocatorias de las ayudas para proyectos de investigación, la dirección del FIS no ha dispuesto de un sistema de archivo de la producción científica que remiten los investigadores, lo que impide tanto la localización de los artículos alegados en las memorias finales como cualquier control de

la producción científica de los proyectos de investigación financiados (V. 6.1.8.).

4.10 La evaluación técnica de las memorias en la historia reciente del FIS sólo se ha realizado con ocasión de la publicación del Ministerio de Sanidad y Consumo «Una aproximación al análisis de un programa I+D»*, en la que se incluye un análisis de los resultados obtenidos de las investigaciones derivadas de aquellos proyectos financiados por el FIS de los que se disponía de la memoria final en la sede del FIS a uno de enero de 1996. De la revisión del proceso de evaluación técnica realizado por el FIS, el Tribunal de Cuentas detectó que en los informes de evaluación de los expedientes 93/0182 y 93/0923 de las subvenciones de proyectos de investigación concedidas al Centro Universitario de Salud Pública dependiente de la Comunidad Autónoma de Madrid y de la Universidad Autónoma de Madrid, el evaluador técnico del FIS calificaba estos proyectos de fraude. A pesar ello, la dirección del FIS siguió financiando proyectos para ser desarrollados por la misma investigadora principal** a través de la Escuela Andaluza de Salud Pública de Granada de la Comunidad Autónoma de Andalucía (expedientes 95/0549 y 96/0590). El Tribunal de Cuentas requirió al director del FIS las actuaciones practicadas en relación con este hecho. El citado director certificó que la dirección del FIS no había practicado actuación alguna y comunicó al Tribunal de Cuentas la petición de un informe a la Inspección General del Ministerio de Sanidad y Consumo. El citado informe fue remitido a este Tribunal de Cuentas y en él se ponían de manifiesto irregularidades administrativas y contables en relación con los expedientes 93/1082 y 93/0923. Por otra parte, el Tribunal de Cuentas ha comprobado la falta de justificación de fondos (95/0549) y la consignación de datos falsos en la memoria enviada al FIS (96/0590), lo que, además de generar la obligación de reintegrar las cantidades no justificadas o indebidamente justificadas derivada de la posible responsabilidad contable de acuerdo con los artículos 81.9.a) y 141.f) del TRLGP, 38 de la LOTCu y 41.9 de la LFTCu, podría dar lugar a la exigencia de responsabilidades penales por la consignación de datos falsos en las memorias finales remitidas al FIS. Con independencia de lo anterior, la falta de justificación del empleo dado a los fondos obtenidos constituye además una posible infracción administrativa, de acuerdo con el artículo 82.1.d) del TRLGP, lo que debería dar lugar a la exigencia por el Órgano correspondiente de la Administración General del Estado de las responsabilidades administrativas que correspondan (V. 6.1.8.).

* Fondo de Investigación Sanitaria (1988-1995). Ministerio de Sanidad y Consumo.

** Esta investigadora mantuvo un contrato laboral con el Centro Universitario de Salud Pública de Madrid, dependiente de la Universidad Autónoma de Madrid y de la Comunidad Autónoma de Madrid, desde octubre de 1991 hasta el 31.12.1994. Desde enero de 1995 al 18.8.1999 ha mantenido otro contrato laboral con la Escuela Andaluza de Salud Pública, dependiente de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

4.10.1 El Tribunal de Cuentas ha comprobado que la dirección del FIS financió cinco proyectos en el periodo de 1993 a 1997 en los que la investigadora principal era la ya aludida; dos de ellos (con los números de expediente 93/0182 y 93/0923) a través del Centro Universitario de Salud Pública y otros tres a través de la Escuela Andaluza de Salud Pública (con los números de expediente: 95/0549, 96/0590 y 97/047), que, no obstante, tienen el mismo título: «Mantenimiento de la calidad de vida de las personas mayores mediante el mantenimiento de la comunidad» y objetivos «prácticamente indistinguibles».

Esta financiación se ha producido a pesar de que en las evaluaciones técnicas de las memorias finales correspondientes a las subvenciones con número de expedientes 93/0182 y 93/0923, el experto evaluador del FIS ya había señalado la posible existencia de fraude. Los proyectos que han seguido recibiendo financiación después de ser emitidas las evaluaciones citadas son los que corresponden al expediente número 95/0549 por un importe total de 5.500.000 pesetas; al 96/0590, por un importe total de 1.400.000 pesetas; y al 97/0467, por un importe total de 5.680.000 pesetas.

Tal y como ya se ha indicado, la Inspección General del Ministerio de Sanidad y Consumo emitió un informe a petición del director del FIS en relación con esta investigadora principal de los proyectos financiados, en el que se detectaban irregularidades administrativas y contables importantes en relación con los expedientes 93/0182 y 93/0923.

En las pruebas de fiscalización realizadas por el Tribunal de Cuentas en la Escuela Andaluza de Salud Pública (Granada) se constató la existencia de remanentes de los créditos financiados por el FIS en los expedientes 95/0549 y 96/0590 por importe de 175.000 pesetas y 101.000 pesetas; de estos expedientes la dirección del centro había enviado al FIS sólo la memoria final correspondiente al expediente nº 96/0590 y en ella justificaba 156.000 pesetas más del total de la ayuda concedida.

4.11 La subvención para el proyecto de investigación con el número de expediente 96/0337 cuyo receptor ha sido el Hospital General de Segovia del INSALUD presenta irregularidades de falsedad en la justificación del empleo de los fondos públicos que además de generar la obligación de reintegrar las cantidades indebidamente justificadas, derivadas de la responsabilidad contable (de acuerdo con los artículos 81.9.a) y 141.f) del TRLGP, 38 de la LOTCu y 41.9 de la LFTCu) podrían dar lugar a la exigencia de responsabilidades penales por la consignación de datos falsos en la justificación remitida al FIS en la memoria de la primera anualidad. Con independencia de lo anterior, esta falta de justificación del empleo dado a los fondos obtenidos constituye además una posible infracción administrativa, de acuerdo con el artículo 82.1.d)

del TRLGP, lo que debería dar lugar a la exigencia por el Órgano correspondiente de la Administración General del Estado de las responsabilidades administrativas que correspondan (V. 6.2.).

4.12 Las convocatorias de las ayudas para la infraestructura de investigación incluían procedimientos muy diferentes y que deberían estar completamente separados como son la concesión de ayudas para infraestructura de investigación y el reconocimiento de las unidades de investigación. Además, establecían una serie de requisitos tanto para la obtención del reconocimiento de Unidad de Investigación como para la obtención de la ayuda a la infraestructura que se daban por ciertos con la sola certificación de las direcciones y gerencias que los solicitaban y que, al mismo tiempo servían para justificar la inversión de las ayudas de la convocatoria anterior (V. 6.3.1.).

4.12.1 Los únicos documentos exigidos a los gerentes y a los directores solicitantes de las ayudas para infraestructura de investigación para acreditar el cumplimiento de los requisitos que establecen las bases de las convocatorias son las publicaciones de los investigadores que pertenecen a los centros y la documentación derivada de la actividad docente que en ellos se realiza. Esta es la razón de que desde su creación, el reconocimiento de las unidades de investigación se haya basado en la práctica en la información que los propios centros cumplimentaban en la solicitud de las ayudas.

4.12.2 En cuanto al seguimiento de las ayudas, las convocatorias establecen que la memoria de solicitud de una ayuda debe incluir la justificación de la inversión financiada en el año anterior, avalada por el responsable del centro, intervenida en su caso por el Interventor correspondiente, y por un informe de la comisión de investigación del centro, en el que se explica el planteamiento de acciones futuras.

4.13 El proceso de evaluación realizado en el ejercicio de 1996 por los grupos de expertos de las solicitudes de ayuda para infraestructura de investigación y para el reconocimiento de las Unidades de investigación resultó poco riguroso y puso en evidencia la insuficiencia de los criterios de evaluación (V. 6.3.3.).

4.13.1 A cinco expedientes de solicitud de subvenciones para ayudas a la infraestructura en los que la propuesta de las comisiones de evaluación era la de no conceder el reconocimiento como Unidad de Investigación, el jurado calificador de la ayuda les concedió el reconocimiento por un año con la excepción de un expediente que le concedió un reconocimiento por tres años.

4.13.2 En dos expedientes de solicitud de subvenciones para ayudas a la infraestructura en los que las

⁹ Modificación realizada en función de la aceptación de la alegación número 6 del Gerente y del ex Gerente del Hospital Ramón y Cajal de Madrid (v. Volumen III, alegantes número 22 y 23) y por aceptación de la documentación aportada por el Gerente del Hospital Clínico y Provincial (Barcelona), como soporte de la alegación número 4 (v. Volumen III, alegante número 25).

propuestas de las Comisiones era la de reconocimiento por un año el jurado calificador los amplió a tres.

4.13.3 A un expediente de solicitud de subvención para ayudas a la infraestructura que no había sido evaluado por las comisiones evaluadoras el jurado calificador le concede el reconocimiento por un año.

4.13.4 En las actas de los jurados calificadores no consta el criterio seguido para los cambios de reconocimiento propuesto por las citadas comisiones.

4.14 La Dirección del Instituto de Salud Carlos III en 1996 reconoció Unidades de Investigación como centros colaboradores, inicialmente no previstos en el ámbito de aplicación de las convocatorias (V. 6.3.4.).

4.15 El seguimiento realizado por la Dirección del Instituto de Salud Carlos III de las ayudas para la infraestructura de investigación ha consistido en el control administrativo de los datos certificados en las memorias de solicitud por las gerencias y direcciones de los centros beneficiarios, pero no se han realizado otros controles que permitan conocer la fiabilidad de los datos en ellas reflejados (V.6.3.8.).

4.15.1 En cinco centros de los once en los que se han realizado las pruebas de fiscalización no habían ejecutado la totalidad de los créditos concedidos, el importe no ejecutado ascendía a la cantidad de 5.267.914 pesetas, que supone el 8,97% del crédito financiado en ayudas para infraestructura de investigación en estos cinco centros. Por su importancia cuantitativa merecen especial mención el Hospital Aránzazu (San Sebastián) y el Hospital General Universitario (Alicante) que recibieron los fondos un año después de su concesión por la Comisión Administradora y en el momento de realización de las pruebas de fiscalización no se habían ejecutado las ayudas en su totalidad.

4.15.2 La gerencia del Centro de Investigación Clínica y Medicina Preventiva (Madrid) sólo adquirió tres de los cinco equipos concedidos al centro, el resto de los fondos de la ayuda concedida fueron utilizados en la adquisición de otros equipos, distintos a los concedidos, sin que la dirección del FIS hubiera autorizado el citado cambio.

4.15.3 En seis centros (Hospital Universitario Virgen de las Nieves (Granada), Escuela Andaluza de Salud Pública (Granada), Hospital Ramón y Cajal (Madrid), Centro de Investigación Clínica y Medicina Preventiva (Madrid), Hospital Aránzazu (San Sebastián) y Hospital General Universitario (Alicante) de los diez centros en los que se habían adquirido los equipos, éstos no se encontraban inventariados¹⁰.

4.16 Este Tribunal de Cuentas en el plazo de 3 meses, contados a partir de la aprobación de este Informe por su Pleno, realizará un seguimiento de las actua-

ciones del Director del ISCIII encaminadas a obtener el reintegro de las cantidades no justificadas, de las indebidamente justificadas y de los remanentes de crédito no reintegrados por las gerencias y direcciones de los centros, señalados en las conclusiones 3.7., 4.6., 4.7., 4.7.bis., 4.8., 4.10. y 4.11. Para ello, el Tribunal de Cuentas remitirá una copia de este Informe, una vez aprobado por su Pleno, al Director del ISCIII para que comunique a este Tribunal las actuaciones que inicie y lleve a cabo durante este plazo. Transcurridos estos 3 meses, el Tribunal de Cuentas requerirá del Director del ISCIII un informe en el que conste el estado de situación y comprobantes de las actuaciones que haya realizado, a la vista del cual, el Tribunal de Cuentas adoptará las medidas oportunas para la exigencia de las responsabilidades contables a que, en su caso, hubiere lugar.

4.17 Este Tribunal de Cuentas, una vez aprobado este Informe por el Pleno, enviará al Ministerio Fiscal copia del Informe y copia autenticada de los documentos y antecedentes de todo tipo de los expedientes de los que se desprende la posible exigencia de responsabilidades penales (ver conclusiones 4.7, 4.10, y 4.11. y apartados y 6.1.7.2.3., 6.1.7.2.4., 6.1.8. y 6.2.)

5. PROGRAMA DE FORMACIÓN Y PERFECCIONAMIENTO DE PERSONAL Y DE INTERCAMBIO Y DE COOPERACIÓN INTERNACIONAL EN I + D EN SALUD Y ACCIONES ESPECIALES PARA FACILITAR LA DIFUSIÓN DE LA ACTIVIDAD CIENTÍFICA EN SALUD.

5.1 El 26,74% de las solicitudes de ayudas del programa de formación y perfeccionamiento del personal y de intercambio y cooperación internacional en I + D en salud y acciones especiales para facilitar la difusión de la actividad científica en salud para 1996 fueron presentadas fuera de plazo, llegando incluso al 60% en las ayudas de bolsas de viaje (V. 7.1.2.).

5.2 La evaluación técnica de las solicitudes de ayuda para 1996 se realizó de forma poco rigurosa y sin criterios definidos que garantizaran la equidad de los resultados del proceso de evaluación (V. 7.1.3.).

5.2.1 La dirección del FIS realizó directamente el nombramiento de los expertos que evaluaron las solicitudes de estas ayudas pese a que la convocatoria (Orden de 8 de septiembre de 1995) establecía su designación por el Director del Instituto de Salud Carlos III.

5.2.2 Las actas del proceso de evaluación no hacen referencia a las solicitudes evaluadas ni sus identificaciones, por lo que no existe garantía de que los informes de evaluación archivados en los expedientes administrativos de solicitud fueran elaborados por los expertos en sus reuniones.

5.2.3 El 21,90% de los informes de evaluación, de las 105 solicitudes de ayuda de la muestra evaluadas, no figuraba datado.

5.2.4 En el 72,38% de los 105 informes de evaluación revisados, no constaba la identidad del experto evaluador.

5.2.5 En cinco de los 105 informes de evaluación revisados, el equipo fiscalizador encontró discrepancias entre la calificación otorgada por el evaluador, que fue desfavorable, y el dictamen final del jurado calificador de la resolución de la convocatoria, que propuso la concesión de la financiación solicitada. En las pruebas de fiscalización realizadas no se evidenció la existencia de informes complementarios que pudieran aportar nuevos datos sobre el cambio de calificación.

5.2.6 Siete expedientes de solicitud de los 43 correspondientes a la muestra de Becas de Ampliación de Estudios analizada, fueron calificados primeramente como aceptables por el evaluador y denegados posteriormente, en la misma hoja de evaluación, por otra persona no identificada que tachaba la calificación anterior y consignaba otra distinta. En la resolución del jurado calificador no constaba ni el motivo de tal procedimiento ni la causa de la denegación posterior.

5.2.7 En el 13,11% de los expedientes de la muestra de solicitudes de ayudas que fueron denegadas el Tribunal de Cuentas no encontró en los expedientes administrativos documentación que indicara la causa de denegación.

5.3 La dirección del FIS realiza un seguimiento muy insuficiente de la aplicación de las subvenciones (V. 7.1.6.).

5.3.1 El 12,31% de los beneficiarios de estas ayudas no han justificado al FIS una cantidad que asciende a 9.723.000 pesetas, que supone el 11,52% del importe total financiado, correspondiente a las 8 memorias finales no remitidas al FIS¹¹ (anexo 7.3).

5.3.2 Dieciséis de las 37 memorias finales disponibles en la sede del FIS se enviaron después de transcurrido el plazo estipulado en la convocatoria.

5.3.3 La dirección del FIS no ha realizado la evaluación de las memorias finales recibidas ni ha efectuado control alguno de las no recibidas.

5.3.4 El 40% (21) de los beneficiarios de las ayudas especiales para la difusión de la actividad científica no han justificado al FIS una cantidad que asciende a 9.196.670 pesetas, que supone el 80,18% del importe total financiado (anexo 7.4).

RECOMENDACIONES

1. El Gobierno debería desarrollar una política de investigación en Biomedicina y Ciencias de la Salud para todo el Sistema Nacional de Salud coherente con el

proceso de financiación autonómica y de acuerdo con las necesidades en salud, la determinación de prioridades, la efectividad de las intervenciones y su difusión, los determinantes de los cambios de la práctica clínica y el impacto sobre la atención a los pacientes (C. 1.1).

2. El Director General del Instituto de Salud Carlos III debe de conformidad con la Ley General de Sanidad coordinar, junto con el Consejo Interterritorial de Salud y el resto de las Administraciones Públicas, las actividades de investigación en Biomedicina y Ciencias de la Salud, todo ello en el marco de la Ley de Fomento y Coordinación General de la Investigación Científica y Técnica (C. 1.2.).

3. El Gobierno debería asegurar la existencia de las condiciones financieras, legales y de competencia adecuadas para que la inversión en Investigación en Biomedicina y Ciencias de la Salud alcance el porcentaje del presupuesto en Salud establecido en la Ley General de Sanidad y el nivel de los países de su entorno con similar desarrollo socioeconómico. Además, debe propiciar la diferenciación en los presupuestos públicos entre los fondos asistenciales y de investigación (C. 1.3. y 3.8.).

4. Los responsables legales de los centros beneficiarios en los que se desarrolla la investigación deben planificar de forma diferenciada las actividades asistenciales e investigadoras e implantar una contabilidad de los costes de la investigación (C. 1.3. y C. 3.8.).

5. El Gobierno, por medio de la Comisión Interministerial de Ciencia y Tecnología, debería definir claramente las líneas de investigación que se financiarán a través del Plan Nacional de Investigación y Desarrollo Tecnológico y a través del FIS (C. 1.4.).

6. El Ministerio de Sanidad debería regular por medio de normas adecuadas los procedimientos cuya tramitación corresponde a la Dirección del Instituto de Salud Carlos III en materia de planificación, gestión, seguimiento y control de la investigación (C.1.5.).

7. El Gobierno debería realizar las oportunas modificaciones de la legislación vigente, Real Decreto 1893/1996, de 2 de agosto, de estructura básica del Ministerio de Sanidad y RD 10/1988, de 8 de enero, de estructura orgánica del Instituto de Salud Carlos III, para que las competencias de planificación, financiación, gestión y el control de la investigación en Biomedicina y Ciencias de la Salud se encuentren perfectamente delimitadas en diferentes autoridades sanitarias, de manera que se garantice el cumplimiento del principio básico del control interno de la gestión y la equidad y objetividad en el acceso a los fondos públicos de investigación (C. 2.1.).

8. Mientras que el Gobierno resuelve el conflicto de competencias e intereses existente en el Instituto de Salud Carlos III, su Director debe adoptar las medidas oportunas para que las ayudas a la investigación solicitadas por los centros dependientes del Instituto se evalúen por una Agencia Externa (C. 2.1.).

¹⁰ Modificación producida por aceptación de la alegación número 4 del Gerente del Hospital Universitario Clínica Puerta de Hierro (Madrid)(v. Volumen III, alegante número28).

¹¹ Modificación producida por documentación aportada por el FIS con fecha 18.12.98.

9. El Director del Instituto de Salud Carlos III debe resolver la dependencia actual de la Oficina de Fomento de la Investigación Médica del FIS, mediante la revocación de la Resolución de 16 de octubre de 1997 que modificó la dependencia orgánica de la citada unidad que hasta entonces se encontraba en la Secretaría Técnica del Instituto, según se establece en el RD 1893/1996, de 2 de agosto, de estructura básica del Ministerio de Sanidad y Consumo (C. 2.1.).

10. El Director del Instituto de Salud Carlos III debe velar para que las actuaciones de los órganos colegiados y asesores del FIS cumplan las bases jurídicas del procedimiento administrativo establecidas en la Ley 30/1992 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (C. 2.2.).

11. El Director del Instituto de Salud Carlos III debe adoptar las medidas oportunas que garanticen la disposición de tecnología de la información y archivo de documentos, así como el desarrollo de un sistema de información integrado que permita la gestión, seguimiento y control de las ayudas de investigación que financia, de manera que garantice la economía, eficiencia y eficacia del Programa Sectorial de Investigación del Ministerio de Sanidad y Consumo financiado a través del FIS (C. 2.3. y C. 2.4.).

12. El Director del Instituto de Salud Carlos III debe ordenar la estructura de recursos humanos del FIS adaptándola a las competencias que la subdirección tiene asignadas por el RD 1893/1996, de 2 de agosto, referentes a la promoción de la investigación, mediante la evaluación, financiación y seguimiento de proyectos de investigación, las ayudas a la infraestructura y las ayudas para la formación del personal investigador (C.2.5. y C.2.6.).

13. La Dirección del Instituto de Salud Carlos III debe ordenar el registro de las subvenciones que financie a través del FIS, de forma que garantice el asiento de todo escrito o comunicación que se produzca, desde la solicitud de la ayuda hasta su justificación final, para que se cumpla lo establecido en los artículos 38 y 89 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (C.2.7. y C. 4.4.).

14. El director del FIS debe garantizar la transparencia del procedimiento administrativo de evaluación de las solicitudes de ayudas a la investigación, asegurando que todas las solicitudes que se presenten se evalúen según el proceso normalizado y evitando el conflicto de intereses que se produce entre los investigadores que pertenecen a sus Comisiones Técnicas de Evaluación o a los grupos de expertos, y que al mismo tiempo son solicitantes de financiación de las ayudas a la investigación, mediante la evaluación externa de estas solicitudes (C. 2.8.).

15. El Director del Instituto de Salud Carlos III debe garantizar que la remisión de los fondos públicos a los beneficiarios se realice de forma que garantice su

ejecución en la anualidad para la que se autoriza la subvención (C. 2.9.).

16. El Director del Instituto de Salud Carlos III debe adoptar las medidas oportunas para que la investigación que se realice en el Sistema Nacional de Salud sea objeto de una evaluación que garantice la efectividad de las intervenciones, la difusión de los resultados, los cambios en la práctica clínica, la innovación tecnológica y el impacto en la atención a los pacientes, para que se cumpla el mandato establecido en la Ley general de Sanidad (C. 2.10. y C. 4.9.).

17. El Director del FIS debe establecer un procedimiento para el seguimiento y control efectivos de las subvenciones a proyectos de investigación que garantiza el cumplimiento de la obligatoriedad de justificar el empleo de la subvención, de la finalidad para la que se concedió la subvención y de la correcta aplicación de los fondos percibidos, según se establece en el artículo 81.9 del Texto Refundido de la Ley General Presupuestaria (C. 2.10., C. 4.5. y C. 4.6.).

18. El Director del Instituto de Salud Carlos III debe adoptar las medidas oportunas para resolver el vacío funcional de la competencia que tiene asignada por el Decreto 10/1988, de 8 de enero, de reconocimiento de la investigación en los centros donde ésta se desarrolla, mediante la elaboración de un programa de referencia que incluya todos los aspectos de la organización, de los recursos, de la gestión y del seguimiento y control. Este programa debe incluir criterios y estándares que permitan una valoración fiable de la calidad científico-técnica de la investigación. El programa debe consensuarse con el resto de las administraciones públicas con competencias en investigación en Biomedicina y Ciencias de la salud y someterse al Consejo Interterritorial de Salud para su aprobación (C. 3.1., C. 3.2., C. 3.3., C. 3.4., C. 3.5., C. 3.6. y C. 3.7.).

19. La dirección del FIS debe dar instrucciones a los centros beneficiarios de las subvenciones del contenido específico de las memorias anuales y finales, para que de su análisis se pueda conocer la inversión realizada y permita la realización del control eficaz de las subvenciones (C. 3.7.).

20. La dirección del FIS, a través del Consejo Científico, debe seguir avanzando en el proceso de evaluación de las solicitudes de ayudas para proyectos de investigación, estableciendo criterios científicos y económicos más específicos y estandarizados que aumenten la objetividad del proceso y aseguren la equidad del acceso a las ayudas (C. 4.2. y C. 4.3.).

21. El Director del ISCIII debe reclamar a las gerencias y direcciones de los centros beneficiarios durante el periodo 1994 a 1998 la justificación económica de las 52¹² memorias finales correspondientes a las

subvenciones concedidas para los proyectos de investigación de las muestras seleccionadas en la fiscalización, que se relacionan en los anexos 6.2 y 6.3 y, además, en su caso, el reintegro de las cantidades no justificadas, derivado de la posible existencia de responsabilidades contables, sin perjuicio de que este Tribunal de Cuentas inicie los procedimientos oportunos en los términos y plazo señalados en la conclusión 4.16. Asimismo, y con independencia de lo anterior, debe considerar la elevación de las propuestas oportunas al Ministro de Sanidad y Consumo para la apertura de expedientes de responsabilidad administrativa a los titulares de las citadas gerencias y direcciones por haber incurrido en una posible infracción de tal naturaleza, consistente en la falta de justificación del empleo dado a los fondos percibidos de acuerdo con el artículo 82 del TRLGP (C. 3.7 y C. 4.6.).

22. El Director del Instituto de Salud Carlos III debe reclamar el reintegro de las cantidades, derivadas de la posible existencia de responsabilidades contables de 13¹³ expedientes (anexo 6.4) de la muestra de subvenciones correspondientes a la muestra de los centros en los que se han realizado las pruebas de fiscalización, en los que en su memoria final las direcciones certificaban un remanente de crédito por importe de 3.794.000 pesetas, sin perjuicio de que este Tribunal de Cuentas inicie los procedimientos oportunos en los términos señalados en la conclusión 4.16. (C. 4.7.). Además, debe reclamar el reintegro, derivado también de la existencia de posibles responsabilidades contables, de las cantidades deducidas de 38 expedientes (anexo 6.6) que acreditaron al Tribunal de Cuentas un gasto inferior al crédito concedido, correspondientes a los centros en los que se han realizado las pruebas de fiscalización y que en total asciende a la cantidad de 25.451.000 pesetas, sin perjuicio de que este Tribunal de Cuentas inicie los procedimientos oportunos en los términos señalados en la conclusión 4.16. Todo ello con independencia de considerar la elevación de las propuestas oportunas al Ministro de Sanidad y Consumo para la apertura de expedientes de responsabilidad administrativa a los titulares de las citadas gerencias y direcciones por haber incurrido en una posible infracción de tal naturaleza, consistente en la falta de justificación del empleo dado a los fondos percibidos de acuerdo con el artículo 82 del TRLGP (C. 4.8.).

23. Ante las irregularidades detectadas en las gerencias y direcciones que han consignado datos que no son reales en la certificación económica de las memorias finales enviadas al FIS, el Instituto de Salud

Carlos III debe exigir el reintegro de las cantidades indebidamente justificadas, que puedan generar supuestos de responsabilidad contable, (anexo 6.5) (de acuerdo con los artículos 81.9.a y 141.f del TRLGP), sin perjuicio de las responsabilidades penales que asimismo pudieran deducirse derivadas de la consignación de datos falsos en los expedientes y de que este Tribunal de Cuentas inicie los procedimientos oportunos en los términos señalados en la conclusión 4.16. Todo ello con independencia de considerar la elevación de las propuestas oportunas al Ministro de Sanidad y Consumo para la apertura de expedientes administrativos a los titulares de las citadas gerencias y direcciones por haber incurrido en una posible infracción de tal naturaleza, consistente en la falta de justificación del empleo dado a los fondos percibidos de acuerdo con el artículo 82 del TRLGP (C. 4.7.).

24. El Tribunal de Cuentas insta a la Dirección del Instituto de Salud Carlos III a que adopte las medidas oportunas para que los responsables legales del Centro Universitario de Salud Pública, dependiente de la Comunidad Autónoma de Madrid y de la Universidad Autónoma de Madrid, y de la Escuela Andaluza de Salud Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía remitan a ese Instituto, con carácter inmediato, las justificaciones económicas de todas las ayudas que desde 1993 les fueron concedidas y que cumplan la condición de que su investigadora principal haya sido la investigadora a la que se refiere la conclusión 4.10. de este Informe. Además deberá reclamar el reintegro de los remanentes de crédito constatados por el Tribunal de Cuentas, que pueden generar supuestos de responsabilidad contable y realizar una evaluación científica de los proyectos financiados, sin perjuicio de la exigencia de las responsabilidades penales en que los interesados hubieran podido incurrir, y de que este Tribunal de Cuentas inicie los procedimientos oportunos en los términos señalados en la conclusión 4.16. Todo ello con independencia de considerar la elevación de las propuestas oportunas al Ministro de Sanidad y Consumo para la apertura de expedientes administrativos a los titulares de las citadas gerencias y direcciones por haber incurrido en una posible infracción de tal naturaleza, consistente en la falta de justificación del empleo dado a los fondos percibidos de acuerdo con el artículo 82 del TRLGP (C. 4.10.).

25. Ante las irregularidades detectadas en el Hospital General de Segovia del INSALUD, en relación con el expediente 96/0337, el Instituto de Salud Carlos III debe exigir el reintegro de las cantidades indebidamente justificadas, que puedan generar supuestos de responsabilidad contable (de acuerdo con los artículos 81.9.a y 141.f del TRLGP, sin perjuicio de las responsabilidades penales que asimismo pudieran deducirse, y de que este Tribunal de Cuentas inicie los procedimientos oportunos en los términos señalados en la conclusión 4.16. Todo ello con independencia de conside-

alegación número 1 del ex Consejero del Departamento de Sanidad y Seguridad Social de la Comunidad Autónoma de Cataluña (v. Volumen III, alegante número 15) y por la aceptación de la alegación número 6 del Gerente y del ex Gerente del Hospital Ramón y Cajal de Madrid (v. Volumen III, alegantes número 22 y 23).

¹³ Modificación realizada en función de la aceptación de la alegación número 6 del Gerente y del ex Gerente del Hospital Ramón y Cajal de Madrid (v. Volumen III, alegantes número 22 y 23) y por aceptación de la documentación aportada por el Gerente del Hospital Clínico y Provincial (Barcelona) (v. Volumen III, alegante número 25).

¹² Modificación realizada en función de la documentación aportada por el FIS con fecha 18.12.98, y por aceptación de las alegaciones números 1 y 2 presentadas por el Consejero del Departamento de Sanidad y Seguridad Social de la Comunidad Autónoma de Cataluña (v. Volumen III, alegante número 14), por aceptación de la

rar la elevación de las propuestas oportunas al Ministro de Sanidad y Consumo para la apertura de expedientes administrativos a los titulares de las citadas gerencias y direcciones por haber incurrido en una posible infracción de tal naturaleza, consistente en la falta de justificación del empleo dado a los fondos percibidos de acuerdo con el artículo 82 del TRLGP (C. 4.11.).

26. La Dirección del FIS debe velar por el cumplimiento de las bases de las convocatorias del Programa de Formación y Perfeccionamiento del Personal y de Intercambio y Cooperación Internacional en I+D en Salud y Acciones Especiales para Facilitar la Difusión de la Actividad Científica en Salud para 1996, de forma que se cumplan los plazos de solicitud y el nombramiento formal de los evaluadores de las solicitudes. Asimismo, debe establecer criterios objetivos para que el proceso de evaluación técnica garantice la equidad del acceso y concesión (C. 5.1., C. 5.2. y C. 5.3.).

27. La dirección del FIS debe reclamar de forma inmediata la justificación de los 29¹⁴ expedientes (anexos 7.3 y 7.4) que en el momento de finalizar las pruebas de fiscalización no habían enviado la justificación de las subvenciones concedidas en el Programa de Formación y Perfeccionamiento del Personal y de Intercambio y Cooperación Internacional en I+D en Salud y Acciones Especiales para Facilitar la Difusión de la Actividad Científica en Salud para 1996 (C. 5.3.).

28. La dirección del FIS debe establecer un sistema de seguimiento técnico y económico de las ayudas que financia dentro del Programa de Formación y Perfeccionamiento del Personal y de Intercambio y Cooperación Internacional en I+D en Salud y Acciones Especiales para Facilitar la Difusión de la Actividad Científica en Salud (C. 5.3.).

FISCALIZACIÓN ESPECIAL DEL FONDO DE INVESTIGACIÓN SANITARIA Y DE PERCEPTORES DE SUBVENCIONES CONCEDIDAS POR DICHO FONDO

1. ANTECEDENTES Y DELIMITACIÓN DE LAS ACTUACIONES. LA IMPORTANCIA CUANTITATIVA Y CUALITATIVA DE LOS FONDOS FISCALIZADOS. OBJETIVOS DE LA FISCALIZACIÓN. METODOLOGÍA. DETERMINACIÓN DE LA MUESTRA. LIMITACIONES AL ALCANCE. MEDIOS EMPLEADOS Y DURACIÓN.

1.1 Antecedentes y delimitación de las actuaciones

El presente Informe contiene los resultados de la fiscalización del Fondo de Investigación Sanitaria (en adelante FIS) en ejecución del Programa de fiscalizaciones para el año 1997, aprobado el 28 de noviem-

bre de 1996 por el Pleno del Tribunal de Cuentas, de conformidad con las atribuciones conferidas por el artículo 3 apartado a) de la Ley 7/1988, de 5 de abril, de Funcionamiento del Tribunal de Cuentas.

De acuerdo con las Directrices Técnicas aprobadas para esta fiscalización por el propio Pleno del Tribunal de Cuentas, en virtud de las atribuciones que le confiere el apartado g) del artículo anteriormente citado, las actuaciones fiscalizadoras han quedado delimitadas en el sentido siguiente:

- **Objetivo:** Analizar la gestión y el control interno del FIS y evaluar la eficacia, eficiencia y economía de las acciones de investigación que financia.

- **Ámbito material:** las ayudas financiadas por el FIS, que se desarrollan a través de los siguientes programas:

- * Promoción de la Investigación en Salud.
- * Formación y perfeccionamiento del personal investigador y de intercambio y cooperación internacional en investigación científica y desarrollo tecnológico en Salud.
- * Acciones especiales para la difusión de la actividad científica.

- **Ámbito institucional:** el Instituto de Salud Carlos III (en adelante ISCIII), organismo autónomo que es el ente de apoyo científico-técnico del Ministerio de Sanidad y Consumo y de los distintos Servicios de Salud de las Comunidades Autónomas en que está integrado el FIS. Asimismo, se incluyen en el ámbito los centros sanitarios de investigación y docentes que han recibido las ayudas que el FIS concede.

- **Ámbito espacial:** todo el territorio nacional. No obstante, las comprobaciones físicas, que se han realizado mediante muestreo, se han circunscrito a las siguientes Comunidades Autónomas: Comunidad Valenciana (Alicante), Cataluña (Barcelona), Andalucía (Granada), Madrid y País Vasco (Guipúzcoa).

- **Ámbito temporal:** las pruebas de fiscalización se han centrado en el ejercicio económico de 1996.

No obstante, dada la temporalidad (de uno a tres años) de las ayudas a Proyectos de Investigación (PI), ha sido necesario retrotraerse a actuaciones anteriores y posteriores a 1996. Además, se han examinado las actuaciones producidas hasta el momento mismo de la redacción de este Informe.

1.2 Importancia cuantitativa y cualitativa de los fondos fiscalizados

El interés de fiscalizar el FIS deriva de la importancia cualitativa de la investigación científica en Biomedicina y Ciencias de la Salud por cuanto es un factor clave en el futuro de la sociedad, existiendo excelente relación entre la calidad asistencial y la calidad de la

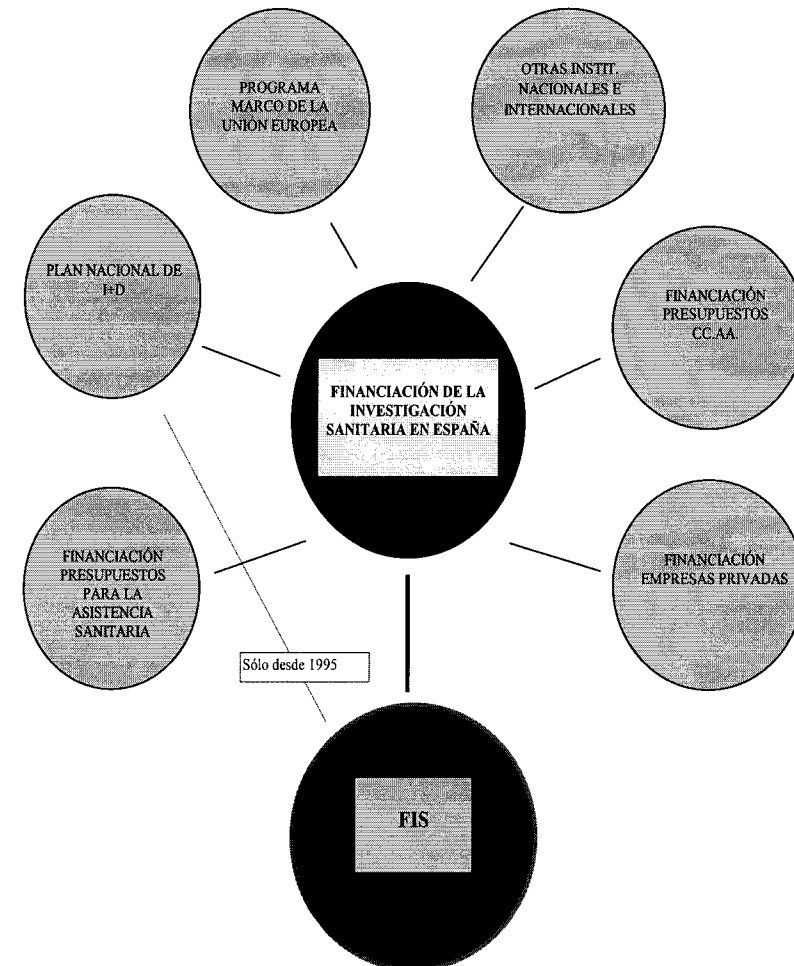
investigación que se lleva a cabo en los centros sanitarios.

En el ámbito internacional, la Unión Europea concede una importancia especial a la investigación, que se pone de manifiesto en los Programas Marco de Investigación y Desarrollo. El IV Programa Marco (1994-1998), actualmente vigente, dispone de un presupuesto global de 1,9 billones de pesetas y se estructura en las actividades de programas de investigación, de cooperación internacional, de difusión y valoración y de formación y movilidad.

En el ámbito nacional, la importancia deriva del mandato constitucional, artículo 44.2, que establece que los poderes públicos promoverán la ciencia y la investigación científica y técnica en beneficio del interés general, y se desarrolla a través del Plan Nacional de Investigación y Desarrollo y de los planes de las diferentes Comunidades Autónomas.

El gráfico 1.1 siguiente recoge las principales fuentes de financiación de la investigación sanitaria en España.

GRÁFICO 1.1: FUENTES DE FINANCIACIÓN DE LA INVESTIGACIÓN SANITARIA EN ESPAÑA



¹⁴ Modificación producida en aceptación de la documentación aportada por el FIS con fecha 18.12.98.

El FIS es el principal componente del sistema de financiación pública de la investigación sanitaria del Sistema Nacional de Salud (en adelante SNS), sistema éste configurado por la Ley 14/1986, de 25 de abril, General de Sanidad, como «el conjunto de los Servicios de Salud de las Comunidades Autónomas convenientemente coordinados».

El Gobierno carece de información elaborada sobre las cifras de gasto total en investigación en Biomedicina y Ciencias de la salud del país. El gasto público destinado a investigación en Biomedicina y Ciencias de la salud puede ser estimado, según la información contenida en las publicaciones del Plan Nacional de I-D, en 18.000 millones de pesetas. Esta cifra para el ejercicio de 1996 sólo representa el 0,55% del gasto en salud* del SNS, es decir no alcanza el 1% del gasto sanitario que se establece como objetivo en la Ley General de Sanidad (v. apartado 3.1).

CUADRO 1.1: PRESUPUESTOS DEL FIS EN EL PERIODO 1994-1998.

AÑO	PRESUPUESTO FIS (en miles de pesetas)
1994	4.454.594
1995	4.904.493
1996	4.904.493
1997	5.077.970
1998	5.377.570

El presupuesto del FIS se ha incrementado en un 20,72% en el periodo de 1994 a 1998.

1.3 Objetivos de la fiscalización

El objetivo de esta fiscalización especial es analizar la gestión del Fondo de Investigación Sanitaria y conocer la eficacia, eficiencia y economía de las acciones financiadas a través de este Fondo.

Han sido objeto de la fiscalización, por una parte, los ingresos y, por otra, los recursos y las acciones financiadas únicamente a través del FIS o en régimen de cofinanciación.

Para ello se han analizado los aspectos siguientes:

- Marco normativo del FIS.
- Ingresos del Sistema de la Seguridad Social afectados al FIS. Este análisis se ha llevado a cabo en coordinación con el equipo de este Tribunal de Cuentas que ha realizado el Informe de Fiscalización Especial de la Tesorería General de la Seguridad Social cuya

* Se ha considerado Presupuesto en Salud (3.253.883.535.000 pesetas) el conjunto de los presupuestos para el Ministerio de Sanidad y Consumo, descontado el importe de las transferencias a la Tesorería General de la Seguridad Social (29.815.535.000 pesetas), más el presupuesto del INSALUD que incluye las transferencias a las Comunidades Autónomas (3.224.068.000.000 pesetas). Los importes se han obtenido de los Presupuestos Generales del Estado para el ejercicio de 1996.

Sin embargo, en el Sistema Nacional de Salud se realiza investigación no computada como tal, bien porque se financia con fondos públicos y privados procedentes de diversas fuentes no controlados desde el punto de vista financiero como ingreso del Sistema al ir directamente a los investigadores, bien porque su financiación se realiza con cargo a los presupuestos generales de los centros sanitarios de este Sistema. Esta situación está propiciada porque no existe una separación de los presupuestos de asistencia sanitaria e investigación y por el escaso desarrollo de la contabilidad analítica de los costes de investigación en los centros del Sistema Nacional de Salud donde ésta se desarrolla (v. 1.2., 5.9., 6.1.7. y 2.4.).

El presupuesto del FIS en el periodo que abarca este Informe de Fiscalización se puede observar en el cuadro 1.1 siguiente.

realización fue aprobada por el Pleno de este Tribunal de Cuentas el 28 de noviembre de 1996.

- Estructura organizativa y procedimientos internos de gestión del FIS.
- Gestión y resolución de convocatorias, seguimiento, control y evaluación de resultados de las acciones subvencionadas por el FIS, por sí o cofinanciadas.

Estas acciones son:

- * Acciones de promoción de la investigación: a través de las ayudas para proyectos de investigación y para infraestructura de investigación.
- * Acciones de formación de personal investigador: becas de ampliación de estudios, becas del ISCHII, becas de intercambio con países de la Unión Europea.
- * Acciones especiales para facilitar la difusión de la actividad científica (bolsas de viaje, reuniones científicas, publicaciones,...).

1.4 Metodología

Tras una fase de actuaciones preliminares dirigida al análisis de la normativa reguladora del FIS y a recabar información sobre los procedimientos de planificación, gestión, seguimiento y control de las acciones que finan-

cia el FIS, la fiscalización se ha realizado aplicando técnicas de auditoría y se ha llevado a cabo en tres fases:

- En una primera, el equipo fiscalizador del Tribunal de Cuentas permaneció en la sede del FIS en donde recabó información y realizó determinadas pruebas de auditoría para analizar los procesos de planificación, gestión, seguimiento y control de los diferentes programas de ayuda. Hay que señalar, a este propósito, que el control de la aplicación de las ayudas del Programa de Promoción de la Investigación en Salud (ayudas para proyectos de investigación y ayudas para la infraestructura de investigación) que financia el FIS, es responsabilidad de las gerencias de los centros beneficiarios de las ayudas. Por ello, en la sede del FIS sólo se dispone de las memorias anuales y finales de los proyectos financiados.

Por este motivo, el Tribunal de Cuentas, para analizar la ejecución técnica y económica de las ayudas, se ha visto obligado a seleccionar una muestra de los centros perceptores de estas ayudas (segunda fase).

- La segunda fase consistió en la realización de pruebas de fiscalización de la ejecución económica y técnica de las ayudas financiadas por el FIS para proyectos de investigación y para infraestructura de investigación. Las pruebas se han llevado a cabo en once centros que se han seleccionado por este Tribunal partiendo de los 119 centros a los que el FIS había concedido ayuda para la infraestructura de investigación en el ejercicio de 1996. En estos centros se ha analizado además la planificación, la gestión, el seguimiento y el control de la investigación que en ellos se desarrolla y el papel que representa la financiación del FIS sobre el gasto total de investigación.

- Por último, el equipo fiscalizador del Tribunal de Cuentas realizó determinadas pruebas de fiscalización dirigidas a conocer el seguimiento técnico y económico por parte de la dirección del FIS de las ayudas para proyectos de investigación seleccionadas en las muestras de la primera y segunda fases. Se trataba de comprobar, tras la realización de los trabajos de campo de la fiscalización, los cambios experimentados en la gestión y en el seguimiento de las ayudas que el FIS financia y analizar así la influencia que la renovación del equipo directivo del FIS y las recomendaciones sobre la buena práctica de gestión que se producen durante los trabajos de la fiscalización hubieran podido tener en estos cambios. Durante esta tercera fase, el análisis se centró en las ayudas para proyectos de investigación, por ser las subvenciones

más importantes financiadas por el FIS y también porque al variar de uno a tres años su periodo de financiación, el grado de ejecución de las subvenciones había variado a lo largo de la realización de los trabajos de campo.

1.4.1 Metodología aplicada en la primera fase de fiscalización

En esta fase el Tribunal de Cuentas ha realizado las siguientes actuaciones:

- Entrevistas a los principales responsables de la gestión del FIS en el ISCHII y a los responsables directos de la gestión de los diferentes programas de subvenciones en el FIS.
- Revisión documental de informes, actas, memorias y cualesquiera otros documentos que resultaron de interés en los expedientes de las ayudas.
- Examen de una muestra de 565 expedientes de subvenciones sobre una población de 4.604, que se corresponden con las solicitudes de ayudas de los diferentes programas de investigación financiados por el FIS en el ejercicio de 1996. La muestra representa el 12,27% del número de expedientes y el 17,13% del importe de las ayudas solicitadas en este ejercicio. Esta muestra permite un grado de confianza superior al 90%.

En la composición de la muestra se han tenido en cuenta las características e importancia de cada una de las acciones, y su selección se ha realizado aleatoriamente, salvo la selección de los expedientes de las ayudas para la infraestructura de investigación, que se realizó teniendo en cuenta la cuantía de estas ayudas, la oportunidad para visitar los centros beneficiarios de las ayudas y el reconocimiento del tipo de unidad otorgado por el FIS (clínico-epidemiológica, clínico-experimental, mixta y centro colaborador). De esta manera, se determinaron 18 expedientes de infraestructura de investigación concedidos y 2 denegados.

Para obtener un grado similar de confianza en el resto de las acciones se seleccionaron, para los expedientes aprobados, muestras del 15%, con un mínimo de 15 expedientes en cada muestra, o, en su caso, se seleccionó toda la población, y para los expedientes denegados, muestras del 10%.

En el cuadro 1.2 siguiente se resume, para cada una de las ayudas, el número de expedientes de solicitud, la muestra seleccionada y su porcentaje.

CUADRO 1.2: MUESTRA DE EXPEDIENTES DE SOLICITUDES DE LAS AYUDAS CONVOCADAS POR EL FIS.1996

AYUDAS	TOTAL SOLICITUDES			MUESTRA			% MUESTRA/TOTAL
	Aprobadas	Denegadas	Totales	Aprobadas	Denegadas	Totales	
Proyectos Investigación (1)	1.564	1.458	3.022	207	130	337	11,15
Infraestructura	119	14	133	18	2	20	15,04
Becas Ampliación Estudios	281	435	716	42	43	85	11,87
Becas de Intercambio	26	16	42	15	2	17	40,48
Becas de ISCIII	63	404	467	15	40	55	11,78
Bolsas de Viaje	45	123	168	15	12	27	16,07
Publicaciones	6	10	16	6	1	7	43,75
Reuniones	14	26	40	14	3	17	42,50
Total acciones	2.118	2.486	4.604	332	233	565	12,27

(1) La población de 1.564 expedientes de PI, aprobados en su momento pero vigentes en 1996, se dividió en dos grupos: 857 expedientes cuyo periodo de inicio de la financiación fue en 1994 ó 1995 y 707 cuyo periodo de inicio fue en el propio año 1996.

En el cuadro 1.3 siguiente se puede observar la magnitud de la muestra en relación con el importe total de las ayudas concedidas.

CUADRO 1.3: IMPORTE DE LA MUESTRA Y SU PORCENTAJE SOBRE EL TOTAL DE LAS AYUDAS CONCEDIDAS POR EL FIS. 1996 (EN MILES DE PESETAS)

AYUDAS	AYUDAS CONCEDIDAS		
	IMPORTE TOTAL	IMPORTE MUESTRA	% MUESTRA/TOTAL
Proyectos Investigación (1)	3.494.920	475.076	13,59
Infraestructura	582.680	219.926	37,74
Becas Ampliación Estudios	498.523	70.295	14,10
Becas de Intercambio	5.916	3.768	63,69
Becas de ISCIII	105.687	25.450	24,08
Bolsas de Viaje	7.266	2.395	32,96
Publicaciones	3.401	3.401	100,00
Reuniones	5.675	5.675	100,00
Total acciones	4.704.068	805.986	17,13

En relación a las ayudas para la infraestructura de investigación, sobre la selección realizada de 18 expedientes se determinaron 11 centros para realizar las comprobaciones in situ, tanto de las ayudas para la infraestructura de investigación como de las ayudas para proyectos de investigación (lo que constituyó la segunda fase de la fiscalización). Estos centros son los que se relacionan en la tabla 1.1 siguiente.

TABLA 1.1 CENTROS EN LOS QUE SE HAN REALIZADO LAS PRUEBAS DE FISCALIZACIÓN

NOMBRE Y UBICACIÓN DEL CENTRO
Fundación Jiménez Díaz (Madrid)
Hospital Universitario Virgen de las Nieves (Granada)
Escuela Andaluza de Salud Pública (Granada)
Hospital Ramón y Cajal (Madrid)
Centro de Investigación Clínica y Medicina Preventiva del ISCIII, gestionado por el INSALUD (Madrid)
Hospital Aránzazu (San Sebastián)
Hospital Clínico y Provincial (Barcelona)
Instituto Municipal de Investigación Médica (Barcelona)
Hospital de la Santa Cruz y San Pablo (Barcelona)
Hospital Universitario Clínica Puerta de Hierro (Madrid)
Hospital General Universitario (Alicante)

1.4.2 Metodología aplicada en la segunda fase de la fiscalización

El análisis, referido a la organización de la investigación en los centros en los que ésta se lleva a cabo, se ha realizado en 11 de estos centros, lo que supone el 9,24% sobre el número de centros que han recibido ayudas para la infraestructura de investigación. En estos centros el equipo fiscalizador del Tribunal de Cuentas ha examinado un total de 184 ayudas del FIS para proyectos de investigación, lo que supone el 11,76% del número de ayudas aprobadas por el Fondo.

Para llevar a cabo este análisis se han mantenido entrevistas con los responsables de los centros, con los responsables de la unidad de investigación y de los órganos colegiados relacionados con la actividad investigadora y con los propios investigadores titulares de un proyecto de investigación del FIS. En el cuadro 1.4 siguiente se detalla el número de entrevistas realizadas en cada uno de los centros en los que se han realizado las pruebas de fiscalización. También se ha examinado diversa documentación derivada de la actividad investigadora en el centro.

CUADRO 1.4: ENTREVISTAS MANTENIDAS EN LOS CENTROS EN LOS QUE SE HAN REALIZADO LAS PRUEBAS DE FISCALIZACIÓN

CENTRO	DIRECCIÓN/GERENCIA	DIRECCIÓN ECONÓMICA	RESPONSABLE INVESTIGACIÓN	INVESTIGADORES	TOTAL ENTREVISTAS
Fundación Jiménez Díaz (Madrid)	1	1	1	6	9
Hospital Universitario Virgen de las Nieves (Granada)	2	2	1	1	6
Escuela Andaluza de Salud Pública (Granada)	1	1	1	1	4
Hospital Ramón y Cajal (Madrid)	1	2	2	11	16
Centro de Investigación Clínica y Medicina Preventiva (Madrid)	2	1	1	2	6
Hospital Aránzazu (San Sebastián)	1	1	2	1	5
Hospital Clínico y Provincial (Barcelona)	1	2	5	20	28
Instituto Municipal de Investigación Médica (Barcelona)	1	1	(1)	7	9
Hospital de la Santa Cruz y San Pablo (Barcelona)	2	1	3	6	12
Hospital Universitario Clínica Puerta de Hierro (Madrid)	1	1	7	2	11
Hospital General Universitario (Alicante)	1	1	1	3	6
TOTAL	14	14	24	60	112

(1): El responsable de la investigación es el propio Director del IMIM.

El análisis de la justificación del gasto de los proyectos de investigación vigentes en 1996 fue del 100% de los expedientes cuando el número de proyectos de investigación no superaba los 25; cuando este número fue superior, el análisis se limitó a 25 expedientes.

El cuadro 1.5 siguiente recoge, para cada uno de los centros en los que se han realizado las pruebas de fiscalización, un resumen de los expedientes analizados y del porcentaje que representan sobre el número de expedientes vigentes en 1996 en cada centro, así como el que representan sobre su importe total.

CUADRO 1.5: NÚMERO E IMPORTE DE LA FINANCIACIÓN (EN MILES DE PESETAS) DE LOS EXPEDIENTES DE PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN ANALIZADOS Y PORCENTAJES SOBRE EL TOTAL DE EXPEDIENTES VIGENTES EN 1996 EN LOS CENTROS EN LOS QUE SE HAN REALIZADO LAS PRUEBAS DE FISCALIZACIÓN

CENTRO	Nº TOTAL DE EXPEDIENTES DE PI VIGENTES EN 1996	FINANCIACIÓN TOTAL HASTA 31-12-97 DE PI VIGENTES EN 1996 (EN MILES DE PESETAS)	Nº EXPEDIENTES PI ANALIZADOS	% EXPEDIENTES ANALIZADOS/ Nº TOTAL EXPEDIENTES	FINANCIACIÓN PI ANALIZADA	% FINANCIACIÓN ANALIZADA/ FINANCIACIÓN TOTAL
Fundación Jiménez Díaz (Madrid)	22	156.158	22	100	156.158	100
Hospital Universitario Virgen de las Nieves (Granada)	12	96.470	12	100	96.470	100
Escuela Andaluza de Salud Pública (Granada)	8	33.230	8	100	33.230	100
Hospital Ramón y Cajal (Madrid) ¹⁵	37	209.500	25	67,57	174.600	83,34
Centro de Investigación Clínica y Medicina Preventiva (Madrid)	8	28.690	8	100	28.690	100
Hospital Aránzazu (San Sebastián)	9	25.975	9	100	25.975	100
Hospital Clínico y Provincial (Barcelona)	112	617.722	25	22,32	176.680	28,60
Instituto Municipal de Investigación Médica (Barcelona)	18	164.301	18	100	164.301	100
Hospital de la Santa Cruz y San Pablo (Barcelona)	41	229.530	25	60,98	176.130	76,74
Hospital Universitario Clínica Puerta de Hierro (Madrid)	34	195.941	25	73,53	168.601	86,05
Hospital General Universitario (Alicante)	7	18.290	7	100	18.290	100
TOTAL	308	1.775.807	184	59,74	1.219.125	68,65

Los 184 expedientes en los que se ha analizado la justificación del gasto representan el 11,76% del número total de subvenciones para proyectos de investigación financiados por el FIS que estaban vigentes en 1996 y el 34,88% de la financiación total para este tipo de ayudas.

Por otra parte, los créditos de la subvenciones concedidas por el FIS para las ayudas a proyectos de investigación se clasifican en los conceptos: «adquisición de material inventariable», «contratación de personal», «adquisición de material fungible», «viajes» y «otros gastos», según se establece en el convenio de investigación (v. apartados 6.1.4.1 y 6.1.5 de este Informe). La aplicación de la dotación económica debe hacerse con arreglo al presupuesto aprobado por la Comisión Administradora y cualquier modificación del presupuesto

¹⁵ Modificación producida por aceptación de la alegación nº 13 del Gerente y del ex Gerente del Hospital Ramón y Cajal de Madrid (v. Volumen III, alegantes nº 22 y 23).

sólo puede efectuarse con la conformidad de la dirección del FIS.

Con el fin de comprobar la adecuación de la justificación del gasto a los conceptos aprobados, se han realizado las siguientes pruebas:

- De cada expediente de la muestra el Tribunal de Cuentas ha comprobado la justificación del 100% de los gastos para los conceptos de «adquisición de material inventariable» y de «contratación de personal» por su importancia cuantitativa y cualitativa en la financiación de proyectos de investigación y además por resultar fácilmente identificable en las facturas o justificantes de pago el gasto de estos conceptos, incluso en aquellos centros en los que el seguimiento económico por parte de sus direcciones económico administrativas o por las entidades gestoras de investigación se hace por el total de las ayudas y no por conceptos.

- Para el resto de conceptos de gasto en los que se clasifica la ayuda se ha analizado un 15% del importe

concedido. En aquellos centros en los que el seguimiento económico se realiza por el total de la ayuda, sin diferenciar los conceptos de gasto, el Tribunal de Cuentas ha analizado el 15% del importe total de los conceptos de «adquisición de material fungible», «viajes» y «otros gastos».

No obstante, la metodología aplicada al conjunto de centros fiscalizados para analizar el gasto no ha podido aplicarse al Hospital de la Santa Cruz y San Pablo (Barcelona), en el que ha sido necesario aplicar una metodología singular. En efecto, la dirección del Instituto de Investigación, entidad que gestiona la investigación en este hospital, consideraba las ayudas del FIS como una fuente de financiación de la investigación que gestiona y no realizaba un seguimiento

CUADRO 1.6: IMPORTE FINANCIADO, IMPORTE COMPROBADO Y PORCENTAJE QUE REPRESENTA LO COMPROBADO EN EL CONJUNTO DE LOS EXPEDIENTES ANALIZADOS EN CADA CENTRO (EN MILES DE PESETAS)

CENTRO	IMPORTE FINANCIADO EN LOS EXPEDIENTES ANALIZADOS	IMPORTE DE LOS JUSTIFICANTES DE GASTO COMPROBADOS	% IMPORTE DE JUSTIFICANTES COMPROBADOS/IMPORTE FINANCIADO
Fundación Jiménez Díaz (Madrid)	156.158	63.822	40,87
Hospital Universitario Virgen de las Nieves (Granada)	96.470	47.888	49,64
Escuela Andaluza de Salud Pública (Granada)	33.230	2.816	8,47
Hospital Ramón y Cajal (Madrid) ¹⁶	174.600	96.539	55,29
Centro de Investigación Clínica y Medicina Preventiva (Madrid)	28.690	14.209	49,53
Hospital Aránzazu (San Sebastián)	25.975	17.426	67,09
Hospital Clínico y Provincial (Barcelona)	176.680	77.130	43,66
Instituto Municipal de Investigación Médica (Barcelona)	164.301	74.886	45,58
Hospital de la Santa Cruz y San Pablo (Barcelona)	176.130	NA	NA
Hospital Universitario Clínica Puerta de Hierro (Madrid)	168.601	78.233	46,40
Hospital General Universitario (Alicante)	18.290	10.763	58,85

Los distintos porcentajes de importes revisados que se observan se deben a:

- Diferencias en la distribución entre conceptos de los créditos concedidos. Aquellos hospitales que disponen de mayores créditos para la adquisición de material inventariable y para la contratación de personal, tienen porcentajes superiores en el importe de justificantes comprobados ya que, como se ha indicado, en las pruebas de fiscalización se ha analizado el 100% del importe de sus justificantes de gasto.

- Diferencias en el tipo de seguimiento económico de las ayudas realizado por las direcciones de gestión

¹⁶ Modificación producida por aceptación de la alegación nº 13 del Gerente y del ex Gerente del Hospital Ramón y Cajal de Madrid (v. Volumen III, alegantes nº 22 y 23).

económico por ayuda concedida para la financiación de proyectos de investigación. Por el contrario, englobaba las diferentes subvenciones y distribuía el presupuesto entre las denominadas por el centro «unidades de trabajo» que desarrollaban las diferentes líneas de investigación. La contabilidad del gasto se realizaba por tanto por unidad de trabajo y no por proyecto de investigación.

En el cuadro 1.6 siguiente se puede observar el importe de las facturas revisadas en relación con el importe total de los expedientes de la muestra en cada uno de los centros fiscalizados. Este análisis no se ha podido realizar en el Hospital de la Santa Cruz y San Pablo (Barcelona) debido a la señalada falta de seguimiento económico de los proyectos de investigación financiados por el FIS.

económico administrativa y por las entidades gestoras de la investigación en cada uno de los centros en los que se han realizado las pruebas de fiscalización. Aquellos centros que no realizan un seguimiento por conceptos — Hospital Ramón y Cajal (Madrid) y Hospital General Universitario (Alicante)— o en que éste es incompleto — Hospital Aránzazu (San Sebastián) e Instituto Municipal de Investigación Médica (Barcelona)— se ha revisado un porcentaje superior.

- Que en el seguimiento económico de las ayudas, los centros dotados de un sistema de información no recogen la información relativa a las fechas de imputación de los cargos. En consecuencia, la revisión de los justificantes de pago no se ha podido referir a una fecha dada, sino que se ha tenido que realizar con todos los justificantes disponibles en el momento de la fiscalización.

Por otra parte, el estudio de la naturaleza del gasto, la correcta imputación contable y la justificación documental del Instituto de Investigación del Hospital de la Santa Cruz y San Pablo (Barcelona) que, como ya se ha indicado en este mismo apartado, no realiza un seguimiento de las ayudas, se ha hecho a través de una de las unidades de trabajo, partiendo de la cuenta de pérdidas y ganancias de los ejercicios 1994, 1995 y 1996.

Para la selección de la unidad de trabajo se consideraron las unidades existentes durante el periodo fis-

calizado, comprobándose que la dirección del centro había cambiado la definición de las unidades de trabajo dedicadas a la investigación a lo largo de los tres ejercicios analizados y que no todas ellas habían dispuesto de financiación del FIS. En el cuadro 1.7. siguiente se puede apreciar el número de unidades definidas para cada ejercicio analizado y las que habían dispuesto de ayudas del FIS para proyectos de investigación.

CUADRO 1.7: UNIDADES DE INVESTIGACIÓN DEL HOSPITAL DE LA SANTA CRUZ Y SAN PABLO (BARCELONA) 1994-1996

AÑO	UNIDADES DE INVESTIGACIÓN	UNIDADES CON AYUDAS FIS
1994	18	11
1995	21	13
1996	23	11

Los criterios seguidos por el Tribunal de Cuentas para la selección de la unidad se basaron en que:

- la unidad dispusiera del mayor número de proyectos financiados por el FIS.
- la unidad seleccionada fuera la de mayor porcentaje de financiación del FIS.

Con estos criterios resultó seleccionada la Unidad de Hematología. Los datos sobre la financiación del FIS en el Hospital de la Santa Cruz y San Pablo (Barcelona) y sobre la unidad durante los ejercicios 1994 a 1996 se recogen en el cuadro 1.8 siguiente.

CUADRO 1.8: DATOS DE LA UNIDAD DE HEMATOLOGÍA Y DE LA FINANCIACIÓN DEL FIS EN EL HOSPITAL DE LA SANTA CRUZ Y SAN PABLO (BARCELONA) (EN MILES DE PESETAS)

AÑO	FINANCIACIÓN TOTAL DEL FIS PARA PI EN EL CENTRO	% FINANCIACIÓN FIS PARA PI EN LA UNIDAD DE HEMATOLOGÍA/ FINANCIACIÓN TOTAL DEL FIS	% QUE FINANCIÓ EL FIS/ FINANCIACIÓN TOTAL DE LA UNIDAD DE HEMATOLOGÍA
1994	112.605	38,52	72,18
1995	120.092	22,51	54,43
1996	86.627	38,68	39,36

La selección de los justificantes de gastos de personal (subgrupo 64) y de los gastos de material fungible, viajes y otros gastos (subgrupos 60 y 62) de la Unidad de Hematología se ha realizado partiendo de la cuenta de pérdidas y ganancias del Instituto de Investigación, entidad que, como se ha expresado anteriormente, gestiona la investi-

gación en el Hospital de la Santa Cruz y San Pablo (Barcelona), correspondiente a los ejercicios 1994 a 1996.

El análisis del material inventariable se ha seleccionado del libro mayor de las cuentas de balance (subgrupo 22).

El importe de los justificantes de gasto revisados sobre el importe total del gasto de la unidad seleccionada en cada ejercicio se puede observar en el cuadro siguiente.

CUADRO 1.9: IMPORTES DE LA MUESTRA DE JUSTIFICANTES DE GASTO DE LA UNIDAD DE HEMATOLOGÍA REVISADOS EN EL HOSPITAL DE LA SANTA CRUZ Y SAN PABLO (BARCELONA) (1994-1996) (EN MILES DE PESETAS)

AÑO	GASTO DE LA UNIDAD	IMPORTE DE LOS JUSTIFICANTES REVISADOS DE INVENTARIABLE	IMPORTE DE LOS JUSTIFICANTES REVISADOS DE PERSONAL	IMPORTE DE LOS JUSTIFICANTES REVISADOS DE OTROS GASTOS	TOTAL IMPORTE DE LOS JUSTIFICANTES DE GASTO REVISADOS	% IMPORTES REVISADOS/ TOTAL GASTO DE LA UNIDAD
1994	143.127	3.510	5.015	4.771	13.296	9,29
1995	132.802	2.350	7.074	3.506	12.929	9,74
1996	147.027	12.137	3.838	5.937	21.912	14,90
TOTAL	422.956	17.997	15.927	14.214	48.137	11,38

Respecto a las ayudas para la infraestructura de investigación financiadas por el FIS el Tribunal de Cuentas ha analizado la justificación total del gasto realizado en los once centros en los que se han realizado las pruebas de fiscalización.

1.4.3 Metodología aplicada en la tercera fase de la fiscalización

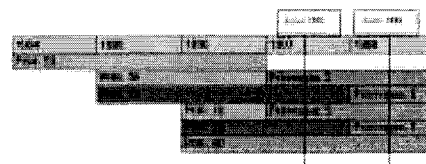
El análisis en la tercera fase de la fiscalización ha consistido en verificar los cambios producidos en la planificación, gestión, seguimiento y control durante en el año de duración de las pruebas de fiscalización con relación a los once centros seleccionados, con la finalidad de constatar si se han resuelto las deficiencias detectadas por el Tribunal de Cuentas en la primera fase de la fiscalización. Para llevar a cabo este análisis el Tribunal de Cuentas ha mantenido entrevistas con los responsables de la gestión del FIS y ha revisado la documentación correspondiente a la gestión, seguimiento y control producida durante este periodo.

Las pruebas de auditoría se centraron fundamentalmente en el seguimiento que realiza el FIS de los expedientes de ayudas para proyectos de investigación, una vez terminado su periodo de financiación. Estas pruebas consistieron en comprobar la recepción por parte del FIS de las memorias finales de los proyectos y en verificar la fiabilidad de los datos en ellas contenidos.

No obstante, en el análisis de las memorias finales hay que tener en cuenta la diferente duración de los proyectos de investigación (1, 2 ó 3 años y, en su caso, posibles prórrogas), puesto que en función de esta duración la memoria final debía estar o no disponible en el FIS en el momento en el que se llevó a cabo este análisis.

El gráfico 1.2 siguiente recoge la configuración de los expedientes de proyectos de investigación analizados en la primera fase de la fiscalización en relación con el periodo de duración de esos proyectos, incluidos los expedientes a los que se concedió una prórroga en su duración. Asimismo en el gráfico de destacan los meses en los que se realizó la prueba del examen de las memorias finales en la sede del FIS, durante la primera y tercera fase de la fiscalización.

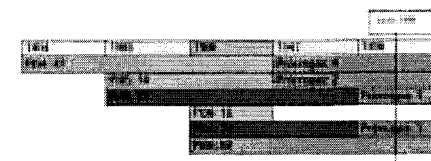
GRÁFICO 1.2: DISTRIBUCIÓN DE LA MUESTRA DE EXPEDIENTES DE PI VIGENTES EN 1996, SELECCIONADA EN LA PRIMERA FASE DE LA FISCALIZACIÓN, EN RELACIÓN CON EL PERIODO DE FINANCIACIÓN



Es decir, en la primera visita de fiscalización a la sede del FIS (junio 1997) el Tribunal de Cuentas analizó el seguimiento de las memorias finales de los proyectos de investigación de la muestra vigentes en 1996, cuyo periodo de financiación se había iniciado en 1994 de tres años de duración, de los iniciados en 1995 de dos años de duración y de los iniciados en 1996 de un año de duración. En la segunda visita (junio de 1998) el Tribunal de Cuentas analizó el seguimiento de las memorias finales de los expedientes de la muestra vigentes en 1996, cuyo periodo de financiación se había iniciado en 1995 de tres años de duración y de los expedientes cuyo periodo de financiación se había iniciado en 1996 de dos años de duración, así como las memorias finales no aportadas en la primera visita. Las memorias finales de los proyectos de investigación de tres años de duración, cuyo periodo de financiación se había iniciado en 1996, no se han analizado debido a que estos proyectos de investigación no finalizaban hasta el 31 de diciembre de 1998. Tampoco pudieron ser analizados 4 expedientes iniciados en 1995 y otros 4 iniciados en 1996 cuya duración fue prorrogada.

El gráfico 1.3 recoge la configuración de la muestra de expedientes de proyectos de investigación en los centros en los que se han realizado las pruebas de fiscalización y su situación en el momento de la segunda visita de fiscalización a la sede del FIS.

GRÁFICO 1.3: DISTRIBUCIÓN DE LA MUESTRA DE EXPEDIENTES DE PI VIGENTES EN 1996, SELECCIONADA EN LA SEGUNDA FASE DE LA FISCALIZACIÓN, ES DECIR, EN LOS CENTROS EN LOS QUE SE HAN REALIZADO LAS PRUEBAS DE FISCALIZACIÓN, EN RELACIÓN CON EL PERIODO DE FINANCIACIÓN



1.5 Limitaciones al alcance

Las limitaciones al alcance se han concretado en:

La localización de los expedientes ha sido correcta con las siguientes excepciones:

- No se ha localizado la documentación correspondiente a la solicitud y evaluación de un expediente para proyectos de investigación (n.º de expediente FIS 96/0337), aunque sí su documentación económica. De este expediente el Tribunal de Cuentas ha solicitado a la Dirección del FIS que emprendiera actuaciones para su reconstrucción. De las actuaciones practicadas se informa con detalle en el capítulo 6 de este Informe.

- No se ha localizado ninguno de los expedientes de solicitudes denegadas correspondientes a las becas del ISCIII por lo que el Tribunal de Cuentas se ha visto limitado para analizar este tipo de ayudas.

- Ni el Ministerio de Sanidad y Consumo, primero, ni después el Instituto de Salud Carlos III, cuando en 1996 asumió las competencias del FIS¹⁷, han registrado las solicitudes de las ayudas que recibe el FIS, por lo que incumplen lo establecido en el artículo 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (V. 6.1.2., 6.3.2. y 7.1.2.).

- La escasa normalización de los registros para el seguimiento de las ayudas que se financian a través del FIS y la deficiente ordenación de los documentos en los expedientes ha dificultado el trabajo de fiscalización.

- Las memorias anuales, en el caso de que existan, al contemplar sólo los gastos hasta el 31 de octubre del ejercicio correspondiente, no pueden compararse con la información del gasto real anual de los centros. En la mayoría de los centros los sistemas de información son muy deficientes y no contemplan la fecha de cargo de las facturas. Por este motivo, el Tribunal de Cuentas no ha podido comparar el gasto certificado en cada uno de los proyectos por los centros en los que se han realizado las pruebas de fiscalización con el gasto certificado en las memorias anuales que estos centros deben enviar al FIS, por lo que el análisis se ha limitado a las memorias finales.

- El escaso seguimiento de los resultados de la investigación por parte del FIS ha limitado al Tribunal de Cuentas el análisis de las memorias finales de los proyectos de investigación del periodo analizado y en consecuencia el conocimiento de si se han cumplido los objetivos de investigación para los que el FIS concedió las ayudas.

- Las diferentes formas de gestión que adoptan los hospitales y organismos en los que se desarrolla la actividad investigadora, hace que no existan elementos homogéneos en la gestión, lo que limita la comparación de los centros dedicados a la actividad investigadora.

- La ausencia de unos sistemas de información en determinados centros en los que se han realizado las pruebas de fiscalización que faciliten el seguimiento económico de la ejecución de las ayudas financiadas para investigación, supone un límite de la garantía de que la documentación entregada al Tribunal de Cuentas como justificación del gasto se corresponda unívocamente con el gasto de cada uno de los proyectos de investigación.

- Por otra parte, al no incorporarse las subvenciones a la contabilidad presupuestaria de los centros, la documentación de las justificaciones de gasto no contemplan códigos de registro contable ni documentos que garanticen el pago real de la factura.

- El desconocimiento del gasto en investigación, tanto en el ámbito nacional como en el de los centros en los que se desarrolla la investigación, impide que se conozca lo que supone el FIS en el conjunto de fondos dedicados a investigación.

En fecha 18 de diciembre de 1998, una vez terminados los trabajos de fiscalización, ha tenido entrada en este Tribunal de Cuentas un escrito del director del FIS al que adjunta la documentación que ya le había sido requerida anteriormente en el desarrollo de la fiscalización (memorias y actuaciones de seguimiento y control). Este Tribunal de Cuentas ha decidido incluir en este apartado aquella información que ha considerado más relevante, tras un primer análisis, y que afecta a los apartados que se indican:

- Apartado 6.1.7.2. y anexos 6.2., 6.3., 6.5., 6.7., 6.8., 6.9., 6.10., 6.11., 6.12., 6.13., 6.14., 6.15. y 6.16.: de las 78 memorias finales correspondientes a las muestras de los expedientes de ayuda para proyectos de investigación analizadas en la fiscalización y de las que el director del FIS había certificado a este Tribunal de Cuentas su imposibilidad de localización en el archivo, se envían 23. De estas 23 memorias finales, 14 presentan fecha de entrada en el FIS anterior a junio de 1998 (última visita de fiscalización) y 9 presentan una fecha de entrada posterior. De las 55 memorias restantes el director del FIS envía escritos del Director del Instituto de Salud Carlos III a los directores y gerentes beneficiarios de las ayudas de fecha 8 de octubre de 1998 en los que reclama la justificación de las ayudas concedidas.

- Apartados 6.1.7.2.1, 6.1.7.2.3 y anexos 6.4., 6.5. y 6.10: el director del FIS envía dos memorias finales complementarias a las ya entregadas al Tribunal de Cuentas, de dos subvenciones que presentaban remanente de crédito. En estas dos memorias las gerencias de los centros beneficiarios justifican la totalidad del importe concedido.

- Apartado 6.1.8: el director del FIS remitió a este Tribunal un informe elaborado por el Consejero Técnico del FIS y la copia de un escrito que él mismo dirigió con fecha 19 de octubre de 1998 a los directores de los centros beneficiarios de ayudas, Centro Universitario de Salud Pública de Madrid y Escuela Andaluza de Salud Pública, en los que la investigadora principal* había desarrollado proyectos de investigación. El director del FIS reclamaba en este escrito la documentación económica original justificativa de las ayudas concedi-

das y certificación de los gastos, por conceptos, de las ayudas correspondientes a los expedientes n.º 88/2201, 89/0207, 90/1258E, 93/0182, 93/0923, 94/1801, 95/0549, 96/0590 y 97/0467.

- Apartado 6.2: EXPEDIENTE 96/0337: el director del FIS envía tres resoluciones del Director del Instituto de Salud Carlos III, las tres de fecha 4 de octubre de 1998, remitidas al gerente del Hospital General de Segovia, en las que: 1) anula la concesión de las subvenciones para dos proyectos de investigación con n.º de expediente 98/0188 y 98/0591, 2) anula la segunda anualidad del expediente 96/0337 y 3) solicita el reintegro de la cantidad correspondiente a la primera anualidad del expediente 96/0337, minorada en los pagos efectuados al becario, previa justificación.

- Apartado 7.1.6. y anexos 7.3. y 7.4.:

- En relación con los 12 expedientes de ayudas de BISC de los que en junio de 1997 el director del FIS certificó al Tribunal de Cuentas que resultaba imposible localizar en el archivo del FIS las memorias finales, se ha recibido copia de los escritos del Director del Instituto de Salud Carlos III de fecha 27 de diciembre de 1996 por los que a diez de los doce subvencionados se les concede prórroga de la ayuda. Además, de uno de estos diez expedientes envía una memoria final y la certificación del reintegro por importe de 516.000 pesetas y de otro expediente, un escrito de renuncia a la prórroga de la beca y la memoria final correspondiente. De los dos expedientes sin prórroga el director del FIS envía dos escritos del Director del Instituto de Salud Carlos III a los beneficiarios de las ayudas reclamando las memorias finales, ambos de fecha 16 de octubre de 1998.

- En relación con los 12 expedientes de ayudas BAES de los que en junio de 1997 el director del FIS certificó al Tribunal de Cuentas que resultaba imposible localizar en el archivo del FIS las memorias finales, se ha recibido copia de 9 memorias finales; de éstas, 7 tuvieron entrada en el FIS antes de un escrito del Director del Instituto de Salud Carlos III a los beneficiarios de las ayudas reclamando la memorias finales de fecha 16 de octubre de 1998.

- En relación con los 4 expedientes de ayudas BICES de los que en junio de 1997 el director del FIS certificó al Tribunal de Cuentas que resultaba imposible localizar en el archivo del FIS las memorias finales, se ha recibido diversa documentación justificativa del expediente n.º 96/6002 cuyo extravío se había certificado en junio de 1997; de los tres restantes, se han recibido unos escritos del Director del Instituto de Salud Carlos III a los beneficiarios de las ayudas, de fecha 16 de octubre de 1998, reclamando las memorias finales.

- En relación con los 3 expedientes de ayudas BV de los que en junio de 1997 el director del FIS certificó al Tribunal de Cuentas que resultaba imposible localizar en el archivo del FIS las memorias finales, se han

recibido copias de los escritos del Director del Instituto de Salud Carlos III a los beneficiarios de las ayudas, de fecha 16 de octubre de 1998, reclamando las memorias finales.

- En relación con los 12 expedientes de ayudas RC de los que en junio de 1997 el director del FIS certificó al Tribunal de Cuentas que resultaba imposible localizar en el archivo del FIS las memorias finales, se han recibido copias de los escritos del Director del Instituto de Salud Carlos III a los beneficiarios de las ayudas de fecha 16 de octubre de 1998 reclamando las memorias finales.

- En relación con los 6 expedientes de ayuda para publicaciones de los que en junio de 1997 el director del FIS certificó al Tribunal de Cuentas que resultaba imposible localizar en el archivo del FIS las memorias finales, se han recibido copias de los escritos del Director del Instituto de Salud Carlos III a 5 beneficiarios de las ayudas, de fecha 16 de octubre de 1998, reclamando las memorias finales.

Como se puede observar, todas estas actuaciones de control llevadas a cabo por los responsables del Instituto de Salud Carlos III se han realizado como consecuencia de las actuaciones de fiscalización realizadas por el Tribunal de Cuentas.

Todo ello viene a ratificar los problemas de la gestión y tratamiento de la documentación y del archivo de los expedientes de ayudas que concede el FIS que se han puesto de manifiesto durante la fiscalización.

1.6 Medios empleados y duración

La fiscalización se ha realizado por un equipo dirigido por una subdirectora adjunta, que ha contado con cuatro contadores diplomados, con la colaboración del subdirector adjunto a la Dirección Técnica y el apoyo de dos contadores diplomados más cuando ello ha sido posible.

La duración de los trabajos de campo se ha extendido desde el mes de abril de 1997 hasta el mes de junio de 1998.

2. MARCO JURÍDICO DE LA INVESTIGACIÓN EN CIENCIAS DE LA SALUD Y DE LA ORGANIZACIÓN, GESTIÓN Y SEGUIMIENTO DEL FIS. CONSIDERACIONES SOBRE LOS BENEFICIARIOS DE LAS AYUDAS PARA PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN

La primera parte de este capítulo incluye el marco jurídico que regula la planificación de la investigación en ciencias de la salud. También incluye las normas sobre la organización y la gestión de las ayudas del FIS y sobre su seguimiento. De esta manera, se recoge en un único capítulo la prolija normativa reguladora de la organización del FIS desde su creación en 1980 hasta septiembre de 1998, momento en el que finaliza la

¹⁷ Modificación producida por aceptación de la alegación n.º 11 del ex Director del Instituto de Salud Carlos III (v. Volumen I, alegante n.º 8).

* V. nota a pie de página de la conclusión 4.10.1.

redacción de este Informe. Las valoraciones que se realizan de este marco jurídico son de carácter general, dejando la valoración específica de cada norma para los sucesivos capítulos, cuando se analiza el cumplimiento de la legalidad de cada una de las cuestiones fiscalizadas.

En la segunda parte del capítulo se realiza una valoración jurídica de la titularidad del beneficiario de las ayudas para proyectos de investigación que financia el FIS.

2.1 Marco jurídico de la investigación en ciencias de la salud y de la organización, gestión y seguimiento del FIS

En la tabla 2.1 siguiente se hace un resumen de la normativa de carácter general y de carácter específico reguladora de la investigación en ciencias de la salud y de la organización, la gestión y el seguimiento del FIS desde su creación.

TABLA 2.1: NORMAS DE CARÁCTER GENERAL Y DE CARÁCTER ESPECÍFICO QUE REGULAN LA INVESTIGACIÓN EN CIENCIAS DE LA SALUD Y LA ORGANIZACIÓN, GESTIÓN Y SEGUIMIENTO DEL FIS

NORMAS DE CARÁCTER GENERAL	NORMAS DE CARÁCTER ESPECÍFICO
Constitución española en sus artículos 44 y 149.1.15, que definen las competencias en materia de investigación.	OM de Sanidad y Seguridad Social, de 27 de junio de 1980 (BOE de 28 de junio), que regula el FIS. OM de Sanidad y Seguridad Social, de 7 de octubre de 1980 (BOE de 10 de octubre), que modifica la de 27 de junio de 1980, reguladora del FIS.
Ley 13/86, de 14 de abril (BOE 17 y 18 de abril), de fomento y coordinación general de la investigación científica y técnica.	OM de Sanidad y Consumo, de 3 de agosto de 1983, (BOE 5 de Agosto), que modifica la de 27 de junio de 1980, reguladora del FIS. OM de Sanidad y Consumo, de 20 de diciembre de 1983 (BOE de 11 de enero de 1984), que modifica la de 27 de junio de 1980, reguladora del FIS.
Ley 14/1986, de 25 de abril (BOE 29 de abril), General de Sanidad, capítulo II del título VI, de fomento de la investigación, título VII, de constitución del ISCIII y disposición final decimotercera, que adscriben a este Instituto diversos organismos relacionados con la docencia y la investigación sanitaria.	OM de Sanidad y Consumo, de 18 de octubre de 1985 (BOE 28 de octubre), que modifica la regulación del Fondo de Investigaciones Sanitarias. Ley 13/86, de 14 de abril de fomento y coordinación general de la investigación científica y técnica, disposición transitoria tercera (BOE 17 y 18 de abril), que determina el destino del FIS. RD 10/1988, de 8 de enero (BOE 16 de enero), artículo 6.5, que establece que la Subdirección General de Investigación del ISCIII «actuará y colaborará con el FIS».
RD 415/1987, de 6 de marzo (BOE de 25 de marzo), que regula la estructura orgánica de la comisión permanente de la Comisión Interministerial de Ciencia y Tecnología.	OM de Sanidad y Consumo, de 14 de mayo de 1991 (BOE de 18 de mayo), que define los tipos de unidades de investigación. RD 858/1992, de 10 de julio, de estructura orgánica básica del Ministerio de Sanidad y Consumo, artículo 11 (BOE 16 de julio), que crea la Dirección General de Ordenación de la Investigación y Formación para la coordinación funcional del FIS y del ISCIII y atribuye al Subdirector General de Coordinación de la Investigación la titularidad de la Dirección del FIS.
RD 10/1988, de 8 de enero (BOE 16 de enero), de estructura orgánica y funciones del ISCIII.	RD 1415/1994, de 25 de junio, de estructura orgánica básica del Ministerio de Sanidad y Consumo, por el que se modificó parcialmente la estructura orgánica básica del Ministerio de Sanidad y Consumo (BOE de 28 de junio), que agrupa las actividades docentes e investigadoras en el ISCIII, del que pasó a depender la Subdirección General de Coordinación de la Investigación, cuyo titular mantuvo la Dirección del FIS.
RD 111/1998, de 30 de enero (BOE 3 de febrero), por el que se crea la Oficina de Ciencia y Tecnología en la Presidencia del Gobierno.	RD 1893/1996, de 2 de agosto, de estructura orgánica básica del Ministerio de Sanidad y Consumo, de sus organismos autónomos y del Instituto Nacional de la Salud (BOE 6 de agosto), que en su artículo 7.4.3.* crea, dependiendo del ISCIII, la Subdirección General «Fondo de Investigación Sanitaria», actualmente vigente. OM de Sanidad y Consumo, de 9 de enero de 1998 (BOE de 21 de enero), que regula el Consejo Científico y las Comisiones Técnicas de Evaluación del Fondo de Investigación Sanitaria y suprime la Comisión Administradora.

Desde el punto de vista jurídico, de toda esta normativa cabe destacar las siguientes conclusiones:

- Desde su creación el FIS ha mantenido básicamente sus actuaciones, aunque a lo largo del tiempo ha variado su dependencia orgánica, su estructura administrativa y su gestión económica. Todos estos cambios han facilitado el incumplimiento de la normativa vigente y, en un momento dado, la profusión de normativa transitoria (ver apartado 4.1.).

- Por lo que respecta a su naturaleza, el FIS ha constituido de hecho desde su creación un conjunto de recursos presupuestarios, de distinta procedencia, sin constituirse como organismo o entidad con naturaleza jurídica propia, y cuya gestión se ha llevado a cabo de forma colegiada por una comisión administradora y un director hasta la entrada en vigor del Real Decreto 1893/1996, de 2 de agosto, que configuró por vez primera al FIS como una unidad administrativa, con rango de Subdirección General, formando parte íntegra de la estructura organizativa del ISCIII.

- La vigente Ley 13/1986, de 14 de abril (BOE 17 y 18 de abril), de Fomento y Coordinación General de la Investigación Científica y Técnica, en su disposición transitoria tercera, estableció que el FIS se destinaría a financiar los programas sectoriales del Departamento de Sanidad y Consumo. La Ley 14/1986, de 25 de abril (BOE 29 de abril), General de Sanidad, en su título VII creó el Instituto de Salud Carlos III como órgano de apoyo científico-técnico del Departamento de Sanidad y Consumo y en su disposición final decimotercera adscribió a este Instituto diversos organismos relacionados con la docencia y la investigación sanitaria, entre los que, sin embargo, no se encontraba el FIS. Esta separación de la financiación y la gestión técnica de la investigación entre dos leyes coetáneas se mantuvo hasta 1994 cuando el FIS pasó a depender orgánicamente del Instituto de Salud Carlos III, aunque como se ha indicado su integración plena no se produjo hasta 1997.

La primera vez que el presupuesto del FIS aparece formando parte del presupuesto del Organismo Autónomo Comercial, Instituto de Salud Carlos III, es en la Ley 12/1996, de 30 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para 1997 (ver capítulos 3 y 4). No obstante, el FIS sigue manteniendo la estructura orgánica que le garantizaba la autonomía de gestión, aunque la competencia de las autorizaciones de pago se realice actualmente en la Secretaría General del ISCIII.

Sin embargo, este Tribunal de Cuentas opina que la integración del FIS en el ISCIII ha dado lugar a que este Instituto reúna las competencias de planificación, financiación, gestión y control de la investigación en ciencias de la salud y de desarrollo de una actividad investigadora propia del Instituto, por lo que se encuentran bajo la misma Autoridad Sanitaria funciones que

podrían constituir un conflicto de intereses en la distribución de los fondos públicos de investigación y, lo que es aún más importante, está en contra de uno de los principios básicos del control interno por la falta de delimitación de competencias.

- El Ministro de Sanidad y Consumo ha utilizado disposiciones de carácter temporal para regular procedimientos y estructuras con vocación de permanencia. Éste es el caso de la convocatoria de ayudas aprobada por O.M. de 14 de mayo de 1991 (BOE del 18 de mayo), que regula las Unidades de Investigación (ver apartados 4.1 y 6.3) y los criterios de autorización del reconocimiento de estas unidades.

Por otra parte, el régimen de las ayudas concedidas por el FIS se regula por convocatorias que anualmente se aprueban por diferentes órdenes ministeriales y por lo dispuesto con carácter general en el Texto Refundido de la Ley General Presupuestaria y en el Reglamento del procedimiento para la concesión de subvenciones públicas, que se analizan junto con la gestión de cada uno de los programas de ayuda que regulan (ver capítulos 6 y 7).

No obstante, debido a la confusión que estas convocatorias han generado sobre la titularidad de los beneficiarios de las ayudas, este Tribunal de Cuentas ha realizado un análisis sobre la citada titularidad de acuerdo con la normativa aplicable.

2.2 Consideraciones sobre los beneficiarios de las ayudas para proyectos de investigación

Por un lado, las relaciones en la gestión de los fondos concedidos entre los investigadores principales (que presentan las solicitudes de ayudas para los proyectos de investigación) y los hospitales o centros en que estos investigadores se integran (a través de los cuales se solicita la ayuda) son confusas, al no quedar claro en las convocatorias si el beneficiario de la ayuda es el investigador o el hospital. A este problema de grave confusión se añade el hecho de que resulta frecuente la interposición en la gestión de estas ayudas de Fundaciones, de Asociaciones, de Institutos y de Centros de distinta naturaleza, dependientes de los hospitales o vinculados a ellos que, entre otras circunstancias, incluyen en sus cuentas los bienes inventariables adquiridos con cargo a las ayudas concedidas para los proyectos de investigación presentados por personal de los hospitales.

Para aclarar estas cuestiones y delimitar los derechos, obligaciones y responsabilidades de cada uno de estos aparentes beneficiarios de las ayudas se ha analizado el contenido de las correspondientes convocatorias a la luz de los artículos 81 y 82 del Texto Refundido de la Ley General Presupuestaria (en adelante TRLGP), que contienen el régimen jurídico general de las ayudas y subvenciones públicas, y del Reglamento

del procedimiento para la concesión de ayudas y subvenciones públicas, aprobado por Real Decreto 2225/1993, de 17 de diciembre (en adelante Reglamento de subvenciones).

En la medida en que esta fiscalización se centra en el ejercicio de 1996, se ha tomado como referencia en la elaboración de este apartado la convocatoria de ayudas para ese año contenida en la Orden Ministerial de 31 de mayo de 1995 (BOE de 8 de junio), si bien se han tenido en consideración también las convocatorias de las ayudas correspondientes a los dos años anteriores y posteriores a 1996 (ver tabla 6.1) puesto que todas ellas presentan los caracteres comunes e insuficiencias siguientes:

- Distingue la figura del solicitante de la del receptor de la ayuda. Esta aparente separación choca con la regulación contenida en el TRLGP y en el Reglamento de subvenciones, donde los conceptos de solicitante y beneficiario son coincidentes.
- No deslinda claramente la presentación del proyecto de investigación y la solicitud de la ayuda. Así, bajo el epígrafe titulado «solicitudes», regula en realidad la presentación de los proyectos de investigación sin que pueda deducirse quien presenta posteriormente y en definitiva la solicitud de la ayuda.
- Confunde personas físicas con personas jurídicas. Así la convocatoria señala que «podrán presentar proyectos en calidad de investigador principal, personas — lógicamente físicas — con capacidad investigadora que pertenezcan a plantillas» de las Instituciones y Centros; en cambio, el apartado 5.3 del Anexo I indica que en el proceso de evaluación de las «propuestas» podrá sugerirse a los organismos — lógicamente personas jurídicas — que presenten proyectos, la introducción de rectificaciones».
- Utiliza de forma indiscriminada y no homogénea términos con significado y alcance distintos para designar a las Instituciones y centros en que se integran los investigadores: «organismos», «organismo ejecutor», «centro ejecutor», «entidades con personalidad jurídica» o de «entidades responsables» en el apartado 7.3.

En definitiva, todas estas circunstancias contribuyen a impedir una clara delimitación de la posición jurídica que ocupa cada una de las partes que intervienen en la gestión de las ayudas y no permiten discernir con claridad quién es en definitiva el beneficiario de la subvención: si lo es el investigador principal o si, por el contrario, lo es el centro en el que el investigador se integra.

A estos efectos, y para tratar de aclarar la cuestión, conviene recordar la definición de beneficiario que da el artículo 81.4 del TRLGP, en los términos siguientes:

«Tendrá la consideración de beneficiario de la subvención el destinatario de los fondos públicos que haya

de realizar la actividad que fundamentó su otorgamiento o que se encuentre en la situación que legitima su concesión».

Partiendo de la normativa reguladora existente de las ayudas examinadas este Tribunal de Cuentas concluye que tanto en el caso de las ayudas para proyectos de investigación como en el de las ayudas para infraestructura de investigación, los beneficiarios de las mismas, a los efectos contemplados en el TRLGP (artículos 81 y 82), en la LOTCu (artículo 4.2) y en la LFTCu (artículos 34.3, 35.4 y 38), son los Centros u Organismos solicitantes de las ayudas y ejecutores de las acciones que las justifican y no los investigadores ni las unidades de investigación, ya que según las convocatorias son los «centros» los que aceptan la ayuda, asumen y ejecutan los proyectos, son los receptores de las ayudas ya que estas se libran a su favor y los investigadores pertenecen a sus plantillas. Así, la obligación formal de justificar tanto las actividades o trabajos que fundamentaron el otorgamiento de las ayudas, como la justificación del gasto o la inversión corresponde cumplirla al centro beneficiario en relación con el FIS. Para ello, lógicamente, resulta necesario que los investigadores y las unidades de investigación den cuenta de su resultado y actuación a los centros a través de las memorias anuales y finales y de los informes correspondientes, lo que en absoluto desvía hacia ellos la responsabilidad que como receptores de la subvención corresponde a los centros.

Según las pruebas realizadas por el Tribunal de Cuentas, la situación existente en relación a la justificación de las ayudas es muy diferente dependiendo de la organización de los centros, como se analiza en el capítulo 5 de este informe.

Por otra parte, mejorando la situación de indefinición anteriormente descrita, la convocatoria establecida por Orden del Ministerio de Sanidad y Consumo, de 26 de mayo de 1998 (BOE Del 3 de junio), delimita con claridad que el solicitante y el beneficiario de las ayudas podrán ser las instituciones sanitarias, las universidades, los organismos públicos de investigación, dependientes de la administración del Estado, de comunidades autónomas o de entidades locales, y otros centros de investigación, siempre que carezcan de finalidad lucrativa, o en caso de que la tengan, estén incluidos en acuerdos específicos con el Ministerio de Sanidad y Consumo o con otras administraciones sanitarias.

En esta misma convocatoria se delimita la responsabilidad científico-técnica de la ejecución del proyecto, que recae en el investigador principal, y el cumplimiento de las obligaciones de los receptores de subvenciones señaladas en los artículos 81 y 82 del TRLGP, que recae en las entidades beneficiarias.

3. PLANIFICACIÓN DE LA INVESTIGACIÓN EN CIENCIAS DE LA SALUD. EL PLAN NACIONAL DE I+D Y EL PLAN SECTORIAL. LA PLANIFICACIÓN EN LOS CENTROS EN LOS QUE SE HAN REALIZADO LAS PRUEBAS DE FISCALIZACIÓN.

En este capítulo del informe se analiza la planificación de la investigación en ciencias de la salud a través del análisis de los objetivos establecidos en el Plan Nacional de Investigación y Desarrollo Tecnológico (en adelante Plan Nacional de I+D) y en el Plan Sectorial del Ministerio de Sanidad y Consumo, que es gestionado a través del FIS. Posteriormente se analiza la planificación de la investigación en los once centros en los que se han realizado las pruebas de fiscalización.

3.1 El Plan Nacional de I+D y el Plan Sectorial

La Constitución española en su artículo 149.1.15 atribuye a la Administración del Estado la competencia sobre el fomento y coordinación general de la investigación científica y técnica. Sin embargo hasta 1986 no se da el paso decisivo para abordar la necesaria reforma del sistema español de Ciencia y Tecnología con la promulgación de la Ley 13/1986, de 14 de abril, de Fomento y Coordinación General de la Investigación Científica que estableció el marco normativo para la definición y ejecución de la política científica y tecnológica.

Esta ley tiene como objetivo establecer los instrumentos necesarios para definir las líneas prioritarias de actuación en materia de investigación y desarrollo tecnológico, programar los recursos y coordinar las actuaciones entre los sectores productivos, centros de investigación y universidades. Los principales hitos de esta ley son:

- La regulación del Plan Nacional de I+D, que ha de aprobar el Gobierno, como instrumento básico de fomento, coordinación y planificación de la investigación científica y técnica.
- La creación de la Comisión Interministerial de Ciencia y Tecnología (en adelante CICYT) que es la encargada de elaborar el Plan Nacional de I+D, en coordinación con los órganos de planificación económica de la Administración, al tiempo que le compete realizar su coordinación y seguimiento de los programas internacionales en los que haya participación española.

Más tarde, el RD 111/1998, por el que se crea la Oficina de Ciencia y Tecnología (en adelante OCYT), establece, en su artículo 1.2, que la OCYT es la unidad de apoyo a la CICYT para la planificación, coordinación, seguimiento y evaluación de las actividades de ciencia y tecnología de los distintos Departamentos ministeriales y organismos públicos.

Por su parte, la Ley 14/1986, de 25 de abril, General de Sanidad, aborda el fomento de la investigación, al que dedica:

- El capítulo II del título VI, cuyo articulado otorga competencias en materia de investigación al Estado y a las Comunidades Autónomas, instando a la elaboración de programas de acuerdo con las necesidades definidas en las políticas de investigación y salud, así como a la formación de recursos y a regular la información, asistencia, docencia y administración. Asimismo establece que el presupuesto anual mínimo de investigación deberá alcanzar progresivamente el 1% de los presupuestos globales de salud y el deber de realizar la evaluación sanitaria y económica de la inversión en investigación.
- El título VII, que constituye el Instituto de Salud Carlos III como órgano de apoyo científico-técnico del Departamento de Sanidad de la Administración del Estado y de los distintos Servicios de Salud de las Comunidades Autónomas. Entre las funciones que esta Ley asigna al ISCIII, cabe destacar las siguientes, que debe ejercer en colaboración con el Consejo Interterritorial de Salud y otras administraciones públicas:

- * La investigación clínica.
- * Las investigaciones en genética y reproducción humana.
- * El fomento y coordinación de las actividades de investigación biomédica y sanitaria, en el marco de la Ley de Fomento y Coordinación General de la Investigación Científica y Técnica.
- La disposición final decimotercera adscribe al este ISCIII diversos organismos relacionados con la docencia y la investigación sanitaria. Entre estos organismos no se encontraba el FIS.

Como se ha señalado en el capítulo 2 de este informe la citada Ley de Fomento y Coordinación General de la Investigación Científica y Técnica en su disposición transitoria tercera presupone el FIS dentro de la Seguridad Social al establecer que: «El Fondo de Investigaciones Sanitarias de la Seguridad Social se destinará a financiar programas sectoriales elaborados y gestionados por el Ministerio de Sanidad y Consumo, pudiendo, asimismo, contribuir a la financiación de programas nacionales o sectoriales de interés para la política sanitaria.»

En todo caso, de acuerdo con la Ley de Fomento y Coordinación General de la Investigación Científica y Técnica, las actuaciones del FIS se entroncan en el Plan Nacional de I+D, por lo que para analizar la gestión y el control del FIS y evaluar la eficacia, eficiencia y economía de las acciones que financia resulta imprescindible conocer la política de investigación sanitaria que establece el Plan Nacional de I+D.

En relación con las ciencias de la salud el Plan Nacional de I+D (1996-1999) dispone de dos programas, el Programa Nacional de Salud y el Programa Sectorial del Ministerio de Sanidad y Consumo.

Sin embargo, sólo a partir de 1994 el FIS empezó realmente a formar parte del Plan Nacional de I+D. Hasta entonces el FIS y la Dirección General de Investigación Científica y Técnica del Ministerio de Educación y Ciencia, que gestionaba el área de Biomedicina y Ciencias de la Salud (Programa Nacional de Salud), venían convocando y financiando proyectos de investigación de forma independiente.

La coordinación se instrumentó a través de un convenio suscrito entre los Ministerios de Educación y Ciencia y de Sanidad y Consumo el 26 de enero de 1993. Este convenio trata de impulsar la colaboración mutua en este área de investigación, coordinando las convocatorias, la publicidad, la adjudicación y los mecanismos de gestión de las diferentes acciones. Sin embargo, hasta el 3 de noviembre de 1994 la Comisión Permanente de la CICYT no aprobó la integración del Programa del FIS como Programa Sectorial del Plan Nacional de I+D. Este acuerdo fue ratificado por el Pleno de la CICYT el 3 de mayo de 1995.

Para llevar a efecto el acuerdo, el 19 de julio de 1995 el Secretario de Estado de Universidades e Investigación, en su calidad de Presidente de la Comisión Permanente de la CICYT, y el Director General del ISCIII firmaron un convenio, que regula la colaboración entre ambas instituciones al objeto de coordinar, en una acción común, las actividades de investigación y desa-

rollo tecnológico en el área de salud que se llevaban a cabo a través del Programa Nacional de Salud y de los Programas Sectoriales del FIS.

Como consecuencia de este convenio, a partir de 1995, se realizaron dos convocatorias para las acciones financiadas por el FIS, la del Ministerio de Sanidad y Consumo y la del Ministerio de la Presidencia, esta última, en el ámbito del Plan Nacional de I+D, para proyectos de investigación y desarrollo tecnológico en el área de salud.

La convocatoria del Plan Nacional que realiza el Ministerio de la Presidencia contemplaba, hasta el ejercicio de 1997, tres modalidades:

- **Modalidad A**, para las ayudas del Programa Sectorial de Promoción General del Conocimiento, gestionadas por la Dirección General de Investigación Científica y Técnica, del entonces Ministerio de Educación y Ciencia.
- **Modalidad B**, para ayudas del Plan Nacional que, gestionadas por la Secretaría General del Plan Nacional de Investigación Científica y Desarrollo Tecnológico, se financian a través del Fondo Nacional para el desarrollo de la Investigación Científica y Técnica.
- **Modalidad C**, para proyectos de investigación del Programa Sectorial, gestionados por la Dirección General del ISCIII y financiados a través del FIS.

Durante el período fiscalizado, los objetivos del Plan Nacional de I+D y de los Programas Nacional y Sectoriales en ciencias de la salud pueden verse en la tabla 3.1 siguiente.

TABLA 3.1: PROGRAMAS NACIONAL Y SECTORIAL DE INVESTIGACIÓN EN CIENCIAS DE LA SALUD

PROGRAMA SECTORIAL Modalidad A	PROGRAMA NACIONAL DE SALUD Modalidad B	PROGRAMA SECTORIAL DE SALUD Modalidad C
Ordenación y fomento de la investigación <ul style="list-style-type: none"> • Financiación a la investigación y formación • Estimulo de la investigación clínica aplicada, básica, en genética y reproducción humana, en gestión de servicios y en salud pública • Difusión de los proyectos y de los resultados en I+D Estructura y aplicación de la I+D sanitaria: <ul style="list-style-type: none"> • Coordinación de los programas I+D sanitaria, nacionales y extranjeros • Aplicación de los conocimientos adquiridos por la investigación • Garantizar la calidad científica de los proyectos de investigación • Aumentar el conocimiento, no sólo de los aspectos clínicos y los determinantes, conductuales y medioambientales de la salud, sino también de la organización y gestión de los servicios sanitarios • Reconocimiento de unidades de referencia en investigación y en docencia • Desarrollo de la epidemiología aplicada y sistemas de información. • Vigilancia de enfermedades infecciosas • Vigilancia de enfermedades crónicas 	Avanzar en el conocimiento de los mecanismos moleculares que pueden conducir a identificar los procesos fisiopatológicos presentes en ciertas enfermedades, lo que conllevaría una mejora en su terapéutica así como una potenciación del sistema productivo asociado, priorizando: <ul style="list-style-type: none"> • nuevas tecnologías en medicina • cáncer • enfermedades infecciosas • neurociencias • enfermedades cardiovasculares • enfermedades crónicas • farmacéutica 	Objetivos no incluidos en la modalidad B

Como se observa en esta tabla, los objetivos de los diferentes programas de ayudas para proyectos de investigación son inespecíficos y no contemplan unos criterios que permitan el seguimiento de los fines que persiguen. Sólo los objetivos de la modalidad B del Programa Nacional introducen una clasificación, aunque muy general, por temas de investigación, al tiempo que se limitan a señalar que el FIS financiará y gestionará, a través de la modalidad C, aquellos proyectos no incluidos en estos objetivos. Esta situación dio lugar a que, en el primer ejercicio en el que se llevó a la práctica la coordinación de convocatorias, se produjeran problemas que se concretaron en un trasvase de expedientes entre el FIS y la ANEP (Agencia Nacional de Evaluación y Prospectiva), órgano dependiente de la comisión permanente de la CICYT, que provocó en ese año retrasos considerables en la evaluación de los proyectos de investigación.

La convocatoria del Plan Nacional de I+D de 11 de marzo de 1996 resolvió este problema al eliminar la

posibilidad del trasvase de solicitudes de una modalidad a otra.

Por su parte, la convocatoria del Plan Nacional de I+D de 29 de mayo de 1997 suprime la modalidad C, que pasa a gestionarse enteramente por el FIS.

No obstante, los límites entre el Programa Nacional de Salud y el Sectorial del Ministerio de Sanidad y Consumo, financiado a través del FIS, no han estado ni están claramente definidos, ya que los objetivos establecidos en las convocatorias de los citados programas son poco específicos y, en consecuencia, los investigadores se ven obligados a acudir a ambas convocatorias para las solicitudes de financiación a un mismo proyecto de investigación.

3.1.1 Programas sectoriales que gestiona el Fondo de Investigación Sanitaria

Los programas que gestiona el FIS y el tipo de subvenciones a que da lugar cada uno de ellos se relacionan en la tabla 3.2 siguiente.

TABLA 3.2: PROGRAMAS Y TIPOS DE AYUDAS DEL FIS (1994-1998)

PROGRAMA DE PROMOCIÓN DE LA INVESTIGACIÓN	PROGRAMA DE FORMACIÓN Y PERFECCIONAMIENTO DE PERSONAL Y DE INTERCAMBIO Y DE COOPERACIÓN INTERNACIONAL EN INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA Y DESARROLLO TECNOLÓGICO EN SALUD	ACCIONES ESPECIALES PARA LA DIFUSIÓN DE LA ACTIVIDAD CIENTÍFICA (AEDAC)
Ayudas para proyectos de investigación (en adelante PI) Ayudas para la infraestructura de investigación (en adelante AI) Ayudas para contratos de investigadores en SNS (3) Ayudas para instalaciones complejas especializadas en el SNS (3)	Becas de ampliación de estudios (en adelante BAE) Becas de intercambio con países de la UE, COST e Iberoamérica (en adelante BICE) Becas de perfeccionamiento de personal sanitario de Iberoamérica en España (en adelante BIBA) (1) Becas del Instituto de Salud Carlos III (en adelante BISC) (2) Becas de formación en investigación (en adelante BEFI) (3)	Bolsas de viaje (en adelante BV) Publicaciones (en adelante PC) Reuniones científicas (en adelante RC)

(1) dejaron de convocarse para 1996.

(2) se convocaron por primera vez para 1996.

(3) sólo desde 1998, por lo que no son objeto de fiscalización.

Algún tipo de subvenciones ha cambiado en el transcurso de los ejercicios de periodo analizado en la fiscalización.

Los objetivos de estos programas son los que apare-

en enumerados en las convocatorias de cada una de las ayudas y se repiten básicamente en todos los ejercicios analizados. Estos objetivos se resumen para cada programa en la tabla 3.3 siguiente.

TABLA 3.3: OBJETIVOS DE LOS PROGRAMAS DE AYUDAS FINANCIADOS A TRAVÉS DEL FIS. 1994-1998

PROGRAMA DE PROMOCIÓN DE LA INVESTIGACIÓN	PROGRAMA DE FORMACIÓN Y PERFECCIONAMIENTO DE PERSONAL Y DE INTERCAMBIO Y DE COOPERACIÓN INTERNACIONAL EN INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA Y DESARROLLO TECNOLÓGICO EN SALUD	ACCIONES ESPECIALES PARA LA DIFUSIÓN DE LA ACTIVIDAD CIENTÍFICA (AEDAC)
<p>Promover una investigación de calidad, que pueda tener una incidencia favorable sobre la salud de la población o sobre la solución de problemas sanitarios no incluidos en el Programa Nacional de Salud del Plan Nacional I+D (PI 94-96)</p> <p>Producir conocimiento científico sobre el estado de la salud de la población y conocer la influencia que sobre él tienen los factores socio-sanitarios, y particularmente el sistema sanitario, para así contribuir a fundamentar científicamente los programas y las políticas de salud (PI97)</p> <p>Fomentar la investigación científica en disciplinas biomédicas para así contribuir a fomentar científicamente los programas y políticas del SNS.</p> <p>Incrementar los recursos humanos de calidad en los grupos de investigación del SNS incorporando a los mismos profesionales con acreditada trayectoria investigadora en ciencia y tecnología, dotándoles así, del componente multidisciplinario que requiere el actual estado del conocimiento.</p> <p>Dotar de instalaciones complejas especializadas de alta tecnología a Unidades y Centros de investigación del SNS cuya utilidad excede del ámbito regular del centro donde se ubiquen y cuyo coste supere la capacidad presupuestaria del centro y/o la asignación, como material inventariable, a un PI (PI 98)</p> <p>Consolidar las unidades de investigación, y evaluar el reconocimiento de otras nuevas</p> <p>Dotar a las unidades de recursos materiales pertinentes destinados a la consecución de los objetivos que plantean (AI 95-98)</p>	<p>Potenciar la capacidad investigadora de los profesionales del Sistema Nacional de Salud así como la formación de alto nivel, profundizando en los conocimientos inherentes a su actividad profesional, y adquiriendo conocimientos colaterales, imprescindibles para el desarrollo de las nuevas profesiones sanitarias (BAE)</p> <p>Consolidar las Unidades de Investigación, facilitando la incorporación a éstas del personal ajeno al sistema (BAE)</p> <p>Potenciar el intercambio de experiencias y el conocimiento de innovaciones científicas y técnicas para facilitar la participación del personal del SNS en programas comunitarios o de cooperación con Iberoamérica (BICE, BIBA)</p> <p>Propiciar la integración en centros cualificados de profesionales que, a través de procesos formativos y de investigación, contribuyan al desarrollo necesario del SNS (BISC)</p> <p>Fomentar y desarrollar la formación de investigadores que sirvan de nexo entre la investigación básica y única en el campo de la investigación biomédica con marcada, aunque no exclusiva, orientación experimental (BIFE)</p>	<p>Facilitar la participación del personal del SNS en eventos científicos</p> <p>Financiar reuniones</p> <p>Financiar publicaciones</p> <p>Financiar acciones no incluidas en los presupuestos de PI financiados</p>

Como puede observarse en la tabla anterior, los objetivos de estos programas siguen sin acotar las prioridades de la investigación en ciencias de la salud.

La falta de concreción de una política de investigación en ciencias de la salud limita¹⁸ que la actividad investigadora se dirija hacia la resolución de los principales problemas sanitarios, tal y como establece la Ley

General de Sanidad. Esta falta de concreción en la política de investigación se une al hecho de que tampoco los responsables de la gestión de los centros en los que la investigación se realiza planifican su actividad investigadora de acuerdo con los problemas sanitarios de la población.

Los Programas Sectoriales, financiados a través del FIS, establecen sin embargo algunas áreas de investigación consideradas prioritarias, como se puede observar en la siguiente tabla 3.4

TABLA 3.4: ÁREAS PRIORITARIAS DE LAS CONVOCATORIAS PÚBLICAS DE PI: 1994-1998

	PROGRAMA DE PROMOCIÓN DE LA INVESTIGACIÓN	PROGRAMA SECTORIAL (MODALIDAD C)
1994	<ul style="list-style-type: none"> Cumplimiento del Plan de Salud y desarrollo del SNS Problemas de salud Incorporación de personal extrahospitalario Síndrome de Aceite Tóxico Formar parte de un proyecto de la UE 	
1995	<ul style="list-style-type: none"> Fundamentar científicamente los programas y políticas de salud. Problemas de salud Incorporación de personal extrahospitalario Síndrome del Aceite Tóxico Formar parte de un Proyecto de la UE 	
1996	<ul style="list-style-type: none"> Investigación no contemplada en el Programa Sectorial de Salud y Farmacia Investigación clínica de interés para el SNS La investigación que facilite el desarrollo de las siguientes áreas: <ul style="list-style-type: none"> Práctica Clínica Tecnologías Sanitarias Salud Pública Servicios de Salud 	<ul style="list-style-type: none"> La presentación de proyectos coordinados La constitución de grupos de trabajo amplios. Los proyectos coordinados en los que participen diversos grupos de investigación de una misma institución, preferentemente cuando se utilice equipamiento común o se constituyan grupos multidisciplinarios.
1997	<ul style="list-style-type: none"> Salud Pública Servicios de Salud, Tecnologías sanitarias, Práctica clínica 	Idem
1998	<ul style="list-style-type: none"> Aquellos proyectos que generen conocimiento de carácter clínico y de salud pública 	(1)

(1) Desapareció la modalidad C.

Como se puede observar, las citadas áreas prioritarias tampoco dan mucha luz sobre la dirección que debe tomar la política de investigación en ciencias de la salud, ya que, según ha podido constatar el Tribunal de Cuentas, no existe un Plan de Salud definido por el Ministerio de Sanidad y Consumo que determine los problemas sanitarios y priorice las actuaciones en salud como se establece en el artículo 64 de la Ley General de Sanidad. La falta de este plan provoca que la investigación en ciencias de la salud no pueda ser dirigida de forma eficaz por los órganos competentes, ni pueda analizarse la eficacia de la inversión que se realiza en investigación biomédica.

A pesar de esta falta de concreción en la fijación de prioridades en la investigación de ciencias de la salud,

el Tribunal de Cuentas ha analizado las prioridades que señalan las convocatorias susceptibles de ser valoradas, como son: la coordinación de proyectos, la incorporación de personal extrahospitalario, la financiación de la investigación en el área clínica y el fomento de las actividades de investigación en todo el territorio nacional.

Los resultados de este análisis se resumen a continuación.

Respecto a la prioridad establecida para financiar proyectos coordinados, se ha comprobado que las tasas de financiación de proyectos de investigación coordinados en relación con las solicitudes presentadas son superiores a las correspondientes a proyectos normales (individuales), como se puede observar en el cuadro 3.1 siguiente.

CUADRO 3.1: PORCENTAJES DE CONCESIÓN DE PI NORMALES Y PI COORDINADOS. 1994-1997

AÑO	Nº SOLICITUDES PI NORMALES	Nº SOLICITUDES PI COORDINADOS	PI NORMALES FINANCIADOS	PI COORDINADOS FINANCIADOS	% Nº PI NORMALES FINANCIADOS / Nº SOLICITUDES PI NORMALES	% Nº PI COORDINADOS FINANCIADOS / Nº SOLICITUDES PI COORDINADOS
1994	1760	77	672	40	38,18	51,95
1995	1780	84	496	34	27,87	40,48
1996	1856	78	582	31	31,36	39,74
1997	1351	66	532	31	39,38	46,97

¹⁸ Modificación producida por aceptación de la alegación nº 2 del Director del Instituto de Salud Carlos III (v. Volumen III, alegante nº 6) y por la alegación nº 1 del ex Director del Instituto de Salud Carlos III (v. Volumen III, alegante nº 8).

No obstante, hay que señalar que la coordinación de proyectos sólo está regulada para la concesión y que su justificación económica y científica se realizan de forma individualizada por cada investigador participante en el proyecto. Es decir los coordinadores de proyectos no realizan un seguimiento conjunto del proyecto (ver apartado 6.1.7.).

- Respecto a la prioridad establecida de incorporar personal extrahospitalario a los proyectos de inves-

tigación financiados por el FIS, el Tribunal de Cuentas se ha fijado para efectuar este análisis en el tipo de centro en el que se realiza la investigación y ha considerado que la investigación intrahospitalaria se realiza en los centros de atención especializada. Los resultados del análisis pueden observarse en el cuadro 3.2 siguiente, en el que se ha hallado, por cada tipo de centro, la evolución anual del porcentaje del importe financiado respecto del importe solicitado al FIS.

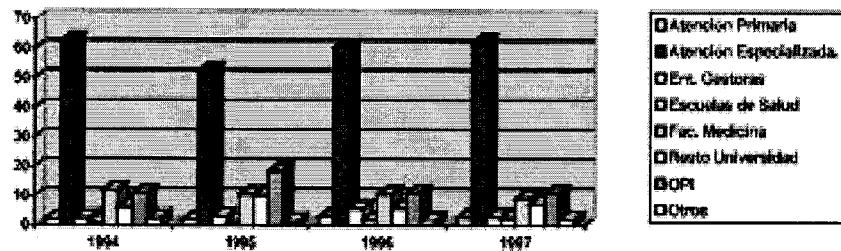
CUADRO 3.2: EVOLUCIÓN ANUAL DEL PORCENTAJE DEL IMPORTE DE LOS PI FINANCIADOS EN RELACIÓN CON EL IMPORTE DE LO SOLICITADO AL FIS, SEGÚN TIPO DE CENTRO.1994-1997

TIPO DE CENTRO	% del presupuesto de PI concedidos/ presupuesto solicitado			
	1994	1995	1996	1997
Atención Primaria	22,25	15,30	17,18	25,36
Atención Especializada	31,45	22,19	21,51	33,20
Entidades Gestoras	30,62	30,75	59,34	41,58
Escuelas de Salud	21,69	20,56	35,68	39,76
Facultad de Medicina	33,62	26,07	19,69	33,21
Resto Universidad	25,85	32,00	22,36	34,58
OPI	35,98	47,79	61,60	64,27
Otros	68,78	21,40	24,01	32,28
Total	31,68	25,93	24,01	35,23

A la vista de estos datos se puede concluir que la tasa de financiación anual de la investigación intrahospitalaria ha ido disminuyendo a favor de un incremento de la financiación de los PI realizados en centros extrahospitalarios, por lo que en principio se ha cumplido el objetivo establecido de incorporar al personal extrahos-

pitalario a las tareas de investigación. Sin embargo, si se tiene en cuenta la distribución porcentual de los créditos concedidos a cada tipo de centro, el porcentaje que corresponde a la financiación intrahospitalaria se mantiene constante, como se puede observar en el gráfico 3.1.

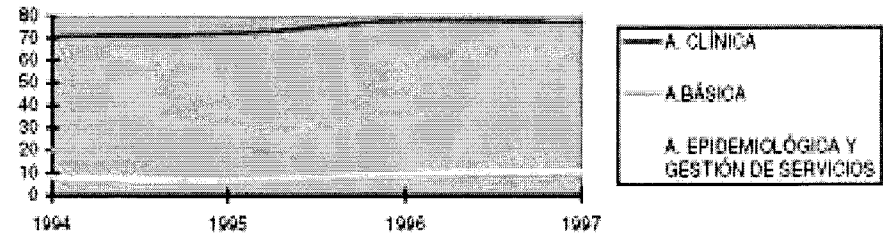
GRÁFICO 3.1: DISTRIBUCIÓN PORCENTUAL DE LOS CRÉDITOS CONCEDIDOS PARA PI, SEGÚN TIPO DE CENTRO 1994-1997



- Respecto a la prioridad establecida en las convocatorias de ayudas para proyectos de investigación del FIS para incrementar la financiación de la investigación en el área clínica, el Tribunal de Cuentas ha analizado los datos disponibles en el FIS en relación con los proyectos

financiados para cada área temática de investigación (clínica, básica y en epidemiología y servicios sanitarios). El resultado de este análisis muestra que en efecto se ha producido un incremento de la financiación de proyectos en el área clínica, como puede verse en el gráfico 3.2.

GRÁFICO 3.2: EVOLUCIÓN ANUAL DE LA DISTRIBUCIÓN PORCENTUAL DE LOS CRÉDITOS CONCEDIDOS PARA PI, POR ÁREAS TEMÁTICAS 1994-1997



Sin embargo, el Tribunal de Cuentas ha analizado los datos disponibles del ejercicio de 1996 en el que se observa que el porcentaje del importe financiado sobre

el importe de lo solicitado por cada una de las áreas temáticas de investigación es mayor en el área básica y en el área clínica, como queda reflejado en el cuadro 3.3.

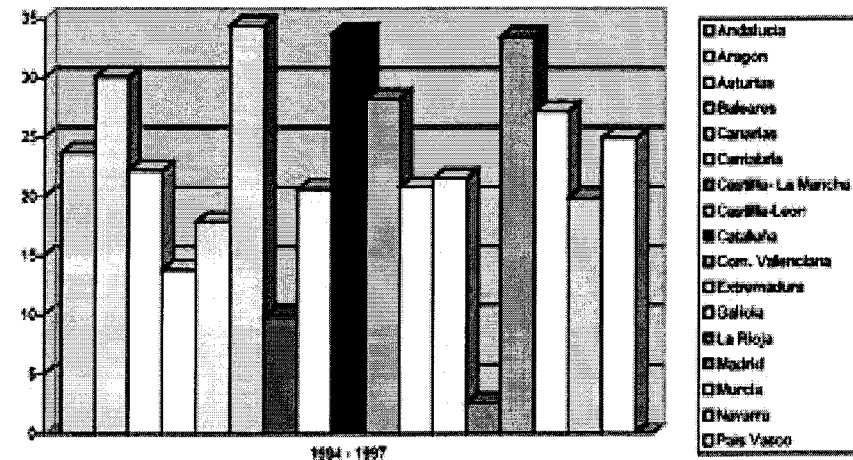
CUADRO 3.3: PORCENTAJE DE LOS CRÉDITOS CONCEDIDOS SOBRE EL TOTAL DE CRÉDITOS SOLICITADOS EN CADA ÁREA TEMÁTICA.1996

% EXPEDIENTES CONCEDIDOS/ TOTAL DE SOLICITUDES EN EL ÁREA BÁSICA	% EXPEDIENTES CONCEDIDOS/ TOTAL DE SOLICITUDES EN EL ÁREA CLÍNICA	% EXPEDIENTES CONCEDIDOS/ TOTAL DE SOLICITUDES EN EL ÁREA EPIDEMIOLÓGICA Y DE GESTIÓN DE SERVICIOS SANITARIOS
44,3%	68,6%	32,7%

- Respecto a la prioridad establecida para fomentar las actividades de investigación en todo el territorio nacional, el Tribunal de Cuentas ha analizado la relación porcentual del importe de los créditos concedidos

sobre los solicitados para la financiación de proyectos de investigación, por cada Comunidad Autónoma. El gráfico 3.3 siguiente recoge el resultado de este análisis para el período analizado.

GRÁFICO 3.3: RELACIÓN PORCENTUAL ENTRE LOS CRÉDITOS CONCEDIDOS SOBRE LOS SOLICITADOS PARA LA FINANCIACIÓN DE PI, POR COMUNIDAD AUTÓNOMA.1994-1997



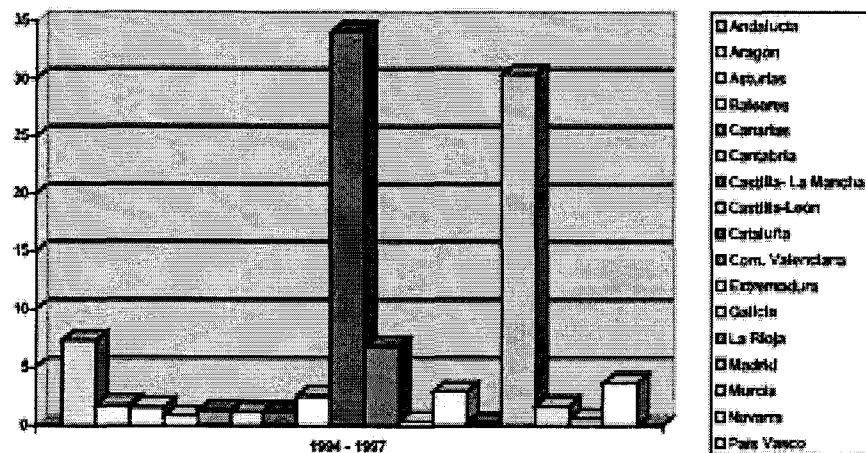
Como se puede observar en el gráfico, se aprecian variaciones importantes entre Comunidades Autónomas en los porcentajes de lo financiado respecto de lo solicitado en el período 1994-1997.

También son importantes las variaciones anuales de estos porcentajes entre las propias Comunidades Autónomas (ver anexo 3.2).

Si se analiza la distribución porcentual por Comunidades Autónomas del total de créditos concedidos a proyectos de investigación, se comprueba que Madrid y Cataluña acaparan la mayor proporción de los créditos concedidos, como puede observarse en el gráfico 3.4.

La tendencia anual es prácticamente la misma.

GRÁFICO 3.4: DISTRIBUCIÓN PORCENTUAL POR COMUNIDADES AUTÓNOMAS DEL TOTAL DE CRÉDITOS CONCEDIDOS A PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN. 1994-1997



En conclusión el Gobierno no ha establecido una política de investigación en Biomedicina y Ciencias de la Salud de carácter nacional, que defina y fije los objetivos prioritarios de la actividad científica que se desarrolla en el Sistema Nacional de Salud. Esta situación hace que ésta evolucione a demanda de los investigadores que la desarrollan e impide la evaluación de la innovación tecnológica y de la eficiencia de las acciones financiadas. Además no garantiza que la actividad investigadora se dirija hacia la resolución de los problemas sanitarios y a preservar la equidad del Sistema, tal y como establece la Ley General de Sanidad.

3.2 La planificación en los centros en los que se han realizado las pruebas de fiscalización

La situación de la planificación de la investigación en los once centros en los que se han realizado las pruebas de fiscalización es la siguiente:

- Con la excepción del Instituto Municipal de Investigación Médica (Barcelona), que ha elaborado un Plan de objetivos de investigación para los ejercicios de 1997 al 2000, en ninguno de los centros de investigación fiscalizados existe un plan de investigación cuanti-

ficando a medio o largo plazo y que asigne responsabilidades para cada acción a realizar en investigación.

- En los diez centros restantes en los que se han realizado las pruebas de fiscalización sólo en tres se han establecido objetivos de forma explícita:

- El Hospital Universitario Virgen de las Nieves (Granada), cuya Comisión de Investigación elabora unos objetivos de investigación con carácter anual.

- La Escuela Andaluza de Salud Pública (Granada), en los planes anuales de gestión del centro, enumera las que denomina áreas de interés genérico para la investigación. Estas áreas coinciden en los tres ejercicios analizados.

- El Hospital Universitario Clínica Puerta de Hierro (Madrid), que tenía objetivos documentados de forma explícita aunque sólo para el ejercicio de 1997.

- Sólo en cinco de los once centros fiscalizados la Comisión de Investigación había analizado y definido las líneas de investigación o las áreas prioritarias de investigación (Hospital Universitario Virgen de las Nieves (Granada), Escuela Andaluza de Salud Pública (Granada), Hospital Clínico y Provincial (Barcelona), Instituto Municipal de Investigación Médica (Barcelo-

na) y Hospital de la Santa Cruz y San Pablo (Barcelona). Sin embargo, aunque la Comisión de Investigación de estos cinco centros había definido las líneas de investigación, esta definición se limitó a recopilar las líneas en las que los investigadores ya venían trabajando, con la excepción del Instituto Municipal de Investigación Médica (Barcelona)¹⁹ cuya Comisión de Investigación previamente realizó una evaluación interna y estableció los criterios de reconocimiento de líneas y grupos de investigación. En el resto de centros las líneas de investigación sólo se enumeraban con ocasión de la cumplimentación de la solicitud de ayuda para infraestructura de investigación del FIS.

Por su parte, el Hospital Clínico y Provincial (Barcelona) es el único centro que ha definido las líneas de investigación y después, por propia iniciativa, las ha sometido a la ANEP para su valoración. De esta manera las 12 líneas iniciales se redujeron a 8, que constituyen las 8 áreas de investigación de la *Fundación Clínica*, entidad gestora de los fondos de investigación del citado hospital (v. apartado 5.2).

En el anexo 3.1 de este informe se da información detallada de los centros que han establecido objetivos y que han definido líneas de investigación prioritarias.

La inexistencia de una política de investigación biomédica de carácter nacional, que fije los objetivos prioritarios de la actividad científica, hace que ésta evolucione a demanda de los investigadores que obtienen la financiación. Además en este contexto, la falta de objetivos impide el análisis de eficacia de la actividad científica y ello provoca que aún cuando algunos centros tienen establecidas áreas prioritarias de investigación y definidas líneas de investigación, la determinación de éstas se ha realizado teniendo en cuenta más las investigaciones que venían realizando los propios investigadores que sobre la base de una definición de sus necesidades en relación con los problemas de salud del área sanitaria en la que estos centros prestan la asistencia.

En definitiva, tras lo expuesto sobre líneas de investigación y planificación de la investigación se concluye que, aunque la actividad de los investigadores pueda condicionar la definición de las líneas de investigación, estas líneas deberán definirse, evaluarse y coordinarse en el ámbito nacional para, por una parte, evitar duplicidades y, por otra, potenciar determinadas líneas de investigación y fomentar el desarrollo de otras nuevas que sean de interés para el SNS.

La investigación que se realice en el SNS deberá ser objeto de una evaluación que garantice la innovación de los procedimientos, la eficiencia y la equidad, es decir, la investigación deberá dirigirse hacia las necesidades en salud y sus prioridades, teniendo en cuenta la efectividad de las intervenciones, la difusión de los

resultados, los cambios en la práctica clínica y el impacto en la atención a los pacientes.

4. LA ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL FIS: EL ORGANIGRAMA. LOS RECURSOS MATERIALES. LOS RECURSOS HUMANOS. LA GESTIÓN TÉCNICA Y ECONÓMICA. EL SISTEMA DE INFORMACIÓN. LA FINANCIACIÓN Y EL GASTO DEL FIS.

En este capítulo del informe se analiza la organización y el funcionamiento del FIS mediante la evaluación de su organigrama, de sus recursos humanos y materiales, de su gestión técnica y económica y de su financiación y su gasto. Finalmente se analiza su sistema de información.

4.1 La organización y funcionamiento del FIS

Como ya se ha señalado en el punto 2.1 de este Informe, para articular la investigación sanitaria, prevista genéricamente en la entonces vigente Ley General de la Seguridad Social, Texto Refundido de 30 de mayo de 1974, (actualmente, Texto Refundido aprobado por Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de febrero) y en el artículo 6.º del Real Decreto 1855/1979, de 30 de julio, por el que se regulaba la estructura y competencias del Instituto Nacional de la Salud, la Orden del entonces Ministerio de Sanidad y Seguridad Social, de 27 de junio de 1980, crea el Fondo de Investigaciones Sanitarias de la Seguridad Social, actualmente Fondo de Investigación Sanitaria (FIS).

Esta norma de creación del FIS ha sido, con ligeras modificaciones, su regulación básica hasta principios de 1998. Con esta regulación se desarrolló el FIS en el seno del INSALUD, a pesar de que a partir de 1992 pasó a depender orgánicamente del Ministerio de Sanidad y Consumo y a partir de 1994, del ISCIII.

Las normas actualmente vigentes que afectan a la organización y funcionamiento del FIS son:

- La Ley 13/1986, de 14 de abril, de Fomento y Coordinación General de la Investigación Científica y Técnica, en su disposición transitoria tercera, establece que el FIS se destinará a financiar los programas sectoriales del Departamento de Sanidad y Consumo.

- El Real Decreto 1893/1996, de 2 de agosto, de estructura básica del Ministerio de Sanidad y Consumo, de sus organismos autónomos y del Instituto Nacional de la Salud, que en su artículo 7.4.3.º creó, dependiendo del ISCIII, la Subdirección General «Fondo de Investigación Sanitaria», a la que corresponde «la promoción de la investigación en ciencias de la salud mediante la evaluación, financiación y seguimiento de proyectos de investigación, las ayudas de infraestructura y las ayudas para la formación de personal investigador.»

¹⁹ Modificación producida por aceptación de la alegación nº 3 del Director del Instituto Municipal de Investigación Médica de Barcelona (v. Volumen III, alegante nº 26).

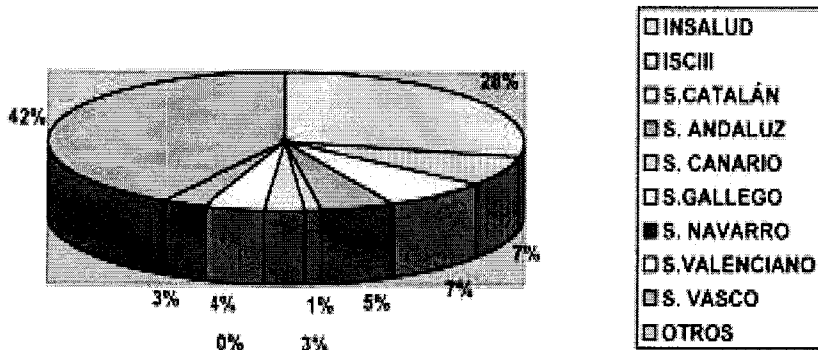
Con este Real Decreto el FIS se configura como una unidad administrativa con rango de Subdirección General dependiente del ISCIII que es, de acuerdo con la Ley General de Sanidad, el órgano de apoyo científico-técnico del Departamento de Sanidad de la Administración del Estado y de los distintos Servicios de Salud de las Comunidades Autónomas.

Como también se ha señalado en el capítulo 2 de este Informe, la dependencia orgánica y funcional actual del FIS, integrado en la estructura orgánica del ISCIII, ha provocado que bajo la misma Autoridad Sanitaria, en el Instituto se dé una doble condición, por un parte, tiene competencias de planificación, financia-

ción, gestión y control de la investigación en ciencias de la salud, y por otra desarrolla su propia actividad investigadora, lo que pudiera constituir un conflicto de intereses en la distribución de los fondos públicos de investigación y lo que es aún más importante, está en contra de uno de los principios básicos del control interno por la falta de delimitación de competencias.

En este sentido, este Tribunal de Cuentas ha comprobado que el 7% del importe del conjunto de todas las ayudas financiadas por el FIS se destinaron a centros del Instituto de Salud Carlos III en el ejercicio de 1996. La importancia de este porcentaje puede apreciarse en el gráfico 4.1 siguiente.

GRÁFICO 4.1: DISTRIBUCIÓN PORCENTUAL DEL CONJUNTO DE AYUDAS FINANCIADAS POR EL FIS. 1996



Este gráfico pone de manifiesto que el Instituto de Salud Carlos III recibió un porcentaje de ayudas del FIS similar al que recibió el Servicio Catalán de la Salud.

Teniendo en cuenta el presupuesto concedido sobre el solicitado, el Instituto de Salud Carlos III presenta, para el caso de las ayudas para proyectos de investigación, un índice de proyectos concedidos del 54,40%, frente al 24%, que es la media del importe de proyectos aprobados sobre el total de ayudas para proyectos de investigación solicitados al FIS.

Por otra parte, hay que señalar que el citado RD 1893/1996 asignó a la Secretaría Técnica del ISCIII la coordinación de las unidades de investigación, competencia que desde la creación del citado Instituto, mediante el RD 10/1988, de 8 de enero, correspondía al Director del ISCIII. Sin embargo, dentro de este Instituto no se asignó la competencia del reconocimiento de unidades de investigación a ninguna de las unidades que se desarrollaron en la organización del ISCIII, y el reconocimiento de las citadas unidades se ha ido realizando a través de las convocatorias de las ayudas a la infraestructura de investigación procedentes del FIS (v. apartado 6.3). Esta situación originó que

el reconocimiento de unidades de investigación lo resolviera la autoridad que en ese momento tuviera las competencias de la gestión del FIS. Sin embargo, su gestión se realizaba en el ISCIII, mediante la creación del Centro Coordinador de la Red de Unidades de Investigación (CCREUNI).

La última modificación significativa de la estructura orgánica del FIS data de 1997. Hasta ese año existía el CCREUNI, que gestionaba las ayudas para la infraestructura de investigación. El CCREUNI dependía orgánica y funcionalmente de la Secretaría Técnica del ISCIII. Sin embargo, este centro desapareció en virtud de una Resolución de la Dirección General del ISCIII, de 26 de mayo de 1997, que creó la Oficina de Fomento de la Investigación Biomédica (en adelante OFIB), dependiendo de la Secretaría Técnica del Instituto. A esta nueva Oficina le corresponde, entre otras funciones, el reconocimiento de las unidades de investigación. Otra Resolución de la Dirección del ISCIII, de 16 de octubre de 1997, modificó la dependencia funcional de esta Oficina, haciéndola depender del Director del FIS. La citada Resolución aparte de modificar normas de rango superior (el RD 1893/1996, de 2 de agosto, de estructura básica del Ministerio de Sanidad y Consumo,

de sus organismos autónomos y del Instituto Nacional de la Salud), agrava aún más la situación al unificar dentro de una misma unidad administrativa competencias de fomento de la investigación y reconocimiento de unidades que, según entiende este Tribunal de Cuentas, deberían estar delimitadas entre diferentes autoridades sanitarias para una gestión y control más eficaces.

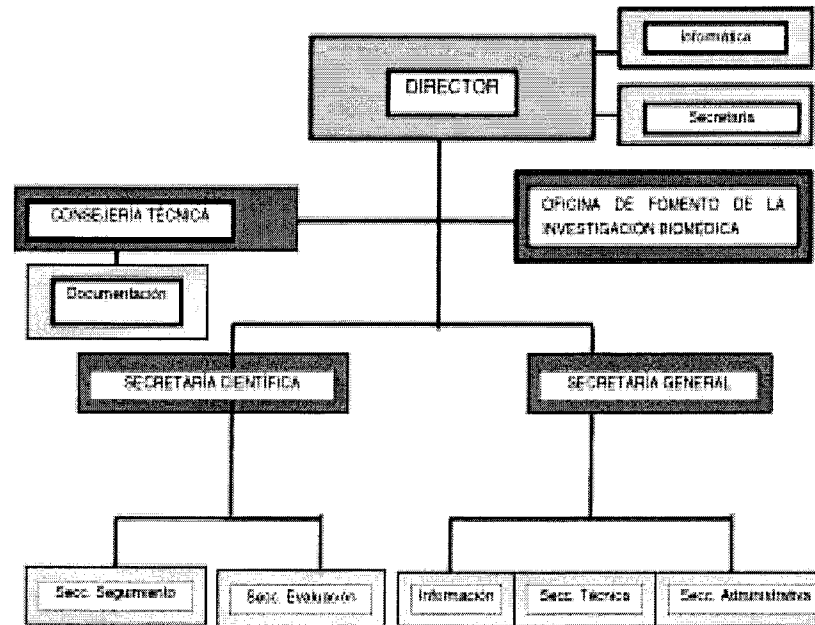
Además, hay que señalar que el procedimiento de reconocimiento de las Unidades de Investigación, asignado mediante el Decreto de 10/1988, de 8 de enero, al Director General del Instituto de Salud Carlos III, ha quedado paralizado en el ejercicio de 1998. En efecto, hasta este ejercicio el reconocimiento de las Unidades de Investigación se ofertaba en la convocatoria del Programa de Promoción de la Investigación en Salud junto con las ayudas a la infraestructura de investigación. En 1998, en la convocatoria del citado programa no se ofertan las ayudas para la infraestructura de investigación, ni el procedimiento de reconocimiento de Unidades de Investigación, aunque si se atribuye a las Unida-

des de Investigación la responsabilidad de valorar los recursos de material inventariable que se soliciten a través de las ayudas para la financiación de proyectos de investigación. Esta situación ha originado que la Oficina de Fomento de la Investigación Biomédica, que tenía asignada la gestión de esta competencia, haya quedado diluida en la gestión habitual del FIS, es decir, en la gestión de los diferentes programas de ayuda.

Por último, como se ha señalado en el capítulo 2 de este Informe, la integración del FIS en el ISCIII no se consuma hasta 1997. Es en este ejercicio cuando el ISCIII dispone del presupuesto y del personal asignados al FIS que hasta entonces pertenecían al INSALUD. No obstante, hasta el momento de finalización de la tercera fase de la fiscalización (junio de 1998) el FIS seguía manteniendo su autonomía funcional y disponía de una configuración orgánica similar a la de su creación.

En el gráfico 4.2 se ofrece el organigrama actualizado del FIS en 1998.

GRÁFICO 4.2: ORGANIGRAMA DEL FIS. 1998



Por otra parte, la organización de los órganos colegiados del FIS arranca de su Orden de creación, que configuraba como órganos rectores los siguientes:

- La Comisión Administradora, a la que correspondía el seguimiento de las actividades del FIS, no sólo en el terreno científico sino también en el económico, debiendo conocer y aprobar, en su caso, las propuestas de gastos de las actividades del FIS.
- La Comisión Delegada, a la que correspondía el estudio y trámite de los expedientes.

Además la Orden establecía los siguientes órganos asesores:

- El Consejo Científico, al que atribuye la supervisión de la marcha de las actividades del Fondo y la adecuación de las inversiones afectadas a los fines conseguidos.
- Las Comisiones Técnicas de expertos.

Sin embargo, la Orden del Ministerio de Sanidad y Consumo de 9 de enero de 1998, que constituye la regulación actual, introduce una importante modificación al suprimir la Comisión Administradora del FIS y su Comisión Delegada. Asimismo, establece que el Consejo Científico velará por el mantenimiento de altos niveles de calidad científica en las actividades del Fondo de Investigación Sanitaria y que sus miembros serán nombrados por el Director del ISCIII. Además esta Orden atribuye a las Comisiones Técnicas de Evaluación la responsabilidad del proceso de evaluación de los proyectos de investigación y de sus correspondientes memorias anuales y finales. Tanto el Consejo Científico como las Comisiones Técnicas de Evaluación se configuran como órganos colegiados de la Administración, de carácter meramente asesor, regulados por el capítulo II del título II de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

En todo caso, el funcionamiento de la Comisión Administradora, en el periodo 1994-1996, se ha limitado a la celebración de reuniones para aprobar la resolución de las convocatorias de las diferentes ayudas y las modificaciones internas al presupuesto asignado, según ha podido constatar el Tribunal de Cuentas. Más aún, su funcionamiento durante 1997 se limitó a una única reunión, exclusivamente para la aprobación de los proyectos prioritarios, incumpliendo así la normativa vigente de ese ejercicio, por cuanto la Comisión Administradora no aprobó las ayudas para el año 1998, valoradas positivamente por los jurados calificadoros.

Por su parte el Consejo Científico se reunía para resolver las discrepancias de las Comisiones Técnicas de los expertos, que evaluaban las solicitudes de ayudas, y para elevar las propuestas de resolución a la Comisión Administradora, pero no hacía un seguimien-

to de las actividades del FIS ni de la «adecuación de las inversiones afectadas a los fines conseguidos», tal y como establecía la normativa reguladora de sus competencias. Según ha podido constatar el Tribunal de Cuentas, el Consejo Científico del FIS, que no se reunía desde octubre de 1996, se volvió a reunir en junio de 1998, coincidiendo con el momento de finalización de las pruebas de fiscalización, para constituir el nuevo Consejo Científico del FIS. Esta falta de actividad del Consejo Científico supuso un incumplimiento más de la normativa reguladora de la gestión del FIS.

Por otra parte, hay que señalar que la Orden del Ministerio de Sanidad y Consumo de 21 de enero de 1998, modifica las competencias y composición del Consejo Científico del FIS, al que otorga funciones de asesoramiento en la política científica al Director de Instituto de Salud Carlos III y asigna la evaluación y seguimiento de los trabajos de investigación y ayudas para la infraestructura durante su realización y el análisis y calificación final de éstos a las Comisiones Técnicas de Evaluación.

Las actas de estos órganos sólo contienen el orden del día y los acuerdos a los que llegaron y no reflejan los criterios seguidos para su adopción. Estas actas se acompañan de anexos que carecen de garantía de que no puedan ser manipulados, ya que todos aparecen sin numerar y sin firmar, incumpliendo el artículo 27 de la Ley 30/92 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

La composición y el funcionamiento de las Comisiones Técnicas de evaluación de proyectos de investigación no se ha regulado hasta la citada Orden del Ministerio de Sanidad y Consumo de 9 de enero de 1998, y su funcionamiento ha sido opaco al Tribunal de Cuentas, debido a la inexistencia de un sistema de información que permitiera conocer su composición y analizar el proceso de evaluación técnica de las solicitudes de ayuda a la investigación. Para el resto de las ayudas no existe una regulación básica, excepto la de las propias convocatorias (v. apartados 6.1.3., 6.3.3. y 7.1.3).

En el periodo 1994-1996 han existido 21 Comisiones Técnicas clasificadas por temas de relevancia clínica, de planificación y de gestión. El número de sus miembros ha sido variable y su designación la ha venido realizando el Director del FIS de forma discrecional entre médicos, planificadores y gestores del SNS, sin que el FIS haya aportado al Tribunal de Cuentas documentación acreditativa de su nombramiento y cese. La Dirección del FIS entregó al Tribunal de Cuentas, respecto de cada uno de los años 1994 y 1995, dos relaciones distintas en las que no coinciden los miembros de las comisiones. Los porcentajes de coincidencia de miembros entre las dos relaciones es del 55% en 1994 y del 45% en 1995. Respecto a 1996 la Dirección del FIS entregó una única relación.

Las actas de las reuniones de las Comisiones Técnicas recogen sólo los asistentes a la reunión con el único fin de determinar la percepción de las dietas por asistencia; es decir, no incluyen el contenido de lo tratado en estas reuniones y tampoco reflejan los acuerdos adoptados, en

contra de lo dispuesto en el artículo 27.1 de la Ley 30/1992 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

En el cuadro 4.1 siguiente se resume el análisis del funcionamiento de estas Comisiones.

CUADRO 4.1: COMPOSICIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LAS COMISIONES TÉCNICAS

AÑO	MEDIA DE REUNIONES/COMISIÓN	MEDIA DE ASISTENTES/REUNIÓN	% DE REUNIONES CELEBRADAS CON DOS O MENOS ASISTENTES
1994	4,4	5,0	14,8
1995	4,6	4,8	20,3
1996	3,6	6,2	13,2

En los tres ejercicios analizados llama la atención el elevado porcentaje de reuniones a las que sólo asisten uno o dos miembros de la Comisión, cuando la media por Comisión es de 10 a 12 miembros. La celebración de reuniones sin quórum contraviene lo dispuesto en el artículo 26.1 de la Ley 30/1992 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y los acuerdos adoptados en esos casos adolecen de un vicio de nulidad de pleno derecho de acuerdo con el artículo 62.1.e) de la citada Ley.

Cada comisión tiene al menos un coordinador, que es el encargado de entregar las solicitudes de los proyectos a los miembros de la misma y de elevar al Director del FIS las correspondientes propuestas, resultado de la evaluación de las solicitudes de ayuda para proyectos de investigación, para que él las presente al Consejo Científico. Todo este proceso se realiza de forma distinta según la Comisión de que se trate, y no existe un sistema de información y archivo que permita conocer de forma fiable datos tales como la identificación del evaluador de cada proyecto, el proceso que ha seguido cada expediente durante la evaluación y la propuesta que cada coordinador eleva al Director del FIS, lo que ha dificultado el control del proceso de evalua-

ción por parte de este Tribunal de Cuentas, cuyos resultados se analizan en el capítulo seis de este Informe.

En el cuadro 4.2. se resumen las pruebas sobre la identificación de los evaluadores de las solicitudes de ayuda para proyectos de investigación seleccionadas en la primera fase de la fiscalización (junio de 1997). Hay que adelantar que sólo el 83,57% de los 207 expedientes de la muestra examinada en la primera fase de la fiscalización incluían algún informe de evaluación de las Comisiones Técnicas del FIS, como se analiza en el apartado 6.1.3 del informe. De los 34 expedientes no evaluados por alguna Comisión Técnica del FIS, 28 fueron evaluados por la ANEP y 6 expedientes, al ser de proyectos prioritarios, no precisaban de evaluación. Por esta razón, el número de informes de evaluación no coincide con el número de informes que teóricamente deberían corresponder a los expedientes de la muestra (es decir, 414, dos por cada expediente). También en este cuadro se recoge el número de evaluadores de los proyectos correspondientes a la muestra de expedientes seleccionados en esta fase de la fiscalización, que no estaban incluidos en las relaciones de las Comisiones Técnicas facilitadas por la Dirección del FIS a requerimiento de este Tribunal.

CUADRO 4.2: PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN DE LA MUESTRA SIN EVALUADOR IDENTIFICABLE Y EVALUADORES DE PROYECTOS DE LA MUESTRA QUE NO PERTENECÍAN A NINGUNA COMISIÓN. 1994-1996

AÑO	Nº DE EVALUACIONES MUESTRA(*)	Nº DE EVALUACIONES SIN IDENTIFICACIÓN DEL EVALUADOR	% DE EVALUACIONES SIN IDENTIFICACIÓN DEL EVALUADOR	Nº DE EVALUADORES QUE NO PERTENECÍAN A NINGUNA COMISIÓN
1994 (1)	106	18	16,98	0
1995 (2)	104	5	4,81	4
1996 (3)	136	24	17,64	25
TOTAL	346	47	13,58	29

(1) En 1994, de los 53 expedientes analizados, todos ellos fueron evaluados por el FIS y por tanto las evaluaciones fueron 106.

(2) En 1995, de los 53 expedientes analizados, uno de ellos no precisó ser evaluado por corresponder a un proyecto de investigación prioritario, por lo que los expedientes evaluados por el FIS fueron 52 y por tanto las evaluaciones fueron 104.

(3) En 1996, de los 101 expedientes analizados, 28 proyectos de investigación fueron evaluados exclusivamente por la ANEP y 5 eran proyectos prioritarios y europeos que no precisaron ser evaluados, por lo que los expedientes evaluados por el FIS fueron 68 y por tanto las evaluaciones fueron 136.

Los resultados de esta prueba son indicativos de falta de control del proceso de evaluación técnica por parte de la Dirección del FIS ya que en un 13,58% de los informes de evaluación revisados por el Tribunal de Cuentas no se identificó al experto de la comisión Técnica y 29 evaluadores identificados en los citados informes no se encontraban en ninguna de las relaciones que

teóricamente acreditaban la composición de las Comisiones Técnicas.

Por otra parte, determinados investigadores que participaban en proyectos de investigación aprobados, pertenecían a las Comisiones Técnicas de Evaluación, como se refleja en cuadro 4.3 siguiente.

CUADRO 4.3: INVESTIGADORES CON AYUDAS CONCEDIDAS QUE PERTENECÍAN A ALGUNA DE LAS COMISIONES TÉCNICAS DE EVALUACIÓN

AÑO	MUESTRA PI	Nº INVESTIGADORES DE PI QUE SON EVALUADORES DEL FIS	% INVESTIGADORES DE PI APROBADOS QUE SON EVALUADORES DEL FIS	Nº PI EVALUADOS POR LA ANEP
1994	53	5	9,43	4
1995(*)	52	3	5,77	2
1996(*)	68	5	7,35	0

(*) Sólo se han considerado los PI evaluados por el FIS.

Como se puede observar en el cuadro anterior, la proporción de investigadores que tenían ayudas concedidas para proyectos de investigación en la muestra de expedientes analizados y que además pertenecían a las Comisiones Técnicas de Evaluación oscilaba entre un 5,77% y un 9,43%; en los ejercicios de 1994 y 1995, las solicitudes de estos expedientes se enviaron a un tercer evaluador (ANEP). Sin embargo, en 1996 las cinco solicitudes de expedientes pertenecientes a investigadores que son evaluadores del FIS, se evaluaron por Comisiones Técnicas de Evaluación del FIS. Estos resultados ponen de manifiesto deficiencias de garantía en la evaluación imparcial de las solicitudes de ayudas, al detectarse evaluadores que al mismo tiempo son solicitantes de ayudas y otros vinculados profesionalmente con los solicitantes de las ayudas. Este Tribunal de Cuentas entiende que no se puede privar del derecho a solicitar ayudas del FIS a aquellos investigadores que pertenezcan a sus Comisiones Técnicas de Evaluación, aunque la Dirección del FIS debe evitar que se produzcan estos conflictos de intereses mediante la evaluación externa de estas solicitudes. En todo caso estas circunstancias debían haber determinado la abstención de los interesados en el procedimiento con arreglo a lo dispuesto en el artículo 28 de la Ley 30/1992 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común.

En la tercera fase de las pruebas de fiscalización (junio de 1998) el Tribunal de Cuentas constató que la Dirección del FIS había realizado un análisis del funcionamiento de las Comisiones Técnicas con el fin de mejorar la calidad del proceso evaluador. Como consecuencia de este análisis la Dirección del FIS ha modificado el número y la composición de las Comisiones Técnicas, la gestión e información del proceso de evaluación técnica y el método de revisión por pares, de forma que los dos evaluadores de las solicitudes han de pertenecer a la misma Comisión Técnica del área temática correspondiente.

4.2 Los recursos materiales del FIS

La principal carencia a resaltar en este apartado del Informe es la necesidad de un mayor desarrollo en la tecnología de la información que dispone, lo que ocasiona que el sistema de información no sea completo e integral ni permita una gestión y seguimiento eficaces de las acciones que financia.

Como se analiza en el apartado 4.6 siguiente, el sistema de información del FIS se ha ido creando de las necesidades que han surgido en la gestión de las convocatorias que financia, sin que sus responsables hayan estructurado un sistema informático y de comunicaciones de acuerdo a las necesidades en términos de información hoy día incuestionables en cualquier ámbito de la sociedad y más patentes en el terreno científico, donde la información constituye el sustrato básico de todas las actividades.

4.3 Los recursos humanos del FIS

En el análisis de los recursos humanos hay que tener en cuenta el cambio de dependencia del FIS desde el INSALUD al ISCIII. Durante este proceso de cambio, al personal del FIS se le dio la opción de permanecer en el INSALUD o integrarse en el ISCIII. La plena integración del personal se produjo el 1 de enero de 1997 y afectó a las 26 personas que constituían los efectivos del FIS en ese momento.

Al finalizar las pruebas de fiscalización (junio de 1998), el FIS no disponía de un manual de organización y funcionamiento internos en el que se definieran con suficiente detalle las funciones de cada puesto de trabajo y se delimitaran sus responsabilidades.

En la tabla 4.1 siguiente se recogen las unidades del FIS, señalando genéricamente sus funciones, así como su distribución entre el personal finalmente incorporado al ISCIII.

TABLA 4.1: RECURSOS HUMANOS DEL FIS POR UNIDADES ORGÁNICAS, CATEGORÍA Y FUNCIONES

UNIDAD	Nº DE PERSONAS Y CATEGORÍA	FUNCIONES
DIRECCIÓN	1 subdirector general 1 secretaria de dirección	Propias de dirección
CONSEJERÍA TÉCNICA	1 consejera técnica 1 jefe de sección 1 ATN2	Asesorar a la dirección Preparación de las publicaciones del FIS y la memoria de gestión
SECRETARÍA CIENTÍFICA	1 jefe de servicio 3 jefes de sección 2 aux. administrativos	Gestión administrativa de las convocatorias de ayudas, incluido el proceso de evaluación y seguimiento y evaluación de las ayudas concedidas
SECRETARÍA GENERAL	1 jefe de servicio 3 jefes de sección 2 jefes de negociado 1 administrativo 3 aux. administrativos 1 aux. de control 1 telefonista	Gestión de los trámites de pago de las diferentes ayudas Registro de entrada Información
INFORMÁTICA	1 director de programas	Mantenimiento de equipos y soporte lógico-informático Tratamiento de la información para la elaboración de las memorias
OFIB	1 jefe de servicio 1 director de programas	Gestión administrativa de las convocatorias de ayuda de infraestructura Coordinación de recursos Información y asesoramiento a las unidades de investigación

La inexistencia de estándares de recursos humanos necesarios para la gestión de este tipo de subvenciones ha limitado al Tribunal de Cuentas la formación de opinión acerca de la adecuación de los recursos humanos a las funciones que ha de desarrollar el FIS. En todo caso, hay que hacer constar que la actividad de estos recursos humanos se centra en la resolución de las convocatorias, sin que exista personal dedicado al seguimiento científico de los proyectos financiados.

Por otra parte, la integración del FIS en el ISCIII ha provocado que la Secretaría General del FIS tenga competencias duplicadas con las atribuidas a otras unidades orgánicas del Instituto, en especial con la Secretaría General del ISCIII, a la que corresponde la gestión administrativa y financiera de todo el Instituto.

4.4 La gestión técnica y económica del FIS

La gestión técnica y económica del FIS gira en torno a la gestión de las convocatorias de las ayudas de investigación que financia, y comprende:

- Preparación de la convocatoria pública.
- Recepción de las solicitudes.
- Evaluación administrativa de las solicitudes de ayuda.

- Apoyo a la evaluación técnica de las solicitudes de ayuda.
- Comunicación de las resoluciones a los interesados.
- Redacción y firma de los convenios.
- Recepción de las memorias científicas y económicas.
- Evaluación administrativa de las memorias y apoyo a su evaluación técnica.
- Seguimiento y evaluación de los resultados de la investigación.

Aunque las fases de este proceso son análogas para todas las ayudas que el FIS concede, sus contenidos son diferentes, por lo que éstos se analizan en los capítulos siguientes del Informe. No obstante, hay que adelantar que la dirección del FIS no realiza el seguimiento y evaluación de los resultados de las acciones que financia.

4.5 La financiación y el gasto del FIS

4.5.1 Ingresos del Sistema de Seguridad Social afectados al FIS

De acuerdo con lo previsto en la Orden de 27 de junio de 1980 de creación del FIS y como heredero de la tradi-

ción de la Comisión Administradora del Descuento Complementario, que se inició en el año 1968 para dirigir hacia la investigación el 15% de los fondos resultantes de la aplicación del descuento que la industria farmacéutica realizaba sobre las ventas de la Seguridad Social, las actividades de este fondo se han venido financiando:

a) Con las aportaciones que en el concierto entre la Seguridad Social y la industria farmacéutica se han establecido en el descuento complementario y que ingresan con tales fines en la Tesorería General de la Seguridad Social.

b) Con las consignaciones presupuestarias que se establezcan por el Instituto Nacional de la Salud dentro de los presupuestos de la Seguridad Social.

c) Con aportaciones económicas libres de Instituciones, Organismos y personas nacionales o extranjeras que deseen colaborar con los fines del Fondo o concierten con el mismo la realización de actividades específicas de investigación.

En 1996, año de referencia de la fiscalización, el descuento complementario ascendió a 12.251.958.927 pesetas*. En ese año se prorrogaron los presupuestos de 1995, que fijaron la consignación para la financiación del FIS en los presupuestos de la Seguridad Social en 2.505.194.000 pesetas, por lo que la Seguridad Social elevó en más de 600 millones los 1.837.793.839 pesetas financiados a través del descuento complementario. Además de esta financiación de la Seguridad Social, el FIS recibió una transferencia de los Presupuestos Generales del Estado de 2.432.227.000 pesetas.

4.5.2 Situación actual del presupuesto de gastos

El presupuesto del FIS ha estado integrado hasta 31.12.1996 en el grupo de programas del INSALUD (grupo 2426), a pesar de que, como ya se ha señalado en el apartado 2.1 de este Informe, desde 1994 pasó a depender del ISCIII.

A partir de la Ley 12/1996, de 30 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para 1997, el presupuesto del ISCIII recoge el presupuesto del FIS junto a otras consignaciones, dentro del programa 542H, «Investigación Sanitaria», como se señaló en el citado apartado 2.1.

Sin embargo, entre agosto de 1996, cuando el Real Decreto 1893/1996 creó la Subdirección General «Fondo de Investigación Sanitaria», y finales de ese mismo año, el presupuesto del FIS se mantuvo en el INSALUD, lo que provocó la aprobación de una serie de Resoluciones de delegación de atribuciones en materia de gestión económica que resultaron confusas e incluso contradictorias entre sí.

* Los datos de financiación han sido aportados por el equipo que ha llevado a cabo la fiscalización especial de la Tesorería General de la Seguridad Social, aprobada por el Pleno de este Tribunal de Cuentas el 28 de noviembre de 1996.

Así, la Resolución de 26 de septiembre 1996, de la Presidencia Ejecutiva del INSALUD, sobre delegación de atribuciones en diversos órganos del Instituto, dispuso en su apartado noveno lo siguiente:

«Hasta tanto se realicen las oportunas modificaciones presupuestarias, previstas en la disposición final segunda del Real Decreto 1893/1996, de 2 de agosto, se delegan en el Subdirector General del Fondo de Investigación Sanitaria las autorizaciones de gastos, firmas de convenios y propuestas de pago para la ejecución de los créditos asignados al Fondo en los Presupuestos del INSALUD, así como la firma de los documentos de gestión presupuestaria y contable de dicha Unidad».

Posteriormente, la Resolución de 6 de noviembre de 1996, del Instituto de Salud «Carlos III», por la que se delegan competencias, confirmó expresamente en su Preámbulo que la entrada en vigor del Real Decreto 1893/1996, de 2 de agosto, «ha creado dudas en lo que se refiere a las competencias para la disponibilidad y correcta aplicación de los créditos, ya que actualmente se encuentran integrados en el presupuesto del INSALUD, en tanto que el ISCIII, Organismo Autónomo de carácter comercial encuadrado en la estructura orgánica y funcional del Ministerio de Sanidad y Consumo, asume las funciones del Fondo de Investigación Sanitaria».

En consecuencia, el Director del ISCIII delegó en el Director General de Presupuestos e Inversiones del INSALUD, hasta el 31 de diciembre de 1996, las siguientes competencias:

- «La aprobación de los documentos de gestión presupuestaria y contable que se expidan para el desarrollo y ejecución del presupuesto del FIS.

- La autorización de gastos y propuestas de pago cuya cobertura presupuestaria figura consignada en el presupuesto del FIS.

- La gestión, autorización y tramitación de los fondos derivados de la actividad propia del FIS.

- La formalización de toda clase de convenios, acuerdos o conciertos que el FIS realice en el desarrollo de su actividad.»

Finalmente, la Resolución de 28 de noviembre de 1996 (publicada en el BOE el 11 de enero de 1997), de la Presidencia Ejecutiva del INSALUD, dejó sin efecto la delegación contenida en el apartado noveno de la Resolución de 26 de septiembre de 1996, antes transcrito, que podría además haber incurrido en un vicio de nulidad toda vez que las materias delegadas no correspondían materialmente al órgano delegante (Presidente Ejecutivo del INSALUD) sino al Director del ISCIII.

Durante el período 1994-1996 las variaciones en el presupuesto y en la liquidación del programa 2426 han sido mínimas, como puede apreciarse en el cuadro 4.4 siguiente.

CUADRO 4.4: LIQUIDACIÓN PRESUPUESTARIA DEL PROGRAMA 2426 DEL INSALUD (EN MILES DE PESETAS) DURANTE EL PERIODO 1994-1996

CAPÍTULO	EXPLICACIÓN DEL GASTO	1994		1995		1996 (*)	
		PRESUPUESTO INICIAL	OBLIGACIONES RECONOCIDAS	PRESUPUESTO INICIAL	OBLIGACIONES RECONOCIDAS	PRESUPUESTO INICIAL	OBLIGACIONES RECONOCIDAS
I	Gastos de personal	106.993	86.485	111.356	91.962	111.356	100.679
II	Gastos corrientes en bienes y servicios	4.345.642	4.298.533	4.793.137	4.757.801	4.793.137	4.828.888
IV	Excedente corriente y fondos de amortización	1959	1959	0	0	0	0
TOTAL	Total programa	4.454.594	4.386.977	4.904.493	4.849.764	4.904.493	4.929.567

(*) En 1996 se prorrogó el presupuesto para 1995. Posteriormente se aprobaron modificaciones presupuestarias que elevaron el presupuesto inicial hasta 5.051.760 miles de pesetas.

La gestión del presupuesto del FIS hasta 31 de diciembre de 1996 se ha diversificado según el tipo de actividad desarrollada:

1. Partidas destinadas a financiar el propio funcionamiento del FIS.

La gestión de estos créditos ha correspondido a los Servicios Centrales del INSALUD, al tratarse de una unidad presupuestada dentro de este Instituto.

2. Partidas destinadas a financiar el Programa de Promoción de la Investigación en Salud (v. apartado 3.1.1).

Los créditos del Programa de Promoción de la Investigación en Salud han sido dispuestos dependiendo del lugar en donde se ubicara la acción o unidad investigadora, así:

- Para centros dependientes del INSALUD, el FIS enviaba el crédito a cada centro de gasto, mediante la emisión de documentos «MC.RD» (Modificaciones de crédito. Redistribuciones internas).

- Para los centros ajenos al INSALUD se realizaba un ADOK y se contabilizaba con cargo al centro de gasto del propio FIS. Según ha podido constatar el Tribunal de Cuentas, el destino de los ADOK correspondientes a las transferencias de los créditos de las subvenciones para proyectos de investigación vigentes en 1996 es muy heterogéneo dependiendo de la Comunidad Autónoma de que se trate, como puede observarse en la tabla 4.2 siguiente.

TABLA 4.2: DESTINO DE LOS ADOK SEGÚN COMUNIDADES AUTÓNOMAS DE INVESTIGADORES NO PERTENECIENTES A CENTROS DEL INSALUD

COMUNIDAD AUTÓNOMA	CENTRO BENEFICIARIO DE LA AYUDA	ORGANISMO			
		PÚBLICO	PRIVADO	SERVICIO DE SALUD	GOBIERNO
ANDALUCÍA	X	X	X	X	
ARAGÓN		X			X
ASTURIAS	X	X			X
BALEARES (1)					
CANARIAS		X			X
CANTABRIA		X			
CASTILLA-LA MANCHA		X			X
CASTILLA Y LEÓN	X	X			X
CATALUÑA	X	X	X	X	X
COMUNIDAD VALENCIANA		X	X	X	
EXTREMADURA		X			X
GALICIA		X		X	
LA RIOJA		X			X
MADRID	X	X			X
MURCIA		X		X	
NAVARRA		X			X
PAÍS VASCO		X			X
CEUTA Y MELILLA (2)					

(1) No se emitió ningún documento ADOK con destino a la Comunidad Autónoma de las Islas Baleares.

(2) No se concedieron proyectos de investigación ni a Ceuta ni a Melilla.

De la observación de esta tabla se deduce que los centros no dependientes del INSALUD recibían el importe de las ayudas del FIS de manera heterogénea: directamente a través de los organismos de los que dependen o incluso a través del correspondiente Gobierno de la Comunidad Autónoma.

Por otra parte, se detectaron tres expedientes cuyos investigadores recibieron directamente del FIS los créditos de la ayuda concedida. Se trata de investigadores del Ministerio de Sanidad y Consumo (expedientes 95/0080-01, 95/0345 y 94/1831-SAT), cuyas ayudas ascendieron a un total de 49.276.000 pesetas.

3. Partidas destinadas a financiar los programas de formación y perfeccionamiento de personal investigador o el intercambio y la cooperación internacional y las acciones especiales.

Los créditos de este programa se libraron a través de transferencia bancaria a favor del investigador solicitante de la ayuda, en el caso de las becas de formación y perfeccionamiento de personal investigador y a favor del centro donde desarrollaba su trabajo el investigador, en el caso de las acciones especiales.

En relación con la presupuestación de los créditos correspondientes a las acciones del FIS en sus dos programas de Promoción de la Investigación en Salud y de formación y perfeccionamiento de personal investigador, intercambio y cooperación internacional y acciones especiales, se observó que hasta el presupuesto del ejercicio de 1996 estos créditos se presupuestaban en el INSALUD en conceptos del capítulo II. La presupuestación dentro de este capítulo tenía su razón de ser

cuando el FIS era un fondo de la Seguridad Social y financiaba la investigación realizada exclusivamente en centros dependientes del INSALUD. Sin embargo, cuando este fondo fue ampliando su campo de actuación hacia el apoyo a la investigación independientemente del centro que desarrollara esta investigación, y también con el proceso de transferencias que ha afectado al INSALUD, los créditos deberían haberse presupuestado como transferencias (capítulo IV o, en su caso, VII). A partir del ejercicio de 1997 (v. apartado 2.1), el presupuesto del ISCIII acoge estos créditos en los capítulos IV y VII.

En el ejercicio de 1997 el programa 542 H «Investigación Sanitaria» acoge las transferencias del Estado y de la Seguridad Social dirigidas al FIS por importe de 5.077.970.000 pesetas. La gestión de este presupuesto se destina al reconocimiento de obligaciones de las ayudas de investigación que concede a centros ajenos y a sus propios centros por un importe total de 4.917.813.000 de pesetas.

En las pruebas realizadas durante la tercera fase de la fiscalización (junio de 1998) el Tribunal de Cuentas ha podido constatar que el pago de los proyectos de investigación, en el ejercicio de 1997, se realiza mediante transferencia bancaria, tanto si son centros dependientes del INSALUD como si no dependen de él.

Por otra parte, es significativo el porcentaje del presupuesto que se destina a ayudas. En efecto, el importe de las ayudas concedidas en el periodo analizado supera el 96% del total de las obligaciones reconocidas, como puede apreciarse en el cuadro 4.5 siguiente.

CUADRO 4.5: PORCENTAJE DEL IMPORTE DE LAS AYUDAS CONCEDIDAS POR EL FIS SOBRE EL TOTAL DE OBLIGACIONES RECONOCIDAS (EN MILES DE PESETAS)

AÑO	OBLIGACIONES TOTALES RECONOCIDAS	TOTAL GASTO DESTINADO A AYUDAS DEL FIS	% GASTO AYUDAS/GASTO TOTAL
1994	4.386.977	4.245.974	96,79
1995	4.849.764	4.701.508	96,94
1996	4.929.567	4.774.653	96,86
1997	N/A	N/A	N/A

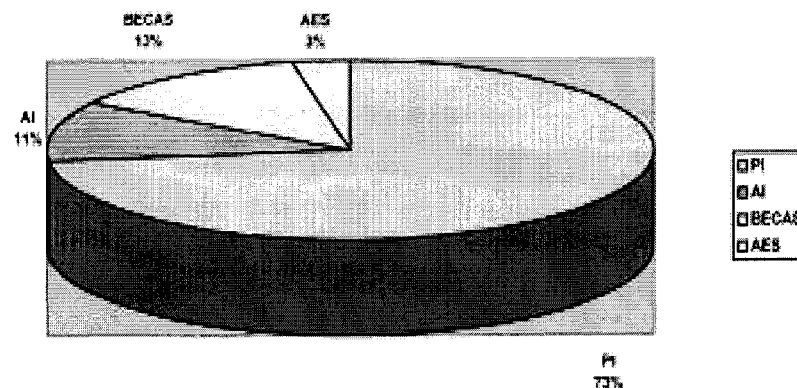
N/A: Las obligaciones totales que figuran en la liquidación presupuestaria corresponden a la totalidad del presupuesto del ISCIII.

La incorporación del presupuesto del FIS al Instituto de Salud Carlos III en 1997 ha hecho que los gastos de personal y los gastos corrientes se incluyan en los capítulos correspondientes del presupuesto del programa 542 H, por lo que no se

puede realizar el mismo análisis que para el período 1994-1996.

La distribución porcentual del gasto para cada tipo de ayuda en el periodo analizado de 1994-1996 puede observarse en el gráfico 4.3 siguiente:

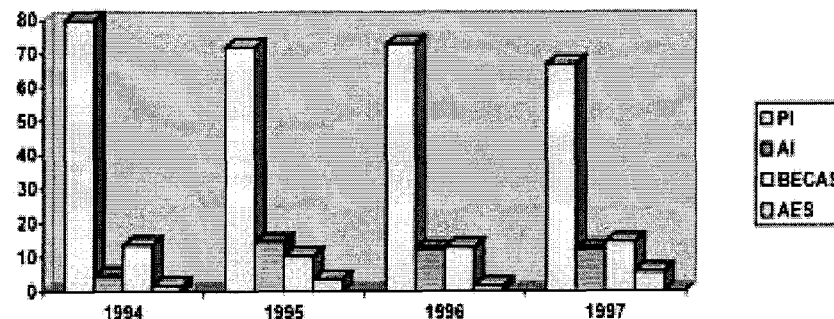
GRÁFICO 4.3: DISTRIBUCIÓN PORCENTUAL DEL GASTO POR TIPO DE AYUDA CONCEDIDA POR EL FIS. 1994-1997



Los proyectos de investigación son, por tanto, el tipo de ayuda financiada más importante de entre las concedidas por el FIS.

La evolución de la distribución del gasto para cada tipo de ayuda concedida por el FIS en el periodo analizado en la fiscalización puede observarse en el gráfico 4.4 siguiente.

GRÁFICO 4.4: EVOLUCIÓN DE LA DISTRIBUCIÓN PORCENTUAL DEL GASTO POR TIPO DE AYUDA CONCEDIDA POR EL FIS. 1994-1997



Es decir, la distribución porcentual del gasto para cada tipo de ayuda concedida por el FIS no ha tenido grandes variaciones durante el periodo analizado. Las variaciones más importantes se produjeron en los ejercicios 1995 y 1997. En 1995 consistió en una disminución del gasto en proyectos de investigación del 8% a favor de las ayudas para la infraestructura de investigación. En 1997 consistió en una disminución del gasto en proyectos de investigación del 6% a favor de las diferentes ayudas para becas, que aumentaron un 2%, y de las «ayudas especiales», que aumentaron el 4%, concretamente este último aumento se debió a las inversiones llevadas a cabo en el Centro de Investigación para el Síndrome del Aceite Tóxico. Por último,

hay que destacar que en la convocatoria del Programa de Promoción de la Investigación en Salud para 1998 las ayudas para la infraestructura de investigación han sido suprimidas.

La justificación económica de las ayudas de cada uno de los programas que financia el FIS se analiza en los capítulos siguientes de este Informe. Sin embargo, hay que adelantar aquí que el FIS pide las justificaciones de gasto sólo en las ayudas para las becas de perfeccionamiento de personal investigador y en las ayudas especiales. En el caso de los proyectos de investigación, el FIS sólo pide memorias económicas anuales y una final del proyecto, firmadas todas ellas por el investigador principal y con el visto bueno del

responsable de la gestión económico-financiera del centro en el que se desarrolla el proyecto. En las ayudas para la infraestructura de investigación tampoco se pide justificación documental de la inversión realizada.

4.6 El sistema de información de la gestión económica de las ayudas para la investigación financiada por el FIS y su validación

El FIS dispone de un sistema de información instalado en una red de área local. El soporte lógico de este sistema es de elaboración propia y desarrollado en D-Base.

El sistema está organizado según los diferentes tipos de ayuda que concede (v. tabla 3.2). Además existen bases que recogen para cada tipo ayuda los datos siguientes:

- Los propios de la solicitud de la ayuda, del proceso de evaluación y de la prefinanciación hasta su aprobación por la Comisión Administradora.
- Los de seguimiento científico.
- Los de seguimiento económico.
- Los datos sobre la tramitación de los pagos.

El FIS dispone también de otras bases de datos generales para la gestión administrativa de la propia Subdirección. En total, el número de bases de datos asciende a 52, de las que el Tribunal de Cuentas ha utilizado 39 (75%) para analizar la información y ha validado datos relativos a 21 (40,38%).

Por su parte, el sistema de información relativo a las ayudas para la infraestructura de investigación se ha mantenido independiente del resto del sistema de información del FIS, debido a que el CCREUNI tenía hasta 1997 una dependencia física y orgánica diferente a la del FIS (ver apartado 4.1 de este Informe). El sistema de información de este centro estaba estructurado en 16 bases de datos, que coinciden con cada uno de los puntos que la convocatoria establece para cumplimentar la solicitud de ayuda para la infraestructura de investigación (ver apartado 6.3). La convocatoria de esta ayuda preveía que la solicitud se cumplimentara informáticamente y se remitiera al CCREUNI en disquete para su gestión. El CCREUNI agregaba las bases de datos remitidas por cada centro solicitante de la ayuda y procuraba la evaluación de las solicitudes. Una vez evaluadas las solicitudes, el CCREUNI enviaba al FIS una propuesta para que fuera aprobada, en su caso, por la Comisión Administradora. Los datos sobre los trámites que la Secretaría General del FIS realizaba para el pago de las ayudas aprobadas se encuentran en la misma base de datos que el resto de las ayudas del FIS.

La cumplimentación de los datos de las bases se realiza mediante la aprobación del contenido de los documentos de solicitud, a través de la contratación con una empresa externa en el caso de las ayudas para proyectos de investigación. La actualización y mantenimiento

de las bases de datos se realiza por el personal de las unidades administrativas del FIS.

El contenido de todo el conjunto de bases de datos del FIS es muy amplio, pues en ellas se recogen detalladamente los principales hitos de la gestión de las ayudas. Dado el volumen e importancia de los datos, el Tribunal de Cuentas ha realizado una prueba de validación de las veintiuna bases de datos que ha considerado de mayor utilidad para el objetivo de la fiscalización. Estas bases han sido, entre otras, las de gestión administrativa, de tramitación de pagos y de evaluación de las memorias finales de cada una de las ayudas. La validación se ha realizado mediante la comprobación documental de los datos contenidos en los registros de cada una de ellas, correspondientes a la muestra de expedientes seleccionada en la primera fase de la fiscalización (ver apartado 1.4.1).

La validación de las bases de datos de contenido científico no ha podido ser realizada debido a que a pesar de estar estructuradas no se cumplimentan y a que la documentación científica no se archiva por expedientes, lo que ha limitado al Tribunal de Cuentas para el control de la evaluación técnica de la investigación financiada (v. apartado 6.1.8).

Además, como se ha puesto de manifiesto en este Informe al tratar las limitaciones al alcance de la fiscalización (ver apartado 1.5), la escasa normalización de los registros de las bases de datos y la deficiente ordenación de los documentos en los expedientes así como la no utilización de tecnologías de la información que permitiera la gestión electrónica de la documentación, han dificultado los trabajos de fiscalización. En todo caso, las principales deficiencias encontradas en las estructuras de las bases de datos han sido las que se resumen a continuación:

- Las distintas bases de datos del FIS han surgido de las necesidades de gestión que han ido apareciendo en las diferentes unidades administrativas, y su estructura responde a estas necesidades. Este origen y estructuración han determinado que en las diferentes bases de datos existan campos con denominación distinta cuyo contenido es sin embargo el mismo, y lo que genera aún más confusión, que existan idénticas denominaciones para campos con contenido distinto. Esta circunstancia, unida a la inexistencia de un diccionario que aclare los códigos de grabación que se utilizan, ha dificultado enormemente el análisis de la información contenida en las bases de datos.

- Existen numerosos campos que no contienen dato alguno (el 15% de los campos en las bases de datos validadas).

El análisis de los campos vacíos permitió establecer que la falta de cumplimentación se debía, en ocasiones, a la falta de la información necesaria para cumplimentarlo; otras veces, a que el dato no resultaba aplicable a ese registro concreto y otras, seguramente, a un olvido de grabación.

El establecimiento de códigos de grabación para cada una de estas circunstancias habría evitado la indeterminación que se señala.

En el cuadro 4.6 siguiente se recogen los resultados del análisis realizado por el Tribunal de Cuentas en las 21 bases de datos validadas.

CUADRO 4.6: PORCENTAJES DE CUMPLIMENTACIÓN DE LOS DIFERENTES CAMPOS EN LAS 21 BASES DE DATOS VALIDADAS

% DE CAMPOS CUYOS REGISTROS ESTÁN TOTALMENTE CUMPLIMENTADOS	% DE CAMPOS QUE TIENEN CUMPLIMENTADOS ENTRE EL 50% Y EL 100% DE LOS REGISTROS	% DE CAMPOS QUE TIENEN SIN CUMPLIMENTAR ENTRE EL 50% Y EL 75% DE LOS REGISTROS	% DE CAMPOS QUE TIENEN SIN CUMPLIMENTAR ENTRE EL 75% Y EL 100% DE LOS REGISTROS	% DE CAMPOS CUYOS REGISTROS ESTAN SIN CUMPLIMENTAR
48,91	6,91	3,10	26,07	15,01

• Es decir, en las bases de datos validadas sólo el 48,91% de los campos estaban cumplimentados en su totalidad. Había un 15% de campos que se encontraban vacíos en todos sus registros y un 36,08% que presentaban cumplimentación incompleta. Esta situación de las bases de datos, junto con el escaso interés de algu-

nos de estos datos para la auditoría, determinó que para la prueba de validación se seleccionaran sólo algunos campos que representaron el 49,40% del total de campos de las bases de datos validadas.

El cuadro 4.7 siguiente resume los resultados de esta prueba de validación del contenido de las bases de datos.

CUADRO 4.7: PRUEBA DE VALIDACIÓN DE LOS DATOS CONTENIDOS EN LAS BASES DE DATOS DEL FIS. 1966

BASES DE DATOS	TOTAL DATOS VALIDADOS	% DATOS ERRÓNEOS/ TOTAL DATOS VALIDADOS	% DATOS SIN CUMPLIMENTAR/ TOTAL DATOS VALIDADOS	% DE DATOS NO DOCUMENTADOS
PI CONCEDIDOS	7169	2,11	7,17	2,66
PI DENEGADOS	2470	0,32	0,45	0,36
PI TRAMITACIÓN PAGOS	3706	3,97	3,00	2,83
AI TRAMITACIÓN PAGOS	580	0,34	0,00	2,76
BAE CONCEDIDAS	1512	0,26	5,09	4,76
BAE TRAMITACIÓN PAGOS	2856	2,73	3,01	0,07
BAE DENEGADAS	1204	0,17	1,00	0,17
BICE CONCEDIDAS	465	3,01	7,74	5,81
BICE TRAMITACIÓN PAGOS	540	1,11	8,70	9,63
BICE DENEGADAS	52	7,69	1,92	0,00
BISC CONCEDIDAS	360	0,28	0,56	1,11
BISC TRAMITACIÓN PAGOS	675	2,52	4,89	0,74
BV CONCEDIDAS	555	3,60	24,32	9,19
BV TRAMITACIÓN PAGOS	525	1,33	10,10	3,24
BV DENEGADAS	360	3,61	6,67	5,83
PUBLICACIONES CONCEDIDAS	138	5,80	9,42	1,45
PUBLICACIONES TRAMITACIÓN PAGOS	192	3,65	4,69	6,25
PUBLICACIONES DENEGADAS	22	0,00	0,00	0,00
RC CONCEDIDAS	336	2,08	2,98	0,60
RC TRAMITACIÓN PAGOS	448	3,57	8,71	3,35
RC DENEGADAS	46	6,52	0,00	0,00
TOTAL	24211	2,13	5,01	2,50

A pesar de que las estructuras de las bases de datos son deficientes, como se indicó anteriormente, la validación realizada en los campos seleccionados permite concluir que el número de errores hallados no es alto y que la importancia de los datos, que no están cumplimentados o que estando cumplimentados no ha podido realizarse su validación por falta de documentación, es escasa. Dado que el porcentaje de deficiencias no supera el 10% en ninguno de sus tipos, la fiabilidad de los datos ha de estimarse aceptable y, por tanto, válidos para el análisis.

Por su parte, el FIS confecciona sobre la base de esta información diversas publicaciones periódicas, como son la memoria de gestión, los anuarios y los prontuarios de los proyectos de investigación, que incluyen un resumen de los principales proyectos de investigación financiados cuatro años antes al año en que se publican y además no incluyen información sobre el material publicado como consecuencia de las acciones financiadas por la inexistencia de bases de datos automatizadas que le permitan una consulta de la literatura científica publicada.

5. LA INVESTIGACIÓN EN LOS CENTROS EN LOS QUE SE HAN REALIZADO LAS PRUEBAS DE FISCALIZACIÓN: NATURALEZA. ORGANIGRAMAS. RECURSOS MATERIALES. RECURSOS HUMANOS. GESTIÓN TÉCNICA. GESTIÓN ECONÓMICA. INFORMACIÓN PARA LA GESTIÓN DE LA INVESTIGACIÓN. FINANCIACIÓN Y GASTO EN INVESTIGACIÓN.

En este capítulo del informe se analiza la investigación en los once centros en los que se han realizado las pruebas de fiscalización de las subvenciones del FIS para el Programa de Promoción de la Investigación en Salud. El análisis se centra en la naturaleza y titularidad de cada uno de los centros, su organigrama, en los recursos humanos y materiales dedicados a investigación, en la gestión de la investigación, tanto técnica como económica, en el sistema de información disponible para la gestión de la investigación, así como en la financiación recibida y en el gasto en investigación.

Como se ha señalado en el apartado 1.4 de este Informe, la selección de los centros en los que se han realizado las pruebas de fiscalización partió de los 119 centros que en el ejercicio de 1996 fueron beneficiarios de las ayudas para la infraestructura de investigación financiadas por el FIS. En la práctica totalidad de estos centros fueron reconocidas Unidades de Investigación (118). Las competencias y el procedimiento de reconocimiento de las Unidades de Investigación se analiza en los apartados 4.1. y 6.3. de este Informe. En este capítulo se analiza el proyecto que dio lugar al procedimiento de reconocimiento de las Unidades de Investigación, lo que permite entender mejor el análisis realizado en estos centros.

A partir de 1987, el FIS elaboró un programa de desarrollo de Unidades de Investigación en las Áreas de Salud, que fue aprobado por la Comisión Administradora del FIS el 28 de enero de 1988 y por el Consejo Interterritorial del Sistema Nacional de Salud (SNS) el 29 de febrero de 1988.

Para facilitar el desarrollo de estas Unidades de Investigación, el FIS, a partir de 1991, estableció la convocatoria de ayudas para la infraestructura de investigación, dentro del Programa de Promoción de la Investigación en Salud (ver apartados 3.1.1 y 4.1). La finalidad de estas ayudas era dotar a los centros del Sistema Nacional de Salud (SNS) de instrumentos informáticos al servicio de la investigación y de complementar las instalaciones generales con una unidad dedicada prioritariamente a la investigación. En 1992, estas unidades se coordinaron mediante la creación formal de la Red de Unidades de Investigación del Sistema Nacional de la Salud (REUNI).

Los objetivos del proyecto REUNI eran la consolidación de las Unidades de Investigación existentes, y el reconocimiento de otras nuevas, así como dotar a las unidades de los recursos materiales pertinentes, mediante la instalación de servicios generales para la investigación y de servicios de uso compartido por los diferentes equipos investigadores. Con el desarrollo de las Unidades de Investigación y su coordinación en una red se pretendía poner en marcha programas de investigación en las Áreas de Salud y dotar a los profesionales, que están al servicio del SNS, de medios que mejoraran su capacidad investigadora. La finalidad última del proyecto REUNI era coordinar los recursos de investigación y garantizar la difusión y la aplicación de sus resultados.

El gráfico 5.1 siguiente recoge en esquema la organización del proyecto REUNI hasta finales de 1997.

GRÁFICO 5.1: ESQUEMA DE LA ORGANIZACIÓN DEL PROYECTO REUNI



Como consecuencia de estas ayudas, el FIS ha reconocido anualmente Unidades de Investigación de los tipos, cuya clasificación y características, según la definición establecida en las convocatorias de ayudas para la infraestructura de investigación del Programa de Promoción de la Investigación en Salud, se pueden observar en la tabla 5.1 siguiente:

TABLA 5.1: CLASIFICACIÓN DE LAS UNIDADES DE INVESTIGACIÓN

CLÍNICO EPIDEMIOLÓGICAS	CLÍNICO EXPERIMENTALES	MIXTAS	TEMÁTICAS
<p>Vinculadas a una estructura clínico asistencial.</p> <p>Su objetivo era el desarrollo de la investigación clínica, operacional y en salud pública.</p> <p>Suministrar a la investigación el apoyo fundamental en documentación, en información y en informática.</p> <p>Los recursos necesarios para este tipo de unidad debían abarcar: personal entrenado en metodología de la investigación clínica e infraestructura informática para bioestadística y para búsqueda y tratamiento de la información.</p>	<p>Además de desempeñar las funciones que corresponden a las unidades clínico epidemiológicas, desarrollan experimentación con material biológico.</p> <p>Su objetivo era potenciar el desarrollo de la investigación estratégica (especialmente la fisiopatológica y la experimental).</p> <p>Los recursos necesarios para este tipo de unidad debían abarcar: los señalados para las unidades de carácter clínico epidemiológico, pero también personal de la unidad de investigación y personal de apoyo y de gestión.</p> <p>Poseer la infraestructura necesaria para el mantenimiento de animales y para la experimentación con ellos.</p> <p>Estas unidades debían estar ubicadas en aquellas Áreas de Salud que dispusieran de los métodos diagnósticos y terapéuticos que les permitieran contar como unidades de referencia para otras áreas, además de servir de referencia para las UI clínico-epidemiológicas de su propia área.</p>	<p>Integran recursos ajenos al SNS. Son UI clínico-experimentales asociadas a instituciones de investigación o a departamentos universitarios, con los que comparten líneas de investigación, investigadores o equipos.</p> <p>Su objetivo era facilitar un desarrollo tecnológico lo más amplio posible, al integrar recursos de investigación ajenos al SNS, mediante el establecimiento de convenios con organismos públicos y privados de investigación y con las industrias. Su finalidad era influir en la investigación que se realiza sobre los mecanismos fundamentales patogénicos de las líneas de investigación clínica.</p> <p>Las necesidades de recursos en este tipo de UI, además de los recursos previstos para las UI clínico experimentales, abarcaban recursos humanos de apoyo a la investigación, infraestructura para servicios centrales y mantenimiento y experimentación con animales grandes.</p> <p>El establecimiento de estas unidades estaba indicado en áreas que dispusieran de tecnología diagnóstica y terapéutica sofisticada o en las que existieran o pudieran generarse recursos ajenos al SNS.</p> <p>Deberían actuar como centros de referencia para las UI clínico epidemiológicas.</p>	<p>Integra unidades funcionales multidisciplinares que se dedican a una temática de investigación determinada.</p> <p>Su objetivo era coordinar las investigaciones básica y clínico-epidemiológicas que se venían desarrollando en torno a un tema concreto de investigación. Se trata de UI multidisciplinares y especializadas.</p>

Como se puede observar en la citada tabla 5.1, para el reconocimiento de las Unidades de Investigación se ha tenido en cuenta que fueran estructuras ligadas a una institución clínico-asistencial, así como sus objetivos, las funciones de apoyo a la investigación, los recursos humanos adscritos, las características de los recursos materiales y su referencia geográfica. Sin embargo, las convocatorias anuales no han especificado los estándares cuantitativos que permitieran valorar el cumplimiento de estos criterios. Los únicos estándares establecidos han sido los contenidos en el documento «Acciones FIS 91/04/11» y están básicamente recogidos en la Orden Ministerial de 14 de mayo de 1991, por la que se convocaban las ayudas para todos los tipos de subvenciones del FIS durante 1992. Estos estándares se refieren, especialmente, a aspectos de la estructura física, informática y de recursos humanos de las Unidades. Desde su publicación no han sufrido modificación alguna, y además de ser bastante inespecíficos, no se adaptan a la realidad de los centros en los que se desarrolla la investigación en Biomedicina. Además, son claramente insuficientes y poco discriminatorios para informar sobre el reconocimiento de una Unidad de Investigación.

En todo caso, las Comisiones Evaluadoras de las solicitudes para el reconocimiento de las Unidades de Investigación valoraban otra serie de aspectos (v. apartado 6.3.3) que atendieran a la viabilidad de la Unidad de Investigación, como son los recursos humanos y materiales destinados a ella por el centro; la producción científica de la unidad; su actividad formativa; la cofinanciación lograda por la Unidad de Investigación; la búsqueda de la equidad según criterios geográficos y el cumplimiento o no por parte de las centros de los compromisos adquiridos en convocatorias anteriores. Sin embargo, estos criterios tampoco estaban estandarizados y su valoración la realizaba el evaluador de acuerdo con su propia experiencia. Por otra parte, se echa en falta en estas valoraciones la consideración de otros criterios como la planificación, la organización y la gestión de las unidades de apoyo a la investigación.

En el año 1996, además de las ayudas para la infraestructura de investigación concedidas a los centros, que en la mayoría de los casos suponían (v. cuadro 6.3.4) el reconocimiento de algún tipo de Unidad de Investigación o su mantenimiento, también se aprobaron ayudas para infraestructura de investigación a algunas escuelas regionales

de salud pública, en calidad de centros colaboradores del CCREUNI (v. apartado 4.1 y 6.3). El reconocimiento como centro colaborador no estaba inicialmente contemplado en la convocatoria del Programa de Promoción de la Investigación en Salud y sobre este tipo de reconocimiento la Dirección del ISCIII no ha entregado a este Tribunal de Cuentas el soporte normativo en el que se ampara el reconocimiento de este tipo de unidades.

No obstante, hay que señalar que el proyecto REUNI no avanzó en el establecimiento de criterios y estándares que sirvieran de referencia a las Unidades de Investigación para su desarrollo o a los órganos de gestión y control para su evaluación. Por el contrario, el proyecto REUNI mantuvo básicamente los criterios establecidos en la primera convocatoria (v. apartado 6.3). Además, desde su creación, el reconocimiento de unidades se ha basado en la información que los centros cumplimentaban en la solicitud de las ayudas, sin que el FIS realizara comprobación alguna de los datos reflejados en ella. Esta situación ha originado que la autorización de las Unidades de Investigación haya sido más un formalismo administrativo que un mecanismo que buscara garantizar tanto que la calidad científico-técnica de la investigación que se desarrolla en los centros fuera suficiente, como que la gestión de la investigación en los centros fuera la adecuada.

TABLA 5.2: ACTIVIDAD DE LOS CENTROS, TIPO DE UNIDAD RECONOCIDA EN 1996 POR EL DIRECTOR DEL ISCIII Y TITULARIDAD DE LOS CENTROS EN LOS QUE SE HAN REALIZADO LAS PRUEBAS DE FISCALIZACIÓN

CENTROS DE LOS QUE DEPENDEN LAS UNIDADES DE INVESTIGACIÓN	ACTIVIDAD PRINCIPAL QUE SE DESARROLLA EN EL CENTRO	TIPO DE UNIDAD AUTORIZADA POR EL FIS EN 1996	TITULARIDAD
Fundación Jiménez Díaz (Madrid)	Asistencia sanitaria especializada	Clinico experimental	Fundación Jiménez Díaz
Hospital Universitario Virgen de las Nieves (Granada)	Asistencia sanitaria especializada	Clinico experimental	Servicio Andaluz de Salud
Escuela Andaluza de Salud Pública (Granada)	Formación continuada	Entidad colaboradora	Empresa pública de servicios de la Comunidad Autónoma de Andalucía
Hospital Ramón y Cajal (Madrid)	Asistencia sanitaria especializada	Clinico experimental	INSALUD
Centro de Investigación Clínica y Medicina Preventiva (Madrid)	Asistencia sanitaria especializada	Clinico experimental	INSALUD/Instituto de Salud Carlos III
Hospital Aránzazu (San Sebastián)	Asistencia sanitaria especializada	Clinico experimental	Servicio Vasco de Salud
Hospital Clínico y Provincial (Barcelona)	Asistencia sanitaria especializada	Mixta	Corporación sanitaria Clinic (M ^o Sanidad y Consumo, M ^o Educación y Cultura, Diputación Provincial de Barcelona y Ayuntamiento de Barcelona)
Instituto Municipal de Investigación Médica (Barcelona)	Investigación	Mixta	Instituto Municipal de Asistencia Sanitaria (IMAS) depende del Consorcio Sanitario de Barcelona (Comunidad Autónoma de Cataluña, Ayuntamiento de Barcelona y Universidad Autónoma de Barcelona)
Hospital de la Santa Cruz y San Pablo (Barcelona)	Asistencia sanitaria especializada	Mixta	Fundación de Gestión Sanitaria del Hospital de la Santa Cruz y San Pablo (Comunidad Autónoma de Cataluña, Ayuntamiento de Barcelona y Arzobispado)
Hospital Universitario Clínica Puerta de Hierro (Madrid)	Asistencia sanitaria especializada	Mixta	INSALUD
Hospital General Universitario (Alicante)	Asistencia sanitaria especializada	Clinico experimental	Servicio Valenciano de Salud

La convocatoria del Programa de Promoción de la Investigación en Salud de 29 de mayo de 1998 (BOE 3 de junio) suprime las ayudas de infraestructura. Sin embargo, esta convocatoria se refiere a la Unidad de apoyo a la Investigación, estructura definida a la que responsabiliza de certificar la pertinencia, oportunidad, prioridad, optimización y no duplicidad de las infraestructuras que se incluyen en las solicitudes de los proyectos de investigación, en relación con la infraestructura ya existente en el centro. La supresión, durante 1998, de las ayudas para infraestructura de investigación ha hecho, como ya se ha señalado en el apartado 4.1 de este Informe, que el reconocimiento de las Unidades de Investigación haya quedado paralizado, sin que la Dirección del ISCIII haya tomado una decisión sobre su futuro. Desde el punto de vista de este Tribunal de Cuentas, la competencia de reconocimiento de las unidades en los centros en los que la investigación se desarrolla es una de las más importantes entre las asignadas al ISCIII, al contribuir a que la investigación se desarrolle con calidad, eficacia y eficiencia.

5.1 Naturaleza de los centros en los que se han realizado las pruebas de fiscalización y tipo de unidad de investigación reconocida por la Dirección del ISCIII

La tabla 5.2 recoge un resumen de la actividad principal de cada uno de los centros en los que se han realizado

las pruebas de fiscalización, tipo de Unidad de Investigación reconocida por la dirección del ISCIII y titularidad.

Como se puede apreciar en la tabla anterior los centros en los que se han realizado las pruebas de fiscalización, con las excepciones del Instituto Municipal de Investigación Médica (Barcelona) y de la Escuela Andaluza de Salud Pública (Granada), son de carácter asistencial. Sin embargo, su titularidad es muy heterogénea.

Aunque en los centros en que se han realizado las pruebas de fiscalización existan Unidades de Investigación reconocidas dentro de la misma tipología, las diferencias encontradas entre ellas por el Tribunal de Cuentas, como se analiza en los apartados siguientes de este capítulo, cuestionan los criterios seguidos en el proceso de reconocimiento de las citadas unidades por la Dirección del ISCIII.

Por otra parte, y en relación con la actividad principal desarrollada por los centros, merece especial mención el Centro de Investigación Clínica y Medicina Preventiva (Madrid). Se trata de un centro sin personalidad jurídica propia que depende del ISCIII. Sin embargo, en 1995, el Director del ISCIII, con la intención de dotarlo de mayor contenido, firmó con la entonces Dirección General del INSALUD un convenio relativo a la gestión de este centro. Desde entonces, y a pesar del convenio, su situación se caracteriza por una plantilla de personal de servicios excesiva y una falta de demanda de asistencia sanitaria, derivada de que el centro no está incluido en las áreas de atención sanitaria del INSALUD. Por otra parte, su dirección ha pasado por sucesivas gerencias y el centro se ha deteriorado progresivamente. A pesar de ello, el FIS ha seguido apoyando financieramente la investigación en el seno del Centro de Investigación Clínica y Medicina Preventiva.

En 1997, el FIS concedió al Centro de Investigación Clínica y Medicina Preventiva (Madrid) dos proyectos de investigación por un importe total de 7.940.000 pesetas y en 1998 volvió a concederle otros dos proyectos de investigación por un importe total de 23.550.000 pesetas. En cuanto a ayudas para infraestructura de investigación, en 1997, le concedió una por importe de 6.900.000 pesetas. Asimismo, le había reconocido una Unidad Clínico-Experimental por un periodo de tres años, a pesar de no existir en este centro área de apoyo a la gestión de la investigación, ni tampoco área experimental, como se pone de manifiesto en los puntos siguientes de este Informe.

El Tribunal de Cuentas practicó pruebas para verificar si los centros a los que se les reconoció una Unidad de Investigación cumplían tanto los criterios establecidos para su reconocimiento como para haber sido encuadradas en un determinado tipo de unidad. Estas pruebas sólo se pudieron realizar en diez de los once centros de la muestra, debido a que, como se ha señalado, la Escuela Andaluza de Salud Pública (Granada) fue encuadrada dentro del tipo entidad colaboradora,

tipo para el que la Dirección del ISCIII no había definido los criterios para su reconocimiento.

Por otra parte, hay que tener en cuenta que, a pesar de que las Unidades Mixtas se caracterizan por estar formadas por varios centros, en las cuatro Unidades Mixtas seleccionadas en la muestra se han realizado las pruebas de fiscalización sólo en uno de los centros que las formaban, en concreto el que se recoge para cada una de estas unidades en la tabla 5.2. No obstante, desde el centro en el que se han realizado las pruebas de fiscalización se han analizado los sistemas de coordinación entre centros y la integración de recursos.

5.2 Organigramas de los centros en los que se han realizado las pruebas de fiscalización

Los criterios sobre la organización de las Unidades de Investigación (v. tabla 5.1), que aplica el CCREUNI (OFIB a partir de 1997) para el reconocimiento de las Unidades de Investigación (v. tabla 5.1), prácticamente se limitan a señalar en el caso de las Unidades Clínico-Experimentales que deben depender de una estructura clínico asistencial y ser marco de referencia de las Unidades de Investigación Clínico-Epidemiológicas existentes en el Área Sanitaria de su influencia. En el caso de las Unidades Mixtas deben integrar además recursos ajenos al SNS. Esta escasez de criterios estandarizados ha favorecido que cada centro haya adoptado diferentes formas de gestión, a veces muy heterogéneas entre sí, y, en consecuencia, que no existan indicadores que permitan valorar si las estructuras organizativas de la investigación que se desarrolla en un centro resultan adecuadas.

En información anexa (5.2) a este informe se recoge mediante organigramas la estructura organizativa de la investigación en cada uno de los centros en los que se han realizado las pruebas de fiscalización. En los centros que no disponían de organigrama el Tribunal de Cuentas ha diseñado el que se deduce de las pruebas de fiscalización realizadas. Los principales resultados de este análisis se resumen a continuación.

- Dos centros, la Escuela Andaluza de Salud Pública (Granada) y el Instituto Municipal de Investigación Médica (Barcelona), no disponen de una unidad orgánica específica para la gestión de la investigación, sino que la gestión de la investigación está integrada en la gestión general del propio centro, al ser, el primero de ellos un centro de investigación y docencia y por tanto no vinculado a una estructura clínico asistencial, tal y como se establece en los criterios de clasificación del reconocimiento de unidades (ver tabla 5.1), y el segundo un centro dedicado todo él a la investigación junto con la gestión de la investigación del resto de centros que dependen del Instituto Municipal de Asistencia Sanitaria (IMAS).

- En ocho centros de los once fiscalizados, la Fundación Jiménez Díaz (Madrid), el Hospital Universitario Virgen de las Nieves (Granada), la Escuela Andaluza de Salud Pública (Granada), el Hospital Aránzazu (San Sebastián), el Hospital Clínico y Provincial (Barcelona), el Hospital de la Santa Cruz y San Pablo (Barcelona), el Instituto Municipal de Investigación Médica (Barcelona) y el Hospital Universitario Clínica Puerta de Hierro (Madrid), los organigramas contemplan la estructura orgánica para la gestión técnica de la investigación, aunque en general su desarrollo es mínimo.

En todos estos centros existe un responsable único para la gestión técnica de la investigación, con las excepciones del Hospital Aránzazu (San Sebastián) y el Hospital Universitario Clínica Puerta de Hierro (Madrid), en los que, según las comprobaciones realizadas por el Tribunal de Cuentas, las Unidades de apoyo a la Investigación dependían directamente de la gerencia del centro y no de los coordinadores de investigación que figuran en los organigramas.

En cuatro centros, la Fundación Jiménez Díaz (Madrid), el Hospital Universitario Virgen de las Nieves (Granada), el Hospital Clínico y Provincial (Barcelona) y Hospital de la Santa Cruz y San Pablo (Barcelona) existe un responsable único para la gestión de la investigación, tanto de su vertiente técnica como económica. Ahora bien, en la Fundación Jiménez Díaz (Madrid) toda la organización para la investigación depende de la gerencia del centro; en cambio, en el Hospital Universitario Virgen de las Nieves (Granada) la gestión técnica de la investigación depende de la gerencia del hospital, mientras que la gestión económica se realiza a través de la Fundación del Hospital Universitario Virgen de las Nieves (Granada), en cuya junta de patronato está representada la gerencia del hospital; en el Hospital Clínico y Provincial (Barcelona) la gestión técnica y económica de la investigación se realiza por la Fundación Clínic, en cuyo patronato también está el gerente del hospital. En el Hospital de la Santa Cruz y San Pablo (Barcelona), la investigación se gestiona con relativa independencia por una fundación que da cuenta directa al Patronato del centro.

- En los tres centros cuyos organigramas no contemplan estructura orgánica para la gestión técnica de la investigación, Hospital Ramón y Cajal (Madrid), Centro de Investigación Clínica y Medicina Preventiva (Madrid) y Hospital General Universitario (Alicante), la responsabilidad funcional se diluye entre el coordinador de la investigación, la Comisión de Investigación, los departamentos de investigación y la Unidad de apoyo a la Investigación. No existe una estructura orgánica única que se responsabilice de la gestión técnica de la investigación y ésta se realiza al margen de las distintas unidades intervinientes. Además, la Unidad Clínico-Experimental del Centro de Investigación

Clínica y Medicina Preventiva (Madrid), reconocida por el Director del ISCIII, no existe. La única zona común dedicada a la investigación en este centro es un área de crioconservación.

- Las Unidades de apoyo a la Investigación han tenido escaso desarrollo en los centros en los que se han realizado las pruebas de fiscalización; se han ido desarrollando unidades atomizadas con especialización en epidemiología, bioestadística, bioingeniería, cirugía experimental y los estabularios.

- En los centros en los que se han realizado las pruebas de fiscalización se ha puesto de manifiesto que los grupos de investigación consolidados actúan frecuentemente al margen de las Unidades de Apoyo a la Investigación, las que, por otra parte, desarrollan sus propios proyectos de investigación. El apoyo técnico de estas unidades resulta apreciable, en cambio, cuando se trata de nuevos investigadores.

- La estructura orgánica de la gestión económica de la investigación sólo se contempla en los organigramas de la Fundación Jiménez Díaz (Madrid), Hospital Clínico y Provincial (Barcelona), Instituto Municipal de Investigación Médica (Barcelona) y en el Hospital de la Santa Cruz y San Pablo (Barcelona); en el resto de los centros la gestión económica está integrada en la dirección de gestión económica, con las excepciones del Centro de Investigación Clínica y Medicina Preventiva (Madrid), que la comparte con la Secretaría General del ISCIII, y el Hospital Universitario Clínica Puerta de Hierro (Madrid), que lo hace con la Intervención delegada de la Seguridad Social en el centro.

- Las Comisiones de Investigación, que por definición reglamentaria tienen carácter asesor a la dirección de los centros, poseen un carácter ejecutivo en la mayoría de los centros en los que se han realizado las pruebas de fiscalización y adoptan decisiones sobre la gestión técnica de la investigación. Esta situación es más acusada en los centros en los que no existe una definición clara de las Unidades de apoyo a la Investigación, como son el Hospital Ramón y Cajal (Madrid) y el Hospital Universitario Clínica Puerta de Hierro (Madrid), o en los que la investigación está menos desarrollada, como es el caso del Centro de Investigación Clínica y Medicina Preventiva (Madrid).

Por último, hay hacer las siguientes puntualizaciones en relación con las cuatro Unidades de Investigación reconocidas con la calificación de mixtas (Hospital Clínico y Provincial (Barcelona), Instituto Municipal de Investigación Médica (Barcelona), Hospital de la Santa Cruz y San Pablo (Barcelona) y Hospital Universitario Clínica Puerta de Hierro (Madrid)).

- Se desconocen los criterios que se han seguido para reconocer al Instituto Municipal de Investigación Médica (Barcelona) como Unidad Mixta, ya que este Instituto es el centro gestor de todos los centros que

realizan investigación dentro del IMAS (v. tabla 5.2) y no existe asociación ni convenios con otros centros.

- Aunque en las tres Unidades Mixtas restantes el Tribunal de Cuentas ha constatado la existencia de proyectos de investigación conjuntos y la existencia de recursos compartidos con el resto de centros que componen la Unidad Mixta, ninguno de los centros tiene formalizado un convenio de colaboración con los otros centros que componen la unidad.

5.3 Recursos materiales en los centros en los que se han realizado las pruebas de fiscalización

Los criterios relativos a los recursos materiales que deben estar a disposición de las Unidades de Investigación están definidos en las convocatorias de las ayudas (v. tabla 5.1) y estandarizados en el documento «Acciones FIS 91/04/11» (ver anexo 5.1), tal y como se resume a continuación:

- Los criterios se refieren a la existencia en la Unidad de Investigación de apoyo en documentación, información e informática para las Unidades Clínico-Epidemiológicas, y de infraestructura de mantenimiento del cuidado de animales y de experimentación quirúrgica y con material biológico para las Unidades Clínico-Experimentales y Mixtas.

- Los estándares especifican que las Unidades Clínico-Epidemiológicas deberán disponer de 4 ordenadores, las Unidades Clínico-Experimentales de 6 ordenadores, un quirófano experimental y apoyo de los servicios centrales y las Unidades Mixtas de 8 ordenadores, un quirófano experimental y apoyo de los servicios centrales.

Los resultados de las pruebas realizadas por este Tribunal de Cuentas en relación con el cumplimiento de los criterios establecidos por la Dirección del ISCIII sobre recursos materiales en las Unidades de Investiga-

ción por parte de los diez centros en los que se han podido comprobar estos criterios, se resumen a continuación:

- Con la excepción del Centro de Investigación Clínica y Medicina Preventiva (Madrid), todos los centros contaban con infraestructura para el apoyo a la investigación para atender las necesidades de documentación, información e informática, aunque esta infraestructura no estuviera ubicada en la Unidad de Apoyo a la Investigación, como se analiza más adelante en este mismo capítulo (ver tabla 5.5).

- Con la excepción del Centro de Investigación Clínica y Medicina Preventiva (Madrid) y del Hospital General Universitario (Alicante), los centros en los que se ha podido realizar la prueba de fiscalización disponían de apoyo para el mantenimiento de animales y del apoyo de los servicios centrales para la experimentación biológica.

- Con la excepción del Centro de Investigación Clínica y Medicina Preventiva (Madrid), los centros analizados disponían de quirófano experimental.

Los criterios para valorar las solicitudes de reconocimiento de una Unidad de Investigación se han manifestado insuficientes por su escasa capacidad para discriminar entre los distintos niveles de desarrollo técnico de las infraestructuras de investigación, según ha podido comprobar el Tribunal de Cuentas en los centros en los que se han realizado las pruebas de fiscalización.

Ante esta falta de criterios y con el fin de dar una idea más aproximada de la infraestructura de apoyo a la investigación que resulta común en los centros en los que se han realizado las pruebas de fiscalización, este Tribunal de Cuentas ha elaborado una serie de indicadores de infraestructura en relación con el número de investigadores y con el número de proyectos de investigación activos en 1996. En el cuadro 5.1 siguiente se relacionan los resultados obtenidos.

CUADRO 5.1: INDICADORES DE INFRAESTRUCTURA DE LA INVESTIGACIÓN EN RELACIÓN CON EL NÚMERO DE INVESTIGADORES Y CON EL NÚMERO DE PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN ACTIVOS.1996

CENTRO	PERSONAS EN EL SERVICIO CENTRAL DE APOYO Nº DE INVESTIGADORES	PERSONAS EN EL SERVICIO CENTRAL DE APOYO Nº DE PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN	PERSONAS EN EL ANIMALARIO Nº DE INVESTIGADORES	PERSONAS EN EL ANIMALARIO Nº DE PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN	PERSONAS EN EL QUIRÓFANO Nº DE INVESTIGADORES	PERSONAS EN EL QUIRÓFANO Nº DE PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN
Fundación Jiménez Díaz (Madrid)	0,25	0,33	0,02	0,03	0,02	0,03
Hospital Universitario Virgen de las Nieves (Granada)	0,02	0,07	0,02	0,07	0,04	0,14
Escuela Andaluza de Salud Pública (Granada)	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A
Hospital Ramón y Cajal (Madrid)	0,49	0,80	0,01	0,02	0,05	0,08
Centro de Investigación Clínica y Medicina Preventiva	0,22	0,42	0	0	0	0
Hospital Aránzazu (San Sebastián)	0,14	0,36	0,03	0,07	0,03	0,07
Hospital Clínico y Provincial (Barcelona)	0,11	0,27	0,01	0,02	0,03	0,08
Instituto Municipal de Investigación Médica (Barcelona)	0,13	0,15	0,05	0,06	0,01	0,01
Hospital de la Santa Cruz y San Pablo (Barcelona)	0,09	0,19	0,02	0,04	0,02	0,04
Hospital Universitario Clínica Puerta de Hierro (Madrid)	0,18	0,26	0,01	0,02	0,03	0,04
Hospital General Universitario (Alicante)	0	0	0	0	0,05	0,14

(*) El número de proyectos de investigación incluye los proyectos activos que cada centro en 1996 certifica en la solicitud de ayuda para infraestructura de 1997. No se incluyen los ensayos clínicos financiados por la industria farmacéutica.

Como se puede observar en el cuadro anterior, a pesar de que las unidades estén reconocidas como Clínico-Experimentales, y aunque las diferencias cuantitativas en la infraestructura de apoyo a la investigación puedan ser importantes, no se refleja una correlación entre la infraestructura y el número de investigadores existente o el número de proyectos de investigación activos. Por otra parte resulta llamativo que en el Centro de Investigación Clínica y Medicina Preventiva (Madrid) haya sido reconocida una Unidad Clínico-Experimental y que no disponga de quirófano experimental ni de servicios para apoyar la investigación experimental.

El análisis de los recursos materiales no ha incluido el del material inventariable que los centros en los que se han realizado las pruebas de fiscalización dedicaban a la investigación, no sólo porque ese análisis hubiera excedido el alcance previsto en la fiscalización, sino también porque las direcciones y gerencias de estos centros no estaban en condiciones de facilitar la información necesaria, ya que los datos que recogían en los inventarios eran muy heterogéneos o no era posible determinar en ellos los recursos que estaban dedicados a la investigación, tal y como se resume en la tabla 5.3 siguiente.

TABLA 5.3: SITUACIÓN DE LOS INVENTARIOS QUE RECOGÍAN LOS EQUIPOS PARA LA INVESTIGACIÓN EN LOS CENTROS EN LOS QUE SE HAN REALIZADO LAS PRUEBAS DE FISCALIZACIÓN

Centro	Existencia de inventario específico del material inventariable de investigación	Inclusión del material inventariable de investigación en el inventario general	Existe identificación de su dedicación a investigación en el servicio de destino
Fundación Jiménez Díaz (Madrid)	No	Sí	Sólo si el servicio se dedica a tiempo completo a investigar
Hospital Universitario Virgen de las Nieves (Granada)	No	No	N/a
Escuela Andaluza de Salud Pública (Granada)	No	Sí	No
Hospital Ramón y Cajal (Madrid)	Sí	No	Sólo si el servicio se dedica a tiempo completo a investigar
Centro de Investigación Clínica y Medicina Preventiva	No	No	N/a

Centro	Existencia de inventario específico del material inventariable de investigación	Inclusión del material inventariable de investigación en el inventario general	Existe identificación de su dedicación a investigación en el servicio de destino
Hospital Aránzazu (San Sebastián)	Sí	Sí	No
Hospital Clínico y Provincial (Barcelona)	Sí	No	Sí
Instituto Municipal de Investigación Médica (Barcelona)	Sí	No	Sí
Hospital de la Santa Cruz y San Pablo (Barcelona)	Sí	No	Sí
Hospital Universitario Clínica Puerta de Hierro (Madrid)	No	Sí	Sólo si el servicio se dedica a tiempo completo a investigar
Hospital General Universitario (Alicante)	Sí	Sí	No

El Tribunal de Cuentas se ha visto limitado para conocer la infraestructura al servicio de la investigación, debido a que los inventarios generales no identifican ni el origen de la financiación de los equipos, ni su afectación a la investigación.

Por otra parte, los centros no tienen establecidos los medios para conocer la utilidad asistencial o investigadora de los equipos cuando el servicio depositario no se dedica de forma completa a la investigación. Por tanto, aunque los inventarios contemplen la localización del equipo, ésta es insuficiente para conocer el uso que se le da.

Mención especial requieren el Hospital Clínico y Provincial (Barcelona) y el Hospital de la Santa Cruz y San Pablo (Barcelona) que disponen de inventario de equipos pero adscritos a las entidades gestoras de la investigación y no a los centros beneficiarios de las ayudas, incumpliendo las normas contenidas en las convocatorias de estas subvenciones que establecen que todas las adquisiciones de material inventariable que se realicen con cargo a las ayudas de investigación que financia el FIS serán propiedad del centro beneficiario de estas ayudas (ver apartado 2.2).

5.4 Recursos humanos de apoyo a la investigación en los centros en los que se han realizado las pruebas de fiscalización

Los criterios relativos a los recursos humanos que deben cumplir las Unidades de Investigación para ser reconocidas por la Dirección del ISCIII están definidos en las convocatorias de las ayudas (v. tabla 5.1) y estandarizados en el documento «Acciones FIS 91/04/11» (ver anexo 5.1), tal y como se resumen a continuación:

- Los criterios se refieren a la existencia de personal entrenado en metodología para la investigación clínica para las Unidades Clínico-Epidemiológicas y de personal de apoyo a la investigación y, para las Unida-

des Clínico-Experimentales y Mixtas, además del anterior, el personal para la gestión de la unidad.

- Los estándares especifican que las Unidades Clínico-Epidemiológicas deberán disponer de 1 licenciado en epidemiología clínica, a tiempo completo, y 1 licenciado en bioestadística, a tiempo parcial. Para la Unidades Clínico-Experimentales la exigencia se elevaba a 2 licenciados en epidemiología clínica, 1 licenciado en bioestadística, a tiempo completo, 1 licenciado en ciencias de los animales, otro en ingeniería y otro en informática, a tiempo parcial. Los requisitos para las Unidades Mixtas eran los mismos que para las Clínico-Experimentales, con la diferencia de que los tres últimos licenciados debían serlo a tiempo completo.

Las pruebas realizadas por este Tribunal de Cuentas en relación con el cumplimiento estos criterios han constatado que los centros disponían de personal entrenado en metodología de la investigación, así como de personal de apoyo, aunque con diferencias cuantitativas y cualitativas importantes. Sin embargo, el Centro de Investigación Clínica y Medicina Preventiva (Madrid) constituye la excepción ya que no contaba con este tipo de personal.

Para determinar el cumplimiento de los estándares de recursos humanos dedicados a investigación, el Tribunal de Cuentas ha partido de las relaciones certificadas de personal técnico y de apoyo a la investigación que, a requerimiento de este Tribunal, le fueron entregadas por las direcciones y gerencias de los centros en los que se han realizado las pruebas de fiscalización. Sin embargo, la inexistencia de plantillas de personal investigador en los centros y la dedicación a actividades de investigación de forma poco controlada, junto con la inexistencia de unidades funcionales específicas, hace que la información recibida sea poco fiable. Los resultados de esta prueba se pueden observar en el cuadro 5.2 para la Unidades Clínico-Experimentales y en el cuadro 5.3 para las Unidades Mixtas.

CUADRO 5.2: COMPARACIÓN DE LOS RECURSOS HUMANOS DE LAS UNIDADES CLÍNICO-EXPERIMENTALES EN LOS CENTROS EN LOS QUE SE HAN REALIZADO LAS PRUEBAS DE FISCALIZACIÓN CON LOS ESTÁNDARES APROBADOS

ESTÁNDAR	EPIDEMIOLOGO		BIOESTADÍSTICO		VETERINARIO		INGENIERO		INFORMÁTICO	
	Total	Parcial	Total	Parcial	Total	Parcial	Total	Parcial	Total	Parcial
Fundación Jiménez Díaz (Madrid)	1	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Hospital Universitario Virgen de las Nieves (Granada)	2	1	1	0	0	0	0	0	1 (GRADO MEDIO)	1
Hospital Ramón y Cajal (Madrid)	0	1	0	1	2	0	2	0	0	0
Centro de Investigación Clínica y Medicina Preventiva (Madrid)	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Hospital Aránzazu (San Sebastián)	2	0	0	1	0	0	0	0	0	1
Hospital General Universitario (Alicante)	1	0	0	0	0	0	0	0	1	0

Como se puede observar en el cuadro 5.2 el cumplimiento de los criterios relativos a recursos humanos en las Unidades de Investigación reconocidas como Clínico-Experimentales es muy heterogéneo. Unas unidades no llegan al estándar y otras lo sobrepasan. Sin embargo, el Centro de Investigación Clínica y Medicina Preventiva (Madrid) y el Hospital General Universitario (Alicante) no poseen personal de apoyo específico para la investigación.

CUADRO 5.3: COMPARACIÓN DE LOS RECURSOS HUMANOS DE LAS UNIDADES MIXTAS EN LOS CENTROS EN LOS QUE SE HAN REALIZADO LAS PRUEBAS DE FISCALIZACIÓN CON LOS ESTÁNDARES APROBADOS

ESTÁNDAR	EPIDEMIOLOGO		BIOESTADÍSTICO		VETERINARIO		INGENIERO		INFORMÁTICO	
	Total	Parcial	Total	Parcial	Total	Parcial	Total	Parcial	Total	Parcial
Hospital Clínico y Provincial (Barcelona)	2	0	1	0	1	0	1	0	1	0
Hospital de la Santa Cruz y San Pablo (Barcelona)	1	0	3 (1 licenciado y 2 diplomados)	0	1 técnico	0	0	0	5 (3 licenciados en medicina y 2 técnicos)	0
Instituto Municipal de Investigación Médica (Barcelona)	12	7	1	1	0	0	0	0	1	1
Hospital de la Santa Cruz y San Pablo (Barcelona)	1	0	2	0	1	0	0	0	1	0
Hospital Universitario Clínica Puerta de Hierro (Madrid)	1	0	3	0	1	0	1	0	0	0

Como se puede observar en el cuadro 5.3 anterior, el nivel de cumplimiento de los estándares de recursos humanos en las Unidades de Investigación Mixtas es también muy heterogéneo y muy diferente de unos centros a otros.

Los resultados obtenidos en la comparación con los estándares establecidos por la Dirección del ISCIII ponen una vez más de manifiesto su insuficiencia y el escaso poder discriminatorio para el reconocimiento de unidades.

Ante estas circunstancias y al objeto de analizar los recursos humanos dedicados a investigación en los once

centros en los que se han realizado las pruebas de fiscalización, y ante la insuficiencia de indicadores de personal investigador, el Tribunal de Cuentas elaboró una serie de indicadores sobre personal dedicado a tareas investigadoras, poniéndolo en relación con el gasto del centro y con la financiación externa. Para la determinación de los recursos humanos dedicados a la investigación, se ha partido de las relaciones que certificaron las gerencias de los centros con ocasión del envío de las solicitudes de ayuda para la infraestructura de investigación del ejercicio de 1997 al FIS. Los resultados obtenidos se pueden observar en el cuadro 5.4 siguiente.

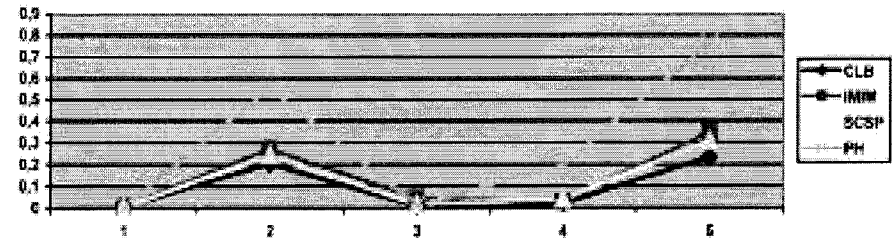
CUADRO 5.4: INDICADORES DE PERSONAL INVESTIGADOR EN RELACION CON LA FINANCIACIÓN EXTERNA PARA INVESTIGACIÓN

CENTRO	NÚMERO DE INVESTIGADORES POR MILLÓN DE GASTO TOTAL	NÚMERO DE INVESTIGADORES POR MILLÓN DE FINANCIACIÓN EXTERNA	PERSONAL ADMINISTRATIVO /MILLÓN DE FINANCIACIÓN EXTERNA	PERSONAL TÉCNICO/ MILLÓN DE FINANCIACIÓN EXTERNA	PERSONAL TOTAL AL SERVICIO DE LA INVESTIGACIÓN /MILLÓN DE FINANCIACIÓN EXTERNA	CALIFICACIÓN DE LA COMISIÓN DE EVALUACIÓN
Fundación Jiménez Díaz (Madrid)	0,003	0,20	0,030	0,073	0,299	EXCELENTE
Hospital Universitario Virgen de las Nieves (Granada)	0,002	1,23	0,091	0,478	1,799	ACEPTABLE
Escuela Andaluza de Salud Pública (Granada)	0,048	0,71	0,017	0,000	0,730	N/A
Hospital Ramón y Cajal (Madrid)	0,003	0,38	0,023	0,154	0,561	ACEPTABLE
Centro de Investigación Clínica y Medicina Preventiva (Madrid) ⁽¹⁾	0,009	0,96	0,042	0,084	1,089	ESCALA
Hospital Aránzazu (San Sebastián)	0,002	0,63	0,054	0,163	0,849	EXCELENTE
Hospital Clínico y Provincial (Barcelona)	0,008	0,20	0,010	0,022	0,236	BUENA
Instituto Municipal de Investigación Médica (Barcelona)	0,007	0,27	0,048	0,029	0,350	EXCELENTE
Hospital de la Santa Cruz y San Pablo (Barcelona)	0,005	0,25	0,017	0,043	0,308	BUENA
Hospital Universitario Clínica Puerta de Hierro (Madrid)	0,005	0,55	0,015	0,197	0,764	ACEPTABLE
Hospital General Universitario (Alicante)	0,001	1,46	0,000	0,397	1,853	BUENA

(1) El Centro sólo dispone del dato de financiación FIS.

En los gráficos 5.2 y 5.3 siguientes se pueden observar las diferencias de estos indicadores clasificados, según la unidad reconocida.

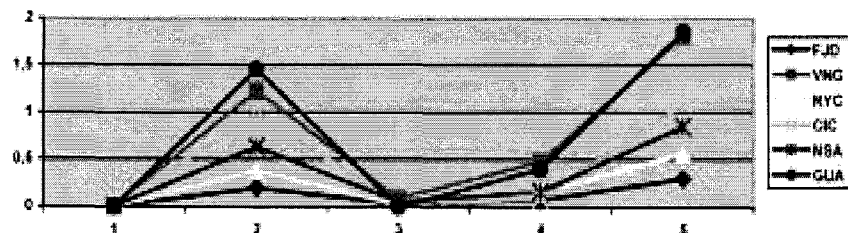
GRÁFICO 5.2: INDICADORES DE RECURSOS HUMANOS DE INVESTIGACIÓN EN LOS CENTROS RECONOCIDOS COMO UNIDAD MIXTA EN LOS QUE SE REALIZARON LAS PRUEBAS DE FISCALIZACIÓN



- 1: número de investigadores por millón de gasto total del centro.
- 2: número de investigadores por millón de financiación externa.
- 3: personal administrativo por millón de financiación externa.
- 4: personal técnico por millón de financiación externa.
- 5: personal total al servicio de la investigación por millón de financiación externa.

Como se puede observar en el gráfico anterior, las variaciones más importantes en los centros que tienen reconocida una unidad mixta se producen en relación con la financiación externa de la investigación.

GRÁFICO 5.3: INDICADORES DE RECURSOS HUMANOS DE INVESTIGACIÓN EN LOS CENTROS RECONOCIDOS COMO UNIDAD CLÍNICO-EXPERIMENTAL EN LOS QUE SE REALIZARON LAS PRUEBAS DE FISCALIZACIÓN



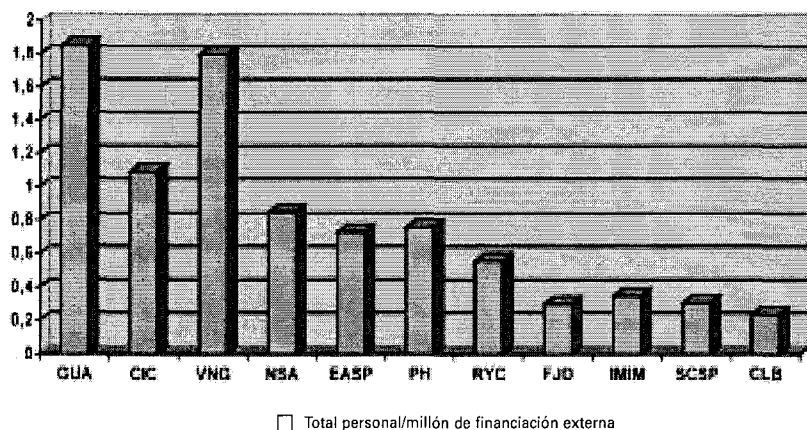
- 1: número de investigadores por millón de gasto total del centro.
- 2: número de investigadores por millón de financiación externa.
- 3: personal administrativo por millón de financiación externa.
- 4: personal técnico por millón de financiación externa.
- 5: personal total al servicio de la investigación por millón de financiación externa.

También en los centros con unidad Clínico-Experimental reconocida, las variaciones más importantes se producen en relación con la financiación externa.

En este sentido, se ha comprobado que la relación entre el número de personas al servicio de la investiga-

ción en un centro y su financiación externa tiende a disminuir a medida que la financiación externa aumenta (los datos de la financiación externa están incluidos en el cuadro 5.8). El gráfico 5.4 siguiente presenta este índice según crece el importe de la financiación externa.

GRÁFICO 5.4: ÍNDICE DE PERSONAL INVESTIGADOR POR MILLÓN DE FINANCIACIÓN EXTERNA QUE RECIBE CADA CENTRO, SEGÚN EL ORDEN CRECIENTE DE FINANCIACIÓN EXTERNA. 1996



□ Total personal/millón de financiación externa

De esta manera, se pone de manifiesto la relación inversa que prácticamente se produce entre la financiación externa y el índice de personal al servicio de la investigación por millón de pesetas de financiación externa. Esta relación parece indicar que la rentabilidad de los recursos humanos dedicados a la investigación

puede verse comprometida si la financiación externa no alcanza niveles adecuados. Esta situación es fruto de que los estándares sobre los recursos humanos establecidos por la Dirección del ISCIII no se han elaborado sobre la situación real de la investigación, al no haber tenido en cuenta el diferente desarrollo de la

investigación en los distintos centros y, en consecuencia, los diferentes requerimientos que precisan. Esto ha originado que en muchos casos se desvíen recursos asistenciales hacia las Unidades de Apoyo a la Investigación para poder obtener la financiación y reconocimiento de la unidad cuando el desarrollo de la investigación en el centro no requiere la existencia de una unidad de apoyo específica.

El Tribunal de Cuentas renunció a calcular la relación entre el personal investigador y la financiación total (interna y externa) de la investigación en estos centros,

dado que el escaso desarrollo, en la mayoría de los centros, de la contabilidad analítica, como se analiza en el punto 5.7.2 de este capítulo, no permitía obtener los datos necesarios para llevar a cabo este cálculo. Además, los pocos datos existentes resultaron muy heterogéneos.

Por último, tampoco se ha encontrado relación entre el personal investigador y el número de camas de los hospitales, como se observa en el cuadro 5.5 siguiente. Más aún, de este análisis se deduce que hospitales de tamaño muy diferente poseen un número similar de investigadores y análoga estructura de personal.

CUADRO 5.5: ÍNDICES DE PERSONAL AL SERVICIO DE LA INVESTIGACIÓN EN RELACIÓN CON EL NÚMERO DE CAMAS DEL CENTRO

CENTRO	INVESTIGADOR/ CAMA	PERSONAL ADMINISTRATIVO/ CAMA	PERSONAL TÉCNICO/ CAMA	TOTAL PERSONAL/ CAMA
Fundación Jiménez Díaz (Madrid)	0,08	0,013	0,031	0,126
Hospital Universitario Virgen de las Nieves (Granada)	0,05	0,003	0,018	0,069
Escuela Andaluza de Salud Pública (Granada)	N/A	N/A	N/A	N/A
Hospital Ramón y Cajal (Madrid)	0,07	0,005	0,030	0,108
Centro de Investigación Clínica y Medicina Preventiva (Madrid)	0,20	0,009	0,017	0,224
Hospital Aránzazu (San Sebastián)	0,05	0,004	0,012	0,063
Hospital Clínico y Provincial (Barcelona)	0,27	0,013	0,029	0,315
Instituto Municipal de Investigación Médica (Barcelona)	N/A	N/A	N/A	N/A
Hospital de la Santa Cruz y San Pablo (Barcelona)	0,15	0,011	0,026	0,187
Hospital Universitario Clínica Puerta de Hierro (Madrid)	0,15	0,004	0,052	0,204
Hospital General Universitario (Alicante)	0,02	0,000	0,006	0,029

Como se puede observar en el cuadro anterior, las diferencias de recursos humanos dedicados a investigación en relación con el tamaño de los centros son también importantes en aquellos centros en los que, sin embargo, la calificación de las Comisiones Técnicas de Evaluación fue la misma.

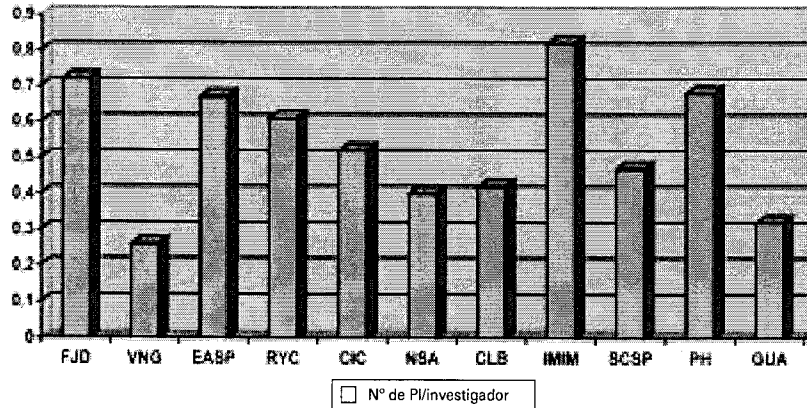
Esta heterogeneidad en los indicadores de los recursos de investigación confirma la insuficiencia de los criterios utilizados en el proceso de reconocimiento de las Unidades de Investigación y aconseja que se elaboren estándares más eficaces que permitan discriminar

de manera más específica el reconocimiento que, a través de la Dirección del ISCIII, se realiza de las Unidades de Investigación.

5.5 La actividad investigadora en los centros en los que se han realizado las pruebas de fiscalización

Por otra parte, las diferencias que se producen en los centros en la relación número de proyectos de investigación/número de investigadores son también muy importantes, como se aprecia en el gráfico 5.5 siguiente.

GRÁFICO 5.5: RELACIÓN ENTRE EL NÚMERO DE PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN Y EL NÚMERO DE INVESTIGADORES EN LOS CENTROS EN LOS QUE SE HAN REALIZADO LAS PRUEBAS DE FISCALIZACIÓN 1996



Como se observa en el gráfico anterior, la actividad investigadora de los centros en los que se han realizado las pruebas de fiscalización es muy diferente, a pesar de tener unidades cuyo tipo de reconocimiento era el mismo. Así, las Unidades de Investigación Mixtas como el Hospital Clínico y Provincial (Barcelona), el Instituto Municipal de Investigación Médica (Barcelona), el Hospital de la Santa Cruz y San Pablo (Barcelo-

na) y el Hospital Universitario Clínica Puerta de Hierro (Madrid), presentan una actividad muy diferente.

El Tribunal de Cuentas ha analizado la relación existente entre el número de proyectos de investigación y el número de investigadores en función del tipo de unidad con la que fueron reconocidos y cuyos resultados se pueden observar en los gráficos 5.6 y 5.7 siguientes.

GRÁFICO 5.6: RELACIÓN ENTRE EL NÚMERO DE PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN Y EL NÚMERO DE INVESTIGADORES EN LOS CENTROS RECONOCIDOS COMO UNIDADES MIXTAS EN LOS QUE SE HAN REALIZADO LAS PRUEBAS DE FISCALIZACIÓN

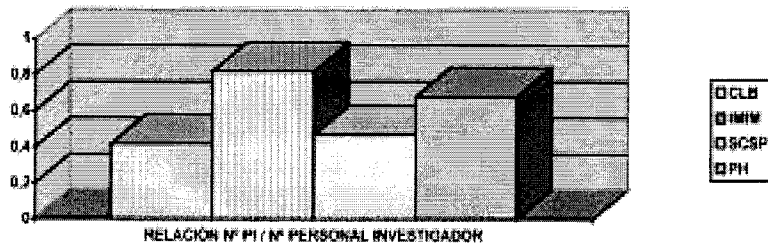
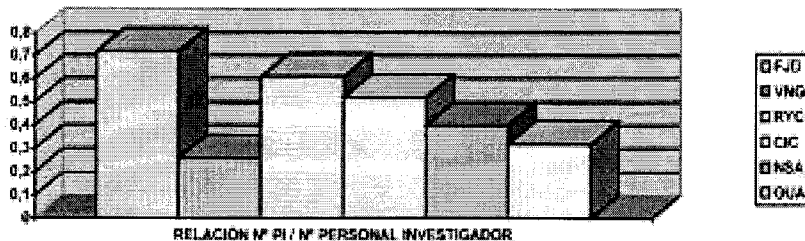


GRÁFICO 5.7: RELACIÓN ENTRE EL NÚMERO DE PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN Y EL NÚMERO DE INVESTIGADORES EN LOS CENTROS RECONOCIDOS COMO UNIDADES CLÍNICO-EXPERIMENTALES EN LOS QUE SE HAN REALIZADO LAS PRUEBAS DE FISCALIZACIÓN



5.6 Gestión técnica de la investigación en los centros en los que se han realizado las pruebas de fiscalización

Los criterios referentes a la gestión técnica de la investigación que deben cumplir las Unidades de Investigación están definidos en las convocatorias de las ayudas (v. tabla 5.1) tal y como se resumen a continuación:

- Las Unidades Clínico-Epidemiológicas deben dar apoyo fundamental en documentación, información y en informática.
- Las Unidades Clínico-Experimentales y Mixtas deben desempeñar, además de las funciones anteriores, funciones de experimentación con material biológico.

La inespecificidad en la definición funcional de las unidades en las convocatorias de las ayudas impidió al Tribunal de Cuentas disponer de un marco de referen-

cia para evaluar su funcionamiento, por lo que este Tribunal de Cuentas ha recabado la información de aquellos procedimientos que considera de mayor interés para la gestión técnica de apoyo a la investigación, y que se resumen a continuación:

- Asesoramiento y formación metodológicos en epidemiología, estadística y bioingeniería.
- Promoción de la investigación.
- Soporte para la difusión de resultados.
- Evaluación y control de los resultados de la investigación.
- Gestión de la cirugía experimental.
- Gestión del estabulario/animalario.
- Investigación propiamente dicha.

La normativa interna de los centros que regula estas funciones es muy escasa, como se puede observar en la tabla 5.4 siguiente.

TABLA 5.4: NORMATIVA INTERNA PARA LA GESTIÓN TÉCNICA DE LA INVESTIGACIÓN

CENTRO	NORMAS
Fundación Jiménez Díaz (Madrid)	Reglamento de investigación que regula distintos aspectos de la gestión de los recursos humanos, de los recursos materiales y de la evaluación de la investigación.
Hospital Universitario Virgen de las Nieves (Granada)	Los estatutos de la Fundación Virgen de las Nieves, gestora de la investigación en el Hospital Universitario Virgen de las Nieves (Granada), recogen las normas básicas sobre cómo gestionarla. La Subdirección de Investigación y Docencia ha dictado normas sobre la unidad de estadística y sobre la solicitud al FIS de la ayuda para la infraestructura de investigación.
Escuela Andaluza de Salud Pública (Granada)	La única norma específica sobre investigación se ha referido al marco de la relación entre la Escuela y los becarios.
Hospital Ramón y Cajal (Madrid)	Las normas más relevantes se dictaron, una, en 1993, sobre la autorización y desarrollo de ensayos clínicos y la otra, en abril de 1997, que se refiere a la justificación de gastos de los proyectos de investigación.
Centro de Investigación Clínica y Medicina Preventiva (Madrid)	Resolución 0230/95 (23 de febrero) del Director del ISCIII sobre la solicitud y utilización de ayudas de investigación y responsabilidad del Secretario General. Resolución 014E/96, (2 de enero) del Director del ISCIII sobre procedimiento de tramitación del gasto.
Hospital Aránzazu (San Sebastián)	Normas relacionadas con la utilización del presupuesto asignado a las ayudas de infraestructura. Estatutos de la asociación MEDIKER normas básicas sobre cómo gestionar la investigación
Hospital Clínico y Provincial (Barcelona)	Estatutos de la Fundación privada Clinic, que recogen las normas básicas sobre cómo gestionarla. Normas sobre los distintos aspectos de la gestión de la investigación, como son los recursos humanos, los recursos materiales, su gestión económica y su valoración.
Instituto Municipal de Investigación Médica (Barcelona)	Normas sobre los distintos aspectos de la gestión de la investigación, como son los recursos humanos, los recursos materiales, su gestión económica y su valoración.
Hospital de la Santa Cruz y San Pablo (Barcelona)	Normas sobre la selección y evaluación de los becarios y sobre la gestión administrativa y económica de las diferentes ayudas a la investigación.
Hospital Universitario Clínica Puerta de Hierro (Madrid)	Normas de la Comisión de Dirección sobre autogestión de las ayudas FIS para el desarrollo de proyectos de investigación.
Hospital General Universitario (Alicante)	No existen.

Con las excepciones de la Fundación Jiménez Díaz (Madrid), el Hospital Clínico y Provincial (Barcelona) y el Instituto Municipal de Investigación Médica (Barcelona) que disponen de un reglamento que cubre de forma mas o menos completa los diferentes aspectos de la gestión de la investigación, las normas del resto de centros se han dirigido a la resolución de los problemas que surgen en la gestión diaria de la investigación.

La escasez de normas dictadas por los centros, unida a la indefinición de las responsabilidades de la actividad investigadora y a la falta de criterios sobre los

procedimientos de gestión técnica de la investigación en las normas para el reconocimiento de Unidades de Investigación elaboradas por la Dirección del ISCIII (v. tabla 5.1), ha obligado al Tribunal de Cuentas a realizar entrevistas con los responsables de las Unidades de Apoyo a la Investigación para conocer la actividad que desarrollaban. En la tabla 5.5 siguiente se realiza un resumen de las principales actividades de gestión técnica de la investigación y las unidades responsables de su ejecución, en cada uno de los centros en los que se han realizado las pruebas de fiscalización.

TABLA 5.5: DISTRIBUCIÓN DE LAS PRINCIPALES FUNCIONES EN LA GESTIÓN TÉCNICA DE LA INVESTIGACIÓN EN LOS CENTROS EN LOS QUE SE HAN REALIZADO LAS PRUEBAS DE FISCALIZACIÓN

Centro	Asesoría y metodología de la investigación	Promoción de la investigación	Soporte y difusión de resultados	Evaluación de solicitudes de financiación externa	Evaluación de los resultados de la investigación	Decisión sobre la inversión en infraestructura	Gestión de los ensayos clínicos
Fundación Jiménez Díaz (Madrid)	Unidad de apoyo a la investigación	Unidad de apoyo a la investigación Comisión de Investigación	Unidad de apoyo a la investigación	Comisión de Investigación	Unidad de apoyo a la investigación Comisión de Investigación	Comisión de Investigación	Comité Ético de Investigación Clínica
Hospital Universitario Virgen de las Nieves (Granada)	Unidad clínico epidemiológica	Unidad clínico Epidemiológica Fundación	no	Comisión de Investigación Fundación	Unidad Clínico epidemiológica Comisión de Investigación	Comisión de Investigación	Comité Ético de Investigación Clínica
Escuela Andaluza de Salud Pública (Granada)	no	Coordinador de proyectos	Los generales del centro	Comisión de Investigación	Comisión de Investigación	Consejo de Dirección	n/a
Hospital Ramón y Cajal (Madrid)	Unidad de Bioestadística	Comisión de Investigación	no	Comisión de Investigación	Comisión de Investigación	Comisión de Investigación	Comité Ético de Investigación Clínica
Centro de Investigación Clínica y Medicina Preventiva (Madrid)	no	no	no	Comisión de Investigación	no	Comisión de Investigación	n/a
Hospital Aránzazu (San Sebastián)	Unidad clínico epidemiológica Concierto	Asociación Mediker	Unidad clínico epidemiológica	Comité Ético de Investigación Clínica	Unidad clínico epidemiológica	Unidad Clínico Epidemiológica	Comité Ético de Investigación Clínica
Hospital Clínico y Provincial (Barcelona)	Centro de metodología evaluación y soporte	Administración	Administración	Comité científico Unidad Buena práctica FCLB	Comité científico Unidad Buena práctica FCLB	Comité científico Unidad Buena práctica FCLB	Comité de metodología evaluación y soporte Comité Ético de Investigación Clínica
Instituto Municipal de Investigación Médica (Barcelona)	Centro de Asesoría Metodológica en Investigación Clínica ²⁰	Comisión de Investigación Dirección Administrativa	Dirección Administrativa	Comisión de Investigación	Comisión de Investigación	Comisión de Investigación	Comité Ético de Investigación Clínica
Hospital de la Santa Cruz y San Pablo (Barcelona)	Unidad de Epidemiología Unidad de Biometría	Secretaría de dirección	no	Comité Directivo	Comité Directivo	Comité Directivo	Unidad buena práctica clínica Comité Ético de Investigación Clínica
Hospital Universitario Clínica Puerta de Hierro (Madrid)	Unidad de epidemiología clínica Unidad de Bioestadística	Comisión de Investigación	Comisión de Investigación	Comisión de Investigación	Comisión de Investigación	Comisión de Investigación	Comité Ético de Investigación Clínica
Hospital General Universitario (Alicante)	Unidad de Investigación	Unidad de Investigación	Unidad de Investigación	Unidad de Investigación	no	Unidad de Investigación	Comité Ético de Investigación Clínica

²⁰ Modificación producida por aceptación de la alegación nº 5 del Director del Instituto Municipal de Investigación Médica de Barcelona (v. Volumen III, anexo nº 26).

La distribución de funciones y su especialización se realiza en función de la cualificación de los recursos humanos disponibles, del nivel de desarrollo de la propia investigación que se realiza en los centros, de los intereses y experiencia de los propios investigadores y de la credibilidad que los investigadores otorgan a estas unidades.

Tres centros, de los once en los que se han realizado las pruebas de fiscalización, no cuentan con una unidad específica de asesoría en metodología de investigación por entender que sus investigadores están suficientemente preparados para resolver las dudas metodológicas que se puedan plantear en el desarrollo de la investigación (Escuela Andaluza de Salud Pública (Granada) e Instituto Municipal de Investigación Médica (Barcelona)) o porque disponen de fácil acceso a instituciones próximas para resolver cualquier tipo de dificultad que se plantee (Centro de Investigación Clínica y Medicina Preventiva (Madrid)). En el resto de los centros, la asesoría en metodología de la investigación está enfocada en función de la especialización del responsable de la unidad, es decir en epidemiología o en bioestadística. El Hospital Aránzazu (San Sebastián) dispone de un concierto para la asesoría en bioestadística.

La promoción de la investigación se limita a la difusión de las convocatorias de ayudas para la financiación de la investigación en el centro. Los centros que cuentan con una fundación para la investigación realizan además diferentes actividades dirigidas a la consecución de otras fuentes de financiación.

Cuatro centros, de los once en los que se han realizado las pruebas de fiscalización, no disponen de unidad específica que atienda el soporte para la difusión de los resultados de investigación.

Las Comisiones de Investigación, los Comités Éticos, o los Comités Directivos, en el caso de los centros que cuentan con un órgano externo para la gestión de la investigación, realizan en general la preevaluación de las solicitudes de ayudas para proyectos de investigación. En el Hospital Aránzazu (San Sebastián) la Comisión de Investigación sólo se reúne con esta finalidad. Por su parte, en el Hospital General Universitario (Alicante) la preevaluación consiste en un informe del propio responsable de la unidad de investigación.

La evaluación de los resultados de la investigación resulta en general insuficiente a pesar de ser uno de los criterios de mayor peso específico en la evaluación técnica que realizaba el CCREUNI para el reconocimiento de las Unidades de investigación (v. apartado 6.3 de este Informe). Los centros que con mayor detalle evalúan la investigación en ellos realizada son el Hospital Clínico y Provincial (Barcelona) y el Instituto Municipal de Investigación Médica (Barcelona). La Fundación Jiménez Díaz (Madrid), el Hospital Universitario Virgen de las Nieves (Granada), el Hospital Ramón y Cajal (Madrid) y el Hospital Universitario Clínica Puerta de Hierro (Madrid) hacen un seguimiento general de las publicaciones científicas y de su factor de impacto. La Escuela Andaluza de Salud Pública (Granada), el Hospital Aránzazu (San Sebastián), el Hospital de la Santa Cruz y San Pablo (Barcelona) y el Hospital General Universitario (Alicante) se limitan al seguimiento de las publicaciones científicas. Por su parte, en el Centro de Investigación Clínica y Medicina Preventiva (Madrid) ni siquiera se dispone de la información sobre si existe o no producción científica.

En la mayoría de los centros, las necesidades en infraestructura de investigación suelen ser valoradas por comisiones de expertos, habitualmente la Comisión de Investigación, que reciben de las distintas unidades que realizan investigación y de las unidades de apoyo sus propuestas. En el Hospital Aránzazu (San Sebastián) y el Hospital General Universitario (Alicante) las necesidades en infraestructura de investigación las valora la Unidad de Apoyo a la Investigación.

Las Unidades de Apoyo a la Investigación, además de las funciones específicas de apoyo, realizan como ya se ha adelantado investigación. Estas unidades también realizan gestiones de tipo asistencial.

5.6.1 Análisis del funcionamiento de las Comisiones de Investigación en los centros en los que se han realizado las pruebas de fiscalización

El cuadro 5.6 siguiente recoge el número de reuniones que, durante los ejercicios correspondientes al periodo fiscalizado, celebraron las Comisiones de Investigación en los centros en los que se han realizado las pruebas de fiscalización.

CUADRO 5.6: ACTIVIDAD DE LAS COMISIONES DE INVESTIGACIÓN EN LOS CENTROS EN LOS QUE SE HAN REALIZADO LAS PRUEBAS DE FISCALIZACIÓN. 1994-1997

CENTRO	1994	1995	1996	1997 ⁽¹⁾
Fundación Jiménez Díaz (Madrid)	3	11	4	3
Hospital Universitario Virgen de las Nieves (Granada)	5	5	3	6
Escuela Andaluza de Salud Pública (Granada)	3	6	3	3
Hospital Ramón y Cajal (Madrid)	13	5	8	8
Centro de Investigación Clínica y Medicina Preventiva (Madrid)	8	14	7	4
Hospital Aránzazu (San Sebastián) ⁽²⁾	6	11	11	7
Hospital Clínico y Provincial (Barcelona)	7	8	4	5
Instituto Municipal de Investigación Médica (Barcelona) ⁽³⁾	0	1	9	7
Hospital de la Santa Cruz y San Pablo (Barcelona)	3	3	1	0
Hospital Universitario Clínica Puerta de Hierro (Madrid)	3	9	5	4
Hospital General Universitario (Alicante)	3	1	0	0

(1) Durante 1997 sólo se han considerado las reuniones de la Comisión de Investigación habidas hasta el 31 de julio.

(2) La Comisión de Investigación de este hospital coincide con el Comité Ético de Investigación Clínica.

(3) La Comisión de Investigación del Instituto Municipal de Investigación Médica (Barcelona) es la del IMAS.

El irregular número de las reuniones celebradas por las Comisiones de Investigación en cada uno de los centros analizados se debe a que frecuentemente el cometido básico de la comisión se limita a la preevaluación de las solicitudes de ayudas para la financiación externa de la investigación. Sin embargo, la documentación de la actividad de estas comisiones que ha sido analizada por el Tribunal de Cuentas no aportó evidencia sobre criterios acordados para realizar esa preevaluación.

Mención aparte requiere la Comisión de Investigación del Instituto Municipal de Investigación Médica (Barcelona) que en 1996 ha establecido unos objetivos y un plan de trabajo concretos para el periodo 1997-2000. Además, en sus actas quedan reflejados los criterios del proceso de preevaluación: equipo investigador, objetivos, metodología y viabilidad del proyecto, así como una valoración previa del presupuesto y se las envían a los investigadores con propuesta de mejoras. También evalúan la tasa de éxito del IMAS valorada como número de proyectos solicitados/número de proyectos concedidos²¹.

La Comisión de Investigación del Hospital General Universitario (Alicante) dejó de funcionar en 1995, sin

que se hubiera vuelto a constituir hasta la fecha de finalizar la fiscalización en el centro.

La Comisión de Investigación del Hospital Aránzazu (San Sebastián) sólo se reúne, en sesiones extraordinarias, para preevaluar las solicitudes de ayuda de los proyectos de investigación financiados por el FIS o por el Gobierno Vasco.

5.6.2 Análisis del funcionamiento de los Comités Éticos de Investigación Clínica en los centros en que se han realizado las pruebas de fiscalización

A los Comités Éticos de Investigación Clínica, que son acreditados según la legislación específica de cada Comunidad Autónoma, les compete valorar los ensayos clínicos que se realizan en sus centros. El Tribunal de Cuentas ha constatado, mediante la revisión de las actas de sus reuniones, un funcionamiento de estos comités más regular que el de las Comisiones de Investigación, como puede apreciarse en el cuadro 5.7 siguiente, aunque tiene su origen en la consecución de financiación externa para la realización de ensayos clínicos.

CUADRO 5.7: ACTIVIDAD DE LOS COMITÉS ÉTICOS DE INVESTIGACIÓN CLÍNICA EN LOS CENTROS EN LOS QUE SE HAN REALIZADO LAS PRUEBAS DE FISCALIZACIÓN. 1994-1997

CENTRO	1994	1995	1996	1997 ⁽¹⁾
Fundación Jiménez Díaz (Madrid)	11	11	15	15
Hospital Universitario Virgen de las Nieves (Granada)	6	8	10	5
Escuela Andaluza de Salud Pública (Granada) ⁽²⁾	n/a	n/a	n/a	n/a
Hospital Ramón y Cajal (Madrid)	10	14	14	8
Centro de Investigación Clínica y Medicina Preventiva (Madrid)	7	11	14	⁽³⁾
Hospital Aránzazu (San Sebastián) ⁽⁴⁾	6	11	11	7
Hospital Clínico y Provincial (Barcelona)	10	11	13	7
Instituto Municipal de Investigación Médica (Barcelona)	11	11	11	8
Hospital de la Santa Cruz y San Pablo (Barcelona)	9	10	9	6
Hospital Universitario Clínica Puerta de Hierro (Madrid)	12	10	11	6
Hospital General Universitario (Alicante)	16	15	13	7

(1) Durante 1997, se han considerado sólo las reuniones del Comité Ético de Investigación Clínica habidas hasta el 31 de julio.

(2) La Escuela Andaluza de Salud Pública (Granada) no realiza actividad clínica, por lo que no dispone del Comité Ético de Investigación Clínica.

(3) No se reunió en 1997.

(4) El Comité Ético de Investigación Clínica coincide con la Comisión de Investigación.

En relación con estos datos destaca la situación de deterioro organizativo que, en el momento de la fiscalización, vivía el Centro de Investigación Clínica y Medicina Preventiva (Madrid), que hizo que la mayoría de los miembros del Comité Ético de Investigación Clínica presentara su dimisión, quedando éste reducido a una cuarta parte de sus miembros.

Por su parte, el Hospital Clínico y Provincial (Barcelona) y el Hospital de la Santa Cruz y San Pablo (Barcelona) son los únicos centros cuyos Comités Éticos de Investigación Clínica disponen de un apoyo técnico específico para la gestión de los ensayos clínicos, que como se puede observar en el gráfico 5.11 son de los centros que reciben más financiación privada.

5.7 Gestión económica en los Centros

Los criterios que deben cumplir las Unidades de Investigación, definidos en las convocatorias de las ayudas (v. tabla 5.1), no contemplan la gestión económica de la investigación en los centros.

Como ya se ha señalado en el punto 5.2 de este informe, la investigación en los centros en los que se

han realizado las pruebas de fiscalización se organiza de manera muy diversa. A pesar de ello, la gestión económica de la investigación suele llevarse a cabo por la dirección de gestión económico-administrativa, con las excepciones que en ese punto se señalan. En todo caso, los centros sólo gestionan las ayudas del Programa de Promoción de la Investigación en Salud (proyectos de investigación y ayudas para la infraestructura de investigación), ya que el Programa de Formación y Perfeccionamiento del Personal Investigador se gestiona directamente desde el FIS.

La tabla 5.6 siguiente recoge un resumen por centros que permite apreciar la forma en que se han habilitado los créditos de las ayudas de investigación financiadas por el FIS, las principales funciones de gestión económica que realizan los centros y el sistema de seguimiento de esta gestión. El circuito recogido en la tabla es el que el Tribunal de Cuentas ha deducido de las entrevistas realizadas en los centros. Sin embargo, como se analiza en el capítulo siguiente de este informe, este circuito no siempre coincidió con el de la ejecución real que se puso de manifiesto a través de las pruebas practicadas.

TABLA 5.6: CIRCUITO TEÓRICO: FORMA DE HABILITACIÓN DE LOS CRÉDITOS DE INVESTIGACIÓN FINANCIADOS POR EL FIS. PRINCIPALES FUNCIONES DE LA GESTIÓN ECONÓMICA DE LOS CENTROS

UNIDAD	HABILITACIÓN DEL CRÉDITO	CONTRATACIÓN PROVEEDORES	CONTRATO BECARIOS	PAGO PROVEEDORES	SEGUIMIENTO ECONÓMICO
Fundación Jiménez Díaz (Madrid)	Centro	S. de Suministros inventariable y fungible IP: viajes, y otros	Sí	DEA: inventariable becarios y fungible IP: viajes y otros	DEA
Hospital Universitario Virgen de las Nieves (Granada)	SAS → Fundación	IP	No	IP: 94 Fundación: 95 y 96	Fundación
Escuela Andaluza de Salud Pública (Granada)	Centro	Centro: todo excepto viajes	Sí	DEA	DEA

²¹ Modificación producida por la aceptación de la alegación nº 6 presentada por el Director del Instituto Municipal de Investigación Médica (Barcelona) (v. Volumen III, alegante nº 26).

Continuación

UNIDAD	HABILITACION DEL CRÉDITO	CONTRATACION PROVEEDORES	CONTRATO BECARIOS	PAGO PROVEEDORES	SEGUIMIENTO ECONÓMICO
Hospital Ramón y Cajal (Madrid)	Centro → IP	IP	No	IP	DEA
Centro de Investigación Clínica y Medicina Preventiva (Madrid)	Centro → IP	IP	No	ISIII 94 Y 95 IP 96 CIC Becarios 97	ISIII DEA
Hospital Aránzazu (San Sebastián)	Tesorería Gral. del Gobierno Vasco → Centro	S. de suministros	No	Contabilidad	DEA
Hospital Clínico y Provincial (Barcelona)	Centro → Fundación	IP	Sí	Fundación	Fundación
Instituto Municipal de Investigación Médica (Barcelona)	IMAS → IMIM	Centro: todo excepto viajes	Sí	DEA	DEA
Hospital de la Santa Cruz y San Pablo (Barcelona)	Instituto de Investigación	Centro: todo excepto viajes	Sí	Instituto	Instituto
Hospital Universitario Clínica Puerta de Hierro (Madrid)	Centro → IP	IP	No	IP	Intervención delegada de la SS
Hospital General Universitario (Alicante)	Servicio Valenciano de Salud → Centro	S. de Suministros	No	DEA	DEA

DEA: DIRECCIÓN ECONÓMICO-ADMINISTRATIVA
IP: INVESTIGADOR PRINCIPAL
SAS: SERVICIO ANDALUZ DE SALUD
S: SERVICIO

De los datos recogidos en esta tabla se deducen las siguientes conclusiones:

- La Dirección del ISIII no sigue criterios homogéneos para la transferencia de las ayudas a la investigación cuando se trata de centros que no pertenecen al INSALUD. Según quien sea el destinatario de la transferencia se producen grandes retrasos en la recepción de las ayudas, como se analiza en el apartado 6.1.6 y 6.3.7 de este informe.
- Aunque la solicitud de las ayudas a la investigación se realice a través de las gerencias de los centros, en los centros en los que existe una entidad externa para la gestión de la investigación, ésta es la que recibe la transferencia de los créditos de las subvenciones, con la excepción del Hospital Clínico y Provincial (Barcelona).
- Los hospitales Universitario Virgen de las Nieves (Granada) hasta 1995²², Ramón y Cajal (Madrid) y Universitario Clínica Puerta de Hierro (Madrid), cuando reciben la habilitación de los créditos de los proyectos de investigación financiados por el FIS, los ingre-

san en una cuenta bancaria a nombre del investigador principal. En los hospitales del INSALUD esta situación es fruto de que la Intervención General de la Seguridad Social autorizó esta práctica por considerar a los investigadores principales beneficiarios de las ayudas, dado que son ellos los que suscriben los convenios de investigación con el FIS*. En estos centros las adquisiciones y contrataciones, así como los pagos derivados de la ejecución del proyecto, los realiza el investigador principal. El control que se ejerce sobre estos créditos resulta insuficiente, como se analiza en capítulo siguiente de este informe. En este sentido, merece especial mención el Hospital Universitario Clínica Puerta de Hierro (Madrid) en el que, basándose en esta interpretación de la Intervención General de la Seguridad Social, la comisión de dirección del hospital decidió abstenerse de realizar el seguimiento económico de las ayudas por entender que el control correspondía a la Intervención delegada de la Seguridad Social en el centro.

- La contratación y los pagos derivados de la aplicación de las ayudas en los centros que no gestiona el INSALUD son realizados, bien por la dirección económico-administrativa de los propios centros, bien por las

anualidad a una cuenta corriente del investigador principal», y que «lo lógico de cara al futuro es que el hospital (INSALUD) actúe como Entidad colaboradora de las previstas en el artículo 81.4 del Texto Refundido de la Ley General Presupuestaria».

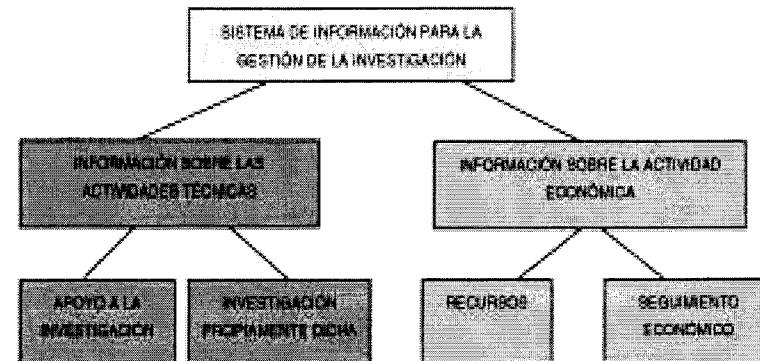
Fundaciones o Institutos creados para la gestión de la investigación, con la excepción de la Fundación para la investigación del Hospital Universitario Virgen de las Nieves (Granada) en la que la contratación la siguen realizando los propios investigadores aunque el pago se realiza por la Fundación²³. En algunos centros, el investigador principal gestiona los viajes derivados del proyecto de investigación y efectúa los correspondientes pagos. Posteriormente, el centro le reintegra las cantidades que justifica haber abonado por este concepto. Otros centros, en cambio, realizan la gestión de los viajes y aplican de manera analógica el Real Decreto 236/1988, de 4 de marzo, de indemnizaciones por razón de servicio.

- La Escuela Andaluza de Salud Pública (Granada), el Hospital Clínico y Provincial (Barcelona), el Instituto Municipal de Investigación Médica (Barcelona) y el Hospital de la Santa Cruz y San Pablo (Barcelona) realizan convocatorias públicas para la provisión de los becarios previstos en los proyectos de investigación. En todo caso, los investigadores responsables de los proyectos en los que se integrará el becario a seleccionar intervienen de manera muy activa en el proceso de selección de los candidatos.

- En cinco centros de los once en que se han realizado las pruebas de fiscalización existe documentación sobre la contratación de los becarios del ejercicio de 1997, relacionada con la actividad que ha de realizar el becario en cada uno de los proyectos de investigación en los que participa. En el resto de centros los pagos a becarios se realizan sin que medie contrato alguno, porque los responsables de la gestión de los centros entienden que no existe ninguna modalidad de contrato que se adecúe a la relación que de hecho se establece entre el becario y el centro. Quieren evitar así

²³ Modificación producida por aceptación de la alegación nº 2 presentada por el Gerente del Hospital Universitario Virgen de las Nieves (Granada) (v. Volumen III, alegante nº 19).

GRÁFICO 5.8: ESQUEMA SOBRE EL CONTENIDO DE UN SISTEMA DE INFORMACIÓN PARA LA GESTIÓN DE LA INVESTIGACIÓN



²² Modificación producida por aceptación de la alegación nº 1 presentada por el Gerente del Hospital Universitario Virgen de las Nieves (Granada) (v. Volumen III, alegante nº 19).

• La Intervención General de la Seguridad Social (IGSS), en su informe de 2 de octubre de 1997, entiende adecuado que un hospital «proponga el pago de la

demandas de una relación laboral sobre la base de un contrato inadecuado. En consecuencia, estos centros no ejercen ningún control sobre el cumplimiento de las condiciones establecidas para estos becarios.

No obstante, este Tribunal considera que en el proceso de contratación pública de becarios deben intervenir con especial protagonismo los investigadores principales como responsables de los proyectos de investigación y como conocedores de las necesidades de la unidad de investigación.

El seguimiento económico, que también difiere de un centro a otro, se analiza de forma detallada en el punto siguiente, al tratar de los sistemas de información.

5.8 Información para la gestión de la investigación en los centros en los que se han realizado las pruebas de fiscalización

Los criterios definidos en las convocatorias de las ayudas (v. tabla 5.1), que deben cumplir las Unidades de Investigación, sólo contemplan que las unidades deben dar apoyo en materia de documentación, información e informática, pero no se ha normalizado el sistema de información que debe disponer cada centro para proporcionar, primero, una información de la calidad científico técnica y para conocer, después, el gasto en investigación, lo que ha sido la causa de que cada centro haya diseñado su propio sistema de información y que, en consecuencia, los datos ofrecidos sean difícilmente comparables entre un centro y otro.

Este Tribunal de Cuentas entiende que el sistema de información para la gestión de la investigación en los centros debe contener los principales datos sobre las actividades técnicas y económicas de la investigación. El gráfico 5.8 siguiente recoge en esquema lo que debe ser el contenido de un sistema de información sobre la gestión de la investigación.

Los datos sobre la gestión de la investigación que los centros recogen y, en su caso, procesan responden a las necesidades que han ido surgiendo en el desarrollo de las actividades investigadoras y no a criterios sistemáticos y de planificación. En consecuencia, los centros en los que se han realizado las pruebas de fiscalización carecen de lo que en sentido propio sería un sistema de información para la gestión de la investigación. Además, la información disponible en los centros ha resultado escasa, lo que es indicativo de que el seguimiento y el control de la gestión tanto técnica como económica de la actividad investigadora no resultan eficaces.

5.8.1 Información para la gestión técnica de la investigación en los centros en los que se han realizado las pruebas de fiscalización.

El anexo 5.3 de este informe recoge, para cada uno de los centros en los que se han realizado las pruebas de fiscalización, las fuentes de información sobre la gestión técnica de la investigación y la difusión dada a los resultados técnicos obtenidos.

De este análisis se deducen las siguientes conclusiones:

- Las unidades de apoyo a la investigación no han reglamentado por lo general su funcionamiento y no suelen registrar su actividad. Los únicos documentos sobre el apoyo a la investigación que se han encontrado archivados en algunos centros se refieren a las peticiones de asesoramiento metodológico realizadas por los investigadores o de apoyo para la difusión de los resultados de la investigación. En consecuencia, el análisis de la gestión de estas unidades se ha tenido que limitar a las entrevistas realizadas por el Tribunal de Cuentas a sus responsables. Tres son los centros que registran algunas de estas actividades de apoyo, y que dan idea de la utilización que los investigadores hacen de estas unidades, el Hospital Universitario Virgen de las Nieves (Granada), el Hospital Aránzazu (San Sebastián) y el Hospital General Universitario (Alicante).

- La mayor parte de los centros realizan un seguimiento anual de su producción científica. La Fundación Jiménez Díaz (Madrid) sin embargo analiza varias veces al año el factor de impacto de las publicaciones científicas de cada uno de los investigadores del centro, dato que tiene incidencia en la organización de la investigación en el centro.

- El seguimiento sobre la producción científica parte, en general, de la información que remiten los propios investigadores, que consiste en artículos originales publicados, revisiones, tesis, tesinas, comunicaciones a congresos, etc.

- Las memorias de gestión de los centros en los que se han realizado las pruebas de fiscalización recogen información sobre la gestión de la investiga-

ción y sobre la infraestructura de investigación. Sin embargo, su contenido es heterogéneo y por lo general no refleja adecuadamente la situación real de la investigación.

- * Las memorias de gestión del Hospital Universitario Virgen de las Nieves (Granada), del Hospital Ramón y Cajal (Madrid), del Hospital Clínico y Provincial (Barcelona) y del Hospital Universitario Clínica Puerta de Hierro (Madrid) recogen el factor de impacto de las publicaciones de sus investigadores (el factor de impacto es considerado en parte²⁴ de la comunidad científica como el indicador más adecuado para medir la producción científica).

- * Las memorias de gestión del Instituto Municipal de Investigación Médica (Barcelona) y del Hospital Universitario Clínica Puerta de Hierro (Madrid) contienen un reducido análisis del tipo de investigación que se realiza en el centro.

- * Las memorias de gestión del Hospital Universitario Virgen de las Nieves (Granada), del Hospital Clínico y Provincial (Barcelona), del Instituto Municipal de Investigación Médica (Barcelona) y del Hospital Universitario Clínica Puerta de Hierro (Madrid) facilitan además información sobre las líneas de investigación que se siguen en el centro.

5.8.2 Información para la gestión económica de la investigación.

La información para la gestión económica disponible en los centros en los que se han realizado las pruebas de fiscalización es muy heterogénea debido, como ya se ha señalado, a la insuficiencia de una normalización del sistema de información para el seguimiento económico eficaz de las subvenciones.

En relación con la información económica disponible en los centros en los que se han realizado las pruebas de fiscalización, el Tribunal de Cuentas evidenció los siguientes hechos:

- Los registros para el seguimiento económico de las ayudas a la investigación en tres de los once centros en los que se han realizado las pruebas de fiscalización (Escuela Andaluza de Salud Pública (Granada), hospital de la Santa Cruz y San Pablo (Barcelona) y hospital Universitario Clínica Puerta de Hierro) no contemplan la imputación de ingresos y gastos por entidad financiadora lo que ha limitado al Tribunal de Cuentas para fiscalizar las subvenciones del FIS en estos centros.

- Los registros para la gestión económica de los proyectos de investigación de la Escuela Andaluza de Salud Pública (Granada) no contemplan la imputación

²⁴ Modificación producida por aceptación de la alegación nº 7 presentada por el Director del Instituto Municipal de Investigación Médica (Barcelona) (v. Volumen III, alegante nº 26).

de gastos a las distintas entidades que financian un mismo proyecto de investigación por lo que en estos casos el Tribunal de Cuentas se vio obligado a analizar otras subvenciones distintas al FIS.

- Los ingresos y los gastos de cada proyecto de investigación en el Hospital de la Santa Cruz y San Pablo (Barcelona) se incluyen en la contabilidad general de la entidad instrumental que gestiona la investigación, el Instituto de Investigación Biomédica. La contabilidad analítica establecida por este Instituto impidió al Tribunal de Cuentas analizar las justificaciones económicas de las subvenciones financiadas por el FIS.

- El hospital Universitario Clínica Puerta de Hierro no dispone de registros para el seguimiento económico de las distintas subvenciones. La Intervención delegada de la Seguridad Social, que en este centro ha asumido el control de las subvenciones, ha llevado un registro de ingresos y gastos por investigador, que resultó ser incompleto por cuanto que sólo recogía cargos de los justificantes que voluntariamente entregaban los investigadores. Ante esta situación, el Tribunal de Cuentas se vio obligado a pedir, y en varias ocasiones a reiterar, unas certificaciones de gasto firmadas por cada investigador y los justificantes de gasto correspondientes a estas certificaciones. Finalmente, los justificantes aportados no ofrecen garantías suficientes de se correspondan con los gastos de ejecución de las ayudas fiscalizadas.

- * Los registros de ingresos y los gastos de las subvenciones del FIS en el Hospital Universitario Virgen de las Nieves (Granada), en el Hospital Aránzazu (San Sebastián) y en el Hospital General Universitario (Alicante) eran manuales y no incluían ningún código que permitiera identificar la correspondencia del cargo con el justificante del gasto por lo que no existe garantía de que los justificantes de gasto examinados por el Tribunal de Cuentas correspondieran realmente a gastos de los proyectos de investigación financiados por el FIS y que fueron objeto de fiscalización en estos centros.

- * La imputación de los gastos en el Instituto Municipal de Investigación Médica (Barcelona) se realizaba por unos conceptos que sólo se correspondían con los establecidos por el FIS, en dos casos: material inventariable y contratación de becarios. En consecuencia las comprobaciones de los justificantes de pago en el resto de conceptos (material fungible, viajes y otros gastos) se han tenido que realizar de forma conjunta, es decir la selección de la muestra se realizó del conjunto de cargos sin distinguir por conceptos.

- * En el Hospital Ramón y Cajal (Madrid), en el Hospital Aránzazu (San Sebastián), y en Hospital General Universitario (Alicante) el seguimiento económico no se realiza por la clasificación de conceptos en los se distribuyen las subvenciones del FIS por lo que

el Tribunal de Cuentas se ha limitado a analizar la ejecución económica de las subvenciones en su conjunto, a excepción de los conceptos de personal e inventariable que eran fácilmente distinguibles entre los justificantes de gasto.

- * Las memorias de gestión de los centros en los que se han realizado las pruebas de fiscalización se limitan a enumerar las ayudas de investigación recibidas, sin realizar un análisis de su gasto.

Además de constituir una limitación al alcance de esta fiscalización, las circunstancias descritas ponen de manifiesto la existencia de posibles responsabilidades contables derivadas de la falta de justificación de hecho del empleo dado a las ayudas obtenidas lo que debería dar lugar a la exigencia del reintegro de las cantidades no justificadas de acuerdo con los artículos 81.9.a) y 141 f) del TRLGP, 38 de la LOTCu y 49.1 de la LFTCu. Con independencia de lo anterior, esta falta de justificación del empleo dado a los fondos obtenidos constituye además una posible infracción administrativa, de acuerdo con el artículo 82.1.d) del TRLGP, lo que debe dar lugar a la exigencia por el Órgano correspondiente de la Administración General del Estado de las responsabilidades administrativas que correspondan.

Del análisis de la información disponible en los centros en los que se han realizado las pruebas de fiscalización en relación con el resto de actividades para la gestión económica el Tribunal de Cuentas evidenció los siguientes hechos en las pruebas de fiscalización realizadas:

- La Fundación Jiménez Díaz (Madrid), el Hospital Aránzazu (San Sebastián)²⁵, el Hospital Clínico y Provincial (Barcelona), el Instituto Municipal de Investigación Médica (Barcelona), el Hospital de la Santa Cruz y San Pablo (Barcelona) y el Hospital Universitario Clínica Puerta de Hierro (Madrid) disponen de bases de datos para la gestión de recursos humanos de personal dedicado a la investigación. Para obtener los correspondientes datos en el resto de centros hay que acudir a los expedientes en los que se archiva la documentación del proyecto de investigación.

- La información disponible en los centros en los que se han realizado las pruebas de fiscalización no permite conocer los recursos materiales que constituyen la infraestructura de investigación

- * Los hospitales Ramón y Cajal (Madrid), Aránzazu (San Sebastián) y General Universitario (Alicante) disponen de registros de material inventariable de investigación que incluyen su destino. Sin embargo,

²⁵ Modificación producida por aceptación de la alegación nº 3 del Consejero de Sanidad de la Comunidad Autónoma del País Vasco (v. Volumen III, alegante nº 16).

estos registros no incluyen la valoración económica de los equipos y tampoco se hallan actualizados. Además, en estos hospitales no existe detalle sobre la procedencia de los fondos con los que se adquirieron los equipos. Tampoco existe un control sobre el funcionamiento de estos equipos que permita asegurar su efectiva dedicación a la investigación. Este control resulta más necesario cuando el servicio al que se ha destinado el equipo no es de carácter exclusivamente investigador, sino de carácter asistencial.

* El Hospital Universitario Virgen de las Nieves (Granada) y el Centro de Investigación Clínica y Medicina Preventiva (Madrid) no disponen de registros de material inventariable.

* El resto de centros en los que se realizaron las pruebas de fiscalización incluían los equipos adquiridos con fondos destinados a investigación en los inventarios generales, sin identificar la procedencia de su financiación ni su destino a la investigación. El inventario del Hospital Universitario Clínica Puerta de Hierro (Madrid)²⁶ contemplaba la valoración económica de los equipos, aunque no estaba actualizado.

²⁶ Modificación producida por aceptación de la alegación nº 10 del Gerente del Hospital Universitario Clínica Puerta de Hierro (Madrid) (v. Volumen III, alegante nº 28).

5.9 Financiación y gasto en investigación en los centros en los que se han realizado las pruebas de fiscalización

Las gerencias de los centros en los que se han realizado las pruebas de fiscalización no han podido facilitar los importes del gasto ni de la financiación interna de la investigación, debido al escaso desarrollo de la contabilidad analítica, al desconocimiento del tiempo de dedicación del personal a las actividades investigadoras y a la falta de información, sobre los consumos de material fungible, y sobre la utilización de servicios asistenciales para actividades de investigación. Aunque las gerencias de los centros disponen de datos económicos fiables sobre la financiación externa de la investigación, en ocasiones se producen donaciones entregadas directamente a los investigadores que los gerentes no controlan (v. apartado 5.8).

En relación con estas fuentes externas de financiación, el Tribunal de Cuentas ha centrado sus pruebas de verificación en las ayudas procedentes del FIS. El cuadro 5.8 siguiente recoge la financiación externa de la investigación certificada por los gerentes en los centros en los que se han realizado las pruebas de fiscalización, excepto la relativa al Centro de Investigación Clínica y Medicina Preventiva (Madrid), que no ha aportado la información solicitada por este Tribunal. En este centro sólo se dispone de la información referente al FIS.

CUADRO 5.8: IMPORTE DE LA FINANCIACIÓN EXTERNA DE LA INVESTIGACIÓN EN LOS CENTROS EN LOS QUE SE HAN REALIZADO LAS PRUEBAS DE FISCALIZACIÓN 1994-1996

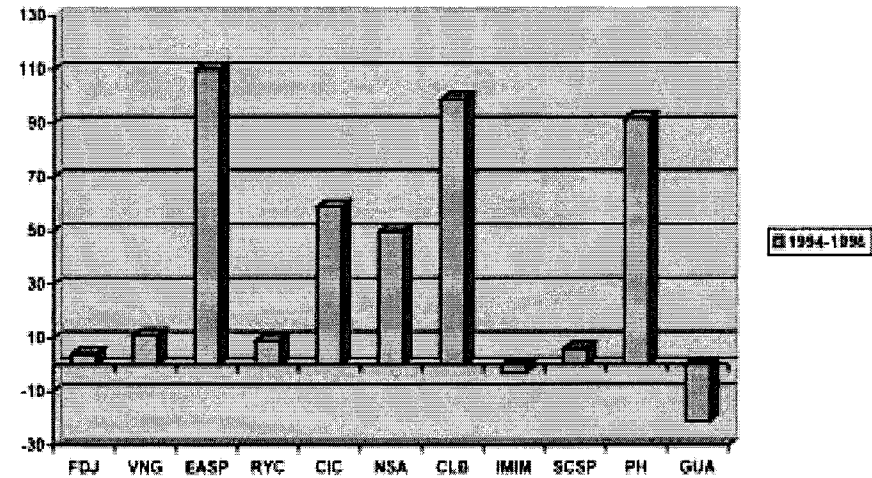
UNIDAD	FINANCIACIÓN EXTERNA (en miles de pesetas)		
	1994	1995	1996
Fundación Jiménez Díaz (Madrid)	224.943	188.046	233.918
Hospital Universitario Virgen de las Nieves (Granada)	39.392	42.968	43.915
Escuela Andaluza de Salud Pública (Granada)	28.073	72.753	58.922
Hospital Ramón y Cajal (Madrid)	196.500	177.070	214.002
Centro de Investigación Clínica y Medicina Preventiva (Madrid) ⁽¹⁾	14.987	13.889	23.865
Hospital Aránzazu (San Sebastián)	36.991	31.476	55.359
Hospital Clínico y Provincial (Barcelona)	573.799	966.805	1.141.686
Instituto Municipal de Investigación Médica (Barcelona)	429.864	423.281	417.563
Hospital de la Santa Cruz y San Pablo (Barcelona)	436.277	517.881	461.215
Hospital Universitario Clínica Puerta de Hierro (Madrid)	68.741	85.289	132.275
Hospital General Universitario (Alicante)	19.052	10.082	15.112
TOTAL	2.068.619	2.529.540	2.797.832

(1) Los datos recogidos se refieren a la financiación del FIS, únicos datos de los que ha dispuesto el Tribunal de Cuentas.

La financiación externa de la investigación se ha incrementado durante el periodo analizado en todos los centros en los que se han realizado las pruebas de fiscalización, con

la excepción del Hospital General Universitario (Alicante) y del Instituto Municipal de Investigación Médica (Barcelona), como se puede observar en el gráfico 5.9 siguiente.

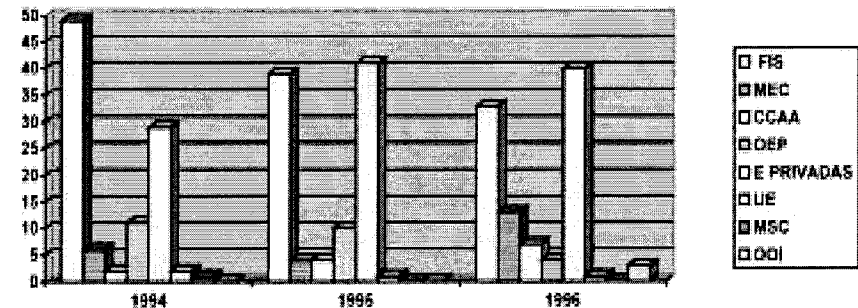
GRÁFICO 5.9: PORCENTAJE DE VARIACIÓN DE LA FINANCIACIÓN EXTERNA DE LA INVESTIGACIÓN EN LOS CENTROS EN LOS QUE SE HAN REALIZADO LAS PRUEBAS DE FISCALIZACIÓN EN EL PERÍODO 1994-1996



En cinco de los once centros en los que se han realizado las pruebas de fiscalización, el incremento de la financiación ha sido superior al 50%. El Hospital Aránzazu (San Sebastián) con un 50%; el Centro de Investigación Clínica y Medicina Preventiva (Madrid), cuya financiación, referida exclusivamente al FIS, se incrementó durante el periodo en un 59%; el Hospital Universitario Clínica Puerta de Hierro (Madrid) con un 92%; el Hospital Clínico y Provincial (Barcelona) con un 99%; y la Escuela Andaluza de Salud Pública (Granada) con un 110%.

La financiación procedente del FIS que, hasta 1994, constituyó la principal fuente de financiación externa de la investigación, hasta alcanzar el 49% de su total, a partir de 1995, cede en importancia al incrementarse la financiación procedente de entidades privadas, debida sobre todo a las aportaciones de los laboratorios farmacéuticos derivadas de convenios para la realización ensayos clínicos, que se convierte en la principal fuente de financiación, como se puede observar en el gráfico 5.10 siguiente.

GRÁFICO 5.10: DISTRIBUCIÓN PORCENTUAL DE LAS FUENTES DE FINANCIACIÓN EXTERNA DE LA INVESTIGACIÓN EN LOS CENTROS EN LOS QUE SE HAN REALIZADO LAS PRUEBAS DE FISCALIZACIÓN (1994-1996)



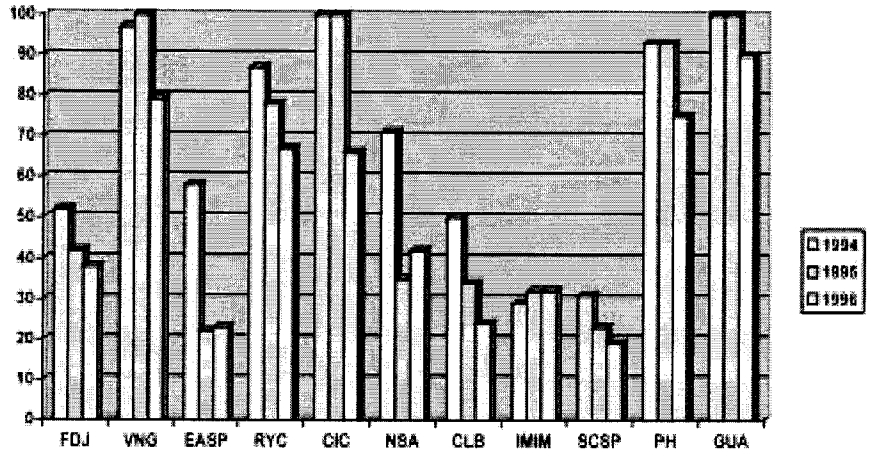
La financiación externa de la investigación se ha incrementado durante el periodo analizado en todos los centros en los que se han realizado las pruebas de fiscalización, con

la excepción del Hospital General Universitario (Alicante) y del Instituto Municipal de Investigación Médica (Barcelona), como se puede observar en el gráfico 5.9 siguiente.

Sin embargo, la distribución de las fuentes de financiación y su evolución es muy diferente entre unos y otros centros, como se puede apreciar en los gráficos del anexo 5.4 de este informe.

El gráfico 5.11 recoge, para cada uno de los centros en los que se han realizado las pruebas de fiscalización, la proporción de la financiación procedente del FIS sobre el total de la financiación externa de la investigación durante el período 1994-1996.

GRÁFICO 5.11: EVOLUCIÓN DE LOS PORCENTAJES DE FINANCIACIÓN DEL FIS SOBRE EL TOTAL DE FINANCIACIÓN EXTERNA, EN CADA UNO DE LOS CENTROS EN LOS QUE SE HAN REALIZADO LAS PRUEBAS DE FISCALIZACIÓN 1994-1996



Como se observa en el gráfico anterior el FIS sigue siendo, en los tres ejercicios analizados, la principal fuente de financiación externa en cinco de los once cen-

tros, a pesar de haber disminuido en todos ellos los fondos procedentes del FIS, como puede observarse en el cuadro 5.9 siguiente.

CUADRO 5.9: EVOLUCIÓN DE LAS VARIACIONES PORCENTUALES DE LA FINANCIACIÓN PROCEDENTE DEL FIS EN LOS CENTROS EN LOS QUE SE HAN REALIZADO PRUEBAS DE FISCALIZACIÓN (1994-1996)

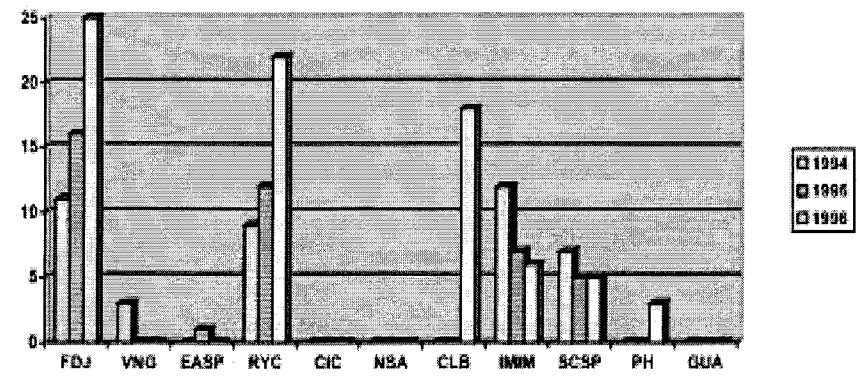
UNIDADES	EVOLUCIÓN PORCENTUAL DE LA FINANCIACIÓN FIS		
	1994-1995	1995-1996	1994-1996
Fundación Jiménez Díaz (Madrid)	-34	13	-25
Hospital Universitario Virgen de las Nieves (Granada)	12	-19	-9
Escuela Andaluza de Salud Pública (Granada)	-4	-13	-16
Hospital Ramón y Cajal (Madrid)	-18	4	-15
Centro de Investigación Clínica y Medicina Preventiva (Madrid)	-7	13	5
Hospital Aránzazu (San Sebastián)	-59	115	-11
Hospital Clínico y Provincial (Barcelona)	16	-17	-3
Instituto Municipal de Investigación Médica (Barcelona)	8	-2	6
Hospital de la Santa Cruz y San Pablo (Barcelona)	-12	-28	-36
Hospital Universitario Clínica Puerta de Hierro (Madrid)	24	24	54
Hospital General Universitario (Alicante)	-47	35	-28
TOTAL	-4	-5	-8

En el cuadro anterior se observa como la aportación del FIS a la financiación de la investigación ha decrecido en casi todos los centros. Las excepciones son el Hospital Universitario Clínica Puerta de Hierro (Madrid), que en el periodo 1994-1996 aumentó un 54%, el Instituto Municipal de Investigación Médica (Barcelona), con un aumento del 6%, y el Centro de

Investigación Clínica y Medicina Preventiva (Madrid), con un aumento del 5%.

También resulta de interés observar en el gráfico 5.12 siguiente la evolución de los porcentajes de la financiación procedente del Ministerio de Educación y Ciencia (Plan Nacional de I+D) sobre el total de financiación externa.

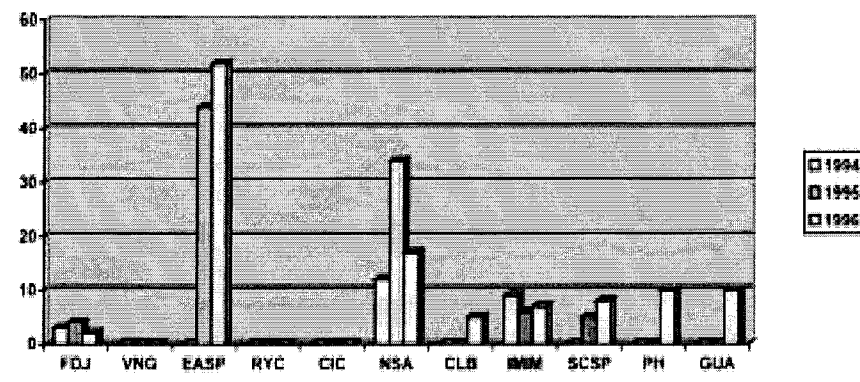
GRÁFICO 5.12: EVOLUCIÓN DE LOS PORCENTAJES DE FINANCIACIÓN DEL MEC SOBRE EL TOTAL DE FINANCIACIÓN EXTERNA EN LOS CENTROS EN LOS QUE SE HAN REALIZADO LAS PRUEBAS DE FISCALIZACIÓN.1994-1996



Los fondos aportados por el Plan Nacional de I+D llegan al 30% de la financiación externa en ninguno de los centros en los que se han realizado las pruebas de fiscalización del centro.

A continuación se recoge, en el gráfico 5.13, la evolución de los porcentajes de financiación procedente de la Comunidad Autónoma a la que pertenece el centro fiscalizado, sobre el total de financiación externa.

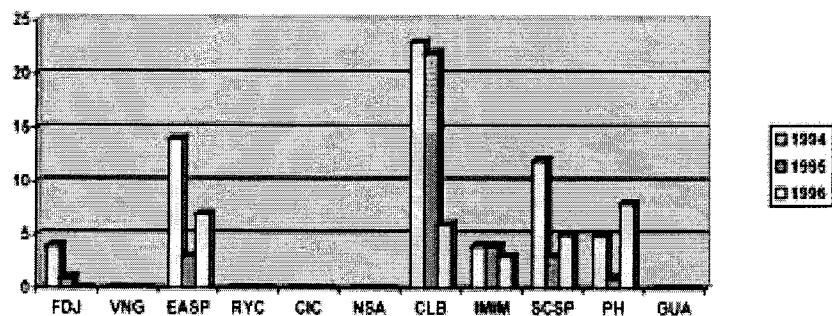
GRÁFICO 5.13: EVOLUCIÓN DE LOS PORCENTAJES DE FINANCIACIÓN DE LAS COMUNIDADES AUTÓNOMAS SOBRE EL TOTAL DE FINANCIACIÓN EXTERNA EN LOS CENTROS EN LOS QUE SE HAN REALIZADO LAS PRUEBAS DE FISCALIZACIÓN.1994-1996



La evolución de los porcentajes de financiación aportada por otras entidades públicas sobre el total de

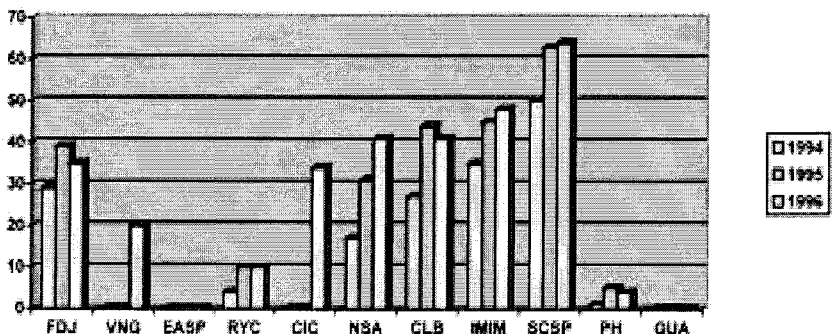
financiación externa pueden apreciarse en el gráfico 5.14 siguiente.

GRÁFICO 5.14: EVOLUCIÓN DE LOS PORCENTAJES DE FINANCIACIÓN DE OTRAS ENTIDADES PÚBLICAS SOBRE EL TOTAL DE FINANCIACIÓN EXTERNA EN LOS CENTROS EN LOS QUE SE HAN REALIZADO LAS PRUEBAS DE FISCALIZACIÓN.1994-1996



La evolución de los porcentajes de financiación aportada por entidades privadas sobre el total de financiación externa pueden apreciarse en el gráfico 5.15.

GRÁFICO 5.15: EVOLUCIÓN DE LOS PORCENTAJES DE FINANCIACIÓN DE ENTIDADES PRIVADAS SOBRE EL TOTAL DE FINANCIACIÓN EXTERNA EN LOS CENTROS EN LOS QUE SE HAN REALIZADO LAS PRUEBAS DE FISCALIZACIÓN.1994-1996



La financiación privada supera el 40% de la financiación externa en centros como el Hospital Aránzazu (San Sebastián), el Hospital Clínico y Provincial (Barcelona), el Instituto Municipal de Investigación Médica (Barcelona) y el Hospital de la Santa Cruz y San Pablo (Barcelona).

En el período analizado, el Ministerio de Sanidad y Consumo financió directamente proyectos de investigación desarrollados en el Instituto Municipal de Investigación Médica (Barcelona). Esta financiación supuso entre el 3% y el 2% de la financiación externa de este Instituto.

En el período analizado, la Unión Europea financió directamente proyectos de investigación desarrollados en el Instituto Municipal de Investigación Médica (Bar-

celona) y en la Escuela Andaluza de Salud Pública (Granada). Esta financiación supuso entre el 2% y el 12% de la financiación externa de estos centros.

Además existió financiación de otros organismos internacionales que se concentró en el ejercicio de 1996 y benefició, también, a la Escuela Andaluza de Salud Pública (Granada) y al Instituto Municipal de Investigación Médica (Barcelona). Esta financiación supuso el 3% de la financiación externa de ese ejercicio.

Por otra parte, para realizar un análisis ponderado de la financiación externa en los centros en los que se han realizado las pruebas de fiscalización, el Tribunal de Cuentas, a partir de la información certificada por los gerentes, estudió los costes de investigación financiados con el propio presupuesto de los centros al obje-

to de determinar lo que se puede denominar la financiación interna.

A través de este análisis de la financiación interna, se trata de conocer cuáles son los recursos propios que los centros dedican a la investigación y a que estaban inicialmente destinados los créditos que se utilizan en esta financiación. El resultado obtenido, sin embargo, resulta poco fiable, debido a las deficiencias en los sistemas de información económica financieros que actualmente poseen estos centros

y al escaso desarrollo de su contabilidad analítica. Estas deficiencias determinaron una falta de homogeneidad en la información relativa a los distintos centros, por lo que los resultados obtenidos deben considerarse meramente orientativos. Los datos sobre los que se ha considerado la financiación interna en cada centro se resumen en el cuadro 5.10 siguiente. Sólo se analiza el ejercicio de 1996, debido a que en los ejercicios anteriores la heterogeneidad de la información era aún mayor.

CUADRO 5.10: FINANCIACIÓN INTERNA DE LA INVESTIGACIÓN EN LOS CENTROS EN LOS QUE SE HAN REALIZADO LAS PRUEBAS DE FISCALIZACIÓN, EN MILES DE PESETAS

UNIDADES	DATOS QUE INCLUYE	IMPORTE RECURSOS PROPIOS (EN MILES DE PESETAS)
Fundación Jiménez Díaz (Madrid)	Estimación sobre el gasto total del centro en relación con las horas de dedicación que los investigadores han pactado con la subdirección de investigación.	301.037
Hospital Universitario Virgen de las Nieves (Granada)	Los ingresos por intereses de las cuentas disponibles por la Fundación y los costes de material fungible de la unidad experimental	16.653
Escuela Andaluza de Salud Pública (Granada)	Los costes de investigación obtenidos de la contabilidad analítica	19.963
Hospital Ramón y Cajal (Madrid)	Los costes de las unidades definidas como de investigación obtenidos de la contabilidad analítica	524.453
Centro de Investigación Clínica y Medicina Preventiva (Madrid)	No disponen del dato	N/C
Hospital Aránzazu (San Sebastián)	Los costes de la unidad experimental obtenidos de la contabilidad analítica	29.885
Hospital Clínico y Provincial (Barcelona)	La facturación del hospital a la Fundación por la prestación de servicios	102.835
Instituto Municipal de Investigación Médica (Barcelona)	Los créditos para investigación que el IMIM recibe del IMAS	496.994
Hospital de la Santa Cruz y San Pablo (Barcelona)	Las aportaciones de la Fundación de Gestión Sanitaria al Instituto	376.095
Hospital Universitario Clínica Puerta de Hierro (Madrid)	Los costes de las unidades de investigación definidas como tales	254.679
Hospital General Universitario (Alicante)	Los costes de la unidad de apoyo a la investigación	12.474

Como se deduce de los datos incluidos en el análisis de la financiación interna, los importes de esta financiación no reflejan todos los recursos, que procedentes de sus propios presupuestos, los centros dedican a la investigación. En estos costes no se han considerado otros gastos indirectos asociados al desarrollo de la investigación.

Con las limitaciones señaladas, el cuadro 5.11 siguiente refleja los datos de financiación total (interna y externa) de la investigación en cada uno de los centros en los que se han realizado las pruebas de fiscalización. También recoge los porcentajes de financiación externa y de recursos propios y el porcentaje que representa la investigación en los gastos totales del centro.

CUADRO 5.11: FINANCIACIÓN TOTAL DE LA INVESTIGACIÓN EN LOS CENTROS EN LOS QUE SE HAN REALIZADO LAS PRUEBAS DE FISCALIZACIÓN. 1996

UNIDADES	GASTO CENTRO	FINANCIACIÓN TOTAL	FINANCIACIÓN EXTERNA	FINANCIACIÓN INTERNA	% FINANCIACIÓN EXTERNA / FINANCIACIÓN TOTAL	% FINANCIACIÓN INTERNA / FINANCIACIÓN TOTAL	% FINANCIACIÓN TOTAL DE LA INVESTIGACIÓN / TOTAL DEL GASTO DEL CENTRO	% DE FINANCIACIÓN EXTERNA / GASTO DEL CENTRO
Fundación Jiménez Díaz (Madrid)	15.186.527	534.955	233.918	301.037	43,73	56,27	3,52	1,54
Hospital	28.762.078	60.568	43.915	16.653	72,51	27,49	0,21	0,15

UNIDADES	GASTO CENTRO	FINANCIACIÓN TOTAL	FINANCIACIÓN EXTERNA	FINANCIACIÓN INTERNA	% FINANCIACIÓN EXTERNA / FINANCIACIÓN TOTAL	% FINANCIACIÓN INTERNA / FINANCIACIÓN TOTAL	% FINANCIACIÓN TOTAL DE LA INVESTIGACIÓN / TOTAL DEL GASTO DEL CENTRO	% DE FINANCIACIÓN EXTERNA / GASTO DEL CENTRO
Universitario Virgen de las Nieves (Granada)	883.195	78.885	58.922	19.963	74,69	25,31	8,93	6,67
Escuela Andaluza de Salud Pública (Granada)								
Hospital Ramón y Cajal (Madrid)	30.202.589	738.455	214.002	524.453	28,98	71,02	2,45	0,71
Centro de Investigación Clínica y Medicina Preventiva (Madrid)	2.536.582	23.865	23.865	N/C	100,00	0,00	0,94	0,94
Hospital Aránzazu (San Sebastián)	18.830.576	85.244	55.359	29.885	64,94	35,06	0,45	0,29
Hospital Clínico y Provincial (Barcelona)	27.587.804	1.244.521	1.141.666	102.835	91,74	8,26	4,51	4,14
Instituto Municipal de Investigación Médica (Barcelona)	15.546.000	914.557	417.563	496.994	45,66	54,34	5,88	2,69
Hospital de la Santa Cruz y San Pablo (Barcelona)	22.392.938	837.310	461.215	376.095	55,08	44,92	3,74	2,06
Hospital Universitario Clínica Puerta de Hierro (Madrid)	15.550.000	386.954	132.275	254.679	34,18	65,82	2,49	0,85
Hospital General Universitario (Alicante)	17.290.573	27.586	15.112	12.474	54,78	45,22	0,16	0,09
TOTAL	194.768.862	4.932.900	2.797.832	2.135.068	56,72	43,28	2,53	1,44

A pesar de la escasa homogeneidad de los valores obtenidos se puede concluir:

- En todos los centros en los que se han realizado las pruebas de fiscalización, una parte importante de los fondos asistenciales se destinan²⁷ a la investigación. Asimismo, las entidades financiadoras de los proyectos de investigación no suelen financiarlos en su totalidad.

El Hospital Clínico y Provincial (Barcelona) es el único centro cuya financiación interna no llega al 9% del total de la financiación de la investigación que realiza. La financiación interna en el resto de los centros supera el 25%.

En todo caso, hay que tener en cuenta que, como en todos los centros los costes internos en investigación están calculados a la baja, los porcentajes de financiación interna han de estimarse superiores.

- En el Hospital Universitario Virgen de las Nieves (Granada), en el Centro de Investigación Clínica y Medicina Preventiva (Madrid), en el Hospital Aránzazu (San Sebastián) y en el Hospital General Universitario (Alicante), el gasto en investigación no llega al 1% de los gastos del centro. La Ley General de Sanidad establece que el importe de los presupuestos dedicados a

investigación debe alcanzar el 1% del gasto sanitario, como se ha señalado en el punto 3.1 de este informe.

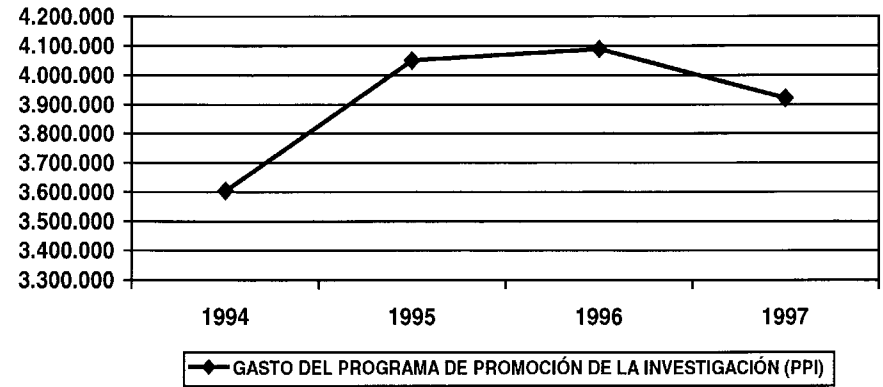
Este Tribunal de Cuentas insta a los responsables jurídicos de los centros beneficiarios en los que se han realizado las pruebas de fiscalización para que se lleve una contabilidad del coste de la investigación y realicen de forma separada la planificación presupuestaria para actividades asistenciales e investigadoras.

6. GESTIÓN DE LAS SUBVENCIONES DEL FIS CORRESPONDIENTES AL PROGRAMA DE PROMOCIÓN DE LA INVESTIGACIÓN: PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN Y AYUDAS PARA LA INFRAESTRUCTURA DE INVESTIGACIÓN.

En este capítulo del Informe se analiza la gestión y el control económico y técnico de las subvenciones del FIS correspondientes al Programa de Promoción de la Investigación en Salud, a través de las ayudas para proyectos de investigación y de las ayudas para la infraestructura de investigación.

Durante el período 1994-1997, este Programa de Promoción de la Investigación (PPI) ha representado el 84,04% del gasto total de los programas de ayudas financiados a través del FIS (v. 3.1.1.). La evolución del gasto en el período citado se puede observar en el gráfico 6.1 siguiente.

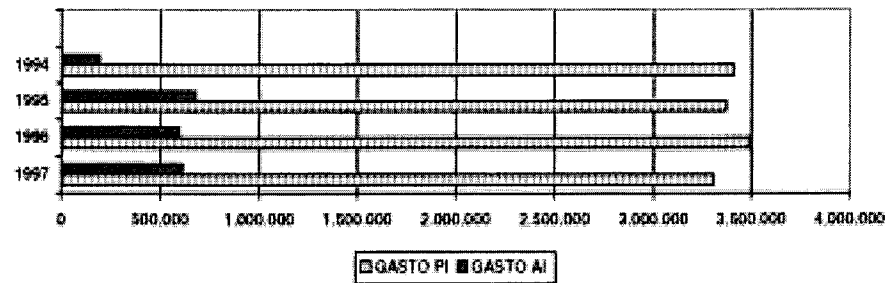
GRÁFICO 6.1: EVOLUCIÓN DEL GASTO (EN MILES DE PESETAS) EN EL PROGRAMA DE PROMOCIÓN DE LA INVESTIGACIÓN. 1994-1997



En los ejercicios 1994 y 1995, el gasto del Programa de Promoción de la Investigación aumentó en 445.993.000 pesetas, se mantuvo prácticamente constante entre este ejercicio y el siguiente y en el ejercicio 1997 descendió en 167.423.000 pesetas.

El gráfico 6.2 refleja la distribución del gasto del Programa de Promoción de la Investigación entre los dos tipos ayudas que lo componen, proyectos de investigación y ayudas para la infraestructura de investigación, así como su evolución durante el citado período 1994-1997.

GRÁFICO 6.2: DISTRIBUCIÓN Y EVOLUCIÓN DEL GASTO (EN MILES DE PESETAS) DEL PROGRAMA DE PROMOCIÓN DE LA INVESTIGACIÓN DEL FIS. 1994-1997



PI: Ayudas para proyectos de investigación.
AI: Ayudas para infraestructura.

En el gráfico anterior se observa que las ayudas para proyectos de investigación han ido cediendo terreno a favor de las de infraestructura. En concreto, las ayudas para proyectos de investigación pasaron de suponer el 95% a suponer el 84% del gasto total del Programa de Promoción de la Investigación en Salud en el período analizado. Por el contrario, las ayudas para la infraestructura de investigación aumentaron, pasando de ser el 5% a ser el 16% del total del programa. Esta tendencia de aumento de la importancia relativa de las ayudas para la infraestructura de investigación en el Programa de Promoción de la Investigación, se quebró bruscamente en 1998, toda vez que la convocatoria de este año suprime estas ayudas (v. apartado 3.1.1.).

6.1 Gestión de las ayudas para proyectos de investigación

En este punto del Informe se analiza la gestión administrativa de las ayudas para proyectos de investigación desde la aprobación de la convocatoria hasta la justificación final de las ayudas concedidas.

6.1.1 Convocatoria pública de ayudas para proyectos de investigación

Durante el período 1994 -1998 las convocatorias para este tipo de ayudas se han aprobado en las Órdenes Ministeriales publicadas en el Boletín Oficial del Estado que se señalan en la tabla 6.1 siguiente.

²⁷ Modificación producida por aceptación de la alegación nº 11 del ex Director del FIS (v. Volumen III, alegante nº 11).

TABLA 6.1: CONVOCATORIAS DE LA OFERTA PÚBLICA DE AYUDAS PARA PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN. 1994-1998

AÑO	PUBLICACIÓN
1994	Orden del Ministerio de Sanidad y Consumo de 16 de marzo de 1993 para proyectos de investigación del FIS (BOE de 27 de marzo de 1993)
1995	Orden del Ministerio de Sanidad y Consumo de 22 de abril de 1994 para ayudas del Programa de Promoción de la Investigación en Salud (BOE de 27 de abril de 1994)
1996	Orden del Ministerio de Sanidad y Consumo de 31 de mayo de 1995 para ayudas del Programa de Promoción de la Investigación en Salud (BOE de 8 de junio de 1995) Orden del Ministerio de la Presidencia de 31 de julio de 1995 para proyectos de investigación en el área de salud, en el ámbito del Plan Nacional de I+D (BOE de 1 de agosto de 1995)
1997	Orden del Ministerio de Sanidad y Consumo de 14 de febrero de 1996 para ayudas del Programa de Promoción de la Investigación en Salud (BOE de 14 de marzo de 1996) Orden del Ministerio de la Presidencia de 11 de marzo de 1996 para proyectos de investigación en el área de salud, en el ámbito del Plan Nacional de I+D (BOE de 14 de marzo de 1996)
1998	Orden del Ministerio de Sanidad y Consumo de 29 de mayo de 1997 para ayudas del Programa de Promoción de la Investigación en Salud (BOE de 4 de junio de 1997) Resolución de la Secretaría de Estado de Universidades, Investigación y Desarrollo de 29 de mayo de 1997 para proyectos de investigación en el área de salud, en el ámbito del Plan Nacional de I+D (BOE de 4 de junio de 1997)

En estas convocatorias destacan las características siguientes:

- La publicidad de las convocatorias de las ayudas para proyectos de investigación se realiza en el ejercicio previo al inicio del proyecto.
- Las convocatorias no especifican el presupuesto de las ayudas ofertadas, por lo que sus resoluciones se adaptan al crédito presupuestario que con posterioridad se concede y no a las necesidades reales de la investigación sanitaria, como se ha señalado en el capítulo 3 de este informe.
- Las sucesivas convocatorias han ido estableciendo las condiciones generales y administrativas precisas para la obtención de la ayuda y el procedimiento de evaluación para su concesión. En el anexo 6.1 se realiza un resumen de las cláusulas más importantes de las convocatorias del período 1994-1998. En los tres últimos ejercicios las convocatorias de ayudas para proyectos de investigación se desdoblaron en dos, la del Programa de Promoción de la Investigación del Ministerio de Sanidad y Consumo y la del Plan Nacional de I+D del Ministerio de la Presidencia Modalidad C o Programa Sectorial del FIS (v. apartado 3.1 de este Informe).

En relación con las convocatorias de las ayudas, además de la falta de precisión sobre la determinación de la titularidad del beneficiario de la ayuda, ya anali-

zada en el capítulo 2 de este Informe, hay que destacar que:

- No exigen documento alguno que acredite el cumplimiento de los requisitos que se establecen en las bases para la concesión de la ayuda, sólo exigen que, junto a la solicitud formulada por el investigador principal, figure la conformidad del representante legal del centro y un informe de la correspondiente Comisión de Investigación. A partir de la convocatoria de 1998 se establece que la conformidad del representante legal del centro implica que el centro ha comprobado que la documentación que se presenta cumple los requisitos formales que establece la convocatoria y se ajusta a la normativa del centro. Además la conformidad supone el compromiso de apoyar la correcta realización del proyecto en el caso de que éste resulte financiado (ver cuadro 3 anexo 6.1).
- Todas las convocatorias dejan abierta la posibilidad de aceptar, de forma excepcional y con posterioridad a los plazos de solicitud, proyectos de especial interés sanitario o que se enmarquen en convenios de colaboración o cooperación. Esta vía alternativa de acceso a la financiación del FIS ha resultado poco clara, debido a que no existe una definición de los problemas prioritarios en investigación clínica (v. apartado 3.1.1.).
- Los criterios referidos a la calidad científico-técnica y a la viabilidad, establecidos en las convocatorias (v. cuadro 4 del anexo 6.1), son bastante inespecíficos

y no acotan los objetivos genéricos de los programas de ayuda de investigación, como se ha analizado en el capítulo 3 de este Informe.

- La asignación de responsabilidad de la evaluación técnica ha ido variando entre el Consejo Científico, las Comisiones Técnicas y la ANEP (v. cuadro 5 del anexo 6.1).
- Establecen la presentación de memorias anuales y de una memoria final para el seguimiento y evaluación de los proyectos de investigación. Las memorias deben ser cumplimentadas por el investigador principal, con el visto bueno del representante económico del centro en el que se ejecute el proyecto de investigación, y presentadas ante la Dirección del FIS en unos plazos que resultan poco coherentes, como más adelante se señala. El contenido de estas memorias no está suficientemente definido y no se exige que vayan acompañadas de ninguna documentación justificativa (v. cuadro 6 del anexo 6.1). Las consecuencias de esta regulación son las siguientes:

* Los datos económicos reflejados en las memorias anuales han de referirse a 31 de octubre, lo que dificulta el seguimiento presupuestario de las ayudas, que se realiza por anualidades completas.

* La memoria final ha de presentarse en el primer trimestre del año siguiente al que finaliza el proyecto, lo que provoca que los resultados de la investigación que en ella se indican sean frecuentemente parciales. La valoración de la producción científica a la que ha dado lugar una investigación exige mayor perspectiva, por lo que sería conveniente recabar nueva información sobre sus resultados unos años después de su ejecución.

* La falta de documentación justificativa no le permite al FIS comprobar la fiabilidad de los datos económicos reflejados en las memorias.

La convocatoria para los proyectos de investigación del ejercicio 1999 (OM de 26 de mayo de 1998, del Ministerio de Sanidad y Consumo, BOE de 3 de junio) es la primera convocatoria que establece criterios más específicos sobre el contenido de las memorias y sobre las certificaciones que deben acompañarse en su presentación. Las principales modificaciones han consistido en que:

- Las memorias anuales y finales deberán acompañarse de una certificación de gastos emitida por el centro receptor de la ayuda.
- En las memorias finales la certificación del gasto se debe realizar por anualidades y conceptos, indicando claramente si hubiera remanentes para su devolución al Tesoro.
- La producción científica debe comunicarse al FIS cuando se produzca.

6.1.2 Tramitación de las solicitudes para proyectos de investigación

El FIS, cuando recibe una solicitud de ayuda para un proyecto de investigación, procede a asignarle un número de expediente, cuyos dos primeros dígitos hacen referencia al año de inicio del periodo de duración de la financiación de la ayuda; posteriormente, comprueba los requisitos formales establecidos en las convocatorias y procesa los datos contenidos en el documento normalizado de solicitud (v. apartado 4.6).

El Tribunal de Cuentas, a través de los datos que posee el FIS, no ha podido comprobar si las solicitudes para ayudas a proyectos de investigación se recibieron en los plazos señalados en la convocatoria. En efecto, ni el Ministerio de Sanidad y Consumo, primero, ni después el Instituto de Salud Carlos III, cuando en 1996 asumió las competencias del FIS²⁸, han registrado las solicitudes que recibe el FIS, por lo que incumplen lo establecido en el artículo 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, que obliga a llevar un registro general en el que se llevará el correspondiente asiento de todo escrito o comunicación que sea presentado o que se reciba en cualquier unidad administrativa propia.

6.1.3 Evaluación técnica de las solicitudes de ayuda para proyectos de investigación

Las Comisiones Técnicas del FIS, cuya organización y funcionamiento se han analizado en otros capítulos de este Informe (v. apartados 2.1 y 4.1), son las que junto con la ANEP evalúan desde el punto de vista técnico las solicitudes de ayuda para proyectos de investigación.

La Dirección del FIS elaboró un cuaderno de evaluación normalizado para que los evaluadores de las 21 Comisiones Técnicas siguieran unos criterios previamente normalizados. Estos criterios están, sin embargo, poco baremados y son insuficientemente objetivos. En el cuaderno de evaluación existen apartados sobre el contenido del proyecto, el «currículum» del equipo, la metodología a aplicar, su viabilidad y el relativo al presupuesto. El cuaderno termina con un informe final resumido que contiene una de las calificaciones siguientes:

- «Excelente».
- «Bueno».
- «Aceptable».
- «Cuestionable».
- «Denegado».

²⁸ Modificación producida por aceptación de la alegación número 11 del ex Director del FIS (v. Volumen III, alegante nº 8).

Por su parte la ANEP evalúa las solicitudes de ayuda para proyectos de investigación tanto de la convocatoria del Ministerio de Sanidad y Consumo como del Plan Nacional de I+D. Los informes que envía al FIS contienen las calificaciones siguientes:

«Viable».
«Con reservas».
«Dudoso».
«Inviable».

Las diferencias en la clasificación de ambas evaluaciones obliga al FIS a la reclasificación de todas las evaluaciones que realiza la ANEP para su adaptación a la clasificación del FIS.

El Tribunal de Cuentas ha analizado el proceso de evaluación seguido con los expedientes de la muestra de PI vigentes en 1996, seleccionada en la primera fase de la fiscalización (junio 1997). Para ello ha revisado la existencia de los dos informes de evaluación de las Comisiones Técnicas, y en su caso de la ANEP, contenidos en cada uno de estos ex-

pedientes. Los principales resultados obtenidos muestran que:

- El 2,90% de los expedientes de la muestra no contenían algún informe de evaluación de las Comisiones Técnicas del FIS ni de la ANEP.
- Las discrepancias en la evaluación entre las Comisiones Técnicas se resolvieron en el seno del Consejo Científico, tal y como establecen las normas reguladoras del FIS (v. 2.1. y 4.1.), en el 80,60% de las veces. Sin embargo, en el 13,43% de las veces, se acudió a un tercer evaluador y en el 5,97% las discrepancias las resolvió directamente el Director del FIS.

En el ejercicio de 1998, con las nuevas competencias y composición del Consejo Científico del FIS, establecidas en la Orden del Ministerio de Sanidad y Consumo de 8 de enero de 1998, las discrepancias se han resuelto en el seno de las Comisiones Técnicas de expertos.

El cuadro 6.1 recoge el número de informes de evaluación cuya calificación era discrepante, pertenecientes a la muestra de expedientes vigentes en 1996, seleccionada por el Tribunal de Cuentas en la primera fase de la fiscalización.

CUADRO 6.1: ANÁLISIS DE LAS DISCREPANCIAS OBSERVADAS EN LOS INFORMES DE EVALUACIÓN EMITIDOS POR LAS COMISIONES TÉCNICAS DEL FIS Y DURACIÓN DEL PROCESO DE EVALUACIÓN, DESDE EL DÍA DE FINALIZACIÓN DEL PLAZO DE PRESENTACIÓN DE LAS SOLICITUDES HASTA EL DÍA DE EMISIÓN DEL INFORME DE EVALUACIÓN (MUESTRA DE EXPEDIENTES DE LA PRIMERA FASE DE LA FISCALIZACIÓN)

AÑO	Nº DE EXPEDIENTES DE PI DE LA MUESTRA FINANCIADOS Y EVALUADOS POR EL FIS	Nº DE EXPEDIENTES DE PI DE LA MUESTRA FINANCIADOS Y EVALUADOS POR DOS COMISIONES	% PI EVALUADOS POR DOS COMISIONES/ PI FINANCIADOS	Nº DE EVALUACIONES DISCREPANTES ENTRE LAS COMISIONES	% DE EVALUACIONES DISCREPANTES/ TOTAL	MEDIA DE DÍAS DE DURACIÓN DEL PROCESO DE EVALUACIÓN
1994	53	(1) 41	77,36	24	58,54	78,5
1995	52	52	98,11	12	23,08	30
1996	68	(1) 56	55,45	31	55,36	8,3

(1) 12 expedientes, en cada uno de los dos años, habían sido evaluados por una sola comisión, por lo que no pudieron comprobarse posibles discrepancias entre los informes de evaluación.

PI: proyecto de investigación

Como se puede observar en el anterior cuadro, la proporción de expedientes evaluados por dos Comisiones Técnicas desciende en 1996, al tiempo que aumenta la proporción de informes discrepantes y disminuye el periodo de duración del proceso de evaluación.

No obstante, para valorar mejor estos datos hay que tener en cuenta que:

- La duración del proceso de evaluación se refiere sólo a 98 expedientes, ya que, en muchos, los informes de evaluación aparecían sin fecha. Esta circunstancia afectó principalmente al ejercicio 1996, por lo que sobre todo en ese año hay que cuestionar la validez del dato de duración del proceso de evaluación.

• La existencia de dos convocatorias para este tipo de ayudas en 1996, 1997 y 1998 (v. apartado 3.1 de este Informe) provocó, al menos durante el primer año, un gran desconcierto entre los solicitantes, y también indeterminaciones en los procedimientos de gestión y evaluación de las solicitudes.

- 9 expedientes de los 1.564 que fueron finalmente aprobados, no contenían el documento de evaluación técnica, ni el de las Comisiones Técnicas del FIS ni el de la ANEP. Las características principales de estos expedientes son las siguientes:

* Todos los expedientes (números 94/0077-00, 94/0077-01, 94/1908, 95/1953, 95/1955, 95/1956,

95/1957, 95/1959 y 96/2030) contenían un documento manuscrito que, sin identificar a su autor, calificaba los proyectos como favorables; cinco de ellos (números 94/0077-00, 94/0077-01, 95/1956, 95/1959 y 96/2030) contenían documentos de distintas autoridades sanitarias públicas, que consideraban el proyecto de especial interés sanitario a pesar de que, como se ha señalado en el capítulo 3 de este Informe (v. apartado 3.1.1.), no están definidas las prioridades en investigación sanitaria.

Además el Tribunal de Cuentas ha realizado un análisis de los expedientes vigentes en 1996 (1.564) para determinar las discrepancias entre las evaluaciones realizadas por la ANEP y las evaluaciones de las Comisiones Técnicas del FIS, con los resultados siguientes:

- Los informes de evaluación de la ANEP han sido reconsiderados por la Dirección del FIS, sin que en los expedientes analizados por el Tribunal de Cuentas conste, en general, documentación que justifique este modo de proceder.
- La ANEP evaluó con la calificación de «no viable» 9 proyectos de investigación (números 94/0268, 94/0933, 94/1721, 95/0050-00, 95/0050-01, 95/0228, 95/0481, 95/1619 y 96/1578) que, no obstante, fueron finalmente aprobados y financiados por el FIS. Todos ellos corresponden a evaluadores de las Comisiones Técnicas del FIS (8 a evaluadores de proyectos de

investigación y 1 a un evaluador de ayudas para la infraestructura de investigación).

- La ANEP evaluó con la calificación de «viable» 6 solicitudes de ayuda para proyectos de investigación que posteriormente fueron denegados por el FIS. En 3 de estos expedientes (números 96/0327, 96/0403 y 96/1343) no consta documento alguno que ampare la denegación, mientras que en los otros 3 expedientes (números: 96/2109, 96/2170 y 96/2181) aparece un documento manuscrito, sin identificación ni firma, que califica, en dos casos el proyecto de «malo» y en el otro de «dudoso».

En conclusión, la dirección del FIS ha cambiado la calificación de evaluación técnica realizada por la ANEP de solicitudes de ayudas para proyectos de investigación sin que en los expedientes de las solicitudes de ayuda el Tribunal de Cuentas haya encontrado evidencia información técnica adicional que justifique un cambio de valoración o por qué se ha producido.

Por otra parte, el Tribunal de Cuentas ha analizado la denegación de ayudas para proyectos de investigación y ha querido conocer las causas de la denegación a través de los informes de evaluación.

El número de ayudas para proyectos de investigación concedidas y denegadas durante el período de la fiscalización, en relación con las solicitudes presentadas, puede observarse en el cuadro 6.2 siguiente.

CUADRO 6.2: NÚMERO DE SOLICITUDES DE AYUDAS PARA PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN CONCEDIDAS Y DENEGADAS. 1994-1997

AÑO	Nº DE SOLICITUDES DE AYUDAS PI	Nº DE SOLICITUDES PI FINANCIADOS	Nº DE SOLICITUDES PI DENEGADAS	% Nº DE SOLICITUDES PI DENEGADAS/ Nº DE SOLICITUDES
1994	1837	712	1125	61,24
1995	1864	530	1334	71,57
1996	1934	613	1321	68,30
1997	1417	563	854	60,27

La demanda no cubierta supera el 60% en el periodo fiscalizado, como se puede observar en el cuadro anterior.

La relación entre el importe financiado y el solicitado se sitúa en los ejercicios analizados en torno al 24%, porcentaje inferior al de otras agencias de financiación.

Las causas principales de denegación según se ha podido comprobar al analizar la muestra de 130 expedientes denegados correspondientes a la convocatoria para el ejercicio de 1996, que fue seleccionada por el Tribunal de Cuentas en la primera fase de la fiscalización (junio 1997), son las que se resumen en el cuadro 6.3 siguiente:

CUADRO 6.3: PRINCIPALES CAUSAS DE DENEGACIÓN DE LAS SOLICITUDES DE AYUDA PARA PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN. 1996

CAUSAS DE DENEGACIÓN	Nº DE INFORMES DE EVALUACIÓN	% DE LAS CAUSAS/ INFORMES REVISADOS
METODOLOGÍA INSUFICIENTE	15	12
PRESUPUESTO DESMESURADO	61	47
METODOLOGÍA INSUFICIENTE Y PRESUPUESTO DESMESURADO	37	28
RENUNCIA	3	2
DECISIÓN DEL CONSEJO CIENTÍFICO	12	9
SIN CAUSA JUSTIFICADA	2	2
TOTAL	130	100

Por otra parte, el 75,05% de las evaluaciones de las solicitudes que fueron denegadas aparecen evaluadas por una comisión como excelentes o buenas y por otra comisión como cuestionables o dudosas. Analizadas las causas señaladas por el evaluador para motivar su valoración, el Tribunal de Cuentas no ha encontrado argumentos que expliquen las discrepancias halladas. Esta falta de argumentos reafirma la opinión de que los criterios establecidos para valorar las solicitudes de ayuda para proyectos de investigación son insuficientes, por lo que en definitiva cada evaluador utiliza sus propios criterios a la hora de enjuiciar la calidad científico-técnica de una solicitud, lo que es contrario al principio de objetividad proclamado en el artículo 81.6 del Texto Refundido de la Ley General Presupuestaria.

6.1.4 Gestión de la resolución de la convocatoria de las solicitudes de ayuda para proyectos de investigación.

La Comisión Administradora del FIS celebraba anualmente una sesión para aprobar la concesión de las ayudas calificadas como favorables tras la evaluación de las Comisiones Técnicas y la aprobación de los Jura-

dos Calificadores. Sin embargo, como ya se ha señalado en el capítulo cuatro de este Informe, la citada Comisión ha sido suprimida en 1998. No obstante, en 1997 los expedientes cuya financiación debería realizarse en 1998, ya no fueron aprobados por esta Comisión, como se ha señalado en el capítulo cuatro de este Informe, a pesar de que ésta no fue suprimida hasta enero de 1998 por la Orden del Ministerio de Sanidad y Consumo de 9 de enero de 1998 (v. apartado 4.1).

En relación con la ejecución económica de estas ayudas durante el período 1994-1997 se hace necesario atender a las características de las ayudas concedidas, para lo que es preciso conocer los conceptos de gastos para los que la ayuda se ha concedido y el período de duración de ejecución del proyecto, que coincide con la duración de su financiación.

6.1.4.1 Características de las ayudas concedidas para los proyectos de investigación

El cuadro 6.4 siguiente recoge, para el período 1994-1997, el número de ayudas concedidas para proyectos de investigación en cada ejercicio y el importe total financiado con cargo al presupuesto de ese mismo ejercicio.

CUADRO 6.4: TOTAL DE AYUDAS FINANCIADAS PARA PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN. 1994-1997

AÑO	TOTAL AYUDAS PARA PI FINANCIADAS (*)	IMPORTE DE LAS AYUDAS PARA PI (en miles)	FINANCIACIÓN MEDIA POR PROYECTO (en miles)
1994	712	3.389.486	4.761
1995	530	2.999.926	5.660
1996	613	3.356.084	5.475
1997	563	2.887.330	5.128
TOTAL	2418	12.632.826	5.224

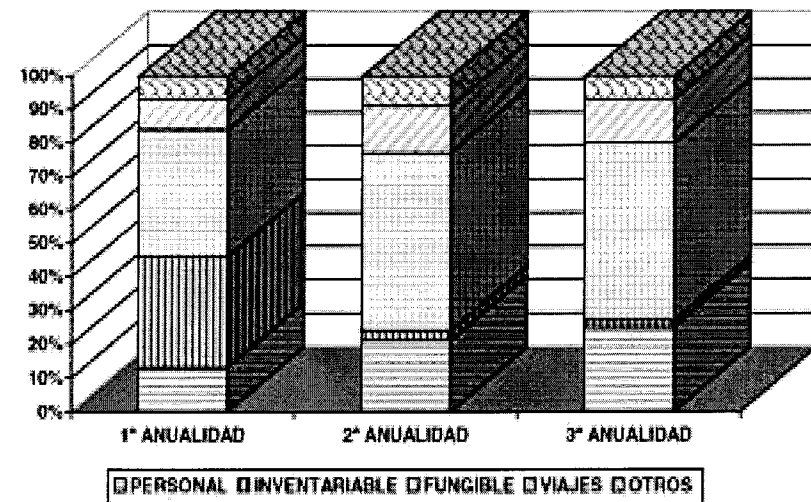
(*) no incluyen los subproyectos de los proyectos de investigación coordinados.

Aunque, como ya se ha señalado al principio de este capítulo, las ayudas para proyectos de investigación disminuyeron en el ejercicio de 1995, en este año el importe medio por proyecto financiado fue superior al resto de los ejercicios analizados. No obstante, estas cifras de importe medio por proyecto resultan insuficientes, según las entrevistas mantenidas durante el período de la fiscalización, ya que no cubren los costes totales de los proyectos de investigación, debiéndose

recurrir por parte de los investigadores a la solicitud de otras fuentes de financiación o, más frecuentemente, a la utilización de efectivos materiales y personales financiados con presupuesto de los centros, en los que se desarrollan los trabajos de investigación.

Por su parte, el gráfico 6.3, siguiente representa la distribución porcentual de conceptos de gasto de las ayudas para proyectos de investigación concedidas en el periodo de la fiscalización.

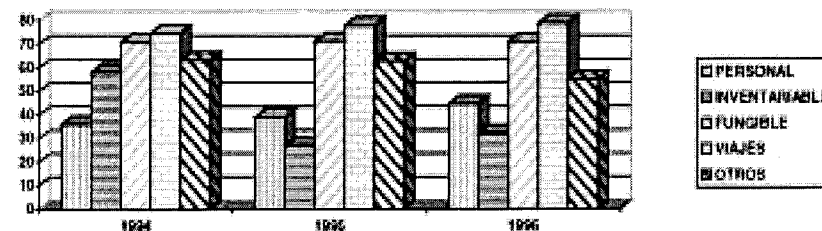
GRÁFICO 6.3: DISTRIBUCIÓN PORCENTUAL DE LOS CONCEPTOS EN LOS QUE SE CLASIFICAN LAS AYUDAS PARA PI VIGENTES EN 1996 POR ANUALIDADES



Como se puede observar, la mayor proporción de los créditos concedidos en la primera anualidad corresponden a los conceptos de material fungible e inventariable, mientras que en las anualidades segunda y tercera los créditos para la adquisición de material fungible junto con los créditos para la contratación de personal son los que acaparan el 70% del total de los créditos concedidos.

No obstante, frecuentemente estos créditos concedidos varían considerablemente respecto de los que los investigadores principales señalan en los presupuestos que acompañan a su solicitud de ayuda. El gráfico 6.4, siguiente recoge porcentualmente y para cada concepto la relación entre los créditos concedidos y los presupuestados en la solicitud de ayuda.

GRÁFICO 6.4: DISTRIBUCIÓN PORCENTUAL POR CONCEPTOS DE GASTO EN LOS QUE SE DISTRIBUYEN LAS AYUDAS PARA PI. RELACIÓN ENTRE LO CONCEDIDO Y LO SOLICITADO

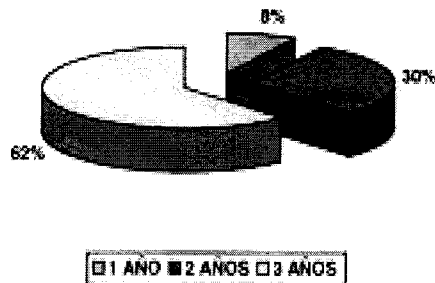


Del examen del gráfico anterior se obtienen las siguientes conclusiones:

- Con la excepción de los créditos para material inventariable, que han ido variando en los tres ejercicios analizados, en el resto de conceptos los porcentajes de la relación entre los créditos concedidos y solicitados se han mantenido prácticamente constantes, lo que podría ser indicativo de una insuficiente evaluación económica de las solicitudes, que se basa en la financiación a través de criterios de financiación preestablecidos y no en las necesidades reales presupuestadas en las solicitudes de los proyectos.
- La escasa proporción entre lo concedido y lo solicitado podría explicar la redistribución de presupuestos que se produce en su ejecución, como se analiza en el apartado 6.1.7.2 de este mismo capítulo.

Por otra parte, la ejecución y financiación de los proyectos de investigación pueden tener una duración de 1, 2 ó 3 años. El gráfico 6.5 siguiente recoge la distribución de los proyectos de investigación vigentes en 1996, por periodos de duración de las ayudas concedidas.

GRÁFICO 6.5.: DISTRIBUCIÓN DE LOS PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN VIGENTES EN 1996, SEGÚN SU DURACIÓN



Según ha podido constatar el Tribunal de Cuentas, los proyectos de investigación que están desarrollando una línea concreta de investigación, suelen tener una duración mucho mayor de tres años, periodo de duración máxima previsto en las convocatorias de ayuda para proyectos de investigación. Como la financiación de los proyectos de investigación no está en consonancia temporal con la ejecución técnica del proyecto, se producen múltiples incumplimientos de lo convenido, en especial es muy frecuente la falta de remisión de la memoria económica anual en el plazo establecido en las convocatorias (v. apartado 6.1.7.).

La mayor duración que tienen en general los proyectos que se desarrollan dentro de una línea de investigación, indica que el FIS, al conceder ayudas a proyectos de 1 ó 2 años, está financiando proyectos puntuales y no proyectos inmersos en una línea de investigación clara y bien definida.

6.1.4.2 Comunicación de la resolución de los resultados de la evaluación de las solicitudes para ayudas de proyectos de investigación

El proceso de evaluación de las solicitudes de ayudas para proyectos de investigación finaliza con un escrito del Director del FIS al investigador principal en el que le comunica el resultado del proceso de evaluación técnica. En el caso de denegación de la ayuda se envía un escrito no motivado y en el de concesión se envía un documento de «aceptación de las condiciones de financiación» para que el investigador principal lo devuelva firmado. Este documento recoge los importes aprobados por conceptos, así como el personal colaborador y las horas de dedicación de cada uno al proyecto, que no aparece en el convenio (v. apartado 6.1.5).

El cuadro 6.5 siguiente recoge el resultado de analizar los documentos de aceptación recogidos en los expedientes de los proyectos de investigación concedidos.

CUADRO 6.5: RESULTADO DE LA REVISIÓN DE LOS DOCUMENTOS DE ACEPTACIÓN DE LAS CONDICIONES DE FINANCIACIÓN DE LOS PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN FINANCIADOS. MUESTRA DE LA PRIMERA FASE DE LA FISCALIZACIÓN

AÑO	MUESTRA EXPEDIENTES	DOCUMENTOS ANALIZADOS	DOCUMENTOS CON DEFICIENCIAS	% DE DOCUMENTOS CON DEFICIENCIAS
1994	53	53	2	3,77
1995	53	52	5	9,62
1996	101	92	8	8,70
TOTAL	207	197	15	7,61

Las deficiencias más comunes en los documentos de aceptación de las condiciones de financiación del proyecto, además de su ausencia en el expediente, se refieren a la ausencia de la fecha y de la firma del investigador principal en el documento.

Este Tribunal de Cuentas considera que el procedimiento empleado por la Dirección del ISCHII para dar a conocer el resultado de la solicitud de ayuda para proyectos de investigación incumple la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y puede producir en el solicitante indefensión de sus derechos. De hecho se trata de una resolución no motivada, que no concede un plazo de reclamación ni indica vías de recurso, lo que resulta contrario a los artículos 54 y 89 de la citada ley. Este procedimiento se agrava por el hecho de que los escritos de comunicación del resultado de la evaluación los realiza el Director del FIS, quien no tiene reconocida esta competencia.

Esta situación ha sido subsanada en las resoluciones de los expedientes concedidos para 1998, según ha podido constatar el Tribunal de Cuentas en la tercera fase de las pruebas de fiscalización realizadas en la sede del FIS (junio de 1998).

6.1.5 Aceptación de la ayuda para proyectos de investigación

Una vez que el investigador principal remite al FIS el documento de «aceptación de las condiciones de financiación del proyecto», la Dirección del FIS envía a las direcciones de los centros beneficiarios de las ayudas un ejemplar de convenio de investigación para que, una vez firmado por el gerente y el investigador principal, se devuelva al FIS.

En el convenio se vuelve a identificar al investigador principal como beneficiario titular de la ayuda para proyectos de investigación, aspecto este que ha sido criticado en el capítulo 2 de este Informe (v. apartado 2.2), ya que establecía las siguientes estipulaciones específicas:

• El crédito concedido se habilita al investigador a través de la administración de la institución o ente en el que se desarrolle el proyecto.

• La gestión de los fondos destinados a la contratación de personal se realiza por el investigador principal a través de la administración de la institución o ente en el que se realice el proyecto. En todo caso, la relación jurídica resultante se limita exclusivamente a los términos del convenio, sin que en ningún caso se derive vinculación jurídica con el FIS.

• Los impuestos que pudieran derivarse del convenio y del resultado de la investigación son por cuenta del investigador.

• El resultado de la investigación es propiedad intelectual del grupo que desarrolle el proyecto. Los derechos sobre los resultados que deriven en patente o uso industrial corresponden a partes iguales al FIS y al grupo investigador.

Durante el ejercicio 1997, debido a la nueva dirección en la gestión del FIS, se ha procedido a elaborar un nuevo convenio en el que destacan respecto al convenio anterior los siguientes aspectos:

• El convenio lo suscriben el Director del ISCHII, el investigador y el representante del Centro.

• La dotación económica se libra a favor de la entidad en la que se realiza el proyecto para su inclusión en sus presupuestos, previa acreditación de estar al corriente de sus obligaciones tributarias y de Seguridad Social.

• La ejecución de las ayudas se realiza conforme a las normas generales que en cada caso regulan los gastos de dichas entidades.

A partir de 1998 la dirección del FIS ha suprimido el convenio por innecesario, al entender que es suficiente lo dispuesto en la convocatoria, la normativa general y la propia resolución de la convocatoria.

Los resultados de la revisión realizada por el Tribunal de Cuentas de los convenios puede observarse en el cuadro 6.6 siguiente:

CUADRO 6.6: RESULTADOS DE LAS PRUEBAS DE FISCALIZACIÓN DE LA REVISIÓN DE LOS CONVENIOS DE INVESTIGACIÓN DE LA MUESTRA DE LA PRIMERA FASE DE LA FISCALIZACIÓN (JUNIO DE 1997)

AÑO	Nº CONVENIOS ANALIZADOS	% CONVENIOS CON DEFICIENCIAS FORMALES	% CONFORMIDAD DE LO CONCEDIDO CON LO PAGADO (1ª VISITA AL FIS)	% CONFORMIDAD DE LO CONCEDIDO CON LO PAGADO (2ª VISITA AL FIS)	% CONFORMIDAD DE LO CONCEDIDO CON LO PAGADO
1994	47	2,13	100	0	100
1995	51	0	54,90	45,10	100
1996	93	0	19,35	80,65	100

El número de convenios es inferior al de la muestra de expedientes concedidos (207) debido a que:

- El investigador principal de un proyecto coordinado tiene siempre un subproyecto, el que firma (por lo general el investigador principal se ocupa de su subproyecto y se echa en falta un responsable de la coordinación económica del proyecto).
- Las modificaciones de crédito aprobadas para un proyecto de investigación, no siempre dan lugar a la firma de un nuevo convenio.

Las deficiencias más comunes encontradas en los convenios se concretan en la falta de fecha o de la firma del convenio.

CUADRO 6.7: TIEMPOS MEDIOS DEL PERÍODO COMPRENDIDO ENTRE LA FECHA DE LA RESOLUCIÓN Y LA DE AUTORIZACIÓN DEL PAGO EN LOS EXPEDIENTES DE AYUDAS PARA PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN SELECCIONADOS EN LA MUESTRA DE LA PRIMERA FASE DE LA FISCALIZACIÓN (JUNIO DE 1997)

AÑO	FECHA RESOLUCIÓN DE LA COMISIÓN ADMINISTRADORA	TIEMPO MEDIO DESDE LA RESOLUCIÓN HASTA LA AUTORIZACIÓN DEL PAGO	TIEMPO MEDIO DESDE LA AUTORIZACIÓN DEL PAGO A SU LIBRAMIENTO
1994	14/12/93	129	18
1995	20/12/94	128	18
1996	20/12/95	127	24
1997	15/11/96	223	2
1998	29/12/97	130	12

En los cinco ejercicios analizados el tiempo medio desde la fecha de resolución hasta la de autorización del pago resulta excesivo, por cuanto supera los cien días. Esta demora dificulta la adecuada ejecución de los créditos concedidos y en consecuencia la realización de los proyectos de investigación; además, añadida a la que se produce en algunas administraciones autonómicas, da lugar a que, en ocasiones, la disposición del crédito de la primera anualidad de la ayuda llegue después de la fecha que la convocatoria establece para el envío de las memorias anuales.

Como ha podido comprobar el Tribunal de Cuentas, los mayores retrasos se han producido en aquellos centros que han recibido los créditos a través de las administraciones autonómicas: en el Hospital Aránzazu (San Sebastián) estos retrasos llegaron a alcanzar 162 días en 1995, 124 en 1996 y 101 en 1997; en el Hospital General Universitario (Alicante) este retraso alcanzó 47 días en 1994, 72 en 1995, 89 en 1996 y 56 en 1997.

La demora en la autorización del pago de la ayuda para proyectos de investigación fue mucho mayor en el ejercicio de 1997, debido a los cambios que se produjeron en la gestión económica del FIS derivados de la integración de los presupuestos del FIS en el presupuesto del ISCIII (v. apartado 4.5.2.).

6.1.6 Pago de la ayuda para proyectos de investigación

Respecto al libramiento de los pagos, de cuya gestión ya se ha informado en el apartado 4.5.2 de este Informe, el Tribunal de Cuentas ha analizado el tiempo medio desde la fecha de la resolución de la Comisión Administradora del FIS hasta la autorización del pago correspondiente a la primera anualidad, y entre ésta y la fecha en la que el investigador principal ha podido disponer de los fondos. Los resultados del análisis se resumen en el cuadro 6.7 siguiente:

6.1.7 Seguimiento económico de las ayudas para proyectos de investigación

Como se ha señalado en el apartado 6.1.1 de este capítulo, las convocatorias de las ayudas para proyectos de investigación prevén que su seguimiento se realice mediante memorias anuales y mediante una memoria final que deben ser remitidas al FIS a través de los directores de los centros beneficiarios y con su conformidad, sin exigir que se aporte documentación justificativa alguna a excepción de la producción científica.

Por este motivo, en la primera fase de la fiscalización (junio de 1997), las pruebas realizadas por el Tribunal de Cuentas para evaluar el seguimiento que el FIS hace de las ayudas para proyectos de investigación se han limitado a la comprobación de que las memorias anuales y final se habían recibido en el FIS y si éstas se habían enviado en los plazos señalados en las convocatorias.

En la tercera fase de la fiscalización (junio de 1998), las pruebas de fiscalización se han centrado en el análisis de las memorias finales relativas a los expedientes de la muestra seleccionada en cada uno de los centros en que se realizaron las pruebas de fiscalización (segunda fase de la fiscalización), con el fin de contrastar la información sobre la ejecución económica obtenida por el Tribunal de Cuentas en los centros con los datos económicos expresados en las memorias remitidas al FIS.

Además, en esta tercera fase de la fiscalización el Tribunal de Cuentas volvió a comprobar la recepción de las memorias anuales y final de los expedientes seleccionados en la primera fase de la fiscalización, un año después de la revisión llevada a cabo durante la primera fase.

El contenido de las memorias está normalizado en los documentos anexos a las convocatorias; incluyen una parte científica y otra económica y en ellos se señalan los principales apartados para valorar la ejecución científica y económica de la ayuda concedida.

El contenido de las memorias está normalizado en los documentos anexos a las convocatorias; incluyen una parte científica y otra económica y en ellos se señalan los principales apartados para valorar la ejecución científica y económica de la ayuda concedida.

6.1.7.1 Seguimiento anual de las ayudas para proyectos de investigación

En las pruebas realizadas por este Tribunal de Cuentas sobre la muestra de expedientes seleccionada en la primera fase de la fiscalización (junio de 1997) se constató, como puede apreciarse en el cuadro 6.8 siguiente, que los beneficiarios de las ayudas para proyectos de investigación no remiten al FIS el 11,32% de las memorias anuales, a pesar de que cada anualidad de la ayuda debe ser autorizada y librada teniendo en cuenta el resultado del análisis de la memoria anual correspondiente y de que la financiación se puede interrumpir si la memoria no muestra una adecuada ejecución de la investigación.

CUADRO 6.8: RESULTADO DE LAS PRUEBAS DE FISCALIZACIÓN DE LA REVISIÓN DE LAS MEMORIAS ANUALES CORRESPONDIENTES A LOS EXPEDIENTES SELECCIONADOS EN LA PRIMERA FASE DE LA FISCALIZACIÓN (JUNIO DE 1997)

	Nº DE EXPEDIENTES QUE DEBÍAN CONTENER MEMORIAS ANUALES	Nº DE MEMORIAS ANUALES QUE DEBERÍAN HABERSE RECIBIDO (1)	MEMORIAS ANUALES NO RECIBIDAS	% DE MEMORIAS ANUALES NO RECIBIDAS
1994	53	106	6	5,66
1995	53	78	6	7,69
1996	81	81	18	22,52
TOTAL	187	265	30	11,32

(1) El número de memorias anuales que debe remitirse por cada expediente depende del período de ejecución del proyecto en el momento del análisis.

Las memorias no recibidas corresponden en su mayoría a los investigadores principales de los proyectos coordinados que únicamente remiten la memoria del subproyecto del que son beneficiarios. La falta de memoria conjunta del proyecto coordinado es indicativa de una deficiencia en la evaluación y en el control de los proyectos coordinados ya que tanto la justificación económica como la científica se presenta de forma individual por cada investigador del proyecto coordinado. La Dirección del ISCIII ha tratado de resolver esta

situación en la convocatoria de 1998, en la que se señala que el investigador principal coordinador del proyecto deberá remitir las memorias anuales de todos los subproyectos.

En el cuadro 6.9 siguiente se recoge el resultado de las pruebas realizadas por el Tribunal de Cuentas para comprobar los plazos de presentación de las memorias anuales de los expedientes seleccionados en la primera fase de la fiscalización.

CUADRO 6.9: RESULTADOS DE LAS PRUEBAS DE FISCALIZACIÓN PARA LA COMPROBACIÓN DEL PLAZO DE PRESENTACIÓN DE LAS MEMORIAS ANUALES DE LOS EXPEDIENTES SELECCIONADOS EN LA PRIMERA FASE DE LA FISCALIZACIÓN (JUNIO DE 1997)

AÑO	MEMORIAS ANALIZADAS	Nº DE MEMORIAS ENVIADAS EN PLAZO	% DE MEMORIAS ENVIADAS EN PLAZO	Nº DE MEMORIAS ENVIADAS FUERA DE PLAZO	% DE MEMORIAS ENVIADAS FUERA DE PLAZO
1994	100	54	54	46	46
1995	72	39	54,17	33	45,83
1996	63	22	34,92	41	65,08
TOTAL	235	115	48,94	120	51,06

El cuadro anterior pone de manifiesto un importante incumplimiento de los plazos de presentación de las memorias anuales establecidos en las convocatorias de ayudas para proyectos de investigación, que llega a alcanzar el 51,06% de las memorias analizadas. Asimismo, se comprobó que la Dirección del FIS no había tomado medida alguna relacionada con la continuidad en la financiación de estos proyectos.

Durante la tercera fase de la fiscalización, en junio de 1998, el Tribunal de Cuentas comprobó si en el transcur-

so de la fiscalización se habían mantenido o no las deficiencias detectadas en la segunda fase respecto de la recepción de memorias y del cumplimiento de los plazos. Para llevar a cabo esta prueba se analizaron las memorias anuales correspondientes al ejercicio de 1997 de los expedientes seleccionados en los once centros en los que se realizaron las pruebas de fiscalización y que deberían haberse enviado al FIS antes del 31 de octubre de 1997.

El resultado de estas comprobaciones se aprecia en los cuadros 6.10 y 6.11 siguientes.

CUADRO 6.10: RESULTADO DE LAS PRUEBAS DE FISCALIZACIÓN DE LA REVISIÓN DE LA MEMORIA ANUAL CORRESPONDIENTE A LOS EXPEDIENTES SELECCIONADOS EN LA SEGUNDA FASE DE LA FISCALIZACIÓN. AÑO 1997

Nº DE MEMORIAS REQUERIDAS PARA EL ANÁLISIS	MEMORIAS NO RECIBIDAS	% DE MEMORIAS NO RECIBIDAS
52	1	1,92

De los datos contenidos en el cuadro anterior y de los recogidos en el cuadro 6.8 se puede concluir que el porcentaje de memorias anuales no recibidas ha descendido considerablemente, debido en gran parte a la fiscalización realizada por el Tribunal de Cuentas, que puso en conocimiento de la Dirección del ISCIII los resultados de las actuaciones realizadas en la primera fase de la fiscalización (junio de 1997),

por lo que la Dirección del FIS empezó a solicitar todas las memorias anuales pendientes de recibir para realizar las propuestas de pago del ejercicio de 1998.

Respecto al cumplimiento de los plazos de presentación de las memorias anuales, el resultado de las pruebas realizadas se puede observar en el cuadro 6.11 siguiente.

CUADRO 6.11: RESULTADO DE LAS PRUEBAS DE FISCALIZACIÓN PARA LA COMPROBACIÓN DEL PLAZO DE PRESENTACIÓN DE LA MEMORIA ANUAL DE 1997

MEMORIAS ANALIZADAS	Nº DE MEMORIAS ENVIADAS EN PLAZO	% DE MEMORIAS ENVIADAS EN PLAZO	Nº DE MEMORIAS ENVIADAS FUERA DE PLAZO	% DE MEMORIAS ENVIADAS FUERA DE PLAZO	Nº DE MEMORIAS SIN FECHA DE RECEPCIÓN	% DE MEMORIAS SIN FECHA DE RECEPCIÓN
51	27	52,94	3	5,88	21	41,18

En el cuadro anterior se aprecia cómo el número de memorias anuales enviadas fuera de plazo ha disminuido considerablemente respecto a los resultados obtenidos en la primera fase de la fiscalización. Sin embargo, existe un porcentaje importante de memorias anuales en las que no figura la fecha de registro de entrada en el FIS ni tampoco el sello del registro de salida de los centros beneficiarios de las ayudas, por lo que no se ha podido constatar el cumplimiento de los plazos establecidos en las convocatorias de estas ayudas para el envío de las memorias anuales. Todas las memorias estaban firmadas antes del 31 de octubre de 1997, fecha en que finalizaba el plazo establecido para su envío.

6.1.7.2 Seguimiento final de las ayudas para proyectos de investigación

6.1.7.2.1 Localización de las memorias finales de las ayudas para proyectos de investigación

En la primera fase de la fiscalización (junio de 1997) se analizaron las memorias finales que los representantes legales de los centros beneficiarios debían haber remitido a la sede del FIS antes de finalizar el 31 de marzo de 1997. La memoria final es un documento normalizado de justificación técnica y económica de la ayuda para proyectos de investigación. El Tribunal de Cuentas pudo constatar que sólo se había recibido el 31,91% de las memorias finales, como se recoge en el cuadro 6.12 siguiente.

CUADRO 6.12: RESULTADO DE LAS PRUEBAS DE FISCALIZACIÓN DE LAS MEMORIAS FINALES DE LOS EXPEDIENTES SELECCIONADOS EN LA PRIMERA FASE DE LA FISCALIZACIÓN (JUNIO DE 1997)

AÑO	Nº DE EXPEDIENTES DE LA MUESTRA	Nº DE MEMORIAS QUE DEBIERAN HABERSE ENVIADO AL FIS A 31-3-1997 (1)	Nº DE MEMORIAS LOCALIZADAS	% DE MEMORIAS LOCALIZADAS	Nº DE MEMORIAS RECIBIDAS FUERA DE PLAZO
1994	53	50	20	40	14
1995	53	26	5	19,23	1
1996	101	18	5	27,78	1
TOTAL	207	94	30	31,91	16

(1) 1994: Expedientes de duración tres años. No se consideran 3 expedientes correspondientes a los centros visitados e incluidos en su análisis para evitar su duplicidad.

1995: De los 28 expedientes de duración 2 años, se concede prórroga a 2 de ellos para la presentación de la memoria final hasta 31-7-98 y 31-12-98.

1996: De los 20 expedientes de duración 1 año, se concede prórroga a 2 de ellos para la presentación de la memoria final hasta 30-6-98 y 31-7-98.

En 64 expedientes de los 94 de la muestra cuya memoria final debería estar disponible en la sede del FIS, no existía constancia documental de su envío ni de que la Dirección del FIS hubiera ejercido actuación alguna en relación con los citados expedientes, según constató el Tribunal de Cuentas en la primera fase de la fiscalización (junio de 1997).

En la tercera fase de la fiscalización realizada en la sede del FIS (junio de 1998) el Tribunal de Cuentas solicitó las memorias finales no recibidas en el FIS en la primera fase de la fiscalización (junio de 1997) y que deberían haberse remitido antes del 31 de marzo de 1998. Para la misma muestra de expedientes analizada (207), el porcentaje de memorias finales recibidas ascendió al 80%, como se puede observar en el cuadro 6.13 siguiente.

CUADRO 6.13: RESULTADO DE LAS PRUEBAS DE FISCALIZACIÓN DE LA REVISIÓN DE LAS MEMORIAS FINALES EN LA TERCERA FASE DE LA FISCALIZACIÓN. 1994-1996

AÑO	Nº DE EXPEDIENTES DE LA MUESTRA	Nº DE MEMORIAS QUE DEBIAN HABERSE ENVIADO AL FIS A 31-3-1998 (1)	Nº DE MEMORIAS LOCALIZADAS	% MEMORIAS LOCALIZADAS	Nº DE MEMORIAS RECIBIDAS FUERA DE PLAZO	% DE MEMORIAS RECIBIDAS FUERA DE PLAZO
1994	53	50	46	92	38	83,61
1995	53	47	34	72,34	21	61,76
1996	101	33	24	72,73	15	62,50
TOTAL	207	130	104	80	74	71,15

(1) 1994: Expedientes de duración 3 años cuya memoria final debió incorporarse al expediente en fecha 31-3-1997. No se consideran 3 expedientes correspondientes a los centros visitados e incluidos en su análisis para evitar su duplicidad.

1995: De los 53 expedientes de 2 y 3 años de duración, se concede prórroga a 4 de ellos para presentar la memoria final hasta 30-6-1998. No se consideran 2 expedientes correspondientes a los centros visitados e incluidos en su análisis para evitar su duplicidad.

1996: De los 41 expedientes de 1 y 2 años de duración, se concede prórroga a 4 de ellos para presentar la memoria final en unos casos hasta 30-6-1998 y en otros hasta 31-12-1998. No se consideran 4 expedientes correspondientes a los centros visitados e incluidos en su análisis para evitar su duplicidad.

Sólo en 104 expedientes de los 130 de la muestra (80%) cuya memoria final debiera estar disponible en la sede del FIS, existía constancia documental de su envío, según constató el Tribunal de Cuentas durante la tercera fase de la fiscalización (junio de 1998). En esta tercera fase, la localización de memorias fue considerablemente mayor que la obtenida en la primera fase. No obstante, el 71,15% de las memorias finales fueron enviadas fuera de plazo.

En 26 expedientes de los 130 de la muestra (20%) se constató que las memorias finales no habían sido remitidas al FIS. El importe de la financiación de estos expedientes ascendió a 138.337.000 pesetas, que repre-

senta el 24,72% de la financiación total de la muestra (ver anexo 6.2).

Analizada la documentación aportada por el FIS con fecha 18 de diciembre de 1998, el resultado de las memorias finales aportadas se muestra en el cuadro 6.13 bis siguiente. El importe de la financiación de los expedientes cuyas memorias no han sido aportadas asciende a 69.012.000 pesetas, que representa el 12,33% de la financiación total de la muestra ²⁹.

²⁹ Modificación realizada en función de la documentación aportada por el FIS con fecha 18.12.98 y por aceptación de las alegaciones nº 1 y 2 presentadas por el Consejero del Departamento de Sanidad y Seguridad Social de la Comunidad Autónoma de Cataluña (v. Volumen III, alegante nº 14) y por aceptación de la alegación nº 1 del ex Consejero del Departamento de Sanidad y Seguridad Social de la Comunidad Autónoma de Cataluña (v. Volumen III, alegante nº 15).

CUADRO 6.13 BIS: RESULTADO DE LA REVISIÓN DE LAS MEMORIAS FINALES APORTADAS POR EL FIS CON FECHA 18-12-1998

AÑO	Nº DE MEMORIAS QUE DEBÍAN HABERSE ENVIADO AL FIS A 31-3-1998 (1)	Nº DE MEMORIAS APORTADAS	Nº DE MEMORIAS LOCALIZADAS	% MEMORIAS LOCALIZADAS	Nº DE MEMORIAS RECIBIDAS FUERA DE PLAZO	% DE MEMORIAS RECIBIDAS FUERA DE PLAZO
1994	50	1	47	94	39	82,98
1995	47	6	40	85,11	27	67,50
1996	33	2	26	78,79	16	61,54
TOTAL	130	9	113	86,92	82	72,57

(1) 1994: Expedientes de duración 3 años cuya memoria final debió incorporarse al expediente en fecha 31-3-1997. No se consideran 3 expedientes correspondientes a los centros visitados e incluidos en su análisis para evitar su duplicidad.

1995: De los 53 expedientes de 2 y 3 años de duración, se concede prórroga a 4 de ellos para presentar la memoria final hasta 30-6-1998. No se consideran 2 expedientes correspondientes a los centros visitados e incluidos en su análisis para evitar su duplicidad.

1996: De los 41 expedientes de 1 y 2 años de duración, se concede prórroga a 4 de ellos para presentar la memoria final en unos casos hasta 30-6-1998 y en otros hasta 31-12-1998. No se consideran 4 expedientes correspondientes a los centros visitados e incluidos en su análisis para evitar su duplicidad.

La mejora en el envío de las memorias finales se ha debido a las actuaciones emprendidas por la Dirección del FIS que, tras la primera fase de la fiscalización, ha empezado a reclamar a los beneficiarios de las ayudas las memorias pendientes. Sin embargo, se ha continuado sin evaluar los resultados técnicos y económicos de estas memorias, por lo que la Dirección del FIS no puede evaluar la eficacia ni la eficiencia de la investigación que financia.

Por otra parte, la localización de memorias finales por parte de la Dirección del FIS durante la tercera fase

de la fiscalización realizada en la sede del FIS en junio de 1998, en la muestra de expedientes revisados (184) en los once centros en los que se habían realizado las pruebas de fiscalización, alcanzó una proporción del 71,7% (89); sin embargo, sólo el 55,6% (69) contenían ambas partes, la científica y la económica, sólo el 2,4% (3) contenían la parte económica y el 13,7% (17) contenían información solamente de la parte científica. En el cuadro 6.14 siguiente se resume el resultado de esta prueba.

CUADRO 6.14: MEMORIAS FINALES LOCALIZADAS POR LA DIRECCIÓN DEL FIS CORRESPONDIENTES A LA MUESTRA DE EXPEDIENTES REVISADOS EN LOS ONCE CENTROS EN LOS QUE SE HAN REALIZADO LAS PRUEBAS DE FISCALIZACIÓN. JUNIO DE 1998

CENTROS	Nº EXPEDIENTES PI DE LA MUESTRA	Nº EXPEDIENTES QUE DEBERÍAN HABER ENVIADO LA MEMORIA FINAL A 31 MARZO DE 1998	Nº MEMORIAS COMPLETAS	Nº MEMORIAS SÓLO PARTE ECONÓMICA	Nº MEMORIAS SÓLO PARTE CIENTÍFICA	Nº MEMORIAS SIN INFORMACIÓN ECONÓMICA (SÓLO CIENTÍFICA + NO APORTADAS)
Fundación Jiménez Díaz (Madrid)	22	9	4	1	2	4
Hospital Universitario Virgen de las Nieves (Granada)	12	8	5	1	0	2
Escuela Andaluza de Salud Pública (Granada)	8	5	3	0	0	2
Hospital Ramón y Cajal (Madrid)	25	18	11	1	3	6
Centro de Investigación Clínica y Medicina Preventiva (Madrid)	8	5	1	0	3	4
Hospital Aránzazu (San Sebastián)	9	8	4	0	0	4
Hospital Clínico y Provincial (Barcelona)	25	16	15	0	0	1
Instituto Municipal de Investigación Médica (Barcelona)	18	11	3	0	1	8

CENTROS	Nº EXPEDIENTES PI DE LA MUESTRA	Nº EXPEDIENTES QUE DEBERÍAN HABER ENVIADO LA MEMORIA FINAL A 31 MARZO DE 1998	Nº MEMORIAS COMPLETAS	Nº MEMORIAS SÓLO PARTE ECONÓMICA	Nº MEMORIAS SÓLO PARTE CIENTÍFICA	Nº MEMORIAS SIN INFORMACIÓN ECONÓMICA (SÓLO CIENTÍFICA + NO APORTADAS)
Hospital de la Santa Cruz y San Pablo (Barcelona)	25	21	14	0	3	7
Hospital Universitario Clínica Puerta de Hierro (Madrid)	25	16	9	0	5	7
Hospital General Universitario (Alicante)	7	7	0	0	0	7
TOTAL	184	124	69	3	17	52

De los datos contenidos en el cuadro anterior destaca que la Dirección del FIS no dispusiera de información sobre la ejecución económica en el 41,94% (52) de los expedientes cuya ejecución fue analizada en los centros en los que se han realizado las pruebas de fiscalización (segunda fase de la fiscalización) (Ver anexo 6.3.). Además,

- La dirección del Hospital General Universitario (Alicante) no había enviado ninguna memoria final al FIS en el momento de finalizar la fiscalización.
- Sólo se localizó una memoria final en la sede del FIS, de las cinco que la dirección del Centro de Investigación Clínica y Medicina Preventiva (Madrid) debía haber remitido.
- Sólo se localizaron tres memorias en la sede del FIS de las once que en junio de 1998 el Instituto Municipal de Investigación Médica (Barcelona) debía haber remitido.
- Entre los expedientes que sólo disponían de la parte económica de la memoria final (3), hubo dos, correspondientes a la Fundación Jiménez Díaz (Madrid) y al Hospital Ramón y Cajal (Madrid), en los que constaba su remisión completa al FIS. A pesar de

ello la parte científica no pudo ser localizada. Un tercer expediente, correspondiente al Hospital Universitario Virgen de las Nieves (Granada), no disponía de memoria científica al haberse concedido una prórroga para su presentación.

Analizada la documentación aportada por el FIS con fecha 18 de diciembre de 1998, se han recibido 17 memorias finales correspondientes a los expedientes seleccionados en los centros en los que se han realizado las pruebas de fiscalización, quedando sin aportar 35 memorias finales cuyo importe no justificado asciende a 220.136.000 pesetas, que representa el 27,27% del importe total financiado de los 184 expedientes de proyectos de investigación revisados³⁰.

En el cuadro 6.15 siguiente se relaciona el importe de los créditos no justificados al FIS correspondientes a la muestra de expedientes fiscalizados en los centros (124) cuyo periodo de financiación había terminado a marzo de 1998.

³⁰ Modificación realizada en función de la documentación aportada por el FIS con fecha 18.12.98 y por la aceptación de la alegación nº 6 del Gerente y del ex Gerente (v. Volumen III, alegantes nº 22 y 23) del Hospital Ramón y Cajal de Madrid.

CUADRO 6.15: ANÁLISIS DEL IMPORTE DE LOS CRÉDITOS (EN MILES DE PESETAS) NO JUSTIFICADOS AL FIS POR LAS DIRECCIONES DE LOS ONCE CENTROS FISCALIZADOS QUE CORRESPONDEN A LOS EXPEDIENTES CUYO PERIODO DE FINANCIACIÓN YA HABÍA TERMINADO EN MARZO DE 1998 Y CUYAS MEMORIAS NO SE ENCONTRABAN EN LA SEDE DEL FIS EN JUNIO DE 1998 (TERCERA FASE DE LA FISCALIZACIÓN)

CENTROS	IMPORTE FINANCIADO DE EXPEDIENTES FINALIZADOS EN MARZO DE 1998	IMPORTE DEL GASTO CERTIFICADO EN LAS MEMORIAS FINALES REMITIDAS AL FIS	IMPORTE DE FINANCIACIÓN CORRESPONDIENTE A LOS EXPEDIENTES TERMINADOS CUYAS MEMORIAS FINALES NO HABÍAN SIDO REMITIDAS AL FIS A JUNIO DE 1998	% IMPORTE FINANCIACIÓN CORRESPONDIENTE A LOS EXP. TERMINADOS CUYAS MEMORIAS FINALES NO HABÍAN SIDO REMITIDAS AL FIS A JUNIO DE 1998 / IMPORTE TOTAL DE FINANCIACIÓN DE EXPEDIENTES TERMINADOS
Fundación Jiménez Díaz (Madrid)	67.880	37.550	30.330	44,68
Hospital Universitario Virgen de las Nieves (Granada)	67.670	57.311	10.450	15,44

CENTROS	IMPORTE FINANCIADO DE EXPEDIENTES FINALIZADOS EN MARZO DE 1998	IMPORTE DEL GASTO CERTIFICADO EN LAS MEMORIAS FINALES REMITIDAS AL FIS	IMPORTE DE FINANCIACIÓN CORRESPONDIENTE A LOS EXPEDIENTES TERMINADOS CUYAS MEMORIAS FINALES NO HABÍAN SIDO REMITIDAS AL FIS A JUNIO DE 1998	% IMPORTE FINANCIACIÓN CORRESPONDIENTE A LOS EXP. TERMINADOS CUYAS MEMORIAS FINALES NO HABÍAN SIDO REMITIDAS AL FIS A JUNIO DE 1998 / IMPORTE TOTAL DE FINANCIACIÓN DE EXPEDIENTES TERMINADOS
Escuela Andaluza de Salud Pública (Granada)	15.220	8.269	8.700	57,16
Hospital Ramón y Cajal (Madrid) ³¹	113.965	84.339	22.355	19,62
Centro de Investigación Clínica y Medicina Preventiva (Madrid)	23.625	525	23.075	97,67
Hospital Aránzazu (San Sebastián)	21.025	7.264	13.850	65,87
Hospital Clínico y Provincial (Barcelona)	109.000	93.638	14.400	13,21
Instituto Municipal de Investigación Médica (Barcelona)	112.384	28.603	84.266	74,98
Hospital de la Santa Cruz y San Pablo (Barcelona)	155.275	112.599	54.405	35,04
Hospital Universitario Clínica Puerta de Hierro (Madrid)	102.905	55.502	47.400	46,06
Hospital General Universitario (Alicante)	18.290	0	18.290	100,00
TOTAL	807.239	485.600	327.521	40,57

De la observación del citado cuadro cabe destacar que:

- La dirección del Hospital General Universitario (Alicante) no ha justificado el gasto correspondiente a los expedientes que habían terminado su periodo de financiación y cuyo importe total financiado ascendía a 18.290.000 pesetas.
- La dirección del Hospital Ramón y Cajal (Madrid) no ha justificado al FIS el gasto de cinco de los dieciocho expedientes cuyo periodo de financiación había finalizado y que asciende a la cantidad de 22.355.000 pesetas³².
- La dirección del Centro de Investigación Clínica y Medicina Preventiva (Madrid) no ha justificado al FIS la cantidad de 23.075.000 pesetas, casi la totalidad del crédito que le fue concedido. En el caso del expediente 95/0008-01, hubo una reclamación de la memoria por parte del FIS, que sólo recibió su parte científi-

³¹ Modificación producida por aceptación de la alegación nº 13 del Gerente y del ex Gerente (v. Volumen III, alegantes nº 22 y 23) del Hospital Ramón y Cajal de Madrid.

³² En el trámite de alegaciones el Hospital Ramón y Cajal (Madrid) ha aportado todas las memorias finales correspondientes a los expedientes revisados, como consta en la alegación nº 6 presentada por el Gerente y por el ex Gerente (v. Volumen III, alegantes nº 22 y 23).

ca. La dirección de este centro alega no enviar la parte económica debido a que la DG del ISCIII de la que depende el centro, le adeuda una parte (211.529 pesetas) del importe total de la ayuda concedida.

- La dirección del Instituto Municipal de Investigación Médica (Barcelona) no ha justificado al FIS el gasto de ocho de los once expedientes cuyo periodo de financiación había finalizado y que asciende a la cantidad de 84.266.000 pesetas.

- La dirección del Hospital Universitario Clínica Puerta de Hierro (Madrid) no ha justificado al FIS el gasto de siete de los dieciséis expedientes cuyo periodo de financiación había finalizado y que asciende a la cantidad de 47.400.000 pesetas.

- Resulta sorprendente que el Hospital de la Santa Cruz y San Pablo (Barcelona) sea uno de los centros que más gasto ha justificado al FIS, cuando el sistema de información económica disponible en el centro no permite el seguimiento de cada una de las subvenciones, al realizarse en función de la unidad de gasto (v. apartado 5.8.).

Del resultado final del análisis de las memorias finales localizadas en la sede del FIS en la primera y tercera fases de la fiscalización y del análisis de la docu-

mentación aportada por el FIS al Tribunal de Cuentas con fecha 18.12.98, se obtiene el siguiente resultado:

Las gerencias y direcciones de los centros beneficiarios de las subvenciones del FIS para proyectos de investigación durante el periodo 1994 a 1998 han incumplido el artículo 141.1.f) del Texto Refundido de la Ley General Presupuestaria por cuanto no han justificado el 21,16% de la inversión de los fondos recibidos del FIS para investigación, lo que pone de manifiesto la existencia de posibles responsabilidades contables que deberían dar lugar a la exigencia del reintegro de las cantidades no justificadas de acuerdo con el artículo 81.9.a) de este mismo texto legal y con los artículos 38 de la LOTCu y 49.1 de la LFTCu. Con independencia de lo anterior, esta falta de justificación del empleo dado a los fondos obtenidos constituye además una posible infracción administrativa, de acuerdo con el artículo 82.1.d) del TRLGP, lo que debería dar lugar a la exigencia por el Órgano correspondiente de

la Administración General del Estado de las responsabilidades administrativas que correspondan³³.

- En 17 expedientes de los 130 de la muestra de la primera fase de la fiscalización (13,08%) se constató que las memorias finales no habían sido remitidas al FIS. El importe de la financiación de estos expedientes ascendió a 69.012.000 pesetas, que representa el 12,33% de la financiación total de la muestra (anexo 6.2). La relación siguiente contiene por centros beneficiarios y por expedientes los importes de los fondos que las gerencias y direcciones de los centros no han justificado al FIS.

³³ Modificación producida por documentación aportada por el FIS con fecha 18.12.98 y por aceptación de las alegaciones nº 1 y 2 presentadas por el Consejero del Departamento de Sanidad y Seguridad Social de la Comunidad Autónoma de Cataluña (v. Volumen III, alegante nº 14) y por aceptación de la alegación nº 1 del ex Consejero del Departamento de Sanidad y Seguridad Social de la Comunidad Autónoma de Cataluña (v. Volumen III, alegante nº 15).

NOMBRE DEL CENTRO BENEFICIARIO DE LA AYUDA	PROVINCIA	ORGANISMO DE DEPENDENCIA	NÚMERO DE EXPEDIENTE	IMPORTE TOTAL NO JUSTIFICADO (en miles)
HOSPITAL DEL MAR	BARCELONA	INSTITUTO MUNICIPAL DE ASISTENCIA SANITARIA	96/0719	4.100
HOSPITAL SEVERO OCHOA	MADRID	INSALUD	94/0022-04	3.750
HOSPITAL 12 DE OCTUBRE	MADRID	INSALUD	94/0235	9.550
HOSPITAL CLÍNICO SAN CARLOS	MADRID	INSALUD	94/1646	5.370
HOSPITAL DEL NIÑO JESÚS	MADRID	INSALUD	95/0070-02	380
C. H. DE ALBACETE	ALBACETE	INSALUD	95/1055	4.750
HOSPITAL 12 DE OCTUBRE	MADRID	INSALUD	96/0062-02	2.600
HOSPITAL HERMANOS TRIAS Y PUJOL	BARCELONA	INSTITUTO CATALÁN DE LA SALUD	95/0189	7.700
CENTRO DE SALUD MARIÑAMANSA	ORENSE	SERVICIO GALLEGO DE SALUD	96/1480	992
CENTRO DE SALUD MARIÑAMANSA	ORENSE	SERVICIO GALLEGO DE SALUD	96/1528	1.070
HOSPITAL DE ELCHE	ALICANTE	SERVICIO VALENCIANO DE SALUD	96/0831	950
HOSPITAL PSIQUIÁTRICO DE ÁLAVA	ÁLAVA	SERVICIO VASCO DE LA SALUD	95/0107	2.800
FACULTAD DE MEDICINA	MADRID	UNIVERSIDAD ALCALA DE HENARES	96/0155	3.050
FACULTAD DE MEDICINA	ALICANTE	UNIVERSIDAD DE ALICANTE	96/0062-01	2.000
FACULTAD DE FARMACIA	TENERIFE	UNIVERSIDAD DE LA LAGUNA	95/1711	6.400
FACULTAD DE MEDICINA Y ODONTOLOGÍA	VIZCAYA	UNIVERSIDAD DEL PAIS VASCO	95/1074	3.000
CENTRO DE TRANSFERENCIA TECNOLÓGICA INFORMAT.	MADRID	UNIVERSIDAD POLITÉCNICA	95/1952	10.550
TOTALES			17	69.012

• Las gerencias y direcciones de los once centros en los que se han realizado las pruebas de fiscalización no han remitido al FIS las memorias finales completas (parte científica y económica) correspondientes a 38 expedientes, aunque 3 de estos expedientes habían remitido la parte económica de la memoria final. Esta falta de justificación económica al FIS se eleva a

220.136.000 pesetas, que representa el 27,27% de los créditos analizados en los citados centros (anexo 6.3). La relación siguiente contiene, por centros beneficiarios en los que se han realizado las pruebas de fiscalización y por expedientes, los importes de los fondos que las gerencias y direcciones de estos centros no han justificado al FIS.

NOMBRE DEL CENTRO BENEFICIARIO DE LA AYUDA	PROVINCIA	ORGANISMO DE DEPENDENCIA	NÚMERO DE EXPEDIENTE	IMPORTE TOTAL NO JUSTIFICADO (en miles)
FUNDACIÓN JIMÉNEZ DÍAZ	MADRID	FUNDACIÓN JIMÉNEZ DÍAZ	94/0380	4.180
HOSPITAL UNIVERSITARIO VIRGEN DE LAS NIEVES	GRANADA	SERVICIO ANDALUZ DE SALUD	95/0974	5.750
			95/0984	4.700
ESCUELA ANDALUZA DE SALUD PÚBLICA	GRANADA	ESCUELA ANDALUZA DE SALUD PÚBLICA	96/0587	3.200
CENTRO DE INVESTIGACIÓN CLÍNICA Y MEDICINA PREVENTIVA	MADRID	INSALUD / INSTITUTO DE SALUD CARLOS III	94/0073-01	3.225
			95/0008-01	600
HOSPITAL ARÁNZAZU	SAN SEBASTIÁN	SERVICIO VASCO DE LA SALUD	95/0595	1.600
			95/1907	6.800
			96/1315	3.800
			96/1488	1.650
HOSPITAL CLÍNICO Y PROVINCIAL	BARCELONA	CORPORACIÓN SANITARIA CLÍNICA	95/0485	14.400
INSTITUTO MUNICIPAL DE INVESTIGACIÓN MÉDICA	BARCELONA	INSTITUTO MUNICIPAL DE ASISTENCIA SANITARIA	94/1228	29.600
			95/0327	9.900
			96/0776	7.017
			96/1050	4.695
			96/1708	7.304
HOSPITAL DE LA SANTA CRUZ Y SAN PABLO	BARCELONA	FUNDACIÓN DE GESTIÓN SANITARIA DEL HOSPITAL DE LA SANTA CRUZ Y SAN PABLO	94/0001-01	6.975
			94/0039-01	10.150
			94/0751	9.750
			94/1453	4.950
			95/1800	14.200
HOSPITAL UNIVERSITARIO CLÍNICA PUERTA DE HIERRO	MADRID	INSALUD	94/0033-02	6.175
			94/0313	5.335
			94/0392	4.890
			95/1233	11.800
			95/1292	7.800
			95/1294	5.850
			95/1603	5.550
HOSPITAL GENERAL UNIVERSITARIO	ALICANTE	SERVICIO VALENCIANO DE SALUD	94/0014-02	8.330
			95/0029-10	1.800
			96/1141	1.800
			96/1212	2.200
			96/1531	2.460
			96/1543	770
			96/1585	930

6.1.7.2.2 Control de las memorias finales de las ayudas para proyectos de investigación

Para evaluar los controles administrativos establecidos por la Dirección del FIS sobre las memorias finales de las ayudas para proyectos de investigación, el Tribunal de Cuentas analizó las 69 memorias finales que se aportaron de forma completa (es decir, que contenían parte científica y económica) procedentes de la muestra de expedientes (184) de los once centros en los que se han realizado las pruebas de fiscalización (ver cuadro 6.14). Asimismo, ha revisado los controles ejercidos en relación con las memorias finales no remitidas. Los resultados de estas pruebas se resumen a continuación:

• Las memorias finales recibidas en el plazo establecido en las convocatorias fueron sólo 33, que suponen el 47,82% de las recibidas completas (69).

• Las memorias finales devueltas por el FIS por no estar su parte económica cumplimentada correctamente fueron 19, que suponen el 27,54% de las recibidas (69).

• Las memorias finales que presentaban desglose de gastos por conceptos fueron 49, que suponen el 71% de las recibidas (69). Sin embargo, este desglose era incompleto y no coincidente con el gasto real, según comprobó el Tribunal de Cuentas en los once centros en los que se han realizado las pruebas de fiscalización (v. apartado siguiente de este Informe).

• De las 35 memorias finales no recibidas en el FIS, ni su parte científica ni económica (ver cuadro 6.14), 6 habían sido reclamadas por su Director (17,14%).

6.1.7.2.3 Control de la ejecución económica de las ayudas para proyectos de investigación

Como ya se ha señalado en el capítulo 1 de este Informe, el Tribunal de Cuentas seleccionó una muestra de once centros para conocer la ejecución económica de las ayudas a los proyectos de investigación y de las ayudas para la infraestructura de investigación concedidas a través del FIS. La única documentación justificativa de la ayuda recibida que sus perceptores han de remitir al FIS, según previenen las correspondientes convocatorias, son las memorias finales. Anexos a estas memorias se han de remitir los artículos publicados como resultados del proyecto de investigación financiado. Ni en la sede

del FIS ni en la Secretaría General del ISCIII se encuentra documentación económica justificativa de las ayudas financiadas. El control de la ejecución de los créditos concedidos está limitado a la información contenida en la parte económica de las memorias finales que los beneficiarios de las ayudas envían al FIS. Esta información económica es insuficiente y no ofrece las necesarias garantías.

En efecto, el Tribunal de Cuentas ha analizado el contenido económico de las memorias finales disponibles en el FIS en junio de 1998 (tercera fase de la fiscalización), que correspondían a 72 expedientes de la muestra de los once centros, así como las memorias finales aportadas en el trámite de alegaciones y las justificaciones de los reintegros realizados por las gerencias y direcciones de los centros, y ha comprobado que en 13 de ellas las direcciones de los centros certificaban un remanente que en total importa 3.794.000 pesetas, lo que supone un 2,96% de la financiación concedida a los citados expedientes (ver anexo 6.4). La Dirección del FIS había reclamado solamente el reintegro de uno de ellos, por importe de 25.000 pesetas, lo que supone el 0,66%³⁴. Esta situación pone de manifiesto la existencia de posibles responsabilidades contables, por parte de quienes extendieron tales justificaciones y certificaciones, y que deberían dar lugar a la exigencia del reintegro de las cantidades indebidamente justificadas (de acuerdo con los artículos 81.9.a) y 141.f) del TRLGP, 38 de la LOTCu y 49.1 de la LFTCu). Además, los titulares de las citadas gerencias y direcciones podrían haber incurrido en responsabilidades penales por la consignación de datos falsos en las memorias. Con independencia de lo anterior, la falta de justificación del empleo dado a los fondos obtenidos constituye, además, una posible infracción administrativa, de acuerdo con el artículo 82.1.d) del TRLGP, lo que debería dar lugar a la exigencia por el Órgano correspondiente de la Administración General del Estado de las responsabilidades administrativas que correspondan.

En la relación siguiente se especifican para cada uno de los centros en los que se realizaron las pruebas de fiscalización, el importe los remanentes de crédito que la Dirección del ISCIII debe reclamar:

³⁴ Modificación realizada en función de la aceptación de la documentación aportada por el FIS con fecha 18.12.98 y de la alegación nº 6 del Gerente y del ex Gerente (v. Volumen III, alegantes nº 22 y 23) del Hospital Ramón y Cajal de Madrid y por aceptación de la documentación aportada por el Gerente del Hospital Clínico y Provincial (Barcelona) (v. Volumen III, alegante nº 25) como soporte de la alegación nº 4.

NOMBRE DEL CENTRO BENEFICIARIO DE LA AYUDA	PROVINCIA	ORGANISMO DE DEPENDENCIA	NÚMERO DE EXPEDIENTE	IMPORTE TOTAL DE REMANENTE A RECLAMAR (en miles)
HOSPITAL UNIVERSITARIO VIRGEN DE LAS NIEVES	GRANADA	SERVICIO ANDALUZ DE SALUD	94/1601	16
			95/1507	73
HOSPITAL RAMÓN Y CAJAL	MADRID	INSALUD	94/0477	15
			94/0484	372
			94/0527	313
			94/0555	1.327
			95/1424	329
			96/1439	187
HOSPITAL ARANZAZU	SAN SEBASTIÁN	SERVICIO VASCO DE LA SALUD	96/2018	15
			94/0757	8
			94/0792	938
HOSPITAL DE LA SANTA CRUZ Y SAN PABLO	BARCELONA	FUNDACIÓN DE GESTIÓN SANITARIA DEL HOSPITAL DE LA SANTA CRUZ Y SAN PABLO	94/1568	177
HOSPITAL UNIVERSITARIO CLÍNICA PUERTA DE HIERRO	MADRID	INSALUD	96/0610	24

En todo caso, el contenido de la memorias no es fiable para el análisis de la ejecución económica, según ha podido constatar el Tribunal de Cuentas en las pruebas de fiscalización que se exponen a continuación.

El cuadro 6.16 siguiente recoge las diferencias entre los importes de gasto acreditados al Tribunal de Cuentas por las direcciones y gerencias de los centros en los que se han realizado las pruebas de fiscalización en el momento de la realización de dichas pruebas en cada centro (segunda fase de la fiscalización) y los importes de gasto contenidos en las memorias finales remitidas al FIS con el visto bueno de las direcciones y gerencias.

De las 72 memorias finales (ver cuadro 6.14) disponibles en la sede del FIS en junio de 1998 (tercera fase

de la fiscalización), sólo 54 correspondían a expedientes que habían finalizado el periodo de ejecución de financiación cuando se realizaron las pruebas de fiscalización. De estas 54 memorias finales, 12 no pudieron compararse por pertenecer al Hospital de la Santa Cruz y San Pablo (Barcelona) que, como ya se ha señalado, no disponía de un sistema de información que le permitiera analizar el gasto por subvención, aunque la dirección del Instituto de Investigación que gestiona la investigación del Hospital, remitió 14 memorias finales con su conformidad conteniendo los gastos de las subvenciones concedidas a través del FIS. El Tribunal de Cuentas desconoce el sistema empleado por la dirección del citado Instituto para conformar los gastos señalados en las memorias finales enviadas al FIS.

CUADRO 6.16: DIFERENCIAS ENTRE LOS IMPORTES DEL GASTO ACREDITADOS AL TRIBUNAL DE CUENTAS EN LOS EXPEDIENTES DE LA MUESTRA FINALIZADOS EN LOS CENTROS EN LOS QUE SE HAN REALIZADO LAS PRUEBAS DE FISCALIZACIÓN (SEGUNDA FASE) Y LOS IMPORTES DE GASTO CERTIFICADOS EN LAS MEMORIAS FINALES DE ÉSTOS Y DISPONIBLES EN EL FIS EN JUNIO DE 1998 (TERCERA FASE)

CENTROS	Nº DE EXP. FINALIZADOS EN EL MOMENTO DE REALIZACIÓN DE LAS PRUEBAS EN LOS CENTROS	Nº MEMORIAS DISPONIBLES EN EL FIS CON INFORMACIÓN ECONÓMICA	Nº DE EXP. COMPARABLES	Nº DE EXP. CON DIFERENCIAS	% DE EXP. CON DIFERENCIAS/ TOTAL EXPEDIENTES COMPARABLES	IMPORTES ACREDITADOS AL TRIBUNAL DE CUENTAS INFERIORES A LOS CERTIFICADOS EN LAS MEMORIAS FINALES	IMPORTES ACREDITADOS AL TRIBUNAL DE CUENTAS SUPERIORES A LOS CERTIFICADOS EN LAS MEMORIAS FINALES
Fundación Jiménez Díaz (Madrid)	7	4	4	4	100	-1.970	0
Hospital Universitario Virgen de las Nieves (Granada)	4	4	4	2	50	0	378
Escuela Andaluza de Salud Pública (Granada)	3	3	3	3	100	0	10.097
Hospital Ramón y Cajal (Madrid)*	11	7	7	4	57,14	-868	1.860
Centro de Investigación Clínica y Medicina Preventiva (Madrid)	5	1	1	1	100	-31	0
Hospital Aránzazu (San Sebastián)	3	3	3	3	100	-127	0
Hospital Clínico y Provincial (Barcelona)	12	12	12	4	33,33	-92	21
Instituto Municipal de Investigación Médica (Barcelona)	4	2	2	2	100	-4.857	0
Hospital de la Santa Cruz y San Pablo (Barcelona)	16	12	0	NA	NA	NA	NA
Hospital Universitario Clínica Puerta de Hierro (Madrid)	10	6	6	5	83,33	-354	102
Hospital General Universitario (Alicante)	1	0	0	NA	NA	NA	NA
TOTAL	76	54	42	28	66,67	-8.299	12.458

De los 42 expedientes de la muestra de ayudas para la financiación de proyectos de investigación sobre los que se han podido realizar la comparación entre los importes de gasto acreditados al Tribunal de Cuentas por las direcciones de los once centros en los que se han realizado las pruebas de fiscalización y los importes certificados de las memorias finales, que son conformadas con el visto bueno de las citadas direcciones, 28 presentaban diferencias (66,67%). En el anexo 6.5 de este Informe se relaciona cada uno de estos expedientes y las diferencias constatadas en ellos. Del análisis de estos expedientes destaca:

- Entre los 28 expedientes que presentaban diferencias hubo 15 en los que las direcciones de los centros acreditaron al Tribunal de Cuentas un importe inferior, en 8.299.000 pesetas, al importe que con su visto bueno señalan las memorias finales remitidas al FIS.

- * El importe acreditado al Tribunal de Cuentas se realizó con anterioridad al envío de las memorias finales al FIS en 6 expedientes. Estos expedientes disponían de remanentes de crédito, por lo que las diferencias podrían deberse a que el importe consignado en las memorias incluyera gastos (relacionados o no con el proyecto financiado) realizados después de las pruebas de fiscalización, a pesar de que todos los expedientes habían cumplido el periodo señalado para su ejecución. Entre estos expedientes destacan:

³⁵ Modificación producida por aceptación de la alegación nº 13, relativa al expediente nº 95/1619, del Gerente y del ex Gerente (v. Volumen III, alegaciones nº 22 y 23) del Hospital Ramón y Cajal (Madrid).

— Nº de expediente FIS 96/0021-02: La dirección del Instituto Municipal de Investigación Médica (Barcelona) no acreditó al Tribunal de Cuentas en noviembre de 1997 un importe de 762.000 pesetas, y en marzo de 1998 certificó en la memoria final remitida al FIS el gasto del importe total del crédito que le fue concedido. Se da la circunstancia de que en octubre de 1997, después de que el Tribunal de Cuentas anunciara al centro la realización de la fiscalización, el investigador principal solicitó a la Dirección del FIS una prórroga del periodo de ejecución, siete meses después de haber finalizado éste. Este proyecto está coordinado con otro del Hospital Clínico y Provincial (Barcelona), cuya gerencia remitió con su visto bueno la memoria final en el plazo establecido.

* El importe fue acreditado al Tribunal de Cuentas por las gerencias y direcciones de los centros en los 9 expedientes restantes con posterioridad o coincidiendo con el envío de las memorias finales al FIS. Las diferencias entre lo acreditado al Tribunal de Cuentas y lo certificado en las memorias son significativas en ocho de estos expedientes:

— Nº de expediente FIS 94/0391: La gerencia de la Fundación Jiménez Díaz (Madrid) en septiembre de 1997 no acreditó al Tribunal de Cuentas la cantidad de 1.720.000 pesetas, y en la memoria final remitida al FIS en marzo de 1997 había certificado un importe igual al total del crédito concedido (13.300.000 pesetas), especificando que «parte de este gasto corresponde a un crédito comprometido».

— Nº de expediente FIS 95/1266: la gerencia de la Fundación Jiménez Díaz (Madrid) en septiembre de 1997 no acreditó al Tribunal de Cuentas la cantidad de 217.000 pesetas, y en la memoria final remitida al FIS en octubre de 1996 había certificado el total del crédito concedido (2.400.000 pesetas).

— Nº de expediente FIS 94/0556: La gerencia del Hospital Ramón y Cajal (Madrid) en octubre de 1997 no acreditó 868.000 pesetas al Tribunal de Cuentas, y en la memoria final remitida al FIS en marzo de 1997 había certificado el total del crédito concedido. Esta memoria recoge que «las pequeñas cantidades sobrantes las deja para necesidades futuras».

— Nº de expediente FIS 96/0023-02: La gerencia del Centro de Investigación Clínica y Medicina Preventiva (Madrid) en septiembre de 1997 acreditó al Tribunal de Cuentas un importe inferior al que había certificado en abril de 1997 en la memoria final remitida al FIS. La Dirección del FIS devolvió la parte económica de la memoria final a la citada gerencia solicitándole que detallara los gastos reflejados en ella y que reintegrara el remanente resultante. El investigador, en mayo de 1998, envió al FIS una nueva memoria final (parte económica), fechada también en abril de 1997, en la que certificaba más gastos que en la anteriormente

enviada y a la que acompañaba un escrito informando a la Dirección del FIS de la devolución del importe del crédito no gastado (25.131 pesetas). Según listado de los reintegros aportado por la Dirección del FIS a este Tribunal de Cuentas, esta cantidad se devolvió con fecha 1/04/98. No obstante, hay que señalar que en las pruebas realizadas por el Tribunal de Cuentas en octubre de 1997 los gastos acreditados al Tribunal de Cuentas eran inferiores en 56.000 pesetas a los certificados en la primera memoria final enviada.

— Nº de expediente FIS 94/0343: La gerencia del Hospital Clínico y Provincial (Barcelona) en noviembre de 1997 acreditó al Tribunal de Cuentas un importe inferior en 53.000 pesetas al certificado en la memoria final enviada al FIS en junio de 1997.

— Nº de expediente FIS 95/0017-01: la dirección del Instituto Municipal de Investigación Médica (Barcelona) en noviembre de 1997 acreditó al Tribunal de Cuentas un importe inferior en 4.095.000 pesetas al certificado en la memoria final enviada al FIS ese mismo mes.

— Nº de expediente FIS 94/1741: La gerencia del Hospital Universitario Clínica Puerta de Hierro (Madrid) en enero de 1998 acreditó al Tribunal de Cuentas 81.000 pesetas menos que el importe certificado en la memoria final enviada al FIS en enero de 1997.

— Nº de expediente FIS 96/0290: La gerencia del Hospital Universitario Clínica Puerta de Hierro (Madrid) en enero de 1998 acreditó al Tribunal de Cuentas un importe inferior en 273.000 pesetas al importe certificado en la memoria final enviada al FIS en abril de 1997.

• Entre los 28 expedientes que presentaban diferencias hubo 13 en los que las cantidades acreditadas al Tribunal de Cuentas por las direcciones de los centros eran superiores en 12.458.000 pesetas a las que certificaron en las memorias finales enviadas al FIS.

* Las memorias finales habían sido remitidas al FIS con anterioridad a la realización de las pruebas de fiscalización en 9 expedientes. Los importes acreditados al Tribunal de Cuentas han sido superiores por las siguientes razones:

— La Escuela Andaluza de Salud Pública (Granada,) como ya se ha señalado en el capítulo 5 de este Informe, dispone de otras fuentes de financiación para los proyectos de investigación, y realiza el seguimiento económico por proyectos y no por subvenciones. Esta circunstancia explica que en dos expedientes los importes acreditados al Tribunal de Cuentas pudieran ser superiores a la financiación recibida del FIS.

— En el Hospital Universitario Virgen de las Nieves (Granada) y en el Hospital Universitario Clínica Puerta de Hierro (Madrid) los importes acreditados al Tribunal de Cuentas son superiores a los certificados

en las memorias finales al FIS, que en todo caso coinciden con el total financiado. Las gerencias de estos centros no han podido aclarar el origen de estos fondos, ya que en estos dos centros los créditos de las ayudas se habilitan en la cuenta corriente de los investigadores (v. apartado 5. de este Informe) por lo que el mayor importe de gasto acreditado al Tribunal de Cuentas puede haber sido financiado por remanentes de anteriores subvenciones o por otros tipos de crédito cuyo origen no es controlado por las gerencias.

— La gerencia del Hospital Ramón y Cajal (Madrid) había certificado en las memorias finales enviadas al FIS correspondientes a dos expedientes la existencia de remanentes de crédito. Según ha constatado el Tribunal de Cuentas en el momento de la realización de las pruebas de fiscalización en el centro, los investigadores, al no haberles sido reclamada la devolución de estos créditos, continuaron imputando gastos relacionados o no con el proyecto a estos remanentes.

* En los cuatro expedientes restantes el envío de las memorias finales al FIS se realizó con posterioridad y por menor importe que el acreditado durante las pruebas de fiscalización. Entre estos expedientes destacan:

— Nº de expediente FIS 94/0071-08: La gerencia del Hospital Universitario Virgen de las Nieves (Granada) acreditó al Tribunal de Cuentas en septiembre de 1997 un gasto superior en 230.000 pesetas al certificado en la memoria final enviada al FIS, que correspondía a la totalidad del crédito concedido. El Tribunal de Cuentas desconoce la fuente de financiación de este importe ya que la dirección del centro no acreditó que el proyecto de investigación dispusiera de otra fuente de financiación pública o privada.

— Nº de expediente FIS 96/0586: La dirección de la Escuela Andaluza de Salud Pública (Granada) en septiembre de 1997 acreditó al Tribunal de Cuentas un importe superior en 1.391.000 pesetas al certificado un mes después en la memoria enviada al FIS, que corres-

pondía a la totalidad del crédito concedido. Hay que tener en cuenta que, como ya se ha señalado en el apartado 5.7.1. de este Informe, la contabilidad de este centro se lleva a cabo por proyectos y no por subvenciones. De esta manera, el importe acreditado al Tribunal de Cuentas incluye otra ayuda concedida por la Consejería de Salud del Gobierno de la Comunidad Autónoma para la contratación del personal que participó en el proyecto. No obstante, según ha podido constatar el Tribunal de Cuentas, este expediente presentaba un remanente del crédito que corresponde a conceptos de gasto financiados por el FIS, por importe de 765.000 pesetas.

En conclusión las gerencias y direcciones de los centros beneficiarios de las ayudas para proyectos de investigación durante el periodo 1994 a 1998 han justificado y certificado datos que no son reales en las memorias finales que envían al FIS, lo que pone de manifiesto la existencia de posibles responsabilidades contables, por parte de quienes extendieron tales justificaciones y certificaciones, y que deberían dar lugar a la exigencia del reintegro de las cantidades indebidamente justificadas (de acuerdo con los artículos 81.9.a) y 141.f) del TRLGP, 38 de la LOTCu y 49.1 de la LFTCu). Además, los titulares de las citadas gerencias y direcciones podrían haber incurrido en responsabilidades penales por la consignación de datos falsos en las memorias. Con independencia de lo anterior, la falta de justificación del empleo dado a los fondos obtenidos constituye, además, una posible infracción administrativa, de acuerdo con el artículo 82.i.d) del TRLGP, lo que debería dar lugar a la exigencia por el Órgano correspondiente de la Administración General del Estado de las responsabilidades administrativas que correspondan. A continuación se relacionan para cada uno de los centros en los que se han realizado las pruebas de fiscalización los expedientes en los que las gerencias y direcciones de los centros acreditaron al Tribunal de Cuentas un importe inferior al certificado en las memorias finales enviadas al FIS.

NOMBRE DEL CENTRO BENEFICIARIO DE LA AYUDA	PROVINCIA	ORGANISMO DE DEPENDENCIA	Nº DE EXPEDIENTE	DIFERENCIA ENTRE EL IMPORTE ACREDITADO AL TRIBUNAL DE CUENTAS Y EL CERTIFICADO EN LAS MEMORIAS FINALES (en miles)
FUNDACIÓN JIMÉNEZ DÍAZ	MADRID	FUNDACIÓN JIMÉNEZ DÍAZ	94/0268	-5
			94/0364	-28
			94/0391	-1.720
			95/1266	-217
HOSPITAL RAMÓN Y CAJAL	MADRID	INSALUD	94/0556	-868
CENTRO DE INVESTIGACIÓN CLÍNICA Y MEDICINA PREVENTIVA	MADRID	INSALUD / INSTITUTO DE SALUD CARLOS III	96/0023-02	-31

NOMBRE DEL CENTRO BENEFICIARIO DE LA AYUDA	PROVINCIA	ORGANISMO DE DEPENDENCIA	Nº DE EXPEDIENTE	DIFERENCIA ENTRE EL IMPORTE ACREDITADO AL TRIBUNAL DE CUENTAS Y EL CERTIFICADO EN LAS MEMORIAS FINALES (en miles)
HOSPITAL ARÁNZAZU	SAN SEBASTIÁN	SERVICIO VASCO DE SALUD	95/0581	-2
			96/1348	-95
			96/2018	-30
HOSPITAL CLÍNICO Y PROVINCIAL	BARCELONA	CORPORACIÓN SANITARIA CLÍNICA	94/0343	-53
			96/0343	-39
INSTITUTO MUNICIPAL DE INVESTIGACIÓN MÉDICA	BARCELONA	INSTITUTO MUNICIPAL DE ASISTENCIA SANITARIA	95/0017-01	-4.095
			96/0021-02	-762
HOSPITAL UNIVERSITARIO CLÍNICA PUERTA DE HIERRO	MADRID	INSALUD	94/1741	-81
			96/0290	-273

A continuación se relacionan los expedientes en los que las gerencias y direcciones de los centros en los que se realizaron las pruebas de fiscalización acreditaron al Tribunal de Cuentas un importe superior al certificado en las memorias finales enviadas al FIS.

NOMBRE DEL CENTRO BENEFICIARIO DE AYUDA	PROVINCIA	ORGANISMO DE DEPENDENCIA	Nº DE EXPEDIENTE	DIFERENCIA ENTRE EL IMPORTE ACREDITADO AL TRIBUNAL DE CUENTAS Y EL CERTIFICADO EN LAS MEMORIAS FINALES (en miles)
HOSPITAL UNIVERSITARIO VIRGEN DE LAS NIEVES	GRANADA	SERVICIO ANDALUZ DE SALUD	94/0071-08	230
			94/1235	148
ESCUELA ANDALUZA DE SALUD PÚBLICA	GRANADA	ESCUELA ANDALUZA DE SALUD PÚBLICA	94/1341	6.967
			96/0586	1.391
			96/0590	1.739
HOSPITAL RAMÓN Y CAJAL	MADRID	INSALUD	94/0477	6
			94/0484	372
			94/0540	1.482
HOSPITAL CLÍNICO Y PROVINCIAL	BARCELONA	CORPORACIÓN SANITARIA CLÍNICA	94/0757	7
			94/0792	14
HOSPITAL UNIVERSITARIO CLÍNICA PUERTA DE HIERRO	MADRID	INSALUD	94/0282	26
			94/0395	46
			96/2178	30

6.1.7.2.4 La ejecución económica de las ayudas para proyectos de investigación correspondientes a la muestra seleccionada en los once centros en los que se han realizado las pruebas de fiscalización, y cuyo periodo de financiación había finalizado en el momento de la fiscalización

En los apartados 1.4.2 y 1.4.3 se da cuenta de las pruebas de fiscalización realizadas para poder analizar la ejecución de los créditos concedidos a los proyectos de investigación financiados por el FIS.

Entre los 184 expedientes de la muestra seleccionada en los once centros en los que se han realizado las pruebas de fiscalización, 76 habían terminado su periodo de ejecución de la financiación. Sin embargo, la ejecución económica de los créditos concedidos sólo se ha podido analizar de 60 de ellos. Los 16 expedientes restantes correspondían al Hospital de la Santa Cruz y San Pablo (Barcelona) cuya dirección, como

reiteradamente se ha señalado en este mismo capítulo del Informe, no realiza el seguimiento económico por subvención sino por grupos de investigación. De los 60 expedientes analizados, en 38 las gerencias y direcciones de los centros han acreditado un gasto inferior al crédito concedido; en 9 el importe del gasto acreditado ha sido superior al crédito concedido (ver anexo 6-6) y en 13 la ejecución de los créditos acreditada ha sido del 100%.

El importe del remanente que corresponde a los 38 expedientes señalados distribuidos en los 10 centros analizados es de 25.451.000 pesetas. Este importe representa un 6,68% respecto de los 380.822.000 pesetas a que se eleva el importe de las ayudas que corresponden a los 60 expedientes analizados.

En el cuadro 6.17 siguiente se analizan los remanentes de crédito de los 38 expedientes señalados distribuidos entre los centros en los que se han realizado las pruebas de fiscalización.

CUADRO 6.17: ANÁLISIS DE LOS REMANENTES DE CRÉDITO (EN MILES DE PESETAS) DE LOS EXPEDIENTES DE LA MUESTRA SELECCIONADA EN LOS ONCE CENTROS EN LOS QUE SE HAN REALIZADO LAS PRUEBAS DE FISCALIZACIÓN, QUE HABÍAN FINALIZADO EL PERÍODO DE EJECUCIÓN DE LA FINANCIACIÓN EN EL MOMENTO DE LA REALIZACIÓN DE LAS PRUEBAS DE FISCALIZACIÓN

CENTROS	Nº DE EXPEDIENTES CUYO PERÍODO DE FINANCIACIÓN HABÍA FINALIZADO	Nº DE EXPEDIENTES CON REMANENTE	IMPORTE TOTAL FINANCIADO DE LOS EXPEDIENTES QUE PRESENTAN REMANENTE DE CRÉDITO (A)	IMPORTE DE GASTO ACREDITADO AL TRIBUNAL DE CUENTAS EN LOS EXPEDIENTES QUE PRESENTAN REMANENTE DE CRÉDITO (B)	DIFERENCIA (A)-(B)	% REMANENTE DE CRÉDITO/ IMPORTE TOTAL FINANCIADO	% REMANENTE /TOTAL REMANENTE
Fundación Jiménez Díaz (Madrid)	7	7	55.080	52.663	2.417	4,39	9,50
Hospital Universitario Virgen de las Nieves (Granada)	4	2	22.410	22.391	19	0,08	0,07
Escuela Andaluza de Salud Pública (Granada) (1)	3	2	2.420	1.555	865	35,74	3,40
Hospital Ramón y Cajal (Madrid)*	11	9	55.805	50.388	5.417	9,71	21,28
Centro de Investigación Clínica y Medicina Preventiva (Madrid)	5	5	23.625	19.859	3.766	15,94	14,80
Hospital Aránzazu (San Sebastián)	3	1	600	555	45	7,50	0,18
Hospital Clínico y Provincial (Barcelona)	12	3	25.450	24.420	1.030	4,05	4,05
Instituto Municipal de Investigación Médica (Barcelona)	4	4	51.950	42.978	8.972	17,27	35,25

* Modificación producida por aceptación de la alegación n.º 13, relativa al expediente n.º 95/1619, del Gerente y del ex Gerente (v. Volumen III, alegantes n.º 22 y 23) del Hospital Ramón y Cajal (Madrid).

CENTROS	Nº DE EXPEDIENTES CUYO PERIODO DE FINANCIACIÓN HABÍA FINALIZADO	Nº DE EXPEDIENTES CON REMANENTE	IMPORTE TOTAL FINANCIADO DE LOS EXPEDIENTES QUE PRESENTAN REMANENTE DE CRÉDITO (A)	IMPORTE DE GASTO ACREDITADO AL TRIBUNAL DE CUENTAS EN LOS EXPEDIENTES QUE PRESENTAN REMANENTE DE CRÉDITO (B)	DIFERENCIA (A)-(B)	% REMANENTE DE CRÉDITO/IMPORTE TOTAL FINANCIADO	% REMANENTE /TOTAL REMANENTE
Hospital de la Santa Cruz y San Pablo (Barcelona)	10	4	19.120	18.771	349	1,83	1,37
Hospital Universitario Clínica Puerta de Hierro (Madrid)	1	1	8.330	5.759	2.571	30,86	10,10
Hospital General Universitario (Alicante)							
TOTAL	76	38	264.790	239.339	25.451	9,61(2)	100,00

(1) El importe financiado se ha incrementado con el 10% de la ayuda institucional que el FIS concede a los centros a los que concede ayudas para PI, debido a que este centro destina este porcentaje a los PI.

(2) Este porcentaje calculado sobre los 60 expedientes analizados asciende a un 6,68%.

De la observación del cuadro anterior destaca:

- El remanente de crédito del Instituto Municipal de Investigación Médica (Barcelona) (8.972.000 pesetas) representa el 35,25% del total del remanente según los gastos acreditados en los diez centros analizados y el 17,27% del importe total de lo financiado en los expedientes con remanente de crédito. Este remanente corresponde a los cuatro expedientes analizados (nº de expedientes FIS: 94/1228, 95/0017-01, 96/0021-02 y 96/1569) que por no haber ejecutado el total de la ayuda concedida presentan remanentes de crédito por importe de 3.087.000, 3.727.000, 645.000 y 1.513.000 pesetas, respectivamente. En el segundo de ellos, ya analizado en este mismo apartado en relación con las pruebas de fiscalización de la justificación de los gastos al FIS, la dirección del centro certificó al FIS, en el mismo mes en que se realizaron las pruebas de fiscalización en el centro, un importe que excedía en 368.000 pesetas el crédito concedido (19.000.000 pesetas).

- El remanente de crédito del Hospital Ramón y Cajal (Madrid) (5.417.000 pesetas) representa el 21,28% del total del remanente, según los gastos acreditados al Tribunal de Cuentas en los diez centros analizados, y el 9,71% del importe total de lo financiado en los expedientes con remanente de crédito. Este remanente corresponde a los nueve expedientes analizados que no habían ejecutado el total de la ayuda concedida. El 50,43% de este importe pertenece a dos expedientes (nº de expedientes FIS: 94/0540 y 94/0555), que superan el millón de pesetas de remanente. La dirección del centro había enviado las memorias finales de los dos expedientes citados, en el primero justificando un importe inferior al acreditado en la fiscalización y en el segundo, un importe igual al acreditado en la fiscalización.

- El remanente de crédito, en función de las pruebas realizadas en el Centro de Investigación Clínica y

Medicina Preventiva (Madrid) (3.766.000 pesetas), representa el 14,80% del total del remanente, según los gastos acreditados al Tribunal de Cuentas en los diez centros analizados, y el 15,94% del importe total de lo financiado en los expedientes con remanente de crédito. Este remanente corresponde a los cinco expedientes analizados que no habían ejecutado el total de la ayuda concedida. Aunque un sólo expediente (nº de expediente FIS: 94/0308) supone el 57,75% de este remanente.

- El remanente de crédito del Hospital General Universitario (Alicante) (2.571.000 pesetas) representa el 10,10% del total del remanente, según los gastos acreditados al Tribunal de Cuentas en los diez centros analizados, y el 30,86% del importe total de lo financiado en los expedientes con remanente de crédito. Este remanente corresponde al único expediente analizado que no había ejecutado el total de la ayuda concedida (nº de expediente FIS: 94/0014-02).

- El remanente de crédito de la Fundación Jiménez Díaz (Madrid) (2.417.000 pesetas) representa el 9,50% del total del remanente, según los gastos acreditados al Tribunal de Cuentas en los diez centros analizados, y el 4,39% del importe total de lo financiado en los expedientes con remanente de crédito. Este remanente corresponde a los siete expedientes analizados que no habían ejecutado el total de la ayuda concedida. Aunque sólo un expediente (nº de expediente FIS: 94/0391) supone el 71,16% del remanente. Se trata de un expediente al que ya se ha hecho referencia en este mismo punto del Informe, en el que cinco meses antes se había certificado al FIS gasto por el total del crédito concedido. Analizado el remanente de crédito de este expediente (1.720.000), se ha observado que:

- El centro certifica en la memoria enviada al FIS gasto por el total del crédito concedido para la contratación de personal becario, 3.480.000 pesetas, y señala 120.000 pesetas como comprometidas. Sin embargo,

los justificantes de gasto aportados al Tribunal de Cuentas sólo ascienden a 2.680.000 pesetas.

- El centro certifica en la memoria enviada al FIS gasto por el total del crédito concedido en concepto de material fungible, señalando 3.175.000 pesetas como importe efectivamente gastado y 75.000 como importe comprometido, mientras que los justificantes aportados al Tribunal de Cuentas sólo ascienden a 3.167.000 pesetas.

- El centro certifica en la memoria enviada al FIS gasto por la totalidad del importe concedido en concepto de viajes, señalando 1.732.000 pesetas como importe gastado y 1.068.000 como importe comprometido, mientras que los justificantes aportados al Tribunal de Cuentas sólo ascienden a 2.087.000 pesetas.

- El remanente de crédito del Hospital Clínico y Provincial (Barcelona) (1.030.000 pesetas), sólo representa el 4,05% del total del remanente, según los gastos acreditados al Tribunal de Cuentas en los diez centros, y el 4,05 % del importe total de lo financiado en los expedientes con remanente de crédito. Este remanente corresponde a los tres expedientes analizados que no habían ejecutado el total de la ayuda concedida, un solo expediente (nº de expediente FIS: 94/0792) dispone de un remanente de 924.000 pesetas. La dirección del centro aportó un informe de la investigadora principal del centro solicitando a la Dirección del FIS un cambio en el planteamiento inicial del proyecto por problemas técnicos surgidos en su desarrollo.

- El remanente de crédito de la Escuela Andaluza de Salud Pública (Granada) (865.000 pesetas) representa el 3,40% del total del remanente, según los gastos acreditados al Tribunal de Cuentas en los diez centros, y el 35,74% del importe total de lo financiado en los expedientes con remanente de crédito. Este remanente corresponde a los dos expedientes que no habían ejecutado el total de la ayuda concedida. Aunque sólo un expediente (nº de expediente FIS: 96/0586) supone el 88,44% del remanente, dado que del total del crédito concedido por el FIS únicamente presentó justificantes

de gasto por importe de 115.000 pesetas. La dirección del centro un mes después de la realización de las pruebas de fiscalización certificó al FIS la totalidad del importe concedido.

- El remanente de crédito del Hospital Universitario Clínica Puerta de Hierro (Madrid) (349.000 pesetas) representa el 1,37% del total del remanente, según los gastos acreditados al Tribunal de Cuentas en los diez centros analizados, y el 1,83% del importe total de lo financiado en los expedientes con remanente de crédito. Este remanente corresponde a los cuatro expedientes que no habían ejecutado el total de la ayuda concedida. Aunque sólo un expediente (nº de expediente FIS: 96/0290) supone el 78,22% del remanente.

- El remanente de crédito del Hospital Aránzazu (San Sebastián) (45.000 pesetas) corresponde a un único expediente (nº de expediente FIS: 96/2018), que no había ejecutado la totalidad de la ayuda concedida.

- El remanente de crédito del Hospital Universitario Virgen de las Nieves (Granada) (19.000 pesetas) corresponde sólo a dos expedientes.

En el anexo 6-6 y en la relación siguiente de este Informe se relacionan los expedientes de proyectos de investigación que, una vez finalizado el periodo de ejecución de la ayuda concedida por el FIS, disponían de remanentes de crédito, según se ha podido constatar en las pruebas de fiscalización, que deberían dar lugar a la exigencia del reintegro de las cantidades indebidamente justificadas (de acuerdo con los artículos 81.9.a) y 141.f) del TRLGP, 38 de la LOTCu y 49.1 de la LFTCu). Además, los titulares de las citadas gerencias y direcciones podrían haber incurrido en responsabilidades penales por la consignación de datos falsos en las memorias. Con independencia de lo anterior, la falta de justificación del empleo dado a los fondos obtenidos constituye, además, una posible infracción administrativa, de acuerdo con el artículo 82.1.d) del TRLGP, lo que debería dar lugar a la exigencia por el Órgano correspondiente de la Administración General del Estado de las responsabilidades administrativas que correspondan.

NOMBRE DEL CENTRO BENEFICIARIO DE LA AYUDA	PROVINCIA	ORGANISMO DE DEPENDENCIA	Nº DE EXPEDIENTE	DIFERENCIA ENTRE EL IMPORTE FINANCIADO Y EL IMPORTE ACREDITADO AL TRIBUNAL DE CUENTAS (EN MILES DE PESETAS)
		FUNDACIÓN		
FUNDACIÓN JIMÉNEZ DÍAZ	MADRID	JIMÉNEZ DÍAZ	94/0268	5
			94/0269	235
			94/0364	28

NOMBRE DEL CENTRO BENEFICIARIO DE LA AYUDA	PROVINCIA	ORGANISMO DE DEPENDENCIA	Nº DE EXPEDIENTE	DIFERENCIA ENTRE EL IMPORTE FINANCIADO Y EL IMPORTE ACREDITADO AL TRIBUNAL DE CUENTAS (EN MILES DE PESETAS)
			94/0370	46
			94/0380	166
			94/0391	1.720
			95/1266	217
HOSPITAL UNIVERSITARIO VIRGEN DE LAS NIEVES	GRANADA	SERVICIO ANDALUZ DE SALUD	94/1389	3
			94/1601	16
ESCUELA ANDALUZA DE SALUD PÚBLICA	GRANADA	ESCUELA ANDALUZA DE SALUD PÚBLICA	96/0586	765
			96/0590	100
HOSPITAL RAMÓN Y CAJAL	MADRID	INSALUD	94/0043-01	172
			94/0073-03	553
			94/0477	9
			94/0527	313
			94/0540	1.405
			94/0555	1.327
			94/0556	868
			95/0773	748
			95/1619	22
CENTRO DE INVESTIGACIÓN CLÍNICA Y MEDICINA PREVENTIVA	MADRID	INSALUD / INSTITUTO DE SALUD CARLOS III	94/0020-01	820
			94/0073-01	532
			94/0308	2.175
			95/0008-01	183
			96/0023-02	56
HOSPITAL ARÁNZAZU	SAN SEBASTIÁN	SERVICIO VASCO DE SALUD	96/2018	45
HOSPITAL CLÍNICO Y PROVINCIAL	BARCELONA	CORPORACIÓN SANITARIA CLÍNICA	94/0343	66
			94/0792	924
			96/0343	40
INSTITUTO MUNICIPAL DE INVESTIGACIÓN MÉDICA	DE BARCELONA	INSTITUTO MUNICIPAL DE ASISTENCIA SANITARIA	94/1228	3.087
			95/0017-01	3.727
			96/0021-02	645
			96/1569	1.513

NOMBRE DEL CENTRO BENEFICIARIO DE LA AYUDA	PROVINCIA	ORGANISMO DE DEPENDENCIA	Nº DE EXPEDIENTE	DIFERENCIA ENTRE EL IMPORTE FINANCIADO Y EL IMPORTE ACREDITADO AL TRIBUNAL DE CUENTAS (EN MILES DE PESETAS)
HOSPITAL UNIVERSITARIO CLÍNICA PUERTA DE HIERRO	MADRID	INSALUD	94/0033-02	6
			94/1741	60
			95/1292	10
			96/0290	273
HOSPITAL GENERAL UNIVERSITARIO	ALICANTE	SERVICIO VALENCIANO DE SALUD	94/0014-02	2.571

Asimismo la Dirección del FIS debe establecer los sistemas de control que le permitan analizar los remanentes de crédito en los proyectos de investigación que financia. Según los resultados de las pruebas de fiscalización efectuadas sobre la muestra seleccionada en los centros en los que se han realizado las pruebas de fiscalización, los remanentes de crédito suponen el 6,68% del importe financiado.

Por otra parte, en relación con los nueve expedientes en los que las direcciones de los centros acreditaron al Tribunal de Cuentas más importe que el financiado, hay que tener en cuenta lo siguiente:

- La gerencia del Hospital Universitario Virgen de las Nieves (Granada) ha acreditado gastos a través de la Fundación para la gestión de la investigación en dos expedientes, después de haber finalizado el periodo de financiación, por un importe superior a los créditos concedidos en 562.000 pesetas. El Tribunal de Cuentas ha podido constatar que estos expedientes no disponían de otra fuente de financiación externa, lo

que sugiere que los investigadores disponen de otro tipo de ayudas para la investigación que no siguen el circuito habitual de la gestión, o que disponen de los remanentes de otras ayudas anteriores al periodo analizado.

- La dirección de la Escuela Andaluza de Salud Pública (Granada) acreditó al Tribunal de Cuenta, en uno de los tres expedientes que en el momento de la fiscalización en el centro habían finalizado el periodo de ejecución del proyecto, gasto por importe superior al financiado por el FIS en 801.000 pesetas, sin que se precisara la fuente de financiación utilizada.

- Los investigadores principales de cinco proyectos de investigación del Hospital Universitario Clínica Puerta de Hierro (Madrid) acreditaron al Tribunal de Cuentas gasto por un importe superior en 211.000 pesetas a los créditos concedidos por el FIS. Según certificado de la dirección de este centro, los citados proyectos no habían recibido otro tipo de ayudas para su financiación, por lo que se desconoce la fuente de financiación de los gastos realizados.

NOMBRE DEL CENTRO BENEFICIARIO DE LA AYUDA	PROVINCIA	ORGANISMO DE DEPENDENCIA	Nº DE EXPEDIENTE	DIFERENCIA ENTRE EL IMPORTE FINANCIADO Y EL IMPORTE ACREDITADO AL TRIBUNAL DE CUENTAS (EN MILES DE PESETAS)
HOSPITAL UNIVERSITARIO VIRGEN DE LAS NIEVES	GRANADA	SERVICIO ANDALUZ DE SALUD	94/0071-08	-229
			94/1235	-333
ESCUELA ANDALUZA DE SALUD PÚBLICA	GRANADA	ESCUELA ANDALUZA DE SALUD PÚBLICA	94/1341	-801

NOMBRE DEL CENTRO BENEFICIARIO DE LA AYUDA	PROVINCIA	ORGANISMO DE DEPENDENCIA	Nº DE EXPEDIENTE	DIFERENCIA ENTRE EL IMPORTE FINANCIADO Y EL ACREDITADO AL TRIBUNAL DE CUENTAS (EN MILES DE PESETAS)
HOSPITAL ARÁNZAZU	SAN SEBASTIÁN	SERVICIO VASCO DE SALUD	96/0581	-7
HOSPITAL UNIVERSITARIO CLÍNICA PUERTA DE HIERRO	MADRID	INSALUD	94/0282	-26
			94/0313	-4
			94/0392	-105
			94/0395	-46
			96/2178	-30

6.1.7.2.5 *La ejecución económica de las ayudas para proyectos de investigación en los expedientes de la muestra que seguían vigentes en el momento de la fiscalización, en los once centros en los que se han realizado las pruebas de fiscalización*

En los anexos 6-7 a 6-16 se puede observar la ejecución de los créditos concedidos para proyectos de investigación en los 159 expedientes de la muestra, excluidos los 25 expedientes del Hospital de la Santa Cruz y San Pablo (Barcelona) por los motivos ya indicados en este mismo capítulo, clasificados por centros y por el ejercicio de inicio del periodo de financiación. Los resultados de este análisis se exponen a continuación.

El Tribunal de Cuentas ha analizado la ejecución económica, hasta el mismo momento de realización de las pruebas de fiscalización en los centros seleccionados, que abarca desde el 31 de julio de 1997 hasta el 31 de diciembre de 1997, de aquellos expedientes cuyo periodo de ejecución de la financiación seguía vigente en el momento de realización de las pruebas.

En las pruebas de fiscalización realizadas por el Tribunal de Cuentas destacan los resultados siguientes:

- El porcentaje de ejecución de siete expedientes de la Fundación Jiménez Díaz (Madrid) cuyo periodo de financiación de la ayuda se inició en 1996, y que en el momento de la realización de las pruebas de fiscalización se encontraban en la mitad de la segunda anualidad, se encontraba por debajo del 50%. Dos de estos siete expedientes no alcanzaban el 20% de su ejecución. En el análisis de estos dos expedientes destaca:

- * Nº de expediente FIS 96/1728: la dirección del centro acreditó al Tribunal de Cuentas gastos en el concepto de contratación de personal de sólo un 2,74% y

de sólo un 2% en material fungible de los créditos concedidos para los citados conceptos. No obstante, la acreditación en el concepto de viajes alcanzaba el 91,6% de los créditos concedidos.

- * Nº de expediente FIS 96/1987-02E: la dirección del centro acreditó al Tribunal de Cuentas gastos de material inventariable que representaban el 97,7% del crédito concedido para este concepto. El resto de créditos concedidos en los demás conceptos se mantenían sin gastar.

- En los expedientes del Hospital Universitario Virgen de las Nieves (Granada) destaca:

- * Nº de expediente FIS 94/1349: La dirección del FIS había concedido prórroga para la ejecución del proyecto hasta diciembre de 1998. Sin embargo, en el momento de la fiscalización en el centro (septiembre de 1997) su dirección acreditó gasto por importe superior al crédito concedido en un 6,38%.

- * Nº de expediente FIS 95/0984: Su periodo de financiación se extendía hasta diciembre de 1997. Sin embargo, en el momento de la fiscalización la dirección del centro sólo acreditó gasto por importe del 27% del crédito total concedido. Presentaba remanentes en todos los conceptos, especialmente en material inventariable, del que había ejecutado el 50,47%, y en material fungible, del que sólo se había ejecutado el 13,7%.

- * Nº de expediente FIS 96/1496: Hasta la mitad del segundo año (el periodo de financiación del proyecto era de 3 años) el gasto acreditado al Tribunal de Cuentas fue del 28,15% del crédito concedido. La ejecución en material inventariable acreditada por la dirección del centro era del 23,6%, a pesar de que éste le fue concedido en la primera anualidad del periodo de

financiación. La ejecución del crédito en material fungible fue sólo del 1,2%.

- En los expedientes de la Escuela Andaluza de Salud Pública (Granada) destaca:

- * Nº de expediente FIS 96/0585: A la mitad del segundo año (el periodo de financiación del proyecto era de 3 años) el gasto acreditado al Tribunal de Cuentas fue del 32,62% del crédito concedido. El crédito para gastos de viaje había sido ejecutado en un 44% y el resto de gastos fueron acreditados como gastos de personal, a pesar de que no había crédito concedido para este concepto. Este proyecto disponía, sin embargo, de una subvención de la Consejería de Salud de la Junta de Andalucía para gastos de personal por un importe de 1.230.000 pesetas.

- * Nº de expediente FIS 96/0587: Su periodo de financiación finalizaba en diciembre de 1997 y, sin embargo, en septiembre de ese año la dirección sólo acreditaba gastos por importe del 45,69% del crédito concedido. Este grado de ejecución no se había producido en ninguno de los conceptos para los que se disponía de crédito (material fungible, viajes y otros gastos); por el contrario, el importe gastado lo había sido en personal, concepto para el que no disponía de crédito. El Tribunal de Cuentas comprobó que este proyecto de investigación no disponía de ninguna otra fuente de financiación.

- En el Hospital Ramón y Cajal (Madrid) destaca el expediente FIS nº 96/0030-01, en el que al final de la segunda anualidad, de las tres que le fueron concedidas, la gerencia del centro sólo acreditó gastos al Tribunal de Cuentas por un importe del 23,74% del crédito concedido. El crédito concedido en concepto de material inventariable sólo fue ejecutado en un 4,4%, y los créditos concedidos en los conceptos de material fungible, viajes y otros gastos lo fueron en un 2,4%.

- En los expedientes del Hospital Clínico y Provincial (Barcelona) destacan:

- * Nº de expediente FIS 96/0897: Al final de la segunda anualidad de las tres que le fueron concedidas la gerencia del Hospital sólo presentó justificantes de gasto del 3,89% del crédito concedido. En este expediente la citada gerencia no acreditó ningún gasto de material inventariable, para el que había concedidos 6 millones de pesetas.

- * Nº de expediente FIS 96/0170: Los gastos acreditados al Tribunal de Cuentas por la gerencia del Hospital fueron sólo del 35,09% del crédito concedido. De material inventariable se había ejecutado el 42,42%; de material fungible, el 37,7% y de los gastos de viajes, el 1,8%.

- En el Hospital Universitario Clínica Puerta de Hierro destacan:

- * Nº expediente FIS 96/2173: Al principio de la tercera anualidad la gerencia del Hospital sólo acreditó la ejecución del 13,65% de la ayuda concedida (5.840.000 pesetas). Además, 624.000 pesetas fueron acreditadas como gasto en concepto de viajes. Esta cantidad excedía en 24.000 pesetas el importe del crédito concedido para este concepto. Por último, 173.000 pesetas fueron acreditadas como gasto de material fungible.

- * Nº expediente FIS 96/0428 había justificado gasto por importe del 38,92% de lo concedido. De material inventariable se había ejecutado el 27,36%; de personal, el 42,74% y de material fungible, el 29,73%. Sin embargo, se acreditaron gastos por un importe que excedía en 459.000 pesetas el crédito concedido para gastos de viajes.

- En el Hospital General Universitario (Alicante) destaca el expediente FIS nº 96/1212 del cual al final de la segunda y última anualidad de su periodo de ejecución la dirección del centro no ha acreditado ningún gasto. No obstante, los fondos correspondientes a la primera anualidad (1996) se recibieron en el Hospital procedentes del Servicio Valenciano de Salud en fecha 27 de mayo de 1997. El Servicio Valenciano de Salud los había recibido en fecha 10 de marzo de 1997, ya que la carta de pago de la Tesorería General de la Seguridad Social es de fecha 28 de enero de 1997.

6.1.7.2.6 *Análisis de la ejecución económica por los conceptos de crédito en los que se distribuyen las subvenciones del FIS de los expedientes de la muestra seleccionada para los centros en los que se realizaron las pruebas de fiscalización*

El Tribunal de Cuentas ha realizado un análisis del grado de adaptación de las acreditaciones del gasto realizado a los conceptos en los que se distribuye el crédito concedido, tal y como se establece en las convocatorias de este tipo de ayudas, es decir, «adquisición de material inventariable», «contratación de personal», «adquisición de material fungible», «viajes» y «otros gastos».

Para realizar este análisis se han utilizado las relaciones de gasto por conceptos entregadas por las gerencias de los centros a requerimiento del Tribunal de Cuentas, aunque, como se analiza en el punto siguiente de este Informe, al analizar los justificantes de gasto de cada uno de los conceptos se ha observado que existe un número importante de imputaciones de gasto incorrectas. Además, el Hospital de la Santa Cruz y San Pablo (Barcelona) debido a que, como se señala en otros apartados del Informe, no realiza una contabilidad de las subvenciones, no ha sido posible incluirlo en este análisis.

Por otra parte, las direcciones del Hospital Ramón y Cajal (Madrid), el Hospital Aránzazu (San Sebastián),

el Instituto Municipal de Investigación Médica (Barcelona) y el Hospital General Universitario (Alicante) no llevan una contabilidad por conceptos, por lo que el Tribunal de Cuentas se ha visto limitado a realizar el análisis sólo de los conceptos de «adquisición de material inventariable» y «contratación de personal», que han sido los únicos identificables en las relaciones de gasto entregadas por las gerencias de estos centros y de los que además se ha revisado la justificación documental correspondiente al 100% del gasto realizado.

Los resultados de este análisis se resumen a continuación:

- En 86 expedientes, el 54,09% de los 159 expedientes analizados en los centros en los que se han realizado las pruebas de fiscalización, el Tribunal de Cuentas ha comprobado que la imputación de los gastos no se ha adaptado a la distribución por conceptos en

los que se distribuyen los créditos de las ayudas para proyectos de investigación concedidas por el FIS.

- En ninguno de estos 86 expedientes las direcciones de los centros en los que se han realizado las pruebas de fiscalización habían pedido la autorización preceptiva al FIS para realizar una reasignación de los créditos.

De lo anterior se deduce un incumplimiento de las condiciones impuestas a los beneficiarios con motivo de la concesión de la ayuda, determinante de la obligación de reintegro de las cantidades indebidamente imputadas en los términos previstos por el artículo 81.9.d) del TRLGP.

En el cuadro 6.18 siguiente se puede observar el número de expedientes en los que se ha destinado crédito a otros conceptos distintos a los concedidos por el FIS y el grado de cambios producidos respecto del importe de las ayudas concedidas.

CUADRO 6.18: NÚMERO DE EXPEDIENTES EN LOS QUE SE HA DESTINADO CRÉDITO A OTROS CONCEPTOS DISTINTOS A LOS CONCEDIDOS POR EL FIS Y PORCENTAJES DE LOS CAMBIOS DE CRÉDITO PRODUCIDOS RESPECTO AL IMPORTE DE LAS AYUDAS CONCEDIDAS

CENTROS	Nº EXP. DE LA MUESTRA	Nº DE EXP. EN LOS QUE SE HA DESTINADO CRÉDITO A OTROS CONCEPTOS DISTINTOS A LOS CONCEDIDOS	% EXPEDIENTES QUE HAN DESTINADO CRÉDITO A OTROS CONCEPTOS DISTINTOS A LOS CONCEDIDOS	IMPORTE TOTAL DE FINANCIACIÓN DE LOS EXP. EN LOS QUE SE HA DESTINADO CRÉDITO A OTROS CONCEPTOS DISTINTOS A LOS CONCEDIDOS (en miles)	IMPORTE TOTAL DE LOS CRÉDITOS QUE SE HAN DESTINADO A OTRO CONCEPTO/TOTAL IMPORTE FINANCIADO	% DEL IMPORTE DESTINADO A OTRO CONCEPTO/TOTAL IMPORTE FINANCIADO
Fundación Jiménez Díaz (Madrid)	22	10	45,45	73.138	1.126	1,54
Hospital Universitario Virgen de las Nieves (Granada)	12	7	58,33	57.620	6.565	11,39
Escuela Andaluza de Salud Pública (Granada) (1)	8	8	100	36.553	24.394	66,74
Hospital Ramón y Cajal (Madrid) (2)	25	5	20	40.290	2.113	5,24
Centro de Investigación Clínica y Medicina Preventiva (Madrid)	8	4	50	6.635	454	6,84
Hospital Aránzazu (San Sebastián) (2)	9	1	11,11	375	200	53,33
Hospital Clínico y Provincial (Barcelona)	25	17	68	146.175	5.008	3,43
Instituto Municipal de Investigación Médica (Barcelona) (2)	18	11	83,33	107.374	24.810	23,11
Hospital de la Santa Cruz y San Pablo (Barcelona)	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A

CENTROS	Nº EXP. DE LA MUESTRA	Nº DE EXP. EN LOS QUE SE HA DESTINADO CRÉDITO A OTROS CONCEPTOS DISTINTOS A LOS CONCEDIDOS	% EXPEDIENTES QUE HAN DESTINADO CRÉDITO A OTROS CONCEPTOS DISTINTOS A LOS CONCEDIDOS	IMPORTE TOTAL DE FINANCIACIÓN DE LOS EXP. EN LOS QUE SE HA DESTINADO CRÉDITO A OTROS CONCEPTOS DISTINTOS A LOS CONCEDIDOS (en miles)	IMPORTE TOTAL DE LOS CRÉDITOS QUE SE HAN DESTINADO A OTRO CONCEPTO/TOTAL IMPORTE FINANCIADO	% DEL IMPORTE DESTINADO A OTRO CONCEPTO/TOTAL IMPORTE FINANCIADO
Hospital Universitario Clínica Puerta de Hierro (Madrid)	25	21	84	136.206	12.440	9,13
Hospital General Universitario (Alicante) (2)	7	2	28,57	2.730	578	21,17
TOTAL	159	86	54,09	607.096	77.688	12,80

(1) El importe incluye el 10% con el que el FIS incrementa la ayuda a los proyectos de investigación que financia para atender las necesidades de infraestructura de los centros en los que el proyecto se va a desarrollar. Este centro destina este porcentaje a las necesidades de financiación de los propios proyectos de investigación.

(2) En los hospitales donde no se realiza una contabilización por conceptos, estas desviaciones corresponden solamente a los gastos de material inventariable y de contratación de personal.

Como puede observarse, las direcciones y gerencias de todos los centros en los que se han realizado las pruebas de fiscalización están permitiendo que se destinen créditos asignados a un concepto a gastos de otros conceptos, aunque en proporciones muy diferentes. Por su importancia requieren especial mención:

- El Hospital Universitario Virgen de las Nieves (Granada) en el que esta situación afecta a 7 de los 12 expedientes analizados. En el expediente FIS nº 94/0071-08 se ha comprobado que el 51,21% del crédito financiado por el FIS ha sido utilizado en conceptos diferentes a los que tenía autorizados. No obstante, hay que señalar (v. apartado 5.8.) que la Fundación del Hospital Universitario Virgen de las Nieves (Granada) que gestiona la investigación en el centro, no lleva un registro adecuado de las facturas que los investigadores de los proyectos le van entregando como justificantes de gasto, por lo que no existe garantía de que los justificantes pertenezcan realmente a los proyectos analizados.

- La Escuela Andaluza de Salud Pública (Granada), que presenta el porcentaje más elevado de redistribución de los créditos por conceptos sin la debida autorización de la Dirección del FIS (66,74%). Según ha podido constatar el Tribunal de Cuentas en los 8 expedientes de la muestra se produce esta redistribución de los créditos. Entre estos expedientes destacan:

- El expediente nº 96/0032-02, que presenta en todos los conceptos mayor justificación de gasto que los créditos concedidos por el FIS, debido a que dispone de otras fuentes de financiación que se incorporan en la cuenta del proyecto, pudiéndose distinguir sus gastos entre los diferentes tipos de subvención.

- Los expedientes nº 96/0576, 96/0585 y 96/0587, en los que parte de los créditos concedidos para otros conceptos se ha destinado a la contratación de personal.

- El expediente nº 96/0586, en el que la totalidad de los créditos destinados a la adquisición de material

inventariable se ha realizado con créditos concedidos para otros conceptos.

- El Hospital Aránzazu (San Sebastián) en el que se observaron cambios de los conceptos de crédito en uno de los nueve expedientes de la muestra, el expediente nº 96/1348, en el que el 53,33% del importe gastado en material inventariable se había realizado con créditos concedidos a otros conceptos. Además hay que destacar:

- El expediente nº 95/1907, en el que la totalidad de los créditos concedidos en las dos primeras anualidades de la ejecución del proyecto había sido destinada al pago de los trabajos realizados por una consultora.

- El Instituto Municipal de Investigación Médica (Barcelona), en el que destaca el expediente nº 95/0017-01 por haber destinado el 50,81% del importe de los créditos de otros conceptos a la contratación de personal.

- El Hospital Universitario Clínica Puerta de Hierro (Madrid), en el que en 21 de los 25 expedientes aparecen gastos acreditados que no responden a los conceptos para los que se concedieron los créditos, por un importe total de 12.440.000 pesetas. En el expediente nº 94/0392 la redistribución de los créditos afectó al 48,73% del crédito total de la ayuda (4.890.000 pesetas).

- El Hospital General Universitario (Alicante), en el que destaca el expediente nº 95/0029-10 por haber destinado el 29,61% del crédito concedido a la contratación de personal.

En el cuadro 6.19 siguiente se observa, para los diez centros en los que se ha podido realizar este análisis, el destino de los importes de los créditos que se han gastado en conceptos diferentes a los que el FIS había autorizado.

CUADRO 6.19: ANÁLISIS DE LOS CRÉDITOS GASTADOS EN CONCEPTOS DIFERENTES A LOS QUE EL FIS HABÍA AUTORIZADO

CENTROS	IMPORTE TOTAL DEL CRÉDITO GASTADO EN UN CONCEPTO DISTINTO PARA EL QUE FUE CONCEDIDO (en miles)	% DE CRÉDITO DESTINADO SIN AUTORIZACIÓN DEL FIS A LA ADQUISICIÓN DE MATERIAL INVENTARIABLE	% DE CRÉDITO DESTINADO SIN AUTORIZACIÓN DEL FIS A LA CONTRATACIÓN DE PERSONAL	% DE CRÉDITOS DESTINADOS SIN AUTORIZACIÓN DEL FIS A LA ADQUISICIÓN DE MATERIAL FUNGIBLE	% DESTINADO SIN AUTORIZACIÓN DEL FIS A VIAJES	% DE CRÉDITOS DESTINADOS SIN AUTORIZACIÓN DEL FIS A OTROS GASTOS
Fundación Jiménez Díaz (Madrid)	1.126	16,07	0	1,15	10,39	72,38
Hospital Universitario Virgen de las Nieves (Granada)	6.565	46,31	0	8,53	3,63	41,54
Escuela Andaluza de Salud Pública (Granada)	24.394	1,35	76,27	13,86	4,60	3,92
Hospital Ramón y Cajal (Madrid)	2.113	100	0	NA	NA	NA
Centro de Investigación Clínica y Medicina Preventiva (Madrid)	454	16,30	0	38,55	31,94	13,22
Hospital Aránzazu (San Sebastián)	230	100	0	NA	NA	NA
Hospital Clínico y Provincial (Barcelona)	5.008	12,14	1,44	67,21	9,33	9,88
Instituto Municipal de Investigación Médica (Barcelona)	24.810	5,03	94,97	NA	NA	NA
Hospital de la Santa Cruz y San Pablo (Barcelona)	NA	NA	NA	NA	NA	NA
Hospital Universitario Clínica Puerta de Hierro (Madrid)	12.440	36,54	19,16	4,65	13,72	25,92
Hospital General Universitario (Alicante)	578	7,79	92,21	NA	NA	NA
TOTAL	77.688	15,94	58,12	10,39	4,89	10,66

Como se puede observar, la situación es muy diferente en cada uno de los centros en los que se han podido realizar las comprobaciones. Aunque en conjunto las principales desviaciones se producen hacia la contratación de personal que, como se ha analizado en el apartado 6.1.4 de este Informe, es el crédito que cuando es solicitado por los investigadores se concede en menor proporción.

Esta situación muestra, por una parte, falta de previsión en los proyectos de investigación que los investi-

gadores presentan al FIS y escaso interés de las direcciones de los centros en la tramitación de las solicitudes de estas ayudas, limitándose a dar el visto bueno a los proyectos de investigación que presentan los investigadores.

Por otra parte, muestra que la evaluación económica que realizan las Comisiones Técnicas de expertos del FIS de las solicitudes de ayudas para los proyectos de investigación es insuficiente. Según ha podido constatar el Tribunal de Cuentas, ninguna de las Comisiones

Técnicas que evalúan los proyectos de investigación (v. apartado 6.1.3. de este capítulo), cuenta con algún miembro que sea experto en evaluación económica de proyectos.

La Dirección del FIS debe establecer un sistema de evaluación económica de los proyectos de investigación que le permita una distribución de las ayudas por conceptos mucho más adecuada a las necesidades de gasto que se producen y al mismo tiempo idear un sistema de seguimiento de los gastos por concepto de crédito, para un mejor análisis de los costes de los proyectos que financia.

6.1.7.2.7 Análisis de las justificaciones del gasto por los conceptos en los que se distribuyen las ayudas para proyectos de investigación

El Tribunal de Cuentas ha analizado la documentación aportada como soporte de las relaciones de gastos

por conceptos en los que se distribuyen las ayudas para proyectos de investigación financiadas por el FIS. Estas relaciones de gasto fueron aportadas por las direcciones de los centros o, en su defecto, por los propios investigadores principales de los proyectos de investigación.

El análisis se ha realizado en 159 de los 184 expedientes de la muestra, una vez descontados los 25 expedientes del Hospital de la Santa Cruz y San Pablo (Barcelona). Este apartado recoge un resumen para cada uno de los centros analizados y los resultados más relevantes hallados en las pruebas de fiscalización realizadas por el Tribunal de Cuentas.

6.1.7.2.7.1 La justificación del gasto de los créditos de material inventariable

El cuadro 6.20 siguiente resume el resultado de esta prueba de fiscalización.

CUADRO 6.20: ANÁLISIS DE LAS JUSTIFICACIONES DEL GASTO REALIZADO PARA LA ADQUISICIÓN DE MATERIAL INVENTARIABLE, SEGÚN LAS DIRECCIONES Y GERENCIAS DE LOS CENTROS EN LOS QUE SE HAN REALIZADO LAS PRUEBAS DE FISCALIZACIÓN (EN MILES DE PESETAS)

CENTROS	IMPORTE ACREDITADO EN LAS RELACIONES DE GASTO APORTADAS EN LA FISCALIZACIÓN	% DE GASTO NO ACREDITADO DOCUMENTALMENTE	% DE GASTO CON IMPUTACIÓN INCORRECTA/ TOTAL MUESTRA	% DE GASTO EN EL QUE SE DESCONOCE EL CONCEPTO DEL GASTO	% DE GASTO CUYA COMPRA LA REALIZA DIRECTAMENTE EL INVESTIGADOR PRINCIPAL	% DE GASTO EJECUTADO FUERA DEL PERÍODO
Fundación Jiménez Díaz (Madrid)	23.654	0	0	0	1,77	0
Hospital Universitario Virgen de las Nieves (Granada)	21.926	0,75	15,88	0	83,68	7,44
Escuela Andaluza de Salud Pública (Granada)	330	0	0	0	0	0
Hospital Ramón y Cajal (Madrid)	26.320	0	0	0,09	100	1,30
Centro de Investigación Clínica y Medicina Preventiva (Madrid)	880	0	0	0	0	0
Hospital Aránzazu (San Sebastián)	2.322	0	0	0	9,69	0
Hospital Clínico y Provincial (Barcelona)	32.753	0	0,29	0	0	10,23
Instituto Municipal de Investigación Médica (Barcelona)	7.618	0	0	0	0	3,75
Hospital de la Santa Cruz y San Pablo (Barcelona)	n/a	n/a	n/a	n/a	n/a	n/a

CENTROS	IMPORTE ACREDITADO EN LAS RELACIONES DE GASTO APORTADAS EN LA FISCALIZACIÓN	% DE GASTO NO ACREDITADO DOCUMENTALMENTE.	% DE GASTO CON IMPUTACIÓN INCORRECTA TOTAL MUESTRA	% DE GASTO EN EL QUE SE DESCONOCE EL CONCEPTO DEL GASTO	% DE GASTO CUYA COMPRA LA REALIZA DIRECTAMENTE EL INVESTIGADOR PRINCIPAL	% DE GASTO EJECUTADO FUERA DEL PERIODO
Hospital Universitario Clínica Puerta de Hierro (Madrid)	30.527	0,11	1,04	0	99,99	3,44
Hospital General Universitario (Almería)	4.878	0	0	0	7,69	0

37 Modificación producida por aceptación de la alegación nº 4 del Gerente del Hospital Clínico y Provincial (Barcelona) (v. Volumen III, alegante nº 25).

De la observación del citado cuadro merecen especial mención:

- Dos de los centros no justificaron con las facturas aportadas el importe total que figuraba en las relaciones de gasto acreditadas por las direcciones de los centros al Tribunal de Cuentas. Así,

- En el Hospital Universitario Virgen de las Nieves (Granada), el importe del conjunto de las facturas correspondientes al expediente nº 96/1497 era inferior en 54.998 pesetas al importe notificado en las relaciones de gasto de material inventariable.

- En el Hospital Universitario Clínica Puerta de Hierro (Madrid), en el expediente nº 95/1233 no figuraban las facturas correspondientes a la adquisición de material inventariable que según la relación acreditada del gasto ascendía a 34.657 pesetas.

- Tres centros de los diez en los que el Tribunal de Cuentas pudo realizar esta prueba de fiscalización, presentaron justificantes de gasto de adquisición de material inventariable que no correspondían a la adquisición de este tipo de material. Estos centros requieren otro tipo de análisis porque en ellos las relaciones de gasto, analizadas en el apartado anterior de este Informe, presentaban una desviación de los créditos en otros conceptos hacia la adquisición de material inventariable (v. cuadro 6.19). El Tribunal de Cuentas ha analizado aquellos expedientes en los que acontecen ambas circunstancias. El cuadro 6.21 siguiente recoge los cinco expedientes del Hospital Universitario Virgen de las Nieves (Granada) y los seis expedientes del Hospital Universitario Clínica Puerta de Hierro (Madrid) en los que ha habido gasto en material inventariable imputado a otros conceptos y gasto en otros conceptos imputado a material inventariable, señalando en cada caso los porcentajes de imputación indebida.

CUADRO 6.21: EXPEDIENTES EN LOS QUE HA HABIDO GASTO EN MATERIAL INVENTARIABLE IMPUTADO A OTROS CONCEPTOS Y TAMBIÉN GASTO EN OTROS CONCEPTOS IMPUTADO A MATERIAL INVENTARIABLE. PORCENTAJES DE IMPUTACIÓN INDEBIDA

CENTRO	Nº EXP.	% DE CRÉDITO DE OTROS CONCEPTOS DESTINADOS A ADQUIRIR MATERIAL INVENTARIABLE	% DE GASTO CON IMPUTACIÓN INCORRECTA A MATERIAL INVENTARIABLE TOTAL IMPORTE JUSTIFICADO EN LA FISCALIZACIÓN
Hospital Universitario Virgen de las Nieves (Granada)	94/1235	69,05	13,66
	94/1349	49,32	21,73
	94/1389	20,39	2,62
	94/1661	22,69	11,40
	95/0974	87,20	20,04
	Hospital Universitario Clínica Puerta de Hierro (Madrid)	94/0262	3,23
94/0262		7,89	22,16
95/1233		54,38	0,37
96/0654		100	20,23
96/0636		100	12,51
96/2114		91,84	1,08

En el cuadro anterior se pone nuevamente de manifiesto que los centros no hacen un uso riguroso de estos créditos, modificando unilateralmente los conceptos de gasto de material inventariable, gastos de material fungible, viajes, gasto de personal u otros gastos, para los que la ayuda fue concedida. Esta falta de rigor se agrava aún más en los centros en los que los propios investigadores realizan el seguimiento de las subvenciones, como ocurre en el Hospital Universitario Virgen de las Nieves (Granada) y en el Hospital Universitario Clínica Puerta de Hierro (Madrid).

- Cinco centros han aportado facturas cuya fecha de emisión está fuera del periodo de financiación de la ayuda. Esta irregularidad alcanza al 10,23% del importe de los justificantes de gasto revisados en el Hospital Clínico y Provincial (Barcelona).

Como se ha señalado en el apartado 1.4.2. de este Informe, en el Hospital de la Santa Cruz y San Pablo (Barcelona), dadas las singularidades del sistema de seguimiento de los proyectos que tiene establecido, para realizar el análisis se han seleccionado dos cuentas del subgrupo 22 del balance «Inmovilizado material»: la cuenta 223 «Maquinaria, Instalaciones y utillaje» y la cuenta 227 «Equipos informáticos»,

cuyo importe total de adquisiciones para los tres ejercicios analizados (1994-1996) supone el 83,60% de las adquisiciones totales de material inventariable en los citados tres ejercicios. El importe de los justificantes de gasto de estas cuentas revisados se elevó a 17.997.509 pesetas, que representa el 63,27% de todas las adquisiciones realizadas en estas cuentas. De los resultados de este análisis la principal deficiencia a resaltar es que:

- El servicio o unidad a la que se destina el bien objeto de la compra no aparece identificado en los justificantes de gasto aportados por importe de 275.800 pesetas, que representa el 1,53% del gasto revisado en la muestra.

6.1.7.2.7.2 La justificación del gasto de los créditos de personal

Para analizar el gasto imputado al concepto de personal, el Tribunal de Cuentas ha analizado el 100% de los justificantes de gasto aportados por las direcciones de los centros en los que se han realizado las pruebas de fiscalización. En el cuadro 6.22 siguiente se puede observar el resultado de estas pruebas.

CUADRO 6.22: ANÁLISIS DE LAS JUSTIFICACIONES DEL GASTO EN CONTRATACIÓN DE PERSONAL, SEGÚN LAS DIRECCIONES Y GERENCIAS DE LOS CENTROS EN LOS QUE SE HAN REALIZADO LAS PRUEBAS DE FISCALIZACIÓN

CENTROS	Nº DE BECARIOS CONCEDIDOS SEGÚN LA BASE DE DATOS DEL FIS	Nº DE PERSONAS APARENTES QUE APARECEN EN LOS JUSTIFICANTES DE GASTO	Nº DE CONVENIOS FORMALIZADOS	% DE GASTO CON IMPUTACIÓN INCORRECTA/ TOTAL MUESTRA	IMPORTE MEDIO POR PAGO (EN MILES DE PESETAS)
Fundación Jiménez Díaz (Madrid)	6	16	14	0,18	104,85
Hospital Universitario Virgen de las Nieves (Granada)	4	5	0	0	115,22
Escuela Andaluza de Salud Pública (Granada)	1	8	N/A	0	366,98
Hospital Ramón y Cajal (Madrid)	17	18	0	0	125,17
Centro de Investigación Clínica y Medicina Preventiva (Madrid)	3	4	0	0	101,68
Hospital Ariznavar (San Sebastián)	3	3	0	0	106
Hospital Clínico y Provincial (Barcelona)	7	16	13	0	123,84
Instituto Municipal de Investigación Médica (Barcelona)	11	29	24	0	209,80
Hospital de la Santa Cruz y San Pablo (Barcelona)	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A
Hospital Universitario Clínica Puerta de Hierro (Madrid)	7	11	2	3,94	112,66
Hospital General Universitario (Almería)	1	2	0	0	80,33

En el cuadro se observa que la situación de los becarios adscritos a los proyectos de investigación es muy heterogénea, ya que en el análisis intervienen diversos factores ya descritos en el capítulo cinco de este Informe, que son muy diferentes de un centro a otro. Además la situación por expedientes es también muy distinta, pudiendo resaltarse lo siguiente:

- La Escuela Andaluza de Salud Pública (Granada) y el Instituto Municipal de Investigación Médica (Barcelona) disponían de otras subvenciones para la contratación de personal becario y ni a través de las relaciones de gasto ni a través de los justificantes el Tribunal de Cuentas pudo distinguir los pagos realizados a unos o a otros becarios y con unos u otros créditos. Además, como se pone de manifiesto en el cuadro anterior, el pago medio por becario en estos centros es muy superior al del resto de los centros.
- En el resto de los centros se contrataban más personas que los becarios concedidos por el FIS.
- Las diferencias en los importes medios pagados por becario, una vez descontados las imputaciones incorrectas a este concepto, se deben a que en ocasiones durante un mismo tiempo se paga a dos becarios.

CUADRO 6.23: EXPEDIENTES EN LOS QUE HA HABIDO GASTOS EN CONTRATACIÓN DE PERSONAL IMPUTADO A OTROS CONCEPTOS Y TAMBIÉN GASTO DE OTROS CONCEPTOS IMPUTADO A PERSONAL. PORCENTAJES DE IMPUTACIÓN INDEBIDA

CENTROS	Nº EXP.	% DE CRÉDITO DE OTROS CONCEPTOS DESTINADOS A GASTOS DE PERSONAL	% DE GASTO CON IMPUTACIÓN INCORRECTA/TOTAL MUESTRA
Hospital Universitario Clínica Poma de Hierro (Madrid)	940392	6,29	100
	940395	83,05	9,75
	8962174	46,78	15,57

Para el análisis de los gastos de personal de los expedientes de proyectos de investigación financiados por el FIS que gestiona el Instituto de Investigación del Hospital de la Santa Cruz y San Pablo (Barcelona), teniendo en cuenta la metodología de análisis ya expuesta en el apartado 1.4.2 de este Informe y las salvedades a su sistema de seguimiento, se han seleccionado dos cuentas de gastos del subgrupo 64 de la cuenta de «Pérdidas y Ganancias», cuyos importes representan el 86,82% del importe total de los gastos del citado subgrupo 64 para los tres ejercicios analizados (1994-1996). De estas dos cuentas se han revisado gastos por un importe de 15.926.299 pesetas. Esta muestra supone el 9,71% del saldo total de las dos cuentas seleccionadas y el 8,43% del saldo total del subgrupo 64. En este análisis se ha detectado que:

- En los tres ejercicios analizados se realizan contratos al personal becario con una duración, en general, de un año. Estos contratos son firmados por el respon-

Otras veces, en cambio, se acorta el tiempo de la beca y se paga un mayor importe. Otra de las causas que influye en las diferencias que se dan en el importe medio por becario es que en determinados expedientes de algún centro no se habían ejecutado los créditos de personal, como se ha analizado en el apartado anterior de este Informe.

- Sólo en cuatro de los diez centros analizados se habían realizado convenios con becarios.

Según se desprende del análisis realizado en este mismo apartado del Informe sobre la redistribución de los créditos a otros conceptos distintos a los autorizados por el FIS, el Hospital Universitario Clínica Puerta de Hierro (Madrid) había utilizado el 19,16% de los créditos concedidos para otros conceptos en la contratación de personal; pero también se detectó la situación contraria, puesto que el Tribunal de Cuentas encontró que el 3,94% de los justificantes imputados a este concepto que fueron revisados no correspondían a la contratación de personal. En el análisis por expedientes se comprobó que en tres se producían ambas circunstancias. El resultado del examen de estos tres expedientes se puede observar en el cuadro 6.23 siguiente:

sable del grupo de trabajo y por la secretaria ejecutiva del Instituto de Investigación y reciben además el visto bueno del director de este Instituto, que es la entidad que gestiona la investigación en el centro.

- El importe bruto medio anual que recibe cada becario asciende a 1.552.620 pesetas, y la media mensual de sus percepciones es de 129.390 pesetas. Para ello se ha dispuesto de los listados de las retenciones hechas para Hacienda.
- No se han observado imputaciones incorrectas.

La situación descrita en este apartado es fruto de la inexistencia de una normativa reguladora de los becarios adscritos a proyectos de investigación y a la precariedad laboral en la que se encuentran la mayoría de los becarios, lo que da lugar a altos índices de rotación de becarios, a la contratación con percepciones bajas y a la inexistencia de seguros que cubran riesgos laborales en este tipo de personal.

6.1.7.2.7.3 La justificación del gasto en los créditos concedidos en concepto de «material fungible»

Como ya se ha señalado en el apartado 1.4.2. de este Informe, el análisis de la justificación del gasto sólo se

ha podido realizar en aquellos centros que realizaban un seguimiento económico de las subvenciones del FIS por conceptos, es decir, en seis de los once centros fiscalizados. El resultado de las pruebas de fiscalización se resume en el cuadro 6.24 siguiente.

CUADRO 6.24: ANÁLISIS DE LAS JUSTIFICACIONES DEL GASTO EN ADQUISICIÓN DE MATERIAL FUNGIBLE SEGÚN LAS DIRECCIONES Y GERENCIAS DE LOS CENTROS EN LOS QUE SE HAN REALIZADO LAS PRUEBAS DE FISCALIZACIÓN (EN MILES DE PESETAS)

CENTROS	IMPORTE ACREDITADO EN LAS RELACIONES DE GASTO APORTADAS EN LA FISCALIZACIÓN	IMPORTE TOTAL DEL GASTO DE MATERIAL FUNGIBLE REVISADO EN LOS EXPEDIENTES DE LA MUESTRA	% IMPORTE REVISADO/IMPORTE FINANCIADO	% DE GASTO CON IMPUTACIÓN INCORRECTA/TOTAL MUESTRA	% DE GASTO EN EL QUE SE RECONOCE EL CONCEPTO TOTAL MUESTRA	% GASTO REALIZADO INCORRECTAMENTE POR EL INVESTIGADOR PRINCIPAL	% EJECUCIÓN DE GASTO FUERA DEL PÉRCIBO CONCORDADO
Fundación Jiménez Díaz (Madrid)	50.874	13.967	18,00	3,55	0	3,84	0
Hospital Universitario Virgen de los Ninos (Granada)	31.507	8.886	11,64	10,78	0	0,57	0
Escuela Andaluza de Salud Pública (Granada)	402	142	0,18	0	0	0	0
Hospital Ramón y Cajal (Madrid)	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A
Centro de Investigaciones Clínicas y Medicina Preventiva (Madrid)	9.168	2.161	2,00	12,38	0	4,92	0
Hospital Amadori (San Sebastián)	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A
Hospital Clínico y Provincial (Barcelona)	78.826	18.857	24,43	7,85	2,12	0	3,84
Instituto Municipal de Investigación Médica (Barcelona)	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A
Hospital de la Santa Cruz y San Pablo (Barcelona)	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A
Hospital Universitario Clínica Puerta de Hierro (Madrid)	64.957	16.387	21,22	29,05	0	58,29	0,01
Hospital General Universitario (Almería)	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A

De la observación del citado cuadro se concluye que:

- Las direcciones de cinco centros de los seis en los que el Tribunal de Cuentas pudo realizar las pruebas presentaron justificantes de gasto de adquisición de material fungible que no correspondían a la adquisición de este tipo de material. En cuatro de estos cinco centros las relaciones de gasto, analizadas en el apartado anterior de este Informe, presentaban desviación de

los créditos de otros conceptos hacia el de «adquisición de material fungible» (v. cuadro 6.19). El Tribunal de Cuentas ha analizado los cinco expedientes en los que concurren ambas circunstancias. En el cuadro 6.25 siguiente se pueden observar los expedientes y los porcentajes de gasto de material fungible adquiridos con créditos de otros conceptos y los porcentajes de gasto que el Tribunal de Cuentas ha comprobado que estaban incorrectamente imputados a este concepto, «adquisición de material fungible».

CUADRO 6.25: EXPEDIENTES EN LOS QUE HA HABIDO GASTO EN MATERIAL FUNGIBLE IMPUTADO A OTROS CONCEPTOS Y TAMBIÉN GASTO EN OTROS CONCEPTOS IMPUTADO A MATERIAL FUNGIBLE. PORCENTAJES DE IMPUTACIÓN INDEBIDA

CENTROS	Nº EXP.	% DE CRÉDITO DE OTROS CONCEPTOS DESTINADO A ADQUIRIR MATERIAL FUNGIBLE *	% DE GASTO IMPUTADO INCORRECTAMENTE A MATERIAL FUNGIBLE/DEL IMPORTE TOTAL REVISADO
Centro de Investigación Clínica y Medicina Preventiva (Madrid)	950308-01	88,26	100
Hospital Clínico y Provincial (Barcelona)	960076	51,85	100
Hospital Universitario Clínica Puerta de Hierro (Madrid)	960358	99,17	11,87
Hospital Universitario Clínica Puerta de Hierro (Madrid)	951284	51,18	6,24
	951295	100	19,03

En el cuadro anterior se pone nuevamente de manifiesto que los centros no hacen un uso riguroso de estos créditos, modificando unilateralmente los conceptos de gasto.

En el Hospital de la Santa Cruz y San Pablo (Barcelona), con las salvedades ya expresadas en el apartado 1.4.2 de este Informe respecto al sistema de seguimiento económico de la subvenciones establecido en el centro y a la diferente metodología de análisis que fue necesario adoptar, para examinar este tipo de gasto se seleccionó esta cuenta «Compras de reactivos». De esta cuenta se revisaron gastos por un importe de 7.045.231 peseta, que representaban el 11,83% del saldo total de la cuenta para los tres ejercicios analizados (1994-1996), comprobando que:

- Una factura por importe de 352.800 pesetas, que representa el 5% del gasto revisado, no corresponde a los ejercicios analizados.
- No se detectaron imputaciones de gasto incorrectas.

6.1.7.2.7.4 La justificación del gasto de los créditos concedidos en concepto de «viajes»

Como ya se ha señalado en el apartado 1.4.2 de este Informe, el análisis de la justificación del gasto sólo se ha podido realizar en aquellos centros que realizaban un seguimiento económico de las subvenciones del FIS por conceptos, es decir, en seis de los once centros fiscalizados. El resultado de las pruebas de fiscalización se resume en el cuadro 6.26 siguiente.

CUADRO 6.26: ANÁLISIS DE LAS JUSTIFICACIONES DEL GASTO EN CONCEPTO DE VIAJES SEGÚN LAS DIRECCIONES Y GERENCIAS DE LOS CENTROS EN LOS QUE SE HAN REALIZADO LAS PRUEBAS DE FISCALIZACIÓN (EN MILES DE PESETAS)

CENTROS	IMPORTE ACREDITADO EN LAS RELACIONES DE GASTO APORTADAS EN LA FISCALIZACIÓN	IMPORTE TOTAL DEL GASTO DE VIAJES REVISADO DE LOS EXPEDIENTES DE LA MUESTRA	% IMPORTE REVISADO FINANCIADO	% DE GASTO CON IMPUTACIÓN INCORRECTA/IMPORTE REVISADO	% DE GASTO NO JUSTIFICADO EN LA FISCALIZACIÓN/IMPORTE REVISADO	% DE GASTO REALIZADO DIRECTAMENTE POR EL INVERSIÓN PRINCIPAL	% DE GASTO CUYA FECHA DE FACTURA NO ESTÁ EN EL PERIODO ANALIZADO	% GASTO EN EL OBJETO DEL VALOR SE DESCO-NOCE	% DE GASTO EN EL QUE EL BENEFICIARIO DEL VALOR ES AJENO AL F.
Fundación Jiménez Díaz (Madrid)	5.935	4.921	27,18	19,48	0	82,41	3,62	14,01	19,56
Hospital Universitario Virgen de las Nieves (Granada)	8.938	4.939	43,36	0	0	21,82	0	81,67	39,18
Escuela Andaluza de Salud Pública (Granada)	4.172	939	19,40	2,81	0	0	89,19	12,40	
Hospital Ramón y Cajal (Madrid)	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A

* Modificación producida por aceptación de la alegación nº 8 del Gerente del Hospital Clínico y Provincial (Barcelona) (v. Volumen III, alegante nº 25).

CENTROS	IMPORTE ACREDITADO EN LAS RELACIONES DE GASTO APORTADAS EN LA FISCALIZACIÓN	IMPORTE TOTAL DEL GASTO DE VIAJES REVISADO DE LOS EXPEDIENTES DE LA MUESTRA	% IMPORTE REVISADO FINANCIADO	% DE GASTO CON IMPUTACIÓN INCORRECTA/IMPORTE REVISADO	% DE GASTO NO JUSTIFICADO EN LA FISCALIZACIÓN TOTAL IMPORTE REVISADO	% DE GASTO REALIZADO DIRECTAMENTE POR EL INVERSIÓN PRINCIPAL	% DE GASTO CUYA FECHA DE FACTURA NO ESTÁ EN EL PERIODO ANALIZADO	% GASTO EN EL OBJETO DEL VALOR SE DESCO-NOCE	% DE GASTO EN EL QUE EL BENEFICIARIO DEL VALOR ES AJENO AL F.
Centro de Investigación Clínica y Medicina Preventiva (Madrid)	2.817	987	26,31	0	0	12,28	3,82	3,82	0
Hospital Arzobispo Obispo Spaldoni (Barcelona)	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A
Hospital Clínico y Provincial (Barcelona)	10.261	2.430	23,68	4,68	0	28,81	0	23,18	1,74
Instituto Nacional de Investigación Médica (Barcelona)	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A
Hospital de la Santa Cruz y San Pablo (Barcelona)	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A
Hospital Universitario Clínica Puerta de Hierro (Madrid)	8.448	2.606	30,74	6,76	2,86	47,76	2,87	24,38	13,89
Hospital General Universitario (Alcalá)	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A

De la observación del citado cuadro se concluye que:

- Cuatro centros de los seis en los que el Tribunal de Cuentas pudo realizar las pruebas, presentaron justificantes de gasto en concepto de viajes que no correspondían a este concepto. Sin embargo, en ellos las relaciones de gasto, analizadas en el apartado anterior de este Informe, presentaban desviación de los créditos de

otros conceptos hacia el de viajes (v. cuadro 6.19). El Tribunal de Cuentas ha analizado los cinco expedientes en los que concurren ambas circunstancias. En el cuadro 6.27 siguiente se pueden observar los expedientes y los porcentajes de gasto de viajes que las relaciones de gasto imputan a otros conceptos y los porcentajes de gasto que el Tribunal de Cuentas ha comprobado que estaban incorrectamente imputados a este concepto, «viajes».

CUADRO 6.27: EXPEDIENTES EN LOS QUE HA HABIDO GASTO EN CONCEPTO DE VIAJES IMPUTADO A OTROS CONCEPTOS Y TAMBIÉN GASTO EN OTROS CONCEPTOS IMPUTADO AL CONCEPTO DE VIAJES. PORCENTAJES DE IMPUTACIÓN INDEBIDA

CENTROS	Nº EXP.	% DE CRÉDITO DE OTROS CONCEPTOS DESTINADOS A GASTOS EN VIAJES	% DE GASTO IMPUTADO INCORRECTAMENTE A VIAJES/IMPORTE TOTAL REVISADO
Fundación Jiménez Díaz (Madrid)	961167	100	46,81
Escuela Andaluza de Salud Pública (Granada)	941343	11,27	41,34
Hospital Clínico y Provincial (Barcelona)	960875	100	35,40
Hospital Universitario Clínica Puerta de Hierro (Madrid)	940331-02	54,36	25,27
	940313	5,83	16,44

* Modificación producida por aceptación de la alegación nº 9 del Gerente del Hospital Clínico y Provincial (Barcelona) (v. Volumen III, alegante nº 25).

Como en el análisis del resto de los conceptos, del análisis del concepto «viajes» también se desprende que los centros no hacen un uso riguroso de estos créditos, modificando unilateralmente los conceptos de gasto. No existe rigurosidad en el uso de los créditos concedidos en las subvenciones para financiar gastos de igual naturaleza puesto que se financian con créditos concedidos para viajes gastos de otra naturaleza. No existe, por tanto, correlación entre la finalidad de la subvención y el uso de ésta.

- En un centro no se han aportado facturas que justificaran el importe de viajes acreditados por la dirección del centro en las relaciones de gasto. El centro y los expedientes en que se da esta circunstancia se señalan a continuación:

- En el Hospital Universitario Clínica Puerta de Hierro (Madrid), la falta de justificación en el concepto de viajes mediante la aportación de las facturas correspondía a dos expedientes (nº 95/1233 y nº 96/0250), cuyos importes no justificados ascendían a 64.827 y 125.000 pesetas, respectivamente.

- En los seis centros en los que se han podido efectuar este tipo de pruebas, se ha verificado que los justificantes del gasto en concepto de viajes no siempre contenían información sobre el motivo y el objeto del viaje. Esta falta de explicación afectaba a más del 20% del gasto justificado, por lo que se desconoce la relación del viaje realizado con el proyecto financiado.

Hay que destacar el Hospital Universitario Virgen de las Nieves (Granada), en el que este porcentaje asciende al 61,67%, y la Escuela Andaluza de Salud Pública (Granada), en la que en el 65,18% de los gastos de viajes no se conoce ni el motivo ni su objeto.

- En cinco de los seis centros en los que se han podido efectuar este tipo de pruebas, la tramitación de este gasto se realiza directamente por el investigador, destacando la Fundación Jiménez Díaz (Madrid), en la que los investigadores tramitan el 82,41% del total de los gastos revisados en este concepto, y el Hospital Universitario Clínica Puerta de Hierro (Madrid), en el que la tramitación del gasto en viajes se realiza por el investigador en el 57,78% del gasto revisado.

- En cinco de los seis centros en los que se han podido efectuar este tipo de pruebas, se ha observado en los justificantes del gasto de los viajes que éstos se realizan por personas que no tienen acreditada su rela-

ción con el proyecto de investigación que se desarrolla. En este aspecto llaman la atención los siguientes centros:

- El Hospital Universitario Virgen de las Nieves (Granada), en el que el 35,18% de los gastos revisados correspondían a viajes de personas que no tenían acreditada su relación con el proyecto.

- La Fundación Jiménez Díaz (Madrid), en la que el importe de los viajes realizados por personas que no tenían acreditada su relación con el proyecto representaban el 16,56% de los gastos revisados.

- El Hospital Universitario Clínica Puerta de Hierro (Madrid), con un 13,63% de los gastos revisados en que los viajes habían sido efectuados por personas que no tenían acreditada su relación con el proyecto.

- La Escuela Andaluza de Salud Pública (Granada), con un 12,48% de los gastos revisados, en que los viajes habían sido efectuados por personas que no tenían acreditada su relación con el proyecto.

En el Hospital de la Santa Cruz y San Pablo (Barcelona), con las salvedades ya expuestas en el apartado 1.4.2 de este Informe y en este mismo apartado, se han seleccionado las cuentas que recogen los gastos de viajes y desplazamientos, de las que se ha revisado el gasto por importe de 4.551.565 pesetas, que representa el 45,20% del saldo de estas cuentas para los tres ejercicios analizados (1994-1996), comprobándose que:

- No se han detectado imputaciones contables indebidas.
- Todas las facturas correspondían a los ejercicios analizados.
- El objeto del viaje se desconoce en el 48,72% del gasto revisado.
- El viaje se realiza por personas que no tienen acreditada su relación con la unidad de investigación analizada en el 12,53% del importe revisado.

6.1.7.2.7.5 La justificación del gasto en los créditos concedidos en concepto de «otros gastos»

Como ya se ha señalado en el apartado 1.4.2. de este Informe, el análisis de la justificación del gasto sólo se ha podido realizar en aquellos centros que realizaban un seguimiento económico de las subvenciones del FIS por conceptos, es decir, en seis de los once centros fiscalizados. El resultado de las pruebas de fiscalización se resume en el cuadro 6.28 siguiente.

CUADRO 6.28: ANÁLISIS DE LAS JUSTIFICACIONES DEL GASTO EN CONCEPTO DE OTROS GASTOS SEGÚN LAS DIRECCIONES Y GERENCIAS DE LOS CENTROS EN LOS QUE SE HAN REALIZADO LAS PRUEBAS DE FISCALIZACIÓN (EN MILES DE PESETAS)

CENTROS	IMPORTE ACREDITADO EN LAS RELACIONES DE GASTO APORTADAS EN LA FISCALIZACIÓN	IMPORTE TOTAL DEL GASTO DE OTROS GASTOS REVISADO	% IMPORTE DEL GASTO REVISADO / IMPORTE FINANCIADO	% DE GASTO CON IMPUTACIÓN INCORRECTA TOTAL IMPORTE REVISADO	% DE GASTO EN EL QUE SE DESCONOCE EL CONCEPTO TOTAL IMPORTE REVISADO	% DE GASTO NO JUSTIFICADO DOCUMENTALMENTE EN LA FISCALIZACIÓN TOTAL IMPORTE REVISADO	% DE GASTO REALIZADO INCORRECTAMENTE POR EL INVESTIGADOR PRINCIPAL	% DE GASTO CUYA FECHA DE FACTURA NO ESTÁ EN EL PERÍODO ANALIZADO
Fundación Jiménez Díaz (Madrid)	5.029	1.819	25,05	46,03	5,19	0	61,10	0
Hospital Universitario Virgen de las Nieves (Granada)	5.611	2.339	41,50	4,21	30,07	0	6,91	0
Escuela Andaluza de Salud Pública (Granada)	5.573	1.032	18,03	13,20	0	0	0	0
Hospital Ramón y Cajal (Madrid)	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A
Centro de Investigaciones Científicas y Medicina Preventiva (Madrid)	1.258	341	24,89	10,21	0	11,79	53,03	10,21
Hospital Universitario San Gerardo (Barcelona)	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A
Hospital Clínico y Provincial (Barcelona)	2.055	1.217	27,15	26,28	0	0	3,74	0
Instituto Municipal de Investigaciones Médicas (Barcelona)	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A
Hospital de la Santa Cruz y San Pablo (Barcelona)	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A
Hospital Universitario Clínico Puerta de Hierro (Madrid)	8.491	3.834	55,85	34,21	0	0,72	99,29	2,84
Hospital General Universitario (Albacete)	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A

De la observación del citado cuadro se concluye que:

- Los seis centros en los que el Tribunal de Cuentas pudo realizar las pruebas presentaron justificantes de gasto en el concepto de «otros gastos» cuya naturaleza correspondía a otro de los conceptos en los que se distribuyen las ayudas a proyectos de investigación. En tres de estos seis centros las relaciones de gasto, analizadas en el apartado anterior de este Informe, presenta-

ban desviación de los créditos de otros conceptos hacia el de «otros gastos» (v. cuadro 6.19). El Tribunal de Cuentas ha analizado los diez expedientes en los que concurren ambas circunstancias. En el cuadro 6.29 siguiente se pueden observar los porcentajes de gasto del concepto de «otros gastos», que en las relaciones de gasto se imputan a otros conceptos y los porcentajes de gasto que el Tribunal de Cuentas ha comprobado que estaba incorrectamente imputado a este concepto de «otros gastos».

CUADRO 6.29: EXPEDIENTES EN LOS QUE HA HABIDO GASTO EN CONCEPTO DE «OTROS GASTOS» IMPUTADO A OTROS CONCEPTOS Y GASTO EN OTROS CONCEPTOS IMPUTADO A «OTROS GASTOS». PORCENTAJES DE IMPUTACIÓN INDEBIDA

CENTROS	Nº EXP.	% DE CRÉDITO DE OTROS CONCEPTOS DESTINADOS A OTROS GASTOS	% DE GASTO CON IMPUTACIÓN INCORRECTA/TOTAL MUESTRA
Fundación Jiménez Díaz (Madrid)	940304	16,67	81,08
	951374	100	53,80
	967303	100	30,94
Hospital Universitario Virgen de las Nieves (Granada)	947601	87,77	7,60
Escuela Andaluza de Salud Pública (Granada)	950032-02	9,24	13,08
	950593	4,65	100
Hospital Clínico y Provincial (Barcelona)	957102	8,91	100
Hospital Universitario Clínica Puerta de Hierro (Madrid)	940313	19,25	14,41
	940382	85,82	66,63
	957603	100	72,48

El cuadro anterior pone nuevamente de manifiesto, como en el resto de los conceptos analizados, que las gerencias y direcciones de los centros no hacen un uso riguroso de estos créditos, modificando unilateralmente los conceptos de gasto.

• En dos centros no se han aportado facturas que justificaran el importe acreditado en las relaciones de gasto en concepto de «otros gastos» por las direcciones de los centros. Los centros y los expedientes en los que se da esta circunstancia se señalan a continuación:

* En el centro de Investigación Clínica y Medicina Preventiva (Madrid), el importe de las facturas no aportadas (39.975 pesetas) corresponde al expediente nº 96/0023-02.

* En el Hospital Universitario Clínica Puerta de Hierro (Madrid), el importe no justificado mediante la aportación de las facturas en el concepto de otros gastos ascendía a 27.528 pesetas y correspondía íntegramente al expediente nº 96/0836.

• En dos de los seis centros en los que se han podido efectuar este tipo de pruebas, el Tribunal de Cuentas ha verificado que los justificantes de gasto en concepto de «otros gastos» no siempre contenían información relativa a la naturaleza del gasto realizado. Merece especial mención el Hospital Universitario Virgen de las Nieves (Granada), en el que esta falta de explicación afectaba al 30% del gasto revisado.

• En cinco de los seis centros en los que se han podido efectuar este tipo de pruebas la tramitación de estos gastos la realiza directamente el investigador. En el Hospital Universitario Clínica Puerta de Hierro (Madrid) los investigadores tramitaron el 99,29% del

total de gastos revisados; en la Fundación Jiménez Díaz (Madrid) este porcentaje asciende al 61,10% y en el Centro de Investigación Clínica y Medicina Preventiva (Madrid), al 53,03% del gasto revisado.

En el Hospital de la Santa Cruz y San Pablo (Barcelona), con las salvedades ya expuestas en el apartado 1.4.2. de este Informe y en este mismo apartado, para realizar este análisis se han seleccionado las cuentas que recogían estos gastos, y de ellas se ha revisado un gasto que asciende a 2.616.951 pesetas y que representa el 45,76% del saldo total de estas cuentas en los tres ejercicios analizados (1994-1996), comprobándose que:

- No se han detectado imputaciones contables indebidas.
- Todas las facturas correspondían a los ejercicios analizados.

6.1.7.2.6 *La justificación de gastos en los centros en los que no se realiza el seguimiento por los conceptos en los que se distribuyen las ayudas para proyectos de investigación*

Como ya se ha señalado en el apartado 1.4.2. de este Informe, este análisis se ha realizado para los cuatro centros de los once en los que se han realizado las pruebas de fiscalización que no realizan un seguimiento económico de las subvenciones del FIS por conceptos —Hospital Ramón y Cajal (Madrid) y Hospital General Universitario (Alicante)— o éste es incompleto —Hospital Aránzazu (San Sebastián) e Instituto Municipal de Investigación Médica (Barcelona)—. Las prue-

bas para comprobar la justificación de los gastos acreditados por las direcciones de los centros se han realizado de forma conjunta para los conceptos de material fungible, viajes y otros gastos, ya que, como también se indica en apartado 6.1.7.2.6. de este Informe, los

gastos de personal y material inventariable han sido fácilmente identificables en las citadas relaciones y su análisis se ha podido realizar con el resto de centros. Los resultados de las pruebas de fiscalización se resumen en el cuadro 6.30 siguiente:

CUADRO 6.30: ANÁLISIS DE LOS JUSTIFICANTES DE GASTO REALIZADO EN «RESTO DE CONCEPTOS» (MATERIAL FUNGIBLE, VIAJES Y OTROS GASTOS) EN LOS CENTROS EN LOS QUE NO SE REALIZA EL SEGUIMIENTO POR LOS CONCEPTOS DE GASTO EN LOS QUE SE DISTRIBUYEN LAS AYUDAS PARA PI (EN MILES DE PESETAS)

CENTROS	IMPORTE ACREDITADO EN LAS RELACIONES DE GASTO APORTADAS EN LA FISCALIZACIÓN	IMPORTE TOTAL DEL GASTO REVISADO EN CONCEPTO DE RESTO DE GASTOS	IMPORTE REVISADO SIN IMPORTE CONCORDADO	% GASTO EN EL QUE SE DESCONOCE EL CONCEPTO REVISADO	% GASTO NO JUSTIFICADO DOCUMENTALMENTE A LA FISCALIZACIÓN (IMPORTE TOTAL REVISADO)	% GASTO CUYA ADQUISICIÓN LA REALIZA DIRECTAMENTE EL INVESTIGADOR PRINCIPAL	% EJECUCIÓN GASTO FUERA DEL PERÍODO CONCORDADO
Hospital Ramón y Cajal (Madrid)	53.136	15.133	18,28	2,50	0	100	10,60
Hospital Aránzazu (San Sebastián)	14.238	10.010	77,05	0	0	9,48	0
Instituto Municipal de Investigación Médica (Barcelona)	75.790	14.233	14,15	0	0	7,75	2,51
Hospital General Universitario (Alicante)	4.280	3.018	32,07	0	35,67	74,91	0,47

De la observación del citado cuadro se concluye que:

• En el Hospital Ramón y Cajal (Madrid) se ha comprobado que en el 2,50% del importe revisado las facturas no contenían la información necesaria para determinar el concepto del gasto realizado.

• En el Hospital General Universitario (Alicante) merece especial mención el expediente nº 96/1531, del que no se han aportado las facturas correspondientes al 35,67% del gasto acreditado en las relaciones de gasto. El Tribunal de Cuentas mediante escrito de fecha 20 de enero de 1998 requirió al gerente del Hospital la documentación que faltaba del citado expediente. El citado gerente remitió unas facturas que, una vez revisadas, se constató que no se correspondían con los gastos acreditados al Tribunal de Cuentas durante las pruebas de fiscalización en el Hospital. La gerencia del Hospital utiliza la contabilidad extrapresupuestaria para realizar el seguimiento de las ayudas financiadas a través del FIS y, según la información que facilita en el citado escrito, en este caso las facturas se pagaron con cargo a la contabilidad presupuestaria del centro.

• En el Hospital Ramón y Cajal (Madrid) el investigador principal realiza el 100% de las adquisiciones, según el procedimiento establecido por el centro para la gestión de las ayudas financiadas a través del FIS.

• El 10% del gasto revisado por el Tribunal de Cuentas en el Hospital Ramón y Cajal (Madrid) se ha comprobado que correspondía a facturas que no se encontraban dentro del periodo de ejecución de los proyectos.

Aunque en estos centros el Tribunal de Cuentas se ha visto limitado para realizar el análisis sobre las imputaciones contables incorrectas, al no existir un seguimiento de las ayudas por conceptos, se han detectado diversas irregularidades en la ejecución de las ayudas concedidas, que se resumen a continuación:

• En el Hospital Aránzazu (San Sebastián) en el expediente nº 95/1907, se ha comprobado que el total del importe financiado por el FIS, independientemente del concepto en el que fue autorizado, se destinó al pago de una empresa de consultoría con la que el investigador principal había contratado la ejecución del proyecto. Este proyecto contaba además con financiación del Gobierno Vasco. En este caso, a la obligación de reintegro que corresponde de acuerdo con el artículo 81.9.d) del TRLGP, tal y como ya se indicó al inicio del apartado 6.1.7.2.6, se añadiría el incumplimiento de los artículos 81.4.a) y b) y 81.9.c) del TRLGP, que podría dar lugar a la exigencia de las correspondientes responsabilidades administrativas de conformidad con el artículo 82.1.b) y c) del mismo texto legal.

• En los comprobantes de gasto revisados se ha podido identificar los correspondientes a gastos de viaje. En el cuadro 6.31 siguiente se detallan los impor-

tes de gastos de viajes identificados en cada centro, así como el análisis específico de estos justificantes que se ha realizado por el Tribunal de Cuentas.

CUADRO 6.31: ANÁLISIS DE LAS JUSTIFICACIONES DE GASTO DE VIAJES IDENTIFICADOS EN LA REVISIÓN DE LOS COMPROBANTES DE GASTOS EN LOS CENTROS EN LOS QUE NO SE REALIZA EL SEGUIMIENTO POR LOS CONCEPTOS DE GASTO EN LOS QUE SE DISTRIBUYEN LAS AYUDAS PARA PI (EN MILES DE PESETAS)

CENTROS	IMPORTE TOTAL DEL GASTO REVISADO EN CONCEPTO DE GASTO DE VIAJES DE LOS EXPEDIENTES DE LA MUESTRA	IMPORTE TOTAL DEL GASTO DE VIAJES IDENTIFICADO EN LA REVISIÓN DE LOS COMPROBANTES DE GASTO DE LOS EXPEDIENTES DE LA MUESTRA	IMPORTE REVISADO DE GASTOS DE VIAJES IMPORTE TOTAL DE GASTOS REVISADO EN CONCEPTO DE GASTO DE VIAJES	% GASTO DE VIAJE REVISADO POR PERSONAL AJENO AL PROYECTO	% GASTO DE VIAJE CON OBJETO DESCORRIDO
Hospital Ramón y Cajal (Madrid)	15.193	1.396	22,44	10,16	16,04
Hospital Aranzazu (San Sebastián)	10.016	728	7,17	0	40,11
Instituto Municipal de Investigación Médica (Barcelona)	14.233	2.804	19,70	31,06	0
Hospital General Universitario (Alicante)	3.618	920	25,41	10,87	0

De la observación del cuadro destaca:

• El Instituto Municipal de Investigación Médica (Barcelona), en el que el 21,86% del gasto revisado en justificantes de viajes se realizaba por personas no incluidas en los documentos de aceptación de las condiciones técnicas del proyecto de investigación como personal colaborador.

• En el Hospital General Universitario (Alicante) concurre la misma circunstancia anterior en el 19,87% del gasto revisado de justificantes de viajes.

• En el Hospital Aranzazu (San Sebastián) en el 40,11% del gasto de los justificantes de viajes revisados se ha comprobado que los citados justificantes no indicaban el objeto del viaje, por lo que no ha sido posible comprobar si éste tenía o no relación con el proyecto.

• En el Hospital Ramón y Cajal (Madrid) no se determinaba el objeto del viaje en justificantes que representaban el 10,04% del gasto del total de los justificantes de viajes revisados, por lo que no se ha podido comprobar si tenía o no relación con el proyecto.

6.1.8 Evaluación técnica de los resultados de la investigación financiada por el FIS

Como ya se ha señalado en el apartado 6.1.7.2.1 de este mismo capítulo, el número de memorias finales aportadas por la dirección del FIS, correspondientes a

las muestras de expedientes de ayudas para proyectos de investigación vigentes en 1996 seleccionados en la primera fase y en la segunda fase de la fiscalización, ascendían a 176 (104 de la primera fase y 72 de la segunda). El Tribunal de Cuentas no halló en los expedientes administrativos correspondientes a estas memorias finales documentación alguna que acreditara su evaluación técnica.

La evaluación técnica de las memorias en la historia reciente del FIS sólo se ha realizado con ocasión de la publicación «Una aproximación al análisis de un programa de I+D+D», en la que se incluye un análisis de los resultados obtenidos de las investigaciones derivadas de los proyectos financiados por el FIS y de cuya memoria final se disponía a uno de enero de 1996.

El Tribunal de Cuentas examinó el proceso de evaluación técnica seguido en el citado estudio mediante la selección de una muestra de 72 expedientes iniciados todos ellos en 1993, que fue uno de los años considerados en el estudio. El análisis consistió en comprobar el número de memorias finales recibidas y las que habían sido evaluadas para este estudio por las Comisiones Técnicas. Los resultados de este análisis se observan en el cuadro 6.32 siguiente:

* Fondo de Investigación Sanitaria (1988-1995). Ministerio de Sanidad y Consumo.

CUADRO 6.32: RESULTADOS DE LAS PRUEBAS DE FISCALIZACIÓN DE LA REVISIÓN DE LAS MEMORIAS FINALES DE PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN INICIADOS EN 1993 EN LA PRIMERA FASE DE LA FISCALIZACIÓN (JUNIO DE 1997)

Nº DE EXPEDIENTES SELECCIONADOS	Nº DE MEMORIAS FINALES DISPONIBLES EN LA SEDE DEL FIS EN EL MOMENTO DE REALIZACIÓN DE LAS PRUEBAS	% MEMORIAS FINALES DISPONIBLES EN EL FIS TOTAL EXPEDIENTES SELECCIONADOS	% MEMORIAS FINALES RECIBIDAS EN PLAZO	% MEMORIAS FINALES RECIBIDAS FUERA DE PLAZO	% MEMORIAS FINALES SIN FECHA DE ENTRADA	Nº DE MEMORIAS EVALUADAS POR LAS COMISIONES TÉCNICAS
72	62	86,11	37,10	59,68	3,22	42

En relación con el proceso de evaluación seguido hay que señalar que:

• La evaluación se hizo por las Comisiones Técnicas del FIS sobre la base del contenido de las memorias pero sin comprobar lo alegado en éstas.

• De las 42 memorias evaluadas por las Comisiones Técnicas del FIS, a 7 de ellas (correspondientes a los expedientes nº 93/0249, 93/0260, 93/0410, 93/0444, 93/0528, 93/0594 y 93/0923) les había sido asignada por dichas Comisiones una calificación inferior a la media. En la memoria de uno de estos proyectos (nº 93/0923), que corresponde a una subvención concedida al Centro

Universitario de Salud Pública dependiente de la Comunidad Autónoma de Madrid y de la Universidad Autónoma de Madrid, el evaluador del FIS señalaba «la posible existencia de fraude, puesto que existe otro proyecto financiado en el mismo año, el número del FIS 93/0182, correspondiente al mismo Centro Universitario, con el mismo título y unos objetivos prácticamente indistinguibles». Ambos proyectos han sido desarrollados por la misma investigadora principal*.

En la tabla 6.2 siguiente se indica el número de los ocho expedientes de los citados proyectos, así como el centro beneficiario de las ayudas financiadas.

TABLA 6.2: RELACIÓN DEL NÚMERO DE EXPEDIENTES Y DE LOS CENTROS DONDE SE REALIZAN LOS PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN INICIADOS EN 1993 Y CUYA MEMORIA FUE EVALUADA CON UNA CALIFICACIÓN INFERIOR A LA MEDIA

Nº DE EXPEDIENTE	CENTRO
93/0249	Hospital Clínic y Provincial (Barcelona)
93/0260	Hospital Universitario Virgen de las Nieves (Granada)
93/0410	Hospital de la Santa Cruz y San Pablo (Barcelona)
93/0444	Hospital Aranzazu (San Sebastián)
93/0528	Hospital Clínic y Provincial (Barcelona)
93/0594	Hospital Ramón y Cajal (Madrid)
93/0923	Universidad Autónoma de Madrid
93/0182	Universidad Autónoma de Madrid

El Tribunal de Cuentas requirió del Director del FIS información relativa a las actuaciones emprendidas con los perceptores de estas ayudas a la vista de los informes de evaluación de las memorias finales presentadas.

El Director del FIS, en escrito de fecha 11 de julio de 1997, contestó al Tribunal de Cuentas que «revisados los expedientes no figura en ellos ninguna medida tomada al efecto» y que sólo en el expediente 93/0923

consta un escrito de fecha 14 de marzo de 1995 en el que el entonces Director del FIS deniega a la investigadora principal a través de la Escuela Andaluza de Salud Pública la solicitud de ayuda para otro proyecto (no incluido en la tabla 6.2.), por la situación en la que se encontraban las ayudas anteriormente concedidas

* V. nota al pie de página de la conclusión 4.10.1.

(entre ellas la 93/0182 y la 93/0923) y por haberle sido concedido otro proyecto para ese mismo ejercicio (95/0549).

En la tercera fase de la fiscalización realizada a la sede del FIS (junio de 1998), el Director del FIS hizo entrega al Tribunal de Cuentas de dos informes con registro de salida del Ministerio de Sanidad y Consumo de 15 de abril de 1998 y 25 de mayo de 1998, de la Inspección General sobre los expedientes incluidos en la tabla 6.2., realizados a requerimiento del propio Director. Las principales conclusiones y recomendaciones de estos informes se resumen a continuación:

- Existen numerosas deficiencias formales en el procedimiento general de concesión y tramitación de los expedientes de solicitud de ayudas económicas.

- Existen discrepancias en las evaluaciones técnicas en los expedientes FIS nº 93/0260, 93/0528 y 93/0594. Es preciso resaltar que en ellos no figura la memoria económica final ni tampoco la correspondiente a la segunda anualidad de la ayuda. Por otra parte, no consta que se les haya requerido por el FIS. A pesar de tal incumplimiento, al investigador principal del primero de ellos se le financia otro proyecto de tres años de duración por importe de 14.240.000 pesetas, recomendando el requerimiento de las memorias finales y la justificación documental de los gastos.

- En relación con los expedientes FIS nº 93/0182 y 93/0923 concedidos al Centro Universitario de Salud Pública de la Universidad Autónoma de Madrid, cuya dirección correspondía a la investigadora principal citada, la Inspección General del Ministerio de Sanidad y Consumo concluye que:

- El director del Centro Universitario de Salud Pública no había remitido al FIS la justificación de 3.880.000 pesetas del expediente 93/0182.

- El director del Centro Universitario de Salud Pública no había remitido al FIS la memoria del expediente 93/092, cuyo importe total concedido ascendió a la cantidad de 15.214.000 pesetas. Además, este expediente inicialmente fue aprobado con el número 94/1801 y luego con el número 93/0923, con carácter prioritario y sin evaluación previa, sin que consten ni la razón del cambio de número de expediente ni los requisitos establecidos para considerar la solicitud con carácter prioritario.

- Existe enorme confusión en el seguimiento económico de ambos proyectos.

- Como consecuencia de lo anterior, la Inspección General del Ministerio de Sanidad y Consumo concluye en la evaluación final conjunta de estos dos expedientes lo siguiente: poca fiabilidad de la documentación presentada, presentación de justificantes de gasto fuera de los períodos financiados, aplicación del mismo justificante a gastos diferentes, falta de adaptación de los gastos al tipo de crédito concedido, los datos de la

memoria económica no coinciden con los justificantes de las solicitudes y, principalmente, en los ajustes presupuestarios producidos en la concesión de las ayudas no se ha podido determinar la responsabilidad de la decisión de la resolución adoptada por la falta de transcripción en las actas del Consejo Científico y de la Comisión Administradora.

La Inspección General del Ministerio de Sanidad y Consumo recomienda proceder a la evaluación conjunta de todos los proyectos de investigación concedidos a la citada investigadora principal.

No obstante, los incumplimientos citados, según ha podido constatar el Tribunal de Cuentas, el FIS siguió financiando proyectos cuya dirección correspondía a la citada investigadora principal (que en el momento de realización de las pruebas de fiscalización por este Tribunal prestaba sus servicios en la Escuela Andaluza de Salud Pública) con igual título, «Mantenimiento de la calidad de vida de las personas mayores mediante el mantenimiento de la comunidad», y objetivos «prácticamente indistinguibles». En concreto, el 95/0549 por un importe total de financiación de 5.500.000 pesetas, el 96/0590 por importe de 1.400.000 pesetas y el 97/0467 por importe de 5.680.000 pesetas.

En las pruebas de fiscalización realizadas por el Tribunal de Cuentas en la Escuela Andaluza de Salud Pública (Granada) se requirieron las justificaciones de gasto de los expedientes 95/0549 y 96/0590, relativos asimismo a la citada investigadora principal. La dirección del centro aportó la certificación de los gastos totales de ambos proyectos con sus correspondientes justificantes de gasto, siendo los citados gastos superiores al importe total financiado por el FIS en un 74% y 134%, respectivamente. Además, la citada dirección aportó certificación de otras fuentes de financiación de entidades distintas al FIS para estos dos proyectos por importe de 3.690.000 pesetas y 1.840.000 pesetas, respectivamente. Una vez analizados todos los justificantes de gastos de estos créditos, se constató la existencia de remanentes de los créditos financiados por el FIS en ambos expedientes por importe de 175.000 pesetas y 101.000 pesetas. En la tercera fase de la fiscalización realizada en la sede del FIS en junio de 1998 la dirección de la citada Escuela había enviado al FIS sólo la memoria final correspondiente al expediente nº 96/0590, y en ella justificaba 156.000 pesetas más del total de la ayuda concedida.

De acuerdo con ello, este Tribunal de Cuentas insta a la Dirección del ISCIII a que adopte las medidas oportunas para que la dirección de los centros beneficiarios de las ayudas remitan con carácter inmediato la justificación económica de todos los expedientes que desde 1993 le fueron financiados a esta investigadora, a que reclame el reintegro de los remanentes de crédito constatados por el Tribunal de Cuentas y a que realice una evaluación científica de los proyectos financiados.

Con independencia de lo anterior, la falta de justificación del empleo dado a los fondos obtenidos constituye además una posible infracción administrativa, de acuerdo con el artículo 82.1.d) del TRLGP, lo que debería dar lugar a la exigencia por el Órgano correspondiente de la Administración General del Estado de las responsabilidades administrativas que correspondan. Por otra parte, el Tribunal de Cuentas ha realizado pruebas de fiscalización para evaluar el contenido técnico de las memorias. Hay que señalar que, al no estar normalizado el contenido de los apartados de la memoria científica, cada investigador cumplimenta los datos de la forma que cree más oportuna, lo que dificulta su análisis.

Por otra parte, a pesar de que las publicaciones científicas son la única documentación que se exige en las convocatorias de las ayudas para proyectos de investigación (ver apartado 6.1.1 de este capítulo), la dirección del FIS no ha dispuesto un sistema de archivo de

la producción científica que remiten los investigadores, lo que impide la localización de los artículos alegados en las memorias finales e impide cualquier control de la producción científica de los proyectos de investigación financiados.

Por las razones expuestas, las pruebas de fiscalización de la producción científica se han visto limitadas al análisis de la cumplimentación de los diferentes apartados de las 86 memorias finales de las que se disponían de la parte científica, a analizar las alegaciones que en ellas pudieran incluir los investigadores, y a contrastar esta información con la obtenida en las pruebas de fiscalización realizadas en los once centros seleccionados para la segunda fase de la fiscalización. En el cuadro 6.33 siguiente se resume el resultado de este análisis sobre producción científica de los 86 expedientes señalados, correspondientes a la muestra de expedientes revisados en los once centros en los que se han realizado las pruebas de fiscalización.

CUADRO 6.33: ANÁLISIS DE LA PRODUCCIÓN CIENTÍFICA INCLUIDA POR LOS INVESTIGADORES PRINCIPALES EN LA PARTE CIENTÍFICA DE LAS MEMORIAS FINALES LOCALIZADAS EN LA SEDE DEL FIS CORRESPONDIENTES A LOS EXPEDIENTES DE LA MUESTRA DE AYUDAS PARA PI SELECCIONADA EN LOS CENTROS EN LOS QUE SE REALIZARON LAS PRUEBAS DE FISCALIZACIÓN. TERCERA FASE DE LA FISCALIZACIÓN (JUNIO DE 1998)

CENTROS	% EXPEDIENTES DE LOS QUE SE DISPONÍA LA PARTE CIENTÍFICA DE LA MEMORIA FINAL / PI FINALIZADOS	MEDIA DE ARTÍCULOS INCLUIDOS EN LA MEMORIA FINAL/ Nº PI FINALIZADOS	MEDIA DE ARTÍCULOS INCLUIDOS EN LA MEMORIA FINAL/ Nº DE PI FINALIZADOS QUE HABÍAN REMITIDO LA PARTE CIENTÍFICA DE LA MEMORIA FINAL	IMPORTE MEDIO FINANCIADO DE LOS EXPEDIENTES FINALIZADOS/ Nº ARTÍCULOS PUBLICADOS (en m\$tas)
Fundación Jiménez Díaz (Madrid)	86,67	3	3	3.771,11
Hospital Universitario Virgen de las Nieves (Granada)	62,50	3	4,80	2.918,58
Escuela Andaluza de Salud Pública (Granada)	90	6,60	1	5.073,33
Hospital Ramón y Cajal (Madrid)	77,78	2,44	3,14	2.617,39
Centro de Investigación Clínica y Molecular Provenza (Madrid)	60	3,00	3,50	1.667,50
Hospital Aragonés (Sarriena de Gállego)	60	0,13	0,26	21.026
Hospital Clínico y Provincial (Barcelona)	83,76	3,94	6,33	1.147,37
Instituto Madrileño de Investigación Médica (Barcelona)	38,38	0,98	1	20.096
Hospital de la Santa Cruz y San Pablo (Barcelona)	60,96	2,62	3,24	2.823,18
Hospital Universitario Clínico Puerta de Hierro (Madrid)	87,50	3,21	3,79	1.941,63
Hospital General Universitario (Alicante)	0	0	0	0
TOTAL	69,35	2,51	3,62	2.598,48

En la interpretación de estos resultados hay que tener en cuenta que el porcentaje de las memorias finales enviadas al FIS es muy diferente de un centro a otro. Además, debe destacarse el escaso tiempo que media entre la finalización del periodo de ejecución de las ayudas y la remisión de las memorias finales, por lo que la producción científica que en ellas se recoge no resulta indicativa de las acciones que financia el FIS. Las características de los centros también tienen relación directa con el tipo de investigación que se realiza, ya que la mayor parte de los hospitales son multidisciplinarios, y la importancia que puedan tener las distintas áreas temáticas en los diferentes centros puede ser muy distinta.

En ninguna de las memorias finales disponibles en el FIS se incluyen resultados relacionados con el registro de patentes u otros resultados que midan la producción científica o la innovación tecnológica de la investigación financiada a través del FIS.

La dirección del FIS debe adoptar con carácter inmediato las medidas oportunas para la preparación de un archivo eficaz de la producción científica de las acciones que financia, para facilitar el control de las publicaciones y la aplicación de indicadores bibliométricos. Estos indicadores, a pesar de sus limitaciones, ofrecen una visión de la actividad científica, así como de su posible difusión y tendencias.

Por otra parte, el adecuado control de los proyectos de investigación financiados por el FIS requiere que, además del seguimiento científico a través de la memoria final, éste se sitúe en el tiempo para así valorar en su globalidad la investigación realizada.

Además, la Dirección del ISCIII debe desarrollar, implantar y facilitar información sobre los resultados potenciales que se pueden producir en la investigación en Biomedicina.

6.2 Expediente 96/0337

Como ya se ha señalado en el apartado de limitaciones al alcance de la fiscalización (v. apartado 1.5), en la primera fase de la fiscalización (junio de 1997) no se localizó la documentación correspondiente a la solicitud y evaluación del expediente de ayuda a un proyecto de investigación nº 96/0337. La Dirección del FIS, ante el requerimiento del Tribunal de Cuentas (junio de 1998) para que emprendiera las actuaciones oportunas para la reconstrucción administrativa del citado expediente, solicitó informes a los responsables del FIS y copia de la documentación al investigador principal del proyecto. De esta información se desprende que: 1) la solicitud de la ayuda se realizó por el entonces Director del FIS antes de ser nombrado y que cambió la titularidad del Investigador principal en el proyecto una vez nombrado Director y antes del proceso de evaluación técnica y 2) la solicitud aparece evaluada en las bases de

datos sin identificación de las Comisiones Técnicas de Evaluación.

Ante estas circunstancias la Dirección del FIS solicitó un informe para aclarar los hechos a la Inspección General del Ministerio de Sanidad y Consumo, que en fecha 13 de marzo de 1998 concluyó:

1) Se han detectado irregularidades suficientes para que se aplique con todas las consecuencias legales lo establecido en el punto 5.5. de la Orden de 31 de mayo de 1995, por la que se convoca este tipo de ayudas a la investigación, que textualmente dice «El incumplimiento de alguna de las bases de la convocatoria, así como la ocultación de datos, su alteración o cualquier manipulación de la información solicitada será causa de denegación del proyecto, sin perjuicio de las responsabilidades a que pudiese haber lugar». Asimismo, en el punto 7.3. se establece que «en caso de demostrarse la inadecuación del trabajo realizado al desarrollo previsto del proyecto o de concurrir alguna de las circunstancias señaladas en el punto 5.4., el FIS podrá interrumpir la financiación del proyecto así como proponer las acciones que pudieran ser aplicables en relación con el régimen de infracciones y sanciones previsto en la Ley General Presupuestaria».

2) La cláusula novena del convenio firmado por el investigador principal y el Director del FIS, con el Vº Bº de la autoridad que representaba al Hospital General de Segovia, establece «el incumplimiento por el investigador de las obligaciones contenidas en este convenio podrá llevar al Fondo de Investigaciones Sanitarias a reclamar todo o parte de las dotaciones económicas entregadas para la realización del proyecto de investigación».

Con fecha 24 de abril el Director General del ISCIII envió al investigador principal un resumen de las actuaciones practicadas por la Inspección General del Ministerio de Sanidad y Consumo para que presentara alegaciones.

El investigador principal presentó en fecha 14 de mayo de 1998 un escrito de alegaciones en el que decía que la solicitud de ayuda se evaluó externamente y que los inspectores actuantes no le solicitaron los justificantes del gasto.

En conclusión, la subvención para el proyecto de investigación con el número de expediente 96/0337, cuyo receptor ha sido el Hospital General de Segovia del INSALUD, presenta irregularidades de falsedad en la justificación del empleo de los fondos públicos que además de generar la obligación de reintegrar las cantidades indebidamente justificadas, derivadas de la responsabilidad contable (de acuerdo con los artículos 81.9.a) y 141.f) del TRLGP, 38 de la LOTCu y 141.9 de la LFTCu), podrían dar lugar a la exigencia de responsabilidades penales por la consignación de datos falsos en la justificación remitida al FIS en la memoria de la

primera anualidad. Con independencia de lo anterior, esta falta de justificación del empleo dado a los fondos obtenidos constituye, además, una posible infracción administrativa, de acuerdo con el artículo 82.1.d) del TRLGP, lo que debería dar lugar a la exigencia por el Órgano correspondiente de la Administración General del Estado de las responsabilidades administrativas que correspondan.

Ante las irregularidades detectadas, el Instituto de Salud Carlos III debe exigir el reintegro de las cantidades indebidamente justificadas (de acuerdo con los artículos 81.9.a) y 141.f) del TRLGP), así como iniciar los procedimientos oportunos para la exigencia de las posibles responsabilidades administrativas que se deriven, sin perjuicio de las responsabilidades penales que asimismo pudieran deducirse.

6.3 La gestión de las ayudas para infraestructura de investigación

Como se ha informado en el apartado 4.5.2. (v. gráfico 4.2) de este Informe las ayudas para infraestructura representaban el 11% del importe total de las financiadas por el FIS.

Como también se ha señalado al principio de este capítulo las ayudas en infraestructura de investigación, mientras este tipo de ayudas se han mantenido, se han elevado durante el periodo de la fiscalización desde un 5 hasta un 16% (v. gráfico 6.2) del importe total del Programa de Promoción de la Investigación, aunque este tipo de ayudas se han suprimido en el ejercicio de 1998 (ver apartado 4.1 y 5.1).

Las gestión administrativa de las ayudas para la infraestructura de investigación seguían el mismo esquema que el procedimiento analizado en este mismo capítulo para las ayudas para proyectos de investigación.

6.3.1 La convocatoria pública de las ayudas para infraestructura de investigación

Este tipo de ayudas se convocaban dentro del Programa de Promoción de la Investigación en la misma convocatoria de las ayudas para los proyectos de investigación, con idénticas características de tipo general excepto que las ayudas para la infraestructura de investigación debían ejecutarse en el mismo ejercicio de la convocatoria (v punto 6.1.1).

Aunque en este apartado del Informe se realiza un análisis de todas las convocatorias de este tipo de ayudas habidas durante el periodo de la fiscalización, el análisis de la ejecución económica de las ayudas para infraestructura de investigación se ha centrado en la convocatoria regulada por la Orden del Ministerio de Sanidad y Consumo de 14 de febrero de 1996 (v. 1.1.4 de este Informe).

Tras el examen de las convocatorias es preciso hacer las siguientes observaciones:

- Incluyen procedimientos muy diferentes y que deberían estar completamente separados, como son la concesión de ayudas para infraestructura de investigación y el reconocimiento de las unidades de investigación. Este Tribunal de Cuentas entiende que cada uno de estos procedimientos debería ser competencia de distintas autoridades sanitarias con la finalidad de delimitar ambas funciones y conseguir así una mayor objetividad a la hora de conceder una subvención pública y un mayor control del destino de la subvención (ver apartado 4.1)

- Los criterios de calidad científico-técnica que se utilizan para conceder estas ayudas se establecieron en la convocatoria de 1991 y desde entonces no han sufrido modificación alguna. Estos criterios son bastante inespecíficos, no se adaptan a la realidad de los centros en los que se desarrolla la investigación en Biomedicina y resultan insuficientes para valorar el reconocimiento de una unidad de apoyo a la investigación, ya que se limitan a aspectos estructurales (v. apartado 5.3 y 5.4.).

- Los únicos documentos exigidos a los gerentes y a los directores solicitantes de las ayudas para infraestructura de investigación para acreditar el cumplimiento de los requisitos que establecen las bases de las convocatorias, son las publicaciones de los investigadores que pertenecen a los centros y la documentación derivada de la actividad docente que en ellos se realiza. Esta es la razón de que, desde su creación, el reconocimiento de las unidades de investigación se haya basado, en la práctica, en la información que los propios centros cumplimentaban en la solicitud de las ayudas.

- En cuanto al seguimiento de las ayudas, las convocatorias establecen que la memoria de solicitud de una ayuda debe incluir la justificación de la inversión financiada en el año anterior, avalada por el responsable del centro e intervenida, en su caso, por el Interventor correspondiente, y un informe de la comisión de investigación del centro en el que se explique el planteamiento de acciones futuras.

6.3.2 Evaluación de las solicitudes de ayuda para infraestructura de investigación

Durante el periodo fiscalizado la evaluación administrativa de las solicitudes ha sido preparada por el Centro Coordinador REUNI (CCREUNI) para los ejercicios 1994, 1995 y 1996 y por la Oficina de Fomento de la Investigación Biomédica (OFIB) para el ejercicio de 1997. (v. apartado 4.1.)

Una vez recibidas las solicitudes, la unidad correspondiente procedía a la asignación de un número de expediente por solicitud y a la comprobación administrativa de los requisitos de la convocatoria.

La evaluación administrativa consistía en una depuración de los datos aportados en la solicitud y en la preparación de un expediente para los evaluadores de las Comisiones Técnicas de Evaluación.

En el punto 1.4.2. de este Informe se da cuenta de la muestra de expedientes de solicitud de ayuda para la infraestructura de la investigación analizados en la primera fase de la fiscalización realizada en la sede del FIS en junio de 1997 y de las comprobaciones *in situ* realizadas en los once centros seleccionados en la tercera fase de la fiscalización. En el anexo 6-17 de este Informe se relacionan los números de expediente seleccionados y el centro al que pertenecen.

El documento normalizado de la solicitud específica que ésta debe ir acompañada de una memoria a cumplimentar de acuerdo con unas instrucciones, que podía remitirse en soporte magnético. Esta memoria debía de dar cuenta del personal investigador y del de apoyo a la investigación, tanto del área clínico-epidemiológica como, en su caso, de la clínico-experimental; del centro o centros participantes en la Unidad; del responsable de la UI; de las líneas de investigación y de los proyectos de investigación en curso y solicitados; de las fuentes de financiación disponibles; de la producción científica del centro; de datos, en su caso, sobre la asociación o fundación que pudiera haberse creado para la gestión de la investigación en el centro; del inventario de recursos y del planteamiento de necesidades, señalando la prioridad que merece cada una de ellas; de las posibles cofinanciaciones; del material que se necesita y de los grupos de investigadores que utilizarían el material solicitado.

Los resultados de las pruebas de fiscalización sobre la cumplimentación formal de las solicitudes realizadas en la primera fase de la fiscalización (junio de 1997) se pueden observar en el anexo 6-18. Los principales resultados de estas pruebas se resumen a continuación:

- Las solicitudes de los 20 expedientes revisados contenían un sello interno del CCREUNI que coincidía con el día de finalización del plazo de presentación, por lo que el Tribunal de Cuentas no ha podido constatar si las solicitudes se presentaron dentro del plazo establecido en la convocatoria. Ni el Ministerio de Sanidad y Consumo, primero, ni después el Instituto de Salud Carlos III, cuando en 1996 asumió las competencias del FIS, han registrado las solicitudes de las ayudas que recibe el FIS⁴⁰, por lo que incumplen de esta forma la obligación de llevar un registro en los términos previstos en el artículo 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

- En 8 de los 20 expedientes analizados en la muestra no constaba la firma del gerente del centro que solicitaba la ayuda (nº de unidades: 9000, 10058, 13014, 16032, 22673523, 27862818, 46208434 y 3401).

- Dos expedientes de los 20 analizados no contenían información sobre los proyectos de investigación activos (nº de unidades: 22673523 y 37862818). En diecisiete expedientes los datos sobre los proyectos de investigación activos sólo contenían la relación de proyectos sin que se cumplimentaran otros datos identificativos del proyecto, como entidades financiadoras y evaluadoras. En el expediente restante (nº de unidad 1204) la información estaba completa.

- En dos expedientes de los 20 analizados (nº de unidades: 22673523 y 27862818) no se había aportado el documento sobre la producción científica; en un expediente (nº de unidad: 46208434) el citado documento estaba sin cumplimentar y tampoco existía constancia documental que probara la existencia de alguna publicación. En el expediente (nº de unidad: 1204) se alegaba la existencia de siete publicaciones pero no se aportaba el soporte documental de dos.

- En tres expedientes de los 20 analizados (nº de unidades: 9000, 13006 y 46208434) no se había justificado la actividad docente mediante el programa docente desarrollado, y en cinco expedientes (nº de unidades: 13033, 15299, 22673523, 27862818 y 3401) el documento estaba sin cumplimentar.

- En tres expedientes de los 20 analizados faltaban los datos de inventario de equipos (nº de unidades: 9024, 22673523 y 46208434) y en el resto aportaba una relación de material que impedía hacer cualquier valoración de la infraestructura de investigación.

6.3.3 Evaluación técnica de las solicitudes de ayuda para infraestructura de investigación

Hasta 1997 las solicitudes de ayudas para infraestructura de investigación se evaluaban por grupos de expertos designados por el Director del ISCIII, sin que se levantara acta del contenido de las reuniones de evaluación. Las actas se limitaban a dar cuenta de los asistentes a las reuniones y se firmaban por su presidente y su secretario. Los evaluadores pertenecían a las comisiones técnicas del FIS, aunque no existe constancia de su nombramiento.

Los criterios de evaluación de las ayudas para infraestructura de investigación son los mismos que los del reconocimiento de Unidades de Investigación, que se encontraban establecidos en las bases de la convocatoria y en el documento «Acciones FIS 91/04/1» y básicamente recogidos en la Orden Ministerial de 14 de mayo de 1991, por la que se convocan las ayudas para las acciones del FIS durante 1992 (v. Capítulo 5 y anexo 5.1).

La comparación de estos criterios con los datos expresados en la solicitud de ayuda se recogía en un

cuaderno de evaluación que se entregaba al experto que evaluaba la solicitud, donde plasmaba su opinión.

Para analizar el proceso de evaluación técnica de las ayudas de infraestructura se han revisado 19 cuadernos de evaluación de los 20 expedientes seleccionados en la muestra, ya que el expediente nº 17188304 no había sido evaluado. Este expediente correspondía al Centro Nacional de Alimentación, dependiente del ISCIII, que figuraba reconocido como Unidad de Investigación por un año en el acta del jurado calificador de las ayudas para la infraestructura de investigación de fecha 9 de julio de 1996, y al que la Comisión Administradora concedió un presupuesto de 20 millones de pesetas y al que posteriormente, a propuesta del Director del FIS, el Director General de Presupuestos del INSALUD le autoriza una ampliación de otros 20 millones.

También se han revisado los cuadernos de evaluación de las solicitudes de reconocimiento de Unidades de Investigación y de ayudas para infraestructuras de investigación correspondientes a la convocatoria de 1995, a efectos de poder comprobar si contenían recomendaciones y si éstas se tuvieron en cuenta por las Unidades de Investigación.

Los resultados generales de las calificaciones de los cuadernos de evaluación de las solicitudes para reconocimiento de Unidades de Investigación y ayudas para infraestructuras de investigación correspondientes a la convocatoria de 1996 se pueden observar en el anexo 6-19. Del análisis de este anexo requiere especial mención:

- El elevado número de expedientes con calificaciones desfavorables en la valoración de la actividad formativa, en la cofinanciación aportada y en las acciones concretas que favorezcan la corrección de desigualdades geográficas.

- De un expediente (nº 13014), que en 1995 resultó reconocido por un año con recomendaciones para la adecuación de los recursos humanos, de la actividad, de la producción científica y de la actividad docente de la unidad, y que también en 1996 resultó valorado negativamente por las Comisiones Técnicas de Evaluación en los mismos aspectos, se propuso, sin embargo, su reconocimiento por un año tanto por las Comisiones Técnicas de Evaluación como por el Jurado Calificador de la ayuda.

- Las propuestas de las Comisiones Técnicas de Evaluación en la muestra de los 19 cuadernos de evaluación revisados por el Tribunal de Cuentas se concretaron en siete propuestas de no reconocimiento, 10 propuestas de reconocimiento por un año y 2 por tres años. Mientras que el jurado calificador de la ayuda no otorgó el reconocimiento a dos unidades, reconoció por un año a 13 y por tres años a 5 unidades.

No obstante, hay que señalar que el Jurado Calificador de estas ayudas cambió la calificación de las Comisiones Técnicas de Evaluación de ocho unidades, en

concreto de los expedientes nº 1008, 1204, 9000, 9056, 13006, 13033, 46208434 y 3401, que fueron resueltas en el seno del Consejo Científico. En las actas de los jurados calificadores no consta el criterio seguido para el cambio de reconocimiento propuesto por las citadas Comisiones. En resumen, estas discrepancias consistieron en que:

- * A cinco expedientes (nº 1008, 1204, 9056, 13033 y 46208434) en los que la propuesta de las Comisiones Técnicas de Evaluación era la de no conceder el reconocimiento como Unidad de Investigación, el Jurado Calificador de la ayuda les concede el reconocimiento por un año, con la excepción del expediente nº 1008, al que le concede un reconocimiento por tres años.

- * En dos expedientes (nº 9000 y 13006) en los que las propuestas de las Comisiones Técnicas de Evaluación era la de reconocimiento por un año, el Jurado Calificador lo amplía a tres.

- * Al expediente (nº 3401), que no había sido evaluado por las Comisiones Técnicas de Evaluación, el Jurado Calificador le concede el reconocimiento por un año.

Estos hechos ponen de manifiesto, por una parte, la insuficiencia de los criterios de reconocimiento de las Unidades de Investigación y, por otra, la escasa rigurosidad de la evaluación seguida en el proceso de la concesión de ayudas para infraestructura de investigación.

El proceso de evaluación realizado por las Comisiones Técnicas se realizó en dos días, y el tiempo transcurrido desde la finalización del plazo de presentación de la solicitud hasta el proceso evaluador fue de 44 días.

La evaluación técnica de las solicitudes para las ayudas a la infraestructura de la investigación de 1997 se realizó por tres grupos temáticos (área metodológica, área clínica y área experimental), compuestos por 14 evaluadores y tres coordinadores. Los cuadernos de evaluación utilizados en este ejercicio contenían los mismos criterios que la convocatoria anterior. El proceso de evaluación técnica terminaba con una reunión de los coordinadores de cada área en la que se resolvía la calificación final para su propuesta al Jurado Calificador de la ayuda.

El Tribunal de Cuentas ha revisado los cuadernos de evaluación de las solicitudes para el reconocimiento de Unidades de Investigación y ayudas para infraestructuras de investigación, correspondientes a la convocatoria de 1997, de diez de los once centros en los que se han realizado las pruebas de fiscalización, ya que la Escuela Andaluza de Salud Pública (Granada) no presentó ninguna solicitud para este ejercicio.

Del resultado de este análisis cabe destacar:

- No existía discrepancia entre las calificaciones dadas por los grupos temáticos y las calificaciones del Jurado Calificador.

⁴⁰ Modificación producida por aceptación de la alegación 11 del ex Director del FIS (v. Volumen III, alegación nº 8).

• Dos centros —Hospital Clínico y Provincial (Barcelona) e Instituto Municipal de Investigación Médica (Barcelona)— fueron calificados como «excelentes»; cinco centros —Fundación Jiménez Díaz (Madrid), Hospital Ramón y Cajal (Madrid), Hospital de la Santa Cruz y San Pablo (Barcelona), Hospital Universitario Clínica Puerta de Hierro (Madrid) y Hospital General Universitario (Alicante)— fueron calificados como «buenos» y los tres centros restantes —Hospital Universitario Virgen de las Nieves (Granada), Centro de Investigación Clínica y Medicina Preventiva (Madrid) y Hospital Aránzazu (San Sebastián)— fueron calificados como «acceptables».

6.3.4 La gestión de las resoluciones de las convocatorias de las solicitudes de ayudas para la infraestructura de investigación

La tramitación de las evaluaciones ha sido diferente en los años fiscalizados. En 1994, la propuesta de cuantía y duración de las ayudas se remitió al Consejo Científico del FIS y en 1995, 1996 y 1997, a un Jurado Cali-

ficador para su posterior aprobación por la Comisión Administradora del FIS.

Según las comprobaciones realizadas por el Tribunal de Cuentas para las ayudas de infraestructura de la investigación para 1996, el Jurado Calificador y la Comisión Administradora se reunieron el 9 de septiembre de 1996.

6.3.4.1 Tipo de ayuda concedida

Como ya se ha señalado en este Informe las ayudas para infraestructura de investigación en el periodo analizado de 1994-1997 han supuesto el 11% del total de las ayudas concedidas por el FIS, y se han elevado desde un 5 hasta un 16%, para en 1998 dejarse de convocar (v. gráficos 4.2 y 6.2). En el cuadro 6.34 siguiente se puede observar para el periodo 1994-1997 el número de ayudas concedidas y el importe financiado por el FIS para infraestructura de investigación, el número de unidades que solicitaron el reconocimiento como Unidades de Investigación y las finalmente reconocidas.

CUADRO 6.34: NÚMERO DE AYUDAS CONCEDIDAS E IMPORTE FINANCIADO POR EL FIS PARA INFRAESTRUCTURA DE INVESTIGACIÓN. NÚMERO DE UNIDADES QUE SOLICITARON EL RECONOCIMIENTO COMO UNIDADES DE INVESTIGACIÓN Y NÚMERO DE LAS UNIDADES FINALMENTE RECONOCIDAS. 1994-1997 (EN MILES DE PESETAS)

AÑO	IMPORTE SOLICITADO	IMPORTE FINANCIADO	% DE IMPORTE FINANCIADO IMPORTE SOLICITADO	Nº DE SOLICITUDES DE AYUDAS	Nº DE UNIDADES RECONOCIDAS CON FINANCIACIÓN	Nº DE UNIDADES RECONOCIDAS SIN FINANCIACIÓN	% UNIDADES RECONOCIDAS / SOLICITADAS	IMPORTE CONCEDIDO / UNIDAD RECONOCIDA (1)
1994	2.172.402	194.000	8,93	117	67	30	82,98	2.895,52
1995	1.875.706	673.033	35,88	120	94	4	78,52	5.884,49
1996	1.969.000	629.888	31,98	133	116	2	88,72	5.882,66
1997	1.812.172	628.422	34,68	132	94	0	71,21	6.791,72

(1) Para obtener el importe concedido por unidad reconocida se ha excluido el importe concedido a las ayudas de infraestructura.
 (2) En este ejercicio se concedieron también 8 ayudas de infraestructura por importe de 119.891.000 pesetas. Estas ayudas no se consideran unidades reconocidas.
 (3) En este ejercicio se concedió también 1 ayuda de infraestructura por importe de 20.000.000 pesetas, que posteriormente sufrió una ampliación por importe de 20.000.000 pesetas. Esta ayuda no se considera unidad reconocida.

Del cuadro anterior se observa que:

- El reconocimiento de las unidades no llevaba implícito la concesión de la ayuda, aunque han sido muy pocas las Unidades de Investigación reconocidas que no hayan recibido ayuda para infraestructura de investigación.
- La demanda no cubierta en relación con la financiación de ayudas para infraestructura de investigación en los tres últimos ejercicios (1995-1997) osciló entre el 64,12% y el 68,02%. En el ejercicio 1994 la demanda no cubierta fue muy superior, representando el 91,07% del presupuesto solicitado, mientras que la proporción

de unidades no reconocidas ha sido siempre inferior al 24%, llegando en 1996 a ser sólo de un 10,53%.

- Los importes medios financiados por unidad reconocida han sufrido oscilaciones en los tres últimos ejercicios (1995-1997) del periodo analizado, oscilando entre 5.082.660 pesetas en 1996 y 6.791.720 pesetas en 1997. Este importe medio fue muy inferior en el ejercicio 1994, ascendiendo a la cantidad de 2.895.520 pesetas.

Como se ha señalado en el capítulo cinco de este Informe, las convocatorias de estas ayudas establecen cuatro tipos para el reconocimiento de las Unidades de Investigación: Clínico-Epidemiológicas, Clínico-Expe-

rimientales, Mixtas y Temáticas (v. Tabla 5.1). En el cuadro 6.35 siguiente se puede observar el número y el

tipo de Unidades de Investigación reconocidas por el Director del ISCIII en el periodo de 1994-1997.

CUADRO 6.35: NÚMERO Y TIPO DE UNIDADES DE INVESTIGACIÓN RECONOCIDAS EN EL PERIODO 1994-1997

AÑO	Nº UNIDADES CLÍNICO-EPIDEMIOLÓGICAS	% UNIDADES CLÍNICO-EPIDEMIOLÓGICAS / TOTAL UNIDADES	Nº UNIDADES CLÍNICO-EXPERIMENTALES	% UNIDADES CLÍNICO-EXPERIMENTALES / TOTAL UNIDADES	Nº UNIDADES MIXTAS	% UNIDADES MIXTAS / TOTAL UNIDADES	Nº UNIDADES TEMÁTICAS	% UNIDADES TEMÁTICAS / TOTAL UNIDADES	Nº UNIDADES CENTROS COLABORADORES	% UNIDADES CENTROS COLABORADORES / TOTAL UNIDADES
1994	40	49,40	30	40,21	10	10,31	0	0	0	0
1995	40	46,94	40	47,80	0	0,00	0	0	0	0
1996	57	48,31	44	37,29	10	8,47	3	2,64	4	3,39
1997	44	46,60	38	39,59	9	9,74	8	7,77	0	0,00

En el cuadro anterior se observa cómo se han mantenido prácticamente constantes las proporciones de reconocimiento de Unidades de Investigación por tipos. Hay que hacer especial referencia a que en 1996 se han reconocido unidades como centros colaboradores, inicialmente no previstos en el ámbito de aplicación de las convocatorias. En el ejercicio de 1995 a estos mismos centros se les concedió ayuda de infraestructura, pero no se les reconoció como unidad.

6.3.5 La comunicación de la resolución de las ayudas de infraestructura de investigación

Sólo a partir de la convocatoria de 1997 se realizan las resoluciones de acuerdo con lo establecido en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

El procedimiento seguido hasta el citado ejercicio consistió en un escrito del Director del ISCIII comunicando el tipo de reconocimiento otorgado a la unidad, el listado de unidades reconocidas con el importe y los equipos concedidos. Posteriormente la Dirección del CCREUNI enviaba a cada centro una transcripción de los cuadernos de evaluación.

6.3.6 La aceptación de la ayuda concedida para infraestructura de investigación

La concesión de la ayuda por parte de la Comisión Administradora del FIS culminaba con la firma del convenio de investigación, con idéntico contenido al de los convenios para los proyectos de investigación (v. 6.1.5). En las comprobaciones realizadas por el Tribunal de Cuentas se revisaron 21 convenios correspondientes a los 18 expedientes de ayudas aprobados; del análisis de estos convenios se observó que:

- El plazo que transcurre entre la fecha de aprobación por la Comisión Administradora y la de formalización del convenio oscila entre los 126 y 174 días, con un plazo medio de 141 días.
- La firma del responsable de la Unidad de Investigación consta en 12 convenios; el resto están firmados por los Directores de los Centros beneficiarios de las ayudas.
- La firma del representante del FIS es la del Director en 9 convenios; los 12 restantes aparecen sin firma.
- En todos los convenios aparece la firma del Director General de Presupuestos e Inversiones del INSALUD.
- En cuanto al objeto del convenio, el importe de la ejecución y el consignado contractualmente coinciden en todos los expedientes revisados.

6.3.7 El pago de la ayuda para la infraestructura de la investigación

La gestión económica para el pago de las ayudas de infraestructura de investigación, como ya se ha informado en el capítulo 4 de este Informe (v. apartado 4.4), se realizaba a propuesta del Director del FIS, y su aprobación y autorización hasta 1996 corría a cargo del Director General de Presupuestos e Inversiones del INSALUD.

En este apartado del Informe se da cuenta del análisis realizado por el Tribunal de Cuentas relativo a la eficiencia en la tramitación de la documentación soporte del pago y del pago material, teniendo como referencia la fecha de resolución de la Comisión Administradora de las ayudas concedidas para infraestructura de investigación del ejercicio de 1996.

Según ha podido constatar el Tribunal de Cuentas, el tiempo transcurrido desde la fecha de concesión de las ayudas para la infraestructura de la investigación por la

Comisión Administradora del FIS hasta la fecha en la que se ordenaron los pagos, ha oscilado entre un mínimo de 49 días y un máximo de 175, siendo el plazo medio de 155 días. En 19 convenios de los 21 analizados este libramiento se produjo en el mes de diciembre del ejercicio para el que iba destinada la ayuda; y en concreto, en cuatro de ellos se produjo el último día del mes.

Esta situación refleja la ineficiencia de la gestión económica del FIS en la concesión de este tipo de ayudas, lo que originó que en todos los centros la ejecución de estos créditos se haya producido en el ejercicio siguiente al que la ayuda iba destinada y que las direcciones de los centros tuvieran que recurrir a procedimientos de contratación con los proveedores basados

en el compromiso de pago una vez conocida la concesión de la ayuda, lo que sin duda habrá originado el aumento de los costes financieros de las adquisiciones realizadas.

En las pruebas realizadas por el Tribunal de Cuentas en los once centros seleccionados en la segunda fase de la fiscalización, se han detectado aún más retrasos en la recepción de estos créditos en aquellos centros cuyas transferencias se realizan a través de los gobiernos de las comunidades autónomas a las que pertenecen. En el cuadro 6.36 siguiente se puede observar la fecha de recepción de los citados créditos en cada uno de los once centros en los que se han realizado las pruebas de fiscalización.

CUADRO 6.36: DISPOSICIÓN DE LOS FONDOS DE LAS AYUDAS CONCEDIDAS PARA LA INFRAESTRUCTURA DE INVESTIGACIÓN CORRESPONDIENTES AL EJERCICIO DE 1996

CENTROS	DISPOSICIÓN EFECTIVA DE LOS FONDOS
Fundación Jiménez Díaz (Madrid)	24.01.97
Hospital Universitario Virgen de las Nieves (Granada)	11.28.01.97
Escuela Andaluza de Salud Pública (Granada)	27.01.97
Hospital Ramón y Cajal (Madrid)	10.12.96
Centro de Investigación Clínica y Medicina Preventiva (Madrid)	11.12.96
Hospital Aránzazu (San Sebastián)	10.05.97
Hospital Clínico y Provincial (Barcelona)	24.01.97
Instituto Municipal de Investigación Médica (Barcelona)	30.01.97
Hospital de la Santa Cruz y San Pablo (Barcelona)	24.01.97
Hospital Universitario Clínico Puerta de Hierro (Madrid)	10.12.96
Hospital General Universitario (Alicante)	27.05.97

(1) Parte de los créditos correspondientes al Distrito Granada-Norte no se habían recibido en la fecha de realización de las pruebas de fiscalización.

Obsérvese cómo los únicos centros que recibieron las ayudas para la infraestructura de investigación en el ejercicio que debía ejecutarla fueron el Hospital Ramón y Cajal (Madrid), el Centro de Investigación Clínica y Medicina Preventiva (Madrid) y el Hospital Universitario Clínico Puerta de Hierro (Madrid).

Los centros Hospital Aránzazu (San Sebastián) y Hospital General Universitario (Alicante), que recibieron las transferencias a través de los gobiernos de las comunidades autónomas respectivas, no dispusieron de los créditos de las ayudas para infraestructura de investigación financiadas por el FIS para el ejercicio de 1996 hasta mayo de 1997.

6.3.8 El seguimiento económico de las ayudas para infraestructura de investigación

Como ya se ha señalado en el punto 6.3.1., el seguimiento de las ayudas para infraestructura de investigación se realizaba a través de las memorias de solicitud

de la convocatoria siguiente, que debía incluir la justificación de la inversión por el responsable del centro, intervenida en su caso por el Interventor correspondiente, así como un informe de la Comisión de Investigación en donde se explicara el planteamiento de las acciones futuras.

El seguimiento realizado por el CCREUNI hasta 1996 y en 1997 por la OFIB ha consistido en el control administrativo de la cumplimentación de estos datos en las memorias de solicitud por parte de las direcciones de los centros beneficiarios, aunque no se han realizado otros controles que permitan conocer la fiabilidad de los datos en ellas reflejados. En el cuadro 6.37 siguiente se puede observar la prueba realizada por el Tribunal de Cuentas en relación con la justificación económica certificada por las gerencias de los once centros en los que se han realizado las pruebas de fiscalización a la dirección del FIS, en relación con las ayudas para la infraestructura de investigación financiadas en el ejercicio de 1996.

CUADRO 6.37: RESULTADOS DE LAS PRUEBAS DE FISCALIZACIÓN DE LA JUSTIFICACIÓN ECONÓMICA DE LAS AYUDAS PARA INFRAESTRUCTURA DE INVESTIGACIÓN. AÑO 1996

CENTROS	IMPORTE FINANCIADO	IMPORTE CERTIFICADO AL FIS EN LAS MEMORIAS DE SOLICITUD DE INFRAESTRUCTURA PARA 1997	IMPORTE ACREDITADO EN LA FISCALIZACIÓN	DIFERENCIA FINANCIACIÓN-IMPORTE CERTIFICADO AL FIS	DIFERENCIA IMPORTE CERTIFICADO AL FIS-IMPORTE ACREDITADO EN LA FISCALIZACIÓN
Fundación Jiménez Díaz (Madrid)	11.000.000	11.000.000	10.066.236	0	44.761
Hospital Universitario Virgen de las Nieves (Granada)	4.050.000	3.738.710	4.042.445	652.280	-346.729
Escuela Andaluza de Salud Pública (Granada)	4.570.000	4.570.000	5.242.054	0	-672.054
Hospital Ramón y Cajal (Madrid)	20.287.000	20.287.000	20.053.107	0	243.893
Centro de Investigación Clínica y Medicina Preventiva (Madrid)	4.200.000	4.296.000	4.303.000	12	-72
Hospital Aránzazu (San Sebastián)	10.000.000	10.000.000	7.500.000	0	1.400.000
Hospital Clínico y Provincial (Barcelona)	25.000.000	25.000.000	25.000.000	0	21.000
Instituto Municipal de Investigación Médica (Barcelona)	10.000.000	15.000.000	15.000.000	5.000.000	0
Hospital de la Santa Cruz y San Pablo (Barcelona)	25.200.000	25.200.000	25.027.024	0	1.739.000
Hospital Universitario Clínico Puerta de Hierro (Madrid)	8.500.000	8.046.100	9.010.100	4.970	-315.000
Hospital General Universitario (Alicante)	6.250.000	4.500.000	4.500.000	1.750.000	0

(1) Con fecha 1-8-97 se certifica este importe y se indica que parte queda pendiente de ejecutar por no haberse recibido los fondos del Servicio Andaluz de Salud.

De la observación del citado cuadro se puede apreciar la ineficiencia de la Dirección del FIS en el control de las ayudas concedidas a la infraestructura de la investigación:

- El Hospital General Universitario (Alicante) certifica al FIS, en escrito de fecha 8 de octubre de 1998, un importe de 4.500.000 pesetas correspondiente a la factura del equipo adquirido, quedando pendientes de justificar 1.750.000 pesetas.

- El Hospital Virgen de las Nieves (Granada) indicaba en la certificación de fecha 1 de agosto de 1997 que parte del crédito concedido no se había podido ejecutar al no haberse recibido los fondos del Servicio Andaluz de Salud. Sin embargo, como pudo comprobar el Tribunal de Cuentas en el momento de realizar las pruebas de fiscalización, en septiembre de 1997 ya se había ejecutado el total del crédito y los equipos adquiridos se encontraban en el Hospital.

- Las certificaciones de dos de los once centros en los que se han realizado las pruebas de fiscalización, Escuela Andaluza de Salud Pública (Granada) y Hospital Aránzazu (San Sebastián), se habían recibido en el

FIS con fecha 5 de octubre de 1998. Estas certificaciones fueron solicitadas por el FIS a instancias del Tribunal de Cuentas. Sin embargo, como pudo comprobar el Tribunal de Cuentas en el momento de realizar las pruebas de fiscalización, en la Escuela Andaluza de Salud Pública (Granada) ya se había ejecutado el total del crédito y los equipos adquiridos se encontraban en el centro. En el Hospital Aránzazu (San Sebastián) solamente se había adquirido uno de los equipos concedidos.

- La gerencia del Hospital Clínico y Provincial (Barcelona) certificó a la dirección del FIS la totalidad del importe financiado. No obstante, mediante la revisión del 100% de las facturas acreditadas al Tribunal de Cuentas, se comprobó que existía un remanente de crédito de 31.602 pesetas.

- La dirección de la Fundación Jiménez Díaz (Madrid) acreditó al Tribunal de Cuentas 44.761 pesetas menos de lo que certificó al FIS.

El Tribunal de Cuentas ha analizado la ejecución económica de las ayudas para la infraestructura de investigación financiadas por el FIS con cargo al ejercicio de 1996 en los once centros que han sido objeto de

las pruebas de fiscalización. Para ello ha comprobado los procedimientos de adquisición y pago de los equipos concedidos, mediante la revisión del 100% de los justificantes de gasto, su adecuación a los equipo con-

cedidos, su inclusión en los inventarios generales; además ha realizado una inspección física de su ubicación. Los resultados de estas pruebas se pueden observar en el cuadro 6.38 siguiente.

CUADRO 6.38: LA EJECUCIÓN ECONÓMICA DE LAS AYUDAS PARA INFRAESTRUCTURA DE INVESTIGACIÓN EN LOS CENTROS EN LOS QUE SE HAN REALIZADO LAS PRUEBAS DE FISCALIZACIÓN

CENTROS	IMPORTE FINANCIADO	IMPORTE ACREDITADO EN LA FISCALIZACIÓN	DIFERENCIA IMPORTE FINANCIADO - IMPORTE ACREDITADO EN LA FISCALIZACIÓN	Nº EQUIPOS CONCEDIDOS	Nº EQUIPOS ADQUIRIDOS	Nº EQUIPOS EN INVENTARIO GENERAL	Nº DE EQUIPOS LOCALIZADOS EN LA INSPECCIÓN FÍSICA
Fundación Jiménez Díaz (Madrid)	11.000.000	10.825.732	-44.761	2	2	2	2
Hospital Universitario Virgen de las Nieves (Granada)	4.600.000	4.600.440	350	4	4	0	4
Escuela Andaluza de Salud Pública (Granada)	4.570.000	5.242.554	672.554	3	3	1	3
Hospital Ramón y Cajal (Madrid)	20.397.000	20.029.107	-460.107	3	3	0	3
Centro de Investigación Clínica y Medicina Preventiva (Madrid)	4.200.000	4.200.000	0	1	1	0	1
Hospital Aránzazu (San Sebastián)	10.920.000	7.500.000	-3.420.000	5	1	0	1
Hospital Clínico y Provincial (Barcelona)	25.000.000	25.000.395	395	5	5	5	5
Instituto Municipal de Investigaciones Médicas (Barcelona)	10.000.000	11.099.999	1.099.999	1	1	1	1
Hospital de la Santa Cruz y San Pablo (Barcelona)	25.000.000	29.039.829	3.739.829	1	1	1	1
Hospital Universitario Clínica Puerta de Hierro (Madrid)	9.500.000	9.010.132	-310.132	3	3	3	3
Hospital General Universitario (Alicante)	6.250.000	4.600.000	-1.750.000	1	1	0	1

⁴¹ Modificación producida por aceptación de la alegación nº 4 del Gerente del Hospital Universitario Clínica Puerta de Hierro (Madrid) (v. Volumen III, alegante nº 28).

Como se puede observar en el citado cuadro:

• En cinco centros de los once en los que se han realizado las pruebas de fiscalización que no habían ejecutado la totalidad de los créditos concedidos, el importe no ejecutado en estos cinco centros ascendía a la cantidad de 5.267.914 pesetas, que suponen el 8,97%

del crédito financiado para ayudas a la infraestructura de investigación. Por su importancia cuantitativa merecen especial mención el Hospital Aránzazu (San Sebastián) y el Hospital General Universitario (Alicante) que, por las razones expuestas en el apartado anterior de este Informe, recibieron los créditos un año después de su concesión por la Comisión Administradora, y en

los que en el momento de realización de las pruebas de fiscalización no se habían ejecutado las ayudas en su totalidad.

• En el Centro de Investigación Clínica y Medicina Preventiva (Madrid), de los cinco equipos concedidos la gerencia sólo adquirió tres; el resto de los créditos se acreditaron en la adquisición de otros equipos distintos a los concedidos

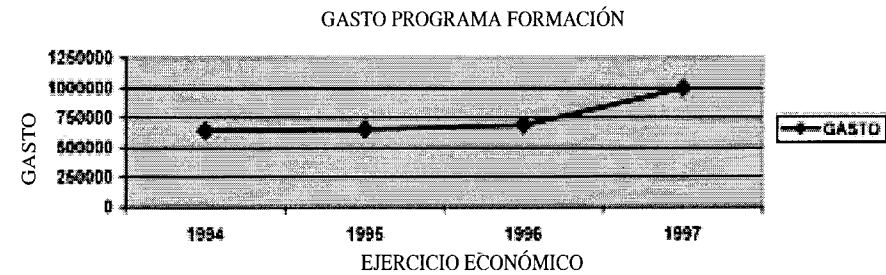
• En seis centros —Hospital Virgen de las Nieves (Granada), Escuela Andaluza de Salud Pública (Granada), Hospital Ramón y Cajal (Madrid), Centro de Investigación Clínica y Medicina Preventiva (Madrid), Hospital Aránzazu (San Sebastián) y Hospital General Universitario (Alicante)— de los diez centros en los que se habían adquirido los equipos, éstos no se encontraban inventariados.

7. PROGRAMA DE FORMACIÓN Y PERFECCIONAMIENTO DE PERSONAL Y DE INTERCAMBIO Y DE COOPERACIÓN INTERNACIONAL EN I+D EN SALUD Y ACCIONES ESPECIALES PARA FACILITAR LA DIFUSIÓN DE LA ACTIVIDAD CIENTÍFICA EN SALUD.

En el presente capítulo se analiza el Programa de Formación y Perfeccionamiento del Personal y de Intercambio y Cooperación Internacional en I+D en Salud y Acciones Especiales para Facilitar la Difusión de la Actividad Científica en Salud para 1996 (en adelante, PFPF).

La evolución del gasto, en el período de 1994-1997, en este programa se puede observar en el gráfico 7.1 siguiente:

GRÁFICO 7.1: EVOLUCIÓN DEL GASTO EN MILES DE PESETAS EN EL PROGRAMA DE FORMACIÓN Y PERFECCIONAMIENTO DE PERSONAL Y DE INTERCAMBIO Y DE COOPERACIÓN INTERNACIONAL EN INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA Y DESARROLLO TECNOLÓGICO EN SALUD 1994-1997



Este programa, durante el periodo 1994-1997, ha representado el 16% del gasto total realizado por el FIS en los programas de ayudas a la investigación en salud (v. 4.1.7.1). Como se puede observar en el gráfico 7.1, el importe del gasto permanece prácticamente constante durante el periodo 1994-1996 y en 1997 se produce un incremento del 45,30% respecto del gasto en 1996, que se debe al aumento en el gasto destinado a convenios y obras del Síndrome del Aceite Tóxico (SAT).

Aunque se realiza un análisis de todas las convocatorias de este tipo de ayudas habidas durante el periodo de la fiscalización, el análisis de su ejecución económica se ha realizado partiendo de la resolución de la convocatoria regulada por la Orden del Ministerio de Sanidad y Consumo de 8 de septiembre de 1995 (v. 1.1.4 de este informe), que convocaba las ayudas para el ejercicio de 1996.

7.1.1 La convocatoria pública de las ayudas del Programa de Formación y Perfeccionamiento del Personal Investigador

La convocatoria tiene carácter anual y es conjunta para todas las modalidades de ayuda del PFPF. Durante los cuatro ejercicios analizados se han venido produciendo cambios en dichas modalidades, como puede observarse en el anexo 7.1. Las modalidades de ayuda convocadas en el ejercicio en el que se han realizado las pruebas de fiscalización (1996) y su finalidad se resumen en la tabla 7.1 siguiente.

7.1 La gestión de las ayudas del programa de formación y perfeccionamiento del personal y de intercambio y cooperación internacional en I+D en salud y acciones especiales para facilitar la difusión de la actividad científica en salud para 1996

La gestión administrativa de este tipo de ayudas sigue los procedimientos ya descritos para el resto de las acciones financiadas por el FIS (ver punto 4).

TABLA 7.1: MODALIDADES Y FINALIDAD DE LAS AYUDAS DEL PROGRAMA DE FORMACIÓN Y PERFECCIONAMIENTO DE PERSONAL Y DE INTERCAMBIO Y DE COOPERACIÓN INTERNACIONAL EN I+D EN SALUD Y ACCIONES ESPECIALES PARA FACILITAR LA DIFUSIÓN DE LA ACTIVIDAD CIENTÍFICA EN SALUD (1996)

MODALIDAD	FINALIDAD
BECAS DEL INSTITUTO DE SALUD CARLOS III (BISC)	Propiciar la integración en centros cualificados de profesionales que, a través de procesos formativos y de investigación, contribuyan al desarrollo necesario del Sistema Nacional de Salud.
BECAS DE AMPLIACIÓN DE ESTUDIOS (BAE)	Potenciar la capacidad investigadora de los profesionales del SNS, así como su formación de alto nivel, ya sea profundizando en los conocimientos inherentes a su actividad profesional, ya sea adquiriendo conocimientos colaborativos imprescindibles para el desarrollo de las nuevas profesiones sanitarias.
BECAS DE INTERCAMBIO CON PAISES DE LA UNIÓN EUROPEA E IBEROAMÉRICA (BICE)	Potenciar el intercambio de experiencias y el conocimiento de innovaciones científicas y técnicas para facilitar la participación del personal del SNS en programas comunitarios o de cooperación con Iberoamérica.
ACCIONES ESPECIALES PARA FACILITAR LA DIFUSIÓN CIENTÍFICA (AE)	Facilitar la participación del personal del SNS en eventos científicos y la financiación de reuniones y publicaciones, así como otras acciones no incluidas en los presupuestos de las ayudas para proyectos de investigación.

Con carácter general a todas ellas cabe señalar que:

- La publicidad de las convocatorias se realiza en el ejercicio previo al inicio del cómputo del período de duración de la ayuda.
- Las convocatorias no especifican el presupuesto económico de las ayudas ofertadas, aunque sí el número máximo de becas y mensualidades que pueden concederse y el importe mensual o semanal con que se dotan (ver cuadro 1 anexo 7.2).
- La evaluación técnica de las solicitudes debe realizarse por grupos de expertos designados por el Director del ISCIII. Sobre ella recae el dictamen final de un jurado calificador cuya composición se puede observar en el cuadro 2 del anexo 7.2.
- La resolución de las solicitudes (concesión o denegación) deberá hacerse por el Director General del ISCIII en el plazo máximo de ocho meses desde la fecha límite de su presentación (ver cuadro 3 anexo 7.2).
- Durante los tres meses siguientes a la finalización de la percepción de la correspondiente ayuda, el beneficiario debe presentar una memoria final, en modelo normalizado, en la que debe justificar el gasto realizado con detalle de la aplicación de los fondos recibidos.
- En caso de interrupción de las acciones o de su incumplimiento, el receptor está obligado a devolver las cantidades percibidas, incluidos los gastos de viaje.

7.1.2 Evaluación de las solicitudes de las ayudas del Programa de Formación y Perfeccionamiento del Personal Investigador

Ni el Ministerio de Sanidad y Consumo, primero, ni después el Instituto de Salud Carlos III, cuando en 1996 asumió las competencias del FIS, han registra-

do las solicitudes de las ayudas que recibe,⁴² por lo que incumple lo establecido en el artículo 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común

Una vez recibidas las solicitudes en el FIS, se procede a asignar un número de expediente por cada una de ellas, que comienza por un dígito, diferente para cada modalidad de ayuda; a la comprobación de los requisitos formales establecidos en la convocatoria; al procesamiento de los datos contenidos en el documento normalizado de las solicitudes; y al control del régimen de incompatibilidades reflejado en las bases de las convocatorias.

Realizados estos controles, la solicitud es entregada al evaluador que haya designado el Director del FIS, que señala su condición de favorable, desfavorable o dudosa. Esta calificación se remite al Jurado para su dictamen definitivo y posteriormente a la Comisión Administradora.

De las pruebas realizadas por el Tribunal de Cuentas en la primera fase de la fiscalización (junio de 1997), sobre la muestra de expedientes seleccionados para cada una de las modalidades de ayudas convocadas dentro del PFPP para 1996 (v. apartado 1.3), debe destacarse que la Dirección del FIS no aportó ninguno de los expedientes de las solicitudes de BISC denegadas que habían sido seleccionadas en la muestra, ni tampoco una de las solicitudes de BICE concedidas, por no poderse localizar en el archivo, como ya se ha señalado en el apartado 1.5. de este Informe, que recoge las limitaciones al alcance del objetivo de la fiscalización.

⁴² Modificación producida por aceptación de la alegación número 11 del ex Director del FIS (v. Volumen III, alegante nº 8).

El resumen de las pruebas de fiscalización en relación con el cumplimiento de los plazos de presentación de las solicitudes estipulados en la convocatoria se puede observar en el cuadro 7.1 siguiente:

CUADRO 7.1: PRUEBAS DE FISCALIZACIÓN EN RELACIÓN CON EL CUMPLIMIENTO DE LOS PLAZOS DE PRESENTACIÓN DE LAS SOLICITUDES PARA LAS AYUDAS DEL PROGRAMA DE FORMACIÓN Y PERFECCIONAMIENTO DEL PERSONAL Y DE INTERCAMBIO Y COOPERACIÓN INTERNACIONAL EN I+D EN SALUD Y ACCIONES ESPECIALES PARA FACILITAR LA DIFUSIÓN DE LA ACTIVIDAD CIENTÍFICA EN SALUD PARA 1996

MODALIDAD	Nº DE SOLICITUDES DE LA MUESTRA	Nº SOLICITUDES PRESENTADAS FUERA DE PLAZO	% SOLICITUDES PRESENTADAS FUERA DE PLAZO
BISC	15	3	20
BAE	42	4	14,29
BICE	15	0	0%
IV	14	0	0%
AE	14	0	0%
AE	6	0	0%
TOTAL	107	7	6,54

(1) El plazo establecido para su presentación abarca todo el año. Por lo que no da lugar a presentaciones fuera de plazo.

(2) El porcentaje se ha calculado sobre la muestra de ayudas con plazo establecido para su presentación (86).

En relación con las solicitudes de ayudas de bolsas de viaje y de reuniones científicas, que fueron presentadas fuera de plazo, no se tiene constancia de que su tramitación se realizara con carácter urgente. Mención especial requiere el expediente 96/8016, relativo a una ayuda para la asistencia a una reunión científica, cuya solicitud no sólo estaba fuera de plazo, sino que incluso fue presentada con posterioridad a la celebración de la propia reunión científica.

7.1.3 La evaluación técnica de las solicitudes de las ayudas del Programa de Formación y Perfeccionamiento del Personal Investigador

En relación con la evaluación técnica de las solicitudes de ayudas del Programa de Formación y Perfeccionamiento del Personal y de Intercambio y Cooperación Internacional en I+D en Salud y Acciones Especiales para Facilitar la Difusión de la Actividad Científica en Salud para 1996, la Dirección del FIS no ha facilitado

el documento de nombramiento de los expertos que deben efectuarla, pese a que la convocatoria (Orden de 8 de septiembre de 1995) establece la obligatoriedad de su designación por parte del Director del ISCIII.

Según ha podido constatar el Tribunal de Cuentas, a través de la revisión de las actas de evaluación de las solicitudes, éstas se valoraban por los expertos de la comisiones técnicas del FIS en una única sesión, en las que los evaluadores emitían un informe de evaluación sobre la conveniencia o no de su financiación. No obstante, hay que señalar que en las actas, avaladas con la firma de su presidente y secretario, sólo constaba el día de celebración de la reunión y el número de asistentes. No contenían el número de solicitudes evaluadas ni su identificación, por lo que no existe garantía de que los informes de evaluación archivados en los expedientes administrativos seleccionados en la muestra se realizaran durante las reuniones de los grupos de expertos. Los resultados de la revisión de estos informes se pueden observar en el cuadro 7.2 siguiente:

CUADRO 7.2: RESULTADOS DE LA REVISIÓN DE LOS INFORMES DE EVALUACIÓN DE LAS SOLICITUDES DE AYUDA DEL PROGRAMA DE FORMACIÓN Y PERFECCIONAMIENTO DEL PERSONAL Y DE INTERCAMBIO Y COOPERACIÓN INTERNACIONAL EN I+D EN SALUD Y ACCIONES ESPECIALES PARA FACILITAR LA DIFUSIÓN DE LA ACTIVIDAD CIENTÍFICA EN SALUD PARA 1996

MODALIDAD	Nº DE SOLICITUDES DE LA MUESTRA	Nº DE SOLICITUDES SIN EVALUAR	Nº DE INFORMES SIN DATAR	Nº DE INFORMES CON EVALUACION SIN IDENTIFICAR
BISC	15	0	3	14
BAE	42	0	0	27
BICE	15	1	5	9
IV	14	1	4	10
AE	14	0	2	4
AE	6	0	0	3
TOTAL	107	2	20	76

Del análisis del cuadro anterior, puede señalarse lo siguiente:

- No pudo revisarse el informe de evaluación de dos expedientes de la muestra seleccionada (96/6002 y 96/7013), el primero de ellos, correspondiente a una BICE, cuyo expediente no fue aportado; el segundo, correspondiente a una BV, por no haberse realizado el informe, al tratarse el receptor de un evaluador perteneciente a las Comisiones Técnicas del FIS.
- El informe de evaluación no figuraba datado en el 21,90% de las 105 solicitudes de ayuda evaluadas.
- En el 72,38%, de los 105 informes de evaluación revisados, no constaba la identidad del evaluador.

Asimismo, se ha podido comprobar que de los 29 informes en los que se identificó al evaluador, en 18 de ellos los evaluadores pertenecían a las Comisiones Técnicas del FIS que habían evaluado las ayudas para proyectos de investigación (v. apartado 6.1.3), en 2 informes, correspondientes a ayudas para bolsas de viaje (nº 96/7002 y 96/7004), el evaluador identificado fue el Director del FIS y en los nueve informes restantes se

trataba de evaluadores específicos reunidos por la Dirección del FIS para el proceso de evaluación.

Por otra parte, destaca que en cinco de los 105 informes de evaluación revisados, el Tribunal de Cuentas encontraba discrepancias entre la calificación otorgada por el evaluador, que fue desfavorable, y el dictamen final del jurado calificador, que concedió la financiación solicitada. En las pruebas de fiscalización realizadas no se evidenció la existencia de informes complementarios que pudieran aportar nuevos datos sobre el cambio de calificación. Estos cinco informes correspondían a las siguientes ayudas: BAE, expediente nº 96/5400; BICE; expediente nº 96/6037; Bolsas de Viaje (BV), expediente nº 96/7010; y ayudas para Reuniones científicas, expedientes nº 96/8033 y 96/8035.

El número de ayudas solicitadas y concedidas del Programa de Formación y Perfeccionamiento del Personal y de Intercambio y Cooperación Internacional en I+D en Salud y Acciones Especiales para Facilitar la Difusión de la Actividad Científica en Salud en el período del análisis puede observarse en el cuadro 7.3 siguiente:

CUADRO 7.3: RELACIÓN PORCENTUAL DE LAS AYUDAS CONCEDIDAS SOBRE LAS AYUDAS SOLICITADAS DEL PROGRAMA DE FORMACIÓN Y PERFECCIONAMIENTO DEL PERSONAL Y DE INTERCAMBIO Y COOPERACIÓN INTERNACIONAL EN I+D EN SALUD Y ACCIONES ESPECIALES PARA FACILITAR LA DIFUSIÓN DE LA ACTIVIDAD CIENTÍFICA EN SALUD

MODALIDAD DE LA AYUDA	% AYUDAS CONCEDIDAS SOLICITADAS			
	1994	1995	1996	1997
BISC	N/A	N/A	13,49	(1)
BAE	31,35	31,13	39,26	37,53
BICE	51,15	48,39	51,00	42,88
BVA	27,89	52,83	N/A	N/A
BV	(2)	(2)	28,79	(2)
BC	(2)	(2)	35,00	(2)
PC	(2)	(2)	37,50	(2)

N/A: Ayudas no convocadas en estos años.

(1) No se dispone de información de las becas concedidas.

(2) No se dispone de información de las ayudas solicitadas.

Como puede analizarse del citado cuadro, la demanda cubierta en las acciones en las que se ha podido obtener la información es muy diferente dependiendo del tipo de ayudas.

Para complementar el análisis anterior, el Tribunal de Cuentas solicitó 101 expedientes relativos a las solicitudes de ayuda que fueron denegadas. Sin embargo, las pruebas no pudieron realizarse en 40

expedientes de BISC denegadas que no fueron aportados al Tribunal de Cuentas, por las causas ya señaladas en el apartado 1.5, por lo que la revisión se limitó a los 61 expedientes de ayudas denegadas que fueron aportados.

Las principales causas de denegación de las solicitudes de ayuda pueden observarse en el cuadro 7.4 siguiente:

CUADRO 7.4: PRINCIPALES CAUSAS DE DENEGACIÓN DE LAS SOLICITUDES DE AYUDA DEL PROGRAMA DE FORMACIÓN Y PERFECCIONAMIENTO DEL PERSONAL Y DE INTERCAMBIO Y COOPERACIÓN INTERNACIONAL EN I+D EN SALUD Y ACCIONES ESPECIALES PARA FACILITAR LA DIFUSIÓN DE LA ACTIVIDAD CIENTÍFICA EN SALUD PARA 1996

MODALIDAD	Nº DE EXPEDIENTES DE LA MUESTRA DENEGADOS	CAUSAS DE DENEGACIÓN						
		DOCUMENTACIÓN INCOMPLETA	SECRETARÍA NO VINCULADO AL SNR	SOLICITANTE NO VINCULADO AFI	SOLICITUD FUERA DE PLAZO	RENUNCIA DEL SOLICITANTE	OTROS	SE CONCORDÓ LA CAUSA
BISC (1)	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A
BAE	43	2	8	5	0	1	23	3
BICE	2	0	2	0	0	0	0	0
BV	12	2	0	0	1	1	3	5
BC	3	0	0	0	0	0	3	0
PC	1	0	0	0	0	0	1	0
TOTAL	61	4	11	5	1	2	36	8

(1) Los expedientes de BISC no fueron aportados.

Como puede observarse, en el 13,11% (8 de 61) de los expedientes de la muestra de solicitudes denegadas de las ayudas del Programa de Formación y Perfeccionamiento del Personal y de Intercambio y Cooperación Internacional en I+D en Salud y Acciones Especiales para facilitar la difusión de la actividad científica en salud, no se pudo conocer la causa de denegación de la solicitud. Se da la circunstancia de que estos expedientes correspondían exclusivamente a BAE y ayudas de bolsas de viaje.

Llama la atención que en dos de los expedientes de la muestra revisados, uno correspondiente a una BAE (96/5132) y otro correspondiente a una bolsa de viaje (96/7038), figurase como causa de la denegación la renuncia del solicitante a la ayuda, debiendo haberse considerado como ayudas concedidas y después objeto de renuncia, ya que estos expedientes figuran con informe de evaluación con la calificación de favorable.

Respecto al procedimiento de evaluación de las solicitudes de ayuda inicialmente calificadas de forma positiva y posteriormente denegadas, se ha podido detectar que en ocasiones no ofrece garantías suficientes al solicitante de las «BAE». En este sentido cabe destacar:

- Siete expedientes de solicitud de los 43 correspondientes a BAE de la muestra analizada (96/5074, 96/5082, 96/5110, 96/5125, 96/5150, 96/5174 y 96/5290), fueron inicialmente calificadas de forma positiva por el evaluador y denegadas posteriormente por el ISCIII, y esto quedaba reflejado en la misma hoja de evaluación por otra persona que tachaba la calificación anterior y consignaba otra distinta, sin que en la

resolución del jurado calificador constase ni el motivo de tal procedimiento ni la causa de la denegación posterior. Este modo de proceder va en detrimento de las garantías que deben ofrecerse al solicitante de la beca.

7.1.4 Gestión de la resolución de las ayudas del Programa de Formación y Perfeccionamiento del Personal Investigador

La resolución definitiva de las solicitudes debe dictarse por el Director General del ISCIII en el plazo máximo de ocho meses desde la fecha límite de su presentación, que es la hora, para cada tipo de ayuda, se señala en la convocatoria (ver cuadro 3 anexo 7.2). Una vez se resuelve sobre la solicitud de ayuda, la resolución debe notificarse individualmente a los interesados en el domicilio indicado en la solicitud.

En todos los expedientes de solicitud de ayuda seleccionados en la muestra, que fueron revisados por el Tribunal de Cuentas, la resolución fue adoptada en plazo y resuelta por el Director del ISCIII, aunque la comunicación de la concesión o denegación de la ayuda se realizó unas veces por el Director del FIS y otras por su Secretario General. La comunicación al solicitante de la ayuda debe efectuarse por el Director del FIS, circunstancia que se produjo en la totalidad de las comunicaciones de concesión de ayudas relativas a las BAE y de las ayudas para la asistencia a reuniones científicas y publicaciones. Sin embargo,

- La totalidad de las comunicaciones relativas a la concesión de BISC se realizaron por el Secretario General del FIS, así como cuatro de las notificaciones

de concesión de BICE y once de las de concesión de bolsas de viaje, lo que representa el 28,04% del total de las notificaciones de concesión de la muestra.

• En las comunicaciones relativas a solicitudes denegadas no se indicaba al solicitante las causas de la denegación de su solicitud, lo que supone una limitación a la transparencia que debería presidir el proceso de adjudicación.

Por otra parte, sólo en uno de los expedientes de la muestra revisada, correspondiente a una BICE (nº 96/6022), existió recurso interpuesto contra la resolución de denegación de la solicitud, que fue desestimado por resolución del Subsecretario de Sanidad y Consumo.

CUADRO 7.5: RESULTADOS DE LA PRUEBA DE ANÁLISIS DEL TIEMPO DE RESOLUCIÓN DE LA CONVOCATORIA DE LAS AYUDAS DEL PROGRAMA DE FORMACIÓN Y PERFECCIONAMIENTO DEL PERSONAL Y DE INTERCAMBIO Y COOPERACIÓN INTERNACIONAL EN I+D EN SALUD Y ACCIONES ESPECIALES PARA FACILITAR LA DIFUSIÓN DE LA ACTIVIDAD CIENTÍFICA EN SALUD PARA 1996

MODALIDAD	Nº DE EXPEDIENTES DE LA MUESTRA	TIEMPO MEDIO (EN DÍAS) DESDE LA FECHA DE LA FINALIZACIÓN DEL PLAZO DE PRESENTACIÓN DE LA SOLICITUD HASTA LA FECHA DE RESOLUCIÓN DEL JURADO CALIFICADOR (*)	TIEMPO MEDIO (EN DÍAS) DESDE LA FECHA DE RESOLUCIÓN DEL JURADO CALIFICADOR HASTA LA FECHA DE LA COMUNICACIÓN AL BENEFICIARIO (**)
BISC	15	31	1
BAE	42	42	1
BICE	15	25	45
BV	15	35	32
RC	14	48	32
PC	6	59	41

(*) En el caso de las BICE y las Acciones Especiales (BV, RC y PC), como permanece abierta la convocatoria durante todo el año, se considera la fecha de la presentación de la solicitud, no la fecha de finalización del plazo de presentación de las solicitudes.

(**) En el cálculo del tiempo medio que transcurre desde la resolución hasta la comunicación al beneficiario no se han tenido en cuenta dos expedientes: el expediente 96/6002, correspondiente a una BICE, por no haberse aportado la documentación relativa al mismo, y el expediente 96/7157, relativo a una ayuda de bolsa de viaje, en el que no constaba la existencia de documento de comunicación al beneficiario de la ayuda.

7.1.5 Pago de las ayudas del Programa de Formación y Perfeccionamiento del Personal Investigador.

En el apartado 4.5.2. de este Informe se ha descrito el procedimiento de pago de cada una de estas ayudas según la información obtenida en las entrevistas mantenidas con los responsables de la Secretaría General del FIS. Pero, según ha podido constatar el Tribunal de Cuentas a través de la revisión de los documentos de pago, el perceptor de la ayuda resultó ser, en todos en los expedientes BICS, BAE, BICE y BV, el solicitante; y en los expedientes de RC y PC el perceptor de la ayuda fue el Organismo del que dependía el Centro en el que desarrollaba su

Solamente en un expediente de BAE (nº 96/5527), se presentó una reclamación que no dio lugar a la modificación de la calificación del informe de evaluación.

El Tribunal de Cuentas ha analizado el tiempo que transcurre desde la finalización del plazo de presentación de las solicitudes hasta la fecha de resolución del jurado calificador y desde ésta hasta la fecha de comunicación al interesado. En el cuadro 7.5 siguiente se realiza el resumen de esta prueba para cada uno de los tipos de ayuda del Programa de Formación y Perfeccionamiento del Personal y de Intercambio y Cooperación Internacional en I+D en Salud y Acciones Especiales para facilitar la difusión de la actividad científica en salud para 1996.

actividad el solicitante de la ayuda o bien el propio Centro.

El Tribunal de Cuentas también ha analizado el intervalo existente entre la fecha de la resolución del Jurado Calificador de las ayudas y la fecha de la disposición de fondos. Sin embargo, debido a la distinta naturaleza de estas ayudas y a sus diferentes trámites de pago, este análisis se ha realizado comprobando para las diferentes becas BICS, BAE y BICE el tiempo medio que transcurre desde la resolución del Jurado hasta la fecha del primer pago realizado en concepto de beca, así como el tiempo medio desde la fecha de inicio de la beca hasta la fecha del primer pago realizado. Los resultados se pueden observar en el cuadro 7.6 siguiente:

CUADRO 7.6: RESULTADO DE LAS PRUEBAS DE ANÁLISIS DE LOS TIEMPOS MEDIOS, EN DÍAS, DESDE LA RESOLUCIÓN DEL JURADO CALIFICADOR HASTA LA FECHA DEL PRIMER PAGO DE LA BECA Y DESDE LA FECHA DE INICIO DE LA MISMA HASTA LA FECHA DEL PRIMER PAGO DE LA CONVOCATORIA DE LAS AYUDAS DEL PROGRAMA DE FORMACIÓN Y PERFECCIONAMIENTO DEL PERSONAL Y DE INTERCAMBIO Y COOPERACIÓN INTERNACIONAL EN I+D EN SALUD PARA 1996

MODALIDAD	Nº DE EXPEDIENTES DE LA MUESTRA	TIEMPO MEDIO (EN DÍAS) DESDE LA RESOLUCIÓN DEL JURADO CALIFICADOR HASTA LA FECHA DEL PRIMER PAGO DE LA BECA	TIEMPO MEDIO (EN DÍAS) DESDE LA FECHA DE INICIO DE LA BECA HASTA LA FECHA DEL PRIMER PAGO DE LA BECA
BISC	15	54	40
BAE	42	48	N/A
BICE	15	43	N/A

N/A: En este tipo de ayudas no ha podido conocerse la fecha de inicio de la beca.

Como puede observarse, el primer pago en las BICS se realizó después de iniciada la beca, con una demora media de 40 días.

Respecto a las Acciones Especiales para Facilitar la Difusión de la Actividad Científica, se ha analizado el tiempo medio que transcurre desde la resolución del

Jurado calificador hasta la realización de la ayuda concedida y hasta la disposición de fondos por parte de los perceptores, y desde la realización de la ayuda hasta la disposición de fondos. Los resultados de este análisis para cada tipo de ayuda se señalan en el cuadro 7.7 siguiente:

CUADRO 7.7: RESULTADO DE LAS PRUEBAS DE ANÁLISIS DE LOS TIEMPOS MEDIOS, EN DÍAS, DESDE LA FECHA DE RESOLUCIÓN DEL JURADO CALIFICADOR Y DESDE LA FECHA DE REALIZACIÓN DE LA ACCIÓN FINANCIADA HASTA LA FECHA DE LA DISPOSICIÓN DE FONDOS DE LA CONVOCATORIA DE LAS AYUDAS DE ACCIONES ESPECIALES PARA FACILITAR LA DIFUSIÓN DE LA ACTIVIDAD CIENTÍFICA EN SALUD PARA 1996

MODALIDAD	Nº DE EXPEDIENTES DE LA MUESTRA	TIEMPO MEDIO DESDE LA RESOLUCIÓN DEL JURADO CALIFICADOR HASTA LA FECHA DE REALIZACIÓN DE LA AYUDA	TIEMPO MEDIO DESDE LA RESOLUCIÓN DEL JURADO CALIFICADOR HASTA LA FECHA DE LA DISPOSICIÓN DE FONDOS	TIEMPO MEDIO DESDE LA FECHA DE REALIZACIÓN DE LA AYUDA HASTA LA FECHA DE LA DISPOSICIÓN DE FONDOS
BV	15	50	131	81
RC	14	58	100	42
PC (*)	6	85	147	62

(*) Solamente se ha realizado el análisis para dos expedientes (96/9008 y 96/9014) en los que se conoce la fecha de la publicación.

Como se desprende de la observación del cuadro anterior, el tiempo medio desde la resolución del Jurado calificador hasta la realización de la ayuda, en el caso de las publicaciones es negativo, esto es debido a que en los dos expedientes revisados la aprobación del Jurado se realizó con posterioridad a la realización de la publicación. En el caso de las BV, se da esta misma situación en dos expedientes (96/7010 y 96/7050) en los que la aprobación por el Jurado se produce con pos-

terioridad a la realización del viaje solicitado. Igualmente, en cinco expedientes de RC (96/8016, 96/8033, 96/8036, 96/8037 y 96/8040) la aprobación de la ayuda se produce una vez realizada la reunión científica, con una media de 29 días de demora.

Por otra parte, en cuatro expedientes de RC (96/8011, 96/8012, 96/8031 y 96/8033) la disposición de fondos se produce con anterioridad a la realización de la ayuda. En el resto de expedientes de RC, así como

en todos los casos de BV y en los dos expedientes de PC analizados, la disposición de fondos se produce con posterioridad a la realización de la ayuda concedida.

7.1.6 Seguimiento de las ayudas del Programa de Formación y Perfeccionamiento del Personal Investigador

El seguimiento de las ayudas concedidas se realiza a través de las memorias y las justificaciones enviadas por los beneficiarios de estas ayudas tras su conclusión. Como ya se ha indicado anteriormente (apartado 7.1.1.), en la convocatoria de las ayudas se establece la obligación de presentar una memoria final, en modelo normalizado, dentro de los tres meses siguientes a la finaliza-

ción de la percepción de las ayudas correspondientes a becas (BISC, BAE y BICE). En esta memoria final ha de justificarse el gasto realizado con detalle de la aplicación de los fondos recibidos.

En las Acciones Especiales para Facilitar la Difusión de la Actividad Científica en Salud (bolsas de viaje y ayudas para financiar reuniones y publicaciones) la convocatoria establece la obligatoriedad de enviar al FIS la justificación de la inversión dentro de los dos meses siguientes a su percepción.

En cuadro 7.8 se puede observar el análisis de las memorias finales de las ayudas correspondientes al Programa de Formación y Perfeccionamiento del Personal y de Intercambio y Cooperación Internacional en I+D en Salud para 1996.

CUADRO 7.8: RESULTADO DE LAS PRUEBAS DE FISCALIZACIÓN DE LAS MEMORIAS FINALES DE LAS AYUDAS DEL PROGRAMA DE FORMACIÓN Y PERFECCIONAMIENTO DEL PERSONAL Y DE INTERCAMBIO Y COOPERACIÓN INTERNACIONAL EN I+D EN SALUD PARA 1996

MODALIDAD	Nº DE EXPEDIENTES DE LA MUESTRA	IMPORTE CONCEDIDO	Nº EXPEDIENTES QUE DEBEN REMITIR MEMORIA FINAL AL FIS	IMPORTE CONCEDIDO QUE DEBE CERTIFICARSE AL FIS	MEMORIAS NO APORTADAS	IMPORTE NO CERTIFICADO EN MEMORIA FINAL	%IMPORTE NO CERTIFICADO
BISC	15	22.900.000	13	24.400.000	12	22.900.000	93,85
BAE	42	58.245.000	37	58.245.000	12	23.142.000	41,14
BICE	16	3.767.840	12	3.767.840	1	798.000	21,18
TOTAL	107	114.233.810	65	84.412.840	28	46.840.000	55,48

(*) Una de las memorias no aportadas corresponde a la BICE nº 96/6002 cuyo expediente no fue aportado.

En virtud de las pruebas realizadas puede indicarse, con carácter general, lo siguiente:

- Los expedientes que no correspondía que enviaran memoria final al FIS (7) son expedientes que fueron objeto de renuncia por parte de los solicitantes.

- La memoria final sólo fue enviada por beneficiarios de 37 becas, lo que representa el 56,92 % de los expedientes de la muestra analizada (65).

- De las 37 memorias finales enviadas, 16 lo fueron después de transcurrido el plazo estipulado en la convocatoria.

- No se realizaron dictámenes sobre las memorias finales recibidas ni se efectuaron controles de las no recibidas.

- El importe total de gasto en becas que no se certificó mediante memoria final, fue de 46.840.000 pesetas, 55,49% del importe financiado para este tipo de ayudas, que corresponde a los 28 expedientes cuya memoria no fue remitida al FIS. En el anexo 7.3 se relaciona el número de los expedientes cuyos beneficiarios no habían justificado la ayuda al FIS.

En el cuadro 7.8 Bis puede apreciarse la situación resultante de la aceptación de la documentación aportada por el FIS con fecha 18 de diciembre de 1998 respecto a las justificaciones de este tipo de becas⁴³.

⁴³ Modificación del cuadro 7.8 producida por la documentación aportada por el FIS con fecha 18.12.98.

CUADRO 7.8BIS: RESULTADO DE LA APORTACIÓN DE DOCUMENTACIÓN POR EL FIS DE LAS MEMORIAS FINALES DE LAS AYUDAS DEL PROGRAMA DE FORMACIÓN Y PERFECCIONAMIENTO DEL PERSONAL Y DE INTERCAMBIO Y COOPERACIÓN INTERNACIONAL EN I+D EN SALUD PARA 1996

MODALIDAD	MEMORIAS NO APORTADAS	IMPORTE NO CERTIFICADO EN MEMORIA FINAL	%IMPORTE NO CERTIFICADO	MEMORIAS Y JUSTIFICACIONES APORTADAS	MEMORIAS NO APORTADAS	IMPORTE NO CERTIFICADO EN MEMORIA FINAL	%IMPORTE NO CERTIFICADO
BISC	12	22.900.000	93,85	16	2	3.000.000	12,31
BAE	12	23.142.000	41,14	9	3	6.100.000	10,85
BICE	1	798.000	21,18	1	3	623.000	16,53
TOTAL	28	46.840.000	55,48	26	8	9.723.000	11,52

El importe total de gasto en becas no certificado mediante memoria final fue de 9.723.000 pesetas, 11,52% del importe financiado para este tipo de ayudas, que representa el 12,31% del número de ayudas concedidas.

Los expedientes de becas que fueron objeto de renuncia por parte de los solicitantes se han anali-

zados para determinar que cantidades de las percibidas hasta el momento de la renuncia se habían certificado al FIS mediante aportación de la memoria final y que cantidades se habían reintegrado. Los resultados figuran en el cuadro 7.9 siguiente:

CUADRO 7.9: RESULTADO DE LAS PRUEBAS DE FISCALIZACIÓN DE LAS RENUNCIAS DE LOS SOLICITANTES A LAS AYUDAS DEL PROGRAMA DE FORMACIÓN Y PERFECCIONAMIENTO DEL PERSONAL Y DE INTERCAMBIO Y COOPERACIÓN INTERNACIONAL EN I+D EN SALUD PARA 1996

MODALIDAD	Nº DE EXPEDIENTES DE LA MUESTRA	Nº DE EXPEDIENTES CON RENUNCIAS	IMPORTE PAGADO A LOS EXPEDIENTES CON RENUNCIA	IMPORTE JUSTIFICADO MEDIANTE MEMORIA	IMPORTE REINTEGRADO	IMPORTE NO JUSTIFICADO NI REINTEGRADO	%IMPORTE SIN JUSTIFICAR NI REINTEGRAR IMPORTE PAGADO
BISC	15	2	1.053.000	600.000	450.000	0	0
BAE	42	5	9.020.000	2.120.000	2.591.000	3.209.000	40,01
BICE	16	0	0	0	0	0	0
TOTAL	72	7	9.073.000	2.720.000	3.141.000	3.209.000	35,38

De la observación de estos dos cuadros anteriores, respecto del seguimiento de este tipo de ayudas, se puede destacar lo siguiente:

- En los dos expedientes de BICS concedidas que fueron objeto de renuncia del beneficiario a la beca (96/4252 y 96/4267), sólo en el segundo caso el becario devolvió la totalidad del importe recibido. El beneficiario de la otra beca devolvió el importe de una de las cuatro mensualidades recibidas, enviando memoria económica del trimestre en que disfrutó de la ayuda. De los 13 expedientes restantes sólo de uno se envió memoria final, no certificándose un total de 22.900.000 pesetas, cantidad que representa el 93,85 % del importe total concedido para los expedientes de BICS que fueron revisados y no fueron objeto de renuncia. No se

solicitó prórroga de la ayuda en ninguno de los expedientes analizados, posibilidad prevista en la convocatoria únicamente para las BICS.

- En cinco de los expedientes de las 42 BAE concedidas que se revisaron (96/5049, 96/5252, 96/5331, 96/5538 y 96/5644) se produjo renuncia del beneficiario a la beca. En dos de ellos, el importe recibido por el becario fue devuelto en su totalidad (96/5331 y 96/5338) y en otros dos, el importe recibido se devolvió sólo en una parte (96/5049 y 96/5644). En el momento de efectuarse estas pruebas de fiscalización, y pese a haber sido solicitado su reintegro, no se había devuelto ninguna cantidad correspondiente al expediente 96/5252. Por tanto, el importe de gastos no justificado ni reintegrado ascendía a 3.209.000 pesetas, que representa el 35,38% del importe pagado a estos cinco

ANEXO 3.1

LA PLANIFICACIÓN DE LA INVESTIGACIÓN EN LOS CENTROS EN LOS QUE SE HAN REALIZADO LAS PRUEBAS DE FISCALIZACIÓN

Cuadro 1: Plan para la gestión de la investigación en el Instituto Municipal de Investigación Médica (Barcelona)

CENTRO	OBJETIVOS DEL PLAN
Instituto Municipal de Investigación Médica (Barcelona)	<p>Establecer el proceso ordinario de seguimiento y evaluación de las unidades y grupos de investigación</p> <p>Designar asesores externos nacionales e internacionales para la cohesión de investigación del IMAS y reuniones al menos una vez al año</p> <p>Formular los criterios que definan la composición de la comisión de investigación, incluyendo su renovación</p> <p>Conseguir una fuerte sinergia entre la asistencia y la investigación.</p> <p>Elaborar un proyecto técnico, económico y viable de una biblioteca de ciencias de la salud.</p> <p>Conseguir la incorporación de nuevos investigadores con contrato permanente a las unidades y grupos de investigación.</p> <p>Consolidar el programa de investigación postdoctoral de carácter temporal, a través de la convocatoria anual de nuestros investigadores y renovación de los existentes.</p> <p>Actualizar la normativa general de personal investigador en formación (técnicos) y adaptar la de los becarios actuales y la entrada de los futuros al programa de doctorado en ciencias de la salud</p> <p>Optimizar la normal disposición temporal o excepcional de técnicos para aquellos proyectos de investigación y ensayos clínicos mediante nuevas fórmulas de contratación-recuperación más adecuadas y flexibles.</p> <p>Establecer los criterios para la inclusión de investigadores en el proceso de la carrera profesional</p> <p>Promover la adopción de un código propio de conducta de los investigadores.</p> <p>Consolidar los mecanismos de información/coordination que ayuden a un funcionamiento adecuado de la investigación.</p> <p>Establecer y promocionar una gestión comercial de los productos de investigación y desarrollo que se originen en los grupos de investigación.</p> <p>Avanzar definitivamente para disponer de un sistema de información económica que permita la gestión adecuada de los proyectos de investigación por parte de los investigadores.</p> <p>Elaboración de un plan de inversiones específicas para la definitiva adecuación de los espacios actualmente ocupados en el edificio del IMIM.</p> <p>Elaboración de un plan funcional de ocupación de los espacios disponibles en el edificio del IMIM en función de las necesidades del IMAS, los compromisos contraídos con el CSIC y el proyecto de estudios en ciencias de la salud con la universidad Pompeu y Fabra</p>

expedientes. De los 37 expedientes restantes no se envió memoria final en 12, alcanzando el importe sin justificar la cantidad de 23.142.000 pesetas, que representa un 41,14 % del importe total concedido para los expedientes de BAE que fueron revisados. Sólo 13 de las 25 memorias finales aportadas lo fueron dentro del plazo estipulado en la convocatoria.

- En once de los 15 expedientes de BICE concedidas que se revisaron, existía memoria final enviada al FIS; en cuatro de ellos la memoria se envió fuera de plazo. El importe no justificado, 798.000 pesetas, representa un 21,18 % del importe total concedido para los expedientes de BICE analizados. En este tipo de

ayudas no se produjo ninguna renuncia del beneficiario a la beca.

Respecto al seguimiento de las Acciones Especiales para Facilitar la Difusión de la Actividad Científica en Salud (bolsas de viaje y ayudas para financiar reuniones y publicaciones), la convocatoria establece la obligatoriedad de enviar al FIS la justificación de la inversión dentro de los dos meses siguientes a su percepción, como ya se ha indicado anteriormente.

En el cuadro 7.10 siguiente se puede observar el análisis realizado por el Tribunal de Cuentas en relación con las justificaciones remitidas al FIS.

CUADRO 7.10: RESULTADO DE LAS PRUEBAS DE FISCALIZACIÓN DE LAS JUSTIFICACIONES DE LA INVERSIÓN DE LAS AYUDAS PARA ACCIONES ESPECIALES PARA FACILITAR LA DIFUSIÓN DE LA ACTIVIDAD CIENTÍFICA EN SALUD PARA 1996

MODALIDAD	Nº DE EXPEDIENTES DE LA MUESTRA	IMPORTE CONCEDIDO	Nº DE EXPEDIENTES QUE NO APORTAN CERTIFICACIÓN DE LA INVERSIÓN	IMPORTE NO CERTIFICADO AL FIS	% IMPORTE NO CERTIFICADO / IMPORTE CONCEDIDO
IV	15	3.364.500	3	570.500	23,83
RC	14	5.225.000	12	5.225.000	92,07
PC	6	3.401.170	6	3.401.170	100,00
TOTAL	35	11.470.670	21	9.196.670	80,18

- En tres de los 15 expedientes de bolsas de viaje concedidas que fueron revisados no se remitió al FIS certificación de la inversión realizada. Este importe asciende a 570.500 pesetas que representa el 23,83% del importe total concedido para los expedientes de bolsas de viaje revisados.

- En doce de los 14 expedientes de ayudas concedidas para la asistencia a reuniones científicas que se analizaron, no se aportó al FIS certificación de la inversión realizada. El importe no certificado ascendió a 5.225.000 pesetas que representa el 92,07 % del importe total concedido para los expedientes de RC revisados, que fueron el 100% de los concedidos.

- En ninguno de los seis expedientes de ayudas concedidas para publicaciones que se revisaron, fue remitida al FIS justificación de la inversión. Tampoco se tuvo constancia del envío al FIS de los 100 ejemplares que exige la convocatoria cuando la publicación es

un libro, lo que sucedía en tres de los expedientes revisados. Sólo en uno de los otros tres expedientes, en el que la publicación era un artículo, se envió su separata según lo previsto en la convocatoria para la publicaciones de esta índole. El análisis se hizo sobre la totalidad de los expedientes y, por tanto, sobre el 100 % del importe concedido para este tipo de ayudas.

El importe total de gasto en este tipo de ayudas que no se justificó fue de 9.196.670 pesetas, 80,18% del importe financiado para este tipo de ayudas, que corresponde a los 21 expedientes cuya justificación no se remitió al FIS. En el anexo 7.4 se relaciona el número de los expedientes cuyos beneficiarios no habían justificado la ayuda al FIS.

Madrid, 27 de octubre de 1999.—El Presidente,
Ubaldo Nieto de Alba.

Cuadro 2: Objetivos de investigación de los centros en los que se han realizado las pruebas de fiscalización cuyas gerencias los habían definido de forma explícita. 1994-1998

CENTRO	OBJETIVOS
Escuela Andaluza de Salud Pública (Granada)	<p>OBJETIVOS 1994, 1995, 1996 y 1998</p> <ul style="list-style-type: none"> Emersión de la salud de la población Definición de factores que afectan a la salud Determinación de los estilos de vida en la salud y forma de modificarlos Determinación y evaluación de la forma en que los medios ambientales influyen en la salud de los individuos y de las poblaciones Evaluación de las políticas de Salud Estudio y evaluación de la gestión, provisión y financiación de los servicios de salud
Hospital Universitario Virgen de las Nieves (Granada)	<p>OBJETIVOS 94</p> <ul style="list-style-type: none"> Elaborar los estatutos de la fundación Elaborar el presupuesto de la unidad de investigación Hacer operativa la fundación Avanzar en metodología las solicitudes de ayudas para PI Reglamentar el funcionamiento del Comité ético Reponer el equipo informático de la UI Ampliar instalaciones del área experimental <p>OBJETIVOS 95</p> <ul style="list-style-type: none"> Hacer operativa la fundación Avanzar en metodología las solicitudes de ayudas para PI <p>OBJETIVOS 96</p> <ul style="list-style-type: none"> Reglamentar el funcionamiento del Comité ético Reponer el equipo informático de la UI Ampliar las instalaciones del área experimental <p>OBJETIVOS 98</p> <ul style="list-style-type: none"> Aumentar la sinergia entre hospitales Establecer colaboración con otros hospitales del SAS <p>OBJETIVOS 97</p> <ul style="list-style-type: none"> Reorganizar la unidad de cirugía experimental Definir los tipos de investigación del hospital máximo 4-7 Posicionar la fundación como instrumento de financiación y apoyo a la investigación incrementando el estado impacto Impulsar el protagonismo de la Subdirección de Investigación Estar a conocer al personal la unidad experimental Conseguir que, al menos el 80% de los gastos de la unidad experimental, sea financiado por la fundación Crear un PI sobre asistencia de personal Crear un II foro de investigación
Hospital Clínico Puerta de Hierro (Madrid)	<p>OBJETIVOS 1995</p> <ul style="list-style-type: none"> Potenciación de las vías de financiación Definir una política general de investigación <p>OBJETIVOS 1997</p> <ul style="list-style-type: none"> Fomentar la investigación y la formación en la clínica y en áreas sanitarias Fomentar y desarrollar nuevas líneas de investigación y ayudar a mantener las existentes Obtener financiación alternativa de entidades privadas Facilitar la labor al investigador (gestión de la óptica y compras) Desarrollar vocacionales investigadoras entre MDI, facultativos y enfermería Facilitar la incorporación de nuevos investigadores

Cuadro 3: Líneas de investigación definidas en los centros en los que se han realizado las pruebas de fiscalización

CENTRO	LÍNEAS DE INVESTIGACIÓN
Escuela Andaluza de Salud Pública (Granada)	<ul style="list-style-type: none"> • Salud materno infantil • Utilización y gestión de servicios sanitarios • Promoción de la salud
Hospital Universitario Virgen de las Nieves (Granada)	<ul style="list-style-type: none"> • Hepatoma inmune y cáncer • Edema pulmonar • Fracaso multicéptico • Síndrome de apatactus
Hospital Clínico y Provincial (Barcelona)	<ul style="list-style-type: none"> • Genética, metabolismo y oncogénesis • Bases celulares y moleculares de la respuesta inmune y autoinmunitad. Enfermedades autoinmunes. SIDA • Fisiopatología y tratamiento de las enfermedades hematológicas • Fisiopatología y tratamiento de las enfermedades hepáticas. • Genética, metabolismo y oncogénesis • Bases celulares y moleculares de la respuesta inmune y autoinmunitad. Enfermedades autoinmunes. SIDA • Fisiopatología y tratamiento de las enfermedades hematológicas • Fisiopatología y tratamiento de las enfermedades hepáticas. • Genética, metabolismo y oncogénesis
Instituto Municipal de Investigaciones Médicas (Barcelona)	<ul style="list-style-type: none"> • Farmacología • Anestesiología • Psiquiatría • Uro-oncología • Inflamación • Microbiología • Investigaciones quirúrgicas • Biología celular y molecular • Laboratorio ambiental • Fisiopatología ósea y articular • Lipidos y epidemiología cardiovascular • Farmacología • Servicios sanitarios • Fisiopatología molecular y del cáncer • Autoinmunitad
H. de la Santa Cruz y de San Pablo (Barcelona)	<ul style="list-style-type: none"> • Aparato locomotor, neurología-neurocirugía, radiología del aparato locomotor • Neuroaudiología, reumatología y metabolismo fosforo-calcio • Cardiología • Oncología hematológica-radioterapia oncológica

ANEXO 3.2

PORCENTAJE DEL PRESUPUESTO CONCEDIDO SOBRE EL PRESUPUESTO SOLICITADO
DE AYUDAS PARA PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN. 1994-1997

COMUNIDADES AUTÓNOMAS	1994	1995	1996	1997
Andalucía	28,87	16,83	20,36	30,56
Aragón	41,01	11,54	21,03	45,10
Asturias	20,04	16,66	24,03	29,29
Baleares	8,64	7,41	14,37	25
Canarias	37,04	12,23	21,78	11,06
Cantabria	51,86	17,45	21,27	58,68
Castilla - La Mancha	20,11	22,76	7,53	5,93
Castilla y León	26,06	9,08	29,05	22,20
Cataluña	35,05	30,09	29,77	42,97
Comunidad Valenciana	24,55	28,61	33,02	29,38
Extremadura	19,80	14,75	45,90	4,23
Galicia	25,43	9,06	21,55	29,84
La Rioja	15,07	0	2,30	0
Madrid	34,83	33,13	29,58	38,04
Murcia	26,32	28,15	25,42	35,29
Navarra	22,37	8,20	33,25	14,02
País Vasco	24,97	21,17	23,08	31,80

ANEXO 5.1

ESTÁNDARES DE RECURSOS PARA EL RECONOCIMIENTO DE LOS DIFERENTES TIPOS
DE UNIDADES DE INVESTIGACIÓN (DOCUMENTO ACCIONES FIS 91/04/11)

		CLÍNICO- EPIDEMIOLÓGIC A	CLÍNICO- EXPERIMENTAL	MIXTA
Personal licenciado	epidemiología clínica	1	7	2
	bioestadística	0,5	1	1
	ciencias animales		0,5	1
	ingeniería		0,5	1
	informática		0,5	1
Personal diplomado	de enfermería	1	3	3
	de ingeniería		1	1
Personal administrativo	De gestión		0,5	1
	secretaría	1	2	3
Locales (m²)		140	600	1.300
Equipamiento:	ordenadores	4	6	8
	quirófano		1	1
	servicio de apoyo		1	1
	servicios centrales			

ESTRUCTURA ORGÁNICA Y FUNCIONAL DE LA INVESTIGACIÓN EN LOS CENTROS EN LOS QUE SE HAN REALIZADO LAS PRUEBAS DE FISCALIZACIÓN

Gráfico 1: Fundación Jiménez Díaz (Madrid)

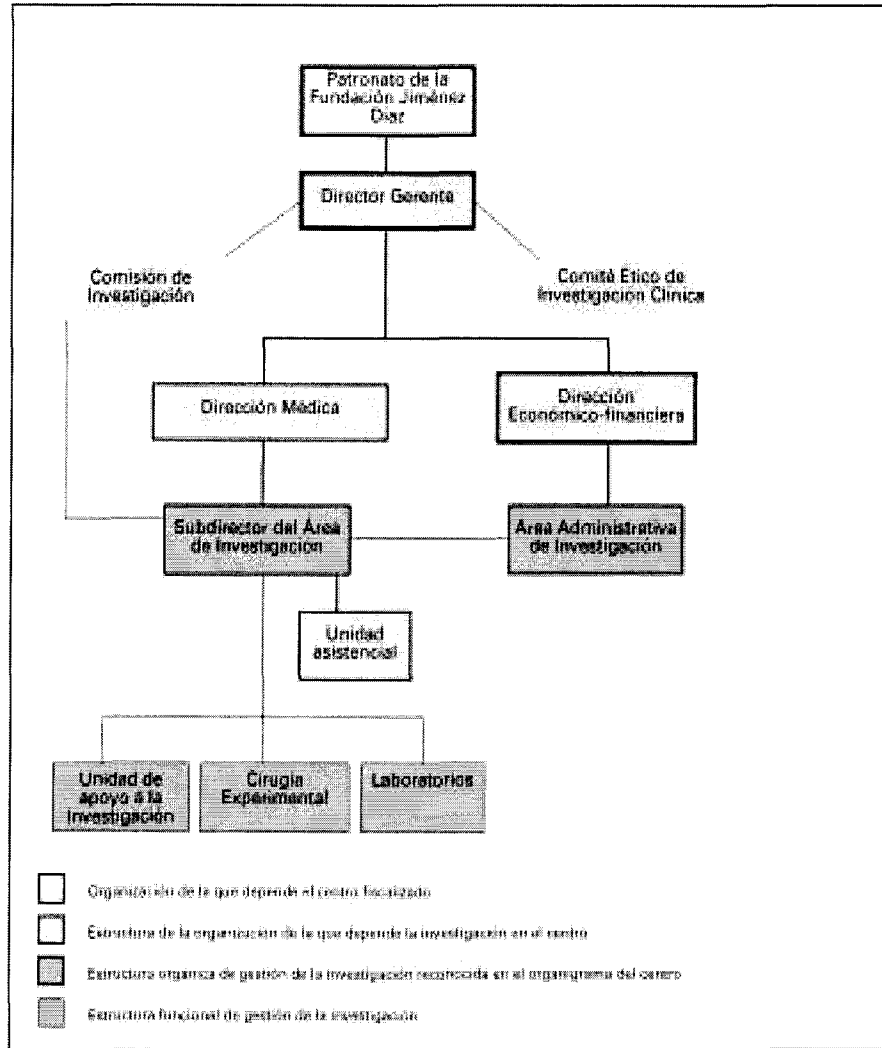


Gráfico 2: Hospital Universitario Virgen de las Nieves (Granada)

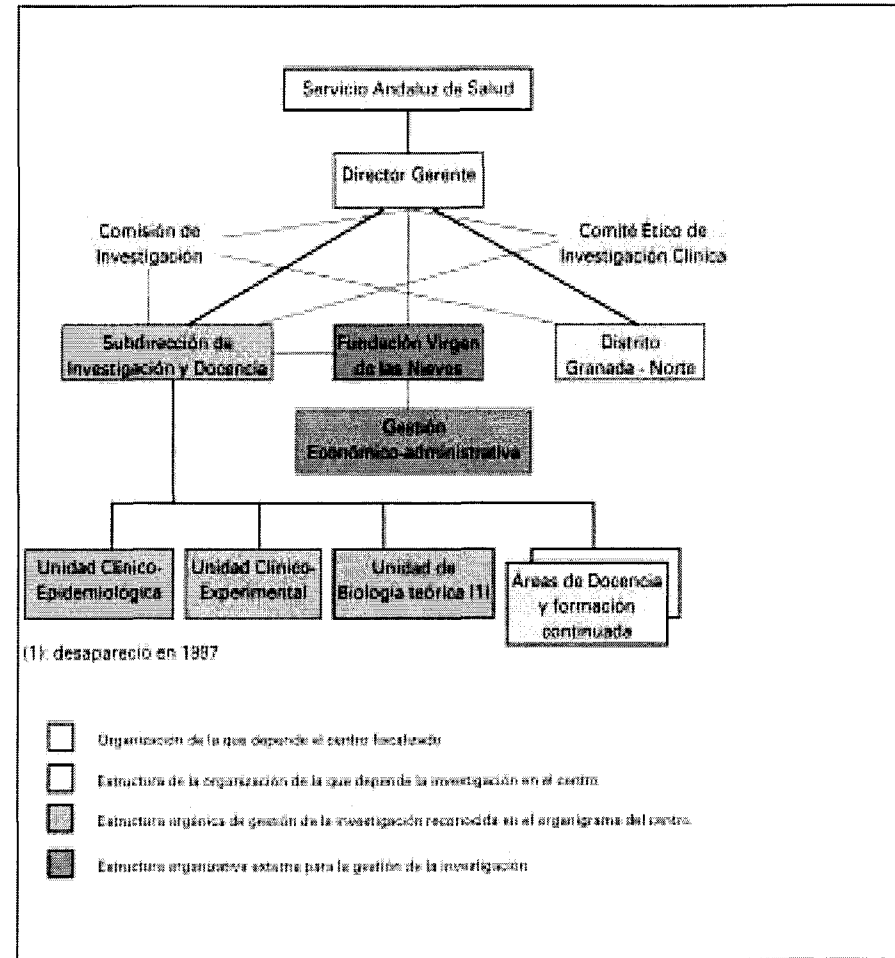


Gráfico 4: Hospital Ramón y Cajal (Madrid)

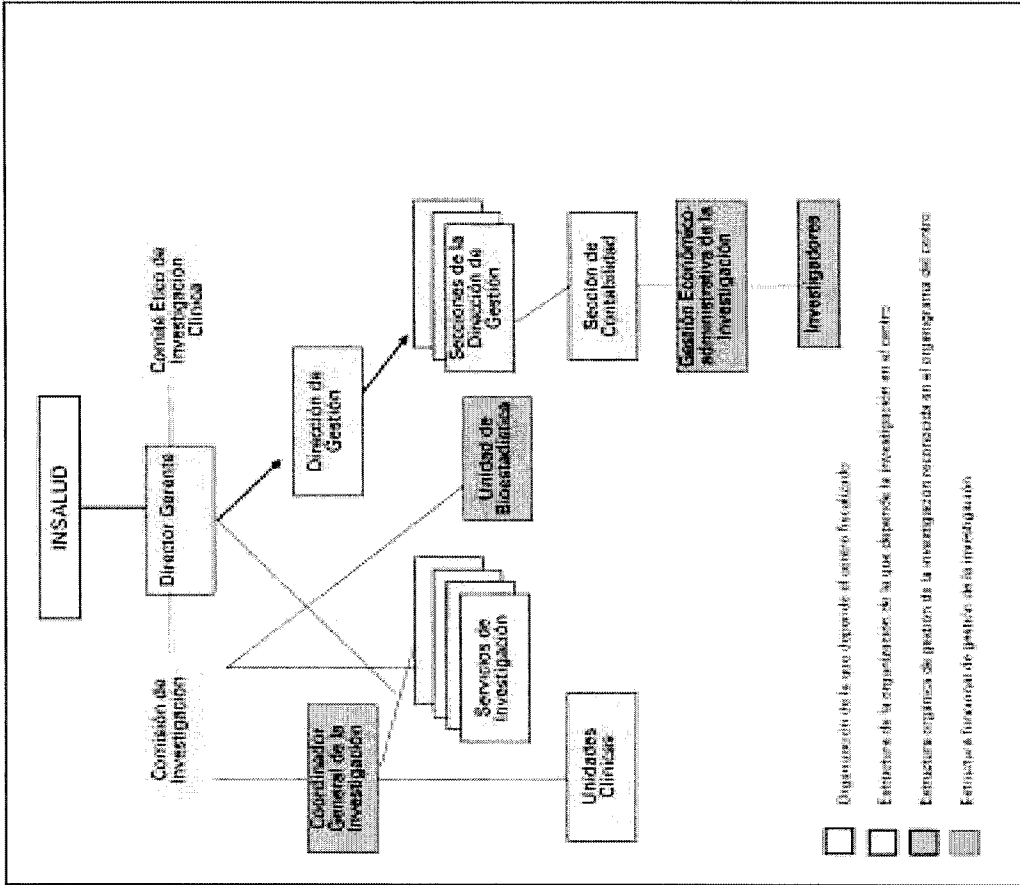


Gráfico 3: Escuela Andaluza de Salud Pública (Granada)

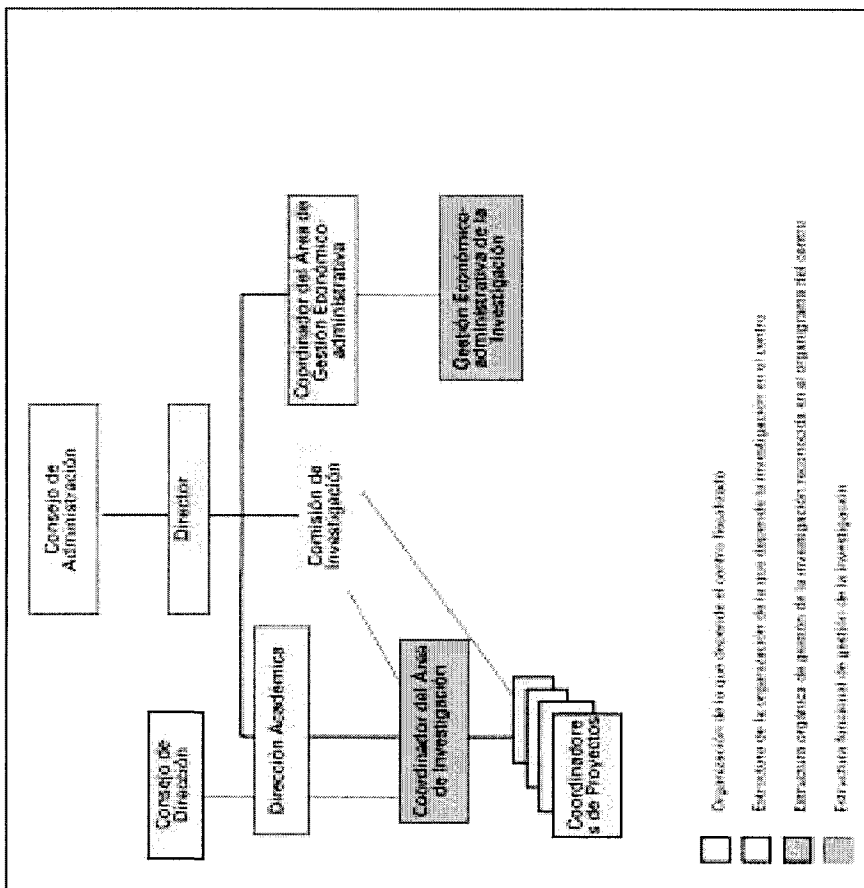


Gráfico 5: Centro de Investigación Clínica y Medicina Preventiva (Madrid)

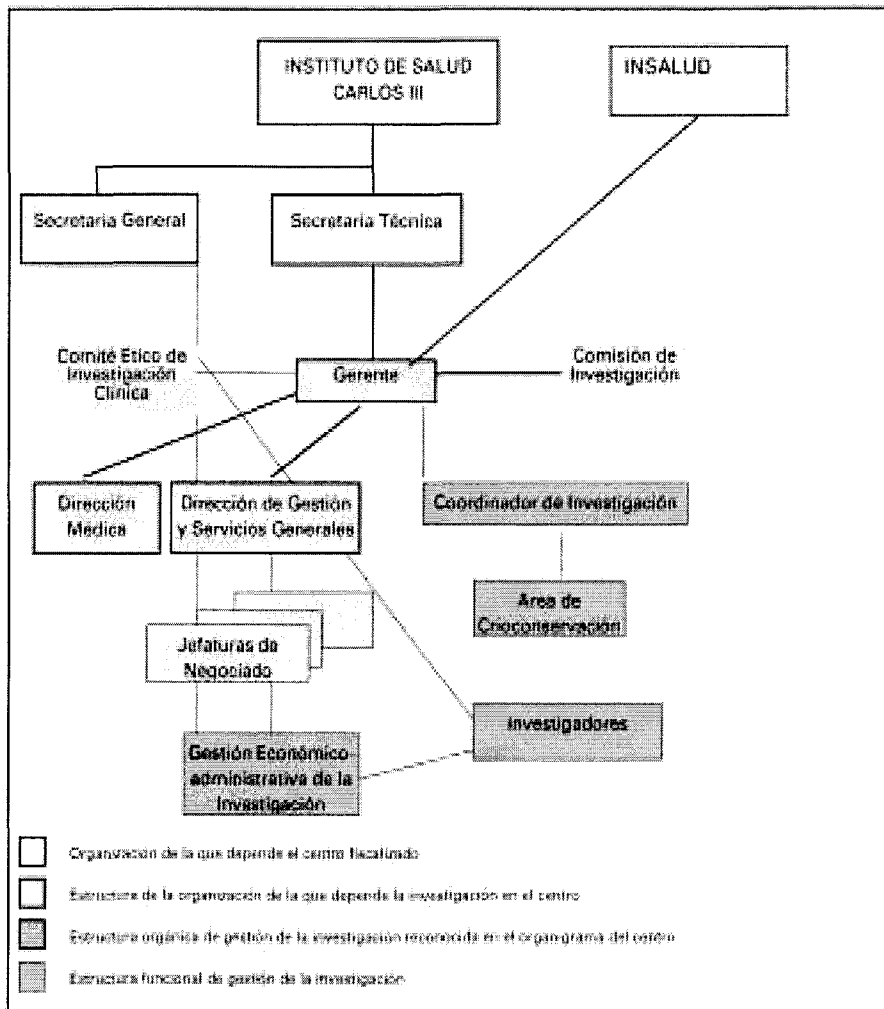


Gráfico 6: Hospital Aránzazu (San Sebastián)

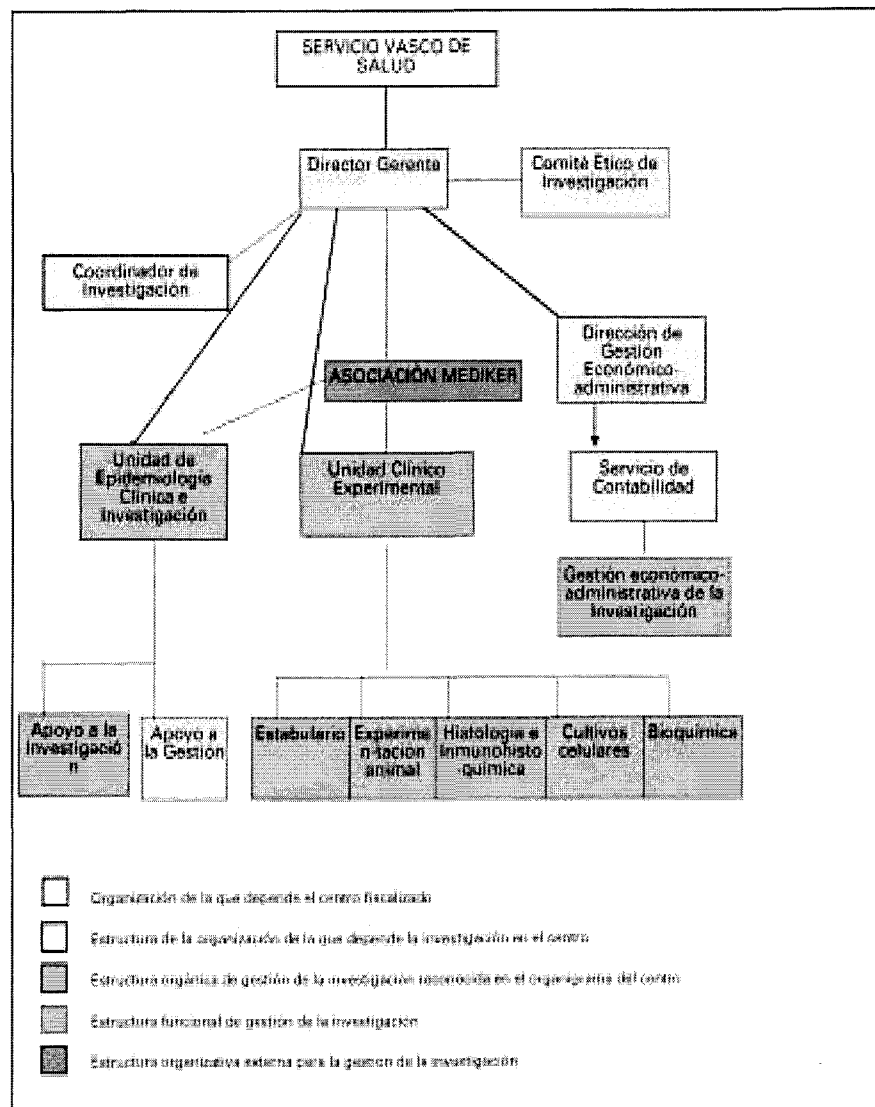


Gráfico 7: Hospital Clínico y Provincial (Barcelona)

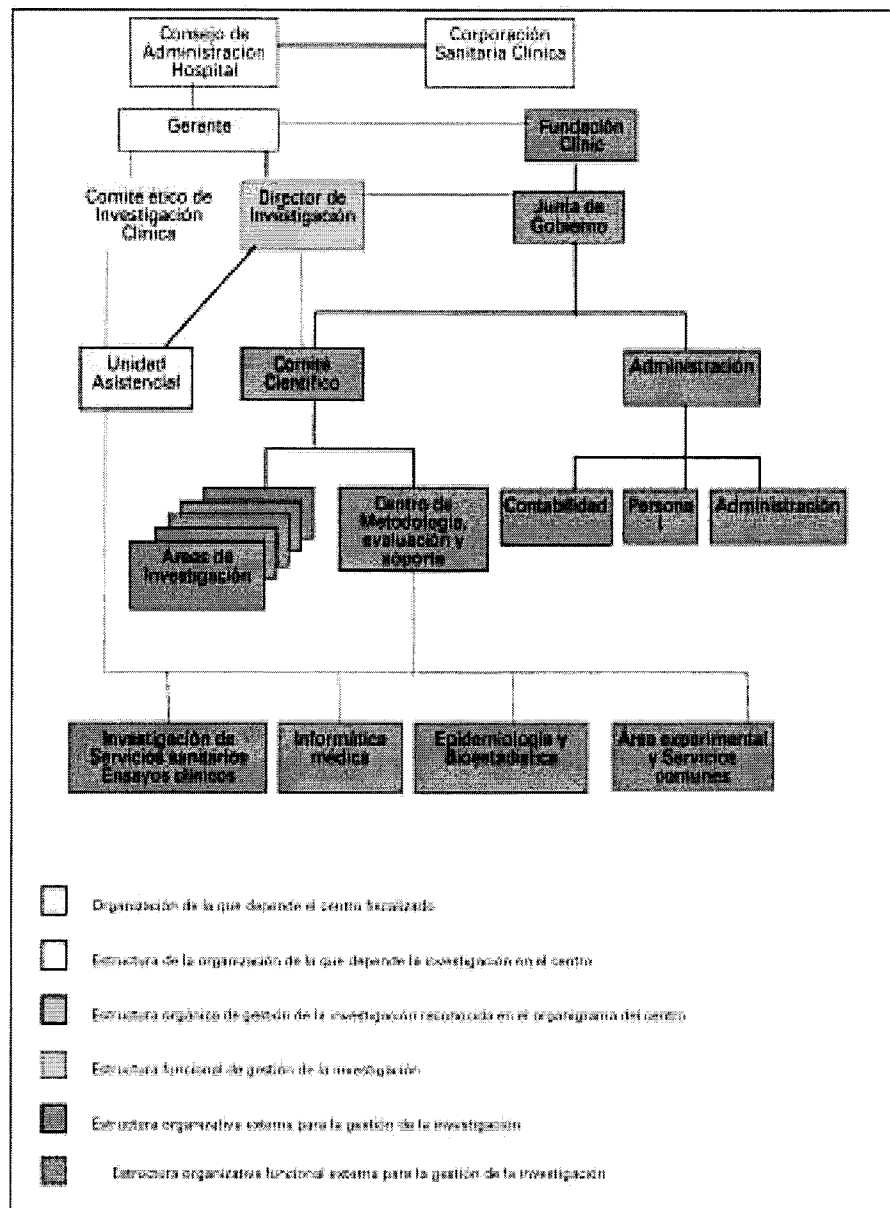


Gráfico 8: Instituto Municipal de Investigación Médica (Barcelona) del Imas

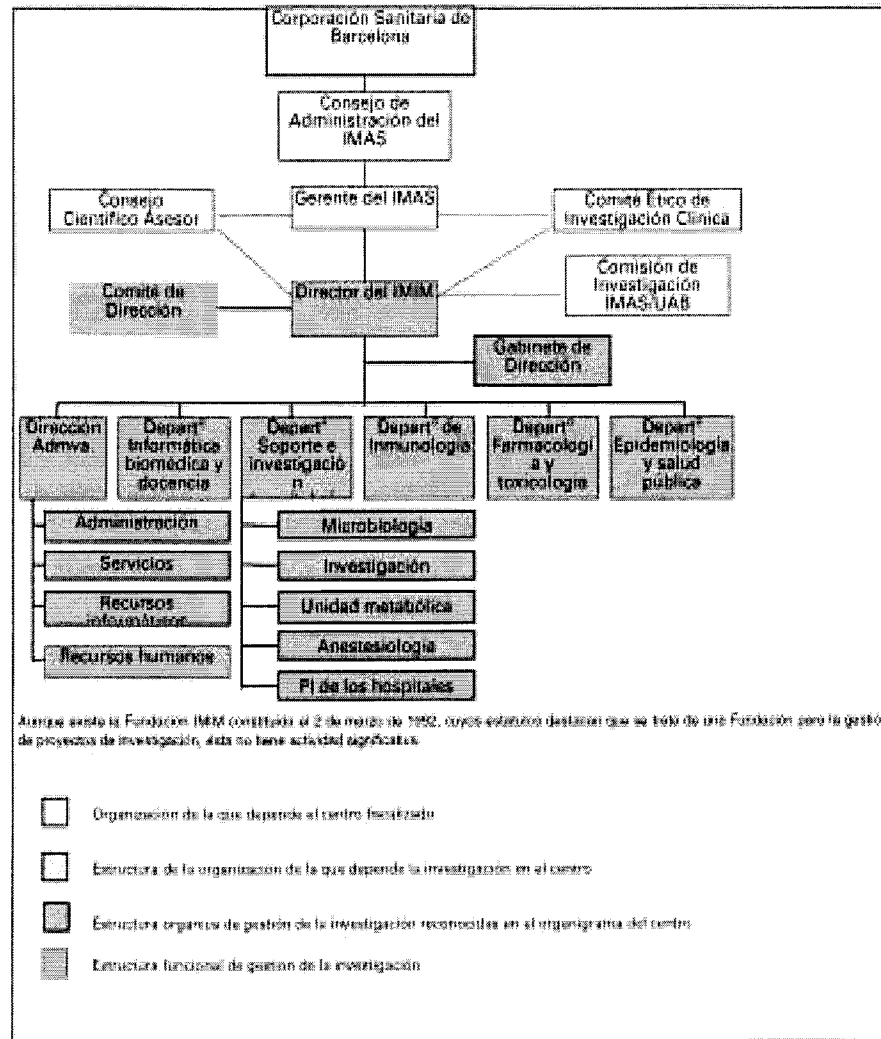


Gráfico 10: Hospital Universitario Clínica Puerta de Hierro (Madrid)

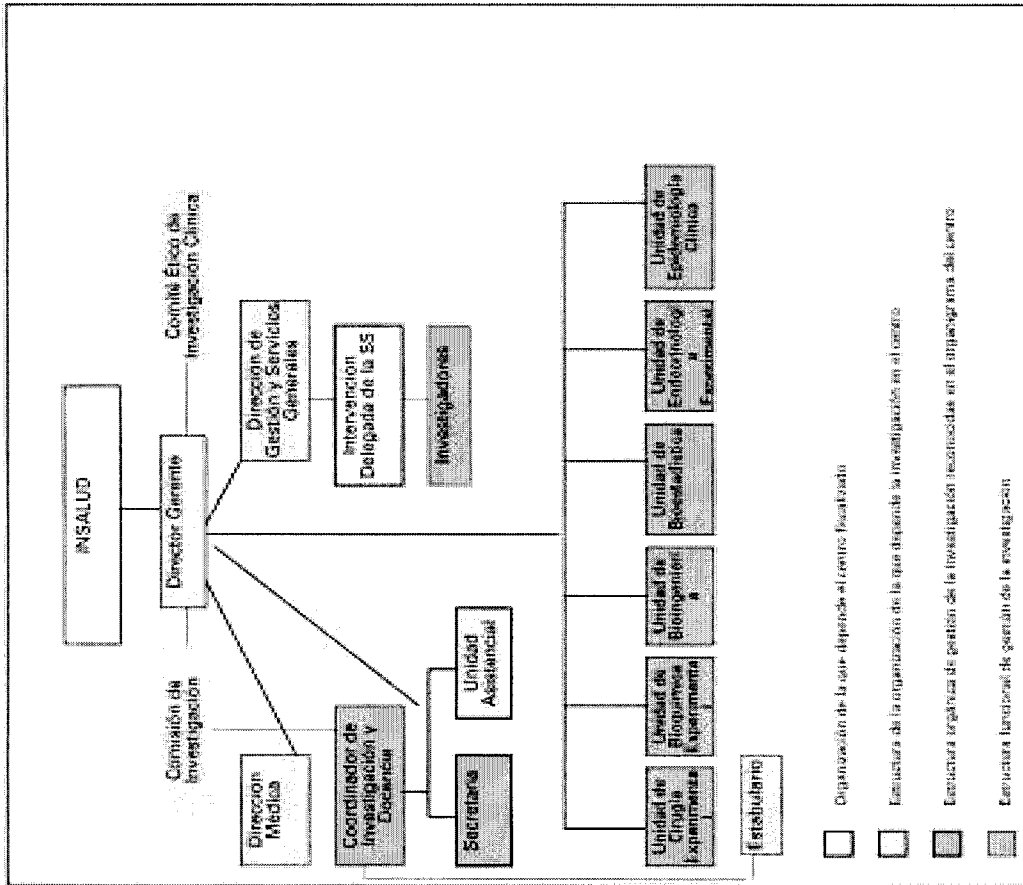


Gráfico 9: Hospital de la Santa Cruz y San Pablo (Barcelona)

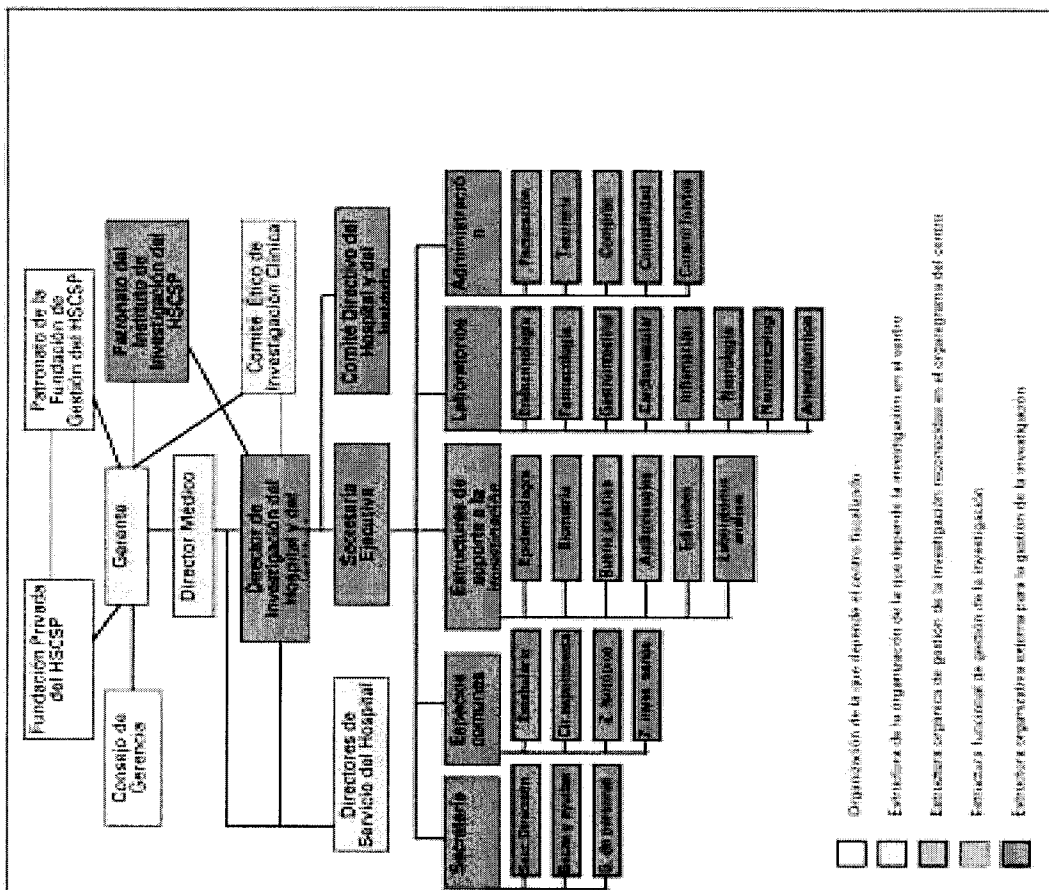
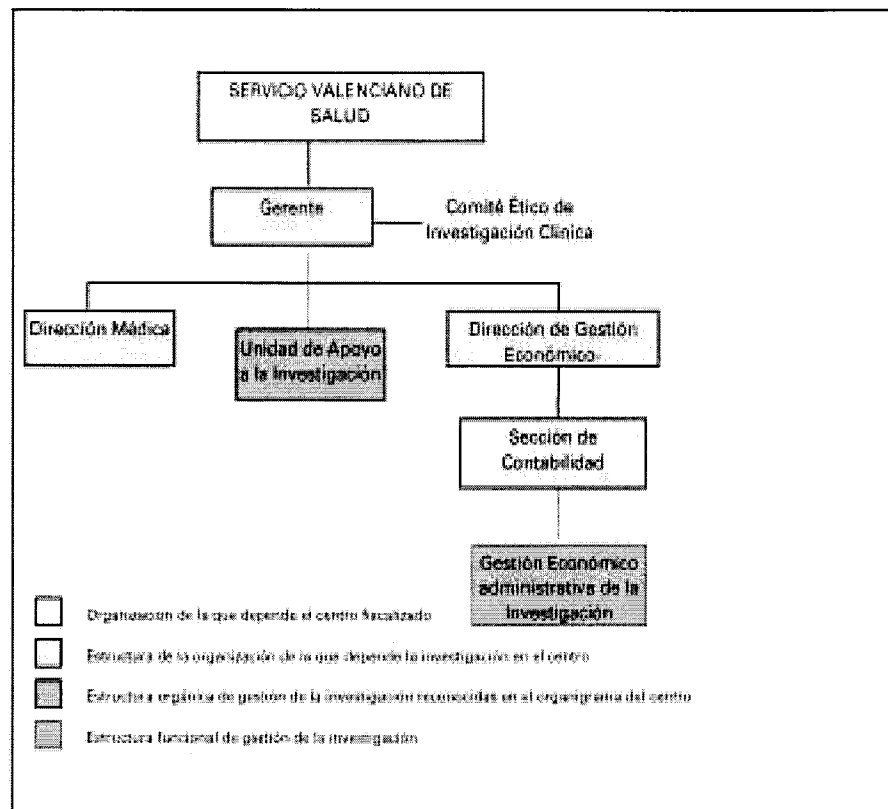


Gráfico 11: Hospital General Universitario (Alicante)



SISTEMA DE INFORMACIÓN PARA LA GESTIÓN DE LA INVESTIGACIÓN EN LOS CENTROS EN LOS QUE SE HAN REALIZADO LAS PRUEBAS DE FISCALIZACIÓN

Cuadro 1: Información para la gestión científico-técnica de la investigación

CENTRO	FUENTES DE INFORMACIÓN		DIFUSIÓN RESULTADOS	
	APORTA LA INVESTIGACIÓN	SEGUIMIENTO CIENTÍFICO	CONTENIDO EN LA MEMORIA DE GESTIÓN DEL CENTRO	OTROS
Fundación Jiménez Díaz (Madrid)	NO	1) La remita por los propios investigadores 2) Registro de solicitudes y proyectos financiados	1) Composición de la Comisión de Investigación y Comité Ético de Investigación 2) Producción científica por servicios	1) Informes periódicos sobre el factor impacto de las publicaciones 2) Informe del sector de investigación, periodo 1995-1997 Investigadores, áreas de investigación, factor de impacto
Hospital Universitario Virgen de las Nieves (Granada)	SI	1) La remita por los propios investigadores 2) Registro de solicitudes y proyectos solicitados y financiados	1) Composición de la Comisión de Investigación y del Comité Ético de Investigación 2) Recursos humanos del Área de Investigación, organización y objetivos 3) Líneas de investigación por servicios 4) Memoria de la unidad experimental 5) Relación de proyectos solicitados (tanto obtenidos como rechazados) 6) Ejemplos clínicos presentados al Comité Ético 7) Proyectos de investigación en desarrollo por servicios 8) Publicaciones en revistas con factor de impacto	Memoria de Investigación e Informe Año 1998. 1) Recursos humanos de la Subdirección de Investigación y Gestión (Área de Investigación): Unidad Clínica-Epidemiológica, Unidad Clínica-Experimental y Comisiones y sistemas de vigilancia 2) Líneas de investigación 3) Actividades unidades de apoyo 4) Proyectos de investigación en desarrollo durante 1998 (correspondencia de proyectos con líneas de investigación y técnicas desarrolladas en torno a los proyectos) 5) Relación de proyectos evaluados al FIO y a la Comisión de Salud durante 1998 6) Ensayos presentados al Comité Ético 7) Publicaciones científicas 8) Publicaciones con factor de impacto 9) Otra producción científica

CENTRO	FUENTES DE INFORMACIÓN			DIFUSIÓN RESULTADOS		
	ACORDADA INVESTIGACIÓN	SEGUIMIENTO CIENTÍFICO	OTROS	ACORDADA INVESTIGACIÓN	CONTENIDO EN LA MEMORIA DE GESTIÓN DEL CENTRO	OTROS
Instituto Anatómico de Investigación MASA (Barcelona)	NO	1) La revista por las propias investigaciones 2) Registro especial científico 3) Registro de personal investigador 4) Registro de material investigativo 5) Líneas de investigación	1) Memoria de Gestión del MASA (Año 1995); Área de Investigaciones - Evolución de la producción científica en el MASA (1992-1996) 2) Memoria Científica del MASA - Resumen de los Proyectos de Investigación e de las líneas de trabajo - Publicaciones de los Libreros y Capas de Investigación e de los de Investigación	Informe sobre la producción científica en formación y servicios de la salud durante el período 90-92 y comparativa con el período 84-89		
Hospital de la Santa Cruz y San Pablo (Barcelona)	NO	1) La revista por las propias investigaciones 2) Registro especial científico 3) Registro de personal investigador 4) Registro de material investigativo 5) Líneas de investigación	Memoria de la Fundación de Gestión Científica del HSCSP (Año 1996) 1) Competencia de la Comisión Permanente y de la Comisión Asesora para la investigación 2) Rubrica de Proyectos de Investigación 4) Rubrica de trabajos clínicos con datos relativos a epidemiología 5) Producción científica por investigación principal 6) Producción científica por investigación	Memoria de la Unidad de Investigaciones 1) Descripción de la actividad del sistema de consulta - Evolución temporal del número de pacientes de consulta - Evolución según el tipo de consulta Evolución según especialidades - Consultas activadas por servicio - Rubrica de obra 2) Memoria de la Unidad de Gestión Experimental 3) Descripción de la actividad del sistema de consulta al CHAISE 4) Informes especiales de datos sobre - Estadística de operaciones por año y año (1995-1997) - Evolución de operaciones por servicio y año (1995-1997) - Evolución de operaciones por año y tipo de intervención (1992-1997) - Evolución de intervenciones por especialidad (1997) 6) Memoria de operaciones de operaciones 4) Resultados - Evolución de intervenciones según años y año - Evolución de intervenciones por día		
Escuela Anatómica de Salud Pública (Granada)	NO	1) La revista por las propias investigaciones 2) Registro de actividades y proyectos investigativos	1) Producción científica por servicios 2) Parte de informe de las publicaciones y total con servicios	1) Análisis de la actividad en la realización de actividades 2) Evolución de investigación en especialidad 1996		
Centro de Investigación Clínica y Medicina Preventiva	NO	NO	NO	NO		
Hospital Ramón y Cajal (Madrid)	NO	1) La revista por las propias investigaciones 2) Registro de actividades y proyectos investigativos	1) Producción científica por servicios 2) Parte de informe de las publicaciones y total con servicios	NO		
Hospital Arizazu (San Sebastián)	SI	1) La revista por las propias investigaciones 2) Registro especial científico 3) Registro de personal investigador 4) Registro de material investigativo 5) Líneas de investigación	1) Compendio del Comité Ético de Investigación Clínica 2) Actividad del Comité Ético de Investigación Clínica 3) Actividad de la Unidad de Epidemiología Clínica 4) Actividad de la Unidad Clínica Experimental 5) Producción científica por servicios	1) Informe de la Comisión sobre actividades realizadas dentro de la política general de investigación de HAZA (16-02-97) 2) Informe sobre evolución de actividades (84-88-89) 3) Memoria de la actividad de epidemiología clínica		
Hospital Clínico y Provincial (Barcelona)	NO	1) La revista por las propias investigaciones 2) Registro especial científico 3) Registro de personal investigador 4) Registro de material investigativo 5) Líneas de investigación	Memoria de la Fundación Clínica 1) Actividad de investigación del MCLB-UMC 2) Parte de informe de los servicios 3) Evolución de los trabajos por área y resumen de cada tiempo 4) Índice de palabras clave 5) Índice de autores 6) Líneas de investigación	1) Informe sobre la producción científica en formación y servicios de la salud durante el período 90-92 y comparativa con el período 84-89 2) Evolución de la contribución de las unidades básicas a la producción científica del MCLB (1990-1991) 3) Evolución del crecimiento de las unidades básicas (1990-1991)		

CENTRO	FUENTES DE INFORMACIÓN		DIFUSIÓN RESULTADOS	
	ACORDA LA INVESTIGACIÓN	SEGUIMIENTO CIENTÍFICO	CONTENIDO EN LA MEMORIA DE GESTIÓN DEL CENTRO	OTROS
Hospital Universitario Clínica Puerta de Hierro (Madrid)	NO	1) Registro de ayudas solicitadas concedidas 2) Registro personal investigador	1) Componentes de Comisión de Investigación y del Comité Ético de Investigación Clínica 2) Actividad de la Comisión de Investigación y del Comité Ético de Investigación Científica 3) Número, procedencia y titulación de investigadores 4) Líneas de investigación 5) Número de Proyectos de Investigación presentados/aceptados 6) Proyectos activos por áreas temáticas 7) Publicaciones en revistas con factor de impacto 8) Resumen de Proyectos por áreas de investigación 9) Proyectos sin áreas de investigación 10) Otro producción científica	NO
Hospital General Universitario (Alicante)	SI	1) La memoria por los propios investigadores 2) Registro de solicitudes y proyectos financiados	1) Por cada unidad clínica se presenta la producción científica 2) Actividad de la Unidad de Investigación 3) Intervenciones del quirófano experimental	Memoria de la Unidad de Investigación 1) Descripción de la evolución del sistema de consultas: - Evolución trimestral del número de peticiones de consulta - Evolución según el tipo de consulta - Evolución según estamentos - Consultas solicitadas por servicios

CENTRO	FUENTES DE INFORMACIÓN		DIFUSIÓN RESULTADOS	
	RECURSOS	SEGUIMIENTO ECONÓMICO	MEMORIA DE GESTIÓN	OTROS
Fundación Jiménez Díaz (Madrid)	Registro informatizado en base de datos de: 1) Recursos humanos: personal investigador, becarios, colaboradores y colaboradores 2) Material inventariable en el inventario general del centro sin identificación de la procedencia de su financiación ni del destino a la investigación.	informatizado en red informática, por investigador: 1) Ingresos, especificando: entidad financiadora, importe por conceptos en los que se clasifica la ayuda y fecha 2) Imputación de gastos, especificando: entidad financiadora, conceptos en los que se clasifica la ayuda y con identificaciones de justificantes (número de pedido, fecha, descripción de concepto, número de partida, proveedor, capítulo, fecha de factura, número e importe) 3) Incorporación a la contabilidad presupuestaria	1) Costes y financiación del sector de investigación, distinguiendo financiación externa e institucional 2) Ayudas a la investigación por entidades financieras 3) Estudios clínicos 4) Aparatos adscritos con cargo a estudios	Informe de financiación del sector de investigación, distinguiendo financiación externa e institucional año 1999
Hospital Universitario Virgen de las Nieves (Granada)	1) Contabilización de recursos humanos según necesidades 2) La dirección económica financiera del hospital lleva un registro del material consumible de la unidad de uso experimental en la contabilidad analítica del centro	Registro manual en documentos sin normalizar por investigador: 1) Ingresos, especificando: entidad financiadora, conceptos en los que se clasifica la ayuda e importe 2) Imputación de gastos, especificando: entidad financiadora, conceptos en los que se clasifica la ayuda e importe, sin identificación de justificantes. 3) Incorporación a la contabilidad general de la Fundación 4) Contabilidad de los gastos directos de material complejo de la unidad experimental	1) Memoria de gestión de la Fundación Virgen de las Nieves 2) Memoria de actividades de la Fundación Virgen de las Nieves. - Ingresos por subvenciones, donaciones y aportaciones de particulares de apoyo clínico - Costes del 10% de infraestructura, de apoyo a la investigación, ayudas de personal, premios y otros	NO

CENTRO	FUENTES DE INFORMACIÓN	RECURSO	SEGUIMIENTO ECONOMICO	MEMORIA DE GESTION	OTROS
Escuela Andalus de Salud Pública (Granada)	<p>1) Contabilización de recursos humanos según metodología</p> <p>2) Registro mensual de actividades en el momento general del centro, sin distinción de dependencia de su funcionamiento del tiempo de la investigación</p>	<p>1) Contabilización de recursos humanos según metodología</p> <p>2) Registro mensual de actividades en el momento general del centro, sin distinción de dependencia de su funcionamiento del tiempo de la investigación</p>	<p>Información en la red del centro por investigador</p> <p>1) Ingresos, asignaciones, ayudas y otros por actividad</p> <p>2) Imputación de gastos por actividad</p> <p>3) Imputación de gastos por proyecto, actividad, entidad beneficiaria, concepto, en los que se distinga la ayuda y sus características de justificación: fecha del contrato, código y número de asignación, descripción de ayuda y número del contrato asignado a instancia del economista responsable general del centro</p> <p>4) Contabilidad analítica del área de investigación</p>	<p>Presupuesto y memoria de los proyectos de investigación</p>	NO
Hospital Ramón y Cajal (Madrid)	<p>1) Contabilización de recursos humanos según metodología</p> <p>2) Registro mensual de actividades en el momento general del centro, sin distinción de dependencia de su funcionamiento del tiempo de la investigación</p>	<p>1) Contabilización de recursos humanos según metodología</p> <p>2) Registro mensual de actividades en el momento general del centro, sin distinción de dependencia de su funcionamiento del tiempo de la investigación</p>	<p>Información en base de datos:</p> <p>1) Ingresos (trabaja estadística por ayuda y entidad beneficiaria)</p> <p>2) Imputación de gastos, especificando actividad, materiales y otros identificando de proyectos por investigador y entidad beneficiaria, número de documento, código de ayuda y número de convenio</p> <p>3) Ingresos de gastos, importe habido y otros</p> <p>4) Contabilidad analítica de las unidades de investigación con actividad y recursos a tiempo completo</p>	<p>1) Ingresos, asignaciones, ayudas y otros por actividad</p> <p>2) Imputación de gastos, especificando actividad, materiales y otros identificando de proyectos por investigador y entidad beneficiaria, número de documento, código de ayuda y número del convenio</p>	NO
Hospital Clínico y Provincial (Barcelona)	<p>1) Contabilización de recursos humanos según metodología</p> <p>2) Registro mensual de actividades en el momento general del centro, sin distinción de dependencia de su funcionamiento del tiempo de la investigación</p>	<p>1) Contabilización de recursos humanos según metodología</p> <p>2) Registro mensual de actividades en el momento general del centro, sin distinción de dependencia de su funcionamiento del tiempo de la investigación</p>	<p>Información en base de datos de la Fundación Clínic</p> <p>1) Registro de Recursos Humanos personal investigador (actores, colaboradores y contratos)</p> <p>2) Registro mensual de actividades en el momento general de la Fundación con identificación de la actividad y destino</p>	<p>1) Ingresos, asignaciones, ayudas y otros por actividad, entidad beneficiaria, concepto en los que se distinga la ayuda y sus características de justificación</p> <p>2) Imputación de gastos, especificando actividad, materiales y otros identificando de proyectos por investigador y entidad beneficiaria, número de documento, código de ayuda y número del convenio</p> <p>3) Ingresos de gastos, importe habido y otros</p> <p>4) Contabilidad analítica de la unidad de epidemiología clínica</p>	NO
Centro de Investigación Clínica y Preventiva	<p>1) Contabilización de recursos humanos según metodología</p> <p>2) Registro mensual de actividades en el momento general del centro, sin distinción de dependencia de su funcionamiento del tiempo de la investigación</p>	<p>1) Contabilización de recursos humanos según metodología</p> <p>2) Registro mensual de actividades en el momento general del centro, sin distinción de dependencia de su funcionamiento del tiempo de la investigación</p>	<p>Información en base de datos por investigador:</p> <p>1) Ingresos, asignaciones, ayudas y otros por actividad</p> <p>2) Imputación de gastos, especificando actividad, materiales y otros identificando de proyectos por investigador y entidad beneficiaria, número de documento, código de ayuda y número de convenio</p> <p>3) Ingresos de gastos, importe habido y otros</p> <p>4) Contabilidad analítica de las unidades de investigación</p>	<p>1) Ingresos, asignaciones, ayudas y otros por actividad, entidad beneficiaria, concepto en los que se distinga la ayuda y sus características de justificación</p> <p>2) Imputación de gastos, especificando actividad, materiales y otros identificando de proyectos por investigador y entidad beneficiaria, número de documento, código de ayuda y número de convenio</p> <p>3) Ingresos de gastos, importe habido y otros</p> <p>4) Contabilidad analítica de las unidades de investigación</p>	NO

CENTRO	FUENTES DE INFORMACIÓN		DIFUSIÓN RESULTADOS	
	RECURSOS	SEGUIMIENTO ECONÓMICO	MEMORIA DE GESTIÓN	OTROS
Instituto Municipal de Investigación Médica (Barcelona)	Informado en base de datos del IMASB 1) Registro de recursos humanos: personal investigador, becarios, colaboradores y contratos 2) Registro material inventariable en inventario general del centro con identificación de la procedencia de su financiación y destino a la investigación	Informado en la red informática por investigable 1) Ingresos, especificando: entidad financiadora e importe total 2) Imputación de gastos, especificando: entidad financiadora y conceptos en los que distribuyen la contabilidad presupuestaria del centro con identificación de justificante (importe, fecha, número de asiento, número de documento, Diario, Centro de coste, contraestado, descripción, debe, haber y saldo) 3) Diario de inventarios por Centro y Almacén: artículo, descripción, cantidad, importe y número de documento 4) Situación presupuestaria por Centros de coste: Centro, crédito inicial, altas, bajas, créditos actual, importe remanente, importe recibida, importe abonada/factura, total disponible, transferencias pendientes. 5) Relación de documentos por Centro de coste: artículo, Centro de coste, tipo de documento, procedencia, número documentos e importe	NO	NO

Hospital de la Santa Cruz y San Pablo (Barcelona)	Informado en base de datos: 1) Registro de recursos humanos: personal investigador, becarios, colaboradores y contratos 2) Registro material inventariable en inventario general del centro con identificación de procedencia de su financiación y destino a la investigación	Informado en la red del centro por grupo de investigación 1) Ingresos, especificando: código de cuenta, título, importe mensual e importe anualizado 2) Imputación de gastos por conceptos presupuestarios, especificando: fecha, descripción, concepto, cuenta, importe y saldo 3) Incorporación a la contabilidad general del ámbito de investigación 4) contabilidad analítica de los centros de coste de investigación	Financiación por entidades de procedencia	Informe de auditoría externa, año 1996
--	---	--	---	--

Hospital Universitario Clínica Puerta de Hierro	Informado en base de datos: 1) Registro de recursos humanos: personal investigador, becarios, colaboradores y contratos 2) Registro material inventariable en inventario general del centro con identificación de la procedencia de su financiación, su destino a la investigación	Informado en hoja de cálculo, por investigable: 1) Ingresos, especificando: fecha e importe total 2) Imputación de gastos, especificando: fecha descripción del concepto e importe 3) Incorporación contabilidad presupuestaria 4) Contabilidad analítica de los centros de coste de investigación	Diario del programa presupuestario	NO
--	--	--	------------------------------------	----

CENTRO	FUENTES DE INFORMACIÓN		DIFUSIÓN RESULTADOS	
	RECURSOS	SEGUIMIENTO ECONÓMICO	MEMORIA DE GESTIÓN	OTROS
Hospital General Universitario (Alicante)	1) Contabilización de recursos humanos según necesidades 2) Registro material inventariable en inventario general del centro con identificación de la procedencia de su financiación y destino a la investigación Registro del material inventariable de investigación del centro	Registro mensual normalizado por investigador: 1) Ingresos totales por entidad financiadora 2) Imputación de gastos, especificando: fecha, proveedor, importe y saldo 3) Incorporación contabilidad presupuestaria del gobierno de la Comunidad Autónoma 4) Contabilidad analítica de los centros de coste de investigación	NO	NO

ANEXO 5.4

DISTRIBUCIÓN PORCENTUAL DE LAS FUENTES DE FINANCIACIÓN EXTERNA DE LA INVESTIGACIÓN EN LOS CENTROS EN LOS QUE SE HAN REALIZADO LAS PRUEBAS DE FISCALIZACIÓN

Gráfico 1: Fundación Jiménez Díaz (Madrid) distribución porcentual de las fuentes de financiación externa de la investigación. 1994-1996

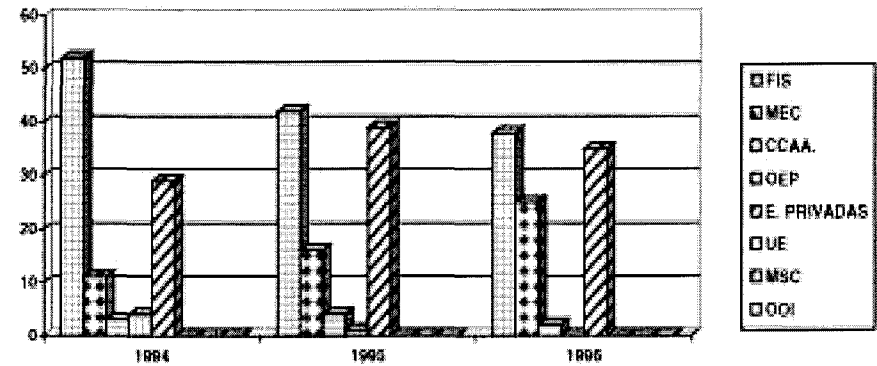


Gráfico 2: Hospital Universitario Virgen de las Nieves (Granada) distribución porcentual de las fuentes de financiación externa de la investigación. 1994-1996

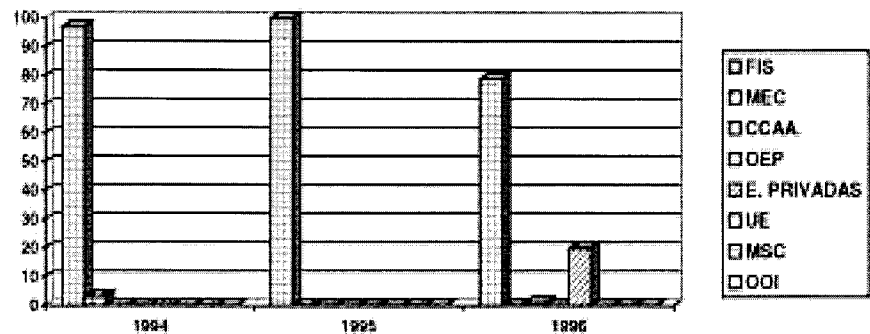


Gráfico 4: Hospital Ramón y Cajal (Madrid) distribución porcentual de las fuentes de financiación externa de la investigación. 1994-1996

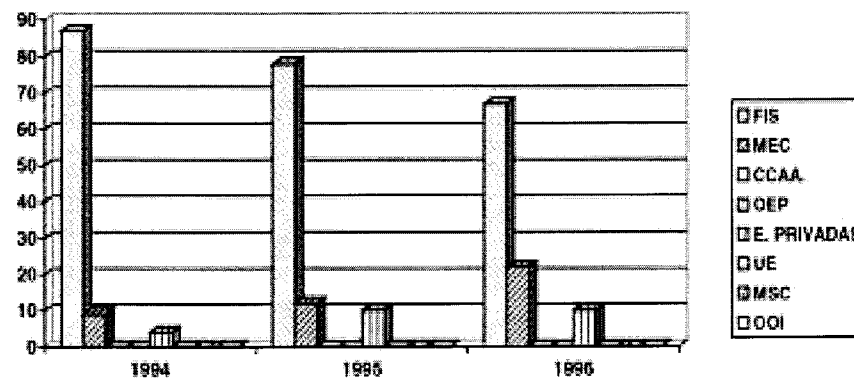


Gráfico 3: Escuela Andaluza de Salud Pública (Granada) distribución porcentual de las fuentes de financiación externa de la investigación. 1994-1996

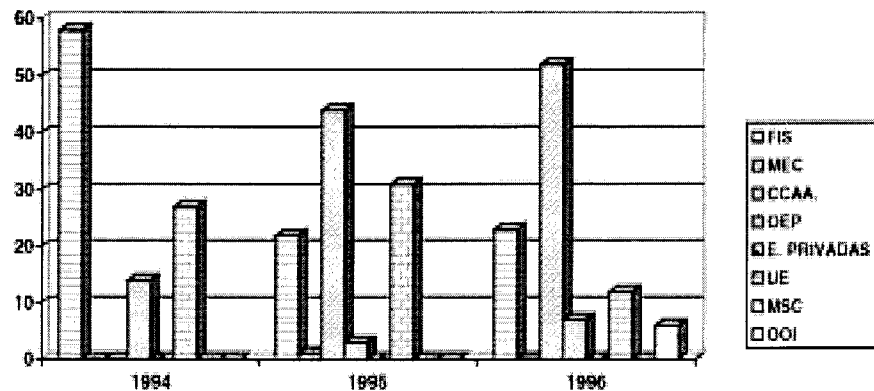


Gráfico 5: Centro de Investigación Clínica y Medicina Preventiva (Madrid) distribución porcentual de las fuentes de financiación externa de la investigación. 1994-1996

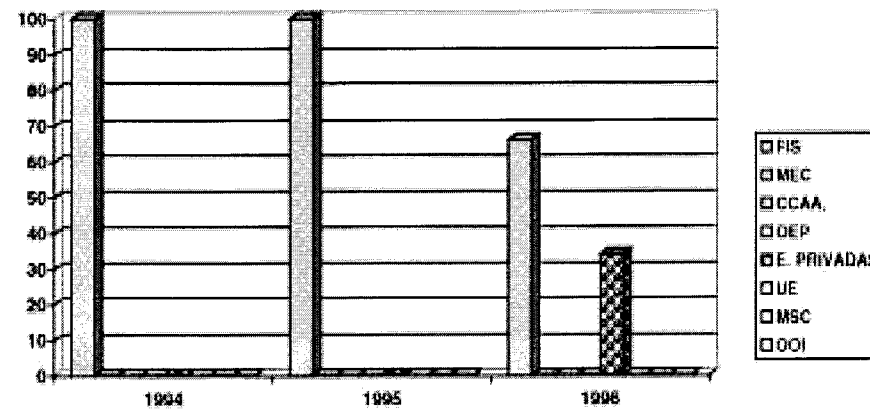


Gráfico 6: Hospital Aránzazu (San Sebastián) distribución porcentual de las fuentes de financiación externa de la investigación. 1994-1996

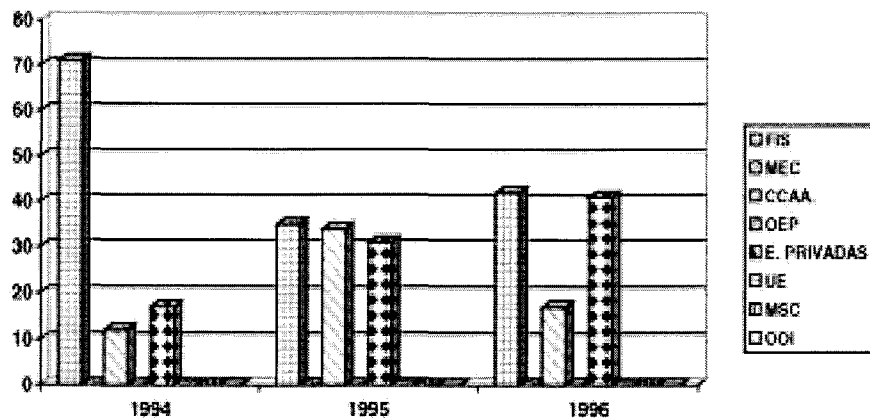


Gráfico 8: Instituto Municipal de Investigación Médica (Barcelona) distribución porcentual de las fuentes de financiación externa de la investigación. 1994-1996

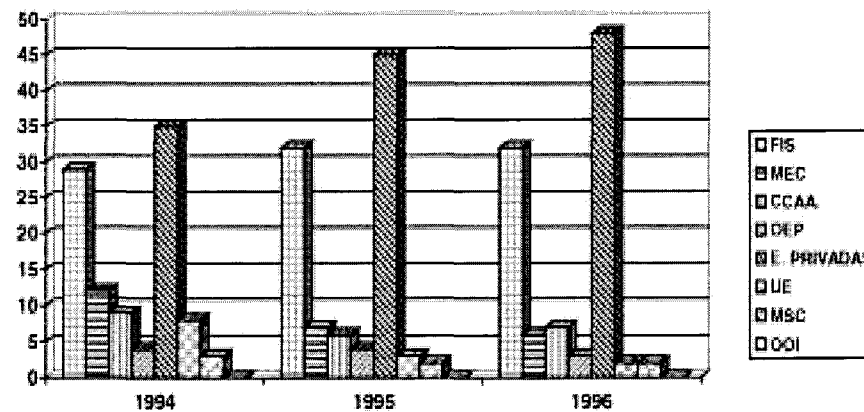


Gráfico 7: Hospital Clínico y Provincial (Barcelona) distribución porcentual de las fuentes de financiación externa de la investigación. 1994-1996

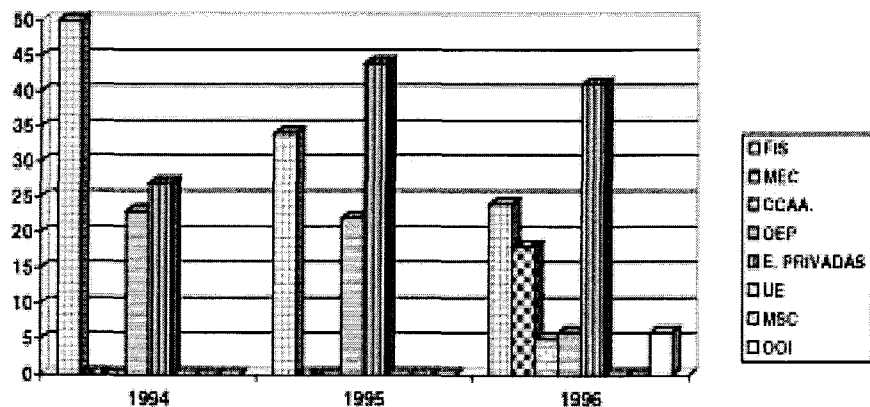


Gráfico 9: Hospital de la Santa Cruz y San Pablo (Barcelona) distribución porcentual de las fuentes de financiación externa de la investigación. 1994-1996

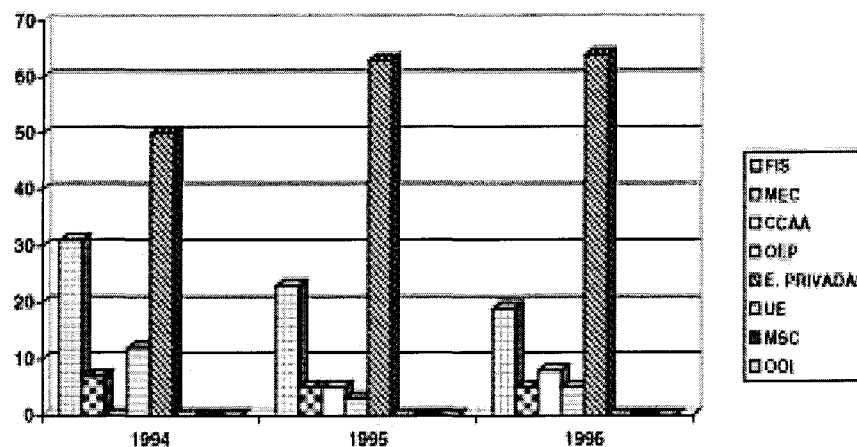


Gráfico 10: Hospital Universitario Clínica Puerta de Hierro (Madrid) distribución porcentual de las fuentes de financiación externa de la investigación. 1994-1996

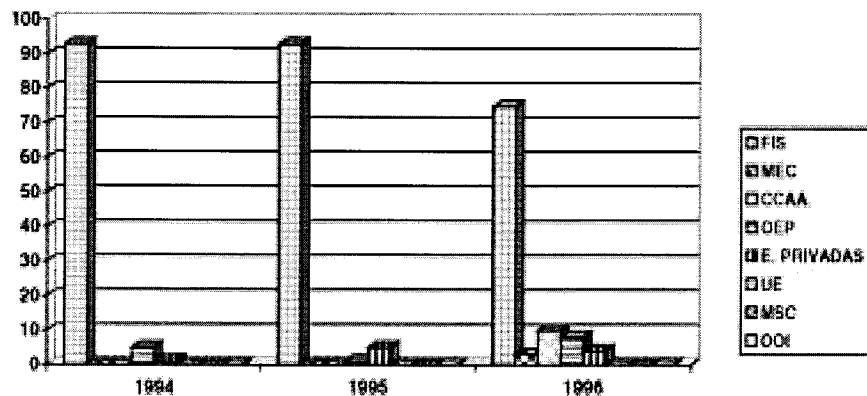
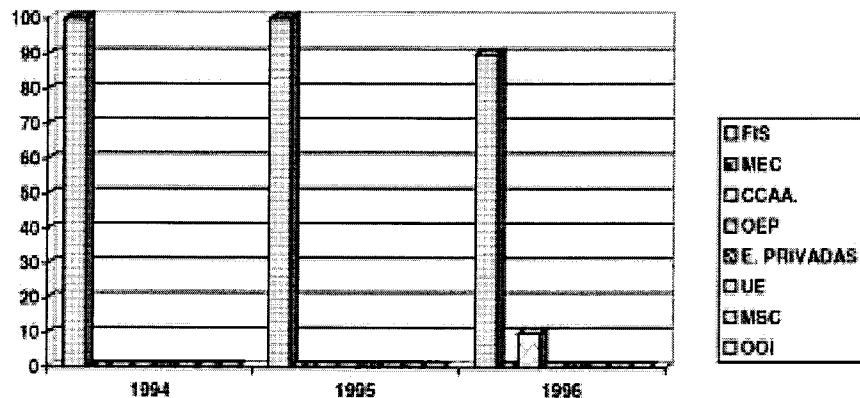


Gráfico 11: Hospital General Universitario (Alicante) distribución porcentual de las fuentes de financiación externa de la investigación. 1994-1996



RESUMEN DE LAS CLÁUSULAS CONTENIDAS EN LAS CONVOCATORIAS DE LAS AYUDAS PARA PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN 1004-1998

Cuadro 1: Tipo de personas que pueden solicitar ayudas para PI. 1994-1998

AÑO	CONVOCATORIA PROGRAMA DE PROMOCIÓN DE LA INVESTIGACIÓN	CONVOCATORIA PLAN NACIONAL I+D (MODALIDAD C)
1994 y 1995	<ul style="list-style-type: none"> El investigador principal personal de plantilla dependiente de la administración central o autonómica de instituciones sanitarias, universidades, organismos públicos de investigación, personal que pertenecen a otros centros de investigación sin ánimo de lucro, salvo que estén incluidos en acuerdos específicos del Ministerio de Sanidad y Consumo Los facultativos en periodo de especialización profesional sólo pueden solicitar ayuda como miembros del equipo investigador El investigador principal y al menos el 50% de los miembros del equipo investigador deben pertenecer al organismo solicitante Las solicitudes deben presentarse a través del organismo ejecutor del Proyecto, con el visto bueno de su representante legal El mismo investigador sólo podrá participar como máximo en dos proyectos de investigación simultáneamente homologados 	<p>804</p>

Cuadro 2: Finalización de los plazos de las convocatorias de ayudas para PI. 1994-1998

AÑO	CONVOCATORIA PROGRAMA DE PROMOCIÓN DE LA INVESTIGACIÓN	CONVOCATORIA PLAN NACIONAL I+D (MODALIDAD C)
1994	30 de abril de 1993	
1995	16 de mayo de 1994	
1996	9 de julio de 1995	30 de septiembre de 1995
1997	31 de mayo de 1996	31 de mayo de 1996
1998	4 de julio de 1997	

Cuadro 3: Documentos requeridos en la convocatoria de ayudas para PI. 1994-1998

DOCUMENTO	CONVOCATORIAS DE 1994, 1995, 1996, 1997 Y 1998 PROGRAMA PROMOCIÓN DE LA INVESTIGACIÓN	CONVOCATORIA PLAN NACIONAL I+D (MODALIDAD C)
D1	Solicitud	Solicitud
D2	Memoria	Memoria
D3	Informe de la comisión de investigación del centro	Curriculum vitae
D4	Autorización del comité ético de investigación clínica y de la Dirección General de Farmacia y Productos Sanitarios del Ministerio de Sanidad y Consumo en caso de tratarse de un ensayo clínico	Informe de la comisión de ética del centro en caso de experimentación en humanos
D5	Relación que guarda el Proyecto con acuerdos de cooperación científica, sanitaria o técnica internacional	Copia del contrato suscrito con la UE en caso de PI cofinanciada
D6	Curriculum vitae normalizado de los investigadores	
D7	Clasificación del Proyecto en el área temática correspondiente y método de estudio	

AÑO	CONVOCATORIA PROGRAMA DE PROMOCIÓN DE LA INVESTIGACIÓN	CONVOCATORIA PLAN NACIONAL I+D (MODALIDAD C)
1996	Idem	<ul style="list-style-type: none"> Como investigador principal: Las personas físicas con capacidad investigadora de entes públicos y privados en ámbito de I+D. Los facultativos que se encuentren en situación de especialización postgraduada podrán figurar como investigadores principales. Las entidades beneficiarias de la subvención deberán tener finalidad investigadora legal o estatutaria, personalidad jurídica propia, capacidad suficiente de obrar y no encontrarse inhabilitada para la obtención de las citadas subvenciones o para contratar con el Estado u otros Entes Públicos. Las entidades beneficiarias asumirán las obligaciones expresadas en los artículos 91 y 92 de la Ley General presupuestaria. En estos Proyectos sólo pueden participar titulares españoles con una relación de trabajo dependiente de algún ente, así como los becarios de investigación. En el caso de los investigadores principales de Proyectos o subproyectos, esta relación debe ser con la entidad beneficiaria. Al menos el 50% de los miembros de un grupo de investigación debe estar vinculado al organismo solicitante o ser becario adscrito al mismo. El personal no vinculado al organismo solicitante necesita una autorización expresa de éste para su participación en el Proyecto. En caso de Proyectos coordinados, estas normas deben aplicarse a cada uno de los subproyectos. El investigador principal de cada Proyecto o subproyecto debe dedicar un mínimo de 16 horas semanales y cada uno de los restantes investigadores un mínimo de 12. Ningún investigador principal puede figurar como tal en más de un Proyecto, incluyendo los subproyectos coordinados y las tres modalidades de subvención. Ningún investigador principal puede participar en más de dos Proyectos, incluyendo los subproyectos y las tres modalidades. Los becarios y contratados para la investigación sólo podrán participar con dedicación completa en un sólo Proyecto. <p>Estas normas no son aplicables a las solicitudes de PI cofinanciadas como Proyectos asociados.</p>
1997 y 1998	Idem al anterior	Idem
	<ul style="list-style-type: none"> El investigador principal debe dedicar al Proyecto 16 horas semanales y el resto de investigadores un mínimo de 12 horas a la semana. Ningún investigador principal puede figurar como tal en más de un Proyecto de la convocatoria de la que se trata. Además un mismo investigador sólo podrá participar sustitucionalmente en dos PI, incluyendo en este cómputo las solicitudes presentadas en convocatorias financiadas con fondos públicos, así como los subproyectos de Proyectos coordinados. 	

Idem no aplicadas

Cuadro 4: Criterios de evaluación técnica establecidos en las convocatorias de ayuda para PI. 1994-1998

CONVOCATORIA PROGRAMA DE PROMOCIÓN DE LA INVESTIGACIÓN	CONVOCATORIA PLAN NACIONAL I+D (MODALIDAD C)
a) Calidad científico-técnica y viabilidad	a) Utilidad o relevancia del Proyecto para los sectores socioeconómicos a los que se dirige y, en especial, con la política científica nacional
b) Oportunidad o probabilidad de que los resultados repercutan los beneficios esperados para la salud de los ciudadanos	b) Calidad científico-técnica y viabilidad
c) Aspectos éticos de la investigación propuesta	c) Actividad propia desarrollada por el equipo investigador y resultados alcanzados
d) Adecuación de recursos financieros a los objetivos que se proponen	d) Adecuación de los recursos financieros
e) Participación del equipo en Proyectos de la Unión Europea	e) Colaboración con grupos de investigación europeos
f) Conexión de los objetivos en las ayudas solicitadas previamente por el equipo investigador	f) Grupos de investigación amplios y multidisciplinarios
g) Especial atención a proyectos planteados por nuevos equipos investigadores	g) Capacidad formativa del grupo investigador
	h) Aportación acreditada de otras entidades públicas o privadas

Cuadro 5: Asignación de la responsabilidad del proceso de evaluación de las solicitudes para proyectos de investigación 1994-1998

AÑO	CONVOCATORIA PROGRAMA DE PROMOCIÓN DE LA INVESTIGACIÓN	CONVOCATORIA PLAN NACIONAL I+D (MODALIDAD C)
1994	La evaluación de la calidad científico-técnica de las solicitudes se realizará por la ANEP y por los grupos de expertos del FIS	
1995	Por la ANEP y por el Consejo Científico del FIS que podrá estar asesorado por expertos	
1996	Por los grupos de expertos designados por el Director General del ISCIII	La evaluación de la calidad científico-técnica se realizará por la ANEP; la del resto de criterios se realizará por dos comisiones de expertos designadas por el Director General del ISCIII Los proyectos cofinanciados por la UE no requerirán la valoración científico-técnica
1997	Idem	Idem
1998	La calidad científico-técnica y la relevancia científica se realizarán por la ANEP y posteriormente por las comisiones de expertos del FIS	

Cuadro 6: Requisitos de las convocatorias de ayudas para PI. 1994-1998

SEGUIMIENTO	CONVOCATORIAS 1994-1997	CONVOCATORIA PARA PI 1998
MEMORIA ANUAL	<ul style="list-style-type: none"> Presentación: antes del 31 de octubre del año anterior al que se refiere la anualidad solicitada, con independencia de la firma del contrato de la recepción de la ayuda. Contenido: resultados producidos en el desarrollo de los proyectos, en los preceptivos informes anuales. Moto bueno del representante legal del organismo Certificación del responsable económico sobre el gasto realizado. En los proyectos coordinados las memorias de los subproyectos serán presentadas por el investigador principal del proyecto coordinado 	<ul style="list-style-type: none"> Presentación: antes del 31 de octubre de cada año. Memoria científica, en modelo normalizado, justificativa del trabajo realizado, para su evaluación. Memoria económica (certificado de gastos) emitido por el centro receptor de la ayuda, en modelo normalizado. La entrega de los citados documentos, memoria científica y económica, se realizará de forma simultánea. En los proyectos coordinados las memorias de los subproyectos serán presentadas por el investigador principal del proyecto coordinado, quien contribuirá la entrega de los certificados de gasto de los distintos subproyectos.
MEMORIA FINAL	<ul style="list-style-type: none"> Presentación: en los tres meses siguientes a la finalización del periodo de duración de las correspondientes ayudas. Trabajos publicados o sometidos y aprobados para su publicación. En los proyectos coordinados las memorias de los subproyectos serán presentadas por el investigador principal del proyecto coordinado 	<ul style="list-style-type: none"> Presentación: en los tres meses siguientes a la finalización del proyecto, el cual finaliza al mes de diciembre del último año. Trabajos publicados o sometidos y aprobados para su publicación. En los proyectos coordinados las memorias de los subproyectos serán presentadas por el investigador principal. A la memoria final científico-técnica se le acompañará de forma inseparable la memoria económica del proyecto con la certificación del responsable económico de la institución, en modelo normalizado. La memoria económica especificará detalladamente los gastos efectuados por modalidades y conceptos, indicando claramente en su habería remanentes para devolver al Tesoro.

ANEXO 6.2

MEMORIAS FINALES NO DISPONIBLES EN LA SEDE DEL FIS EN JUNIO DE 1998 CORRESPONDIENTES A LA MUESTRA DE EXPEDIENTES DE AYUDAS PARA PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN VIGENTES EN 1996 SELECCIONADA EN LA PRIMERA FASE DE LA FISCALIZACIÓN (*)

Cuadro 1: Resumen del número de memorias finales no disponibles e importe no justificado

ANO	Nº MEMORIAS NO DISPONIBLES	IMPORTE TOTAL CONCEDIDO Y NO JUSTIFICADO AL FIS (EN MILES)	IMPORTE TOTAL CONCEDIDO MUESTRA (EN MILES)	% IMPORTE NO JUSTIFICADO S / IMPORTE TOTAL CONCEDIDO
1994	3	18.870	278.748	6,75
1995 (1)	7	35.540	208.885	17,03
1996 (2)	7	14.762	73.848	19,96
TOTAL (3)	17	69.172	561.481	12,33

(1): Del importe total concedido a los proyectos de 1995 vigentes en 1996 se han descontado 4 expedientes a los que la dirección del FIS concedió prórroga para el envío de la memoria final.

(2): Del importe total concedido a los proyectos de 1996 se han descontado 4 expedientes a los que la dirección del FIS concedió prórroga para el envío de la memoria final. También se han descontado las ayudas para proyectos de investigación cuyo periodo de financiación era de tres años.

(3): Del importe total concedido se han descontado 9 expedientes que concidieron en la muestra seleccionada en los centros en los que se han realizado las pruebas de fiscalización: 3 correspondientes a 1994 (17.000.000 pesetas), 2 correspondientes a 1995 (9.380.000 pesetas) y 4 correspondientes a 1996 (17.551.000 pesetas).

(*) Anexo modificado por documentación aportada por el FIS con fecha 18.12.1998 y por aceptación de las alegaciones nº 1 y 2 del Consejo de Sanidad de la C.A. de Cataluña (v. Volumen III, alegante nº 14) y por la alegación nº 1 del Ex Consejero de Sanidad de la C.A. de Cataluña (v. Volumen III, alegante nº 15).

Cuadro 2: Relación de Centros cuyos Gerentes y Directores no han justificado los fondos financiados por el FIS

NOMBRE DEL CENTRO	PROVINCIA	ORGANISMO DE DEPENDENCIA	NUMERO DE EXPEDIENTE	IMPORTE TOTAL NO JUSTIFICADO (en miles)
HOSPITAL DEL MAR	BARCELONA	IMAS	860719	4.100
HOSPITAL SEVERO OCHOA	MADRID	INSALUD	840082-04	3.752
HOSPITAL 12 DE OCTUBRE	MADRID	INSALUD	840095	8.550
HOSPITAL CLINICO SAN CARLOS	MADRID	INSALUD	840646	5.970
HOSPITAL DEL NIÑO JESUS	MADRID	INSALUD	850070-02	380
HOSPITAL DE LA PRINCESA	MADRID	INSALUD	850208 (1)	8.575
C. H. DE ALBACETE	ALBACETE	INSALUD	851055	4.750
C.H. DE LEÓN	LEÓN	INSALUD	851494 (1)	1.350
HOSPITAL 12 DE OCTUBRE	MADRID	INSALUD	860082-02	2.600
HOSPITAL 12 DE OCTUBRE	MADRID	INSALUD	861804E(1)	8.000
HOSPITAL HERMANOS TRIAS Y PUJOL	BARCELONA	INSTITUTO CATALÁN DE LA SALUD	850188	7.700
HOSPITAL VALLE DE HEBRÓN	BARCELONA	INSTITUTO CATALÁN DE LA SALUD	851005 (1)(2)	5.550
HOSPITAL DE BELVITRE PRÍNCIPES DE ESPAÑA	BARCELONA	INSTITUTO CATALÁN DE LA SALUD	860751 (3)	1.920
CENTRO DE SALUD MARIÁMANSA	ORENSE	SERVICIO GALLEGO DE SALUD	861480	992
CENTRO DE SALUD MARIÁMANSA	ORENSE	SERVICIO GALLEGO DE SALUD	861828	1.070
HOSPITAL DE ELCHE	ALICANTE	SERVICIO VALENCIANO DE SALUD	860831	820
HOSPITAL PSIQUIÁTRICO DE ALAVA	ALAVA	SERVICIO VASCO DE LA SALUD	850107	2.800
FACULTAD DE CIENCIAS	BARCELONA	UNIVERSIDAD AUTÓNOMA	851773 (1)	13.100
FACULTAD DE MEDICINA	MADRID	UNIVERSIDAD ALCALÁ DE HENARES	850155	3.050
FACULTAD DE MEDICINA	ALICANTE	UNIVERSIDAD DE ALICANTE	840614-01 (1)	21.050
FACULTAD DE MEDICINA	ALICANTE	UNIVERSIDAD DE ALICANTE	860662-01	2.000

ANEXO 6.3

NOMBRE DEL CENTRO	PROVINCIA	ORGANISMO DE DEPENDENCIA	NÚMERO DE EXPEDIENTE	IMPORTE TOTAL NO JUSTIFICADO (en miles)
FACULTAD DE ODONTOLOGÍA (UCB)	BARCELONA	UNIVERSIDAD DE BARCELONA	95/0188 (1)	5.550
FACULTAD DE FARMACIA	TENERIFE	UNIVERSIDAD DE LA LAGUNA	85/1711	8.400
FACULTAD DE VETERINARIA	LUGO	UNIVERSIDAD DE SANTIAGO	86/1462 (1)	2.200
FACULTAD DE MEDICINA Y ODONTOLOGÍA	VIZCAYA	UNIVERSIDAD DEL PAÍS VASCO	95/1074	3.000
CENTRO DE TRANSFERENCIA TECNOLÓGICA INFORMAT.	MADRID	UNIVERSIDAD POLITÉCNICA	95/1952	10.550

(1) Memorias finales aportadas por el FIS con la documentación de fecha 18.12.1998.

(2) Memoria final aportada por el Consejero de Sanidad de la C.A. de Cataluña en la alegación nº 2 (v. Volumen III, alegante nº 14). Con fecha 24 de febrero de 1999 el centro beneficiario de la ayuda ingresó a favor del Instituto de Salud Carlos III la cantidad de 20.000 pesetas.

(3) Memoria final aportada por el Consejero de Sanidad de la C.A. de Cataluña en la alegación nº 1 (v. Volumen III, alegante nº 14) y por el Ex Consejero de Sanidad de la C.A. de Cataluña en la alegación nº 1 (v. Volumen III, alegante nº 15). Con fecha 27 de noviembre de 1998 el centro beneficiario de la ayuda ingresó a favor del Instituto de Salud Carlos III la cantidad de 533.340 pesetas.

MEMORIAS FINALES NO DISPONIBLES EN LA SEDE DEL FIS EN JUNIO DE 1998 CORRESPONDIENTES A LA MUESTRA DE EXPEDIENTES DE AYUDAS PARA PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN VIGENTES EN 1996 SELECCIONADA EN LOS CENTROS EN LOS QUE SE HAN REALIZADO LAS PRUEBAS DE FISCALIZACIÓN (*)

Cuadro 1: Resumen por Centros del número de memorias finales no disponibles e importe no justificado

CENTRO	Nº MEMORIAS NO DISPONIBLES EN EL FIS	IMPORTE TOTAL NO JUSTIFICADO AL FIS (en miles)	IMPORTE TOTAL CONCEDIDO DE LOS EXPEDIENTES DE LA MUESTRA (en miles)	% NO JUSTIFICADO SI IMPORTE TOTAL CONCEDIDO
Fundación Jiménez Díaz (Madrid)	1	4100	67.540	6,18
Hospital Universitario Virgen de las Nieves (Granada)	2	10.450	67.670	15,44
Escuela Andaluza de Salud Pública (Granada)	1	3.200	15.220	21,02
Hospital Ramón y Cajal (Madrid)	0	0	113.265	0
Centro de Investigación Clínica y Medicina Preventiva (Madrid)	2	3.825	23.825	16,18
Hospital Aránzazu (San Sebastián)	4	13.850	21.625	64,07
Hospital Clínico y Provincial (Barcelona)	1	14.400	109.000	13,21
Instituto Municipal de Investigación Médica (Barcelona)	5	58.616	112.384	52,07
Hospital de la Santa Cruz y San Pablo (Barcelona)	5	46.025	155.276	29,64
Hospital Universitario Clínica Puerta de Hierro (Madrid)	7	47.400	102.406	46,06
Hospital General Universitario (Alicante)	7	18.250	18.250	100,00
TOTAL	35	220.136	667.238	27,27

(*) Anexo modificado por documentación aportada por el FIS con fecha 18.12.1998, y por aceptación de la alegación nº 6 del Gerente y del ex Gerente del Hospital Ramón y Cajal de Madrid (v. Volumen III, alegantes nº 22 y 23).

Cuadro 2: Relación de Centros en los que se han realizado pruebas de fiscalización cuyos Gerentes y Directores no han justificado los fondos financiados por el FIS

CENTRO	PROVINCIA	ORGANISMO DE DEPENDENCIA	Nº EXPEDIENTE	IMPORTE TOTAL NO JUSTIFICADO (en miles)
FUNDACIÓN JIMÉNEZ DÍAZ	MADRID	FUNDACIÓN JIMÉNEZ DÍAZ	(1) 940299	8.400
			(1) 940370	15.000
			940380	4.180
			(1) 950265	2.780
HOSPITAL UNIVERSITARIO VIRGEN DE LAS NIEVES	GRANADA	SERVICIO ANDALUZ DE SALUD	950674	9.790
			950684	4.700
ESCUELA ANDALUZA DE SALUD PÚBLICA	GRANADA	ESCUELA ANDALUZA DE SALUD PÚBLICA	(1) 950540	2.500
			960587	3.300
HOSPITAL RAMÓN Y CAJAL	MADRID	INSALUD	(1) (2) 940844-01	6.190
			(1) (2) 940873-02	1.124
			(1) (2) 950848-01	3.000
			(1) (2) 950870-01	389
			(1) (2) 950873	5.703
			(1) (2) 950879	493
CENTRO DE INVESTIGACIÓN CLÍNICA Y MEDICINA PREVENTIVA	MADRID	INSALUD/INSTITUTO DR. CARLOS III	(1) 940820-01	8.000
			940873-01	1.224
			(1) 940806	13.390
			950808-01	600
HOSPITAL ARANZAZU	SAN SEBASTIÁN	SERVICIO VASCO DE SALUD	950595	1.600
			950597	6.800

CENTRO	PROVINCIA	ORGANISMO DE DEPENDENCIA	Nº EXPEDIENTE	IMPORTE TOTAL NO JUSTIFICADO (en miles)
			960283	5.890
			960388	1.670
HOSPITAL CLÍNICO Y PROVINCIAL	BARCELONA	CORPORACIÓN SANITARIA CLÍNIC	950683	14.400
INSTITUTO MUNICIPAL DE INVESTIGACION MÉDICA	BARCELONA	INSTITUTO MUNICIPAL DE ASISTENCIA SANITARIA	940228	29.600
			(1) 950020-01	20.250
			950427	9.000
			960376	7.000
			960050	4.695
			(1) 960360	2.250
			960708	7.304
			(1) 960001-01	7.250
HOSPITAL DE LA SANTA CRUZ Y SAN PABLO	BARCELONA	FUNDACIÓN DE GESTIÓN SANITARIA DEL HOSPITAL DE LA SANTA CRUZ Y SAN PABLO	940001-01	6.035
			(1) 940037-01	5.780
			940039-01	10.130
			940051	9.750
			940483	4.000
			950680	14.200
			(1) 960349	4.600
HOSPITAL UNIVERSITARIO CLÍNICA PUERTA DE HIERRO	MADRID	INSALUD	940004-02	6.175
			940511	5.335
			940507	4.800
			950211	11.800
			960201	7.800

ANEXO 6.4

CENTRO	PROVINCIA	ORGANISMO DE DEPENDENCIA	Nº EXPEDIENTE	IMPORTE TOTAL NO JUSTIFICADO (en miles)
			951194	5.354
			951660	5.594
HOSPITAL GENERAL UNIVERSITARIO	ALICANTE	SERVICIO VALENTINO DE SALUD	9601410	4.150
			9510910	1.000
			961101	1.000
			961212	2.200
			961551	2.400
			961843	750
			961863	650

- (1) Memorias finales aportadas por el FIS con la documentación de fecha 18.12.1998
 (2) Memorias finales aportadas por el Hospital Ramón y Cajal en trámite de alegaciones.

RELACIÓN DE MEMORIAS FINALES DE AYUDAS PARA PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN ENVIADAS POR LAS GERENCIAS DE LOS CENTROS EN LOS QUE SE HAN REALIZADO LAS PRUEBAS DE FISCALIZACIÓN EN LAS QUE SE CERTIFICABA LA EXISTENCIA DE REMANENTE DE CRÉDITO CUYO REINTEGRO NO HABÍA SIDO SOLICITADO POR LA DIRECCIÓN DEL FIS EN JUNIO DE 1998

CENTRO	PROVINCIA	ORGANISMO DE DEPENDENCIA	Nº EXPEDIENTE	IMPORTE DEL REMANENTE (EN MILES)
HOSPITAL UNIVERSITARIO VIRGEN DE LAS NEUVES	GRANADA	SERVICIO ANDALUZ DE SALUD	9411601	16
			9511507	73
HOSPITAL RAMÓN Y CAJAL (1)	MADRID	INSALUD	9410477	15
			9410486	272
			9410527	213
(2)			9410540	2.667
			9410555	1.257
(3)			9511234	329
(3)			9511235	1.010
			9611259	157
CENTRO DE INVESTIGACIÓN CLÍNICA Y MEDICINA PREVENTIVA (4)	MADRID	INSALUD / INSTITUTO DE SALUD CARLOS III	960029-32	26
HOSPITAL ARANZAZU	SAN SEBASTIÁN	SERVICIO VASCO DE SALUD	962018	15
HOSPITAL CLÍNICO Y PROVINCIAL (5)	BARCELONA	CORPORACIÓN SANITARIA CLÍNICA	9410343	19
			9410757	8
			9410752	850
HOSPITAL DE LA SANTA CRUZ Y SAN PABLO	BARCELONA	FUNDACIÓN DE GESTIÓN SANITARIA DEL HOSPITAL DE LA SANTA CRUZ Y SAN PABLO	9411558	177
HOSPITAL UNIVERSITARIO CLÍNICA PUERTA DE HIERRO	MADRID	INSALUD	9810010	24
NÚMERO TOTAL DE EXPEDIENTES			17	6.537
NÚMERO TOTAL DE EXPEDIENTES A RECLAMAR			13	3.794

- (1) Reclamada su devolución por el Hospital al investigador principal con fecha 5.2.1999 según documentación remitida en trámite de alegaciones.
 (2) Aportadas memorias finales por el Hospital en trámite alegaciones en las que certifica el importe total concedido.
 (3) Reclamada su devolución por el Hospital al investigador principal con fecha 5.2.1999 según documentación remitida en trámite de alegaciones. El importe reclamado no es correcto.
 (4) Importe ingresado con fecha 5.11.1998 según documentación remitida en trámite de alegaciones por el Hospital.
 (5) Importe reclamado por el FIS e ingresado con fecha 1.4.1998.

(*) Anexo modificado por documentación aportada por el FIS con fecha 18.12.1998, y por aceptación de la alegación nº 6 del Gerente y del ex Gerente del Hospital Ramón y Cajal de Madrid. (v. Volumen III. alegantes nº 22 y 23) y por aceptación de la documentación aportada por el Gerente del Hospital Clínico y Provincial de Barcelona (v. Volumen III. alegante nº 25) como soporte de la alegación nº 4.

ANEXO 6.5

COMPARACIÓN DE LOS GASTOS ACREDITADOS AL TRIBUNAL DE CUENTAS Y LOS GASTOS CERTIFICADOS EN LAS MEMORIAS FINALES LOCALIZADAS EN LA SEDE DEL FIS POR LAS GERENCIAS Y DIRECCIONES DE LOS CENTROS EN LOS QUE SE HAN REALIZADO LAS PRUEBAS DE FISCALIZACIÓN

Cuadro 1: Relación de expedientes en los que los Gerentes y Directores de los Centros acreditaron al Tribunal de Cuentas un importe inferior al certificado en las memorias finales enviadas al FIS

CENTRO	PROVINCIA	ORGANISMO DE DEPENDENCIA	Nº EXPEDIENTE	DIFERENCIA ENTRE EL IMPORTE ACREDITADO AL TRIBUNAL DE CUENTAS Y EL CERTIFICADO EN LAS MEMORIAS FINALES (en miles)
FUNDACIÓN JIMÉNEZ DÍAZ	MADRID	FUNDACIÓN JIMÉNEZ DÍAZ	940309	-8
			940304	-39
			940391	-1.730
			951205	-217
HOSPITAL RAMÓN Y CAJAL	MADRID	INSALUD	940009	-956
CENTRO DE INVESTIGACIÓN CLÍNICA Y MEDICINA PREVENTIVA	MADRID	INSALUD / INSTITUTO DE SALUD CARLOS III	960023-02	-31
			960681	-2
			961348	-25
HOSPITAL ARÁNZAZU	SEBASTIÁN	SERVICIO VASCO DE SALUD	962018	-30
HOSPITAL CLÍNICO Y PROVINCIAL	BARCELONA	CORPORACIÓN SANITARIA CLÍNICA	940343	-59
			960343	-39
INSTITUTO MUNICIPAL DE INVESTIGACIÓN MÉDICA	BARCELONA	INSTITUTO MUNICIPAL DE ASISTENCIA SANITARIA	960017-01	-1.095
			960021-03	-762
HOSPITAL UNIVERSITARIO CLÍNICA PUERTA DE HIERRO	MADRID	INSALUD	941741	-81
			960290	-279

Cuadro 2: Relación de expedientes en los que los Gerentes y Directores de los Centros acreditaron al Tribunal de Cuentas un importe superior al certificado en las memorias finales enviadas al FIS

CENTRO	PROVINCIA	ORGANISMO DE DEPENDENCIA	Nº EXPEDIENTE	DIFERENCIA ENTRE EL IMPORTE ACREDITADO AL TRIBUNAL DE CUENTAS Y EL CERTIFICADO EN LAS MEMORIAS FINALES (en miles)
HOSPITAL UNIVERSITARIO VIRGEN DE LAS NIEVES	GRANADA	SERVICIO ANDALUZ DE SALUD	940071-08	290
			941235	148
ESCUELA ANDALUZA DE SALUD PÚBLICA	GRANADA	ESCUELA ANDALUZA DE SALUD PÚBLICA	941341	8.987
			960300	1.391
HOSPITAL RAMÓN Y CAJAL	MADRID	INSALUD	940477	6
			940484	372
			940540	1.482
HOSPITAL CLÍNICO Y PROVINCIAL	BARCELONA	CORPORACIÓN SANITARIA CLÍNICA	940757	7
			940792	14
HOSPITAL UNIVERSITARIO CLÍNICA PUERTA DE HIERRO	MADRID	INSALUD	940283	25
			940395	46
			962116	30

ANEXO 6.6

ANÁLISIS DE LA EJECUCIÓN DE LOS CRÉDITOS FINANCIADOS PARA PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN DE LOS CENTROS EN LOS QUE SE HAN REALIZADO LAS PRUEBAS DE FISCALIZACIÓN

Cuadro 1: Relación de expedientes en los que los importes financiados son superiores a los gastos acreditados al Tribunal de Cuentas

CENTRO	PROVINCIA	ORGANISMO DE DEPENDENCIA	Nº EXPEDIENTE	DIFERENCIA ENTRE EL IMPORTE FINANCIADO Y EL IMPORTE ACREDITADO AL TRIBUNAL DE CUENTAS (en miles)
FUNDACION JIMENEZ DIAZ	MADRID	FUNDACION JIMENEZ DIAZ	94/0361	9
			94/0369	338
			94/0364	29
			94/0370	48
			94/0380	166
			94/0381	1.720
			95/1266	317
HOSPITAL UNIVERSITARIO VIRGEN DE LAS NIEVES	GRANADA	SERVICIO ANDALUZ DE SALUD	94/1389	3
			94/1601	16
ESCUELA ANDALUZA DE SALUD PÚBLICA	GRANADA	ESCUELA ANDALUZA DE SALUD PÚBLICA	95/0588	785
			95/0590	100
HOSPITAL RAMON Y CAJAL	MADRID	INSALUD	94/0043-01	172
			94/0073-03	553
			94/0477	9
			94/0527	313
			94/0540	1.405
			94/0555	1.327
			94/0558	868
			95/0773	748
			95/1659	32

CENTRO	PROVINCIA	ORGANISMO DE DEPENDENCIA	Nº EXPEDIENTE	DIFERENCIA ENTRE EL IMPORTE FINANCIADO Y EL IMPORTE ACREDITADO AL TRIBUNAL DE CUENTAS (en miles)
CENTRO DE INVESTIGACIÓN CLÍNICA Y MEDICINA PREVENTIVA	MADRID	INSALUD / INSTITUTO DE SALUD CARLOS III	94/0030-01	820
			94/0073-01	532
			94/0309	2.175
			95/0009-01	183
			96/0023-02	56
HOSPITAL ARÁNZAZU	SAN SEBASTIÁN	SERVICIO VASCO DE SALUD	95/2018	45
HOSPITAL CLÍNICO Y PROVINCIAL	BARCELONA	CORPORACION SANITARIA CLINIC	94/0343	60
			94/0782	924
			95/0343	40
INSTITUTO MUNICIPAL DE INVESTIGACION MÉDICA	BARCELONA	INSTITUTO MUNICIPAL DE ASISTENCIA SANITARIA	94/1238	3.067
			95/0017-01	3.727
			95/0021-02	645
			95/1569	1.513
HOSPITAL UNIVERSITARIO CLÍNICA PUERTA DE HIERRO	MADRID	INSALUD	94/0033-02	6
			94/1741	60
			95/1282	10
			95/0290	273
HOSPITAL GENERAL UNIVERSITARIO	ALICANTE	SERVICIO VALENCIANO DE SALUD	94/0014-02	2.571
TOTAL			38	25.451

Cuadro 2: Relación de expedientes en los que los importes financiados son inferiores a los gastos acreditados al Tribunal de Cuentas

CENTRO	PROVINCIA	ORGANISMO DE DEPENDENCIA	Nº EXPEDIENTE	DIFERENCIA ENTRE EL IMPORTE FINANCIADO Y EL IMPORTE ACREDITADO AL TRIBUNAL DE CUENTAS (en miles)
HOSPITAL UNIVERSITARIO VIRGEN DE LAS NIEVES	GRANADA	SERVICIO ANDALUZ DE SALUD	94/0071-99	-229
			94/1235	-333
ESCUELA ANDALUZA DE SALUD PUBLICA	GRANADA	ESCUELA ANDALUZA DE SALUD PUBLICA	94/1341	-801
HOSPITAL ARANZAZU	SAN SEBASTIAN	SERVICIO VASCO DE SALUD	95/0581	-7
HOSPITAL UNIVERSITARIO CLINICA PUERTA DE HIERRO	MADRID	INSALUD	94/0282	-26
			94/0313	-4
			94/0382	-105
			94/0395	-45
			96/2178	-30

ANEXO 6.7

EJECUCIÓN ECONÓMICA DE LOS EXPEDIENTES DE LA MUESTRA DE AYUDAS PARA PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN VIGENTES EN 1996 EN LA FUNDACIÓN JIMÉNEZ DÍAZ (MADRID)

ANEXO 6.7-1: EJECUCIÓN ECONÓMICA DEL TOTAL DE LOS EXPEDIENTES DE LA MUESTRA

Cuadro 1: Ejecución económica del total de los expedientes de la muestra

Nº DE EXPEDIENTES DE LA MUESTRA VIGENTES EN 1996	Nº DE EXPEDIENTES DE LA MUESTRA CUYO PERIODO DE FINANCIACIÓN HABÍA FINALIZADO A FECHA DE JUNIO DE 1996	Nº DE EXPEDIENTES DE LA MUESTRA CUYO PERIODO DE FINANCIACIÓN HABÍA FINALIZADO EN EL MOMENTO DE LA FISCALIZACIÓN	IMPORTE TOTAL FINANCIADO POR EL FIS (EN MILES) (*)	IMPORTE TOTAL FINANCIADO POR EL FIS DE LOS EXPEDIENTES TERMINADOS A FECHA DE JUNIO DE 1998 (EN MILES)	IMPORTE TOTAL FINANCIADO POR EL FIS DE LOS EXPEDIENTES TERMINADOS EN EL MOMENTO DE LA FISCALIZACIÓN (EN MILES)
22	9	7	156.158	67.880	55.080

IMPORTE TOTAL ACREDITADO AL TRIBUNAL DE CUENTAS (EN MILES)	IMPORTE TOTAL ACREDITADO AL TRIBUNAL DE CUENTAS DE LOS EXPEDIENTES TERMINADOS EN EL MOMENTO DE LA FISCALIZACIÓN (EN MILES)	IMPORTE TOTAL CERTIFICADO EN LA MEMORIA FINAL REMITIDA AL FIS A FECHA DE JUNIO DE 1998 (EN MILES)	% DEL IMPORTE TOTAL ACREDITADO AL TRIBUNAL DE CUENTAS / IMPORTE TOTAL FINANCIADO POR EL FIS	IMPORTE NO ACREDITADO AL TRIBUNAL DE CUENTAS DE LOS EXPEDIENTES TERMINADOS EN EL MOMENTO DE LA FISCALIZACIÓN (EN MILES)	% DEL IMPORTE NO ACREDITADO AL TRIBUNAL DE CUENTAS / IMPORTE TOTAL FINANCIADO POR EL FIS	IMPORTE NO CERTIFICADO EN LA MEMORIA FINAL REMITIDA AL FIS A FECHA DE JUNIO DE 1998 (EN MILES)	% DEL IMPORTE NO CERTIFICADO EN LA MEMORIA FINAL REMITIDA AL FIS / IMPORTE TOTAL FINANCIADO DE LOS EXPEDIENTES TERMINADOS A FECHA DE JUNIO DE 1998
108.783	52.663	37.550	69,66	2.417	4,39	30.330	44,68

(*) En los expedientes de 1996 de tres años de duración, la cantidad que se consigna como importe total financiado por el FIS corresponde únicamente a las dos primeras anualidades de cada PI.

ANEXO 6.7-2: EXPEDIENTES DE LA MUESTRA CUYO PERIODO DE FINANCIACIÓN SE INICIÓ EN 1994

Cuadro 1: Ejecución económica de los expedientes cuyo periodo de financiación se inició en 1994

Nº DE EXPEDIENTES DE LA MUESTRA VIGENTES EN 1996	Nº DE EXPEDIENTES DE LA MUESTRA VIGENTES EN 1996 CUYO PERIODO DE FINANCIACIÓN SE INICIÓ EN 1994	Nº DE EXPEDIENTES DE LA MUESTRA CUYO PERIODO DE FINANCIACIÓN HABÍA FINALIZADO A FECHA DE JUNIO DE 1998	Nº DE EXPEDIENTES DE LA MUESTRA CUYO PERIODO DE FINANCIACIÓN HABÍA FINALIZADO EN EL MOMENTO DE LA FISCALIZACIÓN	IMPORTE TOTAL FINANCIADO POR EL FIS (EN MILES)	IMPORTE TOTAL FINANCIADO POR EL FIS DE LOS EXPEDIENTES TERMINADOS A FECHA DE JUNIO DE 1998 (EN MILES)	IMPORTE TOTAL FINANCIADO POR EL FIS DE LOS EXPEDIENTES TERMINADOS EN EL MOMENTO DE LA FISCALIZACIÓN (EN MILES)
22	6	6	6	52.680	52.680	52.680

IMPORTE TOTAL ACREDITADO AL TRIBUNAL DE CUENTAS (EN MILES)	IMPORTE TOTAL ACREDITADO AL TRIBUNAL DE CUENTAS DE LOS EXPEDIENTES TERMINADOS EN EL MOMENTO DE LA FISCALIZACIÓN (EN MILES)	IMPORTE TOTAL ACREDITADO EN LA MEMORIA FINAL (EN MILES)	% DEL IMPORTE TOTAL ACREDITADO EN LA MEMORIA FINAL (EN MILES)	IMPORTE NO ACREDITADO AL TRIBUNAL DE CUENTAS DE LOS EXPEDIENTES TERMINADOS EN EL MOMENTO DE LA FISCALIZACIÓN (EN MILES)	% DEL IMPORTE NO ACREDITADO EN EL MOMENTO DE LA FISCALIZACIÓN	IMPORTE NO ACREDITADO EN LA MEMORIA FINAL (EN MILES)	% DEL IMPORTE NO ACREDITADO EN LA MEMORIA FINAL (EN MILES)
50.480	50.480	25.100	95,82	2.200	4,18	27.580	52,35

Cuadro 2: Ejecución económica por expediente según los importes acreditados al Tribunal de Cuentas y según la certificación de gastos al FIS en las memorias finales

Nº EXPEDIENTE	DURACION (EN AÑOS)	FECHA DE RECEPCIÓN DE LA MEMORIA FINAL EN EL FIS	IMPORTE TOTAL FINANCIADO POR EL FIS (EN MILES)	IMPORTE TOTAL ACREDITADO AL TRIBUNAL DE CUENTAS A 31 DE JULIO DE 1997 (EN MILES)	IMPORTE TOTAL CERTIFICADO EN LA MEMORIA FINAL REMITIDA AL FIS A FECHA DE JUNIO DE 1998 (EN MILES)
94/0268	3	27/10/97	7.150	7.145	7.150
94/0269	3	21/11/97 (*) (1)	8.400	8.165	0
94/0364	3	5/01/98	4.650	4.622	4.650
94/0370	3	(**) (1)	15.000	14.954	0
94/0380	3	6/10/97 (*)	4.180	4.014	0
94/0391	3	19/03/97 (**)	13.300	11.580	13.300
TOTAL			52.680	50.480	25.100

Nº EXPEDIENTE	DIFERENCIA IMPORTE TOTAL ACREDITADO AL TRIBUNAL DE CUENTAS - IMPORTE TOTAL CERTIFICADO EN LA MEMORIA FINAL (EN MILES)	DIFERENCIA IMPORTE TOTAL FINANCIADO POR EL FIS - IMPORTE TOTAL ACREDITADO AL TRIBUNAL DE CUENTAS (EN MILES)	% DIFERENCIA IMPORTE TOTAL FINANCIADO POR EL FIS - IMPORTE TOTAL ACREDITADO AL TRIBUNAL DE CUENTAS POR EL FIS	% DIFERENCIA IMPORTE TOTAL FINANCIADO POR EL FIS - IMPORTE TOTAL ACREDITADO AL TRIBUNAL DE CUENTAS / TOTAL DIFERENCIA	% DEL IMPORTE TOTAL ACREDITADO AL TRIBUNAL DE CUENTAS / IMPORTE TOTAL FINANCIADO POR EL FIS
94/0268	-5	5	99,93	0,23	99,93
94/0269	8.165	235	97,20	10,68	97,20
94/0364	-28	28	99,40	1,27	99,40
94/0370	14.954	46	99,69	2,09	99,69
94/0380	4.014	166	96,03	7,55	96,03
94/0391	-1.720	1.720	87,07	78,18	87,07
TOTAL	25.380	2.200	95,82	100	95,82

(*) la Dirección del Centro no ha remitido al FIS la parte económica de la memoria final a fecha de junio de 1998

(**) la Dirección del Centro no ha remitido la memoria final al FIS a fecha de junio de 1998.

(***) la fecha consignada es la de la firma del investigador, no la de registro de entrada en el FIS.

(1) Memorias finales remitidas por el FIS con la documentación aportada con fecha 18.12.1998.

Cuadro 3: Comparación por expediente de los importes de gasto (en miles) certificados en las memorias finales y los acreditados al Tribunal de Cuentas

Nº EXPEDIENTE	MATERIAL INVENTARIABLE		PERSONAL		MATERIAL FUNGIBLE	
	IMPORTE CERTIFICADO EN LA MEMORIA FINAL (EN MILES)	IMPORTE ACREDITADO AL TRIBUNAL DE CUENTAS (EN MILES)	IMPORTE CERTIFICADO EN LA MEMORIA FINAL (EN MILES)	IMPORTE ACREDITADO AL TRIBUNAL DE CUENTAS (EN MILES)	IMPORTE CERTIFICADO EN LA MEMORIA FINAL (EN MILES)	IMPORTE ACREDITADO AL TRIBUNAL DE CUENTAS (EN MILES)
94/0268	1.498	1.498	0	0	5.048	5.044
94/0269	0 (*)	1.300	0 (*)	1.700	0 (*)	4.266
94/0364	1.185	1.186	0	0	2.505	2.505
94/0370	0 (**)	994	0 (**)	4.200	0 (**)	8.008
94/0380	0 (*)	2.938	0 (*)	0	0 (*)	604
94/0391	3.250	3.248	3.600	2.680	3.250	3.167
TOTAL	5.933	11.164	3.600	8.580	10.803	23.594

Nº EXPEDIENTE	GASTOS DE VIAJE		OTROS GASTOS	
	IMPORTE CERTIFICADO EN LA MEMORIA FINAL (EN MILES)	IMPORTE ACREDITADO AL TRIBUNAL DE CUENTAS (EN MILES)	IMPORTE CERTIFICADO EN LA MEMORIA FINAL (EN MILES)	IMPORTE ACREDITADO AL TRIBUNAL DE CUENTAS (EN MILES)
94/0268	604	603	0	0
94/0269	0 (*)	596	0 (*)	301
94/0364	359	330	601	601
94/0370	0 (**)	870	0 (**)	882
94/0380	0 (*)	472	0 (*)	0
94/0391	2.800	2.087	400	398
TOTAL	3.763	4.960	1.001	2.182

(*) la Dirección del Centro no ha remitido al FIS la parte económica de la memoria final a fecha de junio de 1998.

(**) la Dirección del Centro no ha remitido la memoria final al FIS a fecha de junio de 1998.

ANEXO 6.7-3: EXPEDIENTES DE LA MUESTRA CUYO PERIODO DE FINANCIACIÓN SE INICIÓ EN 1995

Cuadro 1: Ejecución económica de los expedientes cuyo periodo de financiación se inició en 1995

Nº DE EXPEDIENTES DE LA MUESTRA VIGENTES EN 1996	Nº DE EXPEDIENTES DE LA MUESTRA CUYO PERIODO DE FINANCIACIÓN HABÍA FINALIZADO A FECHA DE JUNIO DE 1998	Nº DE EXPEDIENTES DE LA MUESTRA CUYO PERIODO DE FINANCIACIÓN HABÍA FINALIZADO EN EL MOMENTO DE LA FISCALIZACIÓN	IMPORTE TOTAL FINANCIADO POR EL FIS (EN MILES)	IMPORTE TOTAL FINANCIADO POR EL FIS DE LOS EXPEDIENTES TERMINADOS A FECHA DE JUNIO DE 1998 (EN MILES)	IMPORTE TOTAL FINANCIADO POR EL FIS DE LOS EXPEDIENTES TERMINADOS EN EL MOMENTO DE LA FISCALIZACIÓN (EN MILES)
22	3	3	15.200	15.200	2.400

IMPORTE TOTAL ACREDITADO AL TRIBUNAL DE CUENTAS (EN MILES)	IMPORTE TOTAL ACREDITADO AL TRIBUNAL DE CUENTAS DE LOS EXPEDIENTES TERMINADOS EN EL MOMENTO DE LA FISCALIZACIÓN (EN MILES)	IMPORTE TOTAL ACREDITADO EN LA MEMORIA FINAL (EN MILES)	% DEL IMPORTE TOTAL ACREDITADO EN LA MEMORIA FINAL (EN MILES)	IMPORTE NO ACREDITADO AL TRIBUNAL DE CUENTAS DE LOS EXPEDIENTES TERMINADOS EN EL MOMENTO DE LA FISCALIZACIÓN (EN MILES)	% DEL IMPORTE NO ACREDITADO EN EL MOMENTO DE LA FISCALIZACIÓN	IMPORTE NO ACREDITADO EN LA MEMORIA FINAL (EN MILES)	% DEL IMPORTE NO ACREDITADO EN LA MEMORIA FINAL (EN MILES)
12.610	2.183	12.450	82,96	217	9,04	2.750	18,09

Cuadro 2: Ejecución económica por expediente según los importes acreditados al Tribunal de Cuentas y según la certificación de gastos al FIS en las memorias finales

Nº EXPEDIENTE	DURACIÓN (EN AÑOS)	FECHA DE RECEPCIÓN DE LA MEMORIA FINAL EN EL FIS	IMPORTE TOTAL FINANCIADO POR EL FIS (EN MILES)	IMPORTE TOTAL ACREDITADO AL TRIBUNAL DE CUENTAS A 31 DE JULIO DE 1997 (EN MILES)	IMPORTE TOTAL CERTIFICADO EN LA MEMORIA FINAL REMITIDA AL FIS A FECHA DE JUNIO DE 1998 (EN MILES)
95/1199	3	31/03/98	10.050	8.684	10.050
95/1265	3	(**)(1)	2.750	1.743	0
95/1266	2	29/10/96	2.400	2.183	2.400
TOTAL			15.200	12.610	12.450

Nº EXPEDIENTE	DIFERENCIA IMPORTE TOTAL ACREDITADO AL TRIBUNAL DE CUENTAS - IMPORTE TOTAL CERTIFICADO EN LA MEMORIA FINAL (EN MILES)	DIFERENCIA IMPORTE TOTAL FINANCIADO POR EL FIS - IMPORTE TOTAL ACREDITADO AL TRIBUNAL DE CUENTAS (EN MILES)	% DIFERENCIA IMPORTE TOTAL FINANCIADO POR EL FIS - IMPORTE TOTAL ACREDITADO AL TRIBUNAL DE CUENTAS / IMPORTE TOTAL FINANCIADO POR EL FIS	% DIFERENCIA IMPORTE TOTAL FINANCIADO POR EL FIS - IMPORTE TOTAL ACREDITADO AL TRIBUNAL DE CUENTAS / IMPORTE TOTAL DIFERENCIA	% DEL IMPORTE TOTAL ACREDITADO AL TRIBUNAL DE CUENTAS / IMPORTE TOTAL FINANCIADO POR EL FIS
95/1199	-1.366	1.366	13,59	52,74	86,41
95/1265	1.743	1.007	36,62	38,88	63,38
95/1266	-217	217	9,04	8,38	90,96
TOTAL	160	2.590	17,04	100	82,96

(**) la Dirección del Centro no ha remitido la memoria final al FIS a fecha de junio de 1998.

(1) Memoria final remitida por el FIS con la documentación aportada con fecha 18.12.1998

Cuadro 3: Comparación por expediente de los importes de gasto (en miles) certificados en las memorias finales y los acreditados al Tribunal de Cuentas

Nº EXPEDIENTE	MATERIAL INVENTARIABLE		PERSONAL		MATERIAL FUNGIBLE	
	IMPORTE CERTIFICADO EN LA MEMORIA FINAL (EN MILES)	IMPORTE ACREDITADO AL TRIBUNAL DE CUENTAS (EN MILES)	IMPORTE CERTIFICADO EN LA MEMORIA FINAL (EN MILES)	IMPORTE ACREDITADO AL TRIBUNAL DE CUENTAS (EN MILES)	IMPORTE CERTIFICADO EN LA MEMORIA FINAL (EN MILES)	IMPORTE ACREDITADO AL TRIBUNAL DE CUENTAS (EN MILES)
95/1199	584	584	4.200	3.458	4.502	3.917
95/1265	0 (**)	0	0 (**)	0	0 (**)	1.633
95/1266	0	0	0	0	1.942	1.725
TOTAL	584	584	4.200	3.458	6.444	7.275

Nº EXPEDIENTE	GASTOS DE VIAJE		OTROS GASTOS	
	IMPORTE CERTIFICADO EN LA MEMORIA FINAL (EN MILES)	IMPORTE ACREDITADO AL TRIBUNAL DE CUENTAS (EN MILES)	IMPORTE CERTIFICADO EN LA MEMORIA FINAL (EN MILES)	IMPORTE ACREDITADO AL TRIBUNAL DE CUENTAS (EN MILES)
95/1199	420	440	344	285
95/1265	0 (**)	0	0 (**)	110
95/1266	458	458	0	0
TOTAL	878	898	344	395

(**) la Dirección del Centro no ha remitido la memoria final al FIS a fecha de junio de 1998.

ANEXO 6.7-4: EXPEDIENTES DE LA MUESTRA CUYO PERIODO DE FINANCIACIÓN SE INICIÓ EN 1996

Cuadro 1: Ejecución económica de los expedientes cuyo periodo de financiación se inició en 1996

Nº DE EXPEDIENTES DE LA MUESTRA VIGENTES EN 1996	Nº DE EXPEDIENTES DE LA MUESTRA VIGENTES EN 1996 CUYO PERIODO DE FINANCIACIÓN SE INICIÓ EN 1996	Nº DE EXPEDIENTES DE LA MUESTRA CUYO PERIODO DE FINANCIACIÓN HABÍA FINALIZADO A FECHA DE JUNIO DE 1998	Nº DE EXPEDIENTES DE LA MUESTRA CUYO PERIODO DE FINANCIACIÓN HABÍA FINALIZADO EN EL MOMENTO DE LA FISCALIZACIÓN	IMPORTE TOTAL FINANCIADO POR EL FIS (EN MILES)	IMPORTE TOTAL FINANCIADO POR EL FIS DE LOS EXPEDIENTES TERMINADOS A FECHA DE JUNIO DE 1998 (EN MILES)	IMPORTE TOTAL FINANCIADO POR EL FIS DE LOS EXPEDIENTES TERMINADOS EN EL MOMENTO DE LA FISCALIZACIÓN (EN MILES)
22	13	0	0	88.278	n/a	n/a

IMPORTE TOTAL ACREDITADO AL TRIBUNAL DE CUENTAS (EN MILES)	IMPORTE TOTAL ACREDITADO AL TRIBUNAL DE CUENTAS DE LOS EXPEDIENTES TERMINADOS EN EL MOMENTO DE LA FISCALIZACIÓN (EN MILES)	IMPORTE TOTAL CERTIFICADO EN LA MEMORIA FINAL	% DEL IMPORTE TOTAL ACREDITADO AL TRIBUNAL DE CUENTAS DE LOS EXPEDIENTES TERMINADOS EN EL MOMENTO DE LA FISCALIZACIÓN (EN MILES)	IMPORTE NO ACREDITADO AL TRIBUNAL DE CUENTAS DE LOS EXPEDIENTES TERMINADOS EN EL MOMENTO DE LA FISCALIZACIÓN (EN MILES)	% DEL IMPORTE TOTAL CERTIFICADO EN LA MEMORIA FINAL	IMPORTE NO ACREDITADO AL TRIBUNAL DE CUENTAS DE LOS EXPEDIENTES TERMINADOS EN EL MOMENTO DE LA FISCALIZACIÓN (EN MILES)	% DEL IMPORTE TOTAL CERTIFICADO EN LA MEMORIA FINAL
45.693	n/a	n/a	51,76	n/a	n/a	n/a	n/a

(*) en los expedientes de 1996 de tres años de duración, la cantidad que se consigna como importe total financiado por el FIS corresponde únicamente a las dos primeras anualidades de cada PI.

n/a: en el momento de efectuarse las pruebas de fiscalización en el Centro no había finalizado el período de ejecución de los PI del año 1996. La memoria final no se ha remitido al FIS a fecha de junio de 1998, el plazo para su presentación finaliza el 31/03/99.

Cuadro 2: Ejecución económica por expediente según los importes acreditados al Tribunal de Cuentas y según la certificación de gastos al FIS en las memorias finales

Nº EXPEDIENTE	DURACION (EN AÑOS)	FECHA DE RECEPCIÓN DE LA MEMORIA FINAL EN EL FIS	IMPORTE TOTAL FINANCIADO POR EL FIS (EN MILES)	IMPORTE TOTAL ACREDITADO AL TRIBUNAL DE CUENTAS A 31 DE JULIO DE 1997 (EN MILES)	IMPORTE TOTAL CERTIFICADO EN LA MEMORIA FINAL REMITIDA AL FIS A FECHA DE JUNIO DE 1998 (EN MILES)	
96/0022-03	3	n/a	3.400	1.198	n/a	
96/0026-07	3	n/a	3.300	902	n/a	
96/0046-02	3	n/a	6.758	5.234	n/a	
96/0065-01E	3	n/a	12.060	3.547	n/a	
96/1167	3	n/a	6.200	3.845	n/a	
96/1373	3	n/a	8.050	5.420	n/a	
96/1374	3	n/a	7.800	6.454	n/a	
96/1383	3	n/a	10.600	4.514	n/a	
96/1670	3	n/a	11.300	5.094	n/a	
96/1679	3	n/a	5.800	3.853	n/a	
96/1728	3	n/a	3.110	574	n/a	
96/1987-02E	3	n/a	4.300	726	n/a	
96/2021	3	n/a	5.600	4.332	n/a	
TOTAL			88.278	45.693	n/a	

Nº EXPEDIENTE	DIFERENCIA IMPORTE TOTAL ACREDITADO AL TRIBUNAL DE CUENTAS - IMPORTE TOTAL CERTIFICADO EN LA MEMORIA FINAL (EN MILES)	DIFERENCIA IMPORTE TOTAL FINANCIADO POR EL FIS - IMPORTE TOTAL ACREDITADO AL TRIBUNAL DE CUENTAS (EN MILES)	% DIFERENCIA IMPORTE TOTAL FINANCIADO POR EL FIS - IMPORTE TOTAL ACREDITADO AL TRIBUNAL DE CUENTAS / IMPORTE TOTAL FINANCIADO POR EL FIS	% DIFERENCIA IMPORTE TOTAL FINANCIADO POR EL FIS - IMPORTE TOTAL ACREDITADO AL TRIBUNAL DE CUENTAS / TOTAL DIFERENCIA	% DEL IMPORTE TOTAL ACREDITADO AL TRIBUNAL DE CUENTAS / IMPORTE TOTAL FINANCIADO POR EL FIS
96/0022-03	n/a	2.202	64,76	5,17	35,24
96/0026-07	n/a	2.398	72,67	5,63	27,33
96/0046-02	n/a	1.524	22,55	3,58	77,45
96/0065-01E	n/a	8.513	70,59	19,99	29,41
96/1167	n/a	2.355	37,98	5,53	62,02
96/1373	n/a	2.630	32,67	6,18	67,33
96/1374	n/a	1.346	17,26	3,16	82,74
96/1383	n/a	6.086	57,42	14,29	42,58
96/1670	n/a	6.206	54,92	14,57	45,08
96/1679	n/a	1.947	33,57	4,57	66,43
96/1728	n/a	2.536	81,54	5,96	18,46
96/1987-02E	n/a	3.574	83,12	8,39	16,88
96/2021	n/a	1.268	22,64	2,98	77,36
TOTAL	n/a	42.585	48,24	100	51,76

(*) en los expedientes de 1996 de tres años de duración, la cantidad que se consigna como importe total financiado por el FIS corresponde únicamente a las dos primeras anualidades de cada PI.

n/a: la memoria final no se ha remitido al FIS a fecha de junio de 1998, el plazo para su presentación finaliza el 31/03/99.

Cuadro 3: Comparación por expediente de los importes de gasto (en miles) certificados en las memorias finales y los acreditados al Tribunal de Cuentas

Nº EXPEDIENTE	MATERIAL INVENTARIABLE		PERSONAL		MATERIAL FUNGIBLE	
	IMPORTE CERTIFICADO EN LA MEMORIA FINAL (EN MILES)	IMPORTE ACREDITADO AL TRIBUNAL DE CUENTAS (EN MILES)	IMPORTE CERTIFICADO EN LA MEMORIA FINAL (EN MILES)	IMPORTE ACREDITADO AL TRIBUNAL DE CUENTAS (EN MILES)	IMPORTE CERTIFICADO EN LA MEMORIA FINAL (EN MILES)	IMPORTE ACREDITADO AL TRIBUNAL DE CUENTAS (EN MILES)
96/0022-03	n/a	0	n/a	0	n/a	1.158
96/0026-07	n/a	482	n/a	0	n/a	420
96/0046-02	n/a	4.939	n/a	0	n/a	295
96/0065-01E	n/a	1.150	n/a	875	n/a	546
96/1167	n/a	1.473	n/a	0	n/a	1.638
96/1373	n/a	588	n/a	2.433	n/a	2.399
96/1374	n/a	1.358	n/a	0	n/a	3.542
96/1383	n/a	0	n/a	2.345	n/a	1.133
96/1670	n/a	1.023	n/a	2.433	n/a	1.578
96/1679	n/a	0	n/a	0	n/a	3.374
96/1728	n/a	0	n/a	37	n/a	24
96/1987-02E	n/a	684	n/a	0	n/a	0
96/2021	n/a	209	n/a	0	n/a	3.898
TOTAL	n/a	11.906	n/a	8.123	n/a	20.005

Nº EXPEDIENTE	GASTOS DE VIAJE		OTROS GASTOS	
	IMPORTE CERTIFICADO EN LA MEMORIA FINAL (EN MILES)	IMPORTE ACREDITADO AL TRIBUNAL DE CUENTAS (EN MILES)	IMPORTE CERTIFICADO EN LA MEMORIA FINAL (EN MILES)	IMPORTE ACREDITADO AL TRIBUNAL DE CUENTAS (EN MILES)
96/0022-03	n/a	0	n/a	40
96/0026-07	n/a	0	n/a	0
96/0046-02	n/a	0	n/a	0
96/0065-01E	n/a	695	n/a	281
96/1167	n/a	534	n/a	200
96/1373	n/a	0	n/a	0
96/1374	n/a	468	n/a	1.086
96/1383	n/a	709	n/a	327
96/1670	n/a	0	n/a	60
96/1679	n/a	53	n/a	426
96/1728	n/a	513	n/a	0
96/1987-02E	n/a	0	n/a	42
96/2021	n/a	225	n/a	0
TOTAL	n/a	3.197	n/a	2.462

n/a: la memoria final no se ha remitido al FIS a fecha de junio de 1998, el plazo para su presentación finaliza el 31/03/99.

ANEXO 6.8

EJECUCIÓN ECONÓMICA DE LOS EXPEDIENTES DE LA MUESTRA DE AYUDAS PARA PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN VIGENTES EN 1996 EN EL HOSPITAL UNIVERSITARIO VIRGEN DE LAS NIEVES (GRANADA).

ANEXO 6.8-1: EJECUCIÓN ECONÓMICA DEL TOTAL DE LOS EXPEDIENTES DE LA MUESTRA.

Cuadro 1: Ejecución económica del total de los expedientes de la muestra

Nº DE EXPEDIENTES DE LA MUESTRA VIGENTES EN 1996	Nº DE EXPEDIENTES DE LA MUESTRA CUYO PERIODO DE FINANCIACIÓN HABÍA FINALIZADO A FECHA DE JUNIO DE 1998	Nº DE EXPEDIENTES DE LA MUESTRA CUYO PERIODO DE FINANCIACIÓN HABÍA FINALIZADO EN EL MOMENTO DE LA FISCALIZACIÓN	IMPORTE TOTAL FINANCIADO POR EL FIS (EN MILES) (*)	IMPORTE TOTAL FINANCIADO POR EL FIS DE LOS EXPEDIENTES TERMINADOS A FECHA DE JUNIO DE 1998 (EN MILES)	IMPORTE TOTAL FINANCIADO POR EL FIS DE LOS EXPEDIENTES TERMINADOS EN EL MOMENTO DE LA FISCALIZACIÓN (EN MILES)		
12	8	4	96.470	67.670	37.520		
IMPORTE TOTAL ACREDITADO AL TRIBUNAL DE CUENTAS (EN MILES)	IMPORTE TOTAL ACREDITADO AL TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA MEMORIA EN LA MEMORIA FINAL (EN MILES)	IMPORTE TOTAL ACREDITADO EN LA MEMORIA FINAL REMITIDA AL TRIBUNAL DE CUENTAS / IMPORTE TOTAL FINANCIADO POR EL FIS	% DEL IMPORTE ACREDITADO AL TRIBUNAL DE CUENTAS / IMPORTE TOTAL FINANCIADO POR EL FIS	IMPORTE NO ACREDITADO AL TRIBUNAL DE CUENTAS / IMPORTE TOTAL FINANCIADO POR EL FIS	% DEL IMPORTE NO ACREDITADO AL TRIBUNAL DE CUENTAS / IMPORTE TOTAL FINANCIADO POR EL FIS	IMPORTE NO ACREDITADO EN LA MEMORIA FINAL REMITIDA AL TRIBUNAL DE CUENTAS / IMPORTE TOTAL FINANCIADO POR EL FIS	% DEL IMPORTE NO ACREDITADO EN LA MEMORIA FINAL REMITIDA AL TRIBUNAL DE CUENTAS / IMPORTE TOTAL FINANCIADO POR EL FIS
77.714	38.063	57.311	80,56	19	0,05	10.544	15,58

(*) en los expedientes de 1996 de tres años de duración, la cantidad que se consigna como importe total financiado por el FIS corresponde únicamente a las dos primeras anualidades de cada PI.

ANEXO 6.8-2: EXPEDIENTES DE LA MUESTRA CUYO PERIODO DE FINANCIACIÓN SE INICIÓ EN 1994

Cuadro 1: Ejecución económica de los expedientes cuyo periodo de financiación se inició en 1994

Nº DE EXPEDIENTES DE LA MUESTRA VIGENTES EN 1996	Nº DE EXPEDIENTES DE LA MUESTRA CUYO PERIODO DE FINANCIACIÓN HABÍA FINALIZADO A FECHA DE JUNIO DE 1998	Nº DE EXPEDIENTES DE LA MUESTRA CUYO PERIODO DE FINANCIACIÓN HABÍA FINALIZADO EN EL MOMENTO DE LA FISCALIZACIÓN	IMPORTE TOTAL FINANCIADO POR EL FIS (EN MILES)	IMPORTE TOTAL FINANCIADO POR EL FIS DE LOS EXPEDIENTES TERMINADOS A FECHA DE JUNIO DE 1998 (EN MILES)	IMPORTE TOTAL FINANCIADO POR EL FIS DE LOS EXPEDIENTES TERMINADOS EN EL MOMENTO DE LA FISCALIZACIÓN (EN MILES)		
12	5	4	43.870	37.520	37.520		
IMPORTE TOTAL ACREDITADO AL TRIBUNAL DE CUENTAS (EN MILES)	IMPORTE TOTAL ACREDITADO AL TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA MEMORIA EN LA MEMORIA FINAL (EN MILES)	IMPORTE TOTAL ACREDITADO EN LA MEMORIA FINAL REMITIDA AL TRIBUNAL DE CUENTAS / IMPORTE TOTAL FINANCIADO POR EL FIS	% DEL IMPORTE ACREDITADO AL TRIBUNAL DE CUENTAS / IMPORTE TOTAL FINANCIADO POR EL FIS	IMPORTE NO ACREDITADO AL TRIBUNAL DE CUENTAS / IMPORTE TOTAL FINANCIADO POR EL FIS	% DEL IMPORTE NO ACREDITADO AL TRIBUNAL DE CUENTAS / IMPORTE TOTAL FINANCIADO POR EL FIS	IMPORTE NO ACREDITADO EN LA MEMORIA FINAL REMITIDA AL TRIBUNAL DE CUENTAS / IMPORTE TOTAL FINANCIADO POR EL FIS	% DEL IMPORTE NO ACREDITADO EN LA MEMORIA FINAL REMITIDA AL TRIBUNAL DE CUENTAS / IMPORTE TOTAL FINANCIADO POR EL FIS
44.818	38.063	37.685	102,16	19	0,05	20	0,05

Cuadro 2: Ejecución económica por expediente según los importes acreditados al Tribunal de Cuentas y según la certificación de gastos al FIS en las memorias finales

Nº EXPEDIENTE	DURACIÓN (EN AÑOS)	FECHA DE RECEPCIÓN DE LA MEMORIA FINAL EN EL FIS	IMPORTE TOTAL FINANCIADO POR EL FIS (EN MILES)	IMPORTE TOTAL ACREDITADO AL TRIBUNAL DE CUENTAS A 31 DE JULIO DE 1997 (EN MILES)	IMPORTE TOTAL CERTIFICADO EN LA MEMORIA FINAL REMITIDA AL FIS A FECHA DE JUNIO DE 1998 (EN MILES)
94/0071-08	3	6/05/98	910	1.139	909
94/1235	3	16/04/97	14.200	14.533	14.385
94/1349	3	n/a (****)	6.350	6.755	n/a
94/1389	3	16/04/97	5.967	5.967	5.967
94/1601	3	16/04/97	16.450	16.434	16.434
TOTAL			43.870	44.818	37.685

Nº EXPEDIENTE	DIFERENCIA IMPORTE TOTAL ACREDITADO AL TRIBUNAL DE CUENTAS - IMPORTE TOTAL CERTIFICADO EN LA MEMORIA FINAL (EN MILES)	DIFERENCIA IMPORTE TOTAL FINANCIADO POR EL FIS - IMPORTE TOTAL ACREDITADO AL TRIBUNAL DE CUENTAS (EN MILES)	% DIFERENCIA IMPORTE TOTAL FINANCIADO POR EL FIS - IMPORTE TOTAL ACREDITADO AL TRIBUNAL DE CUENTAS / IMPORTE TOTAL FINANCIADO POR EL FIS	% DIFERENCIA IMPORTE TOTAL FINANCIADO POR EL FIS - IMPORTE TOTAL ACREDITADO AL TRIBUNAL DE CUENTAS / IMPORTE TOTAL FINANCIADO POR EL FIS	% DEL IMPORTE TOTAL ACREDITADO AL TRIBUNAL DE CUENTAS / IMPORTE TOTAL FINANCIADO POR EL FIS
94/0071-08	230	-229	-25,16	n/a	125,16
94/1235	148	-333	-2,35	n/a	102,35
94/1349	n/a	-405	-6,38	n/a	106,38
94/1389	0	3	0,05	n/a	99,95
94/1601	0	16	0,10	n/a	99,90
TOTAL	378	-948	-2,16	n/a	102,16

(****) Expediente con prórroga concedida hasta diciembre de 1998 para la remisión de la memoria final.
n/a: no aplicable.

Cuadro 3: Comparación por expediente de los importes de gasto (en miles) certificados en las memorias finales y los acreditados al Tribunal de Cuentas

Nº EXPEDIENTE	MATERIAL INVENTARIABLE		PERSONAL		MATERIAL FUNGIBLE	
	IMPORTE CERTIFICADO EN LA MEMORIA FINAL (EN MILES)	IMPORTE ACREDITADO AL TRIBUNAL DE CUENTAS (EN MILES)	IMPORTE CERTIFICADO EN LA MEMORIA FINAL (EN MILES)	IMPORTE ACREDITADO AL TRIBUNAL DE CUENTAS (EN MILES)	IMPORTE CERTIFICADO EN LA MEMORIA FINAL (EN MILES)	IMPORTE ACREDITADO AL TRIBUNAL DE CUENTAS (EN MILES)
94/0071-08	0	212	0	0	114	172
94/1235	3.853	4.201	3.600	3.400	4.287	4.287
94/1349	n/a (****)	3.386	n/a (****)	0	n/a (****)	1.655
94/1389	1.643	1.643	0	0	4.060	4.060
94/1601	2.535	2.535	4.192	4.192	6.792	6.792
TOTAL	8.031	11.977	7.792	7.592	15.253	16.966

Nº EXPEDIENTE	GASTOS DE VIAJE		OTROS GASTOS	
	IMPORTE CERTIFICADO EN LA MEMORIA FINAL (EN MILES)	IMPORTE ACREDITADO AL TRIBUNAL DE CUENTAS (EN MILES)	IMPORTE CERTIFICADO EN LA MEMORIA FINAL (EN MILES)	IMPORTE ACREDITADO AL TRIBUNAL DE CUENTAS (EN MILES)
94/0071-08	270	251	525	504
94/1235	1.481	1.481	1.164	1.164
94/1349	n/a (****)	559	n/a (****)	1.155
94/1389	0	0	254	254
94/1601	1.324	1.324	1.591	1.591
TOTAL	3.075	3.615	3.534	4.668

(****) Expediente con prórroga concedida hasta diciembre de 1998 para la remisión de la memoria final.
n/a: no aplicable.

ANEXO 6.8-3: EXEDIENTES DE LA MUESTRA CUYO PERIODO DE FINANCIACIÓN SE INICIÓ EN 1995

Cuadro 1: Ejecución económica de los expedientes cuyo periodo de financiación se inició en 1995

Nº DE EXPEDIENTES DE LA MUESTRA VIGENTES EN 1996	Nº DE EXPEDIENTES DE LA MUESTRA VIGENTES EN 1996 CUYO PERIODO DE FINANCIACIÓN SE INICIÓ EN 1995	Nº DE EXPEDIENTES DE LA MUESTRA CUYO PERIODO DE FINANCIACIÓN HABÍA FINALIZADO A FECHA DE JUNIO DE 1998	Nº DE EXPEDIENTES DE LA MUESTRA CUYO PERIODO DE FINANCIACIÓN HABÍA FINALIZADO EN EL MOMENTO DE LA FISCALIZACIÓN	IMPORTE TOTAL FINANCIADO POR EL FIS (EN MILES)	IMPORTE TOTAL FINANCIADO POR EL FIS DE LOS EXPEDIENTES TERMINADOS A FECHA DE JUNIO DE 1998 (EN MILES)	IMPORTE TOTAL FINANCIADO POR EL FIS DE LOS EXPEDIENTES TERMINADOS EN EL MOMENTO DE LA FISCALIZACIÓN (EN MILES)	
12	4	4	0	30.150	30.150	n/a	
IMPORTE TOTAL ACREDITADO AL TRIBUNAL DE CUENTAS (EN MILES)	IMPORTE TOTAL ACREDITADO AL TRIBUNAL DE CUENTAS DE LOS EXPEDIENTES TERMINADOS EN EL MOMENTO DE LA FISCALIZACIÓN (EN MILES)	IMPORTE TOTAL ACREDITADO EN LA MEMORIA AL TRIBUNAL DE CUENTAS / REMITIDA AL FIS A FECHA DE JUNIO DE 1998 (EN MILES)	% DEL IMPORTE TOTAL ACREDITADO AL TRIBUNAL DE CUENTAS / REMITIDA AL FIS POR EL FIS	IMPORTE NO ACREDITADO AL TRIBUNAL DE CUENTAS DE LOS EXPEDIENTES TERMINADOS EN EL MOMENTO DE LA FISCALIZACIÓN (EN MILES)	% DEL IMPORTE NO ACREDITADO AL TRIBUNAL DE CUENTAS DE LOS EXPEDIENTES TERMINADOS EN EL MOMENTO DE LA FISCALIZACIÓN	IMPORTE NO CERTIFICADO EN LA MEMORIA FINAL REMITIDA AL FIS / IMPORTE TOTAL FINANCIADO DE LOS EXPEDIENTES TERMINADOS EN EL MOMENTO DE LA FISCALIZACIÓN	% DEL IMPORTE NO CERTIFICADO EN LA MEMORIA FINAL REMITIDA AL FIS / IMPORTE TOTAL FINANCIADO DE LOS EXPEDIENTES TERMINADOS A FECHA DE JUNIO DE 1998
22.202	n/a	19.626	73,64	n/a	n/a	10.524	34,91

n/a: en el momento de efectuarse las pruebas de fiscalización en el Centro no había finalizado el período de ejecución de los PI del año 1995.

Cuadro 2: Ejecución económica por expediente según los importes acreditados al Tribunal de Cuentas y según la certificación de gastos al FIS en las memorias finales

Nº EXPEDIENTE	DURACIÓN (EN AÑOS)	FECHA DE RECEPCIÓN DE LA MEMORIA FINAL EN EL FIS	IMPORTE TOTAL FINANCIADO POR EL FIS (EN MILES)	IMPORTE TOTAL ACREDITADO AL TRIBUNAL DE CUENTAS A 31 DE JULIO DE 1997 (EN MILES)	IMPORTE TOTAL CERTIFICADO EN LA MEMORIA FINAL REMITIDA AL FIS A FECHA DE JUNIO DE 1998 (EN MILES)	
95/0974	3	(**)	5.750	5.613	0	
95/0984	3	(**)	4.700	4.700	0	
95/1505	3	4/03/98	8.000	7.824	7.999	
95/1507	3	7/04/98	11.700	7.493	11.627	
TOTAL			30.150	22.202	19.626	
Nº EXPEDIENTE	DIFERENCIA IMPORTE TOTAL ACREDITADO AL TRIBUNAL DE CUENTAS - IMPORTE TOTAL CERTIFICADO EN LA MEMORIA FINAL (EN MILES)	DIFERENCIA IMPORTE TOTAL FINANCIADO POR EL FIS - IMPORTE TOTAL ACREDITADO AL TRIBUNAL DE CUENTAS (EN MILES)	% DIFERENCIA IMPORTE TOTAL FINANCIADO POR EL FIS - IMPORTE TOTAL ACREDITADO AL TRIBUNAL DE CUENTAS / IMPORTE TOTAL FINANCIADO POR EL FIS	% DIFERENCIA IMPORTE TOTAL FINANCIADO POR EL FIS - IMPORTE TOTAL ACREDITADO AL TRIBUNAL DE CUENTAS / TOTAL DIFERENCIA	% DEL IMPORTE TOTAL ACREDITADO AL TRIBUNAL DE CUENTAS / IMPORTE TOTAL FINANCIADO POR EL FIS	
95/0974	5.613	137	2,38	1,72	97,62	
95/0984	1.272	3.428	72,94	43,13	27,06	
95/1505	-175	176	2,20	2,21	97,80	
95/1507	-4.134	4.207	35,96	52,93	64,04	
TOTAL	2.576	7.948	26,36	100	73,64	

(**) La Dirección del Centro no ha remitido la memoria final al FIS a fecha de junio de 1998.

Cuadro 3: Comparación por expediente de los importes de gasto (en miles) certificados en las memorias finales y los acreditados al Tribunal de Cuentas

Nº EXPEDIENTE	MATERIAL INVENTARIABLE		PERSONAL		MATERIAL FUNGIBLE	
	IMPORTE CERTIFICADO EN LA MEMORIA FINAL (EN MILES)	IMPORTE ACREDITADO AL TRIBUNAL DE CUENTAS (EN MILES)	IMPORTE CERTIFICADO EN LA MEMORIA FINAL (EN MILES)	IMPORTE ACREDITADO AL TRIBUNAL DE CUENTAS (EN MILES)	IMPORTE CERTIFICADO EN LA MEMORIA FINAL (EN MILES)	IMPORTE ACREDITADO AL TRIBUNAL DE CUENTAS (EN MILES)
95/0974	0 (**)	2.763	0 (**)	0	0 (**)	1.988
95/0984	0 (**)	757	0 (**)	0	0 (**)	411
95/1505	1.366	1.366	0	0	4.867	4.693
95/1507	4.496	2.790	0	0	5.903	3.896
TOTAL	5.862	7.676	0	0	10.770	10.988
Nº EXPEDIENTE	GASTOS DE VIAJE			OTROS GASTOS		
	IMPORTE CERTIFICADO EN LA MEMORIA FINAL (EN MILES)	IMPORTE ACREDITADO AL TRIBUNAL DE CUENTAS (EN MILES)	IMPORTE CERTIFICADO EN LA MEMORIA FINAL (EN MILES)	IMPORTE ACREDITADO AL TRIBUNAL DE CUENTAS (EN MILES)		
95/0974	0 (**)	862	0 (**)	0		
95/0984	0 (**)	0	0 (**)	104		
95/1505	1.403	1.402	363	363		
95/1507	1.228	807	0	0		
TOTAL	2.631	3.071	363	467		

(**) la Dirección del Centro no ha remitido la memoria final al FIS a fecha de junio de 1998.

ANEXO 6.8-4: EXPEDIENTES DE LA MUESTRA CUYO PERIODO DE FINANCIACIÓN SE INICIÓ EN 1996

Cuadro 1: Ejecución económica de los expedientes cuyo periodo de financiación se inició en 1996

Nº DE EXPEDIENTES DE LA MUESTRA VIGENTES EN 1996	Nº DE EXPEDIENTES DE LA MUESTRA VIGENTES EN 1996 CUYO PERIODO DE FINANCIACIÓN SE INICIÓ EN 1996	Nº DE EXPEDIENTES DE LA MUESTRA CUYO PERIODO DE FINANCIACIÓN HABÍA FINALIZADO A FECHA DE JUNIO DE 1998	Nº DE EXPEDIENTES DE LA MUESTRA CUYO PERIODO DE FINANCIACIÓN HABÍA FINALIZADO EN EL MOMENTO DE LA FISCALIZACIÓN	IMPORTE TOTAL FINANCIADO POR EL FIS (EN MILES)	IMPORTE TOTAL FINANCIADO POR EL FIS DE LOS EXPEDIENTES TERMINADOS A FECHA DE JUNIO DE 1998 (EN MILES)	IMPORTE TOTAL FINANCIADO POR EL FIS DE LOS EXPEDIENTES TERMINADOS EN EL MOMENTO DE LA FISCALIZACIÓN (EN MILES)	
12	3	0	0	22.450	n/a	n/a	
IMPORTE TOTAL ACREDITADO AL TRIBUNAL DE CUENTAS (EN MILES)	IMPORTE TOTAL ACREDITADO AL TRIBUNAL DE CUENTAS DE LOS EXPEDIENTES TERMINADOS EN EL MOMENTO DE LA FISCALIZACIÓN (EN MILES)	IMPORTE TOTAL ACREDITADO EN LA MEMORIA AL TRIBUNAL DE CUENTAS / REMITIDA AL FIS A FECHA DE JUNIO DE 1998 (EN MILES)	% DEL IMPORTE TOTAL ACREDITADO AL TRIBUNAL DE CUENTAS / REMITIDA AL FIS POR EL FIS	IMPORTE NO ACREDITADO AL TRIBUNAL DE CUENTAS DE LOS EXPEDIENTES TERMINADOS EN EL MOMENTO DE LA FISCALIZACIÓN (EN MILES)	% DEL IMPORTE NO ACREDITADO AL TRIBUNAL DE CUENTAS DE LOS EXPEDIENTES TERMINADOS EN EL MOMENTO DE LA FISCALIZACIÓN	IMPORTE NO CERTIFICADO EN LA MEMORIA FINAL REMITIDA AL FIS / IMPORTE TOTAL FINANCIADO DE LOS EXPEDIENTES TERMINADOS EN EL MOMENTO DE LA FISCALIZACIÓN	% DEL IMPORTE NO CERTIFICADO EN LA MEMORIA FINAL REMITIDA AL FIS / IMPORTE TOTAL FINANCIADO DE LOS EXPEDIENTES TERMINADOS A FECHA DE JUNIO DE 1998
10.694	n/a	n/a	47,63	n/a	n/a	n/a	n/a

(*) en los expedientes de 1996 de tres años de duración, la cantidad que se consigna como importe total financiado por el FIS corresponde únicamente a las dos primeras anualidades de cada PI.

n/a: en el momento de efectuarse las pruebas de fiscalización en el Centro no había finalizado el período de ejecución de los PI del año 1996. La memoria final no se ha remitido al FIS a fecha de junio de 1998. el plazo para su presentación finaliza el 31/03/99.

Cuadro 2: Ejecución económica por expediente según los importes acreditados al Tribunal de Cuentas y según la certificación de gastos al FIS en las memorias finales

Nº EXPEDIENTE	DURACIÓN (EN AÑOS)	FECHA DE RECEPCIÓN DE LA MEMORIA FINAL EN EL FIS	IMPORTE TOTAL FINANCIADO POR EL FIS (EN MILES)	IMPORTE TOTAL ACREDITADO AL TRIBUNAL DE CUENTAS A 31 DE JULIO DE 1997 (EN MILES)	IMPORTE TOTAL CERTIFICADO EN LA MEMORIA FINAL REMITIDA AL FIS A FECHA DE JUNIO DE 1998 (EN MILES)
96/1344	3	n/a	10.440	5.168	n/a
96/1496	3	n/a	1.950	549	n/a
96/1497	3	n/a	10.060	4.977	n/a
TOTAL			22.450	10.694	n/a

Nº EXPEDIENTE	DIFERENCIA IMPORTE TOTAL ACREDITADO AL TRIBUNAL DE CUENTAS - IMPORTE TOTAL CERTIFICADO EN LA MEMORIA FINAL (EN MILES)	DIFERENCIA IMPORTE TOTAL FINANCIADO POR EL FIS - IMPORTE TOTAL ACREDITADO AL TRIBUNAL DE CUENTAS (EN MILES)	% DIFERENCIA IMPORTE TOTAL FINANCIADO POR EL FIS - IMPORTE TOTAL ACREDITADO AL TRIBUNAL DE CUENTAS / IMPORTE TOTAL FINANCIADO POR EL FIS	% DIFERENCIA IMPORTE TOTAL FINANCIADO POR EL FIS - IMPORTE TOTAL ACREDITADO AL TRIBUNAL DE CUENTAS / TOTAL DIFERENCIA	% DEL IMPORTE TOTAL ACREDITADO AL TRIBUNAL DE CUENTAS / IMPORTE TOTAL FINANCIADO POR EL FIS
96/1344	n/a	5.272	50,50	44,85	49,50
96/1496	n/a	1.401	71,85	11,92	28,15
96/1497	n/a	5.083	50,53	43,24	49,47
TOTAL	n/a	11.756	52,37	100	47,63

(*) en los expedientes de 1996 de tres años de duración, la cantidad que se consigna como importe total financiado por el FIS corresponde únicamente a las dos primeras anualidades de cada PI.
n/a: la memoria final no se ha remitido al FIS a fecha de junio de 1998, el plazo para su presentación finaliza el 31/03/99.

Cuadro 3: Comparación por expediente de los importes de gasto (en miles) certificados en las memorias finales y los acreditados al Tribunal de Cuentas

Nº EXPEDIENTE	MATERIAL INVENTARIABLE		PERSONAL		MATERIAL FUNGIBLE	
	IMPORTE CERTIFICADO EN LA MEMORIA FINAL (EN MILES)	IMPORTE ACREDITADO AL TRIBUNAL DE CUENTAS (EN MILES)	IMPORTE CERTIFICADO EN LA MEMORIA FINAL (EN MILES)	IMPORTE ACREDITADO AL TRIBUNAL DE CUENTAS (EN MILES)	IMPORTE CERTIFICADO EN LA MEMORIA FINAL (EN MILES)	IMPORTE ACREDITADO AL TRIBUNAL DE CUENTAS (EN MILES)
96/1344	n/a	1.126	n/a	1.500	n/a	1.696
96/1496	n/a	236	n/a	n/a	n/a	6
96/1497	n/a	981	n/a	1.500	n/a	1.852
TOTAL	n/a	2.343	n/a	3.000	n/a	3.553

Nº EXPEDIENTE	GASTOS DE VIAJE		OTROS GASTOS	
	IMPORTE CERTIFICADO EN LA MEMORIA FINAL (EN MILES)	IMPORTE ACREDITADO AL TRIBUNAL DE CUENTAS (EN MILES)	IMPORTE CERTIFICADO EN LA MEMORIA FINAL (EN MILES)	IMPORTE ACREDITADO AL TRIBUNAL DE CUENTAS (EN MILES)
96/1344	n/a	634	n/a	213
96/1496	n/a	175	n/a	132
96/1497	n/a	513	n/a	131
TOTAL	n/a	1.322	n/a	476

n/a: la memoria final no se ha remitido al FIS a fecha de junio de 1998, el plazo para su presentación finaliza el 31/03/99.

ANEXO 6.9

EJECUCIÓN ECONÓMICA DE LOS EXPEDIENTES DE LA MUESTRA DE AYUDAS PARA PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN VIGENTES EN 1996 EN LA ESCUELA ANDALUZA DE SALUD PÚBLICA (GRANADA)

ANEXO 6.9-1: EJECUCIÓN ECONÓMICA DEL TOTAL DE LOS EXPEDIENTES DE LA MUESTRA

Cuadro 1: Ejecución económica del total de los expedientes de la muestra

Nº DE EXPEDIENTES DE LA MUESTRA VIGENTES EN 1996	Nº DE EXPEDIENTES DE LA MUESTRA CUYO PERIODO DE FINANCIACIÓN HABÍA FINALIZADO A FECHA DE JUNIO DE 1998	Nº DE EXPEDIENTES CUYO PERIODO DE FINANCIACIÓN HABÍA FINALIZADO EN EL MOMENTO DE LA FISCALIZACIÓN	IMPORTE TOTAL FINANCIADO POR EL FIS (EN MILES) (*)	IMPORTE TOTAL FINANCIADO POR EL FIS DE LOS EXPEDIENTES TERMINADOS A FECHA DE JUNIO DE 1998 (EN MILES)	IMPORTE TOTAL FINANCIADO POR EL FIS DE LOS EXPEDIENTES TERMINADOS EN EL MOMENTO DE LA FISCALIZACIÓN (EN MILES)	
8	5	3	33.230	15.220	6.520	
IMPORTE TOTAL ACREDITADO AL TRIBUNAL DE CUENTAS (EN MILES)	IMPORTE TOTAL ACREDITADO AL TRIBUNAL DE CUENTAS DE LOS EXPEDIENTES TERMINADOS EN EL MOMENTO DE LA FISCALIZACIÓN (EN MILES)	IMPORTE TOTAL CERTIFICADO EN LA MEMORIA FINAL DE CUENTAS / IMPORTE TOTAL FINANCIADO POR EL FIS (EN MILES)	% DEL IMPORTE TOTAL ACREDITADO AL TRIBUNAL DE CUENTAS DE LOS EXPEDIENTES TERMINADOS EN EL MOMENTO DE LA FISCALIZACIÓN (EN MILES)	% DEL IMPORTE ACREDITADO AL TRIBUNAL DE CUENTAS DE LOS EXPEDIENTES TERMINADOS EN EL MOMENTO DE LA FISCALIZACIÓN	IMPORTE NO CERTIFICADO EN LA MEMORIA FINAL REMITIDA AL FIS A FECHA DE JUNIO DE 1998 (EN MILES)	% DEL IMPORTE NO CERTIFICADO EN LA MEMORIA FINAL REMITIDA AL FIS / IMPORTE TOTAL FINANCIADO DE LOS EXPEDIENTES TERMINADOS A FECHA DE JUNIO DE 1998
66.946	18.366	8.269	201,46	0	8.700	57,16

(*) en los expedientes de 1996 de tres años de duración, la cantidad que se consigna como importe total financiado por el FIS corresponde únicamente a las dos primeras anualidades de cada PI.

ANEXO 6.9-2: EXPEDIENTES DE LA MUESTRA CUYO PERIODO DE FINANCIACIÓN SE INICIÓ EN 1994

Cuadro 1: Ejecución económica de los expedientes cuyo periodo de financiación se inició en 1994

Nº DE EXPEDIENTES DE LA MUESTRA VIGENTES EN 1996	Nº DE EXPEDIENTES DE LA MUESTRA CUYO PERIODO DE FINANCIACIÓN SE INICIÓ EN 1994	Nº DE EXPEDIENTES DE LA MUESTRA CUYO PERIODO DE FINANCIACIÓN HABÍA FINALIZADO A FECHA DE JUNIO DE 1998	Nº DE EXPEDIENTES DE LA MUESTRA CUYO PERIODO DE FINANCIACIÓN HABÍA FINALIZADO EN EL MOMENTO DE LA FISCALIZACIÓN	IMPORTE TOTAL FINANCIADO POR EL FIS (EN MILES)	IMPORTE TOTAL FINANCIADO POR EL FIS DE LOS EXPEDIENTES TERMINADOS A FECHA DE JUNIO DE 1998 (EN MILES)	IMPORTE TOTAL FINANCIADO POR EL FIS DE LOS EXPEDIENTES TERMINADOS EN EL MOMENTO DE LA FISCALIZACIÓN (EN MILES)
8	1	1	1	4.320	4.320	4.320
IMPORTE TOTAL ACREDITADO AL TRIBUNAL DE CUENTAS (EN MILES)	IMPORTE TOTAL ACREDITADO AL TRIBUNAL DE CUENTAS DE LOS EXPEDIENTES TERMINADOS EN EL MOMENTO DE LA FISCALIZACIÓN (EN MILES)	IMPORTE TOTAL CERTIFICADO EN LA MEMORIA FINAL DE CUENTAS / IMPORTE TOTAL FINANCIADO POR EL FIS (EN MILES)	% DEL IMPORTE TOTAL ACREDITADO AL TRIBUNAL DE CUENTAS DE LOS EXPEDIENTES TERMINADOS EN EL MOMENTO DE LA FISCALIZACIÓN (EN MILES)	% DEL IMPORTE ACREDITADO AL TRIBUNAL DE CUENTAS DE LOS EXPEDIENTES TERMINADOS EN EL MOMENTO DE LA FISCALIZACIÓN	IMPORTE NO CERTIFICADO EN LA MEMORIA FINAL REMITIDA AL FIS A FECHA DE JUNIO DE 1998 (EN MILES)	% DEL IMPORTE NO CERTIFICADO EN LA MEMORIA FINAL REMITIDA AL FIS / IMPORTE TOTAL FINANCIADO DE LOS EXPEDIENTES TERMINADOS A FECHA DE JUNIO DE 1998
12.875	12.875	5.908	298,03	0	0	0

Cuadro 2: Ejecución económica por expediente según los importes acreditados al Tribunal de Cuentas y según la certificación de gastos al FIS en las memorias finales

Nº EXPEDIENTE	DURACIÓN (EN AÑOS)	FECHA DE RECEPCIÓN DE LA MEMORIA FINAL EN EL FIS	IMPORTE TOTAL FINANCIADO POR EL FIS (EN MILES)	IMPORTE TOTAL ACREDITADO AL TRIBUNAL DE CUENTAS A 31 DE JULIO DE 1997 (EN MILES)	IMPORTE TOTAL CERTIFICADO EN LA MEMORIA FINAL REMITIDA AL FIS A FECHA DE JUNIO DE 1998 (EN MILES)
94/1341	3	3/12/96	4.320	12.875	5.908
TOTAL			4.320	12.875	5.908

Nº EXPEDIENTE	DIFERENCIA IMPORTE TOTAL ACREDITADO AL TRIBUNAL DE CUENTAS - IMPORTE TOTAL CERTIFICADO EN LA MEMORIA FINAL (EN MILES)	DIFERENCIA IMPORTE TOTAL FINANCIADO POR EL FIS - IMPORTE TOTAL ACREDITADO AL TRIBUNAL DE CUENTAS (EN MILES)	% DIFERENCIA IMPORTE TOTAL FINANCIADO POR EL FIS - IMPORTE TOTAL ACREDITADO AL TRIBUNAL DE CUENTAS / IMPORTE TOTAL FINANCIADO POR EL FIS	% DIFERENCIA IMPORTE TOTAL FINANCIADO POR EL FIS - IMPORTE TOTAL ACREDITADO AL TRIBUNAL DE CUENTAS / TOTAL DIFERENCIA	% DEL IMPORTE TOTAL ACREDITADO AL TRIBUNAL DE CUENTAS / IMPORTE TOTAL FINANCIADO POR EL FIS
94/1341	6.967	-8.555	-198,03	100	298,03
TOTAL	6.967	-8.555	-198,03	100	298,03

Cuadro 3: Comparación por expediente de los importes de gasto (en miles) certificados en las memorias finales y los acreditados al Tribunal de Cuentas

Nº EXPEDIENTE	MATERIAL INVENTARIABLE		PERSONAL		MATERIAL FUNGIBLE	
	IMPORTE CERTIFICADO EN LA MEMORIA FINAL (EN MILES)	IMPORTE ACREDITADO AL TRIBUNAL DE CUENTAS (EN MILES)	IMPORTE CERTIFICADO EN LA MEMORIA FINAL (EN MILES)	IMPORTE ACREDITADO AL TRIBUNAL DE CUENTAS (EN MILES)	IMPORTE CERTIFICADO EN LA MEMORIA FINAL (EN MILES)	IMPORTE ACREDITADO AL TRIBUNAL DE CUENTAS (EN MILES)
94/1341	0	0	2.559	9.982	2	22
TOTAL	0	0	2.559	9.982	2	22

Nº EXPEDIENTE	GASTOS DE VIAJE		OTROS GASTOS	
	IMPORTE CERTIFICADO EN LA MEMORIA FINAL (EN MILES)	IMPORTE ACREDITADO AL TRIBUNAL DE CUENTAS (EN MILES)	IMPORTE CERTIFICADO EN LA MEMORIA FINAL (EN MILES)	IMPORTE ACREDITADO AL TRIBUNAL DE CUENTAS (EN MILES)
94/1341	496	593	2.851	2.278
TOTAL	496	593	2.851	2.278

ANEXO 6.9-3: EXPEDIENTES DE LA MUESTRA CUYO PERIODO DE FINANCIACIÓN SE INICIÓ EN 1995
Cuadro 1: Ejecución económica de los expedientes cuyo periodo de financiación se inició en 1995

Nº DE EXPEDIENTES DE LA MUESTRA VIGENTES EN 1996	Nº DE EXPEDIENTES DE LA MUESTRA CUYO PERIODO DE FINANCIACIÓN SE INICIÓ EN 1995	Nº DE EXPEDIENTES DE LA MUESTRA CUYO PERIODO DE FINANCIACIÓN HABÍA FINALIZADO A FECHA DE JUNIO DE 1998	Nº DE EXPEDIENTES DE LA MUESTRA CUYO PERIODO DE FINANCIACIÓN HABÍA FINALIZADO EN EL MOMENTO DE LA FISCALIZACIÓN	IMPORTE TOTAL FINANCIADO POR EL FIS (EN MILES)	IMPORTE TOTAL EL FIS DE LOS EXPEDIENTES TERMINADOS A FECHA DE JUNIO DE 1998 (EN MILES)	IMPORTE TOTAL FINANCIADO POR EL FIS DE LOS EXPEDIENTES TERMINADOS EN EL MOMENTO DE LA FISCALIZACIÓN (EN MILES)
8	1	1	0	5.500	5.500	n/a

IMPORTE TOTAL ACREDITADO AL TRIBUNAL DE CUENTAS (EN MILES)	IMPORTE TOTAL DE CUENTAS DE LOS EXPEDIENTES TERMINADOS EN EL MOMENTO DE LA FISCALIZACIÓN (EN MILES)	IMPORTE TOTAL CERTIFICADO EN LA MEMORIA ACREDITADO AL TRIBUNAL DE CUENTAS / IMPORTE TOTAL FINANCIADO POR EL FIS	% DEL IMPORTE TOTAL ACREDITADO AL TRIBUNAL DE CUENTAS / IMPORTE TOTAL FINANCIADO POR EL FIS	IMPORTE NO ACREDITADO AL TRIBUNAL DE CUENTAS DE LOS EXPEDIENTES TERMINADOS EN EL MOMENTO DE LA FISCALIZACIÓN (EN MILES)	% DEL IMPORTE NO ACREDITADO AL TRIBUNAL DE CUENTAS / IMPORTE TOTAL FINANCIADO POR EL FIS	IMPORTE NO CERTIFICADO EN LA MEMORIA REMITIDA AL FIS A FECHA DE JUNIO DE 1998 (EN MILES)	% DEL IMPORTE NO CERTIFICADO EN LA MEMORIA REMITIDA AL FIS / IMPORTE TOTAL FINANCIADO POR EL FIS
9.571	n/a	0	174,02	n/a	n/a	5.500	100

n/a: en el momento de efectuarse las pruebas de fiscalización en el Centro no había finalizado el periodo de ejecución de los PI del año 1995.

Cuadro 2: Ejecución económica por expediente según los importes acreditados al Tribunal de Cuentas y según la certificación de gastos al FIS en las memorias finales

Nº EXPEDIENTE	DURACIÓN (EN AÑOS)	FECHA DE RECEPCIÓN DE LA MEMORIA FINAL EN EL FIS	IMPORTE TOTAL FINANCIADO POR EL FIS (EN MILES)	IMPORTE TOTAL ACREDITADO AL TRIBUNAL DE CUENTAS A 31 DE JULIO DE 1997 (EN MILES)	IMPORTE TOTAL CERTIFICADO EN LA MEMORIA FINAL REMITIDA AL FIS A FECHA DE JUNIO DE 1998 (EN MILES)
95/0549	3	(**)(1)	5.500	9.571	0
TOTAL			5.500	9.571	0

Nº EXPEDIENTE	DIFERENCIA IMPORTE TOTAL ACREDITADO AL TRIBUNAL DE CUENTAS - IMPORTE TOTAL CERTIFICADO EN LA MEMORIA FINAL (EN MILES)	DIFERENCIA IMPORTE TOTAL FINANCIADO POR EL FIS - IMPORTE TOTAL ACREDITADO AL TRIBUNAL DE CUENTAS (EN MILES)	% DIFERENCIA IMPORTE TOTAL FINANCIADO POR EL FIS - IMPORTE TOTAL ACREDITADO AL TRIBUNAL DE CUENTAS / IMPORTE TOTAL FINANCIADO POR EL FIS	% DIFERENCIA IMPORTE TOTAL FINANCIADO POR EL FIS - IMPORTE TOTAL ACREDITADO AL TRIBUNAL DE CUENTAS / TOTAL DIFERENCIA	% DEL IMPORTE TOTAL ACREDITADO AL TRIBUNAL DE CUENTAS / IMPORTE TOTAL FINANCIADO POR EL FIS
95/0549	9.571	-4.071	-74,02	100	174,02
TOTAL	9.571	-4.071	-74,02	100	174,02

(**) La Dirección del Centro no ha remitido la memoria final al FIS a fecha de junio de 1998.
 (1) Memoria final remitida por el FIS con la documentación aportada con fecha 18.12.1998.

Cuadro 3: Comparación por expediente de los importes de gasto (en miles) certificados en las memorias finales y los acreditados al Tribunal de Cuentas

Nº EXPEDIENTE	MATERIAL INVENTARIABLE		PERSONAL		MATERIAL FUNGIBLE	
	IMPORTE CERTIFICADO EN LA MEMORIA FINAL (EN MILES)	IMPORTE ACREDITADO AL TRIBUNAL DE CUENTAS (EN MILES)	IMPORTE CERTIFICADO EN LA MEMORIA FINAL (EN MILES)	IMPORTE ACREDITADO AL TRIBUNAL DE CUENTAS (EN MILES)	IMPORTE CERTIFICADO EN LA MEMORIA FINAL (EN MILES)	IMPORTE ACREDITADO AL TRIBUNAL DE CUENTAS (EN MILES)
95/0549	0 (**)	0	0 (**)	5.437	0 (**)	154
TOTAL	0	0	0	5.437	0	154

Nº EXPEDIENTE	GASTOS DE VIAJE		OTROS GASTOS	
	IMPORTE CERTIFICADO EN LA MEMORIA FINAL (EN MILES)	IMPORTE ACREDITADO AL TRIBUNAL DE CUENTAS (EN MILES)	IMPORTE CERTIFICADO EN LA MEMORIA FINAL (EN MILES)	IMPORTE ACREDITADO AL TRIBUNAL DE CUENTAS (EN MILES)
95/0549	0 (**)	1.568	0 (**)	2.412
TOTAL	0	1.568	0	2.412

(**) la Dirección del Centro no ha remitido la memoria final al FIS a fecha de junio de 1998.

ANEXO 6.9-4: EXPEDIENTES DE LA MUESTRA CUYO PERIODO DE FINANCIACIÓN SE INICIÓ EN 1996

Cuadro 1: Ejecución económica de los expedientes cuyo periodo de financiación se inició en 1996

Nº DE EXPEDIENTES DE LA MUESTRA VIGENTES EN 1996	Nº DE EXPEDIENTES DE LA MUESTRA VIGENTES EN 1996 CUYO PERIODO DE FINANCIACIÓN SE INICIÓ EN 1996	Nº DE EXPEDIENTES DE LA MUESTRA CUYO PERIODO DE FINANCIACIÓN HABÍA FINALIZADO A FECHA DE JUNIO DE 1998	Nº DE EXPEDIENTES DE LA MUESTRA CUYO PERIODO DE FINANCIACIÓN HABÍA FINALIZADO EN EL MOMENTO DE LA FISCALIZACIÓN	IMPORTE FINANCIADO POR EL FIS (EN MILES)	IMPORTE TOTAL FINANCIADO POR EL FIS DE LOS EXPEDIENTES TERMINADOS A FECHA DE JUNIO DE 1998 (EN MILES)	IMPORTE TOTAL FINANCIADO POR EL FIS DE LOS EXPEDIENTES TERMINADOS EN EL MOMENTO DE LA FISCALIZACIÓN (EN MILES)
8	6	3	2	23.410	5.400	2.200

IMPORTE TOTAL ACREDITADO AL TRIBUNAL DE CUENTAS (EN MILES)	IMPORTE TOTAL ACREDITADO AL TRIBUNAL DE CUENTAS DE LOS EXPEDIENTES TERMINADOS EN EL MOMENTO DE LA FISCALIZACIÓN (EN MILES)	IMPORTE TOTAL CERTIFICADO EN LA MEMORIA FINAL (EN MILES)	% DEL IMPORTE TOTAL ACREDITADO AL TRIBUNAL DE CUENTAS DE LOS EXPEDIENTES TERMINADOS EN EL MOMENTO DE LA FISCALIZACIÓN	IMPORTE NO ACREDITADO AL TRIBUNAL DE CUENTAS DE LOS EXPEDIENTES TERMINADOS EN EL MOMENTO DE LA FISCALIZACIÓN (EN MILES)	% DEL IMPORTE NO ACREDITADO AL TRIBUNAL DE CUENTAS DE LOS EXPEDIENTES TERMINADOS EN EL MOMENTO DE LA FISCALIZACIÓN	IMPORTE NO CERTIFICADO EN LA MEMORIA FINAL REMITIDA AL FIS A FECHA DE JUNIO DE 1998 (EN MILES)	% DEL IMPORTE NO CERTIFICADO EN LA MEMORIA FINAL REMITIDA AL FIS / IMPORTE TOTAL FINANCIADO DE LOS EXPEDIENTES TERMINADOS A FECHA DE JUNIO DE 1998
44.500	5.491	2.361	190,09	0	0	3.200	59,26

(*) en los expedientes de 1996 de tres años de duración, la cantidad que se consigna como importe total financiado por el FIS corresponde únicamente a las dos primeras anualidades de cada PI.

(**) además, el Centro ingresa en el proyecto el 10% de la ayuda institucional.

n/a: en el momento de efectuarse las pruebas de fiscalización en el Centro no había finalizado el periodo de ejecución de los PI del año 1996. La memoria final no se ha remitido al FIS a fecha de junio de 1998, el plazo para su presentación finaliza el 31/03/99.

Cuadro 2: Ejecución económica por expediente según los importes acreditados al Tribunal de Cuentas y según la certificación de gastos al FIS en las memorias finales

Nº EXPEDIENTE	DURACIÓN (EN AÑOS)	FECHA DE RECEPCIÓN DE LA MEMORIA FINAL EN EL FIS	IMPORTE TOTAL FINANCIADO POR EL FIS (EN MILES)	IMPORTE TOTAL ACREDITADO AL TRIBUNAL DE CUENTAS A 31 DE JULIO DE 1997 (EN MILES)	IMPORTE TOTAL CERTIFICADO EN LA MEMORIA FINAL REMITIDA AL FIS A FECHA DE JUNIO DE 1998 (EN MILES)
96/0032-02	3	n/a	4.050	25.277	n/a
96/0576	3	n/a	6.060	9.693	n/a
96/0585	3	n/a	7.900	2.577	n/a
96/0586	1	27/10/97 (***)	800	2.206	815
96/0587	2	(**)	3.200	1.462	0
96/0590	1	5/11/96 (***)	1.400	3.285	1.546
TOTAL			23.410	44.500	2.361

Nº EXPEDIENTE	DIFERENCIA IMPORTE TOTAL ACREDITADO AL TRIBUNAL DE CUENTAS - IMPORTE TOTAL CERTIFICADO EN LA MEMORIA FINAL (EN MILES)	DIFERENCIA IMPORTE TOTAL FINANCIADO POR EL FIS - IMPORTE TOTAL ACREDITADO AL TRIBUNAL DE CUENTAS (EN MILES)	% DIFERENCIA IMPORTE TOTAL FINANCIADO POR EL FIS - IMPORTE TOTAL ACREDITADO AL TRIBUNAL DE CUENTAS / IMPORTE TOTAL FINANCIADO POR EL FIS	% DIFERENCIA IMPORTE TOTAL FINANCIADO POR EL FIS - IMPORTE TOTAL ACREDITADO AL TRIBUNAL DE CUENTAS / TOTAL DIFERENCIA	% DEL IMPORTE TOTAL ACREDITADO AL TRIBUNAL DE CUENTAS / IMPORTE TOTAL FINANCIADO POR EL FIS
96/0032-02	n/a	-21.227	-524,12	100,65	624,12
96/0576	n/a	-3.633	-59,95	17,23	159,95
96/0585	n/a	5.323	67,38	-25,24	32,62
96/0586	1.391	-1.406	-175,75	6,67	275,75
96/0587	1.462	1.738	54,31	-8,24	45,69
96/0590	1.739	-1.885	-134,64	8,94	234,64
TOTAL	4.592	-21.090	-90,09	100	190,09

(*) en los expedientes de 1996 de tres años de duración, la cantidad que se consigna como importe total financiado por el FIS corresponde únicamente a las dos primeras anualidades de cada PI.

(**) la Dirección del Centro no ha remitido la memoria final al FIS a fecha de junio de 1998.

(***) la fecha consignada es la de la firma del investigador, no la de registro de entrada en el FIS.

n/a: la memoria final no se ha remitido al FIS a fecha de junio de 1998, el plazo para su presentación finaliza el 31/03/99.

Cuadro 3: Comparación por expediente de los importes de gasto (en miles) certificados en las memorias finales y los acreditados al Tribunal de Cuentas

Nº EXPEDIENTE	MATERIAL INVENTARIABLE		PERSONAL		MATERIAL FUNGIBLE	
	IMPORTE CERTIFICADO EN LA MEMORIA FINAL (EN MILES)	IMPORTE ACREDITADO AL TRIBUNAL DE CUENTAS (EN MILES)	IMPORTE CERTIFICADO EN LA MEMORIA FINAL (EN MILES)	IMPORTE ACREDITADO AL TRIBUNAL DE CUENTAS (EN MILES)	IMPORTE CERTIFICADO EN LA MEMORIA FINAL (EN MILES)	IMPORTE ACREDITADO AL TRIBUNAL DE CUENTAS (EN MILES)
96/0032-02	n/a	215	n/a	19.629	n/a	3.925
96/0576	n/a	0	n/a	9.039	n/a	0
96/0585	n/a	0	n/a	2.136	n/a	0
96/0586	115	115	0	2.091	157	0
96/0587	0 (**)	0	0 (**)	1.462	0 (**)	0
96/0590	0	0	0	2.050	0	1
TOTAL	115	330	0	36.407	157	3.925

Nº EXPEDIENTE	GASTOS DE VIAJE		OTROS GASTOS	
	IMPORTE CERTIFICADO EN LA MEMORIA FINAL (EN MILES)	IMPORTE ACREDITADO AL TRIBUNAL DE CUENTAS (EN MILES)	IMPORTE CERTIFICADO EN LA MEMORIA FINAL (EN MILES)	IMPORTE ACREDITADO AL TRIBUNAL DE CUENTAS (EN MILES)
96/0032-02	n/a	262	n/a	1.246
96/0576	n/a	477	n/a	177
96/0585	n/a	441	n/a	0
96/0586	283	0	260	0
96/0587	0 (**)	0	0 (**)	0
96/0590	905	774	641	480
TOTAL	1.188	1.954	901	1.883

(**) la Dirección del Centro no ha remitido la memoria final al FIS a fecha de junio de 1998.
 n/a: la memoria final no se ha remitido al FIS a fecha de junio de 1998, el plazo para su presentación finaliza el 31/03/99.

ANEXO 6.10

EJECUCIÓN ECONÓMICA DE LOS EXPEDIENTES DE LA MUESTRA DE AYUDAS PARA PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN VIGENTES EN 1996 EN EL HOSPITAL RAMÓN Y CAJAL (MADRID)

ANEXO 6.10-1: EJECUCIÓN ECONÓMICA DEL TOTAL DE LOS EXPEDIENTES DE LA MUESTRA

Cuadro 1: Ejecución económica del total de los expedientes de la muestra (1)

Nº DE EXPEDIENTES DE LA MUESTRA VIGENTES EN 1996	Nº DE EXPEDIENTES DE LA MUESTRA CUYO PERIODO DE FINANCIACIÓN HABÍA FINALIZADO A FECHA DE JUNIO DE 1998	Nº DE EXPEDIENTES DE LA MUESTRA CUYO PERIODO DE FINANCIACIÓN HABÍA FINALIZADO EN EL MOMENTO DE LA FISCALIZACIÓN	IMPORTE TOTAL FINANCIADO POR EL FIS (EN MILES) (*)	IMPORTE TOTAL FINANCIADO POR EL FIS DE LOS EXPEDIENTES TERMINADOS A FECHA DE JUNIO DE 1998 (EN MILES)	IMPORTE TOTAL FINANCIADO POR EL FIS DE LOS EXPEDIENTES TERMINADOS EN EL MOMENTO DE LA FISCALIZACIÓN (EN MILES)
25	8	11	174.624	174.624	174.416

IMPORTE TOTAL ACREDITADO AL TRIBUNAL DE CUENTAS (EN MILES)	% DEL IMPORTE TOTAL ACREDITADO AL TRIBUNAL DE CUENTAS (EN MILES)	IMPORTE NO ACREDITADO AL TRIBUNAL DE CUENTAS (EN MILES)	% DEL IMPORTE NO ACREDITADO AL TRIBUNAL DE CUENTAS (EN MILES)
174.624	45,96%	371.283	77,16%
174.624	45,96%	371.283	77,16%

(*) en los expedientes de 1996 de tres años de duración, la cantidad que se consigna como importe total financiado por el FIS corresponde únicamente a las dos primeras anualidades de cada PI.

(1) Anexo modificado por aceptación de las alegaciones nº 6 y 13 de los Gerente y ex Gerente del Hospital.

ANEXO 6.10-2: EXPEDIENTES DE LA MUESTRA CUYO PERIODO DE FINANCIACIÓN SE INICIÓ EN 1994

Cuadro 1: Ejecución económica de los expedientes cuyo periodo de financiación se inició en 1994

Nº DE EXPEDIENTES DE LA MUESTRA VIGENTES EN 1996	Nº DE EXPEDIENTES DE LA MUESTRA CUYO PERIODO DE FINANCIACIÓN SE INICIÓ EN 1994	Nº DE EXPEDIENTES DE LA MUESTRA CUYO PERIODO DE FINANCIACIÓN HABÍA FINALIZADO A FECHA DE JUNIO DE 1998	Nº DE EXPEDIENTES DE LA MUESTRA CUYO PERIODO DE FINANCIACIÓN HABÍA FINALIZADO EN EL MOMENTO DE LA FISCALIZACIÓN	IMPORTE TOTAL FINANCIADO POR EL FIS (EN MILES)	IMPORTE TOTAL FINANCIADO POR EL FIS DE LOS EXPEDIENTES TERMINADOS A FECHA DE JUNIO DE 1998 (EN MILES)	IMPORTE TOTAL FINANCIADO POR EL FIS DE LOS EXPEDIENTES TERMINADOS EN EL MOMENTO DE LA FISCALIZACIÓN (EN MILES)
25	8	8	8	64.275	64.275	64.275

IMPORTE TOTAL ACREDITADO AL TRIBUNAL DE CUENTAS (EN MILES)	% DEL IMPORTE TOTAL ACREDITADO AL TRIBUNAL DE CUENTAS (EN MILES)	IMPORTE NO ACREDITADO AL TRIBUNAL DE CUENTAS (EN MILES)	% DEL IMPORTE NO ACREDITADO AL TRIBUNAL DE CUENTAS (EN MILES)
59.628	59,628%	52.086	92,77%
59.628	59,628%	52.086	92,77%

Cuadro 2: Ejecución económica por expediente según los importes acreditados al Tribunal de Cuentas y según la certificación de gastos al FIS en las memorias finales

Nº EXPEDIENTE	DURACION (EN AÑOS)	FECHA DE RECEPCIÓN DE LA MEMORIA FINAL EN EL FIS(1)	IMPORTE TOTAL FINANCIADO POR EL FIS (EN MILES)	IMPORTE TOTAL ACREDITADO AL TRIBUNAL DE CUENTAS A 31 DE JULIO DE 1997 (EN MILES)	IMPORTE TOTAL CERTIFICADO EN LA MEMORIA FINAL REMITIDA AL FIS A FECHA DE JUNIO DE 1998 (EN MILES)
94/0043-01	3	19/02/98 (**)(2)	6.150	5.978	0
94/0073-03	3	(**)	1.125	572	0
94/0477	3	10/10/97 (**)	10.130	10.121	10.115
94/0484	3	20/03/97 (**)	14.620	14.620	14.248
94/0527	3	26/03/97	4.000	3.687	3.687
94/0540	3	26/03/97	6.930	5.525	4.043
94/0555	3	26/03/97	11.760	10.433	10.433
94/0556	3	26/03/97	9.580	8.692	9.560
TOTAL			64.275	59.628	52.086

CENTROS	Nº EXP.	% DE CRÉDITO DE OTROS CONCEPTOS DESTINADO A ADQUIRIR MATERIAL FUNGIBLE *	% DE GASTO IMPUTADO INCORRECTAMENTE A MATERIAL FUNGIBLE DEL IMPORTE TOTAL REMITIDO
Centro de Investigaciones Clínicas y Medicina Preventiva (Madrid)	94/0043-01	06,38	100
Hospital Clínico y Provincial (Barcelona)	95/0575	51,86	100
Hospital Universitario Clínico Puerta de Hierro (Madrid)	95/0258	94,17	11,03
	95/1294	61,18	6,24
	95/1295	100	13,03

(*) la Dirección del Centro no ha remitido al FIS la parte económica de la memoria final a fecha de junio de 1998.

(**) la Dirección del Centro no ha remitido la memoria final al FIS a fecha de junio de 1998.

(***) la fecha consignada es la de la firma del investigador, no la de registro de entrada en el FIS.

(1) En el trámite de alegaciones el Hospital remite copia de todas las memorias finales así como copia de los escritos de envío de dichas memorias al FIS.

(2) Memoria final remitida por el FIS con la documentación aportada en fecha 18.12.1998.

Cuadro 3: Comparación por expediente de los importes de gasto (en miles) certificados en las memorias finales y los acreditados al Tribunal de Cuentas

Nº EXPEDIENTE	MATERIAL INVENTARIABLE		PERSONAL		RESTO DE CONCEPTOS	
	IMPORTE CERTIFICADO EN LA MEMORIA FINAL (EN MILES)	IMPORTE ACREDITADO AL TRIBUNAL DE CUENTAS (EN MILES)	IMPORTE CERTIFICADO EN LA MEMORIA FINAL (EN MILES)	IMPORTE ACREDITADO AL TRIBUNAL DE CUENTAS (EN MILES)	IMPORTE CERTIFICADO EN LA MEMORIA FINAL (EN MILES)	IMPORTE ACREDITADO AL TRIBUNAL DE CUENTAS (EN MILES)
94/0043-01	0 (*)	0	0 (*)	3.600	0 (*)	2.378
94/0073-03	0 (**)	250	0 (**)	0	0 (**)	322
94/0477	930	2.384	3.600	3.600	5.585	4.137
94/0484	4.839	4.503	4.200	4.200	5.209	5.917
94/0527	2.435	2.435	0	0	1.252	1.252
94/0540	1.518	999	0	0	2.525	4.526
94/0555	1.200	1.200	3.960	3.960	5.273	5.273
94/0556	1.893	1.014	4.050	4.050	3.617	3.628
TOTAL	12.815	12.785	15.810	19.410	23.461	27.433

(*) la Dirección del Centro no ha remitido al FIS la parte económica de la memoria final a fecha de junio de 1998.

(**) la Dirección del Centro no ha remitido la memoria final al FIS a fecha de junio de 1998.

ANEXO 6.10-3: EXPEDIENTES DE LA MUESTRA CUYO PERIODO DE FINANCIACIÓN SE INICIÓ EN 1995

Cuadro 1: Ejecución económica de los expedientes cuyo periodo de financiación se inició en 1995 (1)

Nº DE EXPEDIENTES DE LA MUESTRA VIGENTES EN 1996	Nº DE EXPEDIENTES DE LA MUESTRA VIGENTES EN 1996 CUYO PERIODO DE FINANCIACIÓN SE INICIÓ EN 1995	Nº DE EXPEDIENTES DE LA MUESTRA CUYO PERIODO DE FINANCIACIÓN HABÍA FINALIZADO A FECHA DE JUNIO DE 1998	Nº DE EXPEDIENTES DE LA MUESTRA CUYO PERIODO DE FINANCIACIÓN DE FINANCIACIÓN HABÍA FINALIZADO EN EL MOMENTO DE LA FISCALIZACIÓN	IMPORTE TOTAL FINANCIADO POR EL FIS (EN MILES)	IMPORTE TOTAL FINANCIADO POR EL FIS DE LOS EXPEDIENTES TERMINADOS A FECHA DE JUNIO DE 1998 (EN MILES)	IMPORTE TOTAL FINANCIADO POR EL FIS DE LOS EXPEDIENTES TERMINADOS EN EL MOMENTO DE LA FISCALIZACIÓN	IMPORTE TOTAL FINANCIADO POR EL FIS DE LOS EXPEDIENTES TERMINADOS A FECHA DE JUNIO DE 1998 (EN MILES)
25	8	8	2	45.050	45.050	6.150	

IMPORTE TOTAL ACREDITADO AL TRIBUNAL DE CUENTAS (EN MILES)	IMPORTE TOTAL ACREDITADO AL TRIBUNAL DE CUENTAS DE LOS EXPEDIENTES TERMINADOS EN EL MOMENTO DE LA FISCALIZACIÓN (EN MILES)	IMPORTE TOTAL ACREDITADO EN LA MEMORIA FINAL (EN MILES)	% DEL IMPORTE TOTAL ACREDITADO EN LA MEMORIA FINAL (EN MILES)	IMPORTE NO ACREDITADO AL TRIBUNAL DE CUENTAS DE LOS EXPEDIENTES TERMINADOS EN EL MOMENTO DE LA FISCALIZACIÓN (EN MILES)	% DEL IMPORTE NO ACREDITADO AL TRIBUNAL DE CUENTAS DE LOS EXPEDIENTES TERMINADOS EN EL MOMENTO DE LA FISCALIZACIÓN	IMPORTE NO CERTIFICADO EN LA MEMORIA FINAL (EN MILES)	% DEL IMPORTE NO CERTIFICADO EN LA MEMORIA FINAL (EN MILES)
36.679	5.380	27.800	81,42	770	12,52	17.251	38,29

(1) Anexo modificado por aceptación de la alegación nº 13 de los Gerente y ex Gerente del Hospital.

Cuadro 2: Ejecución económica por expediente según los importes acreditados al Tribunal de Cuentas y según la certificación de gastos al FIS en las memorias finales

Nº EXPEDIENTE	DURACIÓN (EN AÑOS)	FECHA DE RECEPCIÓN DE LA MEMORIA FINAL EN EL FIS(1)	IMPORTE TOTAL FINANCIADO POR EL FIS (EN MILES)	IMPORTE TOTAL ACREDITADO AL TRIBUNAL DE CUENTAS A 31 DE JULIO DE 1997 (EN MILES)	IMPORTE TOTAL CERTIFICADO EN LA MEMORIA FINAL REMITIDA AL FIS A FECHA DE JUNIO DE 1998 (EN MILES)
95/0048-01	3	(**)(2)	9.000	7.419	0
95/0070-01	3	(**)	380	257	0
95/0643	3	31/03/98	10.900	9.126	10.901
95/0773	2	26/03/1997 (*) (2)	5.700	4.952	0
95/1386	3	31/03/98	7.900	6.550	7.898
95/1424	3	31/03/98	1.900	1.548	1.571
95/1425	3	31/04/98	8.820	6.399	7.002
95/1619	2	26/03/97 (3)	450	428	428
TOTAL			45.050	36.679	27.800

Nº EXPEDIENTE	DIFERENCIA IMPORTE TOTAL ACREDITADO AL TRIBUNAL DE CUENTAS - IMPORTE TOTAL CERTIFICADO EN LA MEMORIA FINAL (EN MILES)	DIFERENCIA IMPORTE TOTAL FINANCIADO POR EL FIS - IMPORTE TOTAL ACREDITADO AL TRIBUNAL DE CUENTAS (EN MILES)	% DIFERENCIA IMPORTE TOTAL FINANCIADO POR EL FIS - IMPORTE TOTAL ACREDITADO AL TRIBUNAL DE CUENTAS / IMPORTE TOTAL FINANCIADO POR EL FIS	% DIFERENCIA IMPORTE TOTAL FINANCIADO POR EL FIS - IMPORTE TOTAL ACREDITADO AL TRIBUNAL DE CUENTAS / TOTAL DIFERENCIA	% DEL IMPORTE TOTAL ACREDITADO AL TRIBUNAL DE CUENTAS / IMPORTE TOTAL FINANCIADO POR EL FIS
95/0048-01	7.419	1.581	17,57	18,89	82,43
95/0070-01	257	123	32,37	1,47	67,63
95/0643	-1.775	1.774	16,28	21,19	83,72
95/0773	4.952	748	13,12	8,94	86,88
95/1386	-1.348	1.350	17,09	16,13	82,91
95/1424	-23	352	18,53	4,20	81,47
95/1425	-603	2.421	27,45	28,92	72,55
95/1619	0	22	4,89	0,26	95,11
TOTAL	8.679	8.371	18,58	100	81,42

(*) la Dirección del Centro no ha remitido al FIS la parte económica de la memoria final a fecha de junio de 1998.

(**) la Dirección del Centro no ha remitido la memoria final al FIS a fecha de junio de 1998.

(1) En el trámite de alegaciones el Hospital remite copia de todas las memorias finales así como copia de los escritos de envío de dichas memorias al FIS.

(2) Memoria final remitida por el FIS con la documentación aportada con fecha 18.12.1998.

(3) Modificación realizada por aceptación de la alegación nº 13 presentada por los Gerente y ex Gerente del Hospital.

Cuadro 3: Comparación por expediente de los importes de gasto (en miles) certificados en las memorias finales y los acreditados al Tribunal de Cuentas

Nº EXPEDIENTE	MATERIAL INVENTARIABLE		PERSONAL		RESTO DE CONCEPTOS	
	IMPORTE CERTIFICADO EN LA MEMORIA FINAL (EN MILES)	IMPORTE ACREDITADO AL TRIBUNAL DE CUENTAS (EN MILES)	IMPORTE CERTIFICADO EN LA MEMORIA FINAL (EN MILES)	IMPORTE ACREDITADO AL TRIBUNAL DE CUENTAS (EN MILES)	IMPORTE CERTIFICADO EN LA MEMORIA FINAL (EN MILES)	IMPORTE ACREDITADO AL TRIBUNAL DE CUENTAS (EN MILES)
95/0048-01	0 (**)	1.027	0 (**)	4.075	0 (**)	2.317
95/0070-01	0 (**)	0	0 (**)	0	0 (**)	257
95/0643	2.559	2.981	4.200	3.825	4.142	2.320
95/0773	0 (*)	1.220	0 (*)	0	0 (*)	3.732
95/1386	999	999	3.900	3.550	2.999	2.001
95/1424	731	625	0	0	840	923
95/1425	455	349	4.200	3.825	2.347	2.225
95/1619	0	0	0	0	428	428
TOTAL	4.744	7.201	12.300	15.275	10.756	14.203

(*) la Dirección del Centro no ha remitido al FIS la parte económica de la memoria final a fecha de junio de 1998.

(**) la Dirección del Centro no ha remitido la memoria final al FIS a fecha de junio de 1998.

ANEXO 6.10-4: EXPEDIENTES DE LA MUESTRA CUYO PERIODO DE FINANCIACIÓN SE INICIÓ EN 1996

Cuadro 1: Ejecución económica de los expedientes cuyo periodo de financiación se inició en 1996

Nº DE EXPEDIENTES DE LA MUESTRA VIGENTES EN 1996	Nº DE EXPEDIENTES DE LA MUESTRA VIGENTES EN 1996 CUYO PERIODO DE FINANCIACIÓN SE INICIÓ EN 1996	Nº DE EXPEDIENTES DE LA MUESTRA CUYO PERIODO DE FINANCIACIÓN HABÍA FINALIZADO A FECHA DE JUNIO DE 1998	Nº DE EXPEDIENTES DE LA MUESTRA CUYO PERIODO DE FINANCIACIÓN HABÍA FINALIZADO EN EL MOMENTO DE LA FISCALIZACIÓN	IMPORTE TOTAL FINANCIADO POR EL FIS (EN MILES) (*)	IMPORTE TOTAL FINANCIADO POR EL FIS DE LOS EXPEDIENTES TERMINADOS A FECHA DE JUNIO DE 1998 (EN MILES)	IMPORTE TOTAL FINANCIADO POR EL FIS DE LOS EXPEDIENTES TERMINADOS EN EL MOMENTO DE LA FISCALIZACIÓN (EN MILES)
25	9	2	1	65.275	4.640	990

IMPORTE TOTAL ACREDITADO AL TRIBUNAL DE CUENTAS (EN MILES)	IMPORTE TOTAL ACREDITADO AL TRIBUNAL DE CUENTAS DE LOS EXPEDIENTES TERMINADOS EN EL MOMENTO DE LA FISCALIZACIÓN (EN MILES)	IMPORTE TOTAL CERTIFICADO EN LA MEMORIA FINAL DE CUENTAS / REMITIDA AL FIS A FECHA DE JUNIO DE 1998 (EN MILES)	% DEL IMPORTE TOTAL ACREDITADO AL TRIBUNAL DE CUENTAS / IMPORTE FINANCIADO POR EL FIS	IMPORTE NO ACREDITADO AL TRIBUNAL DE CUENTAS DE EXPEDIENTES TERMINADOS EN EL MOMENTO DE LA FISCALIZACIÓN (EN MILES)	% DEL IMPORTE NO ACREDITADO AL TRIBUNAL DE CUENTAS DE EXPEDIENTES TERMINADOS EN EL MOMENTO DE LA FISCALIZACIÓN	IMPORTE NO CERTIFICADO EN LA MEMORIA FINAL DE CUENTAS / REMITIDA AL FIS A FECHA DE JUNIO DE 1998 (EN MILES)	% DEL IMPORTE NO CERTIFICADO EN LA MEMORIA FINAL DE CUENTAS / IMPORTE TOTAL FINANCIADO DE LOS EXPEDIENTES TERMINADOS A FECHA DE JUNIO DE 1998
38.447	990	4.453	58,90	0	0	187	4,03

(*) en los expedientes de 1996 de tres años de duración, la cantidad que se consigna como importe total financiado por el FIS corresponde únicamente a las dos primeras anualidades de cada PI.

n/a: en el momento de efectuarse las pruebas de fiscalización en el Centro no había finalizado el periodo de ejecución de los PI del año 1996. La memoria final no se ha remitido al FIS a fecha de junio de 1998, el plazo para su presentación finaliza el 31/03/99.

Cuadro 2: Ejecución económica por expediente según los importes acreditados al Tribunal de Cuentas y según la certificación de gastos al FIS en las memorias finales

Nº EXPEDIENTE	DURACIÓN (EN AÑOS)	FECHA DE RECEPCIÓN DE LA MEMORIA FINAL EN EL FIS(1)	IMPORTE TOTAL FINANCIADO POR EL FIS (EN MILES)	IMPORTE TOTAL ACREDITADO AL TRIBUNAL DE CUENTAS A 31 DE JULIO DE 1997 (EN MILES)	IMPORTE TOTAL CERTIFICADO EN LA MEMORIA FINAL REMITIDA AL FIS A FECHA DE JUNIO DE 1998 (EN MILES)
960000-01	3	n/a	10.200	3.421	n/a
960401	3	n/a	6.465	3.024	n/a
960421	1	29/03/97	990	990 (2)	990
960422	2	31/03/98	3.163	3.163	3.163
960423	3	n/a	13.400	3.350	n/a
960424	3	n/a	3.250	3.251	n/a
960425	3	n/a	4.200	1.700	n/a
960426	3	n/a	7.000	3.400	n/a
960427	3	n/a	3.100	3.000	n/a
TOTAL			65.275	35.447	4.453

Nº EXPEDIENTE	DIFERENCIA IMPORTE TOTAL ACREDITADO AL TRIBUNAL DE CUENTAS - IMPORTE TOTAL CERTIFICADO EN LA MEMORIA FINAL (EN MILES)	DIFERENCIA IMPORTE TOTAL FINANCIADO POR EL FIS - IMPORTE TOTAL ACREDITADO AL TRIBUNAL DE CUENTAS (EN MILES)	% DIFERENCIA IMPORTE TOTAL FINANCIADO POR EL FIS - IMPORTE TOTAL ACREDITADO AL TRIBUNAL DE CUENTAS / IMPORTE TOTAL FINANCIADO POR EL FIS	% DIFERENCIA IMPORTE TOTAL FINANCIADO POR EL FIS - IMPORTE TOTAL ACREDITADO AL TRIBUNAL DE CUENTAS / IMPORTE TOTAL ACREDITADO AL TRIBUNAL DE CUENTAS / IMPORTE TOTAL FINANCIADO POR EL FIS	% DEL IMPORTE TOTAL ACREDITADO AL TRIBUNAL DE CUENTAS / IMPORTE TOTAL FINANCIADO POR EL FIS
960000-01	n/a	7.779	76,26	29	29,34
960401	n/a	3.441	53,24	47,24	56,42
960421	0	0	0	0	100
960422	1.000	1.000	31,31	31,31	49,81
960423	n/a	1.100	82,13	11,74	74,80
960424	n/a	1.000	30,77	34,16	69,43
960425	n/a	2.500	59,52	40,59	67,86
960426	n/a	3.600	51,43	48,57	69,29
960427	n/a	2.100	67,74	62,22	91,91
TOTAL	1.100	29.024	44,18	40	61,63

(*) en los expedientes de 1996 de tres años de duración, la cantidad que se consigna como importe total financiado por el FIS corresponde únicamente a las dos primeras anualidades de cada PI.

n/a: la memoria final no se ha remitido al FIS a fecha de junio de 1998, el plazo para su presentación finaliza el 31/03/99.

(1) En el trámite de alegaciones el Hospital remite copia de todas las memorias finales así como copia de los escritos de envío de dichas memorias al FIS.

(2) Modificación producida por aceptación de la alegación nº 13 presentada por los Gerente y ex Gerente del Hospital Ramón y Cajal (Madrid).

Cuadro 3: Comparación por expediente de los importes de gasto (en miles) certificados en las memorias finales y los acreditados al Tribunal de Cuentas

Nº EXPEDIENTE	MATERIAL INVENTARIABLE		PERSONAL		RESTO DE CONCEPTOS	
	IMPORTE CERTIFICADO EN LA MEMORIA FINAL (EN MILES)	IMPORTE ACREDITADO AL TRIBUNAL DE CUENTAS (EN MILES)	IMPORTE CERTIFICADO EN LA MEMORIA FINAL (EN MILES)	IMPORTE ACREDITADO AL TRIBUNAL DE CUENTAS (EN MILES)	IMPORTE CERTIFICADO EN LA MEMORIA FINAL (EN MILES)	IMPORTE ACREDITADO AL TRIBUNAL DE CUENTAS (EN MILES)
960000-01	n/a	110	n/a	2.200	n/a	110
960401	n/a	0	n/a	2.200	n/a	0
960421	n/a	990	n/a	0	401	589
960422	342	342	0	0	312	1.000
960423	n/a	2.200	n/a	4.200	n/a	2.400
960424	n/a	0	n/a	0	n/a	0.000
960425	n/a	3.000	n/a	2.700	n/a	0
960426	n/a	0	n/a	4.000	n/a	0
960427	n/a	0	n/a	2.200	n/a	500
TOTAL	342	5.542	0	9.100	3.163	11.100

(**) la Dirección del Centro no ha remitido la memoria final al FIS a fecha de junio de 1998.

ANEXO 6.11

EJECUCIÓN ECONÓMICA DE LOS EXPEDIENTES DE LA MUESTRA DE AYUDAS PARA PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN VIGENTES EN 1996 EN EL CENTRO DE INVESTIGACIÓN CLÍNICA Y MEDICINA PREVENTIVA (MADRID)

ANEXO 6.11-1: EJECUCIÓN ECONÓMICA DEL TOTAL DE LOS EXPEDIENTES DE LA MUESTRA

Cuadro 1: Ejecución económica del total de los expedientes de la muestra

Nº DE EXPEDIENTES DE LA MUESTRA VIGENTES EN 1996	Nº DE EXPEDIENTES DE LA MUESTRA CUYO PERIODO DE FINANCIACIÓN HABÍA FINALIZADO A FECHA DE JUNIO DE 1998	Nº DE EXPEDIENTES DE LA MUESTRA CUYO PERIODO DE FINANCIACIÓN HABÍA FINALIZADO EN EL MOMENTO DE LA FISCALIZACIÓN	IMPORTE TOTAL FINANCIADO POR EL FIS (EN MILES) (*)	IMPORTE TOTAL FINANCIADO POR EL FIS DE LOS EXPEDIENTES TERMINADOS A FECHA DE JUNIO DE 1998 (EN MILES)	IMPORTE TOTAL FINANCIADO POR EL FIS DE LOS EXPEDIENTES TERMINADOS EN EL MOMENTO DE LA FISCALIZACIÓN (EN MILES)		
0	2	2	20.000	23.035	23.035		
IMPORTE TOTAL ACREDITADO AL TRIBUNAL DE CUENTAS (EN MILES)	IMPORTE TOTAL ACREDITADO AL TRIBUNAL DE CUENTAS DE LOS EXPEDIENTES TERMINADOS EN EL MOMENTO DE LA FISCALIZACIÓN (EN MILES)	IMPORTE TOTAL ACREDITADO AL TRIBUNAL DE CUENTAS DE LOS EXPEDIENTES TERMINADOS EN EL MOMENTO DE LA FISCALIZACIÓN (EN MILES)	% DEL IMPORTE TOTAL ACREDITADO AL TRIBUNAL DE CUENTAS DE LOS EXPEDIENTES TERMINADOS EN EL MOMENTO DE LA FISCALIZACIÓN	IMPORTE NO ACREDITADO AL TRIBUNAL DE CUENTAS DE LOS EXPEDIENTES TERMINADOS EN EL MOMENTO DE LA FISCALIZACIÓN (EN MILES)	% DEL IMPORTE NO ACREDITADO AL TRIBUNAL DE CUENTAS DE LOS EXPEDIENTES TERMINADOS EN EL MOMENTO DE LA FISCALIZACIÓN	IMPORTE NO ACREDITADO AL TRIBUNAL DE CUENTAS DE LOS EXPEDIENTES TERMINADOS EN EL MOMENTO DE LA FISCALIZACIÓN (EN MILES)	% DEL IMPORTE NO ACREDITADO AL TRIBUNAL DE CUENTAS DE LOS EXPEDIENTES TERMINADOS EN EL MOMENTO DE LA FISCALIZACIÓN
23.176	12.454	225	93,76	2.788	12,04	33.100	37,78

(*) en los expedientes de 1996 de tres años de duración, la cantidad que se consigna como importe total financiado por el FIS corresponde únicamente a las dos primeras anualidades de cada PI.

ANEXO 6.11-2: EXPEDIENTES DE LA MUESTRA CUYO PERIODO DE FINANCIACIÓN SE INICIÓ EN 1994

Cuadro 1: Ejecución económica de los expedientes cuyo periodo de financiación se inició en 1994

Nº DE EXPEDIENTES DE LA MUESTRA VIGENTES EN 1998	Nº DE EXPEDIENTES DE LA MUESTRA VIGENTES EN 1998 CUYO PERIODO DE FINANCIACIÓN SE INICIÓ EN 1994	Nº DE EXPEDIENTES DE LA MUESTRA CUYO PERIODO DE FINANCIACIÓN HABÍA FINALIZADO A FECHA DE JUNIO DE 1998	Nº DE EXPEDIENTES DE LA MUESTRA CUYO PERIODO DE FINANCIACIÓN HABÍA FINALIZADO EN EL MOMENTO DE LA FISCALIZACIÓN	IMPORTE TOTAL FINANCIADO POR EL FIS (EN MILES)	IMPORTE TOTAL FINANCIADO POR EL FIS DE LOS EXPEDIENTES TERMINADOS A FECHA DE JUNIO DE 1998 (EN MILES)	IMPORTE TOTAL FINANCIADO POR EL FIS DE LOS EXPEDIENTES TERMINADOS EN EL MOMENTO DE LA FISCALIZACIÓN (EN MILES)	
0	2	2	3	20.000	22.475	22.475	
IMPORTE TOTAL ACREDITADO AL TRIBUNAL DE CUENTAS (EN MILES)	IMPORTE TOTAL ACREDITADO AL TRIBUNAL DE CUENTAS DE LOS EXPEDIENTES TERMINADOS EN EL MOMENTO DE LA FISCALIZACIÓN (EN MILES)	IMPORTE TOTAL ACREDITADO AL TRIBUNAL DE CUENTAS DE LOS EXPEDIENTES TERMINADOS EN EL MOMENTO DE LA FISCALIZACIÓN (EN MILES)	% DEL IMPORTE TOTAL ACREDITADO AL TRIBUNAL DE CUENTAS DE LOS EXPEDIENTES TERMINADOS EN EL MOMENTO DE LA FISCALIZACIÓN	IMPORTE NO ACREDITADO AL TRIBUNAL DE CUENTAS DE LOS EXPEDIENTES TERMINADOS EN EL MOMENTO DE LA FISCALIZACIÓN (EN MILES)	% DEL IMPORTE NO ACREDITADO AL TRIBUNAL DE CUENTAS DE LOS EXPEDIENTES TERMINADOS EN EL MOMENTO DE LA FISCALIZACIÓN	IMPORTE NO ACREDITADO AL TRIBUNAL DE CUENTAS DE LOS EXPEDIENTES TERMINADOS EN EL MOMENTO DE LA FISCALIZACIÓN (EN MILES)	% DEL IMPORTE NO ACREDITADO AL TRIBUNAL DE CUENTAS DE LOS EXPEDIENTES TERMINADOS EN EL MOMENTO DE LA FISCALIZACIÓN
21.695	14.945	0	69,36	3.827	15,88	22.475	100

Cuadro 2: Ejecución económica por expediente según los importes acreditados al Tribunal de Cuentas y según la certificación de gastos al FIS en las memorias finales

Nº EXPEDIENTE	DURACIÓN (EN AÑOS)	FECHA DE RECEPCIÓN DE LA MEMORIA FINAL EN EL FIS	IMPORTE TOTAL FINANCIADO POR EL FIS (EN MILES)	IMPORTE TOTAL ACREDITADO AL TRIBUNAL DE CUENTAS A 31 DE JULIO DE 1997 (EN MILES)	IMPORTE TOTAL CERTIFICADO EN LA MEMORIA FINAL REMITIDA AL FIS A FECHA DE JUNIO DE 1998 (EN MILES)
94-0020-01	3	28-05-97 (*)	5.900	5.900	0
94-0071-01	3	04 (*)	460	460	460
94-0071-13	3	04 (*)	1.922	1.922	558
94-0073-01	3	14 (*)	2.225	2.225	0
94-0094	3	17-04-97 (*)	10.360	10.360	0
TOTAL			20.867	20.867	1018

Nº EXPEDIENTE	DIFERENCIA IMPORTE TOTAL ACREDITADO AL TRIBUNAL DE CUENTAS / IMPORTE TOTAL CERTIFICADO EN LA MEMORIA FINAL (EN MILES)	DIFERENCIA IMPORTE TOTAL FINANCIADO POR EL FIS - IMPORTE TOTAL ACREDITADO AL TRIBUNAL DE CUENTAS (EN MILES)	% DIFERENCIA IMPORTE TOTAL FINANCIADO POR EL FIS / IMPORTE TOTAL ACREDITADO AL TRIBUNAL DE CUENTAS	% DIFERENCIA IMPORTE TOTAL FINANCIADO POR EL FIS - IMPORTE TOTAL ACREDITADO AL TRIBUNAL DE CUENTAS / IMPORTE TOTAL ACREDITADO AL TRIBUNAL DE CUENTAS	% DEL IMPORTE TOTAL ACREDITADO AL TRIBUNAL DE CUENTAS / IMPORTE TOTAL FINANCIADO POR EL FIS
94-0020-01	0	0	0,00	0,00	0,00
94-0071-01	0	-4	-0,88	-0,21	100,00
94-0071-13	0	211	10,99	5,59	84,18
94-0073-01	2.225	500	10,20	14,25	93,50
94-0094	11.376	2.176	19,28	48,31	30,11
TOTAL	13.601	2.730	14,75	100	85,25

(*) la Dirección del Centro no ha remitido al FIS la parte económica de la memoria final a fecha de junio de 1998.

(****) Expediente con prórroga concedida para la ejecución del PI hasta marzo de 1999.

(*****) la Dirección del FIS certifica no aportar la memoria final por no localizarse en el archivo.

n/a: no aplicable.

(1) Memorias finales remitidas por el FIS con la documentación aportada con fecha 18.12.1998.

Cuadro 3: Comparación por expediente de los importes de gasto (en miles) certificados en las memorias finales y los acreditados al Tribunal de Cuentas

Nº EXPEDIENTE	MATERIAL INVENTARIABLE		PERSONAL		MATERIAL FUNCIONABLE	
	IMPORTE CERTIFICADO EN LA MEMORIA FINAL (EN MILES)	IMPORTE ACREDITADO AL TRIBUNAL DE CUENTAS (EN MILES)	IMPORTE CERTIFICADO EN LA MEMORIA FINAL (EN MILES)	IMPORTE ACREDITADO AL TRIBUNAL DE CUENTAS (EN MILES)	IMPORTE CERTIFICADO EN LA MEMORIA FINAL (EN MILES)	IMPORTE ACREDITADO AL TRIBUNAL DE CUENTAS (EN MILES)
94-0020-01	0 (*)	0	0 (*)	4.500	0 (*)	590
94-0071-01	0 (*)	0	0 (*)	0	0 (*)	205
94-0071-13	0 (*)	0	0 (*)	1.372	0 (*)	78
94-0073-01	0 (*)	0	0 (*)	222	0 (*)	460
94-0094	0 (*)	0	0 (*)	2.167	0 (*)	1.133
TOTAL	0	0	0	8.369	0	8.146

Nº EXPEDIENTE	GASTOS DE VIAJE		OTROS GASTOS	
	IMPORTE CERTIFICADO EN LA MEMORIA FINAL (EN MILES)	IMPORTE ACREDITADO AL TRIBUNAL DE CUENTAS (EN MILES)	IMPORTE CERTIFICADO EN LA MEMORIA FINAL (EN MILES)	IMPORTE ACREDITADO AL TRIBUNAL DE CUENTAS (EN MILES)
94-0020-01	0 (*)	0	100	0 (*)
94-0071-01	0 (*)	0	0	0 (*)
94-0071-13	0 (*)	0	0	0 (*)
94-0073-01	0 (*)	0	450	0 (*)
94-0094	0 (*)	0	460	0 (*)
TOTAL	0	0	1.010	0

(*) la Dirección del Centro no ha remitido al FIS la parte económica de la memoria final a fecha de junio de 1998.

(****) Expediente con prórroga concedida para la ejecución del PI hasta marzo de 1999.

(*****) la Dirección del FIS certifica no aportar la memoria final por no localizarse en el archivo.

n/a: no aplicable.

ANEXO 6.11-3: EXPEDIENTES DE LA MUESTRA CUYO PERIODO DE FINANCIACIÓN SE INICIÓ EN 1995

Cuadro 1: Ejecución económica de los expedientes cuyo periodo de financiación se inició en 1995

Nº DE EXPEDIENTES DE LA MUESTRA VIGENTES EN 1998	Nº DE EXPEDIENTES DE LA MUESTRA VIGENTES EN 1998 CUYO PERIODO DE FINANCIACIÓN SE INICIÓ EN 1995	Nº DE EXPEDIENTES DE LA MUESTRA CUYO PERIODO DE FINANCIACIÓN HUBO FINALIZADO A FECHA DE JUNIO DE 1998	Nº DE EXPEDIENTES DE LA MUESTRA CUYO PERIODO DE FINANCIACIÓN HUBO FINALIZADO EN EL MOMENTO DE LA FISCALIZACIÓN	IMPORTE TOTAL FINANCIADO POR EL FIS (EN MILES)	IMPORTE TOTAL FINANCIADO POR EL FIS DE LOS EXPEDIENTES TERMINADOS A FECHA DE JUNIO DE 1998 (EN MILES)	IMPORTE TOTAL FINANCIADO POR EL FIS DE LOS EXPEDIENTES TERMINADOS EN EL MOMENTO DE LA FISCALIZACIÓN (EN MILES)	% DEL IMPORTE NO ACREDITADO AL TRIBUNAL DE CUENTAS / IMPORTE TOTAL FINANCIADO POR EL FIS																
0	1	1	1	600	600	600	100																
<table border="1"> <thead> <tr> <th>IMPORTE TOTAL ACREDITADO AL TRIBUNAL DE CUENTAS (EN MILES)</th> <th>IMPORTE TOTAL ACREDITADO AL TRIBUNAL DE CUENTAS DE LOS EXPEDIENTES TERMINADOS EN EL MOMENTO DE LA FISCALIZACIÓN (EN MILES)</th> <th>IMPORTE TOTAL ACREDITADO EN LA MEMORIA FINAL</th> <th>% DEL IMPORTE TOTAL ACREDITADO EN LA MEMORIA FINAL</th> <th>IMPORTE NO ACREDITADO AL TRIBUNAL DE CUENTAS DE LOS EXPEDIENTES TERMINADOS EN EL MOMENTO DE LA FISCALIZACIÓN (EN MILES)</th> <th>% DEL IMPORTE NO ACREDITADO AL TRIBUNAL DE CUENTAS DE LOS EXPEDIENTES TERMINADOS EN EL MOMENTO DE LA FISCALIZACIÓN</th> <th>IMPORTE NO ACREDITADO EN LA MEMORIA FINAL</th> <th>% DEL IMPORTE NO ACREDITADO EN LA MEMORIA FINAL</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>417</td> <td>417</td> <td>0</td> <td>0,00</td> <td>183</td> <td>30,50</td> <td>200</td> <td>100</td> </tr> </tbody> </table>								IMPORTE TOTAL ACREDITADO AL TRIBUNAL DE CUENTAS (EN MILES)	IMPORTE TOTAL ACREDITADO AL TRIBUNAL DE CUENTAS DE LOS EXPEDIENTES TERMINADOS EN EL MOMENTO DE LA FISCALIZACIÓN (EN MILES)	IMPORTE TOTAL ACREDITADO EN LA MEMORIA FINAL	% DEL IMPORTE TOTAL ACREDITADO EN LA MEMORIA FINAL	IMPORTE NO ACREDITADO AL TRIBUNAL DE CUENTAS DE LOS EXPEDIENTES TERMINADOS EN EL MOMENTO DE LA FISCALIZACIÓN (EN MILES)	% DEL IMPORTE NO ACREDITADO AL TRIBUNAL DE CUENTAS DE LOS EXPEDIENTES TERMINADOS EN EL MOMENTO DE LA FISCALIZACIÓN	IMPORTE NO ACREDITADO EN LA MEMORIA FINAL	% DEL IMPORTE NO ACREDITADO EN LA MEMORIA FINAL	417	417	0	0,00	183	30,50	200	100
IMPORTE TOTAL ACREDITADO AL TRIBUNAL DE CUENTAS (EN MILES)	IMPORTE TOTAL ACREDITADO AL TRIBUNAL DE CUENTAS DE LOS EXPEDIENTES TERMINADOS EN EL MOMENTO DE LA FISCALIZACIÓN (EN MILES)	IMPORTE TOTAL ACREDITADO EN LA MEMORIA FINAL	% DEL IMPORTE TOTAL ACREDITADO EN LA MEMORIA FINAL	IMPORTE NO ACREDITADO AL TRIBUNAL DE CUENTAS DE LOS EXPEDIENTES TERMINADOS EN EL MOMENTO DE LA FISCALIZACIÓN (EN MILES)	% DEL IMPORTE NO ACREDITADO AL TRIBUNAL DE CUENTAS DE LOS EXPEDIENTES TERMINADOS EN EL MOMENTO DE LA FISCALIZACIÓN	IMPORTE NO ACREDITADO EN LA MEMORIA FINAL	% DEL IMPORTE NO ACREDITADO EN LA MEMORIA FINAL																
417	417	0	0,00	183	30,50	200	100																

Cuadro 2: Ejecución económica por expediente según los importes acreditados al Tribunal de Cuentas y según la certificación de gastos al FIS en las memorias finales

Nº EXPEDIENTE	DURACIÓN (EN AÑOS)	FECHA DE RECEPCIÓN DE LA MEMORIA FINAL EN EL FIS	IMPORTE TOTAL FINANCIADO POR EL FIS (EN MILES)	IMPORTE TOTAL ACREDITADO AL TRIBUNAL DE CUENTAS A 31 DE JULIO DE 1997 (EN MILES)	IMPORTE TOTAL CERTIFICADO EN LA MEMORIA FINAL REMITIDA AL FIS A FECHA DE JUNIO DE 1998 (EN MILES)																		
<table border="1"> <thead> <tr> <th>Nº EXPEDIENTE</th> <th>DIFERENCIA IMPORTE TOTAL ACREDITADO AL TRIBUNAL DE CUENTAS - IMPORTE TOTAL CERTIFICADO EN LA MEMORIA FINAL (EN MILES)</th> <th>DIFERENCIA IMPORTE TOTAL FINANCIADO POR EL FIS - IMPORTE TOTAL ACREDITADO AL TRIBUNAL DE CUENTAS (EN MILES)</th> <th>% DIFERENCIA IMPORTE TOTAL FINANCIADO POR EL FIS - IMPORTE TOTAL ACREDITADO AL TRIBUNAL DE CUENTAS / IMPORTE TOTAL FINANCIADO POR EL FIS</th> <th>% DIFERENCIA IMPORTE TOTAL FINANCIADO POR EL FIS - IMPORTE TOTAL ACREDITADO AL TRIBUNAL DE CUENTAS / IMPORTE TOTAL ACREDITADO AL TRIBUNAL DE CUENTAS / IMPORTE TOTAL FINANCIADO POR EL FIS</th> <th>% DEL IMPORTE ACREDITADO AL TRIBUNAL DE CUENTAS / IMPORTE TOTAL FINANCIADO POR EL FIS</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>265000-01</td> <td>417</td> <td>183</td> <td>30,50</td> <td>100</td> <td>69,50</td> </tr> <tr> <td>TOTAL</td> <td>417</td> <td>183</td> <td>30,50</td> <td>100</td> <td>69,50</td> </tr> </tbody> </table>						Nº EXPEDIENTE	DIFERENCIA IMPORTE TOTAL ACREDITADO AL TRIBUNAL DE CUENTAS - IMPORTE TOTAL CERTIFICADO EN LA MEMORIA FINAL (EN MILES)	DIFERENCIA IMPORTE TOTAL FINANCIADO POR EL FIS - IMPORTE TOTAL ACREDITADO AL TRIBUNAL DE CUENTAS (EN MILES)	% DIFERENCIA IMPORTE TOTAL FINANCIADO POR EL FIS - IMPORTE TOTAL ACREDITADO AL TRIBUNAL DE CUENTAS / IMPORTE TOTAL FINANCIADO POR EL FIS	% DIFERENCIA IMPORTE TOTAL FINANCIADO POR EL FIS - IMPORTE TOTAL ACREDITADO AL TRIBUNAL DE CUENTAS / IMPORTE TOTAL ACREDITADO AL TRIBUNAL DE CUENTAS / IMPORTE TOTAL FINANCIADO POR EL FIS	% DEL IMPORTE ACREDITADO AL TRIBUNAL DE CUENTAS / IMPORTE TOTAL FINANCIADO POR EL FIS	265000-01	417	183	30,50	100	69,50	TOTAL	417	183	30,50	100	69,50
Nº EXPEDIENTE	DIFERENCIA IMPORTE TOTAL ACREDITADO AL TRIBUNAL DE CUENTAS - IMPORTE TOTAL CERTIFICADO EN LA MEMORIA FINAL (EN MILES)	DIFERENCIA IMPORTE TOTAL FINANCIADO POR EL FIS - IMPORTE TOTAL ACREDITADO AL TRIBUNAL DE CUENTAS (EN MILES)	% DIFERENCIA IMPORTE TOTAL FINANCIADO POR EL FIS - IMPORTE TOTAL ACREDITADO AL TRIBUNAL DE CUENTAS / IMPORTE TOTAL FINANCIADO POR EL FIS	% DIFERENCIA IMPORTE TOTAL FINANCIADO POR EL FIS - IMPORTE TOTAL ACREDITADO AL TRIBUNAL DE CUENTAS / IMPORTE TOTAL ACREDITADO AL TRIBUNAL DE CUENTAS / IMPORTE TOTAL FINANCIADO POR EL FIS	% DEL IMPORTE ACREDITADO AL TRIBUNAL DE CUENTAS / IMPORTE TOTAL FINANCIADO POR EL FIS																		
265000-01	417	183	30,50	100	69,50																		
TOTAL	417	183	30,50	100	69,50																		

(*) la Dirección del Centro no ha remitido al FIS la parte económica de la memoria final a fecha de junio de 1998.

Cuadro 3: Comparación por expediente de los importes de gasto (en miles) certificados en las memorias finales y los acreditados al Tribunal de Cuentas

Nº EXPEDIENTE	MATERIAL INVENTARIABLE		PERSONAL		MATERIAL PUNIBLE																				
	IMPORTE CERTIFICADO EN LA MEMORIA FINAL (EN MILES)	IMPORTE ACREDITADO AL TRIBUNAL DE CUENTAS (EN MILES)	IMPORTE CERTIFICADO EN LA MEMORIA FINAL (EN MILES)	IMPORTE ACREDITADO AL TRIBUNAL DE CUENTAS (EN MILES)	IMPORTE CERTIFICADO EN LA MEMORIA FINAL (EN MILES)	IMPORTE ACREDITADO AL TRIBUNAL DE CUENTAS (EN MILES)																			
<table border="1"> <thead> <tr> <th>Nº EXPEDIENTE</th> <th colspan="2">GASTOS DE VIAJE</th> <th colspan="2">OTROS GASTOS</th> </tr> <tr> <th>IMPORTE CERTIFICADO EN LA MEMORIA FINAL (EN MILES)</th> <th>IMPORTE ACREDITADO AL TRIBUNAL DE CUENTAS (EN MILES)</th> <th>IMPORTE CERTIFICADO EN LA MEMORIA FINAL (EN MILES)</th> <th>IMPORTE ACREDITADO AL TRIBUNAL DE CUENTAS (EN MILES)</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>950000-01</td> <td>0 (*)</td> <td>118</td> <td>0 (*)</td> <td>127</td> </tr> <tr> <td>TOTAL</td> <td>0</td> <td>118</td> <td>0</td> <td>127</td> </tr> </tbody> </table>							Nº EXPEDIENTE	GASTOS DE VIAJE		OTROS GASTOS		IMPORTE CERTIFICADO EN LA MEMORIA FINAL (EN MILES)	IMPORTE ACREDITADO AL TRIBUNAL DE CUENTAS (EN MILES)	IMPORTE CERTIFICADO EN LA MEMORIA FINAL (EN MILES)	IMPORTE ACREDITADO AL TRIBUNAL DE CUENTAS (EN MILES)	950000-01	0 (*)	118	0 (*)	127	TOTAL	0	118	0	127
Nº EXPEDIENTE	GASTOS DE VIAJE		OTROS GASTOS																						
IMPORTE CERTIFICADO EN LA MEMORIA FINAL (EN MILES)	IMPORTE ACREDITADO AL TRIBUNAL DE CUENTAS (EN MILES)	IMPORTE CERTIFICADO EN LA MEMORIA FINAL (EN MILES)	IMPORTE ACREDITADO AL TRIBUNAL DE CUENTAS (EN MILES)																						
950000-01	0 (*)	118	0 (*)	127																					
TOTAL	0	118	0	127																					

(*) la Dirección del Centro no ha remitido al FIS la parte económica de la memoria final a fecha de junio de 1998.

ANEXO 6.11-4: EXPEDIENTES DE LA MUESTRA CUYO PERIODO DE FINANCIACIÓN SE INICIÓ EN 1996

Cuadro 1: Ejecución económica de los expedientes cuyo periodo de financiación se inició en 1996

Nº DE EXPEDIENTES DE LA MUESTRA VIGENTES EN 1998	Nº DE EXPEDIENTES DE LA MUESTRA CUYO PERIODO DE FINANCIACIÓN SE INICIÓ EN 1996	Nº DE EXPEDIENTES DE LA MUESTRA CUYO PERIODO DE FINANCIACIÓN HUBO FINALIZADO A FECHA DE JUNIO DE 1998	Nº DE EXPEDIENTES DE LA MUESTRA CUYO PERIODO DE FINANCIACIÓN HUBO FINALIZADO EN EL MOMENTO DE LA FISCALIZACIÓN	IMPORTE TOTAL FINANCIADO POR EL FIS DE LOS EXPEDIENTES TERMINADOS A FECHA DE JUNIO DE 1998 (EN MILES)	IMPORTE TOTAL FINANCIADO POR EL FIS DE LOS EXPEDIENTES TERMINADOS EN EL MOMENTO DE LA FISCALIZACIÓN (EN MILES)																
0	0	1	1	2.497	350																
<table border="1"> <thead> <tr> <th>IMPORTE TOTAL ACREDITADO AL TRIBUNAL DE CUENTAS (EN MILES)</th> <th>IMPORTE TOTAL ACREDITADO AL TRIBUNAL DE CUENTAS DE LOS EXPEDIENTES TERMINADOS EN EL MOMENTO DE LA FISCALIZACIÓN (EN MILES)</th> <th>IMPORTE TOTAL ACREDITADO EN LA MEMORIA FINAL</th> <th>% DEL IMPORTE TOTAL ACREDITADO EN LA MEMORIA FINAL</th> <th>IMPORTE NO ACREDITADO AL TRIBUNAL DE CUENTAS DE LOS EXPEDIENTES TERMINADOS EN EL MOMENTO DE LA FISCALIZACIÓN (EN MILES)</th> <th>% DEL IMPORTE NO ACREDITADO AL TRIBUNAL DE CUENTAS DE LOS EXPEDIENTES TERMINADOS EN EL MOMENTO DE LA FISCALIZACIÓN</th> <th>IMPORTE NO ACREDITADO EN LA MEMORIA FINAL</th> <th>% DEL IMPORTE NO ACREDITADO EN LA MEMORIA FINAL</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>1.206</td> <td>404</td> <td>526</td> <td>42,99</td> <td>66</td> <td>16,16</td> <td>26</td> <td>4,05</td> </tr> </tbody> </table>						IMPORTE TOTAL ACREDITADO AL TRIBUNAL DE CUENTAS (EN MILES)	IMPORTE TOTAL ACREDITADO AL TRIBUNAL DE CUENTAS DE LOS EXPEDIENTES TERMINADOS EN EL MOMENTO DE LA FISCALIZACIÓN (EN MILES)	IMPORTE TOTAL ACREDITADO EN LA MEMORIA FINAL	% DEL IMPORTE TOTAL ACREDITADO EN LA MEMORIA FINAL	IMPORTE NO ACREDITADO AL TRIBUNAL DE CUENTAS DE LOS EXPEDIENTES TERMINADOS EN EL MOMENTO DE LA FISCALIZACIÓN (EN MILES)	% DEL IMPORTE NO ACREDITADO AL TRIBUNAL DE CUENTAS DE LOS EXPEDIENTES TERMINADOS EN EL MOMENTO DE LA FISCALIZACIÓN	IMPORTE NO ACREDITADO EN LA MEMORIA FINAL	% DEL IMPORTE NO ACREDITADO EN LA MEMORIA FINAL	1.206	404	526	42,99	66	16,16	26	4,05
IMPORTE TOTAL ACREDITADO AL TRIBUNAL DE CUENTAS (EN MILES)	IMPORTE TOTAL ACREDITADO AL TRIBUNAL DE CUENTAS DE LOS EXPEDIENTES TERMINADOS EN EL MOMENTO DE LA FISCALIZACIÓN (EN MILES)	IMPORTE TOTAL ACREDITADO EN LA MEMORIA FINAL	% DEL IMPORTE TOTAL ACREDITADO EN LA MEMORIA FINAL	IMPORTE NO ACREDITADO AL TRIBUNAL DE CUENTAS DE LOS EXPEDIENTES TERMINADOS EN EL MOMENTO DE LA FISCALIZACIÓN (EN MILES)	% DEL IMPORTE NO ACREDITADO AL TRIBUNAL DE CUENTAS DE LOS EXPEDIENTES TERMINADOS EN EL MOMENTO DE LA FISCALIZACIÓN	IMPORTE NO ACREDITADO EN LA MEMORIA FINAL	% DEL IMPORTE NO ACREDITADO EN LA MEMORIA FINAL														
1.206	404	526	42,99	66	16,16	26	4,05														

(*) en los expedientes de 1996 de tres años de duración, la cantidad que se consigna como importe total financiado por el FIS corresponde únicamente a las dos primeras anualidades de cada PI.

Cuadro 2: Ejecución económica por expediente según los importes acreditados al Tribunal de Cuentas y según la certificación de gastos al fis en las memorias finales

Nº EXPEDIENTE	DURACIÓN (EN AÑOS)	FECHA DE RECEPCIÓN DE LA MEMORIA FINAL EN EL FIS	IMPORTE TOTAL FINANCIADO POR EL FIS (EN MILES)	IMPORTE TOTAL ACREDITADO AL TRIBUNAL DE CUENTAS A 31 DE JULIO DE 1997 (EN MILES)	IMPORTE TOTAL CERTIFICADO EN LA MEMORIA FINAL REMITIDA AL FIS A FECHA DE JUNIO DE 1998 (EN MILES)
960223-02	1	1994-97	550	394	520
9602126	3	n/a (****)	2.266	212	839
TOTAL			2.806	1.220	1.359

Nº EXPEDIENTE	DIFERENCIA IMPORTE TOTAL ACREDITADO AL TRIBUNAL DE CUENTAS - IMPORTE TOTAL CERTIFICADO EN LA MEMORIA FINAL (EN MILES)	DIFERENCIA IMPORTE TOTAL FINANCIADO POR EL FIS - IMPORTE TOTAL ACREDITADO AL TRIBUNAL DE CUENTAS (EN MILES)	% DIFERENCIA IMPORTE TOTAL ACREDITADO AL TRIBUNAL DE CUENTAS / IMPORTE TOTAL FINANCIADO POR EL FIS	% DIFERENCIA IMPORTE TOTAL ACREDITADO AL TRIBUNAL DE CUENTAS / IMPORTE TOTAL	% DEL IMPORTE TOTAL ACREDITADO AL TRIBUNAL DE CUENTAS / IMPORTE TOTAL FINANCIADO POR EL FIS
960223-02	-31	50	10,18	2,50	10,62
9602126	0,51	1.543	55,31	68,50	21,53
TOTAL	-31	1.593	15,52	19,3	42,88

(****) Expediente con prórroga concedida para la ejecución del PI hasta junio de 1998.
n/a: no aplicable.

Cuadro 3: Comparación por expediente de los importes de gasto (en miles) certificados en las memorias finales y los acreditados al Tribunal de Cuentas

Nº EXPEDIENTE	MATERIAL INVENTARIABLE		PERSONAL		MATERIAL FUGIBLE	
	IMPORTE CERTIFICADO EN LA MEMORIA FINAL (EN MILES)	IMPORTE ACREDITADO AL TRIBUNAL DE CUENTAS (EN MILES)	IMPORTE CERTIFICADO EN LA MEMORIA FINAL (EN MILES)	IMPORTE ACREDITADO AL TRIBUNAL DE CUENTAS (EN MILES)	IMPORTE CERTIFICADO EN LA MEMORIA FINAL (EN MILES)	IMPORTE ACREDITADO AL TRIBUNAL DE CUENTAS (EN MILES)
960223-02	0	0	0	0	427	419
9602126	n/a (****)	100	n/a (****)	0	n/a (****)	426
TOTAL	0	100	0	0	427	845

Nº EXPEDIENTE	GASTOS DE VIAJE		OTROS GASTOS	
	IMPORTE CERTIFICADO EN LA MEMORIA FINAL (EN MILES)	IMPORTE ACREDITADO AL TRIBUNAL DE CUENTAS (EN MILES)	IMPORTE CERTIFICADO EN LA MEMORIA FINAL (EN MILES)	IMPORTE ACREDITADO AL TRIBUNAL DE CUENTAS (EN MILES)
960223-02	0	0	0	78
9602126	n/a (****)	0	n/a (****)	0
TOTAL	0	0	0	78

(****) Expediente con prórroga concedida para la ejecución del PI hasta junio de 1998.
n/a: no aplicable.

ANEXO 6.12

EJECUCIÓN ECONÓMICA DE LOS EXPEDIENTES DE LA MUESTRA DE AYUDAS PARA PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN VIGENTES EN 1996 EN EL HOSPITAL ARÁNZAZU (SAN SEBASTIÁN)

ANEXO 6.12-1: EJECUCIÓN ECONÓMICA DEL TOTAL DE LOS EXPEDIENTES DE LA MUESTRA

Cuadro 1: Ejecución económica del total de los expedientes de la muestra

Nº DE EXPEDIENTES DE LA MUESTRA VIGENTES EN 1996	Nº DE EXPEDIENTES DE LA MUESTRA CUYO PERIODO DE FINANCIACIÓN HAN A FINALIZADO A FECHA DE JUNIO DE 1996	Nº DE EXPEDIENTES DE LA MUESTRA CUYO PERIODO DE FINANCIACIÓN HAN FINALIZADO EN EL MOMENTO DE LA FISCALIZACIÓN	IMPORTE TOTAL FINANCIADO POR EL FIS (EN MILES) (*)	IMPORTE TOTAL FINANCIADO POR EL FIS DE LOS EXPEDIENTES TERMINADOS A FECHA DE JUNIO DE 1996 (EN MILES)	IMPORTE TOTAL FINANCIADO POR EL FIS DE LOS EXPEDIENTES TERMINADOS EN EL MOMENTO DE LA FISCALIZACIÓN (EN MILES)
I	II	III	IV	V	VI
21.694	1.237	7.264	83.296	46	13.463

(*) En los expedientes de 1996 de tres años de duración, la cantidad que se consigna como importe total financiado por el FIS corresponde únicamente a las dos primeras anualidades de cada PI.

ANEXO 6.12-2: EXPEDIENTES DE LA MUESTRA CUYO PERIODO DE FINANCIACIÓN SE INICIÓ EN 1994

Cuadro 1: Ejecución económica de los expedientes cuyo periodo de financiación se inició en 1994

Nº DE EXPEDIENTES DE LA MUESTRA VIGENTES EN 1996	Nº DE EXPEDIENTES DE LA MUESTRA CUYO PERIODO DE FINANCIACIÓN SE INICIÓ EN 1994	Nº DE EXPEDIENTES DE LA MUESTRA CUYO PERIODO DE FINANCIACIÓN HA FINALIZADO A FECHA DE JUNIO DE 1996	Nº DE EXPEDIENTES DE LA MUESTRA CUYO PERIODO DE FINANCIACIÓN HA FINALIZADO EN EL MOMENTO DE LA FISCALIZACIÓN	IMPORTE TOTAL FINANCIADO POR EL FIS (EN MILES)	IMPORTE TOTAL FINANCIADO POR EL FIS DE LOS EXPEDIENTES TERMINADOS A FECHA DE JUNIO DE 1996 (EN MILES)	IMPORTE TOTAL FINANCIADO POR EL FIS DE LOS EXPEDIENTES TERMINADOS EN EL MOMENTO DE LA FISCALIZACIÓN (EN MILES)
I	II	III	IV	V	VI	VII
139	0,51	13,8	1,4	6,8	0,59	0,78

En este ejercicio de 1994 no se concedieron PI.

ANEXO 6.12-3: EXPEDIENTES DE LA MUESTRA CUYO PERÍODO DE FINANCIACIÓN SE INICIÓ EN 1995

Cuadro 1: Ejecución económica de los expedientes cuyo periodo de financiación se inició en 1995

Nº DE EXPEDIENTES DE LA MUESTRA VIGENTES EN 1996	Nº DE EXPEDIENTES DE LA MUESTRA VIGENTES EN 1996 CUYO PERÍODO DE FINANCIACIÓN SE INICIÓ EN 1995	Nº DE EXPEDIENTES DE LA MUESTRA CUYO PERÍODO DE FINANCIACIÓN HABÍA FINALIZADO A FECHA DE JUNIO DE 1996	Nº DE EXPEDIENTES DE LA MUESTRA CUYO PERÍODO DE FINANCIACIÓN HABÍA FINALIZADO EN EL MOMENTO DE LA FISCALIZACIÓN	IMPORTE TOTAL FINANCIADO POR EL FIS (EN MILES)	IMPORTE TOTAL FINANCIADO POR EL FIS DE LOS EXPEDIENTES TERMINADOS A FECHA DE JUNIO DE 1996 (EN MILES)	IMPORTE TOTAL FINANCIADO POR EL FIS DE LOS EXPEDIENTES TERMINADOS EN EL MOMENTO DE LA FISCALIZACIÓN (EN MILES)
	1	2	3	4	5	6
				12.700	12.700	4.300

IMPORTE TOTAL ACREDITADO AL TRIBUNAL DE CUENTAS (EN MILES)	IMPORTE TOTAL ACREDITADO AL TRIBUNAL DE CUENTAS DE LOS EXPEDIENTES TERMINADOS EN EL MOMENTO DE LA FISCALIZACIÓN (EN MILES)	IMPORTE TOTAL CERTIFICADO EN LA MEMORIA FINAL REMITIDA AL FIS A FECHA DE JUNIO DE 1996 (EN MILES)	% DEL IMPORTE TOTAL ACREDITADO AL TRIBUNAL DE CUENTAS DE LOS EXPEDIENTES TERMINADOS EN EL MOMENTO DE LA FISCALIZACIÓN (EN MILES)	IMPORTE NO ACREDITADO AL TRIBUNAL DE CUENTAS DE LOS EXPEDIENTES TERMINADOS EN EL MOMENTO DE LA FISCALIZACIÓN (EN MILES)	% DEL IMPORTE NO ACREDITADO AL TRIBUNAL DE CUENTAS DE LOS EXPEDIENTES TERMINADOS EN EL MOMENTO DE LA FISCALIZACIÓN (EN MILES)	IMPORTE NO CERTIFICADO EN LA MEMORIA FINAL REMITIDA AL FIS A FECHA DE JUNIO DE 1996 (EN MILES)	% DEL IMPORTE NO CERTIFICADO EN LA MEMORIA FINAL REMITIDA AL FIS A FECHA DE JUNIO DE 1996 (EN MILES)
10.571	4.300	4.300	40,62	0	0	0.491	68,14

Cuadro 2: Ejecución económica por expediente según los importes acreditados al Tribunal de Cuentas y según la certificación de gastos al FIS en las memorias finales

Nº EXPEDIENTE	DURACION (EN AÑOS)	FECHA DE RECEPCION DE LA MEMORIA FINAL EN EL FIS	IMPORTE TOTAL FINANCIADO POR EL FIS (EN MILES)	IMPORTE TOTAL ACREDITADO AL TRIBUNAL DE CUENTAS A 31 DE JULIO DE 1997 (EN MILES)	IMPORTE TOTAL CERTIFICADO EN LA MEMORIA FINAL REMITIDA AL FIS A FECHA DE JUNIO DE 1996 (EN MILES)
262681	2	17/11/97	4.300	4.300	4.300
262682	2	(*)	1.500	1.500	0
2621807	2	(**)	6.900	6.900	0
TOTAL			12.700	12.700	4.300

Nº EXPEDIENTE	DIFERENCIA IMPORTE TOTAL ACREDITADO AL TRIBUNAL DE CUENTAS - IMPORTE TOTAL CERTIFICADO EN LA MEMORIA FINAL (EN MILES)	DIFERENCIA IMPORTE TOTAL FINANCIADO POR EL FIS - IMPORTE TOTAL ACREDITADO AL TRIBUNAL DE CUENTAS (EN MILES)	% DIFERENCIA IMPORTE TOTAL FINANCIADO POR EL FIS - IMPORTE TOTAL ACREDITADO AL TRIBUNAL DE CUENTAS	% DIFERENCIA IMPORTE TOTAL FINANCIADO POR EL FIS - IMPORTE TOTAL ACREDITADO AL TRIBUNAL DE CUENTAS / DIFERENCIA	% DEL IMPORTE TOTAL ACREDITADO AL TRIBUNAL DE CUENTAS
262681	2	2	0,16	-0,31	100,16
262682	1.504	1.500	17,20	2,22	107,20
2621807	4.904	1.500	20,48	21,51	111,51
TOTAL	8.308	2.102	16,58	18,03	111,03

(**) La Dirección del Centro no ha remitido la memoria final al FIS a fecha de junio de 1996.

Cuadro 3: Comparación por expediente de los importes de gasto (en miles) certificados en las memorias finales y los acreditados al Tribunal de Cuentas

Nº EXPEDIENTE	MATERIAL INVENTARIABLE		PERSONAL		RESTO DE CONCEPTOS	
	IMPORTE CERTIFICADO EN LA MEMORIA FINAL (EN MILES)	IMPORTE ACREDITADO AL TRIBUNAL DE CUENTAS (EN MILES)	IMPORTE CERTIFICADO EN LA MEMORIA FINAL (EN MILES)	IMPORTE ACREDITADO AL TRIBUNAL DE CUENTAS (EN MILES)	IMPORTE CERTIFICADO EN LA MEMORIA FINAL (EN MILES)	IMPORTE ACREDITADO AL TRIBUNAL DE CUENTAS (EN MILES)
262681	0	0	2.416	2.388	1.884	1.916
262682	0,171	162	0,171	0	0,171	442
2621807	0,171	0	0,171	0	0,171	4.304
TOTAL	0	162	2.587	2.388	1.884	1.916

(**) La Dirección del Centro no ha remitido la memoria final al FIS a fecha de junio de 1996.

ANEXO 6.12-4: EXPEDIENTES DE LA MUESTRA CUYO PERÍODO DE FINANCIACIÓN SE INICIÓ EN 1996

Cuadro 1: Ejecución económica de los expedientes cuyo periodo de financiación se inició en 1996

Nº DE EXPEDIENTES DE LA MUESTRA VIGENTES EN 1996	Nº DE EXPEDIENTES DE LA MUESTRA CUYO PERÍODO DE FINANCIACIÓN SE INICIÓ EN 1996	Nº DE EXPEDIENTES DE LA MUESTRA CUYO PERÍODO DE FINANCIACIÓN HABÍA FINALIZADO A FECHA DE JUNIO DE 1996	Nº DE EXPEDIENTES DE LA MUESTRA CUYO PERÍODO DE FINANCIACIÓN HABÍA FINALIZADO EN EL MOMENTO DE LA FISCALIZACIÓN	IMPORTE TOTAL FINANCIADO (EN MILES)	IMPORTE TOTAL FINANCIADO POR EL FIS DE LOS EXPEDIENTES TERMINADOS A FECHA DE JUNIO DE 1996 (EN MILES)	IMPORTE TOTAL FINANCIADO POR EL FIS DE LOS EXPEDIENTES TERMINADOS EN EL MOMENTO DE LA FISCALIZACIÓN (EN MILES)
	1	2	3	4	5	6
				10.205	8.626	976

IMPORTE TOTAL ACREDITADO AL TRIBUNAL DE CUENTAS (EN MILES)	IMPORTE TOTAL ACREDITADO AL TRIBUNAL DE CUENTAS DE LOS EXPEDIENTES TERMINADOS EN EL MOMENTO DE LA FISCALIZACIÓN (EN MILES)	IMPORTE TOTAL CERTIFICADO EN LA MEMORIA FINAL REMITIDA AL FIS A FECHA DE JUNIO DE 1996 (EN MILES)	% DEL IMPORTE TOTAL ACREDITADO AL TRIBUNAL DE CUENTAS DE LOS EXPEDIENTES TERMINADOS EN EL MOMENTO DE LA FISCALIZACIÓN (EN MILES)	IMPORTE NO ACREDITADO AL TRIBUNAL DE CUENTAS DE LOS EXPEDIENTES TERMINADOS EN EL MOMENTO DE LA FISCALIZACIÓN (EN MILES)	% DEL IMPORTE NO ACREDITADO AL TRIBUNAL DE CUENTAS DE LOS EXPEDIENTES TERMINADOS EN EL MOMENTO DE LA FISCALIZACIÓN (EN MILES)	IMPORTE NO CERTIFICADO EN LA MEMORIA FINAL REMITIDA AL FIS A FECHA DE JUNIO DE 1996 (EN MILES)	% DEL IMPORTE NO CERTIFICADO EN LA MEMORIA FINAL REMITIDA AL FIS A FECHA DE JUNIO DE 1996 (EN MILES)
11.071	900	2.520	22,78	40	4,62	1.463	62,62

(*) En los expedientes de 1996 de tres años de duración, la cantidad que se consigna como importe total financiado por el FIS corresponde únicamente a las dos primeras anualidades de cada PI.

Cuadro 2: Ejecución económica por expediente según los importes acreditados al Tribunal de Cuentas y según la certificación de gastos al FIS en las memorias finales

Nº EXPEDIENTE	DURACIÓN (EN AÑOS)	FECHA DE RECEPCIÓN DE LA MEMORIA FINAL EN EL FIS	IMPORTE TOTAL FINANCIADO POR EL FIS (EN MILES)	IMPORTE TOTAL ACREDITADO AL TRIBUNAL DE CUENTAS A 31 DE JULIO DE 1997 (EN MILES)	IMPORTE TOTAL CERTIFICADO EN LA MEMORIA FINAL REMITIDA AL FIS A FECHA DE JUNIO DE 1998 (EN MILES)
962247	2	02/10/96	1.991	1.872	1.991
9621315	2	17/11/96	2.500	2.500	0
9621340	1	02/10/96	376	376	470
9621341	2	17/11/96	1.000	1.110	0
9621601	2	05/09/96	4.000	4.000	0
9622019	1	22/12/97	480	480	480
TOTAL			13.279	11.273	2.951

Nº EXPEDIENTE	DIFERENCIA IMPORTE TOTAL ACREDITADO AL TRIBUNAL DE CUENTAS / IMPORTE TOTAL CERTIFICADO EN LA MEMORIA FINAL (EN MILES)	DIFERENCIA IMPORTE TOTAL FINANCIADO POR EL FIS - IMPORTE TOTAL ACREDITADO AL TRIBUNAL DE CUENTAS (EN MILES)	% DIFERENCIA IMPORTE TOTAL FINANCIADO POR EL FIS - IMPORTE TOTAL ACREDITADO AL TRIBUNAL DE CUENTAS	% DIFERENCIA IMPORTE TOTAL FINANCIADO POR EL FIS - IMPORTE TOTAL ACREDITADO AL TRIBUNAL DE CUENTAS / TOTAL DIFERENCIA	% DEL IMPORTE TOTAL ACREDITADO AL TRIBUNAL DE CUENTAS / IMPORTE TOTAL FINANCIADO POR EL FIS
962247	29	29	1,47	1,27	98,53
9621315	2.500	668	26,72	48,14	76,58
9621340	56	0	0	0	100
9621341	1.110	60	24,53	24,53	87,27
9621601	0	0	0,00	0,00	100,00
9622019	30	46	7,50	2,74	92,50
TOTAL	3.294	2.202	16,54	100	83,46

(**) La Dirección del Centro no ha remitido la memoria final al FIS a fecha de junio de 1998.

Cuadro 3: Comparación por expediente de los importes de gasto (en miles) certificados en las memorias finales y los acreditados al Tribunal de Cuentas

Nº EXPEDIENTE	MATERIAL INVENTARIABLE		PERSONAL		RESTO DE CONCEPTOS	
	IMPORTE CERTIFICADO EN LA MEMORIA FINAL (EN MILES)	IMPORTE ACREDITADO AL TRIBUNAL DE CUENTAS (EN MILES)	IMPORTE CERTIFICADO EN LA MEMORIA FINAL (EN MILES)	IMPORTE ACREDITADO AL TRIBUNAL DE CUENTAS (EN MILES)	IMPORTE CERTIFICADO EN LA MEMORIA FINAL (EN MILES)	IMPORTE ACREDITADO AL TRIBUNAL DE CUENTAS (EN MILES)
962247	0	0	0	0	1.991	1.872
9621315	0	0	0	0	0	2.500
9621340	182	376	0	0	200	0
9621341	0	0	0	0	0	1.110
9621601	0	0	0	0	4.000	4.000
9622019	0	0	0	0	480	480
TOTAL	182	376	0	0	2.771	8.652

(**) La Dirección del Centro no ha remitido la memoria final al FIS a fecha de junio de 1998.

EJECUCIÓN ECONÓMICA DE LOS EXPEDIENTES DE LA MUESTRA DE AYUDAS PARA PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN VIGENTES EN 1996 EN EL HOSPITAL CLÍNICO Y PROVINCIAL (BARCELONA)

ANEXO 6.13-1: EJECUCIÓN ECONÓMICA DEL TOTAL DE LOS EXPEDIENTES DE LA MUESTRA

Cuadro 1: Ejecución económica del total de los expedientes de la muestra

Nº DE EXPEDIENTES DE LA MUESTRA VIGENTES EN 1996	Nº DE EXPEDIENTES DE LA MUESTRA CUYO PERÍODO DE FINANCIACIÓN HABÍA FINALIZADO A FECHA DE JUNIO DE 1998	Nº DE EXPEDIENTES DE LA MUESTRA CUYO PERÍODO DE FINANCIACIÓN HABÍA FINALIZADO EN EL MOMENTO DE LA FISCALIZACIÓN 1998 (EN MILES)	IMPORTE TOTAL FINANCIADO POR EL FIS (EN MILES) (*)	IMPORTE TOTAL FINANCIADO POR EL FIS DE LOS EXPEDIENTES TERMINADOS A FECHA DE JUNIO DE 1998 (EN MILES)	IMPORTE TOTAL FINANCIADO POR EL FIS DE LOS EXPEDIENTES TERMINADOS EN EL MOMENTO DE LA FISCALIZACIÓN (EN MILES)		
25	10	12	176.880	109.000	69.880		
IMPORTE TOTAL ACREDITADO AL TRIBUNAL DE CUENTAS (EN MILES)	IMPORTE TOTAL ACREDITADO AL TRIBUNAL DE CUENTAS DE LOS EXPEDIENTES TERMINADOS EN EL MOMENTO DE LA FISCALIZACIÓN (EN MILES)	IMPORTE TOTAL ACREDITADO AL TRIBUNAL DE CUENTAS DE LOS EXPEDIENTES TERMINADOS EN EL MOMENTO DE LA FISCALIZACIÓN (EN MILES)	% DEL IMPORTE TOTAL ACREDITADO AL TRIBUNAL DE CUENTAS / IMPORTE TOTAL FINANCIADO POR EL FIS	IMPORTE NO ACREDITADO AL TRIBUNAL DE CUENTAS DE LOS EXPEDIENTES TERMINADOS EN EL MOMENTO DE LA FISCALIZACIÓN (EN MILES)	% DEL IMPORTE NO ACREDITADO AL TRIBUNAL DE CUENTAS / IMPORTE TOTAL FINANCIADO POR EL FIS	IMPORTE NO ACREDITADO EN LA MEMORIA FINAL REMITIDA AL FIS A FECHA DE JUNIO DE 1998 (EN MILES)	% DEL IMPORTE NO ACREDITADO EN LA MEMORIA FINAL REMITIDA AL FIS / IMPORTE TOTAL FINANCIADO POR EL FIS
1.020	87.170	11.030	12,30	1.008	1,00	10.980	10,61

(*) En los expedientes de 1996 de tres años de duración, la cantidad que se consigna como importe total financiado por el FIS corresponde únicamente a las dos primeras anualidades de cada PI.

ANEXO 6.13-2: EXPEDIENTES DE LA MUESTRA CUYO PERÍODO DE FINANCIACIÓN SE INICIÓ EN 1994

Cuadro 1: Ejecución económica de los expedientes cuyo periodo de financiación se inició en 1994

Nº DE EXPEDIENTES DE LA MUESTRA VIGENTES EN 1996	Nº DE EXPEDIENTES DE LA MUESTRA CUYO PERÍODO DE FINANCIACIÓN SE INICIÓ EN 1994	Nº DE EXPEDIENTES DE LA MUESTRA CUYO PERÍODO DE FINANCIACIÓN HABÍA FINALIZADO A FECHA DE JUNIO DE 1998	Nº DE EXPEDIENTES DE LA MUESTRA CUYO PERÍODO DE FINANCIACIÓN HABÍA FINALIZADO EN EL MOMENTO DE LA FISCALIZACIÓN	IMPORTE TOTAL FINANCIADO POR EL FIS (EN MILES)	IMPORTE TOTAL FINANCIADO POR EL FIS DE LOS EXPEDIENTES TERMINADOS A FECHA DE JUNIO DE 1998 (EN MILES)	IMPORTE TOTAL FINANCIADO POR EL FIS DE LOS EXPEDIENTES TERMINADOS EN EL MOMENTO DE LA FISCALIZACIÓN (EN MILES)	
25	5	5	5	54.450	54.450	54.450	
IMPORTE TOTAL ACREDITADO AL TRIBUNAL DE CUENTAS (EN MILES)	IMPORTE TOTAL ACREDITADO AL TRIBUNAL DE CUENTAS DE LOS EXPEDIENTES TERMINADOS EN EL MOMENTO DE LA FISCALIZACIÓN (EN MILES)	IMPORTE TOTAL ACREDITADO AL TRIBUNAL DE CUENTAS DE LOS EXPEDIENTES TERMINADOS EN EL MOMENTO DE LA FISCALIZACIÓN (EN MILES)	% DEL IMPORTE TOTAL ACREDITADO AL TRIBUNAL DE CUENTAS / IMPORTE TOTAL FINANCIADO POR EL FIS	IMPORTE NO ACREDITADO AL TRIBUNAL DE CUENTAS DE LOS EXPEDIENTES TERMINADOS EN EL MOMENTO DE LA FISCALIZACIÓN (EN MILES)	% DEL IMPORTE NO ACREDITADO AL TRIBUNAL DE CUENTAS / IMPORTE TOTAL FINANCIADO POR EL FIS	IMPORTE NO ACREDITADO EN LA MEMORIA FINAL REMITIDA AL FIS A FECHA DE JUNIO DE 1998 (EN MILES)	% DEL IMPORTE NO ACREDITADO EN LA MEMORIA FINAL REMITIDA AL FIS / IMPORTE TOTAL FINANCIADO POR EL FIS
53.450	53.450	53.450	98,10	0	0,00	0	0,00

Cuadro 2: Ejecución económica por expediente según los importes acreditados al Tribunal de Cuentas y según la certificación de gastos al FIS en las memorias finales

Nº EXPEDIENTE	DURACIÓN (EN AÑOS)	FECHA DE RECEPCIÓN DE LA MEMORIA FINAL EN EL FIS	IMPORTE TOTAL FINANCIADO POR EL FIS (EN MILES)	IMPORTE TOTAL ACREDITADO AL TRIBUNAL DE CUENTAS A 31 DE JULIO DE 1997 (EN MILES)	IMPORTE TOTAL CERTIFICADO EN LA MEMORIA FINAL REMITIDA AL FIS A FECHA DE JUNIO DE 1998 (EN MILES)
940017-02	3	01/07/97	6.209	6.209	6.209
940043	2	27/06/97	10.900	10.900	10.900
940757	3	1/04/97	20.600	20.600	20.600
940782	3	01/11/97	4.400	4.400	4.400
940980	3	7/04/97	4.150	4.150	4.150
TOTAL			50.259	50.259	50.259

Nº EXPEDIENTE	DIFERENCIA IMPORTE TOTAL ACREDITADO AL TRIBUNAL DE CUENTAS - IMPORTE TOTAL CERTIFICADO EN LA MEMORIA FINAL (EN MILES)	DIFERENCIA IMPORTE TOTAL FINANCIADO POR EL FIS - IMPORTE TOTAL ACREDITADO AL TRIBUNAL DE CUENTAS (EN MILES)	% DIFERENCIA IMPORTE TOTAL FINANCIADO POR EL FIS - IMPORTE TOTAL ACREDITADO AL TRIBUNAL DE CUENTAS / IMPORTE TOTAL FINANCIADO POR EL FIS	% DIFERENCIA IMPORTE TOTAL FINANCIADO POR EL FIS - IMPORTE TOTAL ACREDITADO AL TRIBUNAL DE CUENTAS / IMPORTE TOTAL DIFERENCIA	% DEL IMPORTE TOTAL ACREDITADO AL TRIBUNAL DE CUENTAS
940017-02	0	0	0	0	100
940043	0	0	0	0	99,05
940757	1	1	0,00	0,00	100
940782	14	104	11,11	93,33	97,89
940980	0	0	0	0	100
TOTAL	-20	881	1,82	100	98,76

Cuadro 3: Comparación por expediente de los importes de gasto (en miles) certificados en las memorias finales y los acreditados al Tribunal de Cuentas

Nº EXPEDIENTE	MATERIAL INVENTARIABLE		PERSONAL		MATERIAL FINCIABLE	
	IMPORTE CERTIFICADO EN LA MEMORIA FINAL (EN MILES)	IMPORTE ACREDITADO AL TRIBUNAL DE CUENTAS (EN MILES)	IMPORTE CERTIFICADO EN LA MEMORIA FINAL (EN MILES)	IMPORTE ACREDITADO AL TRIBUNAL DE CUENTAS (EN MILES)	IMPORTE CERTIFICADO EN LA MEMORIA FINAL (EN MILES)	IMPORTE ACREDITADO AL TRIBUNAL DE CUENTAS (EN MILES)
940017-02	0	0	0	0	4.800	4.800
940043	6.124	4.380	3.671	2.875	4.361	4.361
940757	0,544	0,644	2,970	2,970	8,878	8,721
940782	0	0	2.183	2.300	2.076	2.076
940980	0	0	0	0	3.897	3.897
TOTAL	12.548	12.104	8.834	8.645	26.044	26.044

Nº EXPEDIENTE	GASTOS DE VIAJE		OTROS GASTOS	
	IMPORTE CERTIFICADO EN LA MEMORIA FINAL (EN MILES)	IMPORTE ACREDITADO AL TRIBUNAL DE CUENTAS (EN MILES)	IMPORTE CERTIFICADO EN LA MEMORIA FINAL (EN MILES)	IMPORTE ACREDITADO AL TRIBUNAL DE CUENTAS (EN MILES)
940017-02	000	000	350	310
940043	1.521	1.495	287	286
940757	1.297	1.245	415	415
940782	198	197	0	0
940980	259	254	28	23
TOTAL	4.085	4.231	1.046	1.029

ANEXO 6.13-3: EXPEDIENTES DE LA MUESTRA CUYO PERÍODO DE FINANCIACIÓN SE INICIÓ EN 1995

Cuadro 1: Ejecución económica de los expedientes cuyo periodo de financiación se inició en 1995

Nº DE EXPEDIENTES DE LA MUESTRA VIGENTES EN 1998	Nº DE EXPEDIENTES DE LA MUESTRA CUYO PERÍODO DE FINANCIACIÓN SE INICIÓ EN 1995	Nº DE EXPEDIENTES DE LA MUESTRA CUYO PERÍODO DE FINANCIACIÓN HABÍA FINALIZADO A FECHA DE JUNIO DE 1998	Nº DE EXPEDIENTES DE LA MUESTRA CUYO PERÍODO DE FINANCIACIÓN HABÍA FINALIZADO EN EL MOMENTO DE LA FISCALIZACIÓN	IMPORTE TOTAL FINANCIADO POR EL FIS (EN MILES)	IMPORTE TOTAL FINANCIADO POR EL FIS DE LOS EXPEDIENTES TERMINADOS A FECHA DE JUNIO DE 1998 (EN MILES)	IMPORTE TOTAL FINANCIADO POR EL FIS DE LOS EXPEDIENTES TERMINADOS EN EL MOMENTO DE LA FISCALIZACIÓN (EN MILES)
25	10	9	4	56.582	50.300	10.300

IMPORTE TOTAL ACREDITADO AL TRIBUNAL DE CUENTAS (EN MILES)	IMPORTE TOTAL CERTIFICADO EN LA MEMORIA FINAL DE CUENTAS / EXPEDIENTES TERMINADOS EN EL MOMENTO DE LA FISCALIZACIÓN (EN MILES)	IMPORTE NO ACREDITADO AL TRIBUNAL DE CUENTAS / EXPEDIENTES TERMINADOS EN EL MOMENTO DE LA FISCALIZACIÓN (EN MILES)	% DEL IMPORTE TOTAL ACREDITADO AL TRIBUNAL DE CUENTAS	% DEL IMPORTE NO ACREDITADO AL TRIBUNAL DE CUENTAS	IMPORTE NO CERTIFICADO EN LA MEMORIA FINAL REMITIDA AL FIS A FECHA DE JUNIO DE 1998 (EN MILES)	% DEL IMPORTE NO CERTIFICADO EN LA MEMORIA FINAL REMITIDA AL FIS A FECHA DE JUNIO DE 1998
50.271	10.298	25.649	90,23	8	0,02	19,402

Cuadro 2: Ejecución económica por expediente según los importes acreditados al Tribunal de Cuentas y según la certificación de gastos al FIS en las memorias finales

Nº EXPEDIENTE	DURACIÓN (EN AÑOS)	FECHA DE RECEPCIÓN DE LA MEMORIA FINAL EN EL FIS	IMPORTE TOTAL FINANCIADO POR EL FIS (EN MILES)	IMPORTE TOTAL ACREDITADO AL TRIBUNAL DE CUENTAS A 31 DE JULIO DE 1997 (EN MILES)	IMPORTE TOTAL CERTIFICADO EN LA MEMORIA FINAL REMITIDA AL FIS A FECHA DE JUNIO DE 1998 (EN MILES)
950018	3	27/03/98	4.625	4.625	4.625
950253	3	30/03/98	8.675	8.675	8.674
950388	3	1/11	13.800	13.800	13.800
950576	2	12/11/97	1.020	1.020	1.020
950882	2	3/11/97	2.200	2.199	2.200
950975	2	7/04/97	4.890	4.890	4.890
951153	3	3/02/98	8.985	8.985	8.984
951314	2	08/11/97	2.000	2.000	2.000
951786	3	09/11/97	2.600	2.600	2.600
951923	2	10/04/97	2.000	2.000	2.000
TOTAL			56.600	56.611	56.608

Nº EXPEDIENTE	DIFERENCIA IMPORTE TOTAL ACREDITADO AL TRIBUNAL DE CUENTAS - IMPORTE TOTAL CERTIFICADO EN LA MEMORIA FINAL (EN MILES)	DIFERENCIA IMPORTE TOTAL FINANCIADO POR EL FIS - IMPORTE TOTAL ACREDITADO AL TRIBUNAL DE CUENTAS (EN MILES)	% DIFERENCIA IMPORTE TOTAL FINANCIADO POR EL FIS - IMPORTE TOTAL ACREDITADO AL TRIBUNAL DE CUENTAS / IMPORTE TOTAL FINANCIADO POR EL FIS	% DIFERENCIA IMPORTE TOTAL FINANCIADO POR EL FIS - IMPORTE TOTAL ACREDITADO AL TRIBUNAL DE CUENTAS / IMPORTE TOTAL DIFERENCIA	% DEL IMPORTE TOTAL ACREDITADO AL TRIBUNAL DE CUENTAS
950018	0	0	0	0	100,00
950253	1	1	0,01	0,01	99,99
950388	0	0	0	0	100,00
950576	0	0	0	0	100,00
950882	1	1	0,05	0,05	99,95
950975	0	0	0	0	100,00
951153	1	1	0,01	0,01	99,99
951314	0	0	0	0	100,00
951786	0	0	0	0	100,00
951923	0	0	0	0	100,00

Nº EXPEDIENTE	DIFERENCIA IMPORTE TOTAL ACREDITADO AL TRIBUNAL DE CUENTAS - IMPORTE TOTAL CERTIFICADO EN LA MEMORIA FINAL (EN MILES)	DIFERENCIA IMPORTE TOTAL FINANCIADO POR EL FIS - IMPORTE TOTAL ACREDITADO AL TRIBUNAL DE CUENTAS (EN MILES)	% DIFERENCIA IMPORTE TOTAL FINANCIADO POR EL FIS - IMPORTE TOTAL ACREDITADO AL TRIBUNAL DE CUENTAS	% DIFERENCIA IMPORTE TOTAL FINANCIADO POR EL FIS - IMPORTE TOTAL ACREDITADO AL TRIBUNAL DE CUENTAS	% DEL IMPORTE TOTAL ACREDITADO AL TRIBUNAL DE CUENTAS / IMPORTE TOTAL FINANCIADO POR EL FIS
95-0122	0	0	0	0	100
95-0125	-119	129	1,29	2,39	96,72
95-0114	69	1.379	93,04	27,32	99,86
95-0156	69	1.934	73,23	37,73	26,71
95-1903	0	0	0	0	100
TOTAL	126	3.032	2,07	19,3	96,92

(**) La Dirección del Centro no ha remitido la memoria final a FIS a fecha de junio de 1998.

(****) Expediente con prórroga concedida para la ejecución del PI hasta diciembre de 1998.

n/a: no aplicable.

Cuadro 3: Comparación por expediente de los importes de gasto (en miles) certificados en las memorias finales y los acreditados al Tribunal de Cuentas

Nº EXPEDIENTE	MATERIAL INVENTARIABLE		PERSONAL		MATERIAL FINCIABLE	
	IMPORTE CERTIFICADO EN LA MEMORIA FINAL (EN MILES)	IMPORTE ACREDITADO AL TRIBUNAL DE CUENTAS (EN MILES)	IMPORTE CERTIFICADO EN LA MEMORIA FINAL (EN MILES)	IMPORTE ACREDITADO AL TRIBUNAL DE CUENTAS (EN MILES)	IMPORTE CERTIFICADO EN LA MEMORIA FINAL (EN MILES)	IMPORTE ACREDITADO AL TRIBUNAL DE CUENTAS (EN MILES)
95-0124	1.467	1.466	0	0	4.866	4.716
95-0257	1.510	1.510	0	0	8.569	8.226
95-0485	0 (**)	4.191	0 (**)	3.226	0 (**)	4.415
95-0175	829	821	0	0	913	999
95-0463	0	0	0	0	2.186	2.569
95-0475	0	0	0	0	4.200	3.820
95-0122	3.283	3.283	0	0	8.292	8.292
95-0114	n/a (***)	0	n/a (***)	0	n/a (***)	1.321
95-0166	n/a (***)	0	n/a (***)	0	n/a (***)	606
95-1903	0	0	0	0	2.500	2.500
TOTAL	6.816	11.761	0	3.226	24.372	25.809

Nº EXPEDIENTE	GASTOS DE VIAJE		OTROS GASTOS	
	IMPORTE CERTIFICADO EN LA MEMORIA FINAL (EN MILES)	IMPORTE ACREDITADO AL TRIBUNAL DE CUENTAS (EN MILES)	IMPORTE CERTIFICADO EN LA MEMORIA FINAL (EN MILES)	IMPORTE ACREDITADO AL TRIBUNAL DE CUENTAS (EN MILES)
95-0124	181	181	121	112
95-0257	1.312	1.312	343	343
95-0485	0 (**)	829	0 (**)	287
95-0175	810	810	0	0
95-0463	0	0	100	100
95-0475	0	0	0	0
95-0122	952	475	471	471
95-0114	n/a (***)	0	n/a (***)	0
95-0166	n/a (***)	0	n/a (***)	0
95-1903	0	0	0	0
TOTAL	4.866	4.972	1.944	1.322

(**) La Dirección del Centro no ha remitido la memoria final a FIS a fecha de junio de 1998.

(****) Expediente con prórroga concedida para la ejecución del PI hasta diciembre de 1998.

n/a: no aplicable.

ANEXO 6.13-4: EXPEDIENTES DE LA MUESTRA CUYO PERÍODO DE FINANCIACIÓN SE INICIÓ EN 1996

Cuadro 1: Ejecución económica de los expedientes cuyo período de financiación se inició en 1996

Nº DE EXPEDIENTES DE LA MUESTRA VIGENTES EN 1998	Nº DE EXPEDIENTES DE LA MUESTRA CUYO PERÍODO DE FINANCIACIÓN SE INICIÓ EN 1996	Nº DE EXPEDIENTES DE LA MUESTRA CUYO PERÍODO DE FINANCIACIÓN HABA FINALIZADO A FECHA DE JUNIO DE 1998	Nº DE EXPEDIENTES DE LA MUESTRA CUYO PERÍODO DE FINANCIACIÓN HABA FINALIZADO EN EL MOMENTO DE LA FISCALIZACIÓN	IMPORTE TOTAL FINANCIADO POR EL FIS (EN MILES)	IMPORTE TOTAL FINANCIADO POR EL FIS DE LOS EXPEDIENTES TERMINADOS A FECHA DE JUNIO DE 1998 (EN MILES)	IMPORTE TOTAL FINANCIADO POR EL FIS DE LOS EXPEDIENTES TERMINADOS EN EL MOMENTO DE LA FISCALIZACIÓN (EN MILES)
25	19	3	3	61.600	4.322	4.201

IMPORTE TOTAL ACREDITADO AL TRIBUNAL DE CUENTAS (EN MILES)	IMPORTE TOTAL ACREDITADO AL TRIBUNAL DE CUENTAS DE LOS EXPEDIENTES TERMINADOS EN EL MOMENTO DE LA FISCALIZACIÓN (EN MILES)	IMPORTE TOTAL CERTIFICADO EN LA MEMORIA FINAL (EN MILES)	% DEL IMPORTE TOTAL ACREDITADO AL TRIBUNAL DE CUENTAS / IMPORTE TOTAL FINANCIADO POR EL FIS	IMPORTE NO ACREDITADO AL TRIBUNAL DE CUENTAS DE LOS EXPEDIENTES TERMINADOS EN EL MOMENTO DE LA FISCALIZACIÓN (EN MILES)	% DEL IMPORTE NO ACREDITADO AL TRIBUNAL DE CUENTAS / IMPORTE TOTAL FINANCIADO EN EL MOMENTO DE LA FISCALIZACIÓN	IMPORTE NO CERTIFICADO EN LA MEMORIA FINAL REMITIDA AL FIS A FECHA DE JUNIO DE 1998 (EN MILES)	% DEL IMPORTE NO CERTIFICADO EN LA MEMORIA FINAL REMITIDA AL FIS / IMPORTE TOTAL FINANCIADO DE LOS EXPEDIENTES TERMINADOS A FECHA DE JUNIO DE 1998
41.667	4.160	4.199	62,63	41	6,64	1	0,12

(**) En los expedientes de 1996 de tres años de duración, la cantidad que se consigna como importe total financiado por el FIS corresponde únicamente a las dos primeras anualidades de cada PI.

n/a: La memoria final no se ha remitido al FIS a fecha de junio de 1998, el plazo para su presentación finaliza el 31/03/99.

Cuadro 2: Ejecución económica por expediente según los importes acreditados al Tribunal de Cuentas y según la certificación de gastos al FIS en las memorias finales

Nº EXPEDIENTE	DURACIÓN (EN AÑOS)	FECHA DE RECEPCIÓN DE LA MEMORIA FINAL EN EL FIS	IMPORTE TOTAL FINANCIADO POR EL FIS (EN MILES)	IMPORTE TOTAL ACREDITADO AL TRIBUNAL DE CUENTAS A 31 DE JULIO DE 1997 (EN MILES)	IMPORTE TOTAL CERTIFICADO EN LA MEMORIA FINAL REMITIDA AL FIS A FECHA DE JUNIO DE 1998 (EN MILES)
95-0221-01	1	14/06/97	1.100	1.100	1.100
95-0185	3	n/a	7.000	4.921	n/a
95-0170	3	n/a	4.700	1.649	n/a
95-0140	1	26/03/97	1.850	1.946	1.950
95-0211	3	n/a	4.000	2.716	n/a
95-0234	3	n/a	6.780	4.244	n/a
95-0240	1	07/02/97	1.100	1.110	1.146
95-0258	3	n/a	12.000	11.013	n/a
95-0267	3	n/a	8.000	267	n/a
95-0273	3	n/a	21.900	21.864	n/a
TOTAL			66.880	41.667	4.199

Nº EXPEDIENTE	DIFERENCIA IMPORTE TOTAL ACREDITADO AL TRIBUNAL DE CUENTAS - IMPORTE TOTAL CERTIFICADO EN LA MEMORIA FINAL (EN MILES)	DIFERENCIA IMPORTE TOTAL FINANCIADO POR EL FIS - IMPORTE TOTAL ACREDITADO AL TRIBUNAL DE CUENTAS (EN MILES)	% DIFERENCIA IMPORTE TOTAL FINANCIADO POR EL FIS - IMPORTE TOTAL ACREDITADO AL TRIBUNAL DE CUENTAS	% DIFERENCIA IMPORTE TOTAL FINANCIADO POR EL FIS - IMPORTE TOTAL ACREDITADO AL TRIBUNAL DE CUENTAS	% DEL IMPORTE TOTAL ACREDITADO AL TRIBUNAL DE CUENTAS / IMPORTE TOTAL FINANCIADO POR EL FIS
95-0221-01	0	0	0,00	0	100,00
95-0185	2.079	2.069	29,56	8,28	70,24
95-0170	n/a	3.051	64,21	13,21	35,09

EJECUCIÓN ECONÓMICA DE LOS EXPEDIENTES DE LA MUESTRA DE AYUDAS PARA PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN VIGENTES EN 1996 EN EL INSTITUTO MUNICIPAL DE INVESTIGACIÓN MÉDICA (BARCELONA)

ANEXO 6.14-1: EJECUCIÓN ECONÓMICA DEL TOTAL DE LOS EXPEDIENTES DE LA MUESTRA

Cuadro 1: Ejecución económica del total de los expedientes de la muestra

Nº DE EXPEDIENTES DE LA MUESTRA VIGENTES EN 1996	Nº DE EXPEDIENTES DE LA MUESTRA CUYO PERÍODO DE FINANCIACIÓN HABÍA FINALIZADO A FECHA DE JUNIO DE 1998	Nº DE EXPEDIENTES DE LA MUESTRA CUYO PERÍODO DE FINANCIACIÓN HABÍA FINALIZADO EN EL MOMENTO DE LA FISCALIZACIÓN	IMPORTE TOTAL FINANCIADO POR EL FIS (EN MILES) (*)	IMPORTE TOTAL FINANCIADO POR EL FIS DE LOS EXPEDIENTES TERMINADOS A FECHA DE JUNIO DE 1998 (EN MILES)	IMPORTE TOTAL FINANCIADO POR EL FIS DE LOS EXPEDIENTES TERMINADOS EN EL MOMENTO DE LA FISCALIZACIÓN (EN MILES)
16	11	8	114.281	112.384	81.920

IMPORTE TOTAL ACREDITADO AL TRIBUNAL DE CUENTAS (EN MILES)	IMPORTE TOTAL ACREDITADO AL TRIBUNAL DE CUENTAS DE LOS EXPEDIENTES TERMINADOS EN EL MOMENTO DE LA FISCALIZACIÓN (EN MILES)	IMPORTE TOTAL CERTIFICADO EN LA MEMORIA FINAL REMITIDA AL FIS A FECHA DE JUNIO DE 1996 (EN MILES)	% DEL IMPORTE TOTAL ACREDITADO AL TRIBUNAL DE CUENTAS / POR EL FIS	IMPORTE NO ACREDITADO AL TRIBUNAL DE CUENTAS DE LOS EXPEDIENTES TERMINADOS EN EL MOMENTO DE LA FISCALIZACIÓN (EN MILES)	% DEL IMPORTE NO ACREDITADO AL TRIBUNAL DE CUENTAS / POR EL FIS	IMPORTE NO CERTIFICADO EN LA MEMORIA FINAL REMITIDA AL FIS A FECHA DE JUNIO DE 1996 (EN MILES)	% DEL IMPORTE NO CERTIFICADO EN LA MEMORIA FINAL REMITIDA AL FIS / IMPORTE TOTAL FINANCIADO DE LOS EXPEDIENTES TERMINADOS A FECHA DE JUNIO DE 1996
136.353	62.668	28.603	62,99	73.685	11,33	84.208	74,93

(**) En los expedientes de 1996 de tres años de duración, la cantidad que se consigna como importe total financiado por el FIS corresponde únicamente a las dos primeras anualidades de cada PI.

Nº EXPEDIENTE	DIFERENCIA IMPORTE TOTAL ACREDITADO AL TRIBUNAL DE CUENTAS - IMPORTE TOTAL CERTIFICADO EN LA MEMORIA FINAL (EN MILES)	DIFERENCIA IMPORTE TOTAL FINANCIADO POR EL FIS - IMPORTE TOTAL ACREDITADO AL TRIBUNAL DE CUENTAS (EN MILES)	% DIFERENCIA IMPORTE TOTAL FINANCIADO POR EL FIS - IMPORTE TOTAL ACREDITADO AL TRIBUNAL DE CUENTAS	% DIFERENCIA IMPORTE TOTAL FINANCIADO POR EL FIS - IMPORTE TOTAL ACREDITADO AL TRIBUNAL DE CUENTAS / DIFERENCIA	% DEL IMPORTE TOTAL ACREDITADO AL TRIBUNAL DE CUENTAS / IMPORTE TOTAL FINANCIADO POR EL FIS
960200	-1	1	0,02	0	99,98
960241	n/a	1.265	31,53	0,02	98,48
960274	n/a	1.539	39,07	0,02	97,42
960343	33	-81	-1,44	2,34	96,82
960456	n/a	1.467	37,00	0,02	98,15
960467	n/a	4.321	11,17	25,32	93,88
961723	n/a	9.306	42,84	10,81	87,28
TOTAL	-38	24.993	37,34	100	62,67

(**) En los expedientes de 1996 de tres años de duración, la cantidad que se consigna como importe total financiado por el FIS corresponde únicamente a las dos primeras anualidades de cada PI.
n/a: La memoria final no se ha remitido al FIS a fecha de junio de 1998, el plazo para su presentación finaliza el 31/03/99.

Cuadro 3: Comparación por expediente de los importes de gasto (en miles) certificados en las memorias finales y los acreditados al Tribunal de Cuentas

Nº EXPEDIENTE	MATERIAL INVENTARIABLE		PERSONAL		MATERIAL FUNGIBLE	
	IMPORTE CERTIFICADO EN LA MEMORIA FINAL (EN MILES)	IMPORTE ACREDITADO AL TRIBUNAL DE CUENTAS (EN MILES)	IMPORTE CERTIFICADO EN LA MEMORIA FINAL (EN MILES)	IMPORTE ACREDITADO AL TRIBUNAL DE CUENTAS (EN MILES)	IMPORTE CERTIFICADO EN LA MEMORIA FINAL (EN MILES)	IMPORTE ACREDITADO AL TRIBUNAL DE CUENTAS (EN MILES)
960171.01	0	0	700	700	138	138
960186	n/a	4.059	n/a	0	n/a	372
960170	n/a	508	n/a	0	n/a	1.121
960240	218	218	0	0	859	859
960341	n/a	0	n/a	0	n/a	7.398
960374	n/a	310	n/a	2.706	n/a	1.389
960345	0	0	0	0	840	859
960356	n/a	2.348	n/a	1.320	n/a	7.674
960467	n/a	0	n/a	0	n/a	0
961723	n/a	0	n/a	2.889	n/a	8.211
TOTAL	218	8.578	700	7.086	1.844	22.167

Nº EXPEDIENTE	GASTOS DE VIAJE		OTROS GASTOS	
	IMPORTE CERTIFICADO EN LA MEMORIA FINAL (EN MILES)	IMPORTE ACREDITADO AL TRIBUNAL DE CUENTAS (EN MILES)	IMPORTE CERTIFICADO EN LA MEMORIA FINAL (EN MILES)	IMPORTE ACREDITADO AL TRIBUNAL DE CUENTAS (EN MILES)
960271.01	752	212	12	108
960186	n/a	0	344	0
960170	n/a	0	n/a	0
960240	170	170	0	0
960341	n/a	0	518	68
960374	n/a	0	n/a	10
960345	0	0	300	181
960356	n/a	0	85	314
960467	n/a	251	603	0
961723	n/a	636	824	28
TOTAL	400	1.741	232	672

n/a: La memoria final no se ha remitido al FIS a fecha de junio de 1998, el plazo para su presentación finaliza el 31/03/99.

ANEXO 6.14-3: EXPEDIENTES DE LA MUESTRA CUYO PERÍODO DE FINANCIACIÓN SE INICIÓ EN 1995

Cuadro 1: Ejecución económica de los expedientes cuyo periodo de financiación se inició en 1995

Nº DE EXPEDIENTES DE LA MUESTRA VIGENTES EN 1998	Nº DE EXPEDIENTES DE LA MUESTRA CUYO PERÍODO DE FINANCIACIÓN SE INICIÓ EN 1995	Nº DE EXPEDIENTES DE LA MUESTRA CUYO PERÍODO DE FINANCIACIÓN HABÍA FINALIZADO EN EL MOMENTO DE LA FISCALIZACIÓN	Nº DE EXPEDIENTES DE LA MUESTRA CUYO PERÍODO DE FINANCIACIÓN HABÍA FINALIZADO EN EL MOMENTO DE LA FISCALIZACIÓN	IMPORTE TOTAL FINANCIADO POR EL FIS (EN MILES)	IMPORTE TOTAL FINANCIADO POR EL FIS DE LOS EXPEDIENTES TERMINADOS A FECHA DE JUNIO DE 1998 (EN MILES)	IMPORTE TOTAL FINANCIADO POR EL FIS DE LOS EXPEDIENTES TERMINADOS EN EL MOMENTO DE LA FISCALIZACIÓN (EN MILES)
10	4	3	1	63.750	46.110	14.000

IMPORTE TOTAL ACREDITADO AL TRIBUNAL DE CUENTAS (EN MILES)	IMPORTE TOTAL ACREDITADO AL TRIBUNAL DE CUENTAS DE LOS EXPEDIENTES TERMINADOS EN EL MOMENTO DE LA FISCALIZACIÓN (EN MILES)	IMPORTE NO CERTIFICADO EN LA MEMORIA FINAL REMITIDA AL FIS A FECHA DE JUNIO DE 1998 (EN MILES)	% DEL IMPORTE TOTAL ACREDITADO AL TRIBUNAL DE CUENTAS	IMPORTE NO CERTIFICADO EN LA MEMORIA FINAL REMITIDA AL FIS A FECHA DE JUNIO DE 1998 (EN MILES)	% DEL IMPORTE TOTAL ACREDITADO AL TRIBUNAL DE CUENTAS	IMPORTE NO CERTIFICADO EN LA MEMORIA FINAL REMITIDA AL FIS A FECHA DE JUNIO DE 1998 (EN MILES)	% DEL IMPORTE TOTAL ACREDITADO AL TRIBUNAL DE CUENTAS
64.494	15.273	49.306	86,43	3.727	5,82	60.150	93,13

IMPORTE TOTAL ACREDITADO AL TRIBUNAL DE CUENTAS (EN MILES)	IMPORTE TOTAL ACREDITADO AL TRIBUNAL DE CUENTAS DE LOS EXPEDIENTES TERMINADOS EN EL MOMENTO DE LA FISCALIZACIÓN (EN MILES)	IMPORTE NO CERTIFICADO EN LA MEMORIA FINAL REMITIDA AL FIS A FECHA DE JUNIO DE 1998 (EN MILES)	% DEL IMPORTE TOTAL ACREDITADO AL TRIBUNAL DE CUENTAS	IMPORTE NO CERTIFICADO EN LA MEMORIA FINAL REMITIDA AL FIS A FECHA DE JUNIO DE 1998 (EN MILES)	% DEL IMPORTE TOTAL ACREDITADO AL TRIBUNAL DE CUENTAS	IMPORTE NO CERTIFICADO EN LA MEMORIA FINAL REMITIDA AL FIS A FECHA DE JUNIO DE 1998 (EN MILES)	% DEL IMPORTE TOTAL ACREDITADO AL TRIBUNAL DE CUENTAS
63.203	0	63.203	100	0	0	0	0

Cuadro 2: Ejecución económica por expediente según los importes acreditados al Tribunal de Cuentas y según la certificación de gastos al FIS en las memorias finales

Nº EXPEDIENTE	DURACIÓN (EN AÑOS)	FECHA DE RECEPCIÓN DE LA MEMORIA FINAL EN EL FIS	IMPORTE TOTAL FINANCIADO POR EL FIS (EN MILES)	IMPORTE TOTAL ACREDITADO AL TRIBUNAL DE CUENTAS A 31 DE JULIO DE 1997 (EN MILES)	IMPORTE TOTAL CERTIFICADO EN LA MEMORIA FINAL REMITIDA AL FIS A FECHA DE JUNIO DE 1998 (EN MILES)
441328	3	1998	29.000	29.000	0
TOTAL			29.000	29.000	0

Nº EXPEDIENTE	DIFERENCIA IMPORTE TOTAL ACREDITADO AL TRIBUNAL DE CUENTAS - IMPORTE TOTAL CERTIFICADO EN LA MEMORIA FINAL (EN MILES)	DIFERENCIA IMPORTE TOTAL FINANCIADO POR EL FIS - IMPORTE TOTAL ACREDITADO AL TRIBUNAL DE CUENTAS (EN MILES)	% DIFERENCIA IMPORTE TOTAL FINANCIADO POR EL FIS - IMPORTE TOTAL ACREDITADO AL TRIBUNAL DE CUENTAS	% DIFERENCIA IMPORTE TOTAL FINANCIADO POR EL FIS - IMPORTE TOTAL ACREDITADO AL TRIBUNAL DE CUENTAS	% DEL IMPORTE TOTAL ACREDITADO AL TRIBUNAL DE CUENTAS / IMPORTE TOTAL FINANCIADO POR EL FIS
441328	0	0	0	0	100
TOTAL	0	0	0	0	100

(**) La Dirección del Centro no ha remitido la memoria final al FIS a fecha de junio de 1998.

Cuadro 3: Comparación por expediente de los importes de gasto (en miles) certificados en las memorias finales y los acreditados al Tribunal de Cuentas

Nº EXPEDIENTE	MATERIAL INVENTARIABLE		PERSONAL		RESTO DE CONCEPTOS	
	IMPORTE CERTIFICADO EN LA MEMORIA FINAL (EN MILES)	IMPORTE ACREDITADO AL TRIBUNAL DE CUENTAS (EN MILES)	IMPORTE CERTIFICADO EN LA MEMORIA FINAL (EN MILES)	IMPORTE ACREDITADO AL TRIBUNAL DE CUENTAS (EN MILES)	IMPORTE CERTIFICADO EN LA MEMORIA FINAL (EN MILES)	IMPORTE ACREDITADO AL TRIBUNAL DE CUENTAS (EN MILES)
441328	0	2.111	0	11.561	0	23.041
TOTAL	0	2.111	0	11.561	0	23.041

(**) La Dirección del Centro no ha remitido la memoria final al FIS a fecha de junio de 1998.

Cuadro 2: Ejecución económica por expediente según los importes acreditados al Tribunal de Cuentas y según la certificación de gastos al FIS en las memorias finales

Nº EXPEDIENTE	DURACIÓN (EN AÑOS)	FECHA DE RECEPCIÓN DE LA MEMORIA FINAL EN EL FIS	IMPORTE TOTAL FINANCIADO POR EL FIS (EN MILES)	IMPORTE TOTAL ACREDITADO AL TRIBUNAL DE CUENTAS A 31 DE JULIO DE 1997 (EN MILES)	IMPORTE TOTAL CERTIFICADO EN LA MEMORIA FINAL REMITIDA AL FIS A FECHA DE JUNIO DE 1998 (EN MILES)
950017-01	2	5/11/97	19.000	19.000	19.000
950020-01	3	27/3/11	20.550	20.550	0
950021	3	n/a (***)	14.990	14.990	0
950027	3	1998	8.000	8.000	8.000
TOTAL			62.540	62.540	27.000

Nº EXPEDIENTE	DIFERENCIA IMPORTE TOTAL ACREDITADO AL TRIBUNAL DE CUENTAS - IMPORTE TOTAL CERTIFICADO EN LA MEMORIA FINAL (EN MILES)	DIFERENCIA IMPORTE TOTAL FINANCIADO POR EL FIS - IMPORTE TOTAL ACREDITADO AL TRIBUNAL DE CUENTAS (EN MILES)	% DIFERENCIA IMPORTE TOTAL FINANCIADO POR EL FIS - IMPORTE TOTAL ACREDITADO AL TRIBUNAL DE CUENTAS	% DIFERENCIA IMPORTE TOTAL FINANCIADO POR EL FIS - IMPORTE TOTAL ACREDITADO AL TRIBUNAL DE CUENTAS	% DEL IMPORTE TOTAL ACREDITADO AL TRIBUNAL DE CUENTAS / IMPORTE TOTAL FINANCIADO POR EL FIS
950017-01	0	0	0	0	100
950020-01	19.550	1.750	8,83	8,83	91,16
950021	14.990	1.192	7,95	7,95	92,04
950027	8.000	0	0	0	100
TOTAL	42.540	2.942	6,94	6,94	93,06

(**) La Dirección del Centro no ha remitido la memoria final al FIS a fecha de junio de 1998.

(***) Expediente con prórroga concedida para la ejecución del PI hasta junio de 1998.

n/a: no aplicable.

(1) Memoria final remitida por el FIS con la documentación aportada con fecha 18.12.1998.

Cuadro 3: Comparación por expediente de los importes de gasto (en miles) certificados en las memorias finales y los acreditados al Tribunal de Cuentas

Nº EXPEDIENTE	MATERIAL INVENTARIABLE		PERSONAL		RESTO DE CONCEPTOS	
	IMPORTE CERTIFICADO EN LA MEMORIA FINAL (EN MILES)	IMPORTE ACREDITADO AL TRIBUNAL DE CUENTAS (EN MILES)	IMPORTE CERTIFICADO EN LA MEMORIA FINAL (EN MILES)	IMPORTE ACREDITADO AL TRIBUNAL DE CUENTAS (EN MILES)	IMPORTE CERTIFICADO EN LA MEMORIA FINAL (EN MILES)	IMPORTE ACREDITADO AL TRIBUNAL DE CUENTAS (EN MILES)
96/0017-01	0	0	12.941	11.993	5.488	3.320
96/0022-01	0 (**)	0	0 (**)	0 (**)	6.205	11.226
96/0031	0 (**)	0	0 (**)	0 (**)	4.398	6.603
96/0032	0 (**)	0	0 (**)	0 (**)	1.810	1.810
TOTAL	0	0	13.941	12.003	11.801	12.959

(**) La Dirección del Centro no ha remitido la memoria final al FIS a fecha de junio de 1998.
 (****) Expediente con prórroga concedida para la ejecución del PI hasta junio de 1998.
 n/a: no aplicable.

ANEXO 6.14-4: EXPEDIENTES DE LA MUESTRA CUYO PERÍODO DE FINANCIACIÓN SE INICIÓ EN 1996

Cuadro 1: Ejecución económica de los expedientes cuyo periodo de financiación se inició en 1996

Nº DE EXPEDIENTES DE LA MUESTRA VIGENTES EN 1996	Nº DE EXPEDIENTES DE LA MUESTRA CUYO PERÍODO DE FINANCIACIÓN SE INICIÓ EN 1996	Nº DE EXPEDIENTES DE LA MUESTRA CUYO PERÍODO DE FINANCIACIÓN HABÍA FINALIZADO A FECHA DE JUNIO DE 1998	Nº DE EXPEDIENTES DE LA MUESTRA CUYO PERÍODO DE FINANCIACIÓN HABÍA FINALIZADO EN EL MOMENTO DE LA FISCALIZACIÓN	IMPORTE TOTAL FINANCIADO POR EL FIS (EN MILES) (*)	IMPORTE TOTAL FINANCIADO POR EL FIS DE LOS EXPEDIENTES TERMINADOS A FECHA DE JUNIO DE 1996 (EN MILES)	IMPORTE TOTAL FINANCIADO POR EL FIS DE LOS EXPEDIENTES TERMINADOS EN EL MOMENTO DE LA FISCALIZACIÓN (EN MILES)
98	110	7	2	10.961	33.034	3.350

IMPORTE TOTAL ACREDITADO AL TRIBUNAL DE CUENTAS (EN MILES)	IMPORTE TOTAL ACREDITADO AL TRIBUNAL DE CUENTAS DE EXPEDIENTES TERMINADOS EN EL MOMENTO DE LA FISCALIZACIÓN (EN MILES)	IMPORTE TOTAL ACREDITADO AL TRIBUNAL DE CUENTAS DE EXPEDIENTES TERMINADOS A FECHA DE JUNIO DE 1996 (EN MILES)	% DEL IMPORTE TOTAL ACREDITADO AL TRIBUNAL DE CUENTAS	IMPORTE NO ACREDITADO AL TRIBUNAL DE CUENTAS DE EXPEDIENTES TERMINADOS EN EL MOMENTO DE LA FISCALIZACIÓN (EN MILES)	% DEL IMPORTE NO ACREDITADO AL TRIBUNAL DE CUENTAS	IMPORTE NO ACREDITADO EN LA MEMORIA FINAL REMITIDA AL TRIBUNAL DE CUENTAS A FECHA DE JUNIO DE 1996 (EN MILES)	% DEL IMPORTE NO ACREDITADO EN LA MEMORIA FINAL
15.651	1.192	9.236	64,91	2.198	64,42	24.598	72,89

(*) En los expedientes de 1996 de tres años de duración, la cantidad que se consigna como importe total financiado por el FIS corresponde únicamente a las dos primeras anualidades de cada PI.

Cuadro 2: Ejecución económica por expediente según los importes acreditados al Tribunal de Cuentas y según la certificación de gastos al FIS en las memorias finales

Nº EXPEDIENTE	DURACIÓN (EN AÑOS)	FECHA DE RECEPCIÓN DE LA MEMORIA FINAL EN EL FIS	IMPORTE TOTAL FINANCIADO POR EL FIS (EN MILES)	IMPORTE TOTAL ACREDITADO AL TRIBUNAL DE CUENTAS A 31 DE JUNIO DE 1997 (EN MILES)	IMPORTE TOTAL CERTIFICADO EN LA MEMORIA FINAL REMITIDA AL FIS A FECHA DE JUNIO DE 1998 (EN MILES)
96/0017-01	3	30/03/98	1.400	432	1.617
96/0022-01	3	n/a	7.740	3.626	0,0
96/0042-01	2	25/04/98	8.018	7.732	6.218
96/0076	2	(**)	2.017	0,0	0
96/0077	3	n/a	6.361	4.285	0,0
96/0085	3	(**)	4.688	4.126	0
96/1351	3	n/a	4.211	2.304	0,0
96/1505	3	01/04/98 (***)	2.260	737	0
96/1677	3	n/a	8.870	8.209	0,0
96/1732	3	n/a	1.950	3.111	0,0
96/1735	2	(**)	2.304	3.626	0
96/1941-01	2	(***)	2.220	2.125	0
96/1945-01	2	n/a	4.575	4.517	0,0
TOTAL			70.961	46.761	10.226

Nº EXPEDIENTE	DIFFERENCIA IMPORTE TOTAL ACREDITADO AL TRIBUNAL DE CUENTAS - IMPORTE TOTAL CERTIFICADO EN LA MEMORIA FINAL (EN MILES)	DIFFERENCIA IMPORTE TOTAL FINANCIADO POR EL FIS - IMPORTE TOTAL ACREDITADO AL TRIBUNAL DE CUENTAS (EN MILES)	% DIFFERENCIA IMPORTE TOTAL FINANCIADO POR EL FIS - IMPORTE TOTAL ACREDITADO AL TRIBUNAL DE CUENTAS / IMPORTE TOTAL FINANCIADO POR EL FIS	% DIFFERENCIA IMPORTE TOTAL ACREDITADO AL TRIBUNAL DE CUENTAS - IMPORTE TOTAL / IMPORTE TOTAL ACREDITADO AL TRIBUNAL DE CUENTAS	% DEL IMPORTE TOTAL ACREDITADO AL TRIBUNAL DE CUENTAS / IMPORTE TOTAL FINANCIADO POR EL FIS
96/0017-01	217	618	44,24	2,66	11,34
96/0022-01	550	0	0,00	0,00	0,00
96/0042-01	206	206	2,57	1,13	96,43
96/0076	2.117	8.000	61,20	17,00	30,75
96/0077	0,0	2.067	30,40	10,24	61,00
96/0085	4.562	4.562	11,28	2,20	88,16
96/1351	0,0	2.307	61,08	0,51	48,21
96/1505	1.523	1.523	67,24	5,93	37,28
96/1677	0,0	667	6,50	2,62	26,38
96/1732	0,0	4.126	58,27	15,09	45,75
96/1735	3.010	3.010	61,50	14,62	49,48
96/1941-01	0.195	0,0	1,25	0,51	48,24
96/1945-01	0,0	4.354	49,10	17,20	50,90
TOTAL	13.941	24.598	36,40	18,1	64,40

(*) En los expedientes de 1996 de tres años de duración, la cantidad que se consigna como importe total financiado por el FIS corresponde únicamente a las dos primeras anualidades de cada PI.
 (**) La Dirección del Centro no ha remitido al FIS la parte económica de la memoria final a fecha de junio de 1998.
 (***) La Dirección del Centro no ha remitido la memoria final al FIS a fecha de junio de 1998.
 n/a: La memoria final no se ha remitido al FIS a fecha de junio de 1998, el plazo para su presentación finaliza el 31/03/99.
 (1) Memorias finales remitidas por el FIS con la documentación aportada con fecha 18.12.1998.

Cuadro 3: Comparación por expediente de los importes de gasto (en miles) certificados en las memorias finales y los acreditados al Tribunal de Cuentas

Nº EXPEDIENTE	MATERIAL INVENTARIABLE		PERSONAL		RESTO DE CONCEPTOS	
	IMPORTE CERTIFICADO EN LA MEMORIA FINAL (EN MILES)	IMPORTE ACREDITADO AL TRIBUNAL DE CUENTAS (EN MILES)	IMPORTE CERTIFICADO EN LA MEMORIA FINAL (EN MILES)	IMPORTE ACREDITADO AL TRIBUNAL DE CUENTAS (EN MILES)	IMPORTE CERTIFICADO EN LA MEMORIA FINAL (EN MILES)	IMPORTE ACREDITADO AL TRIBUNAL DE CUENTAS (EN MILES)
96/0017-01	320	320	701	0	329	129
96/0022-01	0	0	0	0	0	2.400
96/0042-01	451	385	6.875	6.309	1.704	1.828

(*) En los expedientes de 1996 de tres años de duración, la cantidad que se consigna como importe total financiado por el FIS corresponde únicamente a las dos primeras anualidades de cada PI.

ANEXO 6.15-2: EXPEDIENTES DE LA MUESTRA CUYO PERÍODO DE FINANCIACIÓN SE INICIÓ EN 1994

Cuadro 1: Ejecución económica de los expedientes cuyo periodo de financiación se inició en 1994

Nº DE EXPEDIENTES DE LA MUESTRA VIGENTES EN 1996	Nº DE EXPEDIENTES DE LA MUESTRA VIGENTES EN 1996 CUYO PERÍODO DE FINANCIACIÓN SE INICIÓ EN 1994	Nº DE EXPEDIENTES DE LA MUESTRA CUYO PERÍODO DE FINANCIACIÓN FINALIZADO A FECHA DE JUNIO DE 1998	Nº DE EXPEDIENTES DE LA MUESTRA CUYO PERÍODO DE FINANCIACIÓN FINALIZADO EN EL MOMENTO DE LA FISCALIZACIÓN	IMPORTE TOTAL FINANCIADO POR EL FIS (EN MILES)	IMPORTE TOTAL FINANCIADO POR EL FIS DE LOS EXPEDIENTES TERMINADOS EN LA FECHA DE JUNIO DE 1998 (EN MILES)	IMPORTE TOTAL FINANCIADO POR EL FIS DE LOS EXPEDIENTES TERMINADOS EN EL MOMENTO DE LA FISCALIZACIÓN (EN MILES)
25	7	0	0	23.000	30.000	29.500
IMPORTE TOTAL ACREDITADO AL TRIBUNAL DE CUENTAS (EN MILES)	IMPORTE TOTAL ACREDITADO AL TRIBUNAL DE CUENTAS DE CUENTAS LOE EXPEDIENTES TERMINADOS EN EL MOMENTO DE LA FISCALIZACIÓN (EN MILES)	IMPORTE TOTAL CERTIFICADO EN LA MEMORIA FINAL	% DEL IMPORTE TOTAL ACREDITADO AL TRIBUNAL DE CUENTAS	IMPORTE NO ACREDITADO AL TRIBUNAL DE CUENTAS	% DEL IMPORTE TOTAL ACREDITADO AL TRIBUNAL DE CUENTAS	IMPORTE NO CERTIFICADO EN LA MEMORIA FINAL
47.255	39.675	21.121	66,10	60	0,17	16.493
						41,52

Cuadro 2: Ejecución económica por expediente según los importes acreditados al Tribunal de Cuentas y según la certificación de gastos al FIS en las memorias finales

Nº EXPEDIENTE	DURACIÓN (EN AÑOS)	FECHA DE RECEPCIÓN DE LA MEMORIA FINAL EN EL FIS	IMPORTE TOTAL FINANCIADO POR EL FIS (EN MILES)	IMPORTE TOTAL ACREDITADO AL TRIBUNAL DE CUENTAS A 31 DE JULIO DE 1997 (EN MILES)	IMPORTE TOTAL CERTIFICADO EN LA MEMORIA FINAL REMITIDA AL FIS A FECHA DE JUNIO DE 1998 (EN MILES)
040033-02	3	27/05/97	0.175	0.189	0
040035	3	28/05/97	0.000	0.000	0.000
040037	3	28/05/97	3.800	1.800	0,00
040039	3	14/06/97	6.100	6.100	0
040040	3	07/06/97	4.000	4.000	0
040046	3	10/06/97	0.000	0.000	0.000
040141	3	05/05/97	3.000	3.000	3.000
TOTAL			13.075	13.075	3.000

Nº EXPEDIENTE	DIFFERENCIA IMPORTE TOTAL ACREDITADO AL TRIBUNAL DE CUENTAS - IMPORTE TOTAL CERTIFICADO EN LA MEMORIA FINAL (EN MILES)	DIFFERENCIA IMPORTE TOTAL FINANCIADO POR EL FIS - IMPORTE TOTAL ACREDITADO AL TRIBUNAL DE CUENTAS (EN MILES)	% DIFFERENCIA IMPORTE TOTAL FINANCIADO POR EL FIS - IMPORTE TOTAL ACREDITADO AL TRIBUNAL DE CUENTAS	% DIFFERENCIA IMPORTE TOTAL FINANCIADO POR EL FIS - IMPORTE TOTAL ACREDITADO AL TRIBUNAL DE CUENTAS	% DEL IMPORTE TOTAL ACREDITADO AL TRIBUNAL DE CUENTAS FINANCIADO POR EL FIS
040033-02	0.014	0	0,10	0,00	99,90
040035	0	0	0,00	0,00	100,00
040037	-2,800	3.800	67,02	100,00	49,18
040039	0.000	0.000	0,00	0,00	100,00
040040	0.000	0.000	0,00	0,00	100,00
040046	0	0	0,00	0,00	100,00
040141	0	0	0,00	0,00	100,00
TOTAL	-2,786	7.800	4,83	100	66,10

(*) La Dirección del Centro no ha remitido al FIS la parte económica de la memoria final a fecha de junio de 1998.
 (**) La Dirección del Centro no ha remitido la memoria final al FIS a fecha de junio de 1998.
 (***) Expediente con prórroga concedida para la ejecución del PI hasta diciembre de 1998.
 n/a: no aplicable.

Nº EXPEDIENTE	MATERIAL INVENARIABLE	PERSONAL	RESTO DE CONCEPTOS
040033-02	0,000	0,000	0,175
040035	0,000	0,000	0,000
040037	0,000	0,000	3.800
040039	0,000	0,000	6.100
040040	0,000	0,000	4.000
040046	0,000	0,000	0,000
040141	0,000	0,000	3.000
TOTAL	0,000	0,000	13.075

(*) La Dirección del Centro no ha remitido al FIS la parte económica de la memoria final a fecha de junio de 1998.
 (**) La Dirección del Centro no ha remitido la memoria final al FIS a fecha de junio de 1998.
 n/a: La memoria final no se ha remitido al FIS a fecha de junio de 1998, el plazo para su presentación finaliza el 31/03/99.

ANEXO 6.15

EJECUCIÓN ECONÓMICA DE LOS EXPEDIENTES DE LA MUESTRA DE AYUDAS PARA PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN VIGENTES EN 1996 EN EL HOSPITAL UNIVERSITARIO CLÍNICA PUERTA DE HIERRO (MADRID)

ANEXO 6.15-1: EJECUCIÓN ECONÓMICA DEL TOTAL DE LOS EXPEDIENTES DE LA MUESTRA

Cuadro 1: Ejecución económica del total de los expedientes de la muestra

Nº DE EXPEDIENTES DE LA MUESTRA VIGENTES EN 1996	Nº DE EXPEDIENTES DE LA MUESTRA CUYO PERÍODO DE FINANCIACIÓN HABÍA FINALIZADO A FECHA DE JUNIO DE 1998	Nº DE EXPEDIENTES DE LA MUESTRA CUYO PERÍODO DE FINANCIACIÓN HABÍA FINALIZADO EN EL MOMENTO DE LA FISCALIZACIÓN	IMPORTE TOTAL FINANCIADO POR EL FIS (EN MILES) (*)	IMPORTE TOTAL FINANCIADO POR EL FIS DE LOS EXPEDIENTES TERMINADOS A FECHA DE JUNIO DE 1998 (EN MILES)	IMPORTE TOTAL FINANCIADO POR EL FIS DE LOS EXPEDIENTES TERMINADOS EN EL MOMENTO DE LA FISCALIZACIÓN (EN MILES)
25	10	10	168.801	90.000	31.500

IMPORTE TOTAL ACREDITADO AL TRIBUNAL DE CUENTAS (EN MILES)	IMPORTE TOTAL ACREDITADO AL TRIBUNAL DE CUENTAS DE CUENTAS LOE EXPEDIENTES TERMINADOS EN EL MOMENTO DE LA FISCALIZACIÓN (EN MILES)	IMPORTE TOTAL CERTIFICADO EN LA MEMORIA FINAL	% DEL IMPORTE TOTAL ACREDITADO AL TRIBUNAL DE CUENTAS	IMPORTE NO ACREDITADO AL TRIBUNAL DE CUENTAS	% DEL IMPORTE TOTAL ACREDITADO AL TRIBUNAL DE CUENTAS	IMPORTE NO CERTIFICADO EN LA MEMORIA FINAL	% DEL IMPORTE TOTAL ACREDITADO AL TRIBUNAL DE CUENTAS
168.714	61.007	28.500	62,27	3,95	0,60	47.424	40,09

(*) En los expedientes de 1996 de tres años de duración, la cantidad que se consigna como importe total financiado por el FIS corresponde únicamente a las dos primeras anualidades de cada PI.

Cuadro 3: Comparación por expediente de los importes de gasto (en miles) certificados en las memorias finales y los acreditados al Tribunal de Cuentas

Nº EXPEDIENTE	MATERIAL INVENTARIABLE		PERSONAL		MATERIAL FUNGIBLE	
	IMPORTE CERTIFICADO EN LA MEMORIA FINAL (EN MILES)	IMPORTE ACREDITADO AL TRIBUNAL DE CUENTAS (EN MILES)	IMPORTE CERTIFICADO EN LA MEMORIA FINAL (EN MILES)	IMPORTE ACREDITADO AL TRIBUNAL DE CUENTAS (EN MILES)	IMPORTE CERTIFICADO EN LA MEMORIA FINAL (EN MILES)	IMPORTE ACREDITADO AL TRIBUNAL DE CUENTAS (EN MILES)
94000102	0 (*)	2.500	0 (*)	0	0 (*)	2.400
940002	2.405	2.501	0	0	8.000	8.000
940007	0 (***)	0	0 (***)	0	0 (***)	1.400
940010	0 (*)	600	0 (*)	600	0 (*)	2.600
940009	0 (*)	400	0 (*)	100	0 (**)	307
940005	0	1.200	0	2.200	0	5.000
940004	0	0	0	0	3.321	3.447
TOTAL	2.405	6.199	0	3.100	9.321	21.754

Nº EXPEDIENTE	GASTOS DE VIAJE		OTROS GASTOS	
	IMPORTE CERTIFICADO EN LA MEMORIA FINAL (EN MILES)	IMPORTE ACREDITADO AL TRIBUNAL DE CUENTAS (EN MILES)	IMPORTE CERTIFICADO EN LA MEMORIA FINAL (EN MILES)	IMPORTE ACREDITADO AL TRIBUNAL DE CUENTAS (EN MILES)
94000102	0 (*)	610	0 (*)	610
940002	600	627	400	440
940007	0 (***)	0	0 (***)	55
940010	0 (*)	600	0 (*)	570
940009	0 (*)	1.000	0 (*)	2.300
940005	0	1.070	0	0
940004	0	0	100	30
TOTAL	600	4.110	500	4.055

(*) La Dirección del Centro no ha remitido al FIS la parte económica de la memoria final a fecha de junio de 1998.
 (***) La Dirección del Centro no ha remitido la memoria final al FIS a fecha de junio de 1998.
 (****) Expediente con prórroga concedida para la ejecución del PI hasta diciembre de 1998.
 n/a: no aplicable.

ANEXO 6.15-3: EXPEDIENTES DE LA MUESTRA CUYO PERÍODO DE FINANCIACIÓN SE INICIÓ EN 1995

Cuadro 1: Ejecución económica de los expedientes cuyo periodo de financiación se inició en 1995

Nº DE EXPEDIENTES DE LA MUESTRA VIGENTES EN 1999	Nº DE EXPEDIENTES DE LA MUESTRA CUYO PERÍODO DE FINANCIACIÓN SE INICIÓ EN 1995	Nº DE EXPEDIENTES DE LA MUESTRA CUYO PERÍODO DE FINANCIACIÓN HABÍA FINALIZADO A FINE DE JUNIO DE 1999	Nº DE EXPEDIENTES DE LA MUESTRA CUYO PERÍODO DE FINANCIACIÓN HABÍA FINALIZADO EN EL MOMENTO DE LA FISCALIZACIÓN	IMPORTE TOTAL FINANCIADO POR EL FIS (EN MILES)	IMPORTE TOTAL FINANCIADO POR EL FIS DE LOS EXPEDIENTES TERMINADOS A FECHA DE JUNIO DE 1999 (EN MILES)	IMPORTE TOTAL FINANCIADO POR EL FIS DE LOS EXPEDIENTES TERMINADOS EN EL MOMENTO DE LA FISCALIZACIÓN (EN MILES)
25	6	6	1	55.770	26.170	7.900

Nº DE EXPEDIENTES DE LA MUESTRA VIGENTES EN 1999	IMPORTE TOTAL ACREDITADO AL TRIBUNAL DE CUENTAS (EN MILES)	IMPORTE TOTAL CERTIFICADO EN LA MEMORIA FINAL REMITIDA AL TRIBUNAL DE CUENTAS A FECHA DE JUNIO DE 1999 (EN MILES)	% DEL IMPORTE TOTAL ACREDITADO AL TRIBUNAL DE CUENTAS	IMPORTE NO ACREDITADO AL TRIBUNAL DE CUENTAS DE LOS EXPEDIENTES TERMINADOS EN EL MOMENTO DE LA FISCALIZACIÓN	% DEL IMPORTE NO ACREDITADO AL TRIBUNAL DE CUENTAS	IMPORTE NO CERTIFICADO EN LA MEMORIA FINAL REMITIDA AL FIS A FECHA DE JUNIO DE 1999 (EN MILES)	% DEL IMPORTE NO CERTIFICADO EN LA MEMORIA FINAL REMITIDA AL FIS A FECHA DE JUNIO DE 1999
48.699	7.790	24.770	30,28	10	0,13	31.190	63,87

Cuadro 2: Ejecución económica por expediente según los importes acreditados al Tribunal de Cuentas y según la certificación de gastos al FIS en las memorias finales

Nº EXPEDIENTE	DURACION (EN AÑOS)	FECHA DE RECEPCION DE LA MEMORIA FINAL EN EL FIS	IMPORTE TOTAL FINANCIADO POR EL FIS (EN MILES)	IMPORTE TOTAL ACREDITADO AL TRIBUNAL DE CUENTAS A 31 DE JULIO DE 1997 (EN MILES)	IMPORTE TOTAL CERTIFICADO EN LA MEMORIA FINAL REMITIDA AL FIS A FECHA DE JUNIO DE 1998 (EN MILES)
940001	1	15/06/98	17.490	17.490	17.490
940002	1	1/1	11.800	11.800	11.800
940009	2	29/01/98 (*)	7.000	7.000	7.000
940004	1	31/03/98 (*)	5.000	5.000	5.000
940005	1	21/02/98	8.100	8.100	8.100
940003	1	31/03/98 (*)	5.000	5.000	5.000
TOTAL			50.190	50.190	50.190

Nº EXPEDIENTE	DIFFERENCIA IMPORTE TOTAL ACREDITADO AL TRIBUNAL DE CUENTAS - IMPORTE TOTAL CERTIFICADO EN LA MEMORIA FINAL (EN MILES)	DIFFERENCIA IMPORTE TOTAL FINANCIADO POR EL FIS - IMPORTE TOTAL ACREDITADO AL TRIBUNAL DE CUENTAS (EN MILES)	% DIFFERENCIA IMPORTE TOTAL FINANCIADO POR EL FIS - IMPORTE TOTAL ACREDITADO AL TRIBUNAL DE CUENTAS	% DIFFERENCIA IMPORTE TOTAL FINANCIADO POR EL FIS - IMPORTE TOTAL ACREDITADO AL TRIBUNAL DE CUENTAS / TOTAL DIFERENCIA	% DEL IMPORTE TOTAL ACREDITADO AL TRIBUNAL DE CUENTAS / IMPORTE TOTAL FINANCIADO POR EL FIS
940001	0	0	0	0	100
940002	0	0	0	0	100
940009	0	0	0	0	100
940004	0	0	0	0	100
940005	0	0	0	0	100
940003	0	0	0	0	100
TOTAL	0	0	0	0	100

(*) La Dirección del Centro no ha remitido al FIS la parte económica de la memoria final a fecha de junio de 1998.
 (***) La Dirección del Centro no ha remitido la memoria final al FIS a fecha de junio de 1998.

Cuadro 3: Comparación por expediente de los importes de gasto (en miles) certificados en las memorias finales y los acreditados al Tribunal de Cuentas

Nº EXPEDIENTE	MATERIAL INVENTARIABLE		PERSONAL		MATERIAL FUNGIBLE	
	IMPORTE CERTIFICADO EN LA MEMORIA FINAL (EN MILES)	IMPORTE ACREDITADO AL TRIBUNAL DE CUENTAS (EN MILES)	IMPORTE CERTIFICADO EN LA MEMORIA FINAL (EN MILES)	IMPORTE ACREDITADO AL TRIBUNAL DE CUENTAS (EN MILES)	IMPORTE CERTIFICADO EN LA MEMORIA FINAL (EN MILES)	IMPORTE ACREDITADO AL TRIBUNAL DE CUENTAS (EN MILES)
950003	1.900	1.900	4.200	4.200	1.000	7.700
950005	0 (*)	3.500	0 (*)	3.500	0 (*)	400
950009	0 (*)	3.345	0 (*)	0	0 (*)	4.100
950004	0 (*)	910	0 (*)	0	0 (*)	4.700
950006	600	600	4.200	4.200	2.000	3.100
950007	0 (*)	0	0 (*)	0	0 (*)	2.700
TOTAL	2.500	11.245	8.400	11.230	12.000	22.100

Nº EXPEDIENTE	GASTOS DE VIAJE		OTROS GASTOS	
	IMPORTE CERTIFICADO EN LA MEMORIA FINAL (EN MILES)	IMPORTE ACREDITADO AL TRIBUNAL DE CUENTAS (EN MILES)	IMPORTE CERTIFICADO EN LA MEMORIA FINAL (EN MILES)	IMPORTE ACREDITADO AL TRIBUNAL DE CUENTAS (EN MILES)
950003	700	0	600	0
950005	0 (*)	600	0 (*)	600
950009	0 (*)	0	0 (*)	200
950004	0 (*)	1.50	0 (*)	400
950006	100	1.50	0	25
950007	0 (*)	1.000	0 (*)	600
TOTAL	800	1.800	600	1.825

(*) La Dirección del Centro no ha remitido al FIS la parte económica de la memoria final a fecha de junio de 1998.
 (***) La Dirección del Centro no ha remitido la memoria final al FIS a fecha de junio de 1998.

ANEXO 6.15-4: EXPEDIENTES DE LA MUESTRA CUYO PERÍODO DE FINANCIACIÓN SE INICIÓ EN 1996

Cuadro 1: Ejecución económica de los expedientes cuyo periodo de financiación se inició en 1996

Nº DE EXPEDIENTES DE LA MUESTRA VIGENTES EN 1996	Nº DE EXPEDIENTES DE LA MUESTRA VIGENTES EN 1996 CUYO PERÍODO DE FINANCIACIÓN SE INICIÓ EN 1996	Nº DE EXPEDIENTES DE LA MUESTRA CUYO PERÍODO DE FINANCIACIÓN HABÍA FINALIZADO A FECHA DE JUNIO DE 1998	Nº DE EXPEDIENTES DE LA MUESTRA CUYO PERÍODO DE FINANCIACIÓN HABÍA FINALIZADO EN EL MOMENTO DE LA FISCALIZACIÓN	IMPORTE TOTAL FINANCIADO POR EL FIS (EN MILES) (*)	IMPORTE TOTAL FINANCIADO POR EL FIS DE LOS EXPEDIENTES TERMINADOS A FECHA DE JUNIO DE 1998 (EN MILES)	IMPORTE TOTAL FINANCIADO POR EL FIS DE LOS EXPEDIENTES TERMINADOS EN EL MOMENTO DE LA FISCALIZACIÓN (EN MILES)
85	73	1	3	89.511	7.615	4.204

IMPORTE TOTAL ACREDITADO AL TRIBUNAL DE CUENTAS (EN MILES)	IMPORTE TOTAL ACREDITADO AL TRIBUNAL DE CUENTAS DE LOS EXPEDIENTES TERMINADOS EN EL MOMENTO DE LA FISCALIZACIÓN (EN MILES)	IMPORTE TOTAL ACREDITADO AL TRIBUNAL DE CUENTAS DE LOS EXPEDIENTES TERMINADOS EN EL MOMENTO DE LA FISCALIZACIÓN (EN MILES)	% DEL IMPORTE TOTAL ACREDITADO AL TRIBUNAL DE CUENTAS	IMPORTE NO ACREDITADO AL TRIBUNAL DE CUENTAS DE LOS EXPEDIENTES TERMINADOS EN EL MOMENTO DE LA FISCALIZACIÓN (EN MILES)	% DEL IMPORTE NO ACREDITADO AL TRIBUNAL DE CUENTAS	IMPORTE NO ACREDITADO AL TRIBUNAL DE CUENTAS DE LOS EXPEDIENTES TERMINADOS EN EL MOMENTO DE LA FISCALIZACIÓN (EN MILES)	% DEL IMPORTE NO ACREDITADO AL TRIBUNAL DE CUENTAS
49.087	3.962	7.611	30,61	273	0,40	24	0,31

(*) En los expedientes de 1996 de tres años de duración, la cantidad que se consigna como importe total financiado por el FIS corresponde únicamente a las dos primeras anualidades de cada PI.

Cuadro 2: Ejecución económica por expediente según los importes acreditados al Tribunal de Cuentas y según la certificación de gastos al FIS en las memorias finales

Nº EXPEDIENTE	DURACIÓN (EN AÑOS)	FECHA DE RECEPCIÓN DE LA MEMORIA FINAL EN EL FIS	IMPORTE TOTAL FINANCIADO POR EL FIS (EN MILES)	IMPORTE TOTAL ACREDITADO AL TRIBUNAL DE CUENTAS A 31 DE JULIO DE 1997 (EN MILES)	IMPORTE TOTAL CERTIFICADO EN LA MEMORIA FINAL REMITIDA AL FIS A FECHA DE JUNIO DE 1998 (EN MILES)
960221E	3	n/a	3.700	3616	n/a
960222	3	n/a	2.100	2.100	n/a
960223	3	19970507	1.535	1.272	1.535
960425	3	n/a	13.800	0.100	n/a
960610	3	29/10/97	3.430	3.430	3.430
960614	3	10/04/97	500	500	500
960723	3	n/a	4.292	4.292	n/a
960826	3	n/a	4.190	4.190	n/a
962113	3	n/a	11.000	6.127	n/a
962113	3	n/a	5.873	297	n/a
962114	3	n/a	14.200	14.200	n/a
962115	3	16/10/97	1.100	1.100	1.100
TOTAL			60.625	49.987	7.611

Nº EXPEDIENTE	DIFERENCIA IMPORTE TOTAL ACREDITADO AL TRIBUNAL DE CUENTAS - IMPORTE TOTAL CERTIFICADO EN LA MEMORIA FINAL (EN MILES)	DIFERENCIA IMPORTE TOTAL FINANCIADO POR EL FIS - IMPORTE TOTAL ACREDITADO AL TRIBUNAL DE CUENTAS (EN MILES)	% DIFERENCIA IMPORTE TOTAL FINANCIADO POR EL FIS	% DIFERENCIA IMPORTE TOTAL FINANCIADO POR EL FIS - IMPORTE TOTAL ACREDITADO AL TRIBUNAL DE CUENTAS / DIFERENCIA	% DEL IMPORTE ACREDITADO AL TRIBUNAL DE CUENTAS / IMPORTE TOTAL FINANCIADO POR EL FIS
960221E	n/a	84	2,37	0,41	87,91
960222	n/a	238	11,36	1,23	88,13
960223	773	273	67,67	1,34	89,33

Nº EXPEDIENTE	DIFERENCIA IMPORTE TOTAL ACREDITADO AL TRIBUNAL DE CUENTAS - IMPORTE TOTAL CERTIFICADO EN LA MEMORIA FINAL (EN MILES)	DIFERENCIA IMPORTE TOTAL FINANCIADO POR EL FIS - IMPORTE TOTAL ACREDITADO AL TRIBUNAL DE CUENTAS (EN MILES)	% DIFERENCIA IMPORTE TOTAL FINANCIADO POR EL FIS - IMPORTE TOTAL ACREDITADO AL TRIBUNAL DE CUENTAS / IMPORTE TOTAL FINANCIADO POR EL FIS	% DIFERENCIA IMPORTE TOTAL FINANCIADO POR EL FIS - IMPORTE TOTAL ACREDITADO AL TRIBUNAL DE CUENTAS / DIFERENCIA	% DEL IMPORTE TOTAL ACREDITADO AL TRIBUNAL DE CUENTAS / IMPORTE TOTAL FINANCIADO POR EL FIS
960221E	n/a	6.716	63,16	47,55	39,50
960222	24	0	0	0	100
960223	0	0	0	0	100
960425	n/a	2,95	0,07	1,06	94,91
960610	n/a	-500	-2,13	-0,49	100,01
960614	n/a	4.027	43,27	22,47	96,71
960723	n/a	3.043	66,35	24,58	91,65
960826	n/a	0,14	2,15	1,54	49,65
962113	20	30	0,00	0,16	100,00
962114	0	0	0,00	0,00	100,00
TOTAL	47.496	25.434	29,78	590	69,91

(*) En los expedientes de 1996 de tres años de duración, la cantidad que se consigna como importe total financiado por el FIS corresponde únicamente a las dos primeras anualidades de cada PI.
n/a: la memoria final no se ha remitido al FIS a fecha de junio de 1998, el plazo para su presentación finaliza el 31/03/99.

Cuadro 3: Comparación por expediente de los importes de gasto (en miles) certificados en las memorias finales y los acreditados al Tribunal de Cuentas

Nº EXPEDIENTE	MATERIAL INVENTARIABLE		PERSONAL		MATERIAL FUNGIBLE	
	IMPORTE CERTIFICADO EN LA MEMORIA FINAL (EN MILES)	IMPORTE ACREDITADO AL TRIBUNAL DE CUENTAS (EN MILES)	IMPORTE CERTIFICADO EN LA MEMORIA FINAL (EN MILES)	IMPORTE ACREDITADO AL TRIBUNAL DE CUENTAS (EN MILES)	IMPORTE CERTIFICADO EN LA MEMORIA FINAL (EN MILES)	IMPORTE ACREDITADO AL TRIBUNAL DE CUENTAS (EN MILES)
960221E	n/a	0	n/a	0	n/a	2.576
960222	n/a	0	n/a	0	n/a	369
960223	0	0	0	0	0	0
960425	n/a	1.266	n/a	1.355	n/a	2.260
960610	0	0	0	0	2.580	2.580
960614	200	0	0	0	0	0
960723	n/a	1.154	n/a	0	n/a	2.867
960826	n/a	507	n/a	2.421	n/a	231
962030	n/a	2.300	n/a	1.040	n/a	2.684
962113	n/a	0	n/a	0	n/a	171
962114	n/a	4.336	n/a	3.455	n/a	6.172
962115	0	0	0	0	1.000	1.740
TOTAL	200	11.197	0	5.271	4.480	20.000

Nº EXPEDIENTE	GASTOS DE VIAJE		OTROS GASTOS	
	IMPORTE CERTIFICADO EN LA MEMORIA FINAL (EN MILES)	IMPORTE ACREDITADO AL TRIBUNAL DE CUENTAS (EN MILES)	IMPORTE CERTIFICADO EN LA MEMORIA FINAL (EN MILES)	IMPORTE ACREDITADO AL TRIBUNAL DE CUENTAS (EN MILES)
960221E	n/a	1.500	n/a	0
960222	24	233	24	244
960223	0	0	0	1.104
960425	0	1.404	0	0
960610	140	273	0	300
960614	100	0	100	0
960723	0	40	0	0
960826	0	0	0	207
962030	0	0	0	0
962113	0	0	0	0
962114	0	0	0	462
962115	100	40	100	0
TOTAL	1.264	6.161	1.124	2.549

n/a: la memoria final no se ha remitido al FIS a fecha de junio de 1998, el plazo para su presentación finaliza el 31/03/99.

ANEXO 6.16

EJECUCIÓN ECONÓMICA DE LOS EXPEDIENTES DE LA MUESTRA DE AYUDAS PARA PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN VIGENTES EN 1996 EN EL HOSPITAL GENERAL UNIVERSITARIO (ALICANTE)

ANEXO 6.16-1: EJECUCIÓN ECONÓMICA DEL TOTAL DE LOS EXPEDIENTES DE LA MUESTRA

Cuadro 1: Ejecución económica del total de los expedientes de la muestra

Nº DE EXPEDIENTES DE LA MUESTRA VIGENTES EN 1996	Nº DE EXPEDIENTES DE LA MUESTRA CUYO PERÍODO DE FINANCIACIÓN HABÍA FINALIZADO A FECHA DE JUNIO DE 1996	Nº DE EXPEDIENTES DE LA MUESTRA CUYO PERÍODO DE FINANCIACIÓN HABÍA FINALIZADO EN EL MOMENTO DE LA FISCALIZACIÓN	IMPORTE TOTAL FINANCIADO POR EL FIS (EN MILES)	IMPORTE TOTAL FINANCIADO POR EL FIS DE LOS EXPEDIENTES TERMINADOS A FECHA DE JUNIO DE 1996 (EN MILES)	IMPORTE TOTAL FINANCIADO POR EL FIS DE LOS EXPEDIENTES TERMINADOS EN EL MOMENTO DE LA FISCALIZACIÓN (EN MILES)		
7	7	1	8.330	8.330	8.330		
IMPORTE TOTAL ACREDITADO AL TRIBUNAL DE CUENTAS (EN MILES)	IMPORTE TOTAL ACREDITADO AL TRIBUNAL DE CUENTAS DE LOS EXPEDIENTES TERMINADOS EN EL MOMENTO DE LA FISCALIZACIÓN (EN MILES)	IMPORTE TOTAL ACREDITADO EN LA MEMORIA FINAL	% DEL IMPORTE TOTAL ACREDITADO AL TRIBUNAL DE CUENTAS	IMPORTE NO ACREDITADO AL TRIBUNAL DE CUENTAS / IMPORTE TOTAL FINANCIADO POR EL FIS	% DEL IMPORTE NO ACREDITADO AL TRIBUNAL DE CUENTAS	IMPORTE NO ACREDITADO EN LA MEMORIA FINAL	% DEL IMPORTE NO ACREDITADO EN LA MEMORIA FINAL
11.300	8.330	0	63,98	2.571	30,16	11.270	100

(*) En los expedientes de 1996 de tres años de duración, la cantidad que se consigna como importe total financiado por el FIS corresponde únicamente a las dos primeras anualidades de cada PI.

ANEXO 6.16-2: EXPEDIENTES DE LA MUESTRA CUYO PERÍODO DE FINANCIACIÓN SE INICIÓ EN 1994

Cuadro 1: Ejecución económica de los expedientes cuyo periodo de financiación se inició en 1994

Nº DE EXPEDIENTES DE LA MUESTRA VIGENTES EN 1996	Nº DE EXPEDIENTES DE LA MUESTRA CUYO PERÍODO DE FINANCIACIÓN SE INICIÓ EN 1994	Nº DE EXPEDIENTES DE LA MUESTRA CUYO PERÍODO DE FINANCIACIÓN HABÍA FINALIZADO A FECHA DE JUNIO DE 1996	Nº DE EXPEDIENTES DE LA MUESTRA CUYO PERÍODO DE FINANCIACIÓN HABÍA FINALIZADO EN EL MOMENTO DE LA FISCALIZACIÓN	IMPORTE TOTAL FINANCIADO POR EL FIS (EN MILES)	IMPORTE TOTAL FINANCIADO POR EL FIS DE LOS EXPEDIENTES TERMINADOS A FECHA DE JUNIO DE 1996 (EN MILES)	IMPORTE TOTAL FINANCIADO POR EL FIS DE LOS EXPEDIENTES TERMINADOS EN EL MOMENTO DE LA FISCALIZACIÓN (EN MILES)	
7	0	1	1	8.330	8.330	8.330	
IMPORTE TOTAL ACREDITADO AL TRIBUNAL DE CUENTAS (EN MILES)	IMPORTE TOTAL ACREDITADO AL TRIBUNAL DE CUENTAS DE LOS EXPEDIENTES TERMINADOS EN EL MOMENTO DE LA FISCALIZACIÓN (EN MILES)	IMPORTE TOTAL ACREDITADO EN LA MEMORIA FINAL	% DEL IMPORTE TOTAL ACREDITADO AL TRIBUNAL DE CUENTAS	IMPORTE NO ACREDITADO AL TRIBUNAL DE CUENTAS / IMPORTE TOTAL FINANCIADO POR EL FIS	% DEL IMPORTE NO ACREDITADO AL TRIBUNAL DE CUENTAS	IMPORTE NO ACREDITADO EN LA MEMORIA FINAL	% DEL IMPORTE NO ACREDITADO EN LA MEMORIA FINAL
6.726	8.330	0	63,14	2.571	30,86	4.330	100

Cuadro 2: Ejecución económica por expediente según los importes acreditados al Tribunal de Cuentas y según la certificación de gastos al FIS en las memorias finales

Nº EXPEDIENTE	DURACIÓN (EN AÑOS)	FECHA DE RECEPCIÓN DE LA MEMORIA FINAL EN EL FIS	IMPORTE TOTAL FINANCIADO POR EL FIS (EN MILES)	IMPORTE TOTAL ACREDITADO AL TRIBUNAL DE CUENTAS A 31 DE JULIO DE 1997 (EN MILES)	IMPORTE TOTAL CERTIFICADO EN LA MEMORIA FINAL REMITIDA AL FIS A FECHA DE JUNIO DE 1998 (EN MILES)
MUESTRA 19*	3	1997	8.330	8.330	8.330
TOTAL			8.330	8.330	8.330
Nº EXPEDIENTE	DIFERENCIA TOTAL ACREDITADO AL TRIBUNAL DE CUENTAS - IMPORTE TOTAL CERTIFICADO EN LA MEMORIA FINAL (EN MILES)	DIFERENCIA IMPORTE TOTAL FINANCIADO POR EL FIS - IMPORTE TOTAL ACREDITADO AL TRIBUNAL DE CUENTAS (EN MILES)	% DIFERENCIA IMPORTE TOTAL FINANCIADO POR EL FIS - IMPORTE TOTAL ACREDITADO AL TRIBUNAL DE CUENTAS / IMPORTE TOTAL FINANCIADO POR EL FIS	% DIFERENCIA IMPORTE TOTAL FINANCIADO POR EL FIS - IMPORTE TOTAL ACREDITADO AL TRIBUNAL DE CUENTAS / TOTAL DIFERENCIA	% DEL IMPORTE TOTAL ACREDITADO AL TRIBUNAL DE CUENTAS / IMPORTE TOTAL FINANCIADO POR EL FIS
MUESTRA 19*	0	0	0	0	0
TOTAL	0	0	0	0	0

(**) La Dirección del Centro no ha remitido la memoria final al FIS a fecha de junio de 1998.

Cuadro 3: Comparación por expediente de los importes de gasto (en miles) certificados en las memorias finales y los acreditados al Tribunal de Cuentas

Nº EXPEDIENTE	MATERIAL INVENTARIABLE		PERSONAL		RESTO DE CONCEPTOS	
	IMPORTE CERTIFICADO EN LA MEMORIA FINAL (EN MILES)	IMPORTE ACREDITADO AL TRIBUNAL DE CUENTAS (EN MILES)	IMPORTE CERTIFICADO EN LA MEMORIA FINAL (EN MILES)	IMPORTE ACREDITADO AL TRIBUNAL DE CUENTAS (EN MILES)	IMPORTE CERTIFICADO EN LA MEMORIA FINAL (EN MILES)	IMPORTE ACREDITADO AL TRIBUNAL DE CUENTAS (EN MILES)
MUESTRA 19*	0	0	0	0	0	0
TOTAL	0	0	0	0	0	0

(**) La Dirección del Centro no ha remitido la memoria final al FIS a fecha de junio de 1998.

ANEXO 6.16-3: EXPEDIENTES DE LA MUESTRA CUYO PERÍODO DE FINANCIACIÓN SE INICIÓ EN 1995

Cuadro 1: Ejecución económica de los expedientes cuyo periodo de financiación se inició en 1995

Nº DE EXPEDIENTES DE LA MUESTRA VIGENTES EN 1996	Nº DE EXPEDIENTES DE LA MUESTRA CUYO PERÍODO DE FINANCIACIÓN SE INICIÓ EN 1995	Nº DE EXPEDIENTES DE LA MUESTRA CUYO PERÍODO DE FINANCIACIÓN HABÍA FINALIZADO A FECHA DE JUNIO DE 1996	Nº DE EXPEDIENTES DE LA MUESTRA CUYO PERÍODO DE FINANCIACIÓN HABÍA FINALIZADO EN EL MOMENTO DE LA FISCALIZACIÓN	IMPORTE TOTAL FINANCIADO POR EL FIS (EN MILES)	IMPORTE TOTAL FINANCIADO POR EL FIS DE LOS EXPEDIENTES TERMINADOS A FECHA DE JUNIO DE 1996 (EN MILES)	IMPORTE TOTAL FINANCIADO POR EL FIS DE LOS EXPEDIENTES TERMINADOS EN EL MOMENTO DE LA FISCALIZACIÓN (EN MILES)
7	0	1	1	1.800	1.800	1.800

ANEXO 6.16-4: EXPEDIENTES DE LA MUESTRA CUYO PERÍODO DE FINANCIACIÓN SE INICIÓ EN 1996

Cuadro 1: Ejecución económica de los expedientes cuyo periodo de financiación se inició en 1996

Nº DE EXPEDIENTES DE LA MUESTRA VIGENTES EN 1996	Nº DE EXPEDIENTES DE LA MUESTRA CUYO PERÍODO DE FINANCIACIÓN SE INICIÓ EN 1996	Nº DE EXPEDIENTES DE LA MUESTRA CUYO PERÍODO DE FINANCIACIÓN HABÍA FINALIZADO A FECHA DE JUNIO DE 1998	IMPORTE TOTAL FINANCIADO POR EL FIS (EN MILES)	IMPORTE TOTAL FINANCIADO POR EL FIS DE LOS EXPEDIENTES TERMINADOS A FECHA DE JUNIO DE 1998 (EN MILES)	IMPORTE TOTAL FINANCIADO POR EL FIS DE LOS EXPEDIENTES TERMINADOS EN EL MOMENTO DE LA FISCALIZACIÓN (EN MILES)
7	8	9	10	11	12
1.000	1.000	1.000	1.000	1.000	1.000

IMPORTE TOTAL ACREDITADO AL TRIBUNAL DE CUENTAS DE LOS EXPEDIENTES TERMINADOS EN EL MOMENTO DE LA FISCALIZACIÓN (EN MILES)	IMPORTE TOTAL ACREDITADO AL TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA MEMORIA FINAL REMITIDA AL FIS A FECHA DE JUNIO DE 1998 (EN MILES)	% DEL IMPORTE TOTAL ACREDITADO AL TRIBUNAL DE CUENTAS DE LOS EXPEDIENTES TERMINADOS EN EL MOMENTO DE LA FISCALIZACIÓN	IMPORTE NO ACREDITADO AL TRIBUNAL DE CUENTAS DE LOS EXPEDIENTES TERMINADOS EN EL MOMENTO DE LA FISCALIZACIÓN (EN MILES)	% DEL IMPORTE NO ACREDITADO AL TRIBUNAL DE CUENTAS DE LOS EXPEDIENTES TERMINADOS EN EL MOMENTO DE LA FISCALIZACIÓN	IMPORTE NO ACREDITADO AL TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA MEMORIA FINAL REMITIDA AL FIS A FECHA DE JUNIO DE 1998 (EN MILES)	% DEL IMPORTE NO ACREDITADO AL TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA MEMORIA FINAL REMITIDA AL FIS A FECHA DE JUNIO DE 1998
1.000	1.000	100,00	0,00	0,00	1.000	100,00

n/a: en el momento de efectuarse las pruebas de fiscalización en el Centro no había finalizado el período de ejecución de los PI del año 1995.

Cuadro 2: Ejecución económica por expediente según los importes acreditados al Tribunal de Cuentas y según la certificación de gastos al FIS en las memorias finales

Nº EXPEDIENTE	DURACION (EN AÑOS)	FECHA DE RECEPCIÓN DE LA MEMORIA FINAL EN EL FIS	IMPORTE TOTAL FINANCIADO POR EL FIS (EN MILES)	IMPORTE TOTAL ACREDITADO AL TRIBUNAL DE CUENTAS A 31 DE JULIO DE 1997 (EN MILES)	IMPORTE TOTAL CERTIFICADO EN LA MEMORIA FINAL REMITIDA AL FIS A FECHA DE JUNIO DE 1998 (EN MILES)
96/089-10	3	1998	1.821	1.821	0
TOTAL			1.821	1.821	0

Nº EXPEDIENTE	DIFERENCIA IMPORTE TOTAL ACREDITADO AL TRIBUNAL DE CUENTAS - IMPORTE TOTAL CERTIFICADO EN LA MEMORIA FINAL (EN MILES)	DIFERENCIA IMPORTE TOTAL FINANCIADO POR EL FIS - IMPORTE TOTAL ACREDITADO AL TRIBUNAL DE CUENTAS (EN MILES)	% DIFERENCIA IMPORTE TOTAL FINANCIADO POR EL FIS - IMPORTE TOTAL ACREDITADO AL TRIBUNAL DE CUENTAS	% DIFERENCIA IMPORTE TOTAL FINANCIADO POR EL FIS - IMPORTE TOTAL ACREDITADO AL TRIBUNAL DE CUENTAS	% DEL IMPORTE TOTAL ACREDITADO AL TRIBUNAL DE CUENTAS / IMPORTE TOTAL FINANCIADO POR EL FIS
96/089-10	0	0	0,00	100	100,00
TOTAL	0	0	0,00	100	100,00

(**) La Dirección del Centro no ha remitido la memoria final al FIS a fecha de junio de 1998.

Cuadro 3: Comparación por expediente de los importes de gasto (en miles) certificados en las memorias finales y los acreditados al Tribunal de Cuentas

Nº EXPEDIENTE	MATERIAL INVENARIABLE		PERSONAL		RESTO DE CONCEPTOS	
	IMPORTE CERTIFICADO EN LA MEMORIA FINAL (EN MILES)	IMPORTE ACREDITADO AL TRIBUNAL DE CUENTAS (EN MILES)	IMPORTE CERTIFICADO EN LA MEMORIA FINAL (EN MILES)	IMPORTE ACREDITADO AL TRIBUNAL DE CUENTAS (EN MILES)	IMPORTE CERTIFICADO EN LA MEMORIA FINAL (EN MILES)	IMPORTE ACREDITADO AL TRIBUNAL DE CUENTAS (EN MILES)
96/089-10	0	120	0	1.233	0	840
TOTAL	0	120	0	1.233	0	840

(**) La Dirección del Centro no ha remitido la memoria final al FIS a fecha de junio de 1998.

IMPORTE TOTAL ACREDITADO AL TRIBUNAL DE CUENTAS DE LOS EXPEDIENTES TERMINADOS EN EL MOMENTO DE LA FISCALIZACIÓN (EN MILES)	IMPORTE TOTAL ACREDITADO EN LA MEMORIA FINAL REMITIDA AL FIS A FECHA DE JUNIO DE 1998 (EN MILES)	% DEL IMPORTE TOTAL ACREDITADO EN LA MEMORIA FINAL REMITIDA AL FIS A FECHA DE JUNIO DE 1998	IMPORTE NO ACREDITADO AL TRIBUNAL DE CUENTAS DE LOS EXPEDIENTES TERMINADOS EN EL MOMENTO DE LA FISCALIZACIÓN (EN MILES)	% DEL IMPORTE NO ACREDITADO AL TRIBUNAL DE CUENTAS DE LOS EXPEDIENTES TERMINADOS EN EL MOMENTO DE LA FISCALIZACIÓN	IMPORTE NO ACREDITADO EN LA MEMORIA FINAL REMITIDA AL FIS A FECHA DE JUNIO DE 1998 (EN MILES)	% DEL IMPORTE NO ACREDITADO EN LA MEMORIA FINAL REMITIDA AL FIS A FECHA DE JUNIO DE 1998
1.000	1.000	100,00	0,00	0,00	1.000	100,00

(*) En los expedientes de 1996 de tres años de duración, la cantidad que se consigna como importe total financiado por el FIS corresponde únicamente a las dos primeras anualidades de cada PI.

n/a: en el momento de efectuarse las pruebas de fiscalización en el Centro no había finalizado el período de ejecución de los PI del año 1996. La memoria final no se ha remitido al FIS a fecha de junio de 1998, el plazo para su presentación finaliza el 31/03/99.

Cuadro 2: Ejecución económica por expediente según los importes acreditados al Tribunal de Cuentas y según la certificación de gastos al FIS en las memorias finales

Nº EXPEDIENTE	DURACION (EN AÑOS)	FECHA DE RECEPCIÓN DE LA MEMORIA FINAL EN EL FIS	IMPORTE TOTAL FINANCIADO POR EL FIS (EN MILES)	IMPORTE TOTAL ACREDITADO AL TRIBUNAL DE CUENTAS A 31 DE JULIO DE 1997 (EN MILES)	IMPORTE TOTAL CERTIFICADO EN LA MEMORIA FINAL REMITIDA AL FIS A FECHA DE JUNIO DE 1998 (EN MILES)
96/1141	2	1998	1.800	1.800	0
96/1212	2	1998	2.200	2.200	0
96/1531	2	1998	2.450	2.450	0
96/1551	2	1998	1.100	1.100	0
96/1561	2	1998	1.100	1.100	0
TOTAL			8.650	8.650	0

Nº EXPEDIENTE	DIFERENCIA IMPORTE TOTAL ACREDITADO AL TRIBUNAL DE CUENTAS - IMPORTE TOTAL CERTIFICADO EN LA MEMORIA FINAL (EN MILES)	DIFERENCIA IMPORTE TOTAL FINANCIADO POR EL FIS - IMPORTE TOTAL ACREDITADO AL TRIBUNAL DE CUENTAS (EN MILES)	% DIFERENCIA IMPORTE TOTAL FINANCIADO POR EL FIS - IMPORTE TOTAL ACREDITADO AL TRIBUNAL DE CUENTAS	% DIFERENCIA IMPORTE TOTAL FINANCIADO POR EL FIS - IMPORTE TOTAL ACREDITADO AL TRIBUNAL DE CUENTAS	% DEL IMPORTE TOTAL ACREDITADO AL TRIBUNAL DE CUENTAS / IMPORTE TOTAL FINANCIADO POR EL FIS
96/1141	0	0	0,00	100	100,00
96/1212	0	0	0,00	100	100,00
96/1531	0	0	0,00	100	100,00
96/1551	0	0	0,00	100	100,00
96/1561	0	0	0,00	100	100,00
TOTAL	0	0	0,00	100	100,00

(**) La Dirección del Centro no ha remitido la memoria final al FIS a fecha de junio de 1998.

ANEXO 6.18

PRUEBAS DE FISCALIZACIÓN SOBRE EL CONTENIDO DE LAS SOLICITUDES DE AYUDAS PARA LA INFRAESTRUCTURA DE LA INVESTIGACIÓN. 1996

DOCUMENTOS	REQUISITOS DE LA SOLICITUD	CUMPLIMIENTO SEGUN PRUEBAS DE LA FISCALIZACIÓN
D1	Solicitud (incluye el nombre de la unidad de investigación y la de los centros gestores que participan en ella. También incluye el tipo de I+D y el importe total solicitado)	El expediente no había cumplimentado la solicitud de forma completa.
D2	Datos y firma de los responsables de los centros que participan en la I+D	Los 20 expedientes examinados cumplieron el requisito.
D3	Datos y firma del responsable de la I+D y su dedicación	Los 20 expedientes examinados cumplieron el requisito.
D4	Datos en relación de la Asociación o Fundación	De los 20 expedientes, existen 3 Asociaciones y 8 Fundaciones. En uno de los fundaciones el documento no está cumplimentado.
D5	Datos y firma del personal investigador del Área Clínica (Fisiopatológica y dedicación)	Los 20 expedientes examinados cumplieron el requisito.
D6	Datos y firma del personal investigador del Área Experimental y dedicación	Los 20 expedientes examinados cumplieron el requisito.
D7	Datos y firma de otro personal adscrito a la I+D ajeno al CNIC para el caso de las Unidades Mixtas, departamentos laboral y dedicación	En todos aquellos casos que procede está bien cumplimentado.
D8	Datos y firma de otro personal adscrito a la I+D de apoyo a la investigación, dependencias laboral y dedicación	Los 20 expedientes examinados cumplieron el requisito.
D9	Datos y firma del personal técnico y dedicación y los datos sobre la línea que dirige	Los 20 expedientes examinados cumplieron el requisito.
D10	Datos sobre las líneas de investigación que se desarrollan en la I+D y sobre su responsable	Los 20 expedientes examinados cumplieron el requisito.
D11	Datos sobre los PI activos en 1996, entidad financiadora, número de expedientes, financiación y entidad colaboradora	En dos expedientes (nº 22675620 y 27660426) no se relacionaba ningún proyecto activo. En 17 expedientes no se cumplimentan los datos de forma completa. Solo en un expediente (nº1204) los datos de la memoria se habían cumplimentado en su totalidad.
D12	Datos y documentación sobre los artículos publicados en revistas especializadas	Se ha podido comprobar que en 2 expedientes está documentado con los cumplimentar y tiempo atrás con copia documental que permite la evidencia de alguna publicación. En otro expediente que tiene 2 publicaciones no existe soporte documental en 2 de ellas.
D13	Datos sobre las solicitudes presentadas en 1996 para ayudas a PI a desarrollar por la Unidad	En un expediente está documentado con los cumplimentar y en otro algunos datos de los proyectos están en blanco.
D14	Datos y documentación sobre actividades docentes u impartir por la I+D	De la revisión de este documento se ha podido comprobar que en 3 expedientes no se ha justificado la actividad docente mediante el programa docente desarrollado y en 11 el desarrollo está incompleto.
D15	Caref (datos de otro personal investigador y descripción de los recursos materiales de los que dispone la I+D)	Los 20 expedientes examinados cumplieron el requisito.
D16	Relación del material de que dispone la I+D	En 3 expedientes se omite el documento y en 11 la relación no está desarrollada de manera tal que se pueda saber de un inventario en sentido estricto.
D17	Descripción personal y profesional y, en su caso, colaboración del equipo que se solicita así como datos gestión en donde se ubica	Solo existe 1 expediente en el que la solicitud es confusa y poco concreta.
D18	se incluye el nombre de algunos de investigadores o instituciones o Centros o I+D que utilizan los equipos solicitados. Este documento debe ir con el Vº Bº del Director Provincial/Autónomo del Servicio de Salud y del Consejo de Salud de la Comunidad Autónoma correspondiente.	En 6 expedientes faltan los datos precisados.

Cuadro 3: Comparación por expediente de los importes de gasto (en miles) certificados en las memorias finales y los acreditados al Tribunal de Cuentas

Nº EXPEDIENTE	MATERIAL INVENTARIABLE		PERSONAL		RESTO DE CONCEPTOS		
	IMPORTE CERTIFICADO EN LA MEMORIA FINAL (EN MILES)	IMPORTE ACREDITADO AL TRIBUNAL DE CUENTAS (EN MILES)	IMPORTE CERTIFICADO EN LA MEMORIA FINAL (EN MILES)	IMPORTE ACREDITADO AL TRIBUNAL DE CUENTAS (EN MILES)	IMPORTE CERTIFICADO EN LA MEMORIA FINAL (EN MILES)	IMPORTE ACREDITADO AL TRIBUNAL DE CUENTAS (EN MILES)	
06/1541	0,1**	1.000	0,1**	0	0,1**	0	406
06/1512	0,1**	0	0,1**	0	0,1**	0	0
06/1521	0,1**	0	0,1**	0	0,1**	0	1.844
06/1543	0,1**	0	0,1**	0	0,1**	0	260
06/1545	0,1**	406	0,1**	0	0,1**	0	20
TOTAL	0	1.406	0	0	0	0	2.476

(**) La Dirección del Centro no ha remitido la memoria final al FIS a fecha de junio de 1998.

ANEXO 6.17

RELACION DE EXPEDIENTES SELECCIONADOS PARA EL ANÁLISIS DE LA EVALUACIÓN DE AYUDAS PARA LA INFRAESTRUCTURA DE INVESTIGACIÓN Y SU ORGANISMO DE DEPENDENCIA

CENTRO	ORGANISMO	LOCALIDAD
HOSPITAL VALLE DE HEBRÓN	INSTITUTO CATALÁN DE LA SALUD	BARCELONA
HOSPITAL CLÍNICO Y PROVINCIAL	HOSPITAL CLÍNICO Y PROVINCIAL DE BARCELONA	BARCELONA
FUNDACION CUNIC		
HOSPITAL NARÓN Y CAJA	INSALUD	MADRID
HOSPITAL VIRGEN DE LAS NEVES	FUNDACION VIRGEN DE LAS NEVES	GRANADA
DISTRITO GRANADA-NORTE	SERVICIO ANDALUZ DE SALUD	GRANADA
HOSPITAL PUERTA DE HIERRO	INSALUD	MADRID
INSTITUTO DE INVESTIGACIONES BIOMÉDICAS	C.S.I.C.	MADRID
INSTITUTO MUNICIPAL DE INVESTIGACIÓN MÉDICA	INSTITUTO MUNICIPAL DE ASISTENCIA SANITARIA	BARCELONA
HOSPITAL DE LA SANTA CRUZ Y SAN PABLO	FUNDACION SANTA CRUZ Y SAN PABLO	BARCELONA
HOSPITAL 13 DE OCTUBRE	INSALUD	MADRID
FUNDACION JIMENEZ DIAZ	FUNDACION JIMENEZ DIAZ	MADRID
HOSPITAL DE LA PRINCESA	INSALUD	MADRID
HOSPITAL DE BELLVITGE	INSTITUTO CATALÁN DE LA SALUD	HOSPITALET DE LLOBREGAT (BARCELONA)
HOSPITAL GENERAL DE AJICANTE	SERVICIO VALENCIANO DE SALUD	AJICANTE
HOSPITAL NTRA. SRA. SORDIA DE ARANZAZU	SERVICIO VASCO DE SALUD	SAN SEBASTIAN (GUIPUZCOA)
ESCUELA ANDALUZA DE SALUD PÚBLICA	CONSEJERIA DE SALUD DE ANDALUCIA	GRANADA
CENTRO NACIONAL DE INVESTIGACIÓN CLÍNICA	INSTITUTO DE SALUD CARLOS III	MADRID
HOSPITAL DE NAVARRA	SERVICIO NAVARRO DE SALUD	PAMPLONA (NAVARRA)
INSTITUTO DE SALUD PÚBLICA DE CATALUÑA	INSTITUTO DE SALUD PÚBLICA DE CATALUÑA	HOSPITALET DE LLOBREGAT (BARCELONA)
CENTRO NACIONAL DE ALIMENTACION	INSTITUTO DE SALUD CARLOS III	MADRID
INSTITUTO DE SALUD CARLOS III	INSTITUTO DE SALUD CARLOS III	MADRID
UNIDAD DE INVESTIGACIÓN DEL HOSPITAL GENERAL DE RIQUENA Y SU ÁREA DE SALUD	SERVICIO VALENCIANO DE SALUD	RIQUENA (VALENCIA)
UNIDAD DE INVESTIGACIÓN DE LA EMPRESA PÚBLICA DE EMERGENCIAS SANITARIAS	CONSEJERIA DE SALUD	CÁMPANILLAS (MÁLAGA)

ANEXO 6.19

RESULTADOS DE LA EVALUACIÓN TÉCNICA DE LAS SOLICITUDES DE AYUDA PARA LA INFRAESTRUCTURA

ASPECTO VALORADO	CALIFICACIÓN	Nº EXPEDIENTES	% S/TOTAL
RECURSOS HUMANOS	FAVORABLE	12	60
	DESFAVORABLE	6	30
	SIN CONTENIDO	1	5
	N/E DOCUMENTO	1	5
PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN	FAVORABLE	11	55
	DESFAVORABLE	6	30
	SIN CONTENIDO	2	10
	N/E DOCUMENTO	1	5
PUBLICACIONES	FAVORABLE	14	70
	DESFAVORABLE	3	15
	SIN CONTENIDO	2	10
	N/E DOCUMENTO	1	5
ACTIVIDAD FORMATIVA	FAVORABLE	7	35
	DESFAVORABLE	6	30
	SIN CONTENIDO	3	15
	N/E DOCUMENTO	1	5
EQUIPOS SOLICITADOS	FAVORABLE	11	55
	DESFAVORABLE	6	30
	SIN CONTENIDO	2	10
	N/E DOCUMENTO	1	5
COFINANCIACIÓN APORTADA	FAVORABLE	5	25
	DESFAVORABLE	11	55
	SIN CONTENIDO	3	15
	N/E DOCUMENTO	1	5
CORRECCIÓN DESIGUALDADES GEOGRÁFICAS	FAVORABLE	0	0
	DESFAVORABLE	1	5
	SIN CONTENIDO	5	25
	N/E DOCUMENTO	1	5
	NO APLICABLE	12	60

ASPECTO VALORADO	CALIFICACIÓN	Nº EXPEDIENTES	% S/TOTAL
JURCIO GLOBAL			
1) RELEVANCIA			
	FAVORABLE	12	60
Científico-clínica	DESFAVORABLE	5	25
de la producción de la Unidad	SIN CONTENIDO	2	10
	N/E DOCUMENTO	1	5
JURCIO GLOBAL			
2) VIABILIDAD			
	FAVORABLE	12	60
de la UNIDAD a corto, medio y largo plazo	DESFAVORABLE	3	15
	SIN CONTENIDO	4	20
	N/E DOCUMENTO	1	5

ANEXO 7.1

CONVOCATORIAS DEL PROGRAMA DE FORMACIÓN Y PERFECCIONAMIENTO DE PERSONAL Y DE INTECAMBIO Y DE COOPERACIÓN INTERNACIONAL EN INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA Y DESARROLLO TECNOLÓGICO EN SALUD

AÑO	CONVOCATORIA
1994	Fecha de la convocatoria: Orden del MSC de 7 de septiembre de 1993 Modalidad de la ayuda: BAE BICE BIBA ACCIONES ESPECIALES: • Boleas de Viaje • Reuniones Científicas • Publicaciones Científicas
1995	Fecha de la convocatoria: Orden del MSC de 8 de septiembre de 1994 Modalidad de la ayuda: BAE BICE BIBA ACCIONES ESPECIALES: • Boleas de Viaje • Reuniones Científicas • Publicaciones Científicas
1996	Fecha de la convocatoria: Orden del MSC de 8 de septiembre de 1995 Modalidad de la ayuda: BICE BAE BICE

AÑO	CONVOCATORIA
	<p>ACCIONES ESPECIALES:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Boleas de Viaje • Reuniones Científicas • Publicaciones Científicas
1997	<p>Fecha de la convocatoria: O del MSC de 21 de octubre de 1996</p> <p>Modalidades de ayuda:</p> <p>BISC</p> <p>BAE</p> <p>BICE</p> <p>ACCIONES ESPECIALES:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Boleas de Viaje • Reuniones Científicas • Publicaciones Científicas
1998	<p>Fecha de la convocatoria: Orden del MSC de 15 de diciembre de 1997</p> <p>Modalidades de ayuda:</p> <p>BEP (Beca de formación en investigación)</p> <p>BAE (Becas de ampliación de estudios para el personal del Sistema Sanitario Público)</p> <p>ACCIONES ESPECIALES:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Becas de corta duración para el extranjero • Boleas de Viaje • Reuniones Científicas • Publicaciones Científicas

Aspectos a destacar:

1. Las becas del ISCIII serán objeto de convocatoria aparte.
2. El programa de formación se completará con la oferta de becas «FIS-Fullbright» cuya convocatoria se publicará por el ISCIII.

CONVOCATORIA DEL PROGRAMA DE INVESTIGACIÓN Y FORMACIÓN DEL ISCIII

AÑO	CONVOCATORIA
1998	<p>Fecha de la convocatoria: Orden del MSC de 15 de diciembre de 1997 (B.O.E.) de 8 de enero de 1998</p> <p>Modalidades de ayuda:</p> <p>Becas de investigación</p> <p>Becas de perfeccionamiento</p> <p>Becas de formación para Diplomados en Enfermería para realizar estudios de postgrado en la Facultad de Ciencias de Enfermería de la Universidad de Montreal de Canadá (para el desarrollo del Convenio del ISCIII con la citada Universidad)</p>

TIPO DE AYUDA	CLÁUSULAS
BECAS DEL INSTITUTO DE SALUD CARLOS III (BISC)	<p>Oferta: 60 becas, de las que al menos la mitad se han de desarrollar en unidades propias del ISCIII.</p> <p>Duración: un año prorrogable hasta un máximo de cuatro</p> <p>Dotación:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Incorporación: dotadas con 125.000 pesetas mensuales • Perfeccionamiento: requieren acreditar una formación previa en Salud Pública, Administración Sanitaria y disciplinas afines, dotadas con 200.000 pesetas mensuales. <p>El importe de las becas puede incrementarse con la financiación de los gastos de matrícula de cursos vinculados al programa que figuran en la memoria.</p> <p>El becario debe acreditar la cobertura de las contingencias de accidente y asistencia sanitaria.</p> <p>Incompatibilidad: con cualquier otra beca.</p>
BECAS DE AMPLIACIÓN DE ESTUDIOS (BAE)	<p>Oferta: 2.500 mensualidades, prorrogables hasta un máximo de 24 meses</p> <p>Duración: entre tres y doce meses</p> <p>Dotación: 200.000 pesetas mensuales más gastos de viaje del solicitante</p> <p>Incompatibilidad: con cualquier el disfrute de cualquier tipo de beca o con cualquier remuneración en el país de destino.</p>
BECAS DE INTERCAMBIO CON PAISES DE LA UNIÓN EUROPEA E IBEROAMÉRICA (BICE)	<p>Oferta: 100 becas</p> <p>Duración: una o dos semanas para desplazarse a países miembros de la UE y países de Iberoamérica.</p> <p>Dotación: 70.000 pesetas semanales más los gastos de viaje del solicitante</p>
ACCIONES ESPECIALES PARA FACILITAR LA DIFUSIÓN CIENTÍFICA (AE)	<p>Oferta: Al personal que presente comunicaciones aceptadas por la organización de congresos o dicte conferencias o asista a reuniones científicas de especial interés para el SNS se le pueden conceder, excepcionalmente, becas de viaje para asistir a ellos. Asimismo, se pueden conceder excepcionalmente financiación para publicaciones científicas, siempre que sean considerados de especial interés para el progreso del sistema sanitario.</p>

Cuadro 2: Jurado calificador de las ayudas convocadas en el programa de formación y perfeccionamiento del personal y de intercambio y cooperación internacional en I+D en salud y acciones especiales para facilitar la difusión de la actividad científica en salud para 1996

AÑO	COMPOSICIÓN
1996	Presidente: Director General del ISCIII Secretario: Subdirector General de Coordinación de la Investigación (director del FIS) Vocales: <ul style="list-style-type: none"> • 1 de la Dirección General de Salud Pública del Ministerio del Sanidad y Consumo • 1 de la Dirección General de Ordenación Profesional del Sanidad y Consumo • 1 de la Secretaría General Técnica del Sanidad y Consumo del Sanidad y Consumo • 1 de Dirección General de Investigación Científica y Técnica del Ministerio de Educación y Ciencia. • 1 de la Secretaría General del Plan Nacional de I+D

Cuadro 3: Plazo de presentación

TIPO DE AYUDA	PLAZO DE PRESENTACIÓN
BECAS INSTITUTO DE SALUD CARLOS III (BISC)	30 de octubre de 1996
BECAS DE AMPLIACIÓN DE ESTUDIOS (BAE)	00-10-96 para BECAS que empiecen a disfrutarse en enero de 1996 30-3-1996 para BECAS que empiecen a disfrutarse en julio de 1996
BECAS DE INTERCAMBIO CON PAÍSES DE LA UNIÓN EUROPEA E IBEROAMÉRICA (BICE)	La convocatoria está abierta todo el año, con resolución trimestral
ACCIONES ESPECIALES PARA FACILITAR LA DIFUSIÓN CIENTÍFICA (AE)	En el caso de becas de viaje y reuniones científicas, la solicitud ha de presentarse con tres meses de antelación. Por causas excepcionales, apreciadas por el Director del ISCIII, pueden tratarse con carácter de urgente, sin adherirse a ese plazo. La convocatoria para publicaciones científicas permanece permanentemente abierta.

ANEXO 7.3

MEMORIAS FINALES NO DISPONIBLES EN LA SEDE DEL FIS EN JUNIO DE 1998 CORRESPONDIENTES A LA MUESTRA DE EXPEDIENTES DE AYUDAS DEL PROGRAMA DE FORMACIÓN Y PERFECCIONAMIENTO DEL PERSONAL Y DE INTERCAMBIO Y COOPERACIÓN INTERNACIONAL EN I+D EN SALUD PARA 1996 (*)

Cuadro 1: Número de expedientes cuyas memorias finales no estaban disponibles e importe no justificado

TIPO DE AYUDA	Nº DE EXPEDIENTE	IMPORTE TOTAL CONCEDIDO Y NO JUSTIFICADO AL FIS
BECAS DEL INSTITUTO DE SALUD CARLOS III (BISC)	2	3.000.000
BECAS DE AMPLIACIÓN DE ESTUDIOS (BAE)	9	6.500.000
BECAS DE INTERCAMBIO CON PAÍSES DE LA UNIÓN EUROPEA E IBEROAMÉRICA (BICE)	3	629.000
TOTAL	8	10.129.000

Cuadro 2: Número de expedientes cuyas memorias finales no estaban disponibles e importe no justificado para las becas del Instituto de Salud Carlos III (BISC)

Nº DE EXPEDIENTE	IMPORTE TOTAL CONCEDIDO Y NO JUSTIFICADO AL FIS
964004 (1)	1.000.000
964038 (1)	1.500.000
964068 (1)	2.400.000
964216 (1)	2.400.000
964248 (1)	1.500.000
964262 (1)	2.400.000
964304 (2)	1.500.000
964358 (1)	2.400.000
964370	1.500.000
964379 (1)	2.400.000
964426 (3)	2.400.000
964447	1.500.000
TOTAL	22.000.000

(1) Concedida prórroga para el ejercicio de 1997.
 (2) Concedida prórroga para el ejercicio de 1997, renuncia a la beca mediante escrito de fecha 30.3.1998.
 (3) Concedida prórroga para el ejercicio de 1997.
 (*) Anexo modificado por documentación aportada por el FIS con fecha 18.12.1998.

Cuadro 3: Número de expedientes cuyas memorias finales no estaban disponibles e importe no justificado para las becas de ampliación de estudios (BAE)

Nº DE EXPEDIENTE	IMPORTE TOTAL CONCEDIDO Y NO JUSTIFICADO AL FIS
96/5036	2.400.000
96/5130 (1)	636.000
96/5142 (1)	2.400.000
96/5254	2.400.000
96/5373	1.300.000
96/5378 (1)	2.400.000
96/5400 (1)	3.750.000
96/5406 (1)	2.150.000
96/5496 (1)	888.000
96/5636 (1)	1.350.000
96/5689 (1)	1.000.000
96/5679 (1)	1.000.000
TOTAL	23.142.000

(1) El FIS aporta memorias finales y documentación justificativa.

Cuadro 4: Número de expedientes cuyas memorias finales no estaban disponibles e importe no justificado para las becas de intercambio con países de la Unión Europea e Iberoamérica (BICE) (*)

Nº DE EXPEDIENTE	IMPORTE TOTAL CONCEDIDO Y NO JUSTIFICADO AL FIS
95/0002 (1)	175.000
96/0010	188.000
96/0034	175.000
96/0040	260.000
TOTAL	798.000

(1) El FIS aporta memorias finales y documentación justificativa.

ANEXO 7.4

MUESTRA DE EXPEDIENTES DE AYUDAS PARA ACCIONES ESPECIALES PARA FACILITAR LA DIFUSIÓN DE LA ACTIVIDAD CIENTÍFICA EN SALUD PARA 1996 CUYA INVERSIÓN NO FUE JUSTIFICADA AL FIS

Cuadro 1: Número de expedientes cuya inversión no fue justificada al FIS e importe no justificado

TIPO DE AYUDA	Nº DE EXPEDIENTE	IMPORTE TOTAL CONCEDIDO Y NO JUSTIFICADO AL FIS
BOLSAS DE VIAJE (BV)	3	570.500
REUNIONES CIENTÍFICAS (RC)	12	5.228.000
PUBLICACIONES CIENTÍFICAS (FC)	6	3.401.170
TOTAL	21	9.199.670

Cuadro 2: Número de expedientes cuya inversión no fue justificada al FIS e importe no justificado para las ayudas para bolsas de viajes (BV)

Nº DE EXPEDIENTE	IMPORTE TOTAL CONCEDIDO Y NO JUSTIFICADO AL FIS
96/7030	160.000
96/7064	160.500
96/7157	250.000
TOTAL	570.500

Cuadro 3: Número de expedientes cuya inversión no fue justificada al FIS e importe no justificado para las ayudas para reuniones científicas (RC)

Nº DE EXPEDIENTE	IMPORTE TOTAL CONCEDIDO Y NO JUSTIFICADO AL FIS
96/8011	250.000
96/8012	600.000
96/8019	1.000.000
96/8027	200.000
96/8028	350.000
96/8030	200.000
96/8031	200.000
96/8033	375.000
96/8035	350.000
96/8036	1.000.000
96/8037	500.000
96/8040	200.000
TOTAL	5.225.000

Cuadro 4: Número de expedientes cuya inversión no fue justificada al FIS e importe no justificado para las ayudas para publicaciones científicas (PC)

Nº DE EXPEDIENTE	IMPORTE TOTAL CONCEDIDO Y NO JUSTIFICADO AL FIS
96/8004	1.500.000
96/8007	100.000
96/8008	861.000
96/8010	500.000
96/8014	151.000
96/8015	200.000
TOTAL	3.463.000

NOTA COMPLEMENTARIA DEL INFORME DE FISCALIZACIÓN ESPECIAL DEL FONDO DE INVERSIÓN SANITARIA Y DE PERCEPTORES DE SUBVENCIONES CONCEDIDAS POR DICHO FONDO

EL PLENO DEL TRIBUNAL DE CUENTAS, en el ejercicio de su función fiscalizadora, establecida en los artículos 2.a), 9 y 21.3.a) de la Ley Orgánica 2/1982,

12 y 14 de la misma disposición y concordantes de la Ley 7/1988, de 5 de abril, de Funcionamiento del Tribunal de Cuentas, ha aprobado, en su sesión de 30 de noviembre de 2000, Nota Complementaria del Informe de Fiscalización especial del Fondo de Investigación Sanitaria y de Perceptores de Subvenciones Concedidas por dicho Fondo, y ha acordado su elevación a las Cortes Generales, según lo prevenido en el artículo 28.4 de la Ley de Funcionamiento.

ÍNDICE

I. INTRODUCCIÓN

I.I ANTECEDENTES.

I.II OBJETIVOS Y ALCANCE DE LA NOTA COMPLEMENTARIA.

II. TRATAMIENTO DE LAS ALEGACIONES.

III. RESULTADOS DE LAS COMPROBACIONES.

III.I RESULTADOS DE LAS COMPROBACIONES REALIZADAS EN RELACIÓN CON LA CONCLUSIÓN 3.7.

- A) Transcripción literal de la conclusión.
- B) Actuaciones realizadas por el Instituto de Salud Carlos III.
- C) Evaluación de las actuaciones y de sus resultados.
- D) Determinación de los casos en los que existen indicios de responsabilidad contable y administrativa.

III.II RESULTADOS DE LAS COMPROBACIONES REALIZADAS EN RELACIÓN CON LA CONCLUSIÓN 4.6.

- A) Transcripción literal de la conclusión.
- B) Actuaciones realizadas por Instituto de Salud Carlos III.
- C) Evaluación de las actuaciones y de sus resultados.
- D) Determinación de los casos en los que existen indicios de responsabilidad contable y administrativa.

III.III RESULTADOS DE LAS COMPROBACIONES REALIZADAS EN RELACIÓN CON LA CONCLUSIÓN 4.7.

- A) Transcripción literal de la conclusión.
- B) Actuaciones realizadas por el Instituto de Salud Carlos III.
- C) Evaluación de las actuaciones y de sus resultados.
- D) Determinación de los casos en los que existen indicios de responsabilidad contable y administrativa.

III.IV. RESULTADOS DE LAS COMPROBACIONES REALIZADAS EN RELACIÓN CON LA CONCLUSIÓN 4.7.BIS.

- A) Transcripción literal de la conclusión.
- B) Actuaciones realizadas por el Instituto de Salud Carlos III.
- C) Evaluación de las actuaciones y de sus resultados.
- D) Determinación de los casos en los que existen indicios de responsabilidad contable y administrativa.

III.V RESULTADOS DE LAS COMPROBACIONES REALIZADAS EN RELACIÓN CON LA CONCLUSIÓN 4.8.

- A) Transcripción literal de la conclusión.
- B) Actuaciones realizadas por el Instituto de Salud Carlos III.
- C) Evaluación de las actuaciones y de sus resultados.
- D) Determinación de los casos en los que existen indicios de responsabilidad contable y administrativa.

III.VI RESULTADOS DE LAS COMPROBACIONES REALIZADAS EN RELACIÓN CON LA CONCLUSIÓN 4.10.

- A) Transcripción literal de la conclusión.
- B) Actuaciones realizadas por el Instituto de Salud Carlos III.
- C) Evaluación de las actuaciones y de sus resultados.
- D) Determinación de los casos en los que existen indicios de responsabilidad contable y administrativa.

III.VII RESULTADOS DE LAS COMPROBACIONES REALIZADAS EN RELACIÓN CON LA CONCLUSIÓN 4.11.

- A) Transcripción literal de la conclusión.
- B) Actuaciones realizadas por el Instituto de Salud Carlos III.
- C) Evaluación de las actuaciones y de sus resultados.
- D) Determinación de los casos en los que existen indicios de responsabilidad contable y administrativa.

IV. CONCLUSIONES.

V. RECOMENDACIONES.

NOTA COMPLEMENTARIA DEL INFORME DE FISCALIZACIÓN ESPECIAL DEL FONDO DE INVESTIGACIÓN SANITARIA Y DE PERCEPTORES DE SUBVENCIONES CONCEDIDAS POR DICHO FONDO

I. INTRODUCCIÓN

El Pleno del Tribunal de Cuentas en su reunión del 13 de abril de 2000 aprobó la realización de una Nota Complementaria del Informe de la «Fiscalización Especial del Fondo de Investigación Sanitaria y de perceptores de subvenciones concedidas por dicho Fondo» (en adelante, Informe de la Fiscalización del FIS) para dar cumplimiento a lo dispuesto en la conclusión 4.16. del Informe de esta Fiscalización Especial, aprobado por el Pleno del Tribunal de Cuentas el 27.10.1999, que se transcribe a continuación:

«Este Tribunal de Cuentas en el plazo de 3 meses, contados a partir de la aprobación de este Informe por su Pleno, realizará un seguimiento de las actuaciones del Director del ISCIII encaminadas a obtener el reintegro de las cantidades no justificadas, de las indebidamente justificadas y de los renanentes de crédito no reintegrados por las gerencias y direcciones de los centros, señalados en las conclusiones 3.7., 4.6., 4.7., 4.7.bis., 4.8., 4.10. y 4.11. Por ello, el Tribunal de

Cuentas remitirá una copia de este Informe, una vez aprobado por su Pleno, al Director del ISCIII para que comunique a este Tribunal las actuaciones que inicie y lleve a cabo durante este plazo. Transcurridos estos 3 meses, el Tribunal de Cuentas requerirá del Director del ISCIII un informe en el que conste el estado de situación y comprobantes de las actuaciones que haya realizado, a la vista del cual, el Tribunal de Cuentas adoptará las medidas oportunas para la exigencia de las responsabilidades contables a que, en su caso, hubiere lugar».

I.I ANTECEDENTES

La «Fiscalización Especial del Fondo de Investigación Sanitaria y de perceptores de subvenciones concedidas por dicho Fondo» fue realizada en ejecución del Programa de fiscalizaciones para el año 1997, aprobado el 28 de noviembre de 1996 por el Pleno del Tribunal de Cuentas, de conformidad con las atribuciones conferidas por el artículo 3 apartado a) de la Ley 7/1988, de 5 de abril, de Funcionamiento del Tribunal de Cuentas.

El Informe resultante de esta Fiscalización Especial, fue aprobado por el Pleno del Tribunal de Cuentas en su reunión de 27.10.1999 y remitido a las Cortes Generales el 11 de noviembre de 1999.

El objetivo de esta Fiscalización Especial era analizar la gestión de las subvenciones concedidas por el Fondo de Investigación Sanitaria, órgano que está configurado, por el R. D. 1893/1996, de 2 de agosto, como una Subdirección General adscrita al Organismo Autónomo Instituto de Salud Carlos III (en adelante ISCIII) dependiente del Ministerio de Sanidad y Consumo, y conocer la eficacia, eficiencia y economía de este gasto público, durante el período 1994 a 1998.

El Presidente del Tribunal, en cumplimiento de lo acordado por su Pleno al aprobar el Informe de Fiscalización, remitió al Ministro de Sanidad y Consumo, el 23 de noviembre de 1999, copia de este Informe para su traslado al Director del ISCIII al objeto de que éste pudiera dar cumplimiento a lo que se indicaba en la conclusión 4.16, antes transcrita.

Con fecha 29 de marzo de 2000, el Director del ISCIII envió al Tribunal de Cuentas un escrito acompañado de siete anexos con documentación relativa a actuaciones realizadas por el Instituto (que se adjunta como anexo 1 a esta Nota Complementaria).

I.II OBJETIVOS Y ALCANCE DE LA NOTA COMPLEMENTARIA

Los trabajos de fiscalización para la elaboración de esta Nota Complementaria han consistido en:

1.º Comprobar la realización por el ISCIII de las actuaciones relacionadas con las subvenciones otorgadas por el FIS a que se refiere la conclusión 4.16. del Informe de la «Fiscalización Especial del Fondo de Investigación Sanitaria y de perceptores de subvenciones concedidas por dicho Fondo», encaminadas a lograr de los centros de investigación y sanitarios, señalados en las conclusiones 3.7, 4.6, 4.7, 4.7.bis, 4.8, 4.10 y 4.11 del Informe de Fiscalización ya aprobado, el reintegro de las cantidades no justificadas al FIS, de las indebidamente justificadas y de los remanentes de crédito no reintegrados por las Gerencias y Direcciones.

2.º Evaluar los resultados de las actuaciones realizadas por el Instituto de Salud Carlos III. Determinar los casos en los que existan indicios de responsabilidad contable.

Los trabajos de fiscalización para lograr el triple objetivo señalado se han desarrollado, fundamentalmente, tomando como base los siete anexos de documentación remitidos al Tribunal de Cuentas por el Director del ISCIII.

II. TRATAMIENTO DE LAS ALEGACIONES

En cumplimiento del trámite de audiencia previsto en los apartados 1 y 2 del artículo 44 de la Ley 7/1988, de 5 de abril, de Funcionamiento del Tribunal de Cuentas, el Anteproyecto de esta Nota Complementaria

se ha enviado a los responsables actuales del Ministerio de Sanidad y Consumo y del Instituto de Salud Carlos III y al que fue responsable del citado Instituto hasta el 2 de junio de 2000.

El 15 de septiembre de 2000 han tenido entrada en este Tribunal de Cuentas los escritos de alegaciones de la Ministra de Sanidad y Consumo, del ex Director del ISCIII y del actual Director del citado Instituto, que se adjuntan como anexos 2, 3, y 4, respectivamente, a esta Nota Complementaria. El 20 de septiembre de 2000 han tenido entrada en este Tribunal de Cuentas un nuevo escrito del actual Director del ISCIII al que adjunta documentación que había omitido en su anterior escrito de 15 de septiembre citado; se adjunta como anexo 5 a esta Nota Complementaria.

La Ministra de Sanidad y Consumo pone de manifiesto en su escrito de alegaciones al Anteproyecto de esta Nota Complementaria, de fecha 15 de septiembre de 2000, que retrasará el inicio de procedimientos sancionadores administrativos relacionados con las subvenciones para proyectos de investigación concedidas por el FIS, a las que se refiere la conclusión 4.16. del Informe de la Fiscalización del FIS, hasta que finalice el trámite de audiencia concedido a cada uno de los beneficiarios de estas subvenciones en las resoluciones de iniciación de los procedimientos de reintegro adoptadas por el actual Director del ISCIII.

En el escrito de alegaciones, la responsable del Departamento Ministerial no hace referencia a las actuaciones que el Ministerio va a seguir en relación con aquellos beneficiarios de subvenciones que presentaron las memorias finales fuera de plazo, ni con los que han enviado nuevas memorias justificativas tras los requerimientos de reintegro del Director del ISCIII. Esta circunstancia parece indicar que la Ministra de Sanidad y Consumo va a limitar la instrucción de procedimientos sancionadores administrativos a aquellos beneficiarios cuyas subvenciones, tras el período de audiencia concedido en las resoluciones, no considere suficientemente justificadas. Todo ello supone que la actual Ministra de Sanidad y Consumo no ha iniciado procedimientos administrativos sancionadores a los beneficiarios que no han justificado las subvenciones concedidas por el FIS, o que las han justificado de manera impropia incurriendo en irregularidades administrativas que han quedado suficientemente acreditadas por el Tribunal de Cuentas en el Informe de la Fiscalización del FIS y en esta Nota Complementaria.

El actual Director del ISCIII, en su escrito de alegaciones de 15 de septiembre de 2000 (anexo 4), manifiesta que «la Dirección del Instituto de Salud Carlos III (ISCIII) ha ordenado a la Subdirección General de Investigación Sanitaria (anteriormente Fondo de Investigación Sanitaria) y otras unidades del Instituto proceder administrativamente para poner cierre a los expedientes enunciados en la Nota Complementaria del Tribunal de Cuentas sobre los cuales existiría, a juicio

de dicho órgano, obligación de actuación de la Dirección del ISCIII». En este sentido, ha remitido a este Tribunal de Cuentas la siguiente documentación:

- a) La relacionada con las actuaciones realizadas para dar cumplimiento a las recomendaciones que este Tribunal de Cuentas efectuaba en el Anteproyecto de esta Nota Complementaria.
- b) La documentación que ha sido remitida al Instituto por los beneficiarios durante el tiempo transcurrido entre el período de elaboración del Anteproyecto de Nota Complementaria por este Tribunal de Cuentas y la expiración del plazo concedido al ISCIII para presentar sus alegaciones.

De estas actuaciones queda constancia en el texto actualizado de esta Nota Complementaria.

Con carácter general, la documentación aportada en el trámite de alegaciones se concreta en resoluciones dictadas por el actual Director del ISCIII para la iniciación de los procedimientos de reintegro de las cantidades no justificadas, de las indebidamente justificadas y de los remanentes de crédito no reintegrados por las gerencias y direcciones de los centros beneficiarios que se relacionaban en el Anteproyecto de la Nota Complementaria. Todas las resoluciones son de fecha 13 de septiembre de 2000, es decir, dos días antes de la finalización del plazo de presentación de las alegaciones (15 de septiembre de 2000). En esta fecha, por tanto, los procedimientos de reintegro iniciados en vía administrativa de las cantidades debidas estaban sin resolver, puesto que se concedía a los gerentes y directores de los centros beneficiarios un plazo de quince días hábiles, contados a partir de la recepción de su notificación, para formular las alegaciones y presentar los documentos y justificaciones que estimen pertinentes.

Todo esto indica que los resultados del control externo ejercido por este Tribunal de Cuentas impulsan las actuaciones posteriores de la Dirección del ISCIII, circunstancia que se ha venido poniendo de manifiesto a lo largo de todo el Informe de la Fiscalización del FIS.

III. RESULTADOS DE LAS COMPROBACIONES

Los resultados de los trabajos de fiscalización, realizados para la elaboración de esta Nota, se han estructurado siguiendo el orden de las conclusiones 3.7, 4.6, 4.7, 4.7.bis, 4.8, 4.10 y 4.11 a las cuales se refiere la conclusión 4.16 del Informe de la «Fiscalización Especial del Fondo de Investigación Sanitaria y de perceptores de subvenciones concedidas por dicho Fondo», que ha sido transcrita en el epígrafe 1 de esta Nota Complementaria.

Los resultados de los trabajos de fiscalización relativos a todas y cada una de estas conclusiones se han estructurado, a su vez, en los cuatro apartados que se relacionan a continuación:

- A) Transcripción literal de cada una de las conclusiones del Informe de Fiscalización aprobado.
- B) Actuaciones realizadas por Instituto de Salud Carlos III.
- C) Evaluación de las actuaciones y de sus resultados. En este apartado se han incluido las actuaciones realizadas por el anterior Director del ISCIII como por el actual Director
- D) Determinación de los casos en los que existen indicios de responsabilidad contable y administrativa.

III.1 RESULTADOS DE LAS COMPROBACIONES REALIZADAS EN RELACIÓN CON LA CONCLUSIÓN 3.7

- A) Transcripción literal de la conclusión:

La conclusión 3.7 del Informe aprobado por el Pleno del Tribunal de Cuentas de la «Fiscalización Especial del Fondo de Investigación Sanitaria y de perceptores de subvenciones concedidas por dicho Fondo», quedó redactada de la siguiente forma:

«Las memorias anuales y finales están normalizadas de forma muy genérica por lo que su cumplimentación resulta muy heterogénea. La dirección del FIS tampoco ha elaborado instrucciones generales sobre el contenido de las memorias ni ha normalizado el sistema de información del que debe disponer cada centro para proporcionar primero una información de la calidad científicotécnica y en segundo lugar conocer el gasto en investigación. En consecuencia, en cada centro se registran los datos para el seguimiento de la investigación libremente y la información resultante es escasa y poco fiable y difícilmente comparable e impide conocer la aplicación indebida de las subvenciones concedidas. El Tribunal de Cuentas se ha visto limitado para conocer la justificación de las subvenciones del FIS en aquellos centros en los que no se registran e identifican los gastos por subvención [Escuela Andaluza de Salud Pública (Granada), Hospital de la Santa Cruz y San Pablo (Barcelona) y Hospital Universitario Clínica Puerta de Hierro (Madrid)] y en aquellos que los registros anotan los gastos pero no los identifican con los justificantes de gasto [Hospital Universitario Virgen de las Nieves (Granada), Hospital Aránzazu (San Sebastián) y Hospital General Universitario (Alicante)]. En ambos casos no existe garantía de que los justificantes de gasto entregados al Tribunal de Cuentas se correspondan con gastos de los proyectos para los que se concedieron las subvenciones lo que, además de constituir una limitación al alcance de esta fiscalización, pone de manifiesto la existencia de posibles responsabilidades contables derivadas de la falta de justificación de hecho del empleo dado a las ayudas obtenidas lo que debería dar lugar a la exigencia del reintegro de las cantidades no justificadas de acuerdo con los artículos 81. 9.a) y 141 f) del TRLGP, 38 de la

LOTCu y 49. 1 de la LFTCu. Con independencia de lo anterior, esta falta de justificación del empleo dado a los fondos obtenidos constituye además una posible infracción administrativa, de acuerdo con el artículo 82. 1. d) del TRLGP, lo que debe dar lugar a la exigencia por el Órgano correspondiente de la Administración General del Estado de las responsabilidades administrativas que correspondan (V. 5.8.2).

3.7.1 Los registros para el seguimiento económico de las ayudas a la investigación en tres de los once centros en los que se han realizado las pruebas de fiscalización [Escuela Andaluza de Salud Pública (Granada), Hospital de la Santa Cruz y San Pablo (Barcelona) y Hospital Universitario Clínica Puerta de Hierro (Madrid)] no contemplan la imputación de ingresos y gastos por entidad financiadora lo que ha limitado al Tribunal de Cuentas para fiscalizar las subvenciones del FIS en estos centros.

3.7.1.1 Los registros para la gestión económica de los proyectos de investigación de la Escuela Andaluza de Salud Pública (Granada) no contemplan la imputación de gastos a las distintas entidades que financian un mismo proyecto de investigación, por lo que en estos casos el Tribunal de Cuentas se vio obligado a analizar otras subvenciones distintas al FIS.

3.7.1.2 Los ingresos y los gastos de cada proyecto de investigación en el Hospital de la Santa Cruz y San Pablo (Barcelona) se incluyen en la contabilidad general de la entidad instrumental que gestiona la investigación, el Instituto de Investigación Biomédica. La contabilidad analítica establecida por este Instituto impidió al Tribunal de Cuentas analizar las justificaciones económicas de las subvenciones financiadas por el FIS.

3.7.1.3 El Hospital Universitario Clínica Puerta de Hierro (Madrid) no dispone de registros para el seguimiento económico de las distintas subvenciones. La Intervención delegada de la Seguridad Social, que en este centro ha asumido el control de las subvenciones, ha llevado un registro de ingresos y gastos por investigador, que resultó ser incompleto por cuanto que sólo recogía cargos de los justificantes que voluntariamente entregaban los investigadores. Ante esta situación, el Tribunal de Cuentas se vio obligado a pedir, y en varias ocasiones a reiterar, unas certificaciones de gasto firmadas por cada investigador y los justificantes de gasto correspondientes a estas certificaciones. Finalmente, los justificantes aportados no ofrecen garantías suficientes de que correspondan con los gastos de ejecución de las ayudas fiscalizadas.

3.7.1 bis Los registros de ingresos y los gastos de las subvenciones del FIS en el Hospital Universitario Virgen de las Nieves (Granada), en el Hospital Aránzazu (San Sebastián) y en el Hospital General Universi-

tario (Alicante) eran manuales y no incluían ningún código que permitiera identificar la correspondencia del cargo con el justificante del gasto por lo que no existe garantía de que los justificantes de gasto examinados por el Tribunal de Cuentas correspondieran realmente a gastos de los proyectos de investigación financiados por el FIS y que fueron objeto de fiscalización en estos centros.

3.7.2 La imputación de los gastos en el Instituto Municipal de Investigación Médica (Barcelona) se realizaba por unos conceptos que sólo se correspondían con los establecidos por el FIS, en dos casos: material inventariable y contratación de becarios. En consecuencia, las comprobaciones de los justificantes de pago en el resto de conceptos (material fungible, viajes y otros gastos) se han tenido que realizar de forma conjunta, es decir, la selección de la muestra se realizó del conjunto de cargos sin distinguir por conceptos.

3.7.3 En el Hospital Ramón y Cajal (Madrid), en el Hospital Aránzazu (San Sebastián) y en el Hospital General Universitario (Alicante) el seguimiento económico no se realiza por la clasificación de conceptos en los se distribuyen las subvenciones del FIS por lo que el Tribunal de Cuentas se ha limitado a analizar la ejecución económica de las subvenciones en su conjunto, a excepción de los conceptos de personal e inventariable que eran fácilmente distinguibles entre los justificantes de gasto.

3.7.4 Las memorias de gestión de los centros en los que se han realizado las pruebas de fiscalización se limitan a enumerar las ayudas de investigación recibidas, sin realizar un análisis de su gasto.

3.7.5 Las Unidades de Investigación no suelen registrar las actividades de apoyo a la investigación. En consecuencia, el Tribunal de Cuentas se ha visto limitado para analizar su productividad. Tres son los centros que registran algunas de estas actividades de apoyo, y que dan idea de la utilización que los investigadores hacen de estas unidades, el Hospital Universitario Virgen de las Nieves (Granada), el Hospital Aránzazu (San Sebastián) y el Hospital General Universitario (Alicante).

3.7.6 La mayor parte de los centros realizan un seguimiento anual limitado a su producción científica (publicaciones, tesis, comunicaciones a congresos) que consiste en relaciones cuantitativas por servicios clínicos o por investigadores sin analizar la producción científica por líneas de investigación.

3.7.7 La información disponible en los centros en los que se han realizado las pruebas de fiscalización no permite conocer los recursos materiales que constituyen la infraestructura de investigación.

3.7.8 La Fundación Jiménez Díaz (Madrid), el Hospital Aránzazu (San Sebastián), el Hospital Clínico y Provincial (Barcelona), el Instituto Municipal de Investigación Médica (Barcelona), el Hospital de la Santa Cruz y San Pablo (Barcelona) y el Hospital Uni-

versitario Clínica Puerta de Hierro (Madrid) disponen de bases de datos para la gestión de recursos humanos de personal dedicado a la investigación. Para obtener estos datos en el resto de centros hay que acudir a los expedientes en los que se archiva la documentación del proyecto de investigación.»

B) Actuaciones realizadas por el Instituto de Salud Carlos III

El anterior Director del ISCIII, en su escrito de fecha 29 de marzo de 2000 (Ver 1.1) al que acompañaba los siete anexos de documentación ya citados, exponía las mejoras que, a su juicio, se habían producido en el seguimiento de las memorias anuales y finales de las subvenciones para proyectos de investigación concedidas a través del FIS, desde noviembre de 1996, mes que coincide con la aprobación por el Tribunal de Cuentas del Programa de Fiscalizaciones en el que se incluyó la realización de la Fiscalización Especial del FIS. El Director del ISCIII apoyaba la existencia de mejoras en el seguimiento de las memorias en lo siguiente:

— A su juicio, la gestión que realizaba el FIS de las subvenciones para proyectos de investigación es comparable con la realizada por otras agencias nacionales, europeas y americanas de financiación de la investigación. El Director del ISCIII no aportaba, sin embargo, datos que fundamenten esta afirmación¹.

— A su juicio, el procedimiento utilizado por el FIS para el seguimiento de la justificación de las subvenciones para proyectos de investigación a través de las memorias finales, se adecuaba a la normativa vigente que regula la concesión y seguimiento de subvenciones (art. 81 y 82 de la LGP y RD 2225/1993, de 17 de diciembre).

— «En la actualidad» se ha adoptado la recepción de las memorias finales de proyectos de investigación subvencionados con anterioridad, como requisito imprescindible para la concesión de nuevas subvenciones. El Director del ISCIII no acreditaba esta afirmación².

¹ No se acepta la alegación que formula el actual Director del ISCIII en su escrito de alegaciones al que adjunta ejemplares de los actuales formatos de memoria final para la justificación de las subvenciones del FIS, del Plan Nacional I + D y de los Programas Marco IV y V de la Unión Europea para demostrar la similitud de criterios seguidos por el ISCIII en relación con otras agencias financiadoras. Evidentemente, las modificaciones que se han introducido en los actuales modelos de solicitud de las subvenciones para proyectos de investigación, relacionadas con la simplificación administrativa para su presentación y con el reintegro del importe concedido en caso de incumplimiento, suponen el inicio de una mejora en la gestión de las subvenciones que se ha de confirmar con las actuaciones posteriores.

² El actual Director del ISCIII, adjunta a su escrito de alegaciones copias de las convocatorias de subvenciones para proyectos de investigación correspondientes a los ejercicios 1998 («BOE»: 3 de junio), 1999 («BOE»: 20 de abril) y 2000 («BOE»: 2 de agosto). En efecto, estas convocatorias regulan la imposibilidad de acceder a nuevas subvenciones para proyectos de investigación si el investigador principal no presenta las memorias finales de subvenciones previas concedidas por el FIS, criterio que en convocatorias anteriores no se regulaba de forma concreta, por lo que resulta una primera medida cuyo cumplimiento y efectos deberán ser gestionados adecuadamente por el ISCIII.

— «En la actualidad» se ha profundizado en el procedimiento del procesado informático de los datos relacionados con la recepción de las memorias finales, con la finalidad de detectar aquellos investigadores principales que no envían estas memorias e inhabilitarlos para solicitar nuevas subvenciones. El Director del ISCIII no acreditaba esta información³.

La cuestión principal que este Tribunal de Cuentas pone de manifiesto en la conclusión 3.7 del Informe de la Fiscalización Especial está relacionada con la existencia de centros beneficiarios de subvenciones (en concreto los que forman parte de la muestra en los que se realizaron las pruebas de fiscalización) que no registran ni identifican los gastos por subvención y en la existencia de otros centros que, aunque registran y anotan los gastos, no identifican los justificantes a que se refieren estos gastos. En relación con esto, el anterior Director del ISCIII exponía que, debido a la «diversidad en la dependencia jerárquica de los centros beneficiarios» de las ayudas, presentó el problema al Consejo Interterritorial del Sistema Nacional de Salud para plantear la necesidad de obtener un consenso con las Comunidades Autónomas y con el INSALUD. Como resultado de esta gestión el Director informa sobre la creación, en 1999, de un comité Científico-Técnico en el seno del Consejo Interterritorial del Sistema Nacional de Salud, cuya prioridad, indica, es la elaboración de un «sistema de habilitación para acreditar la capacidad de gestión de las subvenciones de los beneficiarios».

En el anexo 6 de la documentación recibida, el ex Director del ISCIII adjuntaba dos fotocopias autenticadas del contenido de dos órdenes del día para sendas convocatorias de las reuniones de este Comité Científico-Técnico con fechas de 3 de febrero y 3 de noviembre de 1999 y afirmaba que «en ambas reuniones se había tratado el punto de la habilitación para gestionar subvenciones públicas para fines de investigación», sin aportar las actas de estas reuniones⁴.

C) Evaluación de las actuaciones y de sus resultados

La fiscalización de las actuaciones del anterior Director del ISCIII encaminadas a obtener el reintegro de las cantidades no justificadas, de las indebidamente justificadas y de los remanentes de crédito no reintegrados por las gerencias y direcciones de los centros beneficiarios ha puesto de manifiesto que el ex Director del ISCIII no ha acreditado haber realizado actua-

³ El actual Director del ISCIII adjunta a su escrito de alegaciones una copia del contrato firmado con una empresa de servicios el 31 de marzo de 2000, con el objeto de desarrollar un sistema de gestión de expedientes de subvenciones con destino al FIS. Este contrato supone el inicio de una mejora del sistema de información del FIS, cuyas insuficiencias se pusieron de manifiesto de forma extensa en el apartado 4.6 del Informe de la Fiscalización del FIS. En todo caso, la solución de las irregularidades detectadas por este Tribunal de Cuentas en la gestión de las subvenciones se ha de confirmar con actuaciones posteriores.

⁴ El actual Director con su escrito de alegaciones envía las copias de las actas de ambas reuniones.

ción alguna con posterioridad al 27.10.1999, fecha de la aprobación por el Pleno del Informe de Fiscalización Especial del Fondo de Investigación Sanitaria y de perceptores de subvenciones concedidas por dicho Fondo.

Respecto de aquellas actuaciones que según el anterior Director del ISCIII estaban pretendidamente relacionadas con la conclusión 4.16 del Informe de Fiscalización y que presentaba como mejoras, cabe señalar lo siguiente:

En primer lugar, en relación con las dos reuniones de la Comisión Científico-Técnica este Tribunal de Cuentas ha comprobado que:

1.ª En ambas reuniones se presenta la propuesta para acreditar las unidades de investigación, aunque no aparecía como punto a tratar en los órdenes del día.

2.ª Las dos reuniones han sido realizadas con anterioridad al 23 de noviembre de 1999, fecha en la que este Tribunal de Cuentas trasladó al Director del ISCIII el Informe de la Fiscalización del FIS para que diera cumplimiento a su conclusión 4.16.

3.ª En la reunión celebrada el 3 de noviembre de 1999 los vocales de la Comisión formularon observaciones al proyecto de acreditación para unidades de investigación, presentado en la reunión anterior de 3 de febrero de 1999, pero no se adoptaron acuerdos sobre el tema tratado. Además, de la última reunión el actual Director del ISCIII sólo aporta un borrador del acta debido a que hasta la fecha de formulación de sus alegaciones al Anteproyecto de esta Nota Complementaria la Comisión no se ha vuelto a reunir.

En todo caso, la voluntad de establecer en el futuro un «sistema de habilitación para acreditar la capacidad de gestión de las subvenciones de los beneficiarios», no justifica la falta de actuaciones concretas que el anterior Director del Instituto debería haber realizado para el cumplimiento de la conclusión 4.16 de Informe de la Fiscalización del FIS.

En segundo lugar, el Director del ISCIII, en su escrito de 29 de marzo de 2000, expone de forma genérica, cómo se realiza actualmente el seguimiento de las memorias finales de los proyectos de investigación subvencionados por el FIS, pero en ningún caso acredita la realización de actuaciones concretas encaminadas a la obtención del reintegro de las cantidades no justificadas⁵.

D) Determinación de los casos en los que existen indicios de responsabilidad contable y administrativa

La conclusión 3.7 del Informe de la Fiscalización pone de manifiesto:

⁵ Entre la documentación adjunta al escrito de alegaciones, el actual Director del ISCIII sólo aporta los documentos acreditativos de las actuaciones realizadas en relación con aquellos expedientes a que se refieren las conclusiones que se tratan a continuación, pero no aporta documentación relativa al resto de los expedientes financiados que demuestre que se han producido mejoras en la gestión y control de las subvenciones del FIS.

a) En primer lugar, «... la existencia de posibles responsabilidades contables derivadas de la falta de justificación de hecho del empleo dado a las ayudas obtenidas lo que debería dar lugar a la exigencia del reintegro de las cantidades no justificadas de acuerdo con los artículos 81.9 a) y 141 f) del TRLGP, 38 de la LOTCu y 49.1 de la LFTCu».

b) En segundo lugar, que «... esta falta de justificación del empleo dado a los fondos obtenidos constituye además una posible infracción administrativa, de acuerdo con el artículo 82. 1 d) del TRLGP, lo que debe dar lugar a la exigencia por el Órgano correspondiente de la Administración General del Estado de las responsabilidades administrativas que correspondan».

La falta de actuación concreta por parte del anterior Director del ISCIII en relación con esta conclusión 3.7 revela, a juicio de este Tribunal de Cuentas, al menos, lo siguiente:

1. El incumplimiento de las recomendaciones que a este respecto había formulado el Tribunal de Cuentas en el Informe de la Fiscalización, lo que se pone de manifiesto en la presente Nota Complementaria para su oportuno conocimiento por parte de las Cortes Generales.

2. La dejación por parte del anterior Director del ISCIII del ejercicio de sus competencias, vulnerando el artículo 12.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común que dispone:

«La competencia es irrenunciable y se ejercerá precisamente por los órganos administrativos que la tengan atribuida como propia...»

En particular, el Director del ISCIII, como máximo órgano responsable de la gestión de las subvenciones concedidas por el FIS cuya competencia le está atribuida por el ordenamiento jurídico, es el órgano legalmente competente para instar el reintegro de las cantidades subvencionadas no justificadas en los términos previstos por los artículos 81.9 a) y 141.1 f) del TRLGP.

Así lo establece además, claramente, el artículo 8.2 del Reglamento del Procedimiento para la concesión de ayudas y subvenciones públicas, aprobado mediante Real Decreto 2225/1993, de 17 de diciembre, cuando dispone: «El procedimiento (para el reintegro de la subvención) se iniciará de oficio como consecuencia de la propia iniciativa del órgano competente, de una orden superior, de la petición razonada de otros órganos que tengan o no atribuidas facultades de inspección en la materia, o de la formulación de una denuncia».

Por tanto, el anterior Director del ISCIII debió, por propia iniciativa o, en todo caso, como consecuencia de la petición razonada contenida en el Informe de Fisca-

lización, iniciar de oficio el procedimiento para el reintegro de las subvenciones, lo que no ha hecho⁶.

En el caso de las posibles responsabilidades administrativas el artículo 82.5 del TRLGP prescribe: «En el caso de subvenciones o ayudas concedidas por Organismos autónomos, las sanciones serán acordadas o impuestas por los titulares de los Departamentos ministeriales a los que estuvieran adscritos».

Por otra parte, el artículo 8.3 del citado Reglamento del Procedimiento para la concesión de ayudas y subvenciones públicas establece: «Si el procedimiento de reintegro se hubiera iniciado como consecuencia de hechos que pudieran ser constitutivos de infracción administrativa, se pondrán en conocimiento del órgano competente para la iniciación del correspondiente procedimiento sancionador». Sin embargo, el Director del ISCIII no sólo no ha acreditado ante este Tribunal haber iniciado el procedimiento de reintegro, que como titular del órgano gestor de las subvenciones le corresponde realizar, sino que tampoco ha puesto en conocimiento del órgano competente para la iniciación del correspondiente procedimiento sancionador actuación alguna.

Por tales motivos, este Tribunal de Cuentas considera que el ex Director del ISCIII ha infringido el deber legal de actuación a que le compellan las normas jurídicas citadas en el presente apartado.

3. Las consecuencias que la falta de actuación en el ámbito material señalado en el punto anterior por parte del anterior Director del ISCIII, mantenido a lo largo del tiempo, pueden ser las siguientes:

a) Alteraciones o cambios en las situaciones personales de los sujetos responsables de la obligación de reintegrar las subvenciones, que lleguen a impedir o a dificultar la efectividad material de tales reintegros. Ello cobra especial relevancia si se tiene en cuenta que el ex Director del ISCIII no tomó ninguna medida cautelar para facilitar el reintegro de las subvenciones no justificadas, lo que podía haber realizado al amparo del artículo 81.12 del TRLGP, ni para que se posibilitara el procedimiento de imposición de sanciones, al amparo del artículo 136 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

b) Pueden llegar a cumplirse los plazos de prescripción, tanto para la exigencia del reintegro de las subvenciones no justificadas como para la exigencia de las posibles responsabilidades administrativas.

En este contexto, debe insistir este Tribunal en la obligación del actual Director del ISCIII de obtener los reintegros de las subvenciones no justificadas ya que

éstos tienen la consideración de ingresos de derecho público y por tanto de Derechos económicos de la Hacienda Pública (artículo 81.11 en relación con los artículos 31 y siguientes del TRLGP). En este sentido, los artículos 30 y 39 del TRLGP son explícitos al prohibir, como regla general, las exenciones, perdones, rebajas o moratorias en el pago de los Derechos de la Hacienda Pública así como transigir extrajudicialmente sobre los mismos, lo que obliga, al Director del ISCIII a hacer efectivos tales Derechos.

El artículo 40 del propio TRLGP fija en cinco años el plazo de prescripción de estos Derechos. Pero el artículo 41.2 del mismo TRLGP establece una traslación de la responsabilidad contable cuando su eventual prescripción haya ocasionado daños y perjuicios a la Hacienda Pública y se haya producido mediando dolo, culpa o negligencia graves (artículo 140 del TRLGP), haciendo responsable en tales casos al causante de la prescripción dañosa. En este caso, una hipotética prescripción de Derechos cuya responsabilidad fuera imputable al Director del ISCIII haría trasladable la obligación de reintegro a este último, que podría incurrir en responsabilidad contable, de acuerdo con el artículo 38.1 de la LOTCu.

III.II RESULTADOS DE LAS COMPROBACIONES REALIZADAS EN RELACIÓN CON LA CONCLUSIÓN 4.6

A. Transcripción literal de la conclusión

La conclusión 4.6 del Informe aprobado por el Pleno del Tribunal de Cuentas de la «Fiscalización Especial del Fondo de Investigación Sanitaria y de Perceptores y Subvenciones concedidas por dicho Fondo» quedó redactada de la siguiente forma:

«Las gerencias y direcciones de los centros beneficiarios de las subvenciones del FIS para proyectos de investigación durante el período 1994 a 1998 han incumplido el artículo 141.1.f) del texto refundido de la Ley General Presupuestaria por cuanto no han justificado el 21,16 por 100 de la inversión de los fondos recibidos del FIS para investigación, lo que pone de manifiesto la existencia de posibles responsabilidades contables que deberían dar lugar a la exigencia del reintegro de las cantidades no justificadas de acuerdo con el artículo 81.9.a) de este mismo texto legal y con los artículos 38 de la LOTCu y 49.1 de la LFTCu. Con independencia de lo anterior, esta falta de justificación del empleo dado a los fondos obtenidos constituye además una posible infracción administrativa, de acuerdo con el artículo 82.1.d) del TRLGP, lo que debería dar lugar a la exigencia por el Órgano correspondiente de la Administración General del Estado de las responsabilidades administrativas que correspondan.

De las 254 memorias finales requeridas por el Tribunal de Cuentas durante la fiscalización la dirección

del FIS certificó la no localización de 52 memorias cuyo importe total financiado ascendía a la cantidad de 289.148.000 pesetas (V. 6.1.7.2).

4.6.1 En 17 expedientes de los 130 de la muestra de la primera fase de la fiscalización (13,08 por 100) se constató que las memorias finales no habían sido remitidas al FIS. El importe de la financiación de estos expedientes ascendió a 69.012.000 pesetas que representa el 12,33 por 100 de la financiación total de la muestra (anexo 6.2).

4.6.2 Las gerencias y direcciones de los once centros en los que se han realizado las pruebas de fiscalización no han remitido al FIS las memorias finales completas (parte científica y económica) correspondientes a 38 expedientes, aunque tres de estos expedientes contenían la parte económica de la memoria final. La falta de justificación económica al FIS de los 35 expedientes se eleva a 220.136.000 pesetas, que representa el 27,27 por 100 de los créditos analizados en los citados centros (anexo 6.3).»

B) Actuaciones realizadas por Instituto de Salud Carlos III

B)1. El anterior Director del ISCIII adjuntaba a su escrito de fecha 29 de marzo de 2000 ya citado el anexo 1 con documentación de cada uno de los 17 expedientes, a los que se refieren el apartado 4.6.1. de la conclusión 4.6 y el anexo 6.2 del Informe de la Fiscalización del FIS.

En el anexo 1 se describen, para cada uno de los 17 expedientes, las actuaciones realizadas por ex Director del ISCIII y se acompañan los justificantes correspondientes a cada una de ellas. Además, el Director emitía un juicio sobre la situación de cada expediente respecto a su justificación económica y científica en la fecha del escrito.

B)2. De igual forma, el ex Director del ISCIII adjuntaba también un anexo 2 con la documentación de cada uno de los 35 expedientes, a los que se refieren el apartado 4.6.2 de esta conclusión 4.6, y el anexo 6.3 del Informe de la Fiscalización del FIS.

B)3. Además, el ex Director del ISCIII adjuntaba a este escrito, como anexo 7, el conjunto de los escritos dirigidos a las gerencias y direcciones de los centros beneficiarios de las subvenciones para proyectos de investigación que, tras las actuaciones practicadas por el director del FIS, no justificaron las ayudas concedidas mediante la presentación de la preceptiva memoria final y que están afectados por esta conclusión 4.6. Además, incluía en este anexo otros escritos dirigidos a

las gerencias y direcciones de los centros beneficiarios que no habían ingresado los correspondientes remanentes de crédito que previamente habían certificado en las memorias finales, reclamadas por la dirección del FIS, y que están afectados por la conclusión 4.8 y el anexo 6.4 del Informe de Fiscalización.

En estos escritos, el ex Director del ISCIII se limitaba a comunicar a las gerencias y direcciones que, debido al tiempo transcurrido desde los requerimientos efectuados por el director del FIS sin que éstos se hayan hecho efectivos, se daba traslado de las actuaciones realizadas al Tribunal de Cuentas. Estos requerimientos efectuados por el director del FIS se referían a la necesidad de que las gerencias y direcciones de los centros beneficiarios aportaran la memoria justificativa de la subvención o aclaraciones a ésta y, en su caso, realizaran el ingreso de los remanentes de crédito certificados en las memorias aportadas.

C) Evaluación de las actuaciones y de sus resultados

C.1. El análisis y comprobación de la documentación remitida al Tribunal de Cuentas como anexo 1, relativa a los 17 expedientes a los que se refiere la conclusión 4.6.1 y el anexo 6.2 del Informe de la Fiscalización del FIS permiten concluir la siguiente evaluación de las actuaciones del anterior Director del ISCIII:

C)1.1 En 14 expedientes correspondientes a subvenciones para proyectos de investigación, los gerentes y directores de los centros beneficiarios presentaron la memoria final del proyecto exigida por la convocatoria de la subvención para su justificación, si bien lo hicieron fuera del plazo establecido en la convocatoria.

Las actuaciones realizadas por el ex Director del ISCIII en relación con estos 14 expedientes fueron, en todos los casos, anteriores a la fecha de aprobación del Informe, y por tanto de aprobación de la conclusión 4.16 cuyo cumplimiento se fiscaliza en esta Nota. Además en nueve expedientes de los 14 justificados, estas actuaciones eran incluso anteriores a la fecha de finalización del período de alegaciones al Anteproyecto del Informe de Fiscalización del FIS (de 13.1.1999 a 19.2.1999), sin que el ex Director del ISCIII las acreditara en este trámite.

Los 14 expedientes correspondientes a las subvenciones para proyectos de investigación que este Tribunal de Cuentas considera justificados se relacionan en la tabla siguiente, que incluye, para cada uno de ellos, el centro beneficiario de la subvención, el Organismo de dependencia y la provincia.

⁶ Las actuaciones que describe el ex Director del ISCIII en su escrito de alegaciones al Anteproyecto de esta Nota Complementaria (página primera, párrafos 2.º, 3.º y 4.º y página segunda, párrafo 1.º), que afectan al inicio de los procedimientos para obtener el reintegro de las subvenciones no justificadas y de las indebidamente justificadas, son anteriores a la fecha de aprobación del Informe de la Fiscalización del FIS.

Nº EXPEDIENTE	NOMBRE DEL CENTRO BENEFICIARIO DE LA AYUDA	ORGANISMO DE DEPENDENCIA	PROVINCIA
94/0022-04*	Hospital Severo Ochoa	INSALUD	Madrid
94/1646*	Hospital Clínico San Carlos	INSALUD	Madrid
95/0070-02*	Hospital del Niño Jesús	INSALUD	Madrid
95/0189	Hospital Hermanos Trías y Pujol	Instituto Catalán de la Salud	Barcelona
95/1074*	Facultad de Medicina y Odontología	Universidad del País Vasco	Vizcaya
95/1711*	Facultad de Medicina	Universidad de la Laguna	Tenerife
95/1952	Centro de Transferencia Tecnológica Informática	Universidad Politécnica	Madrid
96/0062-01	Facultad de Medicina	Universidad de Alicante	Alicante
96/0062-02	Hospital 12 de Octubre	INSALUD	Madrid
96/0155*	Facultad de Medicina	Universidad de Alcalá de Henares	Madrid
96/0719*	Hospital del Mar	Instituto Municipal de Asistencia Sanitaria	Barcelona
96/0831*	Hospital de Elche	Servicio Valenciano de Salud	Alicante
96/1480	Centro de Salud Mariñamansa	Servicio Gallego de Salud	Orense
96/1528*	Centro de Salud Mariñamansa	Servicio Gallego de Salud	Orense

* Expedientes en los que las actuaciones realizadas por el Director del ISCIII son anteriores a la fecha de finalización del período de alegaciones al Anteproyecto de Informe.

C)1.2 **Expediente 94/0235:** correspondiente a una subvención concedida para un proyecto de investigación del Hospital 12 de Octubre del INSALUD (Madrid):

La actuación del anterior Director del ISCIII en relación con este expediente se limitó al envío de un escrito de fecha 8.10.1998, dirigido al gerente del hospital, en el que le solicitaba la memoria final justificativa de la subvención. Esta actuación también era anterior a la fecha de aprobación del Informe de la Fiscalización del FIS, por tanto, de aprobación de su conclusión 4.16 cuyo cumplimiento se fiscaliza en esta Nota, e incluso anterior a la fecha de finalización del período de alegaciones al Anteproyecto del Informe, sin que el ex Director del ISCIII la acreditara en este trámite.

El ex Director del ISCIII, ante la falta de aportación por parte del gerente del hospital de la memoria final solicitada, calificaba en el anexo 1 la situación de este expediente como 11 no justificado y en el anexo 7 adjuntaba el escrito que con fecha 20.3.2000 dirigió al gerente del hospital beneficiario de la subvención comunicándole «el traslado de las actuaciones realizadas al Tribunal de Cuentas» (ver apartado B de este epígrafe).

Por tanto, centrándonos en el cumplimiento de la conclusión 4.16, el anterior Director del ISCIII no ha acreditado haber realizado las actuaciones necesarias para obtener el reintegro de las cantidades no justificadas por la gerencia del hospital.

El Tribunal de Cuentas ha constatado que a la fecha de redactar esta Nota Complementaria el gerente del Hospital 12 de Octubre sigue sin justificar la subven-

ción concedida por el FIS, cuyo importe asciende a 9.550.000 pesetas. El ex Director del ISCIII debió dar cumplimiento a la conclusión 4.16. del Informe de la Fiscalización del FIS y haber iniciado el procedimiento para obtener el reintegro de las cantidades debidas, sin perjuicio de las actuaciones que correspondan a este Tribunal de Cuentas en orden a la determinación de las responsabilidades contables que pudieran deducirse.

El actual Director del ISCIII, mediante Resolución de 13 de septiembre de 2000, ha instado al Hospital 12 de Octubre a través de su gerente, a que reintegre el importe no justificado de la subvención para este proyecto de investigación concedida por el FIS (9.550.000 pesetas) más los correspondientes intereses de demora.

C)1.3 **Expediente 95/1055** correspondiente a una subvención concedida para un proyecto de investigación del Hospital de Albacete del INSALUD.

Los documentos aportados por el anterior Director del ISCIII en relación con este expediente, contenidos en el anexo 1, son:

— Escrito del director del FIS, dirigido con fecha 8.10.1998 al gerente del hospital, solicitándole la memoria final justificativa de la subvención.

— Escrito del Investigador principal del proyecto de fecha 10.11.1998 adjuntando una memoria final científica y un certificado de la directora de gestión del hospital en el que justifica sólo el importe del crédito correspondiente a una anualidad de la subvención.

— Escrito del director del FIS, dirigido con fecha 2.12.1998 al gerente del hospital, solicitándole la memoria económica global en impreso normalizado y

el desglose de las partidas que componen los conceptos de gasto de la subvención.

— Escrito firmado por una Jefe de Grupo de Investigación y Docencia del Hospital dirigido con fecha 12.3.1999 al director del FIS al que adjunta la memoria final solicitada.

— Escrito del director del FIS, dirigido con fecha 10.5.1999 al gerente del hospital, solicitándole aclaraciones sobre las desviaciones entre las partidas presupuestarias, observadas en la memoria remitida.

El ex Director del ISCIII calificaba en el anexo 1 la situación de este expediente como «no justificado» y en el anexo 7 adjunta el escrito que, con fecha 20.3.2000, dirigió al gerente del hospital beneficiario de la subvención comunicándole el traslado de las actuaciones al Tribunal de Cuentas (ver apartado B de este epígrafe).

El criterio del anterior Director del ISCIII en relación con este expediente no fue el mismo que el seguido con carácter general, que había consistido en dar por válida la justificación aunque se produjeran desviaciones entre los distintos conceptos de gasto de la subvención. En efecto, según ha constatado este Tribunal de Cuentas, de los 17 expedientes a que se refiere el anexo 1 al escrito de 29 de marzo de 2000 sobre las actuaciones realizadas por el ex Director del Instituto para dar cumplimiento a lo que se indicaba en la conclusión 4.16 del Informe de la Fiscalización Especial, existían desviaciones entre los distintos conceptos de la subvención en 13 expedientes, y la Dirección del FIS sólo había solicitado el reintegro de cantidades derivadas de estas desviaciones en dos expedientes (95/0070-02 y 95/1055).

Ante las desviaciones entre los distintos conceptos de gasto de las subvenciones para proyectos de investigación, este Tribunal considera que la Dirección del ISCIII debe ponderar las circunstancias que han rodeado, hasta este momento, la justificación de las subvenciones, que se ponen de manifiesto en el apartado 6.1.7.2 del informe de Fiscalización especial del Fondo de Investigación Sanitaria y de perceptores de subvenciones concedidas por dicho Fondo» (falta de reclamación por parte del FIS de memorias finales, «diferencias entre los importes de gasto acreditados al Tribunal de Cuentas por las direcciones y gerencias de los centros y los importes de gasto contenidos en las memorias finales», algún centro «no realiza una contabilidad de las subvenciones», diversos centros «no llevan una contabilidad por conceptos», en la mayoría de los expedientes analizados por el Tribunal en los centros «la imputación de los gastos no se ha adaptado a la distribución por conceptos», en ninguno de los expedientes analizados «las direcciones de los centros en los que se han realizado las pruebas de fiscalización habían pedido autorización preceptiva al FIS para realizar reasignación de los créditos», las direcciones y gerencias de

todos los centros en los que se han realizado las pruebas de fiscalización están permitiendo «que se destinen créditos asignados a un concepto a gastos de otros conceptos», «la evaluación económica que realizan las Comisiones Técnicas de expertos del FIS de las solicitudes de ayudas para los proyectos de investigación es insuficiente»), y debe aplicar siempre los mismos criterios de actuación ante situaciones idénticas, ajustando estos criterios al contenido de las convocatorias y al resto de las disposiciones y normas de aplicación, con el fin de garantizar la objetividad de tratamiento a los diferentes beneficiarios de subvenciones y para no incurrir en supuestos que pudieran vulnerar los principios constitucionales de igualdad y de interdicción de la arbitrariedad.

C)1.4. **Expediente 95/0107** correspondiente a una subvención concedida para un proyecto de investigación del Hospital Psiquiátrico de Álava del Servicio Vasco de Salud.

Los documentos aportados por el ex Director del ISCIII en relación con este expediente fueron los siguientes:

— Escrito de fecha 8.10.1998, solicitando la memoria final justificativa de la subvención.

— Memoria final justificativa de la subvención remitida con fecha 3.11.1998.

— Escrito del director del FIS, dirigido con fecha 2.12.1998 al Gerente del Hospital, en el que le pide aclaraciones a la memoria final aportada.

A pesar de este requerimiento la gerencia del hospital no envió las aclaraciones solicitadas, ni la anterior dirección del ISCIII realizó ninguna otra actuación.

Por tanto, centrándonos en el cumplimiento de la conclusión 4.16, el ex Director del ISCIII no acreditó haber realizado actuación alguna para obtener el reintegro de las cantidades no justificadas, de las indebidamente justificadas y de los remanentes de crédito no reintegrados por la gerencia del hospital.

El anterior Director del ISCIII calificaba en el anexo 1 la situación de este expediente como «no justificado» y en el anexo 7 adjuntaba el escrito que, con fecha 20.3.00, dirigió al gerente del hospital beneficiario de la subvención comunicándole el traslado de las actuaciones al Tribunal de Cuentas (ver apartado B de este epígrafe).

Por su parte, el Tribunal de Cuentas ha examinado la memoria final presentada por el gerente del Hospital Psiquiátrico de Álava, en la que existe una diferencia de 83.387 pesetas entre el importe justificado y el importe de la subvención concedida. La anterior Dirección del ISCIII no solicitó el reintegro del remanente de crédito certificado en la memoria final remitida, por lo que el ex Director del ISCIII debió dar cumplimiento a la conclusión 4.16 del Informe de la Fiscalización

del FIS y haber iniciado el procedimiento para obtener el reintegro de «la cantidad debida»; sin perjuicio de las actuaciones que correspondan a este Tribunal de Cuentas en orden a la determinación de las responsabilidades contables que pudieran deducirse.

El actual Director del ISCIII, mediante Resolución de 13 de septiembre de 2000, ha instado al Hospital Psiquiátrico de Álava, a través de su gerente, a que reintegre el importe no justificado de la subvención para este proyecto de investigación concedida por el FIS (83.387 pesetas) más los correspondientes intereses de demora.

C)2 El análisis y la comprobación de la documentación remitida como anexo 2 por el ex Director del ISCIII relativa a los 35 expedientes a los que se refieren la conclusión 4.6.2 y el anexo 6.3 del Informe de la Fiscalización del FIS permiten concluir la siguiente evaluación de las actuaciones del Director del ISCIII:

Nº EXPEDIENTE	NOMBRE DEL CENTRO BENEFICIARIO DE LA AYUDA	ORGANISMO DE DEPENDENCIA	PROVINCIA
94/0380*	Fundación Jiménez Díaz	Fundación Jiménez Díaz	Madrid
96/0587	Escuela Andaluza de Salud Pública	Escuela Andaluza de Salud Pública	Granada
96/1488*	Hospital Aránzazu	Servicio Vasco de Salud	San Sebastián
95/0485*	Hospital Clínico y Provincial	Corporación Sanitaria Clínic	Barcelona
94/1228	Instituto Municipal de Investigación Médica	Instituto Municipal Asistencia Sanitaria	Barcelona
95/0327	Instituto Municipal de Investigación Médica	Instituto Municipal Asistencia Sanitaria	Barcelona
96/0776	Instituto Municipal de Investigación Médica	Instituto Municipal Asistencia Sanitaria	Barcelona
96/1050	Instituto Municipal de Investigación Médica	Instituto Municipal Asistencia Sanitaria	Barcelona
94/1800*	Hospital de la Santa Cruz y San Pablo	Fundación de Gestión Sanitaria del Hospital de la Santa Cruz y San Pablo	Barcelona
94/0033-02*	Hospital Universitario Clínica Puerta de Hierro	INSALUD	Madrid
94/0313*	Hospital Universitario Clínica Puerta de Hierro	INSALUD	Madrid
94/0014-02	Hospital General Universitario	Servicio Valenciano de Salud	Alicante
96/1141	Hospital General Universitario	Servicio Valenciano de Salud	Alicante
96/1543*	Hospital General Universitario	Servicio Valenciano de Salud	Alicante

* Expedientes en los que las actuaciones realizadas por el anterior Director del ISCIII eran anteriores a la fecha de finalización del período de alegaciones al Anteproyecto de Informe.

C)2.2 En 10 expedientes correspondientes a subvenciones para proyectos de investigación, los gerentes y directores de los centros beneficiarios no remitieron al FIS la memoria final del proyecto exigida por la convocatoria para su justificación.

Las fechas de las actuaciones realizadas por el anterior Director del ISCIII en relación con la justificación de estas 10 subvenciones para proyectos de investiga-

C)2.1 En 14 expedientes correspondientes a subvenciones para proyectos de investigación, los gerentes y directores de los centros beneficiarios presentaron la memoria final del proyecto exigida por la convocatoria de la subvención para su justificación, si bien lo hicieron fuera del plazo establecido en la convocatoria. En todos los casos, las actuaciones realizadas por el Director del ISCIII fueron anteriores a la fecha de aprobación del Informe de la Fiscalización del FIS, y por tanto de aprobación de la conclusión 4.16, cuyo cumplimiento se fiscaliza en esta Nota. Además, en siete expedientes de los 14 justificados, estas actuaciones eran incluso anteriores a la fecha de finalización del período de alegaciones al Anteproyecto del Informe (13.1.1999 a 19.2.1999), sin que el ex Director del ISCIII las acreditara en este trámite.

Estos 14 expedientes, que el anterior Director del ISCIII, en el anexo 2, calificaba como justificados, se relacionan en la tabla siguiente que incluye, para cada uno de ellos, el centro beneficiario de la subvención, el Organismo de dependencia y la provincia.

el reintegro de las cantidades no justificadas, de las indebidamente justificadas y de los remanentes de crédito no reintegrados por las gerencias y direcciones de los centros beneficiarios.

El ex Director del ISCIII calificaba en el anexo 2 cada una de estas subvenciones como «no justificada» y en el anexo 7 adjuntaba, para cada subvención, el escrito que en fecha 20.3.2000 dirigió al gerente o director del centro beneficiario en el que le comunicaba el traslado al Tribunal de Cuentas de las actuaciones

realizadas para la justificación de la subvención percibida.

Los 10 expedientes correspondientes a las subvenciones para proyectos de investigación que este Tribunal Cuentas, tras el análisis de la documentación aportada por el anterior Director del ISCIII, consideró no justificados, se relacionan en la tabla siguiente, que incluye, para cada uno de ellos, el centro beneficiario de la subvención, el Organismo de dependencia, la provincia y el importe total no justificado.

Nº EXPEDIENTE	NOMBRE DEL CENTRO BENEFICIARIO DE LA AYUDA	ORGANISMO DE DEPENDENCIA	PROVINCIA	IMPORTE TOTAL NO JUSTIFICADO
95/0008-01	Centro de Investigación Clínica y Medicina Preventiva	INSALUD/ ISCIII	Madrid	600.000
96/1708	Instituto Municipal de Investigación Médica	Instituto Municipal de Asistencia Sanitaria	Barcelona	7.304.000
94/0751	Hospital de la Santa Cruz y San Pablo	Fundación de Gestión Sanitaria del Hospital de la Santa Cruz y San Pablo	Barcelona	9.750.000
94/1453	Hospital de la Santa Cruz y San Pablo	Fundación de Gestión Sanitaria del Hospital de la Santa Cruz y San Pablo	Barcelona	4.950.000
95/1292	Hospital Universitario Clínica Puerta de Hierro	INSALUD	Madrid	7.800.000
95/1294	Hospital Universitario Clínica Puerta de Hierro	INSALUD	Madrid	5.850.000
95/1603	Hospital Universitario Clínica Puerta de Hierro	INSALUD	Madrid	5.550.000
95/0029-10	Hospital General Universitario	Servicio Valenciano de Salud	Alicante	1.800.000
96/1212	Hospital General Universitario	Servicio Valenciano de Salud	Alicante	2.200.000
96/1531	Hospital General Universitario	Servicio Valenciano de Salud	Alicante	2.460.000
TOTAL				48.264.000

El Tribunal de Cuentas entiende que el anterior Director del ISCIII debió dar cumplimiento a la conclusión 4.16 del Informe de la Fiscalización del FIS y haber iniciado el procedimiento para obtener el reintegro de las cantidades debidas, sin perjuicio de las actuaciones que correspondan a este Tribunal de Cuentas en orden a la determinación de las responsabilidades contables que pudieran deducirse.

A la fecha de redacción de esta Nota Complementaria, el actual Director del ISCIII, mediante resoluciones de 13 de septiembre de 2000, ha instado a los centros beneficiarios de siete subvenciones concedidas por el FIS para proyectos de investigación (números de expediente: 95/0008-01, 94/0751, 94/1453,

95/1292, 95/1294, 95/1603 y 95/0029-10), a través de sus gerentes y directores, a que reintegren los importes que este Tribunal de Cuentas considera no justificados más los correspondientes intereses de demora.

Por otra parte, el actual Director del ISCIII, en su escrito de alegaciones, aporta documentación referida a tres subvenciones para proyectos de investigación (96/1708, 96/1212 y 96/1531) que, por las peculiaridades que presentan, merecen un tratamiento diferenciado:

— Expediente 96/1708: El actual Director del ISCIII envía sólo la parte económica de la memoria en la que se justifica un importe de 7.478.979 pesetas, importe superior al financiado (7.304.000) en 174.979

pesetas. Sin embargo, el gerente del Instituto Municipal de Investigación Médica del Instituto Municipal de Asistencia Sanitaria de Barcelona no ha acreditado al FIS que el importe concedido ha sido aplicado a la finalidad para la que fue concedida, pues no incluye la parte científica de la memoria. Por tanto, este Tribunal de Cuentas considera que se da el supuesto previsto por el artículo 89.9. c) del TRLGP para el que se prevé el reintegro de las subvenciones en estos casos. Por ello, el actual Director del ISCIII debe dar cumplimiento a la conclusión 4.16 del Informe de Fiscalización e iniciar el procedimiento para obtener el reintegro del importe total financiado, sin perjuicio de las actuaciones que correspondan a este Tribunal de Cuentas en orden a la determinación de las responsabilidades contables que pudieran deducirse.

— Expediente 96/1212: El actual Director del ISCIII envía una memoria que tuvo entrada en el FIS el 7 de agosto de 2000, en la que el gerente del Hospital General Universitario de Alicante justifica 1.541.200 pesetas, importe inferior al financiado (2.200.000) en 658.800 pesetas. Asimismo, envía copia de la Resolución de 13 de septiembre de 2000 en la que insta al citado hospital a través de su gerente a que reintegre este importe no justificado de la subvención para este proyecto de investigación más los correspondientes intereses de demora.

— Expediente 96/1531: El actual director del ISCIII envía una memoria que tuvo de entrada en el FIS el 7 de abril de 2000, en la que el gerente del Hospital General Universitario de Alicante justifica 2.109.311 pesetas, importe inferior al financiado (2.460.000) en 350.689 pesetas. Asimismo, envía copia de la Resolución de 13 de septiembre de 2000, en la que insta al citado hospital a través de su gerente para que reintegre del importe no justificado de la subvención para este proyecto de investigación (más los correspondientes intereses de demora).

Nº EXPEDIENTE	NOMBRE DEL CENTRO BENEFICIARIO DE LA AYUDA	ORGANISMO DE DEPENDENCIA	PROVINCIA
95/0984	Hospital Universitario Virgen de las Nieves	Servicio Andaluz de Salud	Granada
94/0073-01	Centro de Investigación Clínica y Medicina Preventiva	ISCIII	Madrid
95/1233	Hospital Universitario Clínica Puerta de Hierro	INSALUD	Madrid

El criterio del anterior Director del ISCIII en relación con la justificación de estos expedientes no ha sido el mismo que el seguido con carácter general, que consistía en dar por válida la justificación aunque se produjeran desviaciones entre los distintos conceptos de gasto en que se clasifica la subvención.

Ante desviaciones entre los distintos conceptos de gasto de las subvenciones para proyectos de investigación, este Tribunal considera que la Dirección del ISCIII debe ponderar las circunstancias que han rodeado, hasta este momento, la justificación de las subvenciones que

En estos dos últimos casos (expte. 96/1212 y expte. 96/1531), este Tribunal de Cuentas considera que el ISCIII debió reclamar los reintegros de las subvenciones una vez transcurrido el plazo de justificación (31 de marzo de 1998), impulsando de oficio y con celeridad el oportuno procedimiento, lo que no hizo. Por el contrario el ISCIII dejó transcurrir más de dos años en los que únicamente reclamó el envío de las correspondientes memorias finales, incluso después de haber tenido conocimiento del «informe de Fiscalización Especial del FIS y de perceptores de subvenciones concedidas por dicho Fondo» aprobado por el Pleno del Tribunal de Cuentas el 27.10.1999. El Instituto ha aceptado finalmente las memorias justificativas presentadas en las fechas citadas y sólo en este momento reclamó el reintegro de los remanentes de estas subvenciones.

C)2.3 En tres expedientes correspondientes a subvenciones para proyectos de investigación, los gerentes y directores de los centros beneficiarios no realizaron el ingreso del importe del reintegro solicitado por la anterior Dirección del ISCIII por desviaciones de crédito entre los distintos conceptos de gasto de la ayuda sin que éstas hayan sido previamente autorizadas.

El ex Director del ISCIII calificaba, en el anexo 2, cada uno de estos expedientes como «no justificado» y, en el anexo 7, adjuntaba un escrito, dirigido en fecha 20.3.2000 a los gerentes y directores de los centros beneficiarios, en el que les comunicaba el traslado de actuaciones al Tribunal de Cuentas (ver apartado B de este epígrafe).

Los tres expedientes correspondientes a las subvenciones para proyectos de investigación que se encuentran en esta situación se relacionan en la tabla siguiente, que incluye, para cada uno de ellos, el centro beneficiario de la subvención, el Organismo de dependencia y la provincia.

se ponen de manifiesto en el apartado 6.1.7.2 del Informe de la Fiscalización del FIS, tal y como se ha señalado en este apartado (ver C.1.3), debe aplicar siempre los mismos criterios de actuación ante situaciones idénticas, ajustando estos criterios al contenido de las convocatorias y al resto de las disposiciones y normas de aplicación, con el fin de garantizar la objetividad de tratamiento a los diferentes beneficiarios de subvenciones y para no incurrir en supuestos que pudieran vulnerar los principios constitucionales de igualdad y de interdicción de la arbitrariedad.

C)2.4 El anterior Director del ISCIII calificaba, en el anexo 2, seis expedientes correspondientes a subvenciones para proyectos de investigación como «no justificados», dado que los gerentes y los directores de los centros beneficiarios presentaron la memoria justificativa de la subvención percibida sin el desglose de las partidas de gasto que componen los distintos conceptos de la subvención.

El anexo 7, que el ex Director del ISCIII remitió a este Tribunal, incluye un escrito dirigido en fecha 20.3.2000 a cada uno de los directores y gerentes de los centros beneficiarios en el que les comunica el traslado de las actuaciones al Tribunal de Cuentas.

Ante esta falta de desglose de las partidas de gasto que componen los distintos conceptos de la subvención, este Tribunal considera que la Dirección del ISCIII debe ponderar las circunstancias que han rodeado, hasta este momento, la justificación de las subvenciones que se ponen de manifiesto en el apartado

Nº EXPEDIENTE	NOMBRE DEL CENTRO BENEFICIARIO DE LA AYUDA	ORGANISMO DE DEPENDENCIA	PROVINCIA	IMPORTE DEL REMANENTE
95/0974	Hospital Universitario Virgen de las Nieves	Servicio Andaluz de Salud	Granada	0
95/0595	Hospital Aránzazu	Servicio Vasco de Salud	San Sebastián	29.739
95/1907	Hospital Aránzazu	Servicio Vasco de Salud	San Sebastián	1.040
96/1315	Hospital Aránzazu	Servicio Vasco de Salud	San Sebastián	10.000
94/0001-01	Hospital de la Santa Cruz y San Pablo	Fundación de Gestión Sanitaria del Hospital de la Santa Cruz y San Pablo	Barcelona	0
96/1585	Hospital General Universitario	Servicio Valenciano de Salud	Alicante	40.000
TOTAL				80.779

En cuatro de estos expedientes (95/0595, 95/1907, 96/1315, 96/1585), el importe de gasto certificado en las memorias finales remitidas al FIS por las gerencias y direcciones de los centros beneficiarios era inferior al importe total de la subvención percibida, existiendo por tanto obligación del reintegro del importe del remanente certificado, remanente que la anterior Dirección del Instituto sólo solicitó en tres de estos cuatro expedientes (95/0595, 96/1315, 96/1585), sin que el ingreso haya sido realizado por el centro beneficiario.

El Tribunal de Cuentas entiende que el anterior Director del ISCIII debió dar cumplimiento a la conclusión 4.16 del Informe de Fiscalización y haber iniciado el procedimiento para obtener el reintegro de las cantidades debidas, sin perjuicio de las actuaciones que correspondan a este Tribunal de Cuentas en orden a la

6.1.7.2 del Informe de la Fiscalización del FIS tal y como se ha señalado en este apartado (ver C.1.3), debe aplicar siempre los mismos criterios de actuación ante situaciones idénticas, ajustando estos criterios al contenido de las convocatorias y al resto de las disposiciones y normas de aplicación, con el fin de garantizar la objetividad de tratamiento a los diferentes beneficiarios de subvenciones y para no incurrir en supuestos que pudieran vulnerar los principios constitucionales de igualdad y de interdicción de la arbitrariedad.

Los seis expedientes correspondientes a subvenciones para proyectos de investigación concedidas por el FIS que se encontraban en esta situación se relacionan en la tabla siguiente, que incluye, para cada uno de ellos, el centro beneficiario de la subvención, el organismo de dependencia, la provincia y el importe del remanente resultante de la ejecución de la subvención, según la memoria final aportada:

determinación de las responsabilidades contables que pudieran deducirse.

El actual Director del ISCIII, con su escrito de alegaciones, envía a este Tribunal de Cuentas la siguiente documentación en relación con los cuatro expedientes citados en el párrafo anterior:

— Expediente 95/0595: el actual Director del ISCIII, en su escrito de alegaciones, da por justificada la subvención mediante el envío a este Tribunal de Cuentas de una nueva memoria final que tuvo entrada en el FIS el 19 de abril de 2000, en la que el gerente del Hospital Aránzazu de San Sebastián justifica un importe de 1.598.000 pesetas, y el documento justificativo del reintegro del remanente resultante por importe de 2.976 pesetas. Sin embargo, con fecha 29 de marzo de 2000,

el ex Director del ISCIII remitió a este Tribunal de Cuentas otra memoria final que tuvo entrada en el FIS de 19 de noviembre de 1998, en la que el remanente resultaba ser de 29.739 pesetas. No ha acreditado el actual Director del ISCIII a este Tribunal de Cuentas si la gerencia del citado Hospital ha enviado al FIS nueva documentación que justifique que el importe a reintegrar haya variado ni su verificación por el Instituto.

— Expedientes 95/1907, 96/1315 y 96/1585: documentación justificativa del ingreso de los remanentes de crédito por los importes determinados por el Tribunal de Cuentas en esta Nota Complementaria.

C)2.5 **Expediente 94/0039-01** correspondiente a una subvención para un proyecto de investigación del Hospital de la Santa Cruz y San Pablo (Barcelona).

Los documentos aportados por el anterior Director del ISCIII en relación con este expediente fueron los siguientes:

— Escrito del director del FIS, dirigido en fecha 8.10.1998 al gerente del hospital beneficiario de la subvención, solicitando su memoria final justificativa.

— Escrito de la investigadora principal del proyecto de investigación, dirigido en fecha 29.10.1998, al director del FIS, informándole de que la memoria final ya había sido enviada en marzo de 1997 y adjuntándole copia de la memoria final en la que, en efecto, se observa que la fecha de entrada en el FIS fue el 18.3.1997. Además, aunque su escrito dice aportar el acuse de recibo de la memoria final por el FIS, el Director del ISCIII en el anexo 2 sólo trasladó a este Tribunal de Cuentas la citada copia de la memoria final.

La fecha de esta única actuación era anterior a la fecha de aprobación del Informe, y por tanto, de aprobación de su conclusión 4.16 cuyo cumplimiento se fiscaliza en esta Nota, e incluso anterior a la fecha de finalización del período de alegaciones al Anteproyecto del Informe (13-1-1999 a 19-2-1999), sin que el Director del ISCIII la acreditara en este trámite.

El anterior Director del ISCIII calificaba, en el anexo 2, este expediente como «no justificado» por considerar que no se trataba del original de la memoria y en el anexo 7 adjuntaba el escrito que con fecha 20.3.2000 dirigió al gerente del hospital beneficiario de la subvención comunicándole el traslado de las actuaciones al Tribunal de Cuentas (ver apartado B de este epígrafe). En este escrito, el Director del Instituto da por no recibida la copia de la memoria económica remitida por el centro beneficiario.

Las deficiencias del archivo de expedientes existentes en el FIS, ya puestas de manifiesto a lo largo del Informe de la Fiscalización del FIS y en esta Nota Complementaria, han provocado que muchas memorias que la dirección del FIS no aportó al equipo fiscalizador durante los trabajos de fiscalización, y que la

dirección del ISCIII no aportó en el trámite de alegaciones se aporten ahora. Según ha podido constatar este Tribunal de Cuentas la memoria final lleva idéntico sello de entrada en el FIS que el resto de las memorias finales. Este Tribunal desconoce por qué en esta ocasión la anterior Dirección del ISCIII no dio por recibida la memoria⁷.

C)2.6 **Expediente 94/0392** correspondiente a una subvención concedida para un proyecto de investigación del Hospital Universitario Clínica Puerta de Hierro del INSALUD de Madrid.

El anterior Director del ISCIII calificaba este expediente, en el anexo 2 de su escrito de 29 de marzo de 2000, como justificado por haber recibido la memoria final justificativa de la subvención percibida. Por su parte, el Tribunal de Cuentas ha examinado la documentación aportada por el ex Director del ISCIII y concluye que este expediente no estaba justificado, puesto que la memoria final presentaba un remanente de crédito de 5.739 pesetas, calculado como la diferencia entre el importe de la subvención concedida y el importe del gasto certificado por el gerente del centro beneficiario. Por tanto, el ex Director del ISCIII debió dar cumplimiento a la conclusión 4.16 del Informe de Fiscalización e iniciar el procedimiento para obtener el reintegro de la cantidad debida, sin perjuicio de las actuaciones que corresponden a este Tribunal de Cuentas en orden a la determinación de las responsabilidades contables que pudieran deducirse.

El actual Director del ISCIII, mediante Resolución de 13 de septiembre de 2000, ha instado al Hospital Universitario Clínica Puerta de Hierro del Insalud de Madrid a través de su gerente el reintegro del importe del remanente de la subvención para este proyecto de investigación concedida por el FIS (5.739 pesetas) más los correspondientes intereses de demora.

D) Determinación de los casos en los que existen indicios de responsabilidad contable y administrativa

De acuerdo con lo expuesto en el apartado C) de este epígrafe, este Tribunal de Cuentas concluye que siguen sin haber sido adecuadamente justificadas 14 subvenciones concedidas por el FIS para proyectos de investigación que se relacionan a continuación mediante su identificación con el número de expediente del FIS, el centro beneficiario al que corresponde y la provincia:

1. **Expediente 94/0235**, correspondiente a una subvención para un proyecto de investigación del Hospital 12 de Octubre del INSALUD (Madrid).

⁷ El actual Director del ISCIII en el trámite de alegaciones envía a este Tribunal de Cuentas una nueva memoria final que tuvo entrada en el FIS el 3 de abril de 2000, que fue enviada por el gerente del Hospital de la Santa Cruz y San Pablo de Barcelona ante el requerimiento del anterior Director del FIS. Esta memoria final es igual a la ya remitida al FIS en fecha 18 de marzo de 1997.

2. **Expediente 95/0107**, correspondiente a una subvención para un proyecto de investigación del Hospital Psiquiátrico de Álava del Servicio Vasco de Salud.

3. **Expediente 95/0008-01**, correspondiente a una subvención para un proyecto de investigación del Centro de Investigación Clínica y Medicina Preventiva del ISCIII (Madrid).

4. Expediente 95/0595, correspondiente a una subvención para un proyecto de investigación del Hospital Aránzazu del Servicio Vasco de Salud (San Sebastián).

5. **Expediente 9611708**, correspondiente a una subvención para un proyecto de investigación del Instituto Municipal de Investigación Médica del Instituto Municipal de Asistencia Sanitaria (Barcelona).

6. **Expediente 9410751**, correspondiente a una subvención para un proyecto de investigación del Hospital de la Santa Cruz y San Pablo (Barcelona).

7. **Expediente 9411453**, correspondiente a una subvención para un proyecto de investigación del Hospital de la Santa Cruz y San Pablo (Barcelona).

8. **Expediente 94/0392**, correspondiente a una subvención para un proyecto de investigación del Hospital Universitario Clínica Puerta de Hierro del INSALUD (Madrid).

9. **Expediente 95/1292**, correspondiente a una subvención para un proyecto de investigación del Hospital Universitario Clínica Puerta de Hierro del INSALUD (Madrid).

10. **Expediente 95/1294**, correspondiente a una subvención para un proyecto de investigación del Hospital Universitario Clínica Puerta de Hierro del INSALUD (Madrid).

11. **Expediente 95/1603**, correspondiente a una subvención para un proyecto de investigación financiado al Hospital Universitario Clínica Puerta de Hierro del INSALUD (Madrid).

12. **Expediente 95/0029-10**, correspondiente a una subvención para un proyecto de investigación del Hospital Universitario de Alicante del Servicio Valenciano de Salud.

13. **Expediente 96/1212**, correspondiente a una subvención para un proyecto de investigación del Hospital Universitario de Alicante del Servicio Valenciano de Salud.

14. **Expediente 96/1531**, correspondiente a una subvención para un proyecto de investigación del Hospital Universitario de Alicante del Servicio Valenciano de Salud.

La falta de realización de actuaciones por parte del anterior Director del ISCIII en relación con la conclusión 4.6 del Informe de la Fiscalización del FIS se pone de manifiesto en la presente Nota Complementaria por el oportuno conocimiento de esta circunstancia por parte de las Cortes Generales.

El Director del ISCIII, como máximo órgano responsable de la gestión de las subvenciones concedidas por el FIS cuya competencia le está atribuida por el ordenamiento jurídico, es el órgano legalmente competente para instar el reintegro de las cantidades subvencionadas no justificadas en los términos previstos por los artículos 81.9 a) y 141.1 f) del TRLGP. Sin embargo, el ex Director del Instituto ha hecho dejación de estas competencias vulnerando el artículo 12.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común que dispone:

«La competencia es irrenunciable y se ejercerá precisamente por los órganos administrativos que la tengan atribuida como propia...».

Asimismo, le es atribuible lo dispuesto en los artículos 8.2 y 8.3 del Reglamento del Procedimiento para la concesión de ayudas y subvenciones públicas, aprobado mediante Real Decreto 2225/1993, de 17 de diciembre; artículos 30, 39, 40, 41.2, 81.11, 81.12, 82.5 y 140 del TRLGP; artículo 136 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre y artículo 38.1 de la LOTCu, en los términos ya indicados en relación con la conclusión 3.7 del Informe de la Fiscalización del FIS, desarrollados en el apartado III.I.D de esta Nota Complementaria.

III.III RESULTADOS DE LAS COMPROBACIONES REALIZADAS EN RELACIÓN CON LA CONCLUSIÓN 4.7

La conclusión 4.7. del Informe aprobado por el Pleno del Tribunal de Cuentas de la «Fiscalización Especial del Fondo de Investigación Sanitaria y de perceptores de subvenciones concedidas por dicho Fondo», quedó redactada de la siguiente forma:

A) Transcripción literal de la conclusión

4.7 Las gerencias y direcciones de los centros beneficiarios de las ayudas para proyectos de investigación durante el período 1994 a 1998 han justificado y certificado datos que no son reales en las memorias finales que envían al FIS, lo que pone de manifiesto la existencia de posibles responsabilidades contables, por parte de quienes extendieron tales justificaciones y certificaciones, y que deberían dar lugar a la exigencia del reintegro de las cantidades indebidamente justificadas (de acuerdo con los artículos 81.9. a) y 141. f) del TRLGP; 38 de la LOTCu y 49.1 LFTCu). Además, los titulares de las citadas gerencias y direcciones podrían haber incurrido en responsabilidades penales por la consignación de datos falsos en las memorias. Con independencia de lo anterior, la falta de justificación del empleo dado a los fondos obtenidos constituye, además, una posible infracción administrativa, de acuerdo con el artículo 82. 1.d) del TRLGP, lo que

debería dar lugar a la exigencia por el órgano correspondiente de la Administración General del Estado de las responsabilidades administrativas que correspondan. (V. 6.1. 7.2.3 y 6.1.7.2.4).

4.7.1 De las 72 memorias finales localizadas en la sede del FIS en junio de 1998 sólo 54 correspondían a expedientes cuyo período de ejecución de la financiación había finalizado en el momento de realizar las pruebas de fiscalización en los centros y por tanto el Tribunal de Cuentas ha podido comparar su contenido. Sin embargo, de las 54 memorias, 12 correspondían al Hospital de la Santa Cruz y San Pablo (Barcelona) cuyo contenido no pudo compararse con la justificación económica entregada al Tribunal de Cuentas en las actuaciones «in situ» debido a que el citado hospital no lleva un registro de ingresos y gastos por cada subvención.

4.7.2 En consecuencia, el Tribunal de Cuentas sólo pudo realizar la comparación del contenido de las memorias finales y los importes de gasto acreditados por las gerencias de los centros durante las pruebas de fiscalización en 42 subvenciones. De ellas, 28 (66,67 por 100) presentaban diferencias no justificadas (anexo 6.5).

4.7.2.1 En 15 expedientes de subvención las gerencias y direcciones de los centros justificaron al Tribunal de Cuentas un importe inferior, en 8.299.000 pesetas, al importe que con su visto bueno certificaban en las memorias remitidas al FIS. En seis expedientes el importe justificado al Tribunal de Cuentas se realizó con anterioridad al envío de las memorias finales al FIS, en los nueve expedientes restantes la justificación al Tribunal de Cuentas se hizo con posterioridad o coincidiendo con el envío de las memorias.

4.7.2.2 En 13 expedientes de subvenciones las cantidades justificadas al Tribunal de Cuentas resultaron ser superiores en 12.458.000 pesetas a las que certificaron las gerencias y direcciones en las memorias finales remitidas al FIS. En nueve expedientes los importes acreditados al Tribunal de Cuentas han sido anteriores al envío de las memorias finales al FIS, en las cuatro memorias finales restantes el envío se hizo con posterioridad.

B) Actuaciones realizadas por el Instituto de Salud de Carlos III

En relación con esta conclusión 4.7 el anterior Director del ISCIII adjuntaba a su escrito de fecha 29 de marzo de 2000 ya citado el anexo 3, que incluye una hoja informativa que dice lo siguiente:

«No considera lo mismo la Dirección del FIS y en consecuencia no ha realizado ninguna actuación, salvo las que se derivan de la inclusión de los expedientes en otros anexos».

Es decir, el anterior Director del ISCIII no tomó medida alguna encaminada a la exigencia de responsabilidades a las gerencias y direcciones de los centros beneficiarios de los 28 expedientes incluidos en la conclusión 4.7 y en el anexo 6.5 del Informe de la Fiscalización Especial, ni al reintegro de las cantidades indebidamente justificadas.

C) Evaluación de las actuaciones y de sus resultados

El ex Director del ISCIII afirmaba que discrepaba con el Tribunal de Cuentas sobre el contenido de la conclusión 4.7, discrepancia que no venía apoyada por ningún fundamento o motivación, y que por ello no realizó actuación alguna con posterioridad a 27.10.1999, fecha en la que el Pleno del Tribunal de Cuentas aprobó el Informe de la «Fiscalización Especial del Fondo de Investigación Sanitaria y de perceptores de subvenciones concedidas por dicho Fondo». La conclusión 4.7. hay que ponerla en relación con la conclusión 4.16 en la que se insta al Director del ISCIII a obtener el reintegro de las cantidades no justificadas, de las indebidamente justificadas y de los remanentes de crédito no reintegrados por las gerencias y direcciones de los centros.

Respecto a los expedientes afectados por la conclusión 4.7, el ex Director del Instituto indicaba que había realizado actuaciones sólo en aquellos expedientes que al mismo tiempo se encontraban afectados por otras conclusiones, dando una relación de ellos⁸.

Se trata de los expedientes 94/0477, 94/0484, 94/0757, 94/0792 y 96/2018, también afectados por otras irregularidades reflejadas en la conclusión 4.8. del Informe de la Fiscalización del FIS, todos ellos remitidos al Ministerio Fiscal ante la posible existencia de responsabilidades penales. Pero esto no contradice ni invalida la actuación necesaria por parte del ex Director de ISCIII para dar cumplimiento a las conclusiones 4.7. y 4.16 Las actuaciones realizadas por el anterior Director del ISCIII en cada uno de estos cinco expedientes y la evaluación que de ellos ha realizado el Tribunal de Cuentas se encuentra expuesta en el apartado III.V.C. de esta Nota Complementaria.

Coincidiendo temporalmente con el trámite de alegaciones al Anteproyecto de esta Nota Complementaria, el actual Director del ISCIII, mediante resoluciones de 13 de septiembre de 2000, ha instado a los centros beneficiarios, a través de sus directores y gerentes, a

⁸ El ex Director del ISCIII, en su escrito de fecha 29 de marzo de 2000, en el que daba cuenta a este Tribunal de las actuaciones realizadas por el Instituto para dar cumplimiento a lo que se indicaba en la conclusión 4.16 del Informe de la Fiscalización del FIS, decía que: «No considera lo mismo la Dirección del FIS y en consecuencia no ha realizado ninguna actuación, salvo las que se derivan de la inclusión de los expedientes en otros anexos». Por el contrario, en su escrito de alegaciones al Anteproyecto de esta Nota Complementaria, afirma que «se dieron las instrucciones correspondientes para el estricto cumplimiento de las recomendaciones del Informe de Tribunal de Cuentas», sin aportar documentación que acredite tal afirmación. Ante estas informaciones contradictorias no cabe tener en cuenta lo ahora alegado.

que reintegren los importes indebidamente justificados de los 15 expedientes de subvenciones en los que estos beneficiarios justificaron al Tribunal de Cuentas importes inferiores al que certificaron en las memorias remitidas al FIS, con las excepciones siguientes:

— Expedientes 95/0581 y 96/1348: los importes acreditados al Tribunal de Cuentas y los certificados en las memorias finales, aun siendo diferentes, resultan en ambos casos superiores a los importes financiados y, por tanto, no ha sido preciso requerir el reintegro.

— Expediente 94/0343: El actual director del ISCIII adjunta a su escrito de alegaciones la resolución de 13 de septiembre de 2000 en la que insta al Hospital Clínico de Barcelona, a través de su gerente, a que reintegre la cantidad de 53.000 pesetas. Asimismo, el citado Director remite la documentación acreditativa del ingreso el 15 de septiembre de 2000 de la cantidad indebidamente justificada, que coincide con la determinada por el Tribunal de Cuentas.

D. Determinación de los casos en los que existen indicios de responsabilidad contable y administrativa

Este Tribunal de Cuentas considera que la consignación de datos que no son reales en las memorias finales de los expedientes a que se refiere la conclusión 4.7 debió dar lugar por parte del anterior Director del Instituto de Salud Carlos III a la solicitud del reintegro de las cantidades indebidamente justificadas, en cumplimiento de lo que se indica en la conclusión 4.16 del Informe de la Fiscalización del FIS.

En cuanto a la determinación de los hechos que se consideren probados sobre la consignación de datos falsos en las memorias finales, este Tribunal de Cuentas deberá estar a lo que resuelva la jurisdicción penal, sin perjuicio de que inicie los correspondientes procedimientos para la determinación de las posibles responsabilidades contables en las que las gerencias y direcciones de los centros beneficiarios de las subvenciones para proyectos de investigación pudieran haber incurrido.

La falta de realización de actuaciones concretas por parte del ex Director del ISCIII en relación con los expedientes a que se refiere esta conclusión 4.7 se pone de manifiesto en la presente Nota Complementaria para su oportuno conocimiento por parte de las Cortes Generales.

El Director del ISCIII, como máximo órgano responsable de la gestión de las subvenciones concedidas por el FIS cuya competencia le está atribuida por el ordenamiento jurídico, es el órgano legalmente competente para instar el reintegro de las cantidades subvencionadas no justificadas en los términos previstos por los artículos 81.9.a) y 141.1.f) del TRLGP. Sin embargo, el anterior Director del Instituto ha hecho dejación de sus competencias vulnerando el artículo 12.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico

de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común que dispone:

«La competencia es irrenunciable y se ejercerá precisamente por los órganos administrativos que la tengan atribuida como propia...»

Asimismo le es atribuible lo dispuesto en los artículos 8.2 y 8.3 del Reglamento del Procedimiento para la concesión de ayudas y subvenciones públicas, aprobado mediante Real Decreto 2225/1993, de 17 de diciembre, artículos 30, 39, 40, 41.2, 81.11, 81.12, 82.5 y 140 del TRLGP, artículo 136 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, y artículo 38.1 de la LOTCU, en los términos ya indicados en relación con las conclusiones 3.7 y 4.6 del Informe de la Fiscalización del FIS, desarrollados en el apartado III.I.D de esta Nota Complementaria.

A la fecha de redacción de esta Nota Complementaria, y de acuerdo con lo expuesto en el apartado C de este epígrafe, este Tribunal de Cuentas concluye que siguen sin haber sido adecuadamente justificadas 12 subvenciones concedidas por el FIS para proyectos de investigación que se relacionan a continuación mediante su identificación con el número de expediente del FIS, el centro beneficiario al que corresponde y la provincia:

1. **Expediente 94/0268**, correspondiente a una subvención para un proyecto de investigación de la Fundación Jiménez Díaz (Madrid).
2. **Expediente 94/0364**, correspondiente a una subvención para un proyecto de investigación de la Fundación Jiménez Díaz (Madrid).
3. **Expediente 94/0391**, correspondiente a una subvención para un proyecto de investigación de la Fundación Jiménez Díaz (Madrid).
4. **Expediente 95/1266**, correspondiente a una subvención para un proyecto de investigación de la Fundación Jiménez Díaz (Madrid).
5. **Expediente 94/0556**, correspondiente a una subvención para un proyecto de investigación del Hospital Ramón y Cajal del INSALUD (Madrid).
6. **Expediente 96/0023-02**, correspondiente a una subvención para un proyecto de investigación del Centro de Investigación Clínica y Medicina Preventiva del ISCIII (Madrid).
7. **Expediente 96/2018**, correspondiente a una subvención para un proyecto de investigación del Hospital Aránzazu del Servicio Vasco de Salud (San Sebastián).
8. **Expediente 96/0343**, correspondiente a una subvención para un proyecto de investigación del Hospital Clínico y Provincial de la Corporación Sanitaria Clínica (Barcelona).
9. **Expediente 95/0017-01**, correspondiente a una subvención para un proyecto de investigación del Instituto Municipal de Investigación Médica del Instituto Municipal de Asistencia Sanitaria (Barcelona).

10. **Expediente 96/0021-02**, correspondiente a una subvención para un proyecto de investigación del Instituto Municipal de Investigación Médica del Instituto Municipal de Asistencia Sanitaria (Barcelona).

11. **Expediente 94/1741**, correspondiente a una subvención para un proyecto de investigación del Hospital Universitario Clínica Puerta de Hierro del INSA-LUD (Madrid).

12. **Expediente 96/0290**, correspondiente a una subvención para un proyecto de investigación del Hospital Universitario Clínica Puerta de Hierro del INSA-LUD (Madrid).

III.IV. RESULTADOS DE LAS COMPROBACIONES REALIZADAS EN RELACIÓN CON LA CONCLUSIÓN 4.7.BIS

A. Transcripción literal de la conclusión

4.7.bis. *De las 76 subvenciones cuyo período de ejecución de la financiación había finalizado en el momento de realizar las pruebas de fiscalización en los centros, 16 correspondían al Hospital de la Santa Cruz y San Pablo (Barcelona) cuyo importe financiado no pudo compararse con la justificación económica entregada al Tribunal de Cuentas en las actuaciones in situ debido a que el citado hospital no lleva un registro de ingresos y gastos por cada subvención. En consecuencia, el Tribunal de Cuentas pudo constatar en las pruebas de fiscalización realizadas que el remanente de crédito afectaba a 38 expedientes de 60, que habían finalizado el período de ejecución en el momento de las pruebas, por un importe total de 25.451.000 pesetas que supone el 6,68% del importe total financiado a los 60 expedientes (anexo 6.6).*

B. Actuaciones realizadas por el Instituto de Salud Carlos III

El anterior Director del ISCIII adjuntaba a su escrito de fecha 29 de marzo de 2000, como anexo 3, la hoja informativa ya citada que decía lo siguiente:

«No considera lo mismo la Dirección del FIS y en consecuencia no ha realizado ninguna actuación, salvo las que se derivan de la inclusión de los expedientes en otros anexos.»

Es decir, el ex Director del ISCIII no tomó medida alguna encaminada a la exigencia de responsabilidades a las gerencias y direcciones de los centros beneficiarios de los 38 expedientes incluidos en la conclusión 4.7 bis y en el anexo 6.6 del Informe de la Fiscalización Especial, ni al reintegro de las cantidades indebidamente justificadas⁹.

C. Evaluación de las actuaciones y de sus resultados

El anterior Director del ISCIII afirmaba que no había realizado actuación alguna con posterioridad al 27.10.1999, fecha en la que Pleno del Tribunal de Cuentas aprobó el Informe de la «Fiscalización Especial del Fondo de Investigación Sanitaria y de perceptores de subvenciones concedidas por dicho Fondo», por discrepar del Tribunal de Cuentas sobre el contenido de la conclusión 4.7.bis aunque no fundamentaba ni motivaba su posición discrepante. Esta conclusión hay que ponerla en relación con la conclusión 4.16 que instaba al Director del ISCIII a obtener el reintegro de las cantidades no justificadas, de las indebidamente justificadas y de los remanentes de crédito no reintegrados por las gerencias y direcciones de los centros.

Respecto a los expedientes afectados por la conclusión 4.7.bis, el ex Director del ISCIII indicaba que sólo ha realizado actuaciones en aquellos expedientes que al mismo tiempo se encontraban incluidos en otras conclusiones, dando una relación de ellos.

Se trataba de 13 expedientes que se encuentran afectados por la conclusión 4.6 o por la conclusión 4.8 del Informe de la Fiscalización del FIS, según se refleja en la tabla siguiente, que incluye, para cada uno de ellos, el centro beneficiario, organismo de dependencia y la provincia y la otra conclusión por la que está afectado.

⁹ Ver nota número 8.

Nº EXPEDIENTE	NOMBRE DEL CENTRO BENEFICIARIO DE LA AYUDA	ORGANISMO DE DEPENDENCIA	PROVINCIA	CONCLUSIÓN INFORME FISCALIZACIÓN	ANEXO INFORME FISCALIZACIÓN
94/0380	Fundación Jiménez Díaz	INSALUD	Madrid	4.6.	6.3
94/1601*	Hospital Universitario Virgen de las Nieves	Servicio Andaluz de Salud	Granada	4.8.	6.4
94/0477*	Hospital Ramón y Cajal	INSALUD	Madrid	4.8.	6.4
94/0527	Hospital Ramón y Cajal	INSALUD	Madrid	4.8.	6.4
94/0555	Hospital Ramón y Cajal	INSALUD	Madrid	4.8.	6.4
94/0073-01	Centro de Investigación Clínica y Medicina Preventiva	INSALUD	Madrid	4.6.	6.3
95/0008-01	Centro de Investigación Clínica y Medicina Preventiva	INSALUD	Madrid	4.6.	6.3
96/2018	Hospital Aránzazu	Servicio Vasco de Salud	San Sebastián	4.8.	6.4
94/0792	Hospital Clínico y Provincial	Corporación Sanitaria Clínic	Barcelona	4.8.	6.4
94/1228	Instituto Municipal de Investigación Médica	Instituto Municipal Asistencia Sanitaria	Barcelona	4.6.	6.3
94/0033-02	Hospital Universitario Clínica Puerta de Hierro	INSALUD	Madrid	4.6.	6.3
95/1292	Hospital Universitario Clínica Puerta de Hierro	INSALUD	Madrid	4.6.	6.3
94/0014-02	Hospital General Universitario	Servicio Valenciano de Salud	Alicante	4.6.	6.3

* Expedientes de los que los gerentes y directores de los centros beneficiarios han realizado el ingreso del remanente resultante de la ejecución de la subvención, calculado como resultado de la diferencia entre el importe del gasto certificado en la memoria final y el importe de la subvención concedida.

Las actuaciones realizadas por el anterior Director del ISCIII en cada uno de estos expedientes y la evaluación que de ellas ha realizado este Tribunal de Cuentas son las que para estos expedientes se encuentran expuestas en los apartados III.II.C y III.V.C de esta Nota Complementaria.

De los 38 expedientes de subvenciones para proyectos de investigación concedidas por el FIS en los que las gerencias y direcciones de los centros acreditaron al Tribunal de Cuentas, durante los trabajos de Fiscalización in situ, un importe inferior al financiado, el anterior Director del ISCIII envió la documentación justifi-

cativa del ingreso del remanente resultante de la ejecución de dos de ellos (números de expediente 94/1601 y 94/0477). En cuanto a los 36 restantes, el actual Director del ISCIII, mediante resoluciones de 13 de septiembre de 2000, ha instado a los centros beneficiarios a través de sus directores y gerentes para que reintegren los importes no justificados más los correspondientes intereses de demora, con las excepciones siguientes:

— Expediente 96/2018: Este expediente está incluido en las conclusiones 4.7, 4.7.bis, y 4.8 del Informe de la Fiscalización del FIS. El actual Director

del ISCIII ha remitido a este Tribunal de Cuentas una Resolución de 13 de septiembre de 2000 en la que insta al Hospital Aránzazu de San Sebastián, a través de su gerente, a que reintegre 30.000 pesetas, que es la diferencia entre el importe acreditado al Tribunal de Cuentas y el importe certificado en la memoria final remitida al FIS (conclusión 4.7). Sin embargo, la diferencia entre el importe financiado y el acreditado al Tribunal de Cuentas ascendía a 45.000 pesetas (conclusión 4.7. bis), por lo que la cantidad reclamada debería haber sido esta última. No obstante hay que señalar que ya el anterior Director del ISCIII en su escrito de 29 de marzo de 2000 remitió a este Tribunal de Cuentas una copia de otra resolución de 4 de octubre de 1998 en la que reclamaba al hospital 15.000 pesetas que es la diferencia entre el importe total financiado y el certificado en la memoria final (conclusión 4.8), sin que hasta la fecha este Tribunal de Cuentas haya tenido conocimiento de su ingreso. Por todo ello, debe concluirse que de este expediente siguen sin justificarse 45.000 pesetas.

— Expedientes 94/0343 y 94/0792: El actual director del ISCIII con su escrito de alegaciones envía la documentación justificativa de los reintegros efectuados por las gerencias de los centros beneficiarios de ambas subvenciones, siendo los importes ingresados igual a los determinados por el Tribunal de Cuentas.

D. Determinación de los casos en los que existen indicios de responsabilidad contable y administrativa

Este Tribunal de Cuentas considera que el anterior Director del Instituto debió dar cumplimiento a la conclusión 4.16 del Informe de la Fiscalización del FIS e iniciar el procedimiento para obtener el reintegro de estos remanentes, sin perjuicio de las actuaciones que correspondan a este Tribunal de Cuentas, en orden a la determinación de las responsabilidades contables que pudieran deducirse.

La falta de actuaciones concretas por parte del ex Director del ISCIII pone de manifiesto, a juicio de este Tribunal de Cuentas, al menos, lo siguiente:

1. El incumplimiento de la recomendación 22, que a este respecto había formulado el Tribunal de Cuentas en el Informe de la Fiscalización, lo que se pone de manifiesto en la presente Nota Complementaria para su oportuno conocimiento por parte de las Cortes Generales.

2. La dejación por parte del ex Director del ISCIII del ejercicio de sus competencias, vulnerando el artículo 12.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común que dispone que:

«La competencia es irrenunciable y se ejercerá precisamente por los órganos administrativos que la tengan atribuida como propia...»

En particular, como ya se ha indicado en relación con las conclusiones 3.7, 4.6 y 4.7 del Informe de la Fiscalización del FIS, el Director del ISCIII como máximo órgano responsable de la gestión de las subvenciones concedidas por el FIS cuya competencia le está atribuida por el ordenamiento jurídico, es el órgano legalmente competente para instar el reintegro de las cantidades subvencionadas no justificadas en los términos previstos por los artículos 81.9.) y 141.1.f) del TRLGP.

Asimismo le es atribuible lo dispuesto en los artículos 8.2 y 8.3 del Reglamento del Procedimiento para la concesión de ayudas y subvenciones públicas, aprobado mediante Real Decreto 2225/1993, de 17 de diciembre, artículos 30, 39, 40, 41.2, 81.11, 81.12, 82.5 y 140 del TRLGP, artículo 136 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, y artículo 38.1 de la LOTCu, en los mismos términos ya indicados en relación con las conclusiones 3.7, 4.6 y 4.7 del Informe de la Fiscalización del FIS, desarrollados en el apartado III.I.D de esta Nota Complementaria.

En todo caso, las gerencias y direcciones de los centros beneficiarios de las subvenciones para proyectos de investigación siguen sin reintegrar las cantidades no justificadas relacionadas con la conclusión 4.7. bis del Informe de la Fiscalización del FIS, sin perjuicio de los posibles reintegros que hayan realizado de los importes del remanente obtenido relacionado con la conclusión 4.8 del Informe de la Fiscalización del FIS.

A la fecha de redacción de esta Nota Complementaria, y de acuerdo con lo expuesto en el apartado C de este epígrafe, este Tribunal de Cuentas concluye que siguen sin haber sido adecuadamente justificadas 36 subvenciones concedidas por el FIS para proyectos de investigación que se relacionan a continuación mediante su identificación con el número de expediente del FIS, el centro beneficiario al que corresponde y la provincia:

1. **Expediente 94/0268**, correspondiente a una subvención para un proyecto de investigación de la Fundación Jiménez Díaz (Madrid).

2. **Expediente 94/0269**, correspondiente a una subvención para un proyecto de investigación de la Fundación Jiménez Díaz (Madrid).

3. **Expediente 94/0364**, correspondiente a una subvención para un proyecto de investigación de la Fundación Jiménez Díaz (Madrid).

4. **Expediente 94/0370**, correspondiente a una subvención para un proyecto de investigación de la Fundación Jiménez Díaz (Madrid).

5. **Expediente 94/0380**, correspondiente a una subvención para un proyecto de investigación de la Fundación Jiménez Díaz (Madrid).

6. **Expediente 94/0391**, correspondiente a una subvención para un proyecto de investigación de la Fundación Jiménez Díaz (Madrid).

7. **Expediente 95/1266**, correspondiente a una subvención para un proyecto de investigación de la Fundación Jiménez Díaz (Madrid).

8. **Expediente 94/1389**, correspondiente a una subvención para un proyecto de investigación del Hospital Universitario Virgen de las Nieves del Servicio Andaluz de Salud (Granada).

9. **Expediente 96/0586**, correspondiente a una subvención para un proyecto de investigación de la Escuela Andaluza de Salud Pública (Granada).

10. **Expediente 96/0590**, correspondiente a una subvención para un proyecto de investigación de la Escuela Andaluza de Salud Pública (Granada).

11. **Expediente 94/0043-01**, correspondiente a una subvención para un proyecto de investigación del Hospital Ramón y Cajal del INSALUD (Madrid).

12. **Expediente 94/0073-03**, correspondiente a una subvención para un proyecto de investigación del Hospital Ramón y Cajal del INSALUD (Madrid).

13. **Expediente 94/0527**, correspondiente a una subvención para un proyecto de investigación del Hospital Ramón y Cajal del INSALUD (Madrid).

14. **Expediente 94/0540**, correspondiente a una subvención para un proyecto de investigación del Hospital Ramón y Cajal del INSALUD (Madrid).

15. **Expediente 94/0555**, correspondiente a una subvención para un proyecto de investigación del Hospital Ramón y Cajal del INSALUD (Madrid).

16. **Expediente 94/0556**, correspondiente a una subvención para un proyecto de investigación del Hospital Ramón y Cajal del INSALUD (Madrid).

17. **Expediente 95/0773**, correspondiente a una subvención para un proyecto de investigación del Hospital Ramón y Cajal del INSALUD (Madrid).

18. **Expediente 95/1619**, correspondiente a una subvención para un proyecto de investigación del Hospital Ramón y Cajal del INSALUD (Madrid).

19. **Expediente 94/0020-01**, correspondiente a una subvención para un proyecto de investigación del Centro de Investigación Clínica y Medicina Preventiva del ISCIII (Madrid).

20. **Expediente 94/0073-01**, correspondiente a una subvención para un proyecto de investigación del Centro de Investigación Clínica y Medicina Preventiva del ISCIII (Madrid).

21. **Expediente 94/0308**, correspondiente a una subvención para un proyecto de investigación del Centro de Investigación Clínica y Medicina Preventiva del ISCIII (Madrid).

22. **Expediente 95/0008-01**, correspondiente a una subvención para un proyecto de investigación del Centro de Investigación Clínica y Medicina Preventiva del ISCIII (Madrid).

23. **Expediente 96/0023-02**, correspondiente a una subvención para un proyecto de investigación del Centro de Investigación Clínica y Medicina Preventiva del ISCIII (Madrid).

24. **Expediente 96/2018**, correspondiente a una subvención para un proyecto de investigación del Hospital Aránzazu del Servicio Vasco de Salud (San Sebastián).

25. **Expediente 96/0343**, correspondiente a una subvención para un proyecto de investigación del Hospital Clínico y Provincial de la Corporación Sanitaria Clínica (Barcelona).

26. **Expediente 94/1228**, correspondiente a una subvención para un proyecto de investigación del Instituto Municipal de Investigación Médica del Instituto Municipal de Asistencia Sanitaria (Barcelona).

27. **Expediente 95/0017-01**, correspondiente a una subvención para un proyecto de investigación del Instituto Municipal de Investigación Médica del Instituto Municipal de Asistencia Sanitaria (Barcelona).

28. **Expediente 96/0021-02**, correspondiente a una subvención para un proyecto de investigación del Instituto Municipal de Investigación Médica del Instituto Municipal de Asistencia Sanitaria (Barcelona).

29. **Expediente 96/1569**, correspondiente a una subvención para un proyecto de investigación del Instituto Municipal de Investigación Médica del Instituto Municipal de Asistencia Sanitaria (Barcelona).

30. **Expediente 94/0033-02**, correspondiente a una subvención para un proyecto de investigación del Hospital Universitario Clínica Puerta de Hierro del INSALUD (Madrid).

31. **Expediente 94/1741**, correspondiente a una subvención para un proyecto de investigación del Hospital Universitario Clínica Puerta de Hierro del INSALUD (Madrid).

32. **Expediente 95/1292**, correspondiente a una subvención para un proyecto de investigación del Hospital Universitario Clínica Puerta de Hierro del INSALUD (Madrid).

33. **Expediente 96/0290**, correspondiente a una subvención para un proyecto de investigación del Hospital Universitario Clínica Puerta de Hierro del INSALUD (Madrid).

34. **Expediente 94/0014-02**, correspondiente a una subvención para un proyecto de investigación del Hospital General Universitario del Servicio Valenciano de Salud (Alicante).

III.V RESULTADOS DE LAS COMPROBACIONES REALIZADAS EN RELACIÓN CON LA CONCLUSIÓN 4.8

La conclusión 4.8 del Informe aprobado por el Pleno del Tribunal de Cuentas de la «Fiscalización Especial del Fondo de Investigación Sanitaria y de perceptores de subvenciones concedidas por dicho Fondo», quedó redactada de la siguiente forma:

A. Transcripción literal de la conclusión.

4.8 *La dirección del FIS, que no realiza control del contenido de las memorias finales, sólo solicitó el reintegro del 0,66% del remanente de crédito que las gerencias y direcciones de los centros beneficiarios habían certificado en las memorias finales enviadas al FIS y sólo reclamó el 17,14% de las subvenciones no justificadas. Esta situación pone de manifiesto la existencia de posibles responsabilidades contables de los gerentes y directores de los centros beneficiarios de la ayuda por la falta de devolución de los remanentes de crédito de acuerdo con el artículo 81.8, párrafo 2.º del TRLGP, responsabilidades que deberían dar lugar a la exigencia del reintegro de estos remanentes según lo previsto en el último párrafo del artículo 81.9 del TRLGP (V. 6.1.7.2.3, 6.1.7.2.1 y 6.1.7.2.2).*

4.8.1 *En 13 memorias de las 72 memorias finales disponibles en la sede del FIS correspondientes a los centros en los que se han realizado las pruebas de fiscalización las gerencias y direcciones certificaron un remanente de 3.794.000 pesetas, que representa el 2,96% del importe financiado de los 13 expedientes; de estos remanentes la dirección del FIS sólo había reclamado 25.000 pesetas (anexo 6.4).*

4.8.2 *En 64 expedientes fiscalizados en junio de 1997 el Tribunal de Cuentas no encontró evidencia de la justificación económica final de las subvenciones, sin que la dirección del FIS aportara documentación acreditativa de su reclamación. Posteriormente, en junio de 1998 fueron aportadas por el FIS 38 memorias finales correspondientes a los citados expedientes.*

4.8.3 *De las 35 subvenciones de la muestra de los centros en los que se han realizado las pruebas de fiscalización cuyas gerencias no habían justificado al FIS los fondos percibidos, la dirección del FIS sólo había reclamado 6.*

B. Actuaciones realizadas por el Instituto de Salud Carlos III

B.1 El anterior Director del ISCIII adjuntaba a su escrito de fecha 29 de marzo de 2000 ya citado, un anexo 4 con documentación de cada uno de los 13 expedientes a que se refiere el párrafo 4.8.1 de la conclusión 4.8 y también el anexo 6.4 del Informe.

El anexo 4 describía, para cada uno de los 13 expedientes las actuaciones realizadas; además el ex Director del ISCIII emitía un juicio sobre la situación de cada expediente respecto al ingreso del remanente resultante de la ejecución de la subvención concedida.

Además, el ex Director del Instituto adjuntaba en el anexo 7 los escritos dirigidos a los gerentes y directores de los centros beneficiarios de las subvenciones para proyectos de investigación correspondientes a estos 13 expedientes que, tras las actuaciones practicadas por el director del FIS, no ingresaron los remanen-

tes de crédito de las subvenciones, derivados de la justificación económica certificada en las memorias finales remitidas al FIS. En estos escritos el ex Director del ISCIII se limitaba a comunicar a estas gerencias y direcciones el traslado de las actuaciones realizadas al Tribunal de Cuentas.

B.2 Las actuaciones realizadas por el anterior Director del Instituto en relación con los expedientes incluidos en los párrafos 4.8.2 y 4.8.3 de la conclusión 4.8 se han analizado en los apartados III.II.A, III.II.B, III.II.C y III.II.D de esta Nota Complementaria, referidos al resultado de las comprobaciones realizadas en relación con la conclusión 4.6 anexos 6.2 y anexo 6.3 del Informe de la Fiscalización del FIS.

C. Evaluación de las actuaciones y de sus resultados

El análisis y comprobación de la documentación remitida como anexo 4 al escrito del Director del ISCIII de fecha 29 de marzo de 2000 relativa a los 13 expedientes que están afectados por la conclusión 4.8.1 y el anexo por el 6.4 del Informe de la Fiscalización del FIS, permite concluir la siguiente evaluación de las actuaciones del anterior Director del ISCIII.

C.1 En 4 expedientes de subvenciones para proyectos concedidas por el FIS el ex Director del Instituto había solicitado a las direcciones y gerencias de los centros beneficiarios el ingreso del remanente de la subvención percibida, calculado como el resultado de la diferencia entre el importe concedido y el gasto ejecutado certificado en la memoria final remitida al FIS. El importe del remanente solicitado, para cada uno de estos 4 expedientes, es coincidente con el calculado por este Tribunal según se refleja en el anexo 6.4 del Informe de la Fiscalización del FIS. En estos 4 casos, los centros beneficiarios habían ingresado el remanente solicitado.

Todas las actuaciones realizadas por el ex Director del ISCIII, para cada uno de estos 4 expedientes, son anteriores a la fecha de aprobación del Informe, y por lo tanto de aprobación de la conclusión 4.16 cuyo cumplimiento se fiscaliza en esta Nota. La citada conclusión insta al Director del ISCIII a obtener el reintegro de las cantidades no justificadas, de las indebidamente justificadas y de los remanentes de crédito no reintegrados por las gerencias y direcciones de los centros. Además, en los 4 expedientes, en que el remanente solicitado ha sido ingresado, estas actuaciones son incluso anteriores a la fecha de finalización del periodo de alegaciones al Anteproyecto del Informe (13.1.1999 a 19.2.1999), sin que el Director del ISCIII las acreditara en este trámite.

Este Tribunal de Cuentas, tras el análisis de la documentación aportada por el anterior Director del ISCIII en el anexo 4, considera que los gerentes y directores de los centros beneficiarios de estas 4 subvenciones habían realizado el ingreso del remanente de crédito resultante de la ejecución de la subvención percibida.

Los expedientes que se encuentran en esta situación se relacionan en la tabla siguiente, que incluye, para cada uno de ellos, el centro beneficiario de la subvención, el Organismo de dependencia, la provincia y el importe del remanente solicitado por la dirección del Instituto e ingresado por el centro beneficiario.

Nº EXPEDIENTE	NOMBRE DEL CENTRO BENEFICIARIO DE LA AYUDA	ORGANISMO DE DEPENDENCIA	PROVINCIA	IMPORTE DEL REMANENTE SOLICITADO E INGRESADO
94/1601	Hospital Universitario Virgen de las Nieves	Servicio Andaluz de Salud	Granada	16.000
94/0477	Hospital Ramón y Cajal	INSALUD	Madrid	15.000
94/0757	Hospital Clínico y Provincial	Corporación Sanitaria Clínic	Barcelona	8.000
96/0610	Hospital Universitario Clínica Puerta de Hierro	INSALUD	Madrid	24.000

C.2 En relación con otros 6 de estos 13 expedientes afectados por la conclusión 4.8.1 el ex Director del Instituto había solicitado a las direcciones y gerencias de los centros beneficiarios el ingreso del remanente de la subvención percibida, calculado como el resultado de la diferencia entre el importe concedido y el gasto ejecutado certificado en la memoria final remitida al FIS. El importe del remanente solicitado de cada uno de estos 6 expedientes coincide con el calculado por este Tribunal según se refleja en el anexo 6.4 del Informe de la Fiscalización del FIS. En ninguno de estos 6 casos, los centros beneficiarios habían ingresado el remanente solicitado.

Todas las actuaciones realizadas por el ex Director del ISCIII en cada uno de estos 6 expedientes eran anteriores a la fecha de aprobación del Informe, y por lo tanto de aprobación de la conclusión 4.16, cuyo cumplimiento se fiscaliza en esta Nota, que insta al Director del ISCIII a obtener el reintegro de las cantidades no justificadas, de las indebidamente justificadas y de los remanentes de crédito no reintegrados por las gerencias y direcciones de los centros. Además, en los 6 expedientes, estas actuaciones eran incluso anteriores a la fecha de finalización del periodo de alegaciones al Anteproyecto del Informe (13.1.1999 a 19.2.1999), sin que el ex Director del ISCIII las acreditara en este trámite.

El ex Director del ISCIII calificaba cada una de estas subvenciones en el anexo 4 como «no justificada» y en el anexo 7 adjuntaba los escritos que en fecha 20.3.2000 dirigió a los gerentes y directores de los centros beneficiarios en el que comunicaba el traslado al Tribunal de Cuentas de las actuaciones realizadas.

Este Tribunal de Cuentas, tras el análisis de la documentación aportada por el anterior Director del ISCIII en el anexo 4 de su escrito de 29 de marzo de 2000, consideró que los gerentes y directores de los centros beneficiarios de estas 6 subvenciones seguían sin reintegrar el remanente resultante de la subvención percibida, por lo que el ex Director del Instituto debió dar cumplimiento a la conclusión 4.16 del Informe de la Fiscalización del FIS y haber iniciado el procedimiento para obtener el reintegro de las cantidades debidas; sin perjuicio de las actuaciones que correspondan a este Tribunal de Cuentas en orden a la determinación de las responsabilidades contables que pudieran deducirse.

Los expedientes que se encontraban en esta situación se relacionan en la tabla siguiente, que incluye, para cada uno de ellos, el centro beneficiario de la subvención, el Organismo de dependencia, la provincia y el importe del remanente solicitado por la dirección del Instituto y que el centro beneficiario no ha ingresado.

Nº EXPEDIENTE	NOMBRE DEL CENTRO BENEFICIARIO DE LA AYUDA	ORGANISMO DE DEPENDENCIA	PROVINCIA	IMPORTE DEL REMANENTE SOLICITADO	IMPORTE DEL REMANENTE PENDIENTE DE INGRESO
95/1507*	Hospital Universitario Virgen de las Nieves	Servicio Andaluz de Salud	Granada	73.000	12.000
94/0555	Hospital Ramón y Cajal	INSALUD	Madrid	1.327.000	1.327.000
95/1424*	Hospital Ramón y Cajal	INSALUD	Madrid	329.000	105.302
96/2018	Hospital Aránzazu	Servicio Vasco de Salud	San Sebastián	15.000	15.000
94/0792	Hospital Clínico y Provincial	Corporación Sanitaria Clínic	Barcelona	938.000	938.000
94/1568	Hospital de la Santa Cruz y San Pablo	Fundación de Gestión Sanitaria del Hospital de la Santa Cruz y San Pablo	Barcelona	177.000	177.000

* Expedientes correspondientes a subvenciones cuyos centros beneficiarios realizaron el ingreso de parte del importe del remanente resultante de la subvención percibida reclamado por la anterior Dirección del ISCIII.

De los 6 expedientes de subvenciones en los que las gerencias y direcciones de los centros acreditaron al FIS en su memoria final un importe inferior al financiado en las subvenciones para proyectos de investigación, el actual Director del ISCIII envía la documentación que se relaciona a continuación:

— Expedientes 94/0792 y 94/1568: Documentación acreditativa del ingreso del remanente por igual importe al determinado por el Tribunal de Cuentas como resultado de sus trabajos de fiscalización.

— Expedientes 95/1507, 94/0555 y 95/1424: El actual Director del ISCIII remite tres resoluciones de 13 de septiembre de 2000 en las que insta a los directores y gerentes de los centros beneficiarios el reintegro de los remanentes por los importes determinados por el Tribunal de Cuentas.

— Expediente 96/2018: Este expediente está incluido en las conclusiones 4.7, 4.7.bis, y 4.8 del Informe de Fiscalización, por lo que su análisis se realiza en el apartado C del epígrafe III.1V.

C.3 En otros 2 de los 13 expedientes afectados por la conclusión 4.8.1 correspondientes a sendas subvenciones concedidas para proyectos de investigación del Hospital Ramón y Cajal del INSALUD (Madrid), el ex Director del Instituto había solicitado a la gerencia del hospital beneficiario el ingreso de los remanentes de las subvenciones percibidas, calculados como el resultado de la diferencia entre los importes concedidos y el

Nº EXPEDIENTE	NOMBRE DEL CENTRO BENEFICIARIO DE LA AYUDA	ORGANISMO DE DEPENDENCIA	PROVINCIA
94/0484	Hospital Ramón y Cajal	INSALUD	Madrid
94/0527	Hospital Ramón y Cajal	INSALUD	Madrid

C.4. El último de los 13 expedientes afectados por la conclusión 4.8.1., es el expediente 96/1439, que corresponde a una subvención concedida para un proyecto de investigación del Hospital Ramón y Cajal del INSALUD (Madrid).

El ex Director del Instituto había solicitado a la gerencia del centro beneficiario el ingreso del remanente de la subvención percibida, calculado como el resultado de la diferencia entre el importe concedido y el gasto ejecutado certificado en la memoria final remitida al FIS. El importe del remanente es coincidente con el calculado por este Tribunal según se refleja en el anexo 6.4 del Informe de la Fiscalización del FIS.

El gerente del centro beneficiario remitió al FIS con fecha 20.1.1998 una nueva memoria final en la que certificaba un gasto igual al importe total de la subvención percibida. El director del FIS mediante escrito de fecha 14.12.1998 dirigido al gerente del hospital solici-

gasto ejecutado certificado en cada una de las memorias finales remitidas en su día al FIS. Los importes de estos remanentes coinciden con los importes calculados por este Tribunal según se refleja en el anexo 6.4 del Informe de la Fiscalización del FIS. Las actuaciones realizadas por el ex Director del ISCIII, en relación con estos dos expedientes eran anteriores a la fecha de aprobación del Informe, y por lo tanto de aprobación de la conclusión 4.16 cuyo cumplimiento se fiscaliza en esta Nota.

En ambos casos, el gerente del hospital había remitido al FIS una nueva memoria final en la que certificaba un gasto igual al importe total de la subvención percibida. Ambas memorias fueron aceptadas por el ex Director del ISCIII que calificaba los expedientes, en el anexo 4 a su escrito de 29.3.2000, como justificados.

Este Tribunal, una vez revisada la documentación aportada por el anterior Director del ISCIII, que se limitaba al envío de las dos nuevas memorias finales, no ha podido comprobar el origen de los nuevos gastos que certificaba la gerencia, como si pudo hacerlo en las primeras memorias finales enviadas al FIS, cuando el equipo fiscalizador realizó la visita a este hospital, fecha (julio de 1997) en la que los periodos de financiación de ambos expedientes de subvención habían finalizado.

Los dos expedientes que se encuentran en esta situación se relacionan en la tabla siguiente, incluyendo, para cada uno de ellos, el centro beneficiario de la subvención, el Organismo de dependencia y la provincia.

tó aclaraciones a la nueva memoria final recibida, consistentes en el desglose de las partidas de gasto que componen los conceptos de la subvención.

Todas las actuaciones realizadas por el anterior Director del ISCIII eran anteriores a la fecha de aprobación del Informe, y por lo tanto de aprobación de la conclusión 4.16 cuyo cumplimiento se fiscaliza en esta Nota. La citada conclusión insta al Director del ISCIII a obtener el reintegro de las cantidades no justificadas de las indebidamente justificadas y de los remanentes de crédito no reintegrados por las gerencias y direcciones de los centros. Además, estas actuaciones eran incluso anteriores a la fecha de finalización del periodo de alegaciones al Anteproyecto del Informe (13.1.1999 a 19.2.1999), sin que el ex Director del ISCIII las acreditara en este trámite.

El Director del ISCIII, califica esta subvenciones en el anexo 4 como «no justificada» y en el anexo 7 adjun-

ta un escrito de fecha 20.3.2000 dirigido al gerente del hospital comunicándole el traslado de las actuaciones realizadas al Tribunal de Cuentas.

Ante esta falta de desglose de las partidas de gasto que componen los conceptos de la subvención, este Tribunal considera que la Dirección del ISCIII debe ponderar las circunstancias que han rodeado, hasta el momento, la justificación de las subvenciones que se ponen de manifiesto en el apartado 6.1.7.2 del Informe de la Fiscalización del FIS y que han quedado expuestas en el punto C.1.3 del apartado III.II. C de esta Nota.

Por otra parte, este Tribunal, una vez revisada la documentación aportada por el ex Director del ISCIII, que se limitaba al envío de una nueva memoria final, no ha podido comprobar el origen de los nuevos gastos que certificaba la gerencia, como si pudo hacerlo en la primera memoria final enviada al FIS, cuando el equipo fiscalizador realizó la visita a este hospital, fecha (julio de 1997) en la que el periodo de financiación de la subvención había finalizado.

D. Determinación de los casos en los que existen indicios de responsabilidad contable y administrativa

De acuerdo con lo expuesto en el apartado C de este epígrafe, este Tribunal de Cuentas concluye que el anterior Director del ISCIII no reclamó a las gerencias y direcciones de los centros el importe de los remanentes de crédito de seis subvenciones percibidas para proyectos de investigación, calculados como resultado de la diferencia entre el importe concedido y el gasto ejecutado certificado en las memorias finales remitidas al FIS, que corresponden a los expedientes que se relacionan a continuación:

1. **Expediente 95/1507**, correspondiente a una subvención para un proyecto de investigación del Hospital Universitario Virgen de las Nieves del Servicio Andaluz de Salud (Granada).

2. **Expediente 94/0555**, correspondiente a una subvención para un proyecto de investigación del Hospital Ramón y Cajal del INSALUD (Madrid).

3. **Expediente 95/1424**, correspondiente a una subvención para un proyecto de investigación del Hospital Ramón y Cajal del INSALUD (Madrid).

4. **Expediente 96/2018**, correspondiente a una subvención para un proyecto de investigación del Hospital Aránzazu del Servicio Vasco de Salud de San Sebastián.

5. **Expediente 94/0792**, correspondiente a una subvención para un proyecto de investigación del Hospital Clínico y Provincial de Barcelona.

6. **Expediente 94/1568**, correspondiente a una subvención para un proyecto de investigación del Hospital de la Santa Cruz y San Pablo de Barcelona.

La falta de realización de actuaciones concretas por parte del anterior Director del ISCIII en relación con esta conclusión 4.8 revela, a juicio de este Tribunal de Cuentas, al menos, lo siguiente:

1. El incumplimiento de las recomendaciones que a este respecto había formulado el Tribunal de Cuentas en el Informe de la Fiscalización, lo que se pone de manifiesto en la presente Nota Complementaria para su oportuno conocimiento por parte de las Cortes Generales.

2. La dejación por parte del ex Director del ISCIII del ejercicio de sus competencias, vulnerando el artículo 12.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común, que dispone:

«La competencia es irrenunciable y se ejercerá precisamente por los órganos administrativos que la tengan atribuida como propia...»

En particular, como ya se ha indicado en relación con las conclusiones 3.7, 4.6, 4.7 y 4.7 bis del Informe de la Fiscalización del FIS, el Director del ISCIII, como máximo órgano responsable de la gestión de las subvenciones concedidas por el FIS cuya competencia le está atribuida por el ordenamiento jurídico, es el órgano legalmente competente para instar el reintegro de las cantidades subvencionadas no justificadas en los términos previstos por los artículos 81.9 a) y 141.1 f del TRLGP.

Asimismo le es atribuible lo dispuesto en los artículos 8.2 y 8.3 del Reglamento del Procedimiento para la concesión de ayudas y subvenciones públicas, aprobado mediante Real Decreto 2225/1993, de 17 de diciembre; artículos 30, 39, 40, 41.2, 81.11, 81.12, 82.5 y 140 del TRLGP; artículo 136 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, y artículo 38.1 de la LOTC/92, en los términos ya indicados en relación con las conclusiones 3.7, 4.6, 4.7 y 4.7 bis del Informe de la Fiscalización del FIS, desarrollados en el apartado III.I.D de esta Nota Complementaria.

A la fecha de redacción de esta Nota Complementaria, y de acuerdo con lo expuesto en el apartado C de este epígrafe, este Tribunal de Cuentas concluye que siguen sin haber sido adecuadamente justificadas las subvenciones para proyectos de investigación concedidas por el FIS de los expedientes 95/1507, 94/0555, 95/1424 y 96/2018.

III.VI. RESULTADOS DE LAS COMPROBACIONES REALIZADAS EN RELACIÓN CON LA CONCLUSIÓN 4.10

La conclusión 4.10 del Informe aprobado por el Pleno del Tribunal de Cuentas de la «Fiscalización Especial del Fondo de Investigación Sanitaria y de per-

ceptores de subvenciones concedidas por dicho Fondo» quedó redactada de la siguiente forma:

A. Transcripción literal de la conclusión

La evaluación técnica de las memorias en la historia reciente del FIS sólo se ha realizado con ocasión de la publicación del Ministerio de Sanidad y Consumo «Una aproximación al análisis de un programa I+ D», en la que se incluye un análisis de los resultados obtenidos de las investigaciones derivadas de aquellos proyectos financiados por el FIS de los que se disponía de la memoria final en la sede del FIS a 1 de enero de 1996. De la revisión del proceso de evaluación técnica realizado por el FIS, el Tribunal de Cuentas detectó que en los informes de evaluación de los expedientes 93/0182 y 93/0923 de las subvenciones de proyectos de investigación concedidas al Centro Universitario de Salud Pública dependiente de la Comunidad Autónoma de Madrid y de la Universidad Autónoma de Madrid, el evaluador técnico del FIS calificaba estos proyectos de fraude. A pesar ello, la dirección del FIS siguió financiando proyectos para ser desarrollados por la misma investigadora principal a través de la Escuela Andaluza de Salud Pública de Granada de la Comunidad Autónoma de Andalucía (expedientes 95/0549 y 96/0590). El Tribunal de Cuentas requirió al director del FIS las actuaciones practicadas en relación con este hecho. El citado director certificó que la dirección del FIS no había practicado actuación alguna y comunicó al Tribunal de Cuentas la petición de un informe a la Inspección General del Ministerio de Sanidad y Consumo. El citado informe fue remitido a este Tribunal de Cuentas y en él se ponían de manifiesto irregularidades administrativas y contables en relación con los expedientes 93/1082 y 93/0923. Por otra parte, el Tribunal de Cuentas ha comprobado la falta de justificación de fondos (95/0549) y la consignación de datos falsos en la memoria enviada al FIS (96/0590), lo que, además de generar la obligación de reintegrar las cantidades no justificadas o indebidamente justificadas derivada de la posible responsabilidad contable de acuerdo con los artículos 81.9.a) y 141.f) del TRLGP, 38 de la LOTCu y 41.9 de la LFTCu, podría dar lugar a la exigencia de responsabilidades penales por la consignación de datos falsos en las memorias finales remitidas al FIS. Con independencia de lo anterior, la falta de justificación del empleo dado a los fondos obtenidos constituye además una posible infracción administrativa, de acuerdo con el artículo 82.1.d) del TRLGP, lo que debería dar lugar a la exigencia por el Órgano correspondiente de la Administración General del Estado de las responsabilidades administrativas que correspondan (V.6.1.8.).*

* Fondo de Investigación Sanitaria (1988-1995). Ministerio de Sanidad y Consumo.

4.10.1 *El Tribunal de Cuentas ha comprobado que la dirección del FIS financió cinco proyectos en el periodo de 1993 a 1997 en los que la investigadora principal era la ya aludida; dos de ellos (con los números de expediente 93/0182 y 93/0923) a través del Centro Universitario de Salud Pública y otros tres a través de la Escuela Andaluza de Salud Pública (con los números de expediente 95/0549, 96/0590 y 97/0467), que, no obstante, tienen el mismo título: «Mantenimiento de la calidad de vida de las personas mayores mediante el mantenimiento de la comunidad» y objetivos «prácticamente indistinguibles».*

Esta financiación se ha producido a pesar de que en las evaluaciones técnicas de las memorias finales correspondientes a las subvenciones con número de expedientes 93/0182 y 93/0923, el experto evaluador del FIS ya había señalado la posible existencia de fraude. Los proyectos que han seguido recibiendo financiación después de ser emitidas las evaluaciones citadas son los que corresponden al expediente número 95/0549 por un importe total de 5.500.000 pesetas; al 96/0590, por un importe total de 1.400.000 pesetas, y al 97/0467, por un importe total de 5.680.000 pesetas.

Tal y como ya se ha indicado, la Inspección General del Ministerio de Sanidad y Consumo emitió un informe a petición del director del FIS en relación con esta investigadora principal de los proyectos financiados, en el que se detectaban irregularidades administrativas y contables importantes en relación con los expedientes 93/0182 y 93/0923.

En las pruebas de fiscalización realizadas, por el Tribunal de Cuentas en la Escuela Andaluza de Salud Pública (Granada) se constató la existencia de remanentes de los créditos financiados por el FIS en los expedientes 95/0549 y 96/0590 por importe de 175.000 pesetas y 101.000 pesetas; de estos expedientes la dirección del centro había enviado al FIS sólo la memoria final correspondiente al expediente número 96/0590 y en ella justificaba 156.000 pesetas más del total de la ayuda concedida.

B. Actuaciones realizadas por el Instituto de Salud Carlos III

El anterior Director del ISCIII en su escrito de fecha 29 de marzo de 2000 sobre las actuaciones realizadas por el Instituto para dar cumplimiento a lo que se indicaba en la conclusión 4.16 del Informe de la «Fiscalización Especial del Fondo de Investigación Sanitaria y de perceptores de subvenciones concedidas por dicho Fondo», aprobado por el Pleno del Tribunal de Cuentas el 27.10.1999, transcrita en el epígrafe I de esta Nota, volvió a informar en los mismos términos que en el periodo de alegaciones, sin acreditar actuaciones nuevas.

C. Evaluación de las actuaciones y de sus resultados

Como ya se ha indicado, no existen actuaciones del anterior Director del ISCIII después de la aprobación del Informe de la Fiscalización del FIS. Todas eran anteriores a la fecha de aprobación del Informe de la Fiscalización del FIS y de su conclusión 4.16 cuyo cumplimiento se fiscaliza en esta Nota, e incluso son anteriores a la fecha de finalización del periodo de alegaciones al Anteproyecto del Informe (13.1.1999 a 19.2.1999).

La conclusión 4.16 citada instaba al ex Director del ISCIII a obtener el reintegro de las cantidades no justificadas, de las indebidamente justificadas y de los remanentes de crédito no reintegrados por las gerencias y direcciones de los centros; sin perjuicio de las actuaciones que correspondan a este Tribunal de Cuentas en orden a la determinación de las responsabilidades contables que pudieran deducirse.

El actual Director del ISCIII, mediante resolución de 13 de septiembre de 2000, ha instado a la Escuela Andaluza de Salud Pública, a través de su director, el reintegro de los importes de los remanentes de crédito de las subvenciones para los proyectos de investigación concedidas por el FIS con los números de expediente 95/0549 y 96/0590 más los correspondientes intereses de demora.

D. Determinación de los casos en los que existen indicios de responsabilidad contable y administrativa

Este Tribunal de Cuentas considera que la consignación de datos que no son reales en la memoria final del expediente 96/0590 debe dar lugar a que el Director del Instituto solicite el reintegro de las cantidades indebidamente justificadas tal y como pide la conclusión 4.16 del Informe de la Fiscalización del FIS ya aprobado.

Este Tribunal de Cuentas deberá estar, en cuanto a la determinación de los hechos que se consideren probados sobre la consignación de datos falsos en la memorias finales, a lo que resuelva la jurisdicción penal, a la que la Fiscalía del Tribunal de Cuentas ya se ha dirigido, sin perjuicio de que inicie los correspondientes procedimientos para la determinación de las posibles responsabilidades contables que pudieran deducirse.

La falta de actuaciones concretas por parte del anterior Director del ISCIII en relación con esta conclusión 4.10 revela, a juicio de este Tribunal de Cuentas, al menos, lo siguiente:

1. El incumplimiento de las recomendaciones que a este respecto había formulado el Tribunal de Cuentas en el Informe de la Fiscalización, lo que se pone de manifiesto en la presente Nota Complementaria para su oportuno conocimiento por parte de las Cortes Generales.

2. La dejación por parte del ex Director del ISCIII del ejercicio de sus competencias, vulnerando el artículo 12.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común que, dispone:

«La competencia es irrenunciable y se ejercerá precisamente por los órganos administrativos que la tengan atribuida como propia...»

En particular, como ya se ha indicado en relación con las conclusiones 3.7, 4.6, 4.7, 4.7 bis y 4.8 del Informe de la Fiscalización del FIS, el Director del ISCIII, como máximo órgano responsable de la gestión de las subvenciones concedidas por el FIS cuya competencia le está atribuida por el ordenamiento jurídico, es el órgano legalmente competente para instar el reintegro de las cantidades subvencionadas no justificadas en los términos previstos por los artículos 81.9 a) y 141.1 f) del TRLGP.

Asimismo le es atribuible lo dispuesto en los artículos 8.2 y 8.3 del Reglamento del Procedimiento para la concesión de ayudas y subvenciones públicas, aprobado mediante Real Decreto 2225/1993, de 17 de diciembre; artículos 30, 39, 40, 41.2, 81.11, 81.12, 82.5 y 140 del TRLGP; artículo 136 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, y artículo 38.1 de la LOTCu, en los términos ya indicados en relación con las conclusiones 3.7, 4.6, 4.7, 4.7 bis y 4.8 del Informe de la Fiscalización del FIS, desarrollados en el apartado III.I.D de esta Nota Complementaria.

III.VII. RESULTADOS DE LAS COMPROBACIONES REALIZADAS EN RELACIÓN CON LA CONCLUSIÓN 4.11

La conclusión 4.11 del Informe aprobado por el Pleno del Tribunal de Cuentas de la «Fiscalización Especial del Fondo de Investigación Sanitaria y de perceptores de subvenciones concedidas por dicho Fondo» quedó redactada de la siguiente forma:

A. Transcripción literal de la conclusión

La subvención para el proyecto de investigación con el número de expediente 96/0337 cuyo receptor ha sido el Hospital General de Segovia del INSALUD presenta irregularidades de falsedad en la justificación del empleo de los fondos públicos que además de generar la obligación de reintegrar las cantidades indebidamente justificadas, derivadas de la responsabilidad contable (de acuerdo con los artículos 81.9.a) y 141.f) del TRLGP, 38 de la LOTCu y 14 1.9 de la LFTCu) podrían dar lugar a la exigencia de responsabilidades penales por la consignación de datos falsos en la justificación remitida al FIS en la memoria de la primera anualidad. Con independencia de lo anterior, esta falta de justificación del empleo dado a los fondos obtenidos

* Fondo de Investigación Sanitaria (1988-1995). Ministerio de Sanidad y Consumo.

constituye además una posible infracción administrativa, de acuerdo con el artículo 82.1.d) del TRLGP, lo que debería dar lugar a la exigencia por el Órgano correspondiente de la Administración General del Estado de las responsabilidades administrativas que correspondan (V. 6.2.).

B. Actuaciones realizadas por el Instituto de Salud Carlos III

El anterior Director del ISCIII en su escrito de fecha 29 de marzo de 2000 sobre las actuaciones realizadas por el Instituto para dar cumplimiento a lo que se indicaba en la conclusión 4.16. del Informe de la «Fiscalización Especial del Fondo de Investigación Sanitaria y de perceptores de subvenciones concedidas por dicho Fondo», transcrita en el epígrafe 1 de esta Nota, adjuntaba las actuaciones realizadas en relación con la conclusión 4.11 en el anexo 5.

Este anexo contiene los siguientes documentos:

— Resolución del Director del ISCIII, de fecha 4.10.1998, por la que anula la concesión de la subvención número de expediente 96/0337 y ordena el reintegro al Tesoro Público del importe de la cantidad percibida por el Hospital General del INSALUD de Segovia, correspondiente a la anualidad de 1996, minorada, previa justificación, en los pagos efectuados a favor del becario.

— Documento contable de rectificación del saldo inicial de las obligaciones reconocidas, de presupuestos cerrados.

C. Evaluación de las actuaciones y de sus resultados

Todas estas actuaciones realizadas por el ex Director del ISCIII eran anteriores a la fecha de aprobación del Informe, y por lo tanto de aprobación de su conclusión 4.16 cuyo cumplimiento se fiscaliza en esta Nota, e incluso eran anteriores a la fecha de finalización del periodo de alegaciones al Anteproyecto del Informe (13.1.1999 a 19.2.1999), sin que el ex Director del ISCIII las acreditara en este trámite.

El Tribunal de Cuentas comprobó que el gerente del Hospital General de Segovia siguió sin reintegrar el importe de la subvención concedida por el FIS, por lo que el ex Director del ISCIII debió dar cumplimiento a la conclusión 4.16 del Informe de la Fiscalización del FIS e iniciar el procedimiento para obtener el reintegro de las cantidades debidas, sin perjuicio de las actuaciones que correspondan a este Tribunal de Cuentas en orden a la determinación de las responsabilidades contables que pudieran deducirse.

El actual Director del ISCIII, mediante resolución de 13 de septiembre de 2000, ha instado al Hospital general de Segovia, a través de su gerente, a que reintegre el importe de la primera anualidad de la subvención

para el proyecto de investigación concedida por el FIS con el número de expediente 96/0337.

D. Determinación de los casos en los que existen indicios de responsabilidad contable y administrativa

Este Tribunal de Cuentas considera que la consignación de datos que no son reales en las memorias finales debe dar lugar a que el Director del Instituto solicite el reintegro de las cantidades indebidamente justificadas en cumplimiento de la conclusión 4.16 del Informe de la Fiscalización del FIS aprobado.

Este Tribunal de Cuentas deberá estar, en cuanto a la determinación de los hechos que se consideren probados sobre la consignación de datos falsos en las memorias finales, a lo que resuelva la jurisdicción penal, sin perjuicio de que inicie los correspondientes procedimientos para la determinación de las posibles responsabilidades contables que pudieran deducirse.

La falta de realización actuación concreta por parte del anterior Director del ISCIII en relación con esta conclusión 4.11 revela, a juicio de este Tribunal de Cuentas, al menos, lo siguiente:

1. El incumplimiento de las recomendaciones que a este respecto había formulado el Tribunal de Cuentas en el Informe de la Fiscalización, lo que se pone de manifiesto en la presente Nota Complementaria para su oportuno conocimiento por parte de las Cortes Generales.

2. La dejación por parte del Director del ISCIII del ejercicio de sus competencias, vulnerando el artículo 12.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, que dispone:

«La competencia es irrenunciable y se ejercerá precisamente por los órganos administrativos que la tengan atribuida como propia...»

En particular, como ya se ha indicado en relación con las conclusiones 3.7, 4.6, 4.7, 4.7 bis y 4.10 del Informe de la Fiscalización del FIS, el Director del ISCIII, como máximo órgano responsable de la gestión de las subvenciones concedidas por el FIS cuya competencia le está atribuida por el ordenamiento jurídico, es el órgano legalmente competente para instar el reintegro de las cantidades subvencionadas no justificadas en los términos previstos por los artículos 81.9.a) y 141.1 f) del TRLGP.

Asimismo, le es atribuible lo dispuesto en los artículos 8.2 y 8.3 del Reglamento del Procedimiento para la concesión de ayudas y subvenciones públicas, aprobado mediante Real Decreto 2225/1993, de 17 de diciembre; artículos 30, 39, 40, 41.2, 81.11, 81.12 y 140 del TRLGP; artículo 136 de la Ley 30/1992, de 26

de noviembre, y artículo 38.1 de la LOTCu, en los términos ya indicados en relación con las conclusiones 3.7, 4.6, 4.7, 4.7 bis y 4.10 del Informe de la Fiscalización del FIS, desarrollados en el apartado III.I.D de esta Nota Complementaria.

IV. CONCLUSIONES

Esta Nota Complementaria al Informe de la «Fiscalización Especial del Fondo de Investigación Sanitaria y de perceptores de subvenciones concedidas por dicho Fondo» ha sido elaborada para dar cumplimiento a lo dispuesto en la conclusión 4.16 del Informe de esta Fiscalización Especial, aprobado por el Pleno del Tribunal de Cuentas el 27.10.1999, y para el oportuno conocimiento por parte de las Cortes Generales de las actuaciones realizadas por el Director del ISCIII.

El análisis y comprobación de la documentación remitida al Tribunal de Cuentas por el anterior Director del ISCIII, que cesó en su cargo el 2 de junio de 2000, en cumplimiento de la conclusión 4.16 del Informe de la Fiscalización del FIS ya aprobado y de la documentación remitida en trámite de alegaciones por el actual Director del ISCIII, permiten a este Tribunal concluir la siguiente evaluación de sus actuaciones:

1. El anterior Director del ISCIII no realizó actuación alguna para el seguimiento de las recomendaciones formuladas por el Tribunal de Cuentas en la conclusión 4.16 del Informe de la «Fiscalización Especial del Fondo de Investigación Sanitaria y de perceptores de subvenciones concedidas por dicho Fondo», ya que toda la documentación remitida se refería a actuaciones anteriores a la fecha en la que se aprobó el Informe de la Fiscalización Especial. Todo ello supone que el ex Director del ISCIII ha hecho dejación del ejercicio de sus competencias, vulnerando el artículo 12.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (ver III.I.D, III.II.D, III.III.D, III.IV.D, III.V.D, III.VI.D y III.VII.D).

2. El anterior Director del ISCIII no exigió a los gerentes y directores de los centros beneficiarios el reintegro de 17 de las 52 subvenciones concedidas en el periodo 1994-1996 por el FIS para proyectos de investigación, que estaban relacionadas con la conclusión 4.6, del Informe de la Fiscalización del FIS. Todo ello pone de manifiesto la existencia de posibles responsabilidades contables que, en consecuencia, deben dar lugar a la exigencia del reintegro de las cantidades no justificadas de acuerdo con el artículo 81.9.a) del TRLGP y con los artículos 38 de la LOTCu y 49.1 de la LFTCu. Con independencia de lo anterior, esta falta de justificación del empleo dado a los fondos obtenidos constituye, además, una posible infracción administrativa, de acuerdo con el artículo 82.1.d) del TRLGP, lo que debería dar lugar a la exigencia por el Órgano

correspondiente de la Administración General del Estado de las responsabilidades administrativas que correspondan. En el trámite de alegaciones, el actual Director de ISCIII ha acreditado la justificación de tres subvenciones y ha iniciado el procedimiento de reintegro de las 14 restantes (ver III.II.D).

3. El anterior Director del ISCIII no aplicó el mismo criterio de actuación ni en los casos análogos de desviaciones en la imputación del gasto entre los distintos conceptos de gasto de las subvenciones, ni en los casos en los que no se especifica el desglose de las partidas de gasto (ver III.II.C.1.3, III.II.C.2.3 y III.II.C.2.4).

4. El anterior Director del ISCIII no realizó actuación alguna, por discrepancia con este Tribunal de Cuentas, en relación con los 15 expedientes a los que se refiere la conclusión 4.7 del Informe de la Fiscalización del FIS en los que se consignan datos que no son reales en las memorias finales enviadas al FIS. En el trámite de alegaciones, el actual Director del ISCIII ha acreditado la justificación de tres de estas 15 subvenciones y ha iniciado el procedimiento de reintegro de las 12 restantes (ver III.III.D)

5. El anterior Director del ISCIII no realizó actuación alguna, por discrepancia con este Tribunal de Cuentas, en relación con 36 de los 38 expedientes a los que se refiere la conclusión 4.7 bis del Informe de la Fiscalización del FIS en los que los gerentes y directores de los centros beneficiarios de las ayudas no habían justificado al FIS la subvención concedida y en los que este Tribunal de Cuentas constató la existencia de remanente de crédito. En el trámite de alegaciones, el actual Director del ISCIII ha acreditado la justificación de dos subvenciones de estas 36 subvenciones y ha iniciado el procedimiento de reintegro de las 36 restantes (ver III.IV.D).

6. El anterior Director del ISCIII no realizó actuación alguna en seis de las 13 subvenciones para proyectos de investigación a los que se refiere la conclusión 4.8 en las que las gerencias y direcciones siguen sin reintegrar las cantidades procedentes de los remanentes de crédito certificados en las memorias finales enviadas al FIS. Esta situación pone de manifiesto la posible existencia de responsabilidades contables de los gerentes y directores de los centros beneficiarios de estas ayudas por la falta de devolución de los remanentes de crédito resultantes, de acuerdo con el artículo 81.8, párrafo 2.º, del TRLGP. Estas situaciones deben dar lugar a la exigencia del reintegro de estos remanentes, según lo previsto en el último párrafo del artículo 81.9 del TRLGP. En el trámite de alegaciones, el actual Director del ISCIII ha acreditado la justificación de dos de estas seis subvenciones y ha iniciado el procedimiento de reintegro de las cuatro restantes (ver III.V.D).

7. El anterior Director del ISCIII no exigió a los gerentes y directores de los centros beneficiarios el reintegro de las subvenciones que siguen sin haber sido adecuadamente justificadas, concedidas para proyectos de investigación relacionados con las conclusiones 4.10

y 4.11, del Informe de la Fiscalización del FIS. Ello pone de manifiesto la posible existencia de responsabilidades contables que, en consecuencia, deben dar lugar a la exigencia del reintegro de las cantidades no justificadas de acuerdo con el artículo 81.9.a) del TRLGP y con los artículos 38 de la LOTCu y 49.1 de la LFTCu. Con independencia de lo anterior, esta falta de justificación del empleo dado a los fondos obtenidos constituye, además, una posible infracción administrativa, de acuerdo con el artículo 82.1.d) del TRLGP, lo que debería dar lugar a la exigencia por el Órgano correspondiente de la Administración General del Estado de las responsabilidades administrativas que correspondan. En el trámite de alegaciones, el actual Director del ISCIII ha iniciado el procedimiento de reintegro de estas subvenciones (ver III.VI.D y III.VII.D).

8. La Ministra de Sanidad y Consumo no ha iniciado procedimientos administrativos sancionadores a los beneficiarios que no han justificado las subvenciones concedidas por el FIS o que las han justificado de manera impropia incurriendo en irregularidades administrativas que han quedado suficientemente acreditadas por el Tribunal de Cuentas en el Informe de la Fiscalización del FIS ya aprobado por el Pleno y en esta Nota Complementaria.

V. RECOMENDACIONES

1. El Director del ISCIII deberá impulsar, hasta su finalización, los procedimientos administrativos ya ini-

ciados para obtener los reintegros de las subvenciones no justificadas, ya que éstos tienen la consideración de ingresos de derecho público y, por tanto, de derechos económicos de la Hacienda Pública (artículo 81.11 en relación con los artículos 31 y siguientes del TRLGP). En este sentido, los artículos 30 y 39 del TRLGP son explícitos al prohibir, como regla general, las exenciones, perdones, rebajas o moratorias en el pago de los derechos de la Hacienda Pública, así como transigir extrajudicialmente sobre los mismos, lo que obliga, al Director del ISCIII a hacer efectivos tales derechos.

2. Ante las desviaciones que se han venido produciendo entre los distintos conceptos de gasto de las subvenciones para proyectos de investigación, este Tribunal considera que la Dirección del ISCIII debe ponderar las circunstancias que han rodeado, hasta este momento, la justificación de las subvenciones, que se ponen de manifiesto en el apartado 6.1.7.2 del Informe de la Fiscalización del FIS, y debe aplicar siempre los mismos criterios de actuación ante situaciones idénticas, ajustando estos criterios al contenido de las convocatorias y al resto de las disposiciones y normas de aplicación, con el fin de garantizar la objetividad de tratamiento a los diferentes beneficiarios de subvenciones y para no incurrir en supuestos que pudieran vulnerar los principios constitucionales de igualdad y de interdicción de la arbitrariedad.

Madrid, 30 de noviembre de 2000.—El Presidente del Tribunal de Cuentas, **Ubaldo Nieto de Alba**.